Archivo Municipal
de

BURGUILLOS DEL CERRO

Código de referencia : ES.06022.AMBC/1.1.01//34

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s): 1896 / 1899

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 335 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Burguillos del Cerro

Notas : Incluye actas de la Junta Municipal de Asociados

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

N. 0.039.751

Folio 1º

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE * 1896 *

11ª CLASE 2 PESETAS

Sesión ordinaria del dia 5 de Enero de 1896

En la Villa de Burguillos á cinco de Enero de mil ochocientos noventa y seis reunido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Fernandez Salguero Carrascal leida y aprobada que fué el acta de la anterior se acordaron los particulares siguientes

Primero: Que por la Comisión de presupuestos se dé principio á la confección del adicional de resultas que ha de refundirse en el ordinario vigente á fin de que quede terminado en todo el presente mes segun determina la circular del Señor Gobernador Civil de la Provincia inserta en el Boletin Oficial de la misma de tres del corriente.

El Alcalde Salguero Carrascal
Concejales Lopez Diez, Cumplido Mendez, Loureda

Segundo: Autorizar al Señor Alcalde como ordenador de pagos para que satisfaga dentro del corriente mes todas las obligaciones cumplidas con arreglo á lo consignado en el presupuesto ordinario vigente.

Pedro Moriche Coello Roberto Orío

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminado el acto que firman dichos Señores de que yo el Secretario certifico.

Manuel Salguero Carrascal

Modesto Lopez

José M. Díaz

Germán de Cumplido

Francisco Montes

Manuel Londa

Joaquín Beltran

Natalio Morishe

Teleforo Coello

Mariano Barbero

Sesión ordinaria del 12 de Enero de 1896

El Alcalde

Salguero Carnacal

Concejales

López

Cumplido

Díaz

Beltran

Mendez

Lombas

Coello

Morishe

Barbero

Frio

En la Villa de Burguillos á doce de Enero de mil ochocientos noventa y seis: Reunido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales bajo la presidencia del Señor Alcalde Presidente Don Manuel Fernandez Salguero Carnacal leida y aprobada que fué el acta de la anterior, por dicho Señor se declaró abierta la de este dia y despues de una detenida y deliberada discusión y despues de visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión de su seno nombrada al efecto para el ejercicio economico de mil ochocientos noventa y cinco á noventa y seis, y estimandole conforme y arreglado á las necesidades de esta población, á las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acuerda: Que se fije al publico por quince dias segun ordena la ley muni-

cipal, y transcurridos, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta Municipal.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminado el acto firmando dichos Señores de que yo el Secretario certifico=

Manuel Jalgo Carracal

Modesto Lopez

José Antº Sion

Joaquin Pedro

Fernando Cumplido

Francisco Morales

Manuel Sandoval

Natalio Moriche

Teleforo Collado

Mariano Barbazan

Nota: Certifico que en este dia no tomaron acuerdo los Señores que componen este Ayuntamiento por no tener asunto de que tratar. Burguillos diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

V.º B.º
El Alcalde
Manuel Jalgo
Carracal

Mariano Barbazan
Secr.

Nota: Certifico que en este dia no tomaron acuerdo los Señores que componen este Ayuntamiento por no tener asuntos de que tratar. Burguillos veinte y seis de Enero de mil ochocientos noventa y seis.=

V.º B.º
El Alcalde
Manuel Jalgo
Carracal

Mariano Barbazan
Secr.

Ye

sión ordinaria del día 2 de Febrero de 1896

El Alcalde
Salguero Canaval
Concejales
Lopez
Mendez
Cumplido
Bonillas
Morales
Beltran
Coello
Salguero
Nuñez
Cordo
Jaramillo
Romero
Lema
Lopez
Barbero
Srio

En la Villa de Burguillos á dos de Febrero de mil ochocientos noventa y seis previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Fernandez Salguero Canaval se constituyeron en las Salas Capitulares y en junta municipal los Señores Concejales y asociados que al margen se expresan con objeto de proceder á la discusion y votacion definitiva del presupuesto adicional de este Municipio para el año economico de mil ochocientos noventa y cinco á mil ochocientos noventa y seis cuyo proyecto, formado por la respectiva Comision del Ayuntamiento, fué aprobado provisionalmente en sesion del dia doce de Enero proximo pasado habiendose llenado las demas formalidades legales.

Abierta publicamente la sesion por el Señor presidente y el infrascrito Secretario, de orden del mismo, procedió á dar lectura por capitulos y articulos de las partidas de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan; cuyos creditos fueron ampliamente discutidos por la Junta: y encontrandolos ajustados á las disposiciones vigentes y á las necesidades y recursos de la localidad, de conformidad se acordó aprobar en todas sus partes, sin la menor

N. 0.039.796

Folio 3º

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1896

11ª CLASE 2 PESETAS

modificación, el referido presupuesto, quedando en su virtud fijado definitivamente los ingresos y gastos del mismo en los siguientes terminos.

Capitulos	Conceptos	Consignación Pesetas	
	Presupuesto de ingresos		
1º	Propios	22.672	"
2º	Montes	"	"
3º	Impuestos	2.122	50
4º	Beneficencia	"	"
5º	Instrucción pública	"	"
6º	Corrección pública	"	"
7º	Extraordinarios	"	"
8º	Resultas	15.648	75
9º	Recursos legales para cubrir el déficit	40.529	46
10º	Reintegros	"	"
	Total del presupuesto de ingresos	80.972	71
	Presupuesto de gastos		
1º	Gastos del Ayuntamiento	13.643	80
2º	Policia de seguridad	1.212	50
3º	Policia urbana y rural	5.640	"
4º	Instrucción pública	6.825	"
5º	Beneficencia	2.800	"
6º	Obras publicas	3.085	"
7º	Corrección publica	1.404	32
8º	Montes	40	"
9º	Cargas	28.763	47
10º	Obras de nueva construcción	"	"
11º	Imprevistos	2.500	"
12º	Resultas	4000	"
13º	Devoluciones	"	"
	Total del presupuesto de gastos	70.914	09
	Resumen		
	Importan los ingresos por todos conceptos	80.972	71
	Idem los gastos idem idem	70.914	09
	Sobrante	10.058	62

Resultando de todo ello que la resolución de la Junta se haya adsolutamente conforme con el proyecto presentado por el Ayuntamiento, y visto lo dispuesto en el parrafo tercero numero cuarto de la Real Orden circular de quince de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, la Junta acordó se hiciera saber al publico en la forma ordinaria dicha resolución y que sin otro procedimiento se remitiera el presupuesto aprobado con su copia respectiva y certificación de la presente acta al Señor Gobernador Civil de la provincia á los efectos que determina el articulo ciento cincuenta de la ley municipal vigente. Sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesión y firman los Señores Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico

Manuel Fdez y Carrascal

Modesto Lopez

Francisco Mendez

Fernando Cumplido

Manuel Lamelas

Joaquin Beltran

Natalio Moriche

Rafael Ortuñez

Filiberto Cuello

Emilio Lorenzo Sendra Reno

José Salguero Carrascal

Miguel Jaramillo

Leonardo Lerma

Juan Romero

José Lopez

Mariano Barbero

Sesión ordinaria del día 9 de Febrero de 1896

En la Villa de Burgillos á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis: Reunido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Fernandez Salguero Canarcal leida y aprobada que fue el acta de la anterior se acordaron los particulares siguientes:—

El Alcalde
Salguero Canarcal
Concejales
Lopez
Diaz
Cumplido
Bettran
Moriche
Fernandez
Lomba
Barbero

Primero: Que por la Comision de presupuestos se dé principio á la confeccion del ordinario para el año economico de mil ochocientos noventa y seis á noventa y siete.—

Segundo: Autorizar al Señor Alcalde como ordenador de pagos para que satisfaga dentro del corriente mes todas las obligaciones cumplidas con arreglo á lo consignado en el presupuesto.—

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminado el acto que firman dichos Señores de que certifico.—

Manuel Salguero Carrascal

Modesto Lopez

José Diaz

Fernando Cumplido

Joaquin Bettran

Francisco Mendez

Natalio Moriche

Manuel Lomba

Mariano Barbero

sion ordinaria del dia 16 de Febrero de 1896

En la Villa de Burguillos á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y seis: Reunido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Fernandez Salguero Carracal, leida y aprobada que fue el acta de la anterior por dicho Señor se declaró abierta la de este dia y despues de una detenida y deliberada discusión y despues de visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal formado por la comisión de su seno nombrada al efecto para el ejercicio económico de mil ochocientos noventa y seis á noventa y siete y estimandolo conforme y con arreglo á las necesidades de esta poblacion, á las disposiciones vigentes y recursos de la localidad acuerdan: Que se fije al publico por quince dias segun ordena la ley municipal y transcurridos con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta Municipal. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminado el acto firmando dichos Señores de que certifico:

El Alcalde
Salguero Carraca
Concejales
Lopez
Diez
Cumplido
Moriche
Mendez
Galvo
Beltran
Barbero
Diez

Manuel Salgo Carracal

Modesto Lopez

Fernando Cumplido

José Diez

Francisco Mendez

Natalio Moriche

Joaquin Beltran

Cecilio Galvo

Mariano Barbero
Secr

No

Folio 5°

N. 0.043.660

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1896

11ª CLASE 2 PESETAS

ta: Certifico que en este dia no se tomó acuerdo por no haber asuntos de que tratar. Burguillos veinte y tres de Febrero de mil ochocientos noventa y seis =

V.º B.º
El Alcalde
Manuel J. Salg.º Carrascal

Mariano Barbero
Secr.º

Sesion ordinaria del dia 1.º de Marzo de 1896

El Alcalde Salguero Carrascal
Por ausencia
Lopez Calvo
Loubas Mendez
Particular
Beltran Moriche
Diaz Barbero Secr.º

En la Villa de Burguillos á primero de Marzo de mil ochocientos noventa y seis: Reunido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Fernando Salguero Carrascal, leida y aprobada que fue el acta de la anterior por dicho Señor se declaró abierta la de este dia acordandose el particular siguiente ——— Autorizar al Señor Alcalde Presidente como ordenador de pagos para que satisfaga todas las obligaciones cumplidas dentro del presente mes y con arreglo á las partidas consignadas en el presupuesto ordinario vigente ———

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminado el acto que firman dichos Señores de que certifico

Modesto Lopez Calvo

Manuel J.º Salg.º Carrascal

Joaquin Beltran

Francisco Mendez

Manuel Loubas

Jose Ant.º Diaz

Natalio Moriche

Mariano Barbero
Secr.º

sión extraordinaria del día 4 de Marzo de 1896

En la Villa de Burguillos á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y seis: Reunido el Ayuntamiento en la Sala Capitular en sesión extraordinaria, con sus Asociados, bajo la presidencia del Señor Alcalde previa citación en forma y anuncio al público con dos días de anticipación y después al toque de campana una hora antes: Leida y aprobadas que fue el acta de la anterior, se declaró abierta la de este día manifestando que el objeto de la convocatoria como se expresa en la cedula de citación dirigida al efecto lo era la discusión y aprobación en su caso del presupuesto municipal de esta Villa, para el ejercicio ordinario del año económico inmediato de mil ochocientos noventa y seis á noventa y siete. Examinado que fue por dichos Señores capitulo por capitulo y hacer do comparaciones con el actual aprobose este en la forma siguiente. Los gastos segun se detallan en sus respectivas relaciones ascienden á sesenta y cinco mil sesenta y dos pesetas noventa y dos centimos - - - - - - - - - - - - - - 65.062-92.

Los ingresos calculados arrojan la cantidad de veinte y cuatro mil quinientas setenta y nueve pesetas con treinta centimos - - - - - - - - - - 24.579-30.

Deficit - - - 40.483-62

Para cubrirlo acuerdan dichos Señores con los recursos legales el recargo del diez y seis por ciento sobre las cuotas de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería ascendentes á siete mil seiscientas diez y seis pesetas dos centimos - - - - - - - - - - - - - - - - - 7.616.02

El mismo recargo del diez y seis por ciento sobre las cuotas de tarifa de la contribución industrial ascendentes á setecientas una pesetas sesenta centimos - - - - - - - - - - - - - - 701-60

El ciento por ciento de las especies sujetas al impuesto de consumos á excepción de cereales y sal entreinta y dos mil ciento sesenta y seis pesetas - - - - - - - - - - - - - - - - 32.166-11

Igualmente acuerdan no imponer recargo alguno sobre las cedulas personales en años venideros - - - - - - - - - - - - - - - - -

Jb 6°

nores este acto de que certifico -

Manuel Salgº Carracal

Modesto Lopez

Cecilio Calvo

Firma del Cura cape D. Miguel Salgueiro

José Antº Diar

Manuel Lomba

Natalio Moriche.

Joaquin Bettran

Ygnacio Mendez

Jose Salgueiro Carracal

Manuel Saramillo

Guillermo Sordo y Roso.

José Lopez

Siro Gil de la Mata

Leonardo Lema

Rafael Viñeza

Ygnacio Romero

Mariano Barberg

Notta: Certifico que en este dia no se tomó acuerdo por no haber asuntos de que tratar. Barquillos ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis -

V.º B.º
El Alcalde

tra: Certifico que en este dia no se tomó acuerdo por no haber asun-
to de que tratar. Burguillos quince de Marzo de mil ocho-
cientos noventa y seis=

V.º B.º
El Alcalde

Barbero

Otra = Certifico que en este dia no se tomó acuerdo por no haber asun-
to de que tratar. Burguillos veinte y dos de Marzo de mil ocho-
cientos noventa y seis=

V.º B.º
El Alcalde

Barbero

Otra = Certifico que en este dia no se tomó acuerdo por no haber asuntos
de que tratar. Burguillos veinte y nueve de Marzo de mil ocho
cientos noventa y seis =

V.º B.º
El Alcalde

Barbero

Sesión ~~extraordinaria~~ del dia 4 de Abril de 1896

El Alcalde
Lopez
Concejales
Loubas
Diaz
Beltran
Fernandez
Morales
Coello
Calvo
Salguero
Barberodrio

En la Villa de Burguillos á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y seis: Reunido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental Don Modesto Lopez Lafuente leida el acta de la anterior que fué aprobada se acordó los particulares siguientes. Designar los locales para la proxima votación de Diputados á Cortes en las Secciones de este termino municipal en la forma siguiente: Para la primera Seccion se designó el local de Antiguas Casas Consistoriales en la Plaza Alta: para la segunda las Escuelas Viejas de nuevo

N. 0.044.727

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1896

11ª CLASE 2 PESETAS

y para la tercera Altozano, Casas Consistoriales. —
También se acordó autorizar al Señor Alcalde como ordenador de pagos para que satisfaga dentro del presente mes todas las obligaciones cumplidas con arreglo á lo consignado en el presupuesto ordinario y adicional refundido.
Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminado el acto que firman dichos Señores de que certifico =

Modesto Lopez — Manuel Lombas
José Mtz Sanz — Joaquín Dettra
Francisco Morales — Natalio Moriche
Teodoro Coello — Cecilio Calvo

Señal del Concejal D. Miguel Salguero Melcón

Mariano Barbero

Sesión extraordinaria del día 6 de Abril de 1895

En la Villa de Burguillos á seis de Abril de mil ochocientos noventa y seis: Reunido el Ayuntamiento y Junta municipal en sus Casas Consistoriales bajo la presidencia del Señor Alcalde Presidente D. Salguero Canonal López

Calvo
Díaz
Morales
Cumplido
Mendez
Romero
Vespejo
Carretero
Luna
Salguero
Pardo
Gomez
Cº de la Rosa
Jaramillo
Barbero Srio

Don Manuel Fernandez Salguero
Carmona obedeciendo á la citacion hecha al efecto
leida y aprobada que fué el acta de la anterior y abier-
ta la sesion por dicho Señor se espuso: Que en conoci-
miento de todos estaba la desgraciada y aflictiva situa-
cion en que se encontraba la clase bracera de esta
Villa efecto de la sequía que se viene esperimentando
hace tiempo y por cuya causa la clase acomodada
no podia emplearlos en los trabajos agricolas. Que
á cada momento tenian representaciones de esa desgra-
ciada clase pidiendoles socorros para remediar el ham-
bre que los devoraba como á sus mugeres é hijos: Que
viendo la necesidad apremiante y urgente lo ponia en
conocimiento de las dos Corporaciones para que deter-
minaran lo que creyeran mas oportuno para reme-
diar en parte á estos desgraciados. Enterados los Señores
concurrentes al acto y considerando juntos las manifesta-
ciones hechas por el Señor Presidente acordaron des-
pues de una deliberada y detenida discusion lo si-
guiente

Primero: Que se haga una invitacion de los Señores mayores con-
tribuyentes de esta poblacion con el fin de rogarles admi-
tan algunos jornaleros entretenciendolos en algunas oper-
aciones agricolas

Se

gundo: Que por el Municipio se nombre una Comisión de su seno pa-
ra que distribuya por cuadrillas de catorce á veinte braceros
con el fin de que estos se les proporcione trabajo en la composición
de caminos vecinales, cuyos gastos se abonarán del capítulo corres-
pondiente y si este no tuviese la suficiente cantidad para sa-
tisfacer los gastos que se originen se girará por el Señor Presiden-
te contra el capítulo once, único ó sea el de imprevistos hasta
la cantidad con que figura en el presupuesto ordinario ó sea la de
dos mil quinientas pesetas. Y no habiendo otro asunto de que tratar se dió
por terminado el acto de que certifico=. Joaquín Delbrey

Manuel J. Salgueiro
Carrascal

Modesto Lopez

Ulecio Vobo

Natalio Moriche

José Antº Dios

Francisco Mendez

Fernando
Bermudez

Franco Romero

José Lopez

Manuel Cortes

Fernando Lima

José Salgueiro
Carrascal

Guillermo Sordo y Boro

Antonio Gomez
Gragera

Siro Gil de la
Mata

Miguel Saramillo

Mariano Barbero

sión extraordinaria del día 18 de Abril de 1896

En la Villa de Burguillos á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y seis. Reunido el Ayuntamiento y Junta Municipal en sus Casas Consistoriales bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Fernandez Salguero Carrascal previa citación hecha en forma con veinte y cuatro horas de anticipación segun se expresa en la cedula convocatoria previa declaración de urgencia leida y aprobada que fué el acta de la anterior por el Señor Presidente se manifestó que segun se expresaba en la cedula citada el objeto de la reunión era acordar sobre la solicitud de los contribuyente de esta Villa pidiendo que el Ayuntamiento atienda con toda urgencia á la calamidad reinante en previsión de graves peligros y que con sus fondos se recompongan los caminos vecinales que se encuentran en pesimo estado segun es publico y se comprueba por el dictamen pericial. Abierta discusión por varios Señores Concejales abundó en las mismas razones de la expresada solicitud y se pidió por los mismos el acuerdo en conformidad con la misma y todo visto que segun la certificación del Secretario contador está agotado el capitulo sexto segundo referente á composición de caminos vecinales y del no imprevisto cuanto en su total

El Alcalde
Salguero Carrascal

Concejales
Beltran
Calvo
Lopez
Diaz
Morales
Cumplido
Mendez
Vazquez
Carretero
Salguero
Medina
Sordo
Gomez
Fernandillo
Cª de la Vega
Barbero hijo

Folio 2.

N. 0.044.664

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1896

11ª CLASE 2 PESETAS

lidad por haber atendido en parte á reparar la calamidad que nos abruma segun acuerdo del Ayuntamiento y Junta Municipal; es de absoluta é imprescindible necesidad de momento solicitar autorización del Señor Gobernador para la venta en legal forma de tres titulos amortizables de dos mil quinientas pesetas cada uno nominales de la serie B. los cuales se custodian en nuestras Arcas Municipales. Estos tres titulos de los cinco que posee este Ayuntamiento de igual cantidad al ser enagenados y al precio de cotización perderán aproximadamente una tercera parte de su valor viniendo á quedar reducidos á unas cinco mil pesetas. Con esta cantidad puede el Ayuntamiento acudir á estas mas perentorias necesidades de los braceros y de los caminos. Todos los Señores concurrentes estuvieron conformes con lo expuesto y en su virtud y por unanimidad se acordó solicitar con este expediente y la certificación de este acuerdo del Señor Gobernador Civil de la Provincia que se autorice á este Ayuntamiento para que por medio de su agente en la capital Don Ricardo Gonzalez Camarcal se haga la enagenación de tres titulos amortizables al cuatro por ciento serie B. su valor nominal de cada uno dos mil quinientas pesetas que pertenecen á este Ayuntamiento y se encuentran en sus Arcas Municipales con otros mas y con su importe atender componiendo los caminos sin los po-

malidades de subasta para aplicarel importe de la clase tracera.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar por ser el consignados en la acordada convocatoria se dió por terminado el acto que firman S. S. de que certifico.

Manuel G. Salgº Carracedo

Joaquin Beltran

Cecilio Calvo

Modesto Lopez

José Mª Diez

Natalio Morichs

Fernando Dumplido

Francisco Mendez

José Lopez

Manl Cantero

Leonardo Luna

Jose Salguero Carracedo

Guillermo Sorl y Boso.

Antonio Gomez Gragera

Miguel Saravia Hz

Pio Gijon de la Mata.

Mariano Barbero

Sesion ordinaria del 19 de Abril de 1896

En la Villa de Bruguillos á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y seis: Reunido el Ayuntamiento en sus Casas consistoriales bajo la Presidencia

El Alcalde Salguero Carracedo

Concejales
Beltran
Díaz
Lopez
Nuñez
Morcho
Lorenzo
Coello
Barberotio

del Señor Alcalde Don Manuel Fernandez Salgueiro la
nacal leida y aprovada que fue el acta de la
anterior por dicho Señor Presidente se manifes-
to, que el objeto de la reunion, era acordar el medio
de allegar recursos para poder socorrer a la clase
bracera de esta Villa a virtud de la carencia
de trabajo que estos tienen, a consecuencia de
la sequia, y que como quiera que el Ayuntamiento
tiene agotados los fondos de que podra disponer en
su presupuesto, para atender a la calamidad rei-
nante, se hacia preciso la confeccion de un presu-
puesto extraordinario contando desde luego como
ingresos con la venta de algunos de los ocho títu-
los al portador que existen en estas arcas Muni-
cipales por valor de catorce mil pesetas nomi-
nales correspondientes a las series A. y B.

La corporacion Municipal penetrada de
lo expuesto por el Señor Presidente y convencida
sobre de suma urgencia y necesidad. Acuerda,
que inmediatamente se dé principio por la
comision de presupuestos a la confeccion del estraor
dinario citado, y una vez verificado y sometido
a la aprovacion de la Corporacion y expues-
to al Publico por el termino que la ley deter-
mina se someta a la definitiva de la misma
y Junta Municipal, remitiendose despues al Se-
ñor Gobernador Civil de la Provincia por si
se dignase prestarle su superior aprovacion.

Y para haberse otros asuntos de que tratar se dio por
terminado el acto que firman dichos Señores de que
certifico

Joaquin Beltran

Manuel Salgueiro

José Antº Díaz

Mariano Lopez

Secretario

Francisco Alcalde Natalio Moriche

Manuel Lombas

Telesforo Coello

Mariano Barbero

Sesión extraordinaria del día 20 de Abril de 1896

En la Villa de Burguillos á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y seis: Reunido el Ayuntamiento en sus casas Consistoriales en sesión extraordinaria previa convocatoria al efecto segun determina el artículo ciento dos de la vigente ley municipal los Señores Concejales y asociados contribuyentes que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Fernandez Salguero Camacal se declaró por abierta la sesión pública extraordinaria despues de haber leido la anterior que fué aprobada: por el Señor Presidente se manifestó que el objeto para que habian sido convocados era para proceder á la adopción de medios para hacer efectivo el encabezamiento de comunes y recargos y el especial de aguardiente así como el correspondiente á la sal para el próximo año económico de mil ochocientos noventa y seis á noventa y siete. El mismo Señor Presidente mandó que se diera cuenta de los cupos señalados por dichos conceptos á esta población por

El Alcalde
Salguero Camacal
Concejales
Díaz
Mendez
Beltran
Lordo
Moriche
Lopez
Rodriguez
Lombas
Coello
Herrera
Jaramillo
Salazar
Cardona

2º-11

N. 0.044.724

FABRICA Nº DE LA MONEDA Y TIMBRE 1896

11ª CLASE 2 PESETAS

Salgueiro
Cortiñera
Dorbero
Gois

la Superioridad para el ejercicio anteriormente indicado.
Verificado así por mí el Secretario la Corporación quedó enterada;
acordando por unanimidad que dicho arbitrio importe el de
cuarenta diez y siete mil novecientas doce pesetas, el de bigue-
dos espirituosos mil doscientas cincuenta y ocho y el de sal
las mismas mil doscientas cincuenta y ocho las que servirán
de base y punto de partida en todas las acuerdos que hayan de
verificarse en estas reuniones por el expresado motivo por ser
las que la Superioridad tiene señalados para el ejercicio indi-
cado en el Boletín Oficial de la provincia del diez y seis de Mar-
zo próximo pasado además y debiendo comprendidos con las
derechos del tarifa á excepción de los encales y sal el recargo
del ciento por ciento sobre los mismos que para gastos de inte-
res común tiene acordado la Junta municipal en uso de
sus atribuciones en las actas de discusión y aprobación del
presupuesto ordinario de este municipio para cubrir el
déficit que en él resulta en el próximo año económico;
quedó enterado acordado que se amente para los efectos
dichos el ciento por ciento á todos y cada uno de los tipos que
comprendan los artículos ó especies que abrana el encabeza-
miento de consumos y en igual proporción también
los derechos de tarifa de cuyo recargo como queda indi-
cado, únicamente se exceptúa el de encales y el impuesto
representante á la sal.
Dióse lectura al capítulo sexto del Reglamento

provinciales de veinte y uno de Julio de mil ocho
cientos ochenta y ocho y debiendo de determinarse los
medios que con arreglo á estas disposiciones se habían
de emplear para la realización de dichos cupos ó en-
cabezamiento, varios Señores tanto Concejales cuanto asis-
tentes hicieron uso de la palabra emitiendo por su or-
den cada cual la opinión que creyó mas conveniente
á los intereses del municipio y de este vecindario.
Discutido suficientemente punto por punto los incon-
venientes y beneficios que puedan obtenerse para la
adopción de medios con el fin de hacer efectivo el en-
cabezamiento de consumos y sus recargos, acordan
por mayoría que no habiendo dado resultados satisfac-
torios en otra ocasión la Administración municipal
en esta Villa por la infinidad de dificultades que á la
misma se le presentan: Adoptan en primer término
los encabezamientos parciales entre cosecheros y fabri-
cantes ó especuladores y de su respectivo encabezamiento
y recargos ya expresados para cubrir el déficit del pre-
supuesto municipal del antes dicho periodo económi-
co de mil ochocientos noventa y seis á noventa y sie-
te, y si no diere resultados se procederá al arriendo á
venta libre de derechos de mencionadas especies por
no ser aceptable la Administración municipal
y si tampoco este medio diere resultados por falta
de licitadores bien por el todo ó por alguno de los in-
sodichos ramos se recurrirá al repartimiento veci-

nal respecto de los que no se subasten y dentro de las prescripciones de la instrucción del ramo para todo lo cual se formará el oportuno expediente dando por terminada el acta de la que se remitirá copia certificada al Señor Administrador de Hacienda de la Provincia con cuanto previenido y lo firman los Señores Concejales que han asistido al acto y avocados de que yo el Secretario certifico.

Manuel Salgueiro Carbarcall

José Antº Díaz Francisco Maudes

Joaquín Bettoret

Guillermo Sordo y Rosso,

Natalio Moriche Modesto Lopez

Manuel Lamba

Juan Rodriguez del Puerto

Leopoldo Herrero

Miguel Jaramillo

Telesforo Coello

Valentino Salazar

Hipolito, Eutropio,

Antonio Castresa

Secret. del Concejal D. Miguel Salgueiro Melo

Mariano Barbero

Secr.

Sesión ordinaria del día 26 de Abril de 1896

El Alcalde Salgueiro Carbarcal

Concejales Lopez

En la Villa de Burguillos á veinte y seis de Abril de mil ochocientos noventa y seis: Reunidos el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Fernandez Salgueiro Carbarcal leida y aprobada que fué el acta de la anterior por dicho Señor se

Sombra
Salguero
Beltran
Moricle
Calvo
Coello
Barbero Leg.

declaró abierta la de este día y en su virtud se expuso por dicho Señor que con objeto de que los ingresos de este ramo en los años económicos venideros de mil ochocientos noventa y seis á noventa y siete y noventa y siete á noventa y ocho se obtenga el mayor aumento posible en los derechos de mataderos y puestos públicos de carnes se debía acordar se saquen estos en pública subasta. La Corporación Municipal tomando en consideración lo expuesto por el Señor Presidente acuerda se saquen los derechos de mataderos con inclusión de los puestos de carnes que devenguen las reses que para el consumo se sacrifiquen en dicho matadero en todo el expresado año económico de mil ochocientos noventa y seis á noventa y siete y noventa y siete á noventa y ocho cuyo remate se llevará á efecto en subasta pública y pujas á la llana formándose al efecto por el Señor Alcalde el oportuno expediente en el que se consignará por la Corporación municipal el tipo y condiciones á que ha de sujetarse el remate así como el derecho que ha de cobrar el rematante por cada res que se sacrifique en citado establecimiento para la venta pública.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminado el acto de que certifico

Manuel J. Salgo
Cartaxena

Modesto Lopez

Señal del Concejal
D. Miguel Salguero

Manuel Sainz

Joaquin Beltran

Natalio Moricle

Francisco Mendez

Cecilio Calvo

Teleforo Coello

Mariano Barbero
Secr.

Nº 13

FABRICA NAL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1896

11ª CLASE — AÑO 1896 — 2 PESETAS

N. 0.429.966

sión ordinaria del día 3 de Mayo de 1896 } En la villa de Burguillos á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y seis reunido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Fernandez Salguero Carnaval leida y aprobada que fue el acta de la anterior por dicho señor se declaró abierta la de este dia y en su virtud se acordó autorizar al Señor Alcalde como ordenador de pagos á que satisfaga dentro del presente mes todas las obligaciones cumplidas con arreglo á las consignadas en el presupuesto. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminado el acto que firman dichos señores de que certifico

AYUNTAMTO CONSTL DE BURGS

Manuel Salguero Carnaval

Francisco Morales. Secretario del Consejo D. Miguel Salguero

Yo Alcalde

Telesforo Coello — Cecilio Calvo — Joaquin Ortiz

Natalio Moriche

Manuel Lozano

Mariano Barbero

Nota = Certifico que en este dia no se ha tomado acuerdo por no haber asuntos de que tratar. Burguillos diez de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

Vº Bº
El Alcalde
Manuel Salguero Carnaval

ALCALDIA CONSTL DE BURGUILLOS

Mariano Barbero

Otra = Certifico que en este dia no se ha tomado acuerdo por la corporación municipal por no haber asuntos de que tratar. Burguillos diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

Vº Bº
El Alcalde
Manuel Salguero Carnaval

ALCALDIA CONSTL DE BURGUILLOS

Mariano Barbero

Otra = Certifico que en este dia no se ha tomado acuerdo por igual causa que

las anteriores. Bunguillos veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

V°. B°.
El Alcalde
Manuel J. Salgo
Carrascal

Mariano Barbacid
Secret.

Otra = Certifico que no habiendo asuntos de que tratar en este dia no se tomó acuerdo por la corporación municipal. Bunguillos treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.

V°. B°.
El Alcalde
Manuel J. Salgo
Carrascal

Mariano Barbacid
Secret.

Sesión ordinaria del dia 7 de Junio de 1896 — En la villa de Bunguillos dia siete de Junio de mil ochocientos noventa y seis reunido el Ayuntamiento y Junta Municipal en sus Casas Consistoriales en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Fernandez Salgado Carrascal leida y aprobada que fue el acta de la anterior por dicho señor se declaró abierta la de este dia acordándose los particulares siguientes.

Primero: Que queda terminantemente prohibido se hagan excavaciones por los dueños de los hornos de ladrillos y tejas situados en el egido de esta villa desde las corrientes para acá en la inteligencia que desde este acuerdo les sea notificado á referidos dueños no cumplan con lo ordenado les será impuesta la multa consiguiente por desobediencia á los mandatos de la autoridad.

Segundo: Se acordó autorizar al Señor Alcalde Presidente como ordenador de pagos para que satisfaga todas las obligaciones cumplidas dentro del presupuesto vigente

Tercero: Y últimamente se acuerda imponer el setenta y cinco por ciento de recargo municipal sobre el impuesto de carruages de lujo para el próximo año económico de mil ochocientos noventa y siete y noventa y siete. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminado el acto que firman dichos señores de que certifico

Manuel J. Salgo
Carrascal

Francisco Morales

Joaquin Beltran

José Antº Leon

Secret. del Municipal
D. Miguel Valzuro

Cecilio Calvo

Teleforo Coello

Natalio Moriche

Manuel Lozoya

Miguel Jaramillo

Nota = Certifico: Que no habiendo asuntos de que tratar en este dia no se celebró sesión por la corporacion Municipal. Burguillos á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y seis

1ª 77ª

El Alcalde
Manuel J. Salgº
Carracal

Mariano Barbero
Secretario

Nota = Certifico: Que no habiendo asuntos de que tratar en este dia no se celebró sesion por la corporacion Municipal. Burguillos á veinte y cinco de Julio de mil ochocientos noventa y seis.

1ª 78ª

El Alcalde
Manuel J. Salgº
Carracal

Mariano Barbero
Secretario

Nota = Certifico: Que no habiendo asuntos de que tratar en este dia no se celebró sesion por la corporacion Municipal. Burguillos á veinte y seis de Julio de mil ochocientos noventa y seis.

1ª 79ª

El Alcalde
Manuel J. Salgº
Carracal

Mariano Barbero
Secretario

Sesion ordinaria del dia 5 de Julio de 1896

En la villa de Burguillos á cinco de Julio de mil ochocientos noventa y seis: Reunido el Ayuntamiento en su sala capitular y bajo la presidencia del Sor. Alcalde de Don Manuel Fernandez Salgueiro y Carracal, leida y aprobada el acta de la anterior por dicho Sor. se declaró abierta la de este dia, con objeto de acordar el número de sesiones en que ha de dividirse los vecinos que reunan las condiciones exijidas para ser vocales de la Junta Municipal, y en su virtud dicho Sor. de conformidad con lo determinado en el artículo sesenta y seis de la vijente ley municipal, dispuso: que el número de dichas sesiones

El Alcalde
Salgueiro Carracal
Concejales
Prieto
Bertran
Diaz
Salgueiro
Coello

Moreda
Calvo
Lomba
Barbero hijo

sean cinco, constituyendo las tres primeras todos los contribuyentes por territorial, con capacidad para ser Concejales, y los dos restantes de la industrial, perteneciendo á la primera los que paguen una cuota de cincuenta pesetas en adelante, dando cada vocales; cuota de cincuenta pesetas en adelante, dando cada vocales; la segunda los de veinte á cincuenta, que darán tres; la tercera los de cinco á veinte y cinco, que darán dos; la cuarta los industriales de la tarifa primera, segunda y tercera que darán otros dos, y los de la quinta las de la tarifa última cuatro que darán cinco, constituyendo todos el número de doce igual al de Concejales de que se compone este Municipio: acordado se haga pública esta designación por los medios de costumbre y para que dentro de los ocho días siguientes al anuncio puedan reclamar en su contra para ante la Comisión provincial, y observado que en los demás trámites de la ley se proceda al sorteo de vocales y constitución de la junta definitiva, dando así por terminado este acto que firman dichos Sres. de que yo el Secretario certifico.

Otro sí acuerdan: Autorizar al Sor. Alcalde como ordenador de pago para que satisfaga todas las atenciones cumplidas y consignadas en el presupuesto corriente de que certifico.

Manuel G. Salgo
Carballal

Francisco Meade
Secundo de Concejal
D. Manuel Salgueiro

Joaquín Bottas

José M.ª Dios

Telesforo Castillo

Natalio Moriche

Cesáreo Calvo

Manuel Lomba

Mariano Barbero

Sesión ordinaria del día 12 de Julio de 1896.

En la villa de Barquillo á doce de Julio de mil ochocientos noventa y seis: Reunido el Ayuntamiento en su casa Capitular bajo la presidencia del Sor. Alcalde D.

Nº 15

N. 0.429.961

FABRICA Nº DE LA MONEDA Y TIMBRE 1896

11ª CLASE 2 PESETAS

El Alcalde Manuel Fernandez Salgueiro Canaveral y concejales de dos principios á la sesion con se les tiene entendidos por bando ofecto anunciante y al toque de campana. Leida y aprobada que fué el acta de la anterior por dicho Sor. se declaró abierta la de este dia manifestando que el objeto de la sesion era verificar el sorteo y nombramiento de los doce individuos que han de componer la Junta Municipal de esta villa para el presente dos economias á virtud de hallarse ultimada la formacion de secciones sobre las cuales ninguna reclamacion se ha presentado en todo el periodo de exposicion al publico.

Fernandez Salgueiro
Bermudez
Salgueiro
Beltran
Diaz
Coello
Moride
Calvo
Soutelo
Barcenilla

Por el Sor. Presidente se manifestó se daba principio al sorteo de los doce individuos asociados de siguiente manera que han de constituir la Junta Municipal arriba dicha durante el presente dos economias y verificado que fué este acto de la solemnidad debida y por secciones y sacando de cada una por la suerte el número de asociados determinados en acuerdo de cinco del actual dió el siguiente resultado.

Primera Seccion

Don José Vera Bora
Don Emilio Salgueiro y Seaños
Don Juan Rodriguez del Fuente
Don Manuel Moreiche Rodriguez

Segunda Seccion

Don Benito Alba Pelaez
Don Manuel Calvo Carretero
Don Diego Garcia Ruvio

Tercera Seccion

Don Fernando Solano Zavallo

Don José Crespo Mahugo

Cuarta Seccion

Don Candido Molina

Don Felipe Grasso Marques

Quinta Seccion

Don Eolentino Salazar Brito

Y habiendo terminado este acto dicho Sor. declaro definitivamente constituida la Junta Municipal por los individuos que quedan designados, por la suerte á quienes se les pasará sus respectivas credenciales, á los efectos de la ley y en concordancia con la minuta se pasará relacion de citados individuos al Sor Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletin oficial de la misma si así lo estima procedente, con lo que se dió por terminado dicho acto, que firman sus Señorias de que yó el Secretario certifico.

Manuel Zalaya Carracedo

Francisco Mendez Sindico de Ameyal

José Martinez

Joaquin Beltran

Teleforo Coello

Natalio Moriche

Cecilio Calvo

Manuel Zorrilla

Mariano Barbero

Sesion ordinaria del dia 19 de Julio de 1896 ——

En la villa de Burgillos á diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y seis: Reunido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales y bajo la presidencia

El Alcalde
Salgo Carrascal
Concejales
Mendez
Salguero
Beltran
Diaz
Moriche
Coello
Calvo
Lomba
Barbero Srio

del Sor. Alcalde Don Manuel Fernandez Salgueiro y Carrascal y aprobada que fué el acta de la anterior por dicho Sor. se declaró abierta la de este dia y en seguida se acordó que por el Sor. Alcalde y cuando esta lo crea procedente se publiquen los bandos correspondientes para los deudores al pósito Municipal de esta villa, verifiquen sus pagos dandoles conocimiento á los Sres. Concejales que componen la comision del mismo para que el dia que se señale en el bando se sirva concurrir al establecimiento con el fin de que presencien las operaciones de entrada é intervencion de las mismas. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada esta acta que firman dichos Sres. de que yo el Secretario certifico.

Manuel F. Salgo
Carrascal

Joaquin Beltran

Natalio Moriche

Manuel Lomba

Francisco Mendez
Teniente Concejal
y Manuel Salguero

Joaquin Diaz

Telesforo Coello

Cecilio Calvo

Mariano Barbero
Secro.

Nota — Certifico que en este dia no se tomó acuerdo por no haber asuntos de que tratar. Buguillos veinte y seis de Julio de mil ochocientos noventa y seis. V.º B.º
El Alcalde
Manuel F. Salgo
Carrascal

Mariano Barbero

Sesion ordinaria del dia 2 de Agosto de 1896.

En la villa de Buguillos á dos de Agosto de mil ocho

S/ Alcalde
Salgueiro
Carrasal
Concejales
Lopez
Bermudez
Moriche
Calvo
Salgueiro
Beltran
Barbero
Lago

cientos noventa y seis: Reunido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Fermin del Salgueiro Carrasal leida y aprobada que fue el acta de la anterior por dicho Señor se declaró abierta la de este dia acordándose los particulares siguientes

Primero= Autorizar al Señor Alcalde como ordenador de pagos para que satisfaga todas las obligaciones cumplidas correspondientes al presente mes con arreglo á lo presupuestado en el ordinario vigente

Segundo= Que se satisfaga á Don Felipe Señalde la cantidad de quinientas pesetas del capitulo correspondiente por el concepto de veinte y dos latas de petroleo para el alumbrado público de esta villa

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminado el acto que firman dichos Señores de que yo el Secretario certifico

Manuel F. Salgº
Carrasal

Modesto Lopez

Fermin Mendez

Natalio Moriche

Cecilio Calvo

Joaquin Beltran

Sustituto del concejal
Don Miguel Salgueiro

Mariano Barbero

Voto= Certifico que en este dia no se tomó acuerdo por no haber asuntos de que tratar. Burguillos nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y seis

Vº Bº
El Alcalde
Manuel F. Salgº
Carrasal

Mariano Barbero

Sesión ordinaria del dia 16. de Agosto de 1896.

Certifico que en este dia no se tomó acuerdo por no haber asuntos de que tratar.

Burguillos á diez y seis de Agosto

N. 0.429.941 Nº 13

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1896

11ª CLASE 2 PESETAS

to de mil ochocientos noventa y seis

Vº Bº
El Alcalde
Manuel J. Salgº Carbajal

Mariano Barbero

Sesión ordinaria del día 23 de Agosto de 1896 — El Alcalde Salgº Carbajal Concejales López Moroche Mendez Salgueiro Celso Beltran Barbero hijo

En la villa de Benquillos á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos noventa y seis: Reunido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Fernandez Salgueiro Carbajal leida y aprobada que fue el acta de la anterior por el dicho Señor se declaró abierta la de este dia.

Por el Señor Regidor Síndico se hizo saber á la Corporación que en el ánimo de todos estaba la paralización de trabajos agrícolas por lo que la clase jornalera se le había anunciado (una comisión de ellos) y entregado la solicitud que al efecto presentaba, en peticion de que el Ayuntamiento le proporcionase algún trabajo para atender á la manutención de sus familias, lo cual hacia presente, con el fin de ver si por algún medio podían ocuparse algunos brazos.

Vista la solicitud y advertido suficientemente lo expuesto por el Señor Regidor Síndico y lo solicitado, el Señor Presidente expuso: Que deseoso como el que mas en proporcionar algún trabajo á los peticionarios, consideraba oportuno para poderlos ocupar en parte, si así lo meditasen la Corporación, que la fuente situada en el final de la calle de la Cruz, se trasladase á unas doscientas ochenta varas aproximadamente de distancia ó sea á la espalda de las escuelas públicas de niños, término del Egido de esta villa, cuya traslación la proponia, á consecuencia de las malas exhalaciones que hoy tiene la citada fuente, pues no teniendo el derrame de la misma, el suficiente desnivel, se forman lagunas perjudiciales á la salud pública, por su proximidad á las casas de la mencionada calle de la Cruz. El Ayuntamiento tomando en consideración lo expuesto por el

Señor Presidente y lo solicitado por los braceros acuerda: Se agradezca se proceda por un maestro alarife, al reconocimiento de dicha fuente, con el fin de que visto por este si es posible la traslación de mencionada fuente al sitio ya determinado, se proceda á la obra ocupándose de la misma, los braceros que se crean suficientes, cambiándose el personal todos los días, con el fin de que disfruten de ese beneficio, todos los que se encuentren necesitados; cuya obra debe de llevarse por administración, bajo la inspección de individuos del Ayuntamiento ó sea de una comisión nombrada al efecto y que los gastos que se originen en la traslación de las aguas al punto ya citado, se abone del capítulo correspondiente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminado el acto que firman dichos señores de que certifico

Manuel J. Salgº Carrasal

Modesto Lopez

Natalio Moriche

Francisco Mendez
Sexual del Concejal
Don Miguel Salgueiro

Cecilio Calvo

Joaquin Beltran

Adriano Barbero
Secretario

Sesión ordinaria del día 30 de Agosto de 1896

Alcalde
Salgº Carrasal
Concejales
Lopez
Mendez
Moriche
Salguero
Calvo
Beltran
Barbero

En la villa de Duruelos á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y seis: Reunido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Fernandez Salgueiro Carrasal leida y aprobada que fue el acta de la anterior por dicho señor se declaró abierta la de este día y en su virtud se acordó el particular siguiente

Particular.- Por el Señor Presidente se expuso á la Corporación Municipal que con fecha tres de Agosto próximo pasado se había ordenado al Alcalde del Ayuntamiento practicase liquidación de los descubiertos que á favor de las arcas municipales existieran por el concepto de la recaudación del reparto vecinal de sal y urna

bez, del ejercicio económico de mil ochocientos noventa y trez á noventa y cuatro, llevada á efecto por el recaudador Don Juan Soriano Barbón nombrado por el Ayuntamiento en sesión del dia catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro: Que practicada la liquidación antes dicha resultó que mencionado recaudador, despues de los ingresos practicados, recibos pendientes de cobro entregados, premio de cobranza y gastos de apremio ejecutivo, le aparece un descubierto de ochocientas cuarenta y trez pesetas con trez céntimos: Que notificado por dicho funcionario esta liquidación al Don Juan Soriano Barbón, este manifestó, que no estaba conforme con tal liquidación: Notificado nuevamente á virtud de decreto de esta Alcaldia que si en el termino del tercero dia, no se presentaba en la misma á demostrar las causas ó razones que creyera convenientes en descargo de la responsabilidad que pudiera caberle, se tendrá por firme la practicada y que se procederia contra el mismo, con arreglo á lo que determina la vigente ley de procedimientos de apremio: Que habiendo pasado con exceso el término fijado y en vista de no haberse presentado á manifestar las razones que tubiese, para la impugnación de mencionada liquidación, lo hacia presente á la corporación, para que se acordase lo que proceda.

Enterados los Señores concejales y mandado traer á la vista los antecedentes necesarios, de ellos resulta que el débito reclamado al recaudador Don Juan Soriano Barbón, es en un todo, segun se justifica por la liquidación practicada y antecedentes presentados, y toda vez que este se encuentra garantizado por el fiador Don Julian Nuñez de Arenas y en vista que el descubierto es de totalidad, proveniente de la distracción de fondos, que desde luego acusa la liquidación de que queda hecho mérito, el Ayuntamiento acordó por unanimidad que se proceda por la via ejecutiva contra el deudor Don Juan Soriano Barbón, nombrándose por el Señor Alcalde, un agente ejecutivo, para que lleve á efecto dicho procedimiento con arreglo á instrucción y si este resultare insolvente, se proceda contra el fiador Don Julian Nuñez de Arenas, que se saque certificación de este acuerdo uniéndose el mismo á las deligencias que dicen practicadas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminado el

acto que firmaron dichos señores de que yo el Secretario certifico=

Manuel J. Salgº Carrasal

Modesto Lopez

Natalio Moriche

Francisco Mendez

Cecilio Calvo

Sexual del Concejal
Don Miguel Salgueiro

Joaquin Beltran

Mariano Barbero

Sesion del dia 6 de Septiembre de 1896 — En la villa de Bunquillos á seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis reunido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Fernandez Salgueiro Carrasal leida y aprobada que fue el acta de la anterior por dicho señor se declaró abierta la de este dia aprobándose los particulares siguientes.

El Alcalde Salgº Carrasal
Concejales
Lopez Primero=
Mendez
Moriche
Calvo Segundo=
Salgueiro
Beltran
Barbero 3º

Autorizar al Señor Alcalde como ordenador de pagos para que satisfaga todas las obligaciones cumplidas del presente mes con arreglo á lo consignado en el presupuesto ordinario adicional vigente

Que estando dispuesto por la superioridad se verifique el sorteo de los mozos del actual reemplazo los dias doce y trece del corriente mes para cuyo fin tienen que presentarse los comisionados en las Zonas respectivas, de nombre á Don Juan Enriquez Cara para que pase á la de Tafra con las listas y mozos que quieran presenciar el sorteo segun determina la vigente ley de reemplazos, pagando del capitulo correspondiente los gastos que origine en los dias de su estancia en dicha Zona.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminado el acto que firmaron dichos señores de que yo el Secretario certifico=

Manuel J. Salgº Carrasal

Modesto Lopez

Francisco Mendez

Natalio Moriche

Cecilio Calvo

Joaquin Beltran

Sexual del Concejal
Don Miguel Salgueiro

Mariano Barbero

2º 19

N. 0.429.936

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1896

11ª CLASE 2 PESETAS

Sesión ordinaria del día 10 de Septiembre de 1896

En la Villa de Burguillos á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis: Reunido el Ayuntamiento en sus casas Consistoriales con sus asociados, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde, Don Manuel Fernandez Salguero Carrasco, leida y aprobada que fué el acta de la anterior, por dicho Sr. se declaró abierta la de este día, dándose cuenta por el mismo de los asuntos siguientes

Primero: De los gastos originados desde el dia veinte y tres de Agosto hasta el doce del actual verificados en la obra de traslación del pilar que existía al final de la calle de la Cruz al sitio del Egido ó sea detrás de las Escuelas públicas de niños, segun lo tenia acordado la Corporación en veinte y tres del citado Agosto, ascienden á la suma de quinientas treinta pesetas con quintos que figuraba en el presupuesto el capitulo sexto artículo tercero, la que examinadas por dichas Corporaciones la prestaron su aprobación.

Segundo: Por dicho Sr. presidente se expuso que en vista de la necesidad apremiante de tener que continuar dando ocupación á la clase obrera y que la consignación que tenía el capitulo sexto, artículo tercero se habia agotado sin que haya sido suficiente para la conclusión de la traslación del referido pilar; en su consecuencia creia procedente se continuase referida obra hasta

El Alcalde
Salguero Carrasco
Concejales
Nuñez
Moriche
Lopez
Beltran
Salguero
Espejo Gomez
Rodriguez
Nuñez
Moriche
Alvarez
Salguero
Salazar
Barbero Ruiz

su terminación con el fin de poder seguir dando
ocupación á la clase jornalera, invirtiendose pa-
ra este fin la cantidad necesaria del capitulo
once artículo único destinado á los gastos apre-
miantes de calamidades públicas y urgentes
fuera de consignación durante el ejercicio.

Enterados los señores concurrentes de lo expuesto por
el Sr presidente y considerando de imprescindi-
ble necesidad el atender á las necesidades de estos
desgraciados en lo que se pueda, acuerdan: Que
toda vez que en alguna clase de operaciones hay
que emplearlos se verifiquen en la conclusión del
pilar que viene mencionado por ser de utilidad
general al vecindario y en evitación de los focos de
infección que proporcionaban las lagunas donde
se encontraba situado: Que los gastos que se origi-
nen se lleven á efecto del capitulo once ya citado
por ser el unico destinado á responder á las calami-
dades públicas que involuntariamente se presentan.

Tercero: Se dió cuenta de una solicitud suscrita por el
vecino de esta Villa Don Fernando Solano Zarallo
en la que pide se le conceda establecer un aguaducho
á la derecha entrando del paseo denominado del
Cristo. Enterados los señores asistentes de lo espuesto
por referido Sr. Solano acordaron que desde luego
se le conceda el permiso que solicita dandose co-
nocimiento de lo acordado para que pueda situar-
lo en el sitio de referencia. y

Cuarto: Tambien se dió cuenta por el Secretario del

Ayuntamiento de dos solicitudes presentadas, una por el Sr. Alcalde Don Manuel Fernandez Delgado Canonal presidente y otra por Don Avelino Diaz Mulero Depositario de propios de este Ayuntamiento, los cuales manifiestan en las mismas que en vista de su estado delicado de salud, ruegan á la Corporacion se sirva admitirle las dimisiones de sus respectivos cargos. - - - - - -

Enterados los Señores Concejales y asociados presentes de lo anteriormente relacionado, manifestaron que estando sumamente satisfechos con el proceder que habian observado no podian de manera alguna permitir el concederle la dimision que presentaba y que á lo unico que se encontraban prestos era á concederle los meses que solicitase para reponerse de su delicada salud.

Y respecto á la dimision tambien presentada por Don Avelino Diaz Mulero, Depositario de los fondos de este Municipio opinaban de igual modo, pues se encontraban sumamente honrados y garantidos con que siga desempeñando el cargo que se le confirió; de cuya resolucion se les dará conocimiento. - - - -

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminado el acto que firman dichos Señores de que certifico.

Manuel Fernandez Delgado
Canonal

Francisco Mendez

Natalio Moriche

Modesto Lopez

AYUNTAMTO C
DE

Joaquín Beltran

Vicente Calvo

Sirvió de Concejal Don Miguel Salguero Melado

José Lopez

Juan Rodriguez

José Vera

Manuel Morales

Emilio Salguero

Sirvió

Valentín Solana

Mariano Barberyz

Sesión ordinaria del dia 20 de Septiembre de 1896 ——— Certifico que en este dia no se tomó acuerdo por la Corporacion Municipal por no haber asuntos de que tratar.

Burguillos veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis

El Alcalde

Manuel y Salgº

Carbacedo

Mariano Barberyz

Sesión ordinaria del dia 27 de Septiembre de 1896 ——— En la villa de Burguillos á veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis: Reunido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental Don Modesto Lopez Sayuento leida y aprobada que fue el acta de la anterior por dicho Señor se pasó á la lectura de esta del dia dándose por el mismo cuenta de la solicitud presentada por el Señor Alcalde Presidente en la que expone que aceptando el ofrecimiento de la Corporacion Municipal en la sesión verificada el dia tres del corriente pedia se le diese la misma concediendo tres meses de licencia, tiempo que creia suficiente para reponer su quebrantada salud.

El alcalde Lopez, Concejales Mendez, Calvo, Beltran, Diaz y Moriche

La Corporacion Municipal enterada de lo manifestado y considerando que lo solicitado por el Señor Presidente es de justa

Fº 21

FABRICA Nl. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1896

11ª CLASE 2 PESETAS

N. 0.429.933

Salgueiro Barberotio

cia, acordaron concederle los tres meses de licencia que solicita. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminado el acto firmando dichos señores de que yo el Secretario certifico

Madrid

Modesto Lopez Francisco Montero.

Joaquin Beltran

Horacio Calvo

Jose Antº Diez Natalio Mesiche

Secretario del Concejal Don Miguel Salguero Melado

Mariano Barbero

Sesión ordinaria del dia 4 de Octubre de 1896

En la Villa de Pozuelo á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y seis. Reunido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Don Modesto Lopez Lafuente, leida y aprobada que fué el acta de la anterior por dicho Sr. se declaró abierta la de este dia acordandose los particulares siguientes - - - - - -

Primero: Autorizar al Sr. Alcalde presidente para que dentro del presente mes satisfaga como ordenador de pagos todas las obligaciones cumplidas con arreglo á lo consignado en el presupuesto ordinario y adicional corriente -

Segundo: Que en vista de encontrarse detenida en el Banco de España una carta de pago de intereses de inscripciones aplicada

á Consumos la cual pertenece al trimestre primero de Octubre de mil ochocientos noventa y uno en fecha veinte y seis de Diciembre del mismo año cuyo importe es de cuatro mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas y cuarenta y cinco céntimos, se extraiga por el Agente de este Ayuntamiento Don Ricardo Gonzalez Carracal al que se le autoriza por medio de este acuerdo para que gestione con dicho Centro su extracción, facultandolo para que suscriba cuantos resguardos le sean exigidos por el mismo, para lo cual se le facilitará por el Secretario del Ayuntamiento certificado de lo acordado ——————

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminado el acto que firman dichos Señores de que certifico

Modesto Lopez Cesáreo Calvo

Francisco Mendoza Joaquin Beltran

Natalio Morichu

Señal del Concejal
D. Miguel Salguero Melado

Nota: Certifico que en este dia no se tomó acuerdo por no haber asuntos de que tratar. Dueñas á once de Octubre de mil ochocientos noventa y seis =

V.º B.º
El Alcalde
Modesto Lopez

Mariano Barbero

Sc.

sión ordinaria del dia 18 de Octubre de 1896

El Alcalde
Lopez
Concejales
Calvo
Mendez
Beltran
Moriche
Salguero
Particular.
Barberotié

En la Villa de Burguillos á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y seis. Reunido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Don Modesto Lopez Lafuente leida y aprobada que fué el acta de la anterior se declaró por dicho Sr. abierta la de este dia dándose cuenta por el mismo del particular siguiente ——

Que habiendose manifestado por la Comision de pósitos que las existencias en metálico que habia en el mismo estaban agotadas en la rendicion de la cuenta de mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro se hacia preciso el enagenar de las que hubiere en granos la cantidad de ochenta y cuatro fanegas de trigo para con su importe poder atender al pago de contingente, segun se interesa por el Sr. Gobernador en varias circulares, y obligaciones del referido establecimiento en las cuentas sucesivas; cuya enagenacion se hará por subasta pública quedando desde luego autorizado el Sr. Alcalde para que con arreglo á lo que determina la Instruccion del ramo se instruya el oportuno expediente. ——

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminado el acto que firmaron dichos Señores de que certifico = Enmendado=ochenta=vale=

Modesto Lopez
Cecilio Calvo
Joaquin Beltran
Francisco Mendez
Natalio Moriche
Por ausencia del Concejal Don Miguel Salguero Mellado
Mariano Barberotié

Ante mí

sión ordinaria del día 25 de Octubre de 1896.

El Alcalde
Lopez
Concejales
Mendez
Coello
Diaz
Moriche
Bettran
Calvo
Salguero
Barbero Brig

En la villa de Burguillos á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y seis: Reunido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales en sesión ordinaria y bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental Don Modesto Lopez Sapuente leida y aprobada que fue el acta de la anterior por dicho señor Alcalde se manifestó á la Corporación que en vista de lo malo que ha sido el año de trigo y demas semillas era preciso á virtud de varias peticiones de labradores el que se adelantase el repartimiento del trigo existente en granero pues algunos habian recogido para satisfacer lo que adeudaban del pósito. En vista de lo expuesto por el Sr. Presidente la Corporación Municipal tomándolo en consideración conforme con lo expuesto y reconociendo la urgencia del servicio y lo manifestado por el Señor Regidor Síndico que á su vez se interesó por su equitativo desempeño suficientemente é instruidos los Señores concejales de cuanto prescribe el reglamento y disposiciones vigentes en la materia acordaron: que desde luego se proceda á repartir el mencionado reparto previo expediente y terminado previamente cuanto se ordena en el artículo quince del reglamento de mil ochocientos noventa y dos; considerando que son mayores las faltas de granos y de menos en la clase agrícola y que son grandes las necesidades á que deben de atenderse por cuya causa no se deja suficiente repartir la tercera parte de la existencia, el haber de todas.

Que á este fin se publique y fije edictos dichos ejes de mayor concurrencia y en la forma acostumbrada. Mandando á los labradores para que presenten sus reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminado el acto que firman dichos señores de que yo el Secretario certifico

Modesto Lopez
Francisco Morales
Teleforo Coello
José Antº Diaz
Natalio Moriche
Joaquin Bettran
Cecilio Calvo
Señal del Concejal Don Miguel Salguero Melado

Mariano Barbero

Sesión ordinaria del día 1º de Noviembre de 1896

En la Villa de Burguillos á primero de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis: Reunido el Ayuntamiento en sus casas consistoriales en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental Don Modesto Lopez Sapuente leida y aprobada que fué el acta de la anterior por dicho señor se

Nº 23.

N. 0.547.399

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898

11ª CLASE 2 PESETAS

declaró abierta la de este dia acordandose el particular siguiente—

Particular: Autorizar al Señor Alcalde para que como ordenador de pagos satisfaga, todas las obligaciones cumplidas, en el presente mes con arreglo á lo consignado en el presupuesto ordinario y adicional vigentes—

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminado el acto que firman dichos Señores de que yo el Secretario certifico—

Vº Bº El Alcalde

Modesto Lopez

Francisco Maudes

Señal del Concejal D. Miguel Salgueiro Millan

Joaquin Beltran

Telesforo Coello

Natalio Moriche

Cesáreo Calvo

Mariano Barberena

Nota: Certifico que en este dia no se tomó acuerdo por no haber asuntos de que tratar. Burguillos ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis—

Vº Bº
El Alcalde
Modesto Lopez

Mariano Barberena

Otra: Asi mismo certifico que en este dia no se tomó acuerdo por no haber asuntos de que tratar. Burguillos quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis

Vº Bº
El Alcalde

Mariano Barberena

Otra: Igualmente certifico que no se tomó acuerdo en el dia de hoy por no haber asuntos de que tratar. Burguillos veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

V.º B.º
El Alcalde
Modesto Lopez

Mariano Barbero

Otra: Certifico que en este dia no se tomó acuerdo por no haber asuntos de que tratar. Burguillos veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

V.º B.º
El Alcalde
Modesto Lopez

Mariano Barbero

Sesión ordinaria del dia 6 de Diciembre de 1896

El Alcalde
Lopez
Concejales
Coello
Mendez
Diaz
Beltran
Morcillo
Castro
Salguero
Barbero hijo

En la Villa de Burguillos á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis: Reunido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental Don Modesto Lopez fué puesto por dicho Señor se declaró abierta la sesión y leida y aprobada que fué el acta de la anterior acordándose particular siguiente:

Particular: Autorizar al Señor Alcalde para que como ordenador de pagos satisfaga dentro del presente mes todas las obligaciones cumplidas con arreglo á lo consignado en el presupuesto ordinario y adicional vigente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminado el acto que firman dichos Señores de que yo el Secretario certifico.

Modesto Lopez

Mariano Barbero

Telesforo Coello

Jose Angel Diaz

Joaquin Beltran

Natalio Moriche Cecilio Calvo

Señal del Concejal
Don Miguel Salguero Morales

Mariano Barbosa

Nota: Certifico que en este dia no se tomó acuerdo por no haber asuntos de que tratar. Dunquillos treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis —

V.º B.º
El Alcalde
Modesto Lopez

Mariano Barbosa

Sesión extraordinaria del dia 15 de Diciembre de 1896

En la Villa de Dunquillos á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis para esta especial convocatoria del Señor Alcalde interino por fallecimiento del propietario Don Manuel Fernandez Salguero Carracal para cuyo que fueron los Señores Concejales de que hoy se compone esta Corporación Municipal á excepción de Don Manuel Sombas y Don Juan Cantero por encontrarse enfermos, en estas Casas Consistoriales por dicho Señor se declaró abierta la de este dia dándose cuenta por el mismo de que en vista del fallecimiento ocurrido el dia doce del actual del Alcalde presidente de referida Corporación se hacia preciso segun determina el articulo cincuenta y dos de la vigente Ley Municipal cubrir las vacantes ocurridas en esta Corporación y en su virtud vistos los antecedentes presentados por el Secretario del Ayuntamiento del número de votos obtenidos por los Señores de que se compone esta Corporación resulta que por ministerio de la ley le corresponde la presidencia al que hoy la desempeña interinamente Don Modesto Lopez Fuentes el que desde esta fecha ejercerá todas las funciones de Alcalde Presidente hasta el primero de Julio proximo en que deposición á los elegidos en Mayo. ——————

De igual modo y por el mismo ministerio de la ley

les corresponde desempeñar las primera y segunda tenencias de Alcalde respectivamente á los Señores concejales Don José Antonio Díaz Vargas y Don Telesforo Coello Lopez los cuales ejercerán sus funciones hasta la fecha antes indicada ——————

También acuerdan que el cargo de Tutenador que desempeñaba el concejal Don Telesforo Coello Lopez recaiga en el suplente Don Cecilio Calvo Carretero pasando á desempeñar este cargo el concejal Don Manuel Lombas Mendez ——————

Y tomada proresión de sus respectivos cargos é insignias que han de usar los Señores relacionados se dió por terminado el acto disponiendo se dé conocimiento al Señor Gobernador Civil de la provincia de este acuerdo para su conocimiento y efectos consiguientes firmando dichos Señores de que yo el Secretario certifico —

Modesto Lopez

Ernesto Mendez

Telesforo Coello

José Ant.o Diaz

Natalio Movi[illegible]

Joaquin Dehesa

Cecilio Calvo

Señal del Concejal
Don Miguel Salgueiro Melad

Mariano Barbero

Libro de Actas Capitulares del año 1897

97

N. 0.063.250

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

11ª CLASE 2 PESETAS 1897

Sesion ordinaria del dia 3 de Enero de 1897

En la villa de Ruguillos, á tres de Enero de mil ochocientos noventa y siete: Reunido el Ayuntamiento en casas Consistorial, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Modesto Lopez Laguna, leida y aprobada que fué el acta de la anterior, por dicho Sor. se dió abierta la de este dia, acordando los particulares siguientes.

Particular= Visto seguido acordó la Corporacion por unanimidad autorizar en forma á Don Anibal Ogea, Agente de Negocios en Madrid, á fin de que en nombre y representacion de este Ayuntamiento solicite y gestione ante quien proceda la liquidacion definitiva de los atrasos correspondientes á las anualidades de cuenta por ciento emitidas en favor de este Municipio, con el fin de que el sobrante que resulte una vez satisfechos todos los debitos á la Hacienda hasta primero de Mayo próximo pasado, se entregue dicha diferencia en metalico, previa autorizacion de la Direccion general del Tesoro, cuya cantidad ha de percibir directamente este Municipio.

Para el caso de que asi resulte, se acuerda tambien designar al referido Sor. Ogea el cinco

cuento de la suma total de los repetidos intereses cuyo cinco por ciento le será satisfecho tan pronto como la Hacienda los entregue ó compense á este Ayuntamiento; siempre que dichas cantidades procedan de la partida hecha por empréstito sobre Ogeda, haciendo constar asimismo, que en el caso de incumplimiento por parte de este corporacion pueda el repetido Agente reclamarlos por medios de los Tribunales de Madrid. Sin embargo de lo acordado anteriormente, el indicado Agente no tendrá derecho á reclamar ni percibir los honorarios que se les asignan, sino á cumplimentados cuanto queda expuesto.

Particular = Autorizar á el Sor. Alcalde Presidente para que cumpla ordenador de pago satisfaga dentro del presente mes todas las obligaciones cumplidas dentro del punto. Y habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminado el acto, que firman dichos Sres. de que yo el Secretario certifico

Modesto Lopez José Antº Diar

Natalio Moriche Francisco Maydeus

Cecilio Calvo Joaquin Beltran

Manuel Lombas Sirve de Concejal D. Brigno Salgueno

Marcos Blanco Se

Sesion extraordinaria del dia 4 de Enero de 1897

En la villa de Bunguillos á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y siete. Reunido el Ayuntamiento en sesion extraordinaria, previa convocatoria al efecto segun determina la ley, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Mariano Lopez Fuente, leida y aprobada que fué el acta de la anterior por dicho Señor se declaró abierta la de este dia y en su virtud se acordó el pase siguiente

Pase. Dada cuenta del espediente instruido para proceder á la renovacion de la mitad de los individuos de la junta pericial de este termino con arreglo á lo dispuesto en los articulos treinta y siguientes del Reglamento para la contribucion territorial de fecha de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco: Vistas las relaciones que en el mismo se han estampado por la secretaria de este Ayuntamiento, la primera de las cuales espresa el numero y nombre de los peritos á quienes corresponde cesar por razon de antiguedad, y la segunda comprende todos los contribuyentes por territorial de este distrito debidamente clasificados y apareciendo estar conforme estos datos con los antecedentes respectivos llamados á la vista, la corporacion unanimemente acordó: Primero: declarar excluidos de dicha Junta á los individuos que constituyendo la mitad menos uno y procediendo sus nombramientos del año de mil ochocientos noventa y tres se espresan á continuacion

Amacion

Número de orden	Nombres	Grupo ó Categoría a que pertenece	Si son vecinos ó Hacendados forasteros	Observaciones
	Peritos repartidores en propiedad			
1	José Antonio Díaz Cargas	primera	Vecino	nombrado por la Admon
2	José Antonio Rodríguez Díaz	primera	id	id por el Ayuntamiento
3	Isidoro Navarro Montes	Tercera	id	id por la Admon
4	Aurelio del Rivero García	primera	id	id por el Ayuntamiento
5	José Claro Barriga	primera	Forastero	id id id
	Peritos repartidores suplentes			
1	Natalio Montes Rodríguez	primera	Vecino	nombrado por el Ayunt.º

Segundo: Que en ejemplares de la mitad menos uno de dichos individuos nombrará el Ayuntamiento por su parte á los contribuyentes que á continuación se expresan, cuya designación se ha verificado por sorteo con arreglo á lo que determina el párrafo quinto del reglamento.

Peritos repartidores

Don Pedro Liaño y García de la Mata
" Marciano Cumplido Avdila
" Plácido Morón Taurino
"

Peritos suplentes

Don Rafael Calvo Zapata

Tercero: Que para el nombramiento de los otros dos peritos parte de la Delegación de Hacienda de esta provincia de forma y se remitan tercias de la

N. 0.063.242

FABRICA Nº DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

11ª CLASE 2 PESETAS 1897

misma con los individuos siguientes

Peritos Repartidores

1ª Terna Vecinos de la 1ª Categoria	2ª Terna Hacendados Forastero de la 3ª Categ.	Unica terna De la 2ª Categoria
Don Emilio Salgueiro Liaño	Don Ramón Solis Castaneda	Don José Vargas Palacios
" Reyes Vargas Melo	" Francisco Cinco de Castilla	" Eduardo Hermosa Garcia
" Rafael Nuñez Guerrero	" Victor Dominguez	" Manuel Navarro Ramon
" José Requejo Mesa	" José Barrero Dominguez	" Angel Morato Castaño

Y por último el Ayuntamiento acordó que de conformidad y a los efectos que previene el artículo treinta y seis del mismo reglamento se comunique el nombramiento á los peritos repartidores y suplentes que la Corporación Municipal ha designado, haciendo lo propio respecto á los que la Administracion elija tan pronto se ponga esta en conocimiento de esta Alcaldía, y trascurrido que sea el termino legal sin reclamacion por parte de aquellos ó resuelta las que formulen se procederá á la instalacion de la junta pericial con dichos peritos y los que continuan funcionando procedentes de la ultima renovacion, dando principio la misma á las operaciones preliminares del repartimiento de la contribucion Territorial para el proximo ejercicio bajo la Presidencia del Señor Alcalde y Vicepresidencia del concejal D. Manuel Lombas que asi bien lo acordó de

que certifico=

Modesto Lopez

José Antº Diaz

Telesforo Coello

Cecilio Calvo

Natalio Moriche

Joaquin Ortuño

Francisco Mendez

Señal del Concejal Don Miguel Salgueiro

Manuel Lomba

Mariano Barbero

Sesion estraordinaria del dia 6 de Enero de 1897

En la Villa de Burguillos á seis de Enero de mil ochocientos noventa y siete. Reunido el Ayuntamiento y Junta Municipal, en sus Casas Consistoriales previa convocatoria al efecto bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Modesto Lopez Lafuente, leida que fue el acta de la anterior, la cual quedo aprobada; por dicho Señor se dio lectura de la papeleta de convocatoria, manifestando que habia ordenado la citacion en la forma y con el objeto expresado en la misma, por que despues de haberse repartido entre los mayores contribuyentes gran numero de braceros que voluntariamente los habian aceptado atendiendo á la penosa situacion de la clase y haciendo un sacrificio en favor de la misma, algunos no los habian aceptado, resultando á pesar de todo, un verdadero creciido de hombres sin trabajo, y sin tener conque atender á las mas perentorias necesidades, legales, de los habian presentado para que los socorriera para no morir de hambre.

Abierta discusion sobre los medios de que el Ayuntamiento pudiera disponer para remediar tamaños males, que amenazaban una cuestion de orden publico y con examen del presupuesto y del libro de intervencion de contabilidad municipal y resultando agotados todos los capitulos pertinentes al caso ordinario son el de obras publicas é imprevistos y considerando por otra parte, que al mismo tiempo de remediar la necesidad era conveniente el arreglo de los caminos vecinales de Lafuente, Barcarrota, Salvatierra, Jerez y Fregenal, como igualmente algunas de las calles en todos los que hay sitios verdaderamente intran

sitables; por unanimidad se acordó: Autorizar al Señor Alcalde Presidente como Ordenador de pagos para que gire en suspenso y contra la Caja Municipal por valor de Doscientas quinientas pesetas, interin se llevan el presupuesto Adicional que se esta confeccionando y una vez hecho y aprobado, girar en firme sobre el Capitulo correspondiente de Calamidades públicas.

Con lo que se dio por terminado el acto que firman dichos Señores de que yo el Secretario Certifico

Roberto Lopez — José Antº Díez — Telesforo Coello

Natalio Moriche — Francisco Mendez

Cecilio Calvo — Joaquín Ortiz

Manuel Lomba

Candido Molina — Fernando Solano

Valentino Salazar

Emilio Salguero Liaño — Juan Rodriguez

José Vera

Manuel Calvo

Mariano Barbero
Secto

Sesión ordinaria del día 1º de Enero de 1897 — En la villa de Burgillos á diez de Enero de mil ochocientos noventa y siete. Reunido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr Alcalde accidental D. José Antonio Diaz Vargas se declaró abierta la de este dia y aprobada que fue el acta de la anterior se acordaron los particulares siguientes.

Que por la comisión de presupuestos se de principio á la confección del presupuesto adicional repartido segun determina la ley municipal vigente. Y no habiendo otros asuntos de

que tratar se dio por terminado el acto que firman dichos señores de que certifico=

José Abad Díaz — Manuel Lomba

S. Cecilio Calvo — Joaquín Dieztro

Teniente del concejal
Don Miguel Holguera

Natalio Morriche — Telesforo Cuello

Francisco Mendaro

Nota Certifico: Que en este día no se tomó acuerdo por no tener asuntos de que tratar. Burguillos diez y siete de Enero de mil novecientos noventa y siete.

V.º B.º
El Alcalde
José Abad Díaz

Mariano Barbero

Otra Certifico: Que en este día no se tomó acuerdo por no tener asuntos de que tratar. Burguillos veinte y cuatro de Enero de mil novecientos noventa y siete

V.º B.º
El Alcalde
Díaz

Mariano Barbero

Otra Certifico: Que en este día no se tomó acuerdo por la corporación municipal por no tener asuntos de que tratar. Burguillos treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa y siete

V.º B.º
El Alcalde
Díaz

Mariano Barbero

Otra Certifico: Que en este día no se tomó acuerdo por no haber asuntos de que tratar Burguillos siete de Febrero de mil novecientos noventa y siete

V.º B.º
El Alcalde
Díaz

Mariano Barbero

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

11ª CLASE 2 PESETAS 1897

N. 0.063.253

ta de Sorteo= En la villa de Burguillos á catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y siete. Reunido el Ayuntamiento en su casa Capitular, en sesion pública, para celebrar el sorteo correspondiente, al cumplimiento del ejercicio del presente año, el Sor. Presidente mandó leer al infrascripto Secretario accidental por incompatibilidad del propietario, todo el capitulo 4º titulo 2º de la vigente ley, que trata de dicho acto. Así se hizo y en seguida dijeron tambien que se leyera el alistamiento y relaciones de todos los mozos de este y de los tres anteriores ayuntamientos, así como de los mozos que determina el apartado tercero de la Circular de la Comision Mixta de reclutamiento de la provincia fecha 29 del corriente é inserta en el Boletin Oficial del dia ocho del mismo, de cuyas listas aparecen certificaciones, a continuacion del acta del alistamiento, cuyos mozos, obedeciendo á las disposiciones ya citadas, deben de ser comprendidos en el referido sorteo, como se verifica.

Seguidamente, estando preparadas doscientas ochenta y ocho papeletas, en blanco, todas iguales, se escribieron en la mitad de ellas los nombres y dos apellidos de los sorteables, con el número con que cada cual figura en el alistamiento y aun á que corresponde, y en la otra mitad se escribieron tantos números como son aquellos, desde el uno al ciento cuarenta y cuatro, ambos inclusive para sortearlos.

Se cortaron dichas papeletas é inmediatamente introdujeron separadamente una en bolas iguales y estas en dos globos destinados al efecto en la introduccion, y en otro las de los números, que se leyeron tambien en el mismo acto, las primeras por el Sor. Presidente y las segundas por el Regidor Don Francisco Mendez Bueno.

Acto continuo, removieronse con fuerza los globos para que se mezclara suficientemente las bolas, y dos niños menores de diez años, fueron sacandolas de una en una y entregandolas, las de los nombres al Sor Regidor, y las de los números al Sor. Presidente. En seguida se leia y publicaba el contenido de dichas papeletas por los nombrados Señores, manifestandose á los demás individuos de la Corporacion y á cuantos interesados solicitaron verlos, anotandose los nombres de los mozos y con letra el número correspondiente á cada uno, á medida que iban saliendo.

Terminado el sorteo, dispuso el Sor. Presidente la lectura en alta voz de todo el resultado. Lo hizo así el infrascripto Secretario accidental, leyendo tambien la lista de extraccion por orden de números que resultó conforme con dicho resultado, que fué el siguiente

Número del alistamiento	Nombres y apellidos de los mozos	Número obtenido en el sorteo	
		En letra	En guarismo
36 de 1894	Augusto Adolfo Moriche Romero	noventa y seis	96
24 de 1895	Juan Marin Garcia	ciento veinte y siete	127
1 de 1895	Luis Mendez Carasco	setenta y seis	76
16 de 1897	Juan Luque Aguilar	catorce	14
39 de 1896	Estanislao Romero Mahugo	setenta y cinco	75
20 de 1895	Gudalecio Vazquez Babrocal	ochenta y siete	87
38 de 1896	José Pereira Conde	ciento veinte y dos	122
3 de 1894	Francisco Cruz Mantos	ciento catorce	114
41 de 1894	Manuel Eustaquio Zapallo Alejos	ciento cuarenta y cuatro	144
49 de 1897	Tomás Santos Gonzalez	veinte y dos	22
23 de 1894	Pedro Alvaro Gomez Moriche	sesenta y cuatro	64
56 de 1897	Rafael Carretero Romero	ochenta y uno	81
38 de 1897	Federico del Rivero Santos	ochenta y ocho	88
26 de 1897	Saturnino Llera Lucas	ciento diez	110
21 de 1895	Florentino Herrera Perez	ciento cinco	105
42 de 1894	Antonio Lobato Moriche	sesenta y seis	66
18 de 1896	Marcelino Garcia Rubio	ocho	8

Número del alistamiento	Nombres y Apellidos de los mozos	Número obtenido en el sorteo En letra	En guarismo
29 de 1896	Luis Miranda Rocha	Cincuenta y uno	51
9 de 1894	Benigno Francisco Canilla Lima	Sesenta y siete	67
34 de 1897	Isidro Lobato Alvarez	Ciento diez y nueve	119
29 de 1894	Antonio Silva Conde	Ciento seis	106
9 de 1897	José Moreno Navarro	Cincuenta y nueve	59
55 de 1897	Florencio Cerrajero Gonzalez	Ciento uno	101
8 de 1896	Ricardo Rico Marin	Noventa y nueve	99
13 de 1894	Fernando Casimiro Lauro Rocha	Ochenta y dos	82
46 de 1893	Juan Crespo Lobato	Ciento cuarenta	140
9 de 1892	Manuel Pozon Carretero	Ciento cuarenta y uno	141
22 de 1896	Antonio Pozon Flores	Ciento tres	103
44 de 1897	Juan Miguel Zarallo Calvo	Setenta y ocho	78
25 de 1897	Mateo Florentino Exposito	Sesenta y uno	61
7 de 1897	Natalio Renteria Lima	Sesenta y dos	62
60 de 1897	Geronimo Martinez Moreno	Noventa	90
30 de 1894	Juan Francisco Gallardo Santos	Ciento treinta y siete	137
25 de 1892	Emilio Salguero Medina	Ciento veinte y cuatro	124
15 de 1896	Fernando Ramos Mera	Setenta y dos	72
68 de 1895	Diego Bengoechea Tarillo	Cuarenta y ocho	48
42 de 1896	Manuel Moreno Moriche	Setenta y siete	77
40 de 1895	Rafael Arteaga Aguilar	Noventa y ocho	98
41 de 1895	Cesareo Pizarro Lima	Ciento cuatro	104
18 de 1897	Juan de Mata Iglesias Granado	Sesenta y nueve	69
23 de 1896	Manuel Cumplido Solano	Veinte y tres	23
47 de 1892	José Salguero Tarillo	Ochenta y cuatro	84
36 de 1896	Manuel Navarro Requejo	Ciento diez y seis	116
71 de 1895	Rafael Barbero Ariza	Ciento nueve	109
21 de 1895	Julian Lima Aguilar	Cincuenta	50
33 de 1897	Antonio Rocha Gomez	Cincuenta y dos	52
2 de 1897	Santiago Ercaso Ramirez	Cincuenta y cuatro	54
24 de 1892	Juan Gordillo Cordon	Sesenta y ocho	68
57 de 1897	Rafael Carretero Garcia Rubio	Quince	15
12 de 1896	Francisco Santos Ramos	Setenta	70
20 de 1897	Leopoldo Aponte Rivera	Noventa y dos	92
41 de 1897	José Becerra Cantero	Treinta y siete	37
40 de 1897	Francisco del Rivero Navarro	Ciento siete	107

Número del alistamiento	Nombres y Apellidos de los mozos	Número obtenido en el sorteo	
		En letra	En guarismo
24 de 1896	Bonifacio Hermoso Alonso	Setenta y nueve	79
5 de 1896	Felipe Alonso Mendez	Veinte	20
58 de 1895	Martin Jacinto Mejas Pedroso	Cincuenta y siete	57
29 de 1897	Alfonso Garcia Fonseca	Veinte y uno	21
9 de 1896	Antonio Lobato Jurado	Treinta y cinco	35
10 de 1897	Juan Cordon Lobato	Treinta y nueve	39
4 de 1891	Juan Carretero Crespo	Treinta y seis	36
40 de 1897	Braulio Gonzalez Calvo	Ciento diez y siete	117
48 de 1896	Emilio Rivero Mendez	Ciento trece	113
25 de 1896	Nicolas Pozon Gonzalez	Veinte y siete	27
58 de 1897	José Alba Palacios	Noventa y cinco	95
27 de 1897	Nemesio Lunia Cartuera	Sesenta y tres	63
48 de 1897	Francisco Ramos Salgueiro	Ciento once	111
21 de 1897	Juan Guijarro Crespero	Diez y ocho	18
52 de 1897	Francisco Jaramillo Morales	Ciento veinte y cinco	121
49 de 1896	José Zarallo Rivera	Ciento quince	115
47 de 1897	Aurelio Lunia Rocha	Setenta y tres	73
47 de 1896	Francisco Menendez Borga	Ciento treinta y cinco	135
32 de 1891	Antonio Cartuera Pinsla	Once	11
53 de 1897	Tomas Miranda Ponce	Cincuenta y tres	53
15 de 1897	Antonio Tabano Santos	Ochenta y seis	86
17 de 1897	Antonio Lauzo Ponce	Ochenta y tres	83
34 de 1896	Claudio Iglesias Fuentes	Ciento dos	102
12 de 1897	Antonio Rocha Lagares	Cuarenta y cinco	45
4 de 1897	Aurelio Cumplido Calvo	Diez y siete	17
30 de 1896	Juan Alonso Salgueiro	Ciento treinta y seis	136
47 de 1896	Quintin Hernandez Rocha	Ciento	100
30 de 1897	Narcizo Regidor Jiminez	Ciento cuarenta y tres	143
38 de 1895	Domingo Pelaez Lozano	Ciento doce	112
25 de 1897	Pedro Calvo Sosa	Ochenta	80
52 de 1896	Laureano Lozano Olmedo	Veinte y seis	26
52 de 1895	Juan Pequeño Garcia Rubio	Noventa y tres	93
8 de 1896	Arturo Ulmosa Zarallo	Veinte y ocho	28
36 de 1897	Eusebio Salgueiro Lucio	Ochenta y nueve	89
46 de 1896	Avelino Amante Balladares	Ciento ocho	108

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

N. 0.063.257

Número del alistamiento	Nombres y apellidos de los mozos	Número obtenido en el sorteo	
		Con letra	En guarismo
45 de 1896	Juan Gil Mera	noventa y cuatro	94
23 de 1896	Rafael Cantero Aguilar	ciento veinte y ocho	128
1 de 1896	Antonio Pena Rios	setenta y uno	71
54 de 1897	Juan Olmedo Peru	sesenta y cinco	65
58 de 1895	José Antonio Beltran Palacios	cuarenta y dos	42
10 de 1895	Manuel Cobos Rocha	noventa y uno	91
32 de 1897	Genaro Rocha Miranda	noventa y siete	97
7 de 1896	Rafael Santos Dias	uno	1
28 de 1893	Julio Zapata Lozano	ciento treinta y tres	133
42 de 1897	Julio Ramos Vazquez	treinta y uno	31
37 de 1897	Juan Fernandez Salguero Jarillo	treinta y dos	32
45 de 1897	Fructuoso Cañas Flores	diez y nueve	19
43 de 1897	José Fuentes Morilla	ciento veinte y cinco	125
11 de 1895	Joaquin Aguilar Franco	ciento treinta y dos	132
21 de 1897	Agustin Dias Perez	ciento cuarenta y dos	142
45 de 1894	José Antonio Miranda y Miranda	sesenta	60
31 de 1896	Jacinto Portillo Talamillo	ciento veinte	120
22 de 1897	Saturnino Vega Lozano	dos	2
43 de 1896	Juan Lopez Cepeda	cincuenta y seis	56
23 de 1897	Faustino Dias Portillo	cuatro	4
24 de 1897	Angel Lopez Cantero	treinta	30
2 de 1896	Pedro Lobato Garcia Rubio	cuarenta y uno	41
34 de 1895	José Mejor Pomino	siete	7
21 de 1896	Agustin Hernandez Garrido	cuarenta y seis	46
56 de 1894	Pedro Jurado Lozano	Tres	3
1 de 1897	Isidoro Ordoñez Lima	cincuenta y ocho	58
1 de 1894	Esteban Gonzalez Flores	veinte y cinco	25
51 de 1897	Luis Gonzalez Salguero	trece	13
35 de 1892	Eduardo Hermoso Jarillo	ciento treinta	130
3 de 1894	Aurelio Garcia de la Mata Pelaez	veinte y nueve	29

Número del alistamiento	Nombres y apellidos de los mozos	Número obtenido en el sorteo En letra	En guarismo
46 de 1897	Victoriano Rocha Vargas	ciento treinta y ocho	138
35 de 1895	Agustín Jaramillo Zapata	diez y séis	16
17 de 1894	Isidoro Ramos Salgueiro	cuarenta	40
10 de 1896	José Calvo Barbero	veinte y cuatro	24
29 de 1897	Rafael Manreal Villafuela	ciento veinte y seis	126
13 de 1897	José Valladares Amante	ciento treinta y cuatro	134
39 de 1895	Rafael Arteaga Melo	cuarenta y nueve	49
30 de 1891	Roma Zapata Lozano	cincuenta y cinco	55
41 de 1896	Pedro Melo Herrera	treinta y ocho	38
35 de 1895	Manuel Herrero Expósito	treinta y cuatro	34
6 de 1897	Antonio Pena Infante	ciento treinta y uno	131
32 de 1893	Juan Chaver Caballero	ciento veinte y tres	123
54 de 1894	Juan Cantero Calvo	ciento diez y ocho	118
8 de 1897	Angel Espejo Zarallo	diez	10
5 de 1897	Dionisio Robledillo Salgueiro	cuarenta y siete	47
28 de 1897	Eugenio Manzano Calvo	doce	12
40 de 1896	Manuel Aguilar Marín	cuarenta y cuatro	44
34 de 1892	Elías Rodríguez Acosta	cinco	5
19 de 1894	Vicente Antonio Amante Najarro	nueve	9
14 de 1895	Cenobio Alvarez Morcillo	ochenta y cinco	85
14 de 1897	Manuel Melo Gonzalez	cuarenta y tres	43
11 de 1894	Antonio Hernandez Rocha	ciento veinte y nueve	129
18 de 1895	Francisco Cenajero Diaz	séis	6
19 de 1897	Angel Diaz Guijarro	treinta y tres	33
24 de 1895	Antonio Gonzalez Pena	ciento treinta y nueve	139
5 de 1894	Cordulo Cenajero Vazquez	setenta y cuatro	74

Y en cumplimiento del artículo ciento y nueve de la ley, se copia á continuación la lista de extracción citada, además de mismo original á la copia de la presente acta que ha de obrar en el expediente general

del reemplazo.

Numeración correlativa del sorteo	Nombres y Apellidos de los mozos	Número que tienen en el alistamiento
1	Rafael Santos Díaz	7 de 1896
2	Saturnino Vega Lozano	22 de 1897
3	Pedro Tejado Lozano	56 de 1894
4	Faustiniano Díaz Cordillo	23 de 1897
5	Elías Rodríguez Acosta	34 de 1892
6	Francisco Cenajero Díaz	18 de 1895
7	José Mejías Porrino	34 de 1895
8	Marcelino García Rubio	18 de 1896
9	Vicente Antonio Amante Najarro	19 de 1894
10	Angel Crespo Zarallo	8 de 1897
11	Antonio Cartuena Peralta	32 de 1891
12	Eugenio Zamiga Calvo	28 de 1897
13	Luis Gonzalez Salguero	51 de 1897
14	Juan Cuadra Aguilar	16 de 1897
15	Rafael Carretero García Rubio	57 de 1897
16	Agustín Zaradillo Zapata	35 de 1895
17	Aurelio Cumplido Calvo	4 de 1897
18	Juan Guijarro Jiménez	21 de 1897
19	Fructuoso Cano Jareño	45 de 1897
20	Felipe Alvarez Mendez	5 de 1896
21	Alfonso Gaceta Ramos	39 de 1897
22	Tomás Santos Gonzalez	49 de 1897
23	Manuel Cumplido Solano	33 de 1896
24	José Calvo Barrero	10 de 1896
25	Esteban Gonzalez Flores	1 de 1894
26	Laureano Lozano Olmedo	52 de 1894
27	Nicolás Pozon Gonzalez	25 de 1896
28	Arturo Hermosa Zarallo	8 de 1894
29	Aurelio Garcia de la Mata Pelaez	3 de 1897
30	Angel Lopez Carretero	24 de 1897
31	Julio Ramos Vargas	42 de 1897
32	Juan Fernandez Salguero Tarillo	37 de 1897
33	Angel Diaz Guijarro	19 de 1897

Numeracion correlativa del sorteo	Nombres y apellidos delos mozos	Número que tiene en el Alistamiento
34	Manuel Hermoso Expósito	55 de 1895
35	Antonio Lobato Jurado	9 de 1896
36	Juan Carretero Espejo	4 de 1891
37	José Becerra Cantero	41 de 1897
38	Pedro Melo Herrera	41 de 1896
39	Juan Cordon Lobato	10 de 1897
40	Isidoro Ramos Salguero	17 de 1894
41	Pedro Lobato Garcia Rubio	2 de 1896
42	José Antonio Beltran Palacios	51 de 1895
43	Manuel Melo Gonzalez	14 de 1897
44	Manuel Aguilar Marin	40 de 1896
45	Antonio Rocha Lagares	12 de 1897
46	Agustin Hernandez Garrido	21 de 1896
47	Dionisio Cordillo Salguero	5 de 1897
48	Diego Fuengoechea Carillo	68 de 1895
49	Rafael Arteaga Melo	39 de 1895
50	Julian Lumpa Aguilares	21 de 1895
51	Luis Miranda Rocha	29 de 1896
52	Antonio Rocha Gomez	33 de 1897
53	Tomas Miranda Ponce	53 de 1897
54	Santiago Cicero Ramirez	2 de 1897
55	Tomas Chapata Lozano	30 de 1891
56	Juan Lopez Cepeda	43 de 1896
57	Martin Cecilio Megias Pedrero	58 de 1895
58	Isidoro Ordoñez Lima	1 de 1897
59	José Muñoz Navarro	9 de 1897
60	José Antonio Miranda y Miranda	45 de 1894
61	Mateo Florencio expósito	25 de 1897
62	Natalio Renteria Lima	7 de 1897
63	Nemesio Lima Cartuna	27 de 1897
64	Pedro Alvaro Gomez Moreno	23 de 1894
65	Juan Olmedo Perez	54 de 1897
66	Antonio Lobato Moreno	42 de 1894
67	Benigno Francisco Carillo Lima	9 de 1894
68	Julio Cordillo Cordon	24 de 1892

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

N. 0.066.775

509

Numeración correlativa del sorteo	Nombres y Apellidos de los mozos	Número que tienen en el Alistamiento
69	Juan de Mata Iglesias Gracado	13 de 1897
70	Francisco Santos Ramos	12 de 1896
71	Antonio Paraz Rios	1 de 1896
72	Fernando Ramos Mera	15 de 1896
73	Aurelio Lima Rocha	47 de 1897
74	Cándido Luis Cerajero Vázquez	5 de 1894
75	Estanislao Fraguero Mahugo	29 de 1896
76	Luis Mendez Caramo	1 de 1895
77	Manuel Muñoz Moriche	42 de 1896
78	Juan Miguel Zarallo Calvo	44 de 1897
79	Bonifacio Hermoso Alvarez	24 de 1896
80	Pedro Calvo Loza	25 de 1897
81	Rafael Carretero Fraguero	56 de 1897
82	Fernando Casimiro Lauzo Rocha	13 de 1894
83	Antonio Lauzo Ponce	17 de 1897
84	José Salguero Fariña	47 de 1892
85	Emeterio Alvarez Moriche	14 de 1895
86	Antonio Vaquero Santos	15 de 1897
87	Eudaldio Vázquez Barroca	20 de 1895
88	Federico del Olivero Santos	28 de 1897
89	Eusebio Salguero Lauzo	26 de 1897
90	Jerónimo Martínez Moreno	60 de 1897
91	Miguel Cobos Rocha	10 de 1895
92	Leopoldo Agonte Rivera	20 de 1897
93	Juan Roquejo García Rubio	52 de 1895
94	Juan Gil Mera	45 de 1896
95	José Alba Palacios	59 de 1897
96	Augusto Adolfo Moriche Romero	36 de 1894

Número relativo del sorteo	Nombres y apellidos de los mozos	Número que tiene en el alistamiento
97	Gervasio Rocha Miranda	32 de 1897
98	Rafael Arteaga Aguilar	40 de 1895
99	Ricardo Rico Marín	8 de 1896
100	Quintín Hernandez Rocha	47 de 1894
101	Florencio Cerrajero Gonzalez	55 de 1897
102	Candido Iglesias Fuentes	34 de 1894
103	Antonio Pozon Flores	22 de 1896
104	Cesareo Pizarro Lima	41 de 1895
105	Florentino Herrera Perez	21 de 1895
106	Antonio Silva Conde	29 de 1897
107	Francisco del Rivero Navarro	40 de 1897
108	Avelino Arrantes Balladares	46 de 1894
109	Rafael Barbero Abril	71 de 1895
110	Saturnino Llera Cerero	26 de 1897
111	Francisco Ramos Salguero	48 de 1897
112	Domingo Pelaez Lozano	28 de 1895
113	Emilio Rivero Mendez	48 de 1896
114	Francisco Cruz Matos	3 de 1894
115	José Zarallo Rivera	49 de 1896
116	Manuel Vahamonde Requejo	26 de 1896
117	Ezequiel Gonzalez Calvo	50 de 1897
118	Juan Carretero Calvo	54 de 1894
119	Justo Sobato Alvarez	34 de 1897
120	Jacinto Cordillo Jaramillo	31 de 1896
121	Francisco Jaramillo Morales	52 de 1897
122	José Pereira Conde	38 de 1896
123	Juan Chaver Caballero	32 de 1893
124	Emilio Salguero Liaño	25 de 1892
125	José Eufrasio Moriche	43 de 1897
126	Rafael Barrocal Villapuela	59 de 1897
127	Juan Marín Garcia	34 de 1895
128	Rafael Carretero Aguilar	23 de 1896
129	Antonio Hernandez Rocha	11 de 1897
130	Eduardo Herrera Zarallo	35 de 1892
131	Antonio Pena Infante	6 de 1897

Numeracion correlativa del sorteo	Nombres y apellidos de los mismos	Número que tiene en el Alistamiento
132	Joaquin Aguilar Franco	11 de 1895
133	Julio Zafrata Lozano	28 de 1893
134	José Balladares Arante	13 de 1897
135	Francisco Menes Borga	47 de 1896
136	Juan Alvarez Salgueiro	30 de 1896
137	Juan Francisco Gallardo Santos	30 de 1894
138	Victoriano Rocha Vargas	46 de 1897
139	Antonio Gonzalez Pama	24 de 1895
140	Juan Crespo Lobato	46 de 1893
141	Manuel Porro Carretero	9 de 1892
142	Agustin Diaz Perez	31 de 1897
143	Narciso Regidor Jiminez	30 de 1897
144	Manuel Gustaquio Zarallo Alejos	41 de 1894

Con lo que quedó terminado el sorteo sin reclamacion ni protesta alguna, y de todo se levanta la presente acta que fué leida y aprovada en el momento de ultimarse la operacion, firmandola todos los Señores asistentes, de que yo, el Secretario accidental, certifico.

José Antº Diaz

Francisco Mendez

Natalio Moriche

Manuel Lomba

Señal del Concejal Don Miguel Salguero Melero

Joaquin Bottaro

Cecilio Calvo

Juan Carretero

Emilio Sanguino

Se-

sión extraordinaria del día 15 de Febrero de 1897

En la Villa de Burguillos á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y siete. Reunido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales en sesión extraordinaria, previa citación al efecto según determina la vigente ley municipal por el Sr. Presidente se declaró abierta la de este día y aprobada que fué el acta de la anterior por referido Sr. se dió cuenta de una comunicación del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia fecha doce del actual en la que manifiesta que adeudando á la Hacienda este Ayuntamiento la cantidad de cinco mil ciento treinta y seis pesetas, ochenta y tres céntimos por su cupo de consumos del primer trimestre del actual ejercicio y que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho de la ley de Presupuestos de mil ochocientos noventa y tres y de la Real Orden de tres de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco publicada en el Boletin Oficial de esta provincia de trece de Septiembre siguiente, había acordado requerir á su autoridad por medio de la comunicación citada para que hiciese efectivo el indicado descubierto antes de que termine el plazo de veinte días señalado al efecto por la Ley para que inmediatamente reuniese á la Corporación Municipal y que antes del dia cuatro de Marzo próximo en que espira dicho plazo se conteste á la comunicación citada con remisión de cópia certificada de la sesión que se verifique como comprobante de haber dado lectura de la misma y medidas que se adopten para el ingreso en el Tesoro ó causas que impidan el que ello se verifique.

Enterado el Ayuntamiento, de todo lo expuesto por el Sr. Presidente, acordó que inmediatamente y por cuantos medios estén al alcance de referido Sr. se verifique el ingreso de las cinco mil ciento treinta y seis pesetas ochenta y tres céntimos que se adeudan á la Hacienda por su cupo de consumos antes que cumpla el plazo indicado por dicha autoridad superior. Que de este acuerdo se saque cópia certificada la cual se remitirá al Sr. Delegado de Hacienda con atento oficio en cumplimiento de lo que se ordena por el mismo.

Y no siendo otro el asunto de que había de tratarse se dió por terminado el acto que firman dichos Sres de que yo el Secretario certifico=

Joaquín Díaz — Francisco Mendez

Manuel Lomba — Cecilio Calvo

Joaquín Beltran — Natalio Moriche

Fº 11

N. 0.066.796

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

11ª CLASE 2 PESETAS 1897

Señal del Consejal
D. Benigno Salgueiro

Mariano Barberena
Secret.

Sesión extraordinaria del día 16 de Febrero de 1897 — En la villa de Burgillos á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y siete: Reunido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales previa citación al efecto según determina la vigente Ley Municipal por el Señor Presidente se declaró abierta la de este día y aprobada que fue el acta de la anterior por ser dicho señor se dió cuenta y presentó el presupuesto adicional de ingresos y gastos del ejercicio económico de mil ochocientos noventa y seis á noventa y siete el cual: Visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal formado por la comisión de su seno nombrada al efecto para el ejercicio económico de mil ochocientos noventa y cinco á noventa y seis y estimándole conforme y arreglado á las necesidades de esta población, á las disposiciones vigentes y recursos de la localidad acuerdan: Que se fije al público por quince días según ordena la ley municipal, y transcurridos con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se eleve á la dirección y aprobación definitiva de la Junta municipal.

Y siendo este el único asunto de que había de tratarse según determinada la cédula de convocatoria se dió por terminado el acto que firman dichos señores de que yo el Secretario certifico=

José Antolín Manuel Lomba Cecilio Calvo

Joaquín Bettran

Señal del concejal
don Miguel Salgueiro

Telesforo Coello

Natalio Montero

Francisco Mendoza

Mariano Barbero

Nota: Certifico que en este día no se trató asunto por la Corporación por no haber asunto de que tratar. Burgillos veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y siete — —

Vº Bº
El Alcalde

Mariano Barbero

Sesión ordinaria del día 28 de Febrero de 1897

En la Villa de Burguillos á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y siete: Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria en sus Salas Capitulares bajo la presidencia del Señor Teniente Alcalde primero Don José Antonio Diaz Vargas ejerciendo las funciones de Alcalde por enfermedad del que lo es en propiedad Don Modesto Lopez Lapuente, leida y aprobada que fué el acta de la anterior, por dicho Señor se declaró abierto la de este dia, y en su virtud se tomaron los acuerdos siguientes

Primero: Que en la necesidad de cumplir con el precepto de la vigente Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejercito en su artículo noventa y dos se estaba en el caso de conocer las incompatibilidades que puedan existir en los Concejales para concurrir á tomar acuerdos en el acto de llamamiento y clasificación de soldados del actual reemplazo, que ha de tener lugar ó dar principio en esta Villa el dia siete del proximo Marzo; y en su virtud practicada esta operación resultaron ser incompatibles para conocer de dicho acto los Señores Regidores Don Joaquin Beltran Barbon, Don Juan Carretero Rodrigues, Don Francisco Mendez Guerrero y Don Miguel Salgueiro, Don Francisco Mendez Guerrero y Don Miguel Salgueiro, Don Francisco Mendez Guerrero y Don Miguel Salgueiro

ponsabilidad del reemplazo; y á ello accedió, por conside-
rarlo justo, la Corporación nombrando en su lugar para
que desempeñe sus funciones en aquél al dsecretario
jubilado Don Manuel Garcia de la Mata. Con lo que
no habiendo otros asuntos de que tratar, sus mercedes
dieron por terminada este acta; de la que se llevará cer-
tificación literal al expediente general de quintas y para
do atentas comunicaciones á los Señores que han de sus-
tituir ó cubrir antedichas vacantes, facultativos
y Secretario accidental para hacerles saber sus respectivos
nombramientos y que se sirvan concurrir á estas Casas Co-
pitulares al fin ya indicado el dia siete del espresado mes
de Marzo y hora de las siete de su mañana en que ha
de darse principio al llamamiento, y lo firman dichos
Señores de que yo el Secretario certifico=

José Antº Díaz — Manuel Lombas — Cecilio Calvo

Joaquín Beltran

Señal del concejal
Don Miguel Salgueiro

Eleuterio Cuello

Natalio Moricke

Mariano Barbero

Sesión extraordinaria del dia 4 de Marzo de 1897

En la Villa de Burguillos á cuatro de Marzo de mil ocho-
cientos noventa y siete. Reunido el Ayuntamiento en sus Casas
Consistoriales en sesión extraordinaria previa convocatoria
al efecto, bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental
Don José Antonio Diaz Vargas, por enfermedad del propie-
tario Don Modesto Lopez Lafuente, leida y aprobada que
fué el acta de la anterior, por el Señor Presidente se declaró
abierta la de este dia y se dió cuenta á la Corporación de
una comunicación del Señor Alcalde de Zera de los Ca-
balleros en la que manifiesta que con pesares supe

rior vá á verificar dicho Ayuntamiento la variación de su hilo telegráfico á distintos puntos, y antes de principiar los trabajos, animado de los mejores propositos de inteligencia con este pueblo, quiere dar el último paso ante toso, proponiendo la continuación de ambos ramales juntos, bajo las condiciones siguientes=

Primera: Serán por mitad todos los gastos que originen el entretenimiento y reparaciones de las dos líneas, desde este pueblo á Zafra=

Segunda: Tendrá este Ayuntamiento un Celador pagado por los dos pueblos, con obligación de recorrer y remediar cuantas averías se presenten en citados ramales, auxiliandole el Celador de Jerez siempre que los trabajos exijan su ayuda=

Enterada la Corporación, de lo expuesto por el Señor Presidente y teniendo en cuenta la buena inteligencia que existe entre este pueblo y referida Ciudad de Jerez, acordó: Prestar su conformidad á las condiciones, que propone el Ayuntamiento de la Ciudad de Jerez de los Caballeros, indentas anteriormente y que se remita á referida Corporación, certificación literal de este acuerdo, que asi lo acredite=

Y no siendo otro el asunto de que habia de tratarse segun se expresaba en la cedula de convocatoria, se dió por terminada este acta que firman dichos Señores de que yo el Secretario certifico=

Joaquin Dias — Manuel Sauba

Cecilio Calvo — Joaquin Dethurt

Natalio Moriche

Suplente del Concejal
Don Miguel Delgado

Jerónimo Madera

Mariano Barbero

Sesion extraordinaria del dia 6 de Marzo de 1897

En la Villa de Burguillos á seis de Marzo

F. 13

N. 0.068.399

de mil ochocientos noventa y siete; previa convocatoria al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. José Antonio Diaz Vargas se constituyeron en las Salas Capitulares y en Junta municipal los Sres. Concejales y Asociados que al márgen se expresan, con objeto de proceder á la discusión y votación definitiva del presupuesto adicional de este Municipio para el año económico de mil ochocientos noventa y seis á mil ochocientos noventa y siete cuyo proyecto, formado por la respectiva Comisión del Ayuntamiento, fué aprobado por este en sesión del dia diez y seis de Febrero habiendose llenado las demás formalidades legales.

Abierta publicamente la sesión por el Sr. Presidente, yo el infrascrito Secretario, de órden del mismo, procedí á dar lectura integra por capitulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos que en dichos proyectos se detallan; cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la Junta: y discontinuados los ajustados á las disposiciones vigentes y á las necesidades y recursos de la localidad, de conformidad se acordó aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación, el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definiti-

fivamente los ingresos y gastos del mismo en los siguientes términos =

Capítulos	Conceptos	Consignación Pesetas	
	Presupuesto de Ingresos		
1º	Propios	22.472	"
2º	Montes	"	"
3º	Impuestos	2107	30
4º	Beneficencia	"	"
5º	Instrucción pública	"	"
6º	Corrección pública	"	"
7º	Extraordinarios	"	"
8º	Resultas	21.594	17
9º	Recursos legales para cubrir el déficit	40.483	62
10º	Reintegros	"	"
	Total del presupuesto de ingresos	86.657	09
	Presupuesto de Gastos		
1º	Gastos del Ayuntamiento	12790	55
2º	Policía de seguridad	2277	50
3º	Policía urbana y rural	6595	"
4º	Instrucción pública	6825	"
5º	Beneficencia	3712	25
6º	Obras públicas	5643	"
7º	Corrección pública	1551	52
8º	Montes	40	"
9º	Cargas	36.875	36
10º	Obras de nueva construcción	"	"
11º	Imprevistos	4500	"
12º	Resultas	"	"
13º	Devoluciones	"	"
	Total del presupuesto de gastos	86812	18
	Resumen		
	Importan los ingresos por todos conceptos	86.657	09
	Y dchn los gastos idem idem	86812	18
	Sobrante	5844	91

Resultando de todo ello que la resolución de la Junta se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por el Ayuntamiento, y visto lo dispuesto en el párrafo tercero, número cuarto de la Real órden circular de quince de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, la Junta acordó se hiciera saber al público de la forma ordinaria dicha resolución y que sin otro procedimiento se remitiera el presupuesto aprobado con su copia respectiva y certificación de la presente acta al Señor Gobernador civil de la provincia á los efectos que determina el artículo ciento cincuenta de la ley Municipal vigente.

Sin mas asuntos de que tratar se levantó la sesión y firman los señores Concejales y Asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.=

Ygnacio Calleja — Natalio Moreno

Manuel Lomba

Alcalde Presidente
D. Mariano Salgueiro

Ygnacio Mardones

Benito Calvo

Juan Rodriguez del Puerto

Emilio Salgueiro Siaño

Jose Lopez — Jose Viera

Fernando Solano

Valentino Salazar

Manuel Calbo

Mariano Barbero

Acta de Clasificacion y declaracion de soldados

En la villa de Burguillos dia siete de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, y previa convocatoria, bajo la presidencia del Sor. Teniente Alcalde primero que ejerce las funciones de Alcalde por enfermedad del propietario se reunieron á las siete de la mañana en el salon de las salas consistoriales, el Sor Regidor Sindico y los concejales de este Ayuntamiento que puede asistir, á este acto; y como este no reune el número vacante para tomar acuerdo mediante la incompatibilidad en que se encuentran otros de los tres Concejales comprendidos en el artículo noventa y dos de la Vijente ley de Reclutamiento, comparecieron tambien como sustitutos de estos los que lo fueron del vecino anterior Don Manuel Gonzalez Calvo, Don Manuel Navarro Conde y Don Rafael Nuñez Guerrero, con el objeto de proceder á la declaracion y clasificacion de soldados de los mozos alistados y sorteados en esta villa para el llamamiento de este año segun previene el articulo noventa y uno de la espresada ley de veinte y uno de Agosto del año 85 de pretendida ley, con asistencia de los tres Alcaldes titulares Don Leopoldo Herrera y Lagos y Don Antonio Ramos y Sanchez, nombrados por el Ayuntamiento para los reconocimientos físicos, y no habiendo en esta villa guarnicion de fuerza del Ejercito, Sargento, cualidad indicada en la ley la reserva, se nombró y compareció para desempeñar

N. 0.160.818

FABRICA Nl. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

12ª CLASE UNA PESETA 1897

D. Emilio Blanquino y Peral el cargo de talladór cabo perteneciente á la segunda reserva: No se ha inpitado á ofcia alguno de guarnición en esta mi interiado por carecerse de dichos individuos en la localidad. Declarada abierta la sesión pública yo el Secretario interino en representación del propietario por ser este incompatible para conocer en estas actuaciones, como interesado en el reemplazo, di lectura en alta voz de los capítulos octavo noveno y décimo de antedicha ley y cuadro de defectos físicos que á la misma acompaña para inteligencia de los individuos de esta corporación y los demás interesados. Por el talladór se procedió en cumplimiento del artículo noventa y tres á reconocer la talla en presencia de los interesados, quien manifestó encontrarla conforme y arreglada al sistema métrico decimal. En su virtud el Señor Presidente se dirigió á los mozos y demás circunstantes para advertirles lo que en este acto á cada cual corresponde; y especialmente de que según el artículo noventa y seis toda excepción que en este acto no fuere alegada no será después atendida por la Comisión mixta de provincia aunque proceda la exclusión conforme á los artículos ochenta y ochenta y tres de la ley; y seguidamente se procedió á practicar la clasificación y declaración de soldados con estricta sujeción á las disposiciones de la ley la cual dió los resultados siguientes

Excluido temporalmente

Número 1º = El llamado á Isidoro Ordoñez García número primero del alistamiento hijo legítimo de Manuel y Petra natural del actual reemplazo natural de Benquillos número cincuenta y ocho del distrito de diez y nueve años de edad cumplidos el día dos de Enero último procedencia de Bordajos Juzgado de Trigueros sabe leer y escribir de oficio zapatero: medido á presencia de los interesados el talladór lo dió con la de un metro setecientos veinte y cinco milímetros. El Ayuntamiento le advirtió para que exponga los motivos que tuviere para reclamar del servicio advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción que no alegue en este acto aun cuando se le reclame como comprendido en el artículo ochenta y ochenta y tres de la ley; en su virtud manifestó que ninguna excepción tenía que proponer: Fue reconocido por los facultativos y de la certificación leída por los mismos resulta que este mozo padece de palpitaciones y

del corazon dando ciento veinte pulsaciones por minuto con-
siderándolo por lo tanto útil condicional incluido en el numero
ciento ochenta y uno del orden quinto clase tercera del cuadro
vigente. El Regidor Síndico es de parecer que á este mozo le
comprende la clasificación de excluido temporalmente el Ayunta-
miento conforme con este parecer así lo declaro. Leida el
interesado esta diligencia se dió por notificado de ella y firma
en su crédito y de ello fueron enterados los demás interesados.

Isidoro Ordoñez

Soldado condicional

Número 2 = Se llamó á Santiago Juan Ramirez hijo de José y Grego-
toriana número dos del alistamiento mozo del actual Ayuntamiento
natural de Burguillos con el número cincuenta y cuatro del sorteo
de este pueblo provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal sin sabe-
ber de ninguna oficio del campo tallado á juramento de los intere-
sados el tallador lo dió con la de un metro seiscientos noventa y
cinco milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que exponga
todos los motivos que tubiese para eximirse del servicio advir-
tiéndole que no será atendida ninguna excepción que deje
de alegar en este acto ante la comisión mixta de provincia aun
cuando se le excluya como comprendido en el artículo ochenta y
ochenta y tres de la ley. En su virtud expuso la excepción legal
de ser hijo único de padre pobre pues aún tiene otro
hermano soltero llamado Francisco este se encuentra prestando
servicio en el ejército de Cuba por haberle correspondido en suer-
te en el reemplazo de mil ochocientos noventa y cinco y los otros
hermanos casados Francisco, Vicente y José estos ninguno auxilio
pueden prestarle al padre: Fue mandado reconocer por los facul-
tativos quienes según la certificación librada al efecto resulta
que este mozo no padece afección alguna de las incluidas en
el cuadro de excepciones y por lo tanto considerado útil para el ser-
vicio de las armas: Dada audiencia al Regidor Síndico es de
parecer que dicho mozo se encuentra comprendido en el caso
décimo del artículo ochenta y siete de la vigente ley y por lo tanto
debe declararse soldado condicional hasta tanto que acredite la exis-
tencia del hermano en el ejército con relación al día del alistamien-
to y sin perjuicio el Ayuntamiento aplazó la resolución de este mozo
para el día veinte y uno del actual tercer Domingo del mes y
de ello quedaron enterados todos los interesados. Leida que fue
esta diligencia de la que el mozo manifestó darse por

notificado no firmando por decir no saber á su ruego lo hacen de los interesados un Ayuntamiento

Federico R. Santos
de S.

Antonio N. chaves

Soldado condicional

Número 3.- Se llamó á Aurelio Zamora de la Hoz Pilar hijo de D. Justo y Dª Dolores número tres del alistamiento moro del actual reemplazo por esta villa con el número veinte y nueve del sorteo edad diez y nueve años cumplidos el veinte y uno de Febrero último natural de Burguillos provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal no sabe leer ni escribir de oficio del campo, medido a presencia de los interesados el talladar lo dió con la de un metro setecientos cincuenta y cinco milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los motivos que tuviere para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción que no alegue en este acto aun cuando se le excluya como comprendido en el artículo ochenta y ochenta y tres de la ley. En su virtud expuso ser hijo de padre pobre y sexagenario á quien ayuda á mantener en su trabajo ocupando el oficio del campo, pues aún cuando tiene otro hermano soltero llamado Joaquín este pertenece al ejército de Cuba donde está prestando su servicio por haberle cabido en suerte pertenecido en la actualidad al Regimiento Infantería de Extremadura, única excepción que tenía que proponer: Fue mandado reconocer por los facultativos y de la certificación librada por estos resulta que no padece afección alguna y por lo tanto lo consideran útil para el servicio de las armas. El Regidor Síndico es de parecer que este mozo se haya comprendido en el caso décimo del artículo ochenta y siete de la ley debiendo por lo tanto declarar soldado condicional hasta tanto que justifique la existencia de su expresado hermano en el servicio con relación al día del alistamiento y justificar que como tiene dicho no le queda al padre ninguno otro hijo mayor de diez y siete años: El Ayuntamiento estuvo conforme con esta resolución concediendo á este mozo hasta el día veinte y uno del actual para que justifique el extremo de no tener otros hermanos: Los interesados no firman esta excepción después de haberse leído esta diligencia de lo que el mozo se da por notificado no firmando por decir no saberlo hacer á su ruego uno de los interesados en el Ayuntamiento

Federico R. Santos
de S.

Angel Lopez

Número 4.- Se llamó á Aurelio Gumpelido Calvo hijo de D. Aurelio y Dª Natividad vecino del actual reemplazo con el número cuatro del alistamiento por esta villa cumplidos diez y siete del sorteo edad diez y ocho años cumplidos en diez de Julio próximo pasado natural de esta villa de Burguillos provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal sabe leer y escribe de oficio labrador. Fallado á presencia de los interesados el mozo dicho

Soldado.
Se alzó de esta resolución
2º

lo dio con la de un metro setecientos cincuenta y cinco milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advertido que no será atendida ninguna excepción que no se alegue en este acto para la Comisión Mixta aun cuando se excluya como comprendido en el artículo ochenta y ocho y tres de la ley; en su virtud expuso la excepción de padecer de cólico á los ratos cuya que tenía que exponer: Mandado reconocer por los facultativos estos con vista de la certificación que al efecto libran resulta que habiendo delegado padecer de cólico miserere no aparece confirmada dicha enfermedad ni alguna otra considerándolo por tanto útil para el servicio de las armas y en su virtud el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Regidor Síndico declaró á este mozo soldado. Dicha que fue esta diligencia los interesados estuvieron conformes y el mozo dándose por notificado se abrió de esta resolución para ante la Comisión mixta y firmó, habiendo acudido á ella el Ayuntamiento.

Aurelio Campolido

Excluido totalmente

Número 5= Se llamó á Dionisio Augusto Lordillo Salgueiro hijo legítimo de José y Natividad mozo del ayuntamiento actual por el cupo de esta villa con el número cuarenta y siete del sorteo celebrado y oido anoche cumplido en tres de Octubre último natural de Pungueiros provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal de oficio del cual no sabe leer ni escribir. Medido á presencia de los interesados el Alcalde lo dio con la de un metro quinientos veinte milímetros. El interesado D. Mariano Barbero y Macías protestó de esta medición en razón á que el mozo se encontraba enteramente libre y por lo tanto no podía guardar posición legal para que su medida fuera admisible. El Ayuntamiento le hizo la imputación para que exponga todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción que no alegue entonces por la Comisión Mixta aun cuando se le excluya como comprendido en el artículo ochenta y ocho y tres de la ley y en su consecuencia expuso el mozo además de su excepción de falto de talla tenía la de padecer de tiña en la cabeza: Mandado reconocer por los facultativos estos según la certificación librada por los mismos resulta que dicho mozo padece tiña favosa incluida en el número noventa y de orden octavo de la segunda del cuadro de inutilidades físicas y por ello lo consideran inútil total para el servicio de las armas y por el Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico visto el parecer facultativo declaró á este mozo inútil total para el servicio de las armas y sin perjuicio le ordenó esta tapada á la terminación de esta se presente en estado natural para que pueda volver á ser talla do acudido con ello á la reclamación del interesado D. Mariano Barbero. Leida que fue esta diligencia quedaron enterados

N. 0.160.817

FABRICA Nc DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

12ª CLASE UNA PESETA 1897

los interesados y el mozo se dio por notificado ó sea el padre de este no firmando por no saber lo hacen dos testigos interesados en el reemplazo

Fidencio R. Santos

Angel Lopez

Número 6 = Se llamó á Antonio Pena Infante hijo de Francisco y Manuela mozo del actual reemplazo con el número ciento treinta y uno del sorteo y mis del alistamiento actual de este pueblo provincia de Badajoz Lugar do de Fregenal de edad de diez y ocho años cumplidos en diez de Marzo próximo pasado de oficio del campo no sabe leer ni escribir. Hallado en presencia de los interesados el talladar lo dio con la de un metro sesenta y ocho milímetros y el Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio ad virtiéndole que no le será atendida ninguna excepción que no alegue en este acto por la Comisión Mixta mandado se le exfuya como prevenido en el artículo ochenta y ochenta y tres de la ley; de no invitó el expuso la excepción de ser hijo único en sustento legal de viuda pobre á quien mantiene con el producto de su trabajo. Mandado reconocer por los facultativos esto en virtud de la certificación que al efecto libran resulta que no padece ninguna afección comprendida por tanto útil para el servicio de las armas y el Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico declaró la exclusión de este mozo para el día veinte y uno del actual en que se presentará provisto de la correspondiente justificación que acredite la pobreza de la madre, oída que fue esta diligencia los interesados quedaron enterados y el mozo se dio por notificado no firmando por decir no saber y en su nombre lo hacen dos testigos interesados en el reemplazo

Fidencio R. Santos

Juan Jose Espejo

Número 7 = Se llamó á Natalio Bautista Sanz hijo de Tirso y Mercedes mozo del actual reemplazo por esta villa con el número ciento y dos del sorteo y siete del alistamiento actual de este pueblo de Burguillos provincia de Badajoz Lugar de Fregenal de diez y ocho años de edad cumplidos el día primero de Diciembre último sabe leer y escribir de oficio barbero. Medido á presencia de los interesados el talladar lo dio con la de un metro setecientos cinco milímetros y el Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida por la Comisión Mixta ninguna excepción que no se alegue en este acto aún cuando

Soldado

Se abrió de esta resolución

2º

do se le excluya como comprendido en el artículo ochenta y ochenta y tres de la ley y en su virtud exime la excepción legal de ser hijo de padre pobre é imposibilitado para el trabajo por padecer de hemorroides crónicas y no tener ningún hermano soltero mayor de diez y siete años: Fueron mandados reconocer por los facultativos tanto este mozo como su padre y en vista de las certificaciones libradas al efecto por dichos facultativos resulta que el mozo Natalio Renteria Lucia no padece de afección alguna considerándolo por tanto útil para el servicio de las armas: Respecto al padecimiento alegado por su padre Tirso Renteria Lafrain manifiestan que habiendo alegado este interesado padecer de tumores hemorroidales no son estos volumenosos ni irreductibles y por lo tanto lo consideran útil para el trabajo: El Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico lo declaró al referido mozo soldado: Este se alzó de este fallo para ante la Comisión Mixta de la provincia, y á ello accedió el Ayuntamiento. Leida que fue esta diligencia se dió por notificado de ella y firma

Natalio Renteria

Número 8 = Corto de talla y Soldado condicional

En Salduero á Angel Espejo Zarallo hijo de José y Carmen mozo del actual reemplazo por esta villa cree el numero ocho del alistamiento y dice de pronto por el cupo de esta villa de edad de diez y ocho años cumplidos en dos de Octubre ultimo natural de esta villa de Peñacastillos provincia de Badajoz Juzgado de Hoguera sabe leer y escribir de oficio herrero. Medido en presencia de los interesados resultó que la talla según declaración del medidor de un metro quinientos quince milímetros. Y invitado por el Ayuntamiento para que exponga todos los motivos que tuviese para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida por la Comisión Mixta ninguna excepción que no alegue en este acto aun cuando se le entienda como comprendido en el artículo ochenta y ochenta y tres de la ley: En su virtud expuso además de ser corto de talla ser hijo único de padre pobre y sexagenario. Mandado reconocer facultativamente este según la certificación por ello libirada manifiestan que este mozo no padece de afección alguna inclinada en el cuadro de inutilidades físicas considerándole útil para el servicio de las armas. El Regidor Síndico considera á este mozo comprendido en el caso primero del artículo ochenta de la ley en razón á no alcanzar su talla á la de un metro quinientos cincuenta y cinco milímetros y por razón de la falta de talla; y el Ayuntamiento se reserva la resolución de este mozo hasta tanto que justifique el día veinte y uno del actual la pobreza y edad avanzada del padre de que fueron certificados los interesados y el mozo oido esta diligencia se dió por notificado de ella y firma

Angel Espejo

Nú-

Soldado condicional

Mero 2= Se llamó al moro José Muñoz Navarro hijo de Juan y Francisca correspondiente al reemplazo actual por este pueblo con el número nueve del alistamiento y cédula y nueve de sorteo de edad de diez y ocho años cumplidos en veinte y dos de Agosto último natural de esta villa de Burguillos provincia de Badajoz Alcalde de Ingeniero sobre leer y escribir de oficio del campo. Tallado á presencia de los interesados el reconocedor lo dijo que la de ciento quinientos noventa y cinco milímetros. El Ayuntamiento le hizo la imputación para que exponga todos los motivos que tuviese para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida por la Comisión Mixta ninguna excepción que no alegue en este acto ésta cuando se le excluya como comprendido en los artículos ochenta y ochenta y tres de la ley; y en su virtud expuso como única excepción la de ser hijo único de viuda pobre á quien ayudaba á mantener. Fue reconocido por los facultativos quienes según la certificación librada por los mismos resulta que este mozo no padece ninguna afección y por lo tanto lo consideran útil para el servicio de las armas y el Ayuntamiento de acuerdo con el Médico Cirujano aplaza la resolución de este mozo para el tercer Domingo veinte y uno del actual en que deberá presentar el expediente que justifique la pobreza de la madre de lo que fueron enterados todos los interesados y el mozo que se da por notificado de esta diligencia leída quedó en firmas

Antonio Muñoz Navarro

En este acto siendo dadas las dos de la tarde el Ayuntamiento suspendió este acto para continuarlo á las tres de la misma de que fueron enterados los interesados; y después de salvadas todas las enmendaduras formian sus mercedes con los facultativos y tallador de que yo el Secretario interino certifico=

José Antº Brioz
Telesforo Cuello
Manuel Lomba
Rafael Cañez
Manuel Navarro
Manuel González
Natalio Mozriche
Antº Barrera
Leopoldo Herrera
Emilio Sanguino
Manuel Jesús de la Mata
Secretario

Fe de erratas = Enmendado = Excluido temporalmente = declaro = por = te = la = inmediable = va = todo vale =

Mata

Continua el pedido de exenciones = Siendo las tres de la tarde se volvieron á reu

cir todos los señores asistentes al acto anterior, estando presentes los interesados se continuó el acto de llamamiento y clasificación de soldados en la forma siguiente

Número 10 — Se llamó á Juan Cordón Sobato hijo de Manuel y Teresa moro del actual reemplazo con el número diez del alistamiento y treinta y nueve del sorteo natural de este pueblo de Burguillos provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal dijo no sabe leer ni escribir de oficio del campo, medido en presencia de los interesados el talladador lo dió con la de un metro quinientos cuarenta y ocho milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los motivos que tuviere para exhimirse del servicio advirtiéndole que no será atendida por la Comisión Mixta ninguna excepción que no alegue en este acto aunque se le excluya como comprendido en el artículo ochenta y ocho y tres de la ley en su virtud expuso este mozo la excepción de hijo único de padre pobre y sexagenario que le ayuda á sostener con el producto de su trabajo: Fue mandado reconocer por los facultativos quienes después la certificación por ellos expedida resulta que dicho joven no padece afección alguna y por tanto lo consideran útil para el servicio de las armas: El Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico aplazó la resolución de este mozo para el Domingo veinte y uno del actual en que deberá acreditar la pobreza del padre su edad y la de no tener otros hijos varones mayores de diez y siete años de lo que una vez leída esta diligencia quedaron enterados todos los interesados y el mozo se dió por notificado de ella no firmando por decir no saber lo hacen en su nombre dos testigos interesados en el reemplazo

Soldado condicional

N.

Fidencio R. Cantos

M. C.

Mariano Barbero

Número 11 — Se llamó á Antonio Hernandez Rodia hijo legítimo de Manuel é Isabel moro del actual reemplazo con el número uno del alistamiento y ciento veinte y nueve del sorteo de edad de diez y ocho años cumplidos en cinco de Mayo último natural de este pueblo de Burguillos provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal dijo no saber leer ni escribir de oficio del campo, medido á presencia de los interesados resultó ser la talla de un metro seiscientos setenta y un milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los motivos que tuviere para exhimirse del servicio advirtiéndole que no será atendida por la Comisión Mixta ninguna excepción que no alegue en este acto aunque se le excluya como comprendido en el artículo ochenta y ochenta y tres de la ley y en su virtud expuso la excepción de ser sordo por padecer de un tumor en el oido izquierdo que á veces le arroja sangre: Fue mandado reconocer por los facultativos y estos según la certificación que exhiben resulta que este mozo

Excluido temporalmente

Reclamado

1°

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

12ª CLASE UNA PESETA 1897

N. 0.160.816

padece de los vicios segun alega notándose por el reconocimiento una escrecencia ó lumbrera en el sitio ingerido y supuracion abundante de ambos oidos que entorpecen considerablemente la audicion por lo que en su concepto lo considera inútil temporal incluido en el numero cuarenta y siete orden tercero clase tercera de cuadro de inutilidades físicas. El Regidor Síndico enterado en vista de esta declaracion facultativa declaraba este mozo comprendido en el artículo ochenta y tres de la ley y por lo tanto excluido temporalmente del servicio y el Ayuntamiento en un todo conforme con este parecer lo declaró excluido temporalmente del servicio. Leida esta diligencia á los interesados por Juan Alvarez Cartuna se alzó de esta resolucion para ante la Comision Mixta y á ello accedió el Ayuntamiento y el mozo de referencia se dió por notificado de ella no firmando por no saber haciéndolo á su ruego dos testigos interesados en el reemplazo

Fedunio A. Santos

M. C.

Justo Lobato y Alvarez

Numero 12= Se llamó á Antonio Rodriguez Lagares hijo de Martin y Maria Francisca Soldado mozo del actual reemplazo por este pueblo con el número doce de alistamiento y condicional cuarenta y cinco del sorteo con la edad de diez y ocho años cumplidos el dia seis de Octubre último natural de este pueblo del Burguillos provincia de Badajoz partido judicial de Jerez dijo saber leer y escribir de oficio panadero. Hallado en presencia de los interesados el mozo lo dió con la de buen nuevo ciento veinte y cinco milímetros: El Ayuntamiento le invitó á que exponga todos los motivos que tuviese para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida por la Comision Mixta de provincia ninguna excepcion que no alegue ante mano se le excluya en el artículo ochenta y tres de la ley en su virtud manifestó asistirle la excepcion legal de hijo único de viuda pobre á quien ayudaba á subsistir con el producto de su trabajo en el oficio de panadero: Fue mandado reconocer por los facultativos quienes segun la certificacion dada por los mismos resulta que este mozo no padece afeccion alguna y le reconocen por tanto útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico aplaza la resolucion de este mozo para el Domingo veinte y uno del actual en que deberá presentar el expediente que acredite la pobreza de la viuda y de no tener ningun otro hijo varon mayor de diez y siete años soltero. Leida esta diligencia los interesados se dieron por enterados de ella y el mozo por notificado de la misma y firma en dos credito

Antonio Rodriguez

Numero 13= Se llamó á Jose Valladares Amante hijo de Maximo é

Soldado condicional +

Isabel de edad de diez y ocho años cumplidos el día tres de
Abril último mozo del actual reemplazo de esta villa con el
número tres del alistamiento y ciento treinta y cuatro del sorteo
natural de este pueblo de Burguillos provincia de Badajoz hijo
de Joaquín dijo no saber leer ni escribir de oficio del comu
nes. Tallado a presencia de los interesados el mencionado lo dio con la
de una suerte resultando: El Ayuntamiento le intimó
á que exponga todos los motivos que tuviere para excluirse
del servicio advirtiéndole que no le será atendida por la
Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no
se alegue en el acto aunque se le excluya como comprendido
en el artículo cuarenta ó que el cuarenta y tres de la ley, en su vir
tud dijo que es hijo único de padre pobre á quien ayuda
á sostener con su trabajo personal pues aun cuando tiene
otro hermano soltero mayor de diez y siete años este se
encuentra en el servicio activo de las armas en el ejército
de Ultramar correspondiendo actualmente al Batallón
cazadores de Alfonso trece. Mandado reconocer por los
facultativos estos según la certificación que al efecto libran
resulta que no padece afección alguna y se consideran
por tanto útil para el servicio de las armas y el Ayunta-
miento conforme con el parecer del Regidor Síndico lo
declaró soldado condicional hasta tanto que justifique la
permanencia de su citado hermano Nicasio Ballador
Amante y de que no le queda al padre ningún otro
hijo varon para cuyo último extremo se le concede el
plazo de catorce días. De lo que quedó enterado así como
los interesados leída que fue esta diligencia de la que
el mozo se dio por notificado no firmando por decir no
saber lo hacen á su ruego dos testigos vecinos en el
reemplazo.

Antonio Navarro

Federico R. Santos

Número 14 = Se llamó á Manuel Nieto Gonzalez hijo de Manuel y
Soldado Teresa con el número catorce del alistamiento y cuarenta y tres

del sorteo moro del actual reemplazo por este pueblo de esta villa de edad de diez y ocho años cumplidos el diez de Agosto último natural de Burguillos provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal dijo no saber leer ni escribir de oficio del campo, medido á presencia de los interesados el talladors le dió con la de un metro seiscientos un milímetros. El Ayuntamiento le invitó á que expusiera todos los motivos que tuviere para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no alegue en este acto aunque se le excluya como comprendido en el artículo odenta ó en el odenta y tres de la ley y manifestó que ninguna excepción tenía que proponer. Fue mandado reconocer por los facultativos y por la certificación librada por estos resultó que dicho moro no padece afección alguna considerándole útil para el servicio de las armas y el Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico Adelantado soldado, de lo que quedaron enterados los interesados dándose el moro por notificado de esta diligencia lo cual que fue no firma por no saber lo hacen á su nombre dos testigos interesados en el reemplazo

Fidencio R. Cantos
(M. S.)

Antonio Nuñez

Número 15= Se llamó á Antonio Navarro Santos hijo de Apolonio y Luisa soldado moro del actual reemplazo por este pueblo primero de alistamiento y odenta y tres de sorteo de edad de diez y ocho años cumplidos en trece de Junio último natural de este pueblo de Burguillos provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal sabe leer y escribir de oficio esparteño. Medido en presencia de los interesados resultó que el talladors lo dió con la de un metro setecientos treinta y cinco milímetros. Invitado por el Ayuntamiento para que exponga todos los motivos que tuviere para eximirse del servicio y prevenido de que no será atendida por la Comisión Mixta ninguna excepción que no alegue en este acto aunque se le excluya como comprendido en el artículo odenta ó en el odenta y tres de la ley, manifiesta tener la excepción legal de hijo de madre viuda que mantiene inútil para el trabajo y necesita del auxilio que le presta con su trabajo personal porque aquí mantiene dicho padrasto tiene otro hijo varón llamado Francisco Cruz Martos este es inútil por su defecto de imbecilidad. Mandado reconocer por los facultativos este moro así como el padrasto é hijo de este, resulta de las certificaciones por estos libradas primero que el

moro responsable no pudiendo ninguna afección y por lo tanto lo consideran útil para el servicio de las armas respecto del padrastro llamado José Cruz Nuñez dicen que pueden interponer que impide la visión por completo del ojo derecho y mitad izquierda la vista en el izquierdo y además contractura de los tres últimos dedos de ambas manos por lo que le consideran impedido para ello bajo. De Francisco Cruz Martos hermano político del moro mencionado dicen que pueden sin novedad comparecida y por lo tanto también impedido como el padre para el trabajo. El Ayuntamiento en vista de las declaraciones facultativas de sus referidas antefirmantes y de acuerdo con el parecer del Regidor Síndico aplazar la resolución de dicho moro Antonio Navarro Santos hasta el día veinte y uno del actual en que deberá ir provisto del expediente que justifique la pobreza del padrastro y de ello quedaron los interesados enterados de esta resolución mandada leer la anterior diligencia, de la que se dio por notificado el moro en mención y de ello firmó

Antonio Navarro

Presente Dionisio Fondillo Salgueiro según se previno para que volviese a ser tallado; encontrándose en disposición tranquila a practicó propuesta diligencia que hizo el tallador quien declaró á dicho moro con la primera talla que tuvo en la primer insaculación ó sea la de un metio quinientos veinte milímetros y el Ayuntamiento se ratificó en la resolución ya tomada respecto de este moro de lo que fueron enterados todos los interesados.

En este estado unido ya puesto y col se suspendió el acto para continuarlo al día siguiente a las nueve horas que los del anterior y reunidos todos los mozos de Ayuntamiento, Facultativo, y Tallador que distesen á aquella fecha después de salvadas las suspendidas y de quedar advertidos los interesados para que concurran como queda dicho para continuar el llamamiento = Enmendado = á = diez mil = vale

Timbre del Ayuntamiento Constitucional de Burgos

José Díaz Telesforo Coello Manuel Lomba

Natalio Moriche Rafael Cuñez Manuel Navarro

Manuel Gonzalez

Leopoldo Herrera

Manuel G. de la Mata

Emilio Sanguino

Continuación del juicio de excepciones

En la villa de Burgullos día ocho de Marzo de mil ochocientos noventa

N. 0.160.815

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

12ª CLASE UNA PESETA 1827

y siete siendo las siete de la mañana se volvieron á reunir los señores del Ayuntamiento los médicos y tallador que asistieron al acto anterior; y habiéndose presentado los interesados se procedió al llamamiento en la forma siguiente

Número 16 Soldado Se abre de esta resolución

=Se llamó al mozo Juan Sainz Aguilar hijo legítimo de Benito y Carmen mozo del actual reemplazo por esta villa edad de diez y ocho cumplidos el veinte y siete de Junio último con el número diez y seis del alistamiento y catorce del sorteo natural de esta villa de Burguillos provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal no sabe leer ni escribir de oficio del campo. Medido á presencia de los interesados el tallador lo dio con la de un metro quinientos ochenta y ocho milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no sera atendida por la Comisión mixta de provincia ninguna excepción que no alegue en este acto aún cuando se le excluya como comprendido en el artículo ochenta ó en el ochenta y tres de la ley y en su virtud expuso como única excepción la de padecer de palpitaciones al corazón. Mandado reconocer por los facultativos estos manifestaron por certificación que habiendo alegado que padece palpitaciones del corazón no se encuentra confirmada dicha imperfección y en tal razon le consideran útil para el servicio de las armas y el Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico lo declaró soldado de lo que fueron enterados los interesados habiendoles leido esta diligencia dijeron el mozo y padre que al darse por notificado se alzó de esta resolución para que sea resuelta en su día ante la Comisión Mixta á lo que accedió el Ayuntamiento y no sabiendo firmar el mozo se le manifiesta lo hace á su ruego dos testigos intervenidos con el reemplazo

Federico R. Santos
A. S.

Benito Sainz

Número 17 Soldado condicional

=Se llamó á Antonio Gomez Pozo hijo de Juan Ramón y Catalina mozo del actual reemplazo por esta villa edad de diez y ocho años cumplidos en siete de Julio último con el número diez y siete del alistamiento y ochenta y tres del sorteo natural de esta villa de Burguillos provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal sabe leer y escribir de oficio del campo. Medido á presencia de los interesados el tallador lo dio con la de un metro quinientos cincuenta y un milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los motivos que tuviere para eximirse del servicio advirtiéndole que no sera atendida por la Comisión mixta de provincia ninguna excepción que no alegue en este acto aún cuando se le excluya como comprendido en el artículo ochenta ó en el ochenta y tres de la ley En su virtud expuso ser hijo único de viuda pobre á quien ayuda á mantener con el producto de su trabajo. Fue mandado reconocer por los facultativos quienes según la certificación que al efecto entregan no padece este mozo afección alguna y por lo tanto lo consideran útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico

apla[zó] la resolución de este mozo para el día veinte y uno del actual en el que deberá acreditar la circunstancia de la pobreza de la madre. Leída que fue esta diligencia se dieron por enterados los interesados y el mozo por notificado y de lo firmo

Antonio Lanzo Ponce

Número 18 = Soldado

Se llamó á Juan de Mata Iglesias Encinado hijo de Antonio y Elvira mozo del actual reemplazo por esta villa de edad de diez y ocho años cumplidos en diez y seis de Septiembre último con el número diez y ocho del alistamiento y sorteo natural de Burguillos provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal no sabe leer ni escribir de oficio del campo. Medido en presencia de los interesados el tallador lo dió con la de un metro seiscientos quince milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no alegue en este acto y en su virtud manifestó que ninguna excepción tenía que alegar en este acto y en su virtud manifestó que ninguna excepción tenía que proponer. Fue mandado reconocer por los facultativos quienes por certificación manifestaron que este mozo no padece ninguna afección y le consideran útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico lo declaró soldado. Leída que fue esta diligencia el mozo se dió por notificado de ella y no firmó porque dijo no saber lo hacen dos testigos vecinos del reemplazo

Federico R. Santos

Regino Lanzo

Número 19 = Soldado condicional Reclamado 3º

Se llamó á Angel Díaz Guijarro hijo de Domingo y Amparo mozo del actual reemplazo por esta villa con el número diez y nueve del alistamiento y treinta y tres del sorteo de edad de diez y ocho años cumplidos en tres de Noviembre último natural de Burguillos provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal no sabe leer ni escribir de oficio del campo. Medido en presencia de los interesados el tallador lo dió con la de un metro quinientos setenta y siete milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no se alegue en este acto y en su virtud expuso ser hijo único de padre pobre nonagenario. Mandado reconocer por los facultativos estos negó la certificación que al efecto expiden resulta que no padece ninguna afección y le consideran útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico aplazaron su resolución para el día veinte y uno del actual en que el mozo deberá ir provisto del expediente que justifique la edad y pobreza del padre de lo que fue enterado mandando se le cite para esta diligencia y de darse por notificado lo firma por decir no saber haciéndolo á su ruego dos testigos vecinos del reemplazo

Federico Rivero Santos

Angel Lianez

Ma-

Soldado condicional

Numero 20= Se llamó á Leopoldo Iglesias Rivera hijo de Antonio y Aurora de edad de diez y nueve años cumplidos en enero próximo pasado mozo de actual reemplazo con los números veinte del alistamiento y noventa y dos del sorteo tuvo de esta villa de Burguillos provincia de Badajoz Juzgado de Segura sabe leer y escribir de oficio del campo. Medido en presencia de los interesados el talladar lo dio con la de cuarenta y siete milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción por la Comisión Mixta que no se alegue en este acto aunque se le excluya como comprendido en el artículo ochenta y ocho y tres de la ley y en su virtud expuso que es hijo único de padre que tuvo otro en activo servicio en el ejército de Ultramar perteneciente hoy al regimiento Infantería de Extremadura pues si bien tuvo otro hermano varón llamado Antonio este es menor de diez y siete años; al efecto presenta la partida bautismal librada por el párroco de esta villa fechada en diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis por ella aparece que expuso joven nació en esta villa el día treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta por lo que resulta que no cumple los diez y siete años de edad igual día del mes de Diciembre del actual. Mandado reconocer por los facultativos estos por certificación manifestaron que el mozo que los ocupa no padece ninguna afección considerándolo útil para el servicio de las armas, y el Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico lo declaró soldado condicional hasta tanto que justifique la existencia del hermano en el servicio activo. Cuida que fue esta diligencia se dió por notificado este mozo y firmó

Leopoldo Iglesias

Numero 21= Se llamó a Juan Tinjerro Jiménez hijo de Antonio y Nicolasa de diez y nueve años cumplidos en enero próximo pasado mozo del actual reemplazo por esta villa con los números veinte y uno del alistamiento y de veinte y nueve del sorteo natural de esta villa de Burguillos provincia de Badajoz por Juzgado de Segura no sabe leer ni escribir de oficio del campo. Medido en presencia de los interesados el talladar lo dio con la de cuarenta y siete milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción por la Comisión Mixta de provincia que no se alegue en este acto aunque se le excluya como comprendido en los artículos ochenta ó ochenta y tres de la ley y en su virtud expuso la excepción legal de tener otro hermano en el servicio en el ejército de ocupación en Cuba perteneciente al regimiento infantería de Extremadura no quedándole al padre otro hijo varon y á la vez dijo su padre también cumple el padecimiento de quebradura mínimas excepciones que tuvo que proponer. Fue mandado reconocer por los facultativos tanto este mozo como su padre y de las certificaciones libradas por estos resulta que

Soldado condicional

este mozo no padece ninguna afección y lo considera útil para el servicio de las armas y respecto del padre manifiestan que padece tumor canceroso en los testículos con hipertrofiadas y por lo tanto lo considera imposibilitado para el trabajo: El Ayuntamiento de acuerdo con el Médico declaró á este mozo soldado condicional hasta tanto que justifique la existencia del hermano en el servicio. Leída que fue esta diligencia las interesados no la impugnaron y el mozo no dijo por no saber haciéndolo á su ruego dos interesados no firmando por no saber lo que firman.

Ante mí Federico R. Cantos

M. J.

Francisco Ramos

Número 22 = Soldado

Se abrió de esta resolución

Se llamó á Saturnino Vega Zorano hijo de Francisco y María mozo del actual reemplazo por esta villa de edad de diez y nueve años cumplidos en once de Febrero último con los números veinte y dos del alistamiento y dos del sorteo natural de esta villa de Burguillos provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal no sabe leer ni escribir de oficio mozo labrador. Medido en presencia de los interesados el tallador lo dió cinco de cinco metros cincuenta setenta milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción por la Comisión Mixta que no se alegue en este acto aunque se le reclame como comprendido en el artículo veinte y tres de la ley en su virtud expuso que es hijo de padre sexagenario pobre jornalero que le queda otro hijo soltero mayor de diez y siete años este se encuentra inútil para el trabajo pero que no puede presentarse en este acto por optar por todo el día pena de la población. Enumerado reconocer el mozo por los facultativos y esto por certificación manifiestan que dicho mozo no padece afección alguna considerándolo útil para el servicio de las armas y el Ayuntamiento de acuerdo con el Médico en vista de que el hermano no puede ahora reconocerse presentándose ante de la población por todo el día siguiente manifiesta el mozo que no cumple, aplazó su resolución hasta el día de mañana en que deberá aquel presentarse para su reconocimiento de lo que quedaron enterados ellos y otros interesados leída que le fue esta diligencia que no firmó el mozo por que dijo no saber lo hacer haciéndolo á su ruego dos testigos interesados en el reemplazo

Federico R. Cantos

M. J.

Aurelio Lima

Número 23 = Soldado condicional

Se llamó á Faustiniano Díaz Gordillo hijo legítimo de Antonio y Leandra mozo del reemplazo actual por este cupo de esta villa con los números veinte y tres del alistamiento y cuatro del sorteo natural de esta villa de Burguillos provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal sabe leer y escribir de oficio del campo. Medido á presencia de los interesados el tallador lo dio con lo de un metro sesenta y tres y ocho milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que expon

N. 0.160.814

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

12ª CLASE UNA PESETA 1897

ga todos los motivos que tuviere para eximirme de servicio advirtiéndole que por la Comisión Mixta no será atendida ninguna excepción que no alegue en este acto aun cuando se le excluya como comprendido en el artículo ochenta ó en el ochenta y tres de la ley y en su virtud expuesto ser hijo único de padre que solo le queda otro hermano llamado José Antonio que se encuentra en el servicio activo en la isla de Cuba perteneciendo al regimiento infantería de Andalucía y además él tiene la falta de corto de mensuración. Reconocido este mozo por los facultativos estos dicen que en certificación que el defecto que alega este mozo de ser corto de mensuración no encontrado por ser la existencia de dicha excepción ni alguna otra lo consideran útil para el servicio de las armas y el Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico lo declara soldado condicional hasta que justifique la permanencia de su otro hermano en el servicio activo. Leída que fue esta diligencia quedaron enterados los interesados y dándose por notificado firmó

Fausto Díaz

Número 24 = Se llamó á Angel Lopez Cametero hijo de D. Modesto y Dª Carmen mozo Soldado del reemplazo actual por el cupo de esta villa de edad de diez y ocho años cumplidos en mitad de Mayo último con los números veinte y cuatro del alistamiento y treinta del sorteo natural de Burguillos provincia de Badajoz Juzgado de Ingenua de oficio estudiante sabe leer y escribir. Medido en presencia de los interesados el talladorlo dio con la de un metro sesenta y seis milímetros. El Ayuntamiento le intimó para que exponga todos los motivos que tuviera que exponer advirtiéndole que no será atendida por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no alegue en este acto aun cuando se le excluya como comprendido en los artículos ochenta ó en el ochenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que no tenía excepción alguna que proponer. Reconocido de la certificación facultativa resulta no padecer ninguna excepción considerándolo en tal sentido útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico lo declaró soldado. De lo que se dió por notificado y firmó leída que le fue esta diligencia

Angel Lopez

Número 25 = Se llamó á Mateo Florentino Expósito hijo de padres desconocidos mozo del Soldado actual reemplazo por el cupo de esta villa de diez y ocho años de edad cumplidos en condicional diez y seis de Octubre próximo pasado con los números veinte y cinco del alistamiento Reclamado y treinta y uno del sorteo natural de Burguillos provincia de Badajoz
3ª

Juzgado de Segura no sabe leer ni escribir de oficio del campo. Hecho dicho su presencia de los internados el talladorle dijo con la talla de un metro setecientos quince milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que expusiera todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no sería atendida ninguna excepción por la Comisión Mixta que no se alegue en este acto que mandado reconocer por los facultativos quienes por certificación manifestaron que dicho mozo no padece afección alguna y por lo tanto le consideran útil para el servicio de las armas. Presentada una certificación librada por el Cura párroco de esta villa con fecha seis del actual resulta que el José Antonio Miranda Perez nació el día primero de Diciembre de mil ochocientos veinte y seis y por lo tanto cumplió veinte años en igual día y mes del año anterior. El Ayuntamiento aplazó la resolución de este mozo para el día veinte y uno del actual en que deberá justificar la pobreza del referido José Antonio Miranda y que vive á su cargo suministrándole los auxilios adquiridos con su trabajo y al mismo tiempo la certificación de su partida bautismal para acreditar la condición con que es tratado. Leída que fue esta diligencia quedó enterado de ella así como los demás interesados y el mozo no sabiendo firmar lo hace en su nombre dos testigos intimados en el reemplazo

Fedmio R. Santos

M. V.

Marcelino Garcia Ruiz

Noviembre 26 = Soldado condicional

Se llamó á Saturnino Mena Bueno hijo de Andrés y Librada nombrado del actual reemplazo por el cupo de esta villa de edad de diez y ocho años de edad cumplidos en doce de Septiembre próximo pasado con el número veinte y seis del alistamiento y cinco diez del sorteo natural de Brunquillos provincia de Badajoz. Juzgado de Segura no sabe leer ni escribir de oficio del campo. Habido su presencia de los internados el talladorle dió por talla de un metro quinientos cincuenta y siete milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los motivos para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción por la Comisión Mixta de provincia que no se alegue en este acto y en su virtud expuso este mozo que es hijo único de viuda pobre á quien sostiene con el producto de su trabajo pues aunque tiene otro hermano varón soltero este solo tiene la edad de quince años: Mandado reconocer por la certificación facultativa resulta que este mozo no padece afección alguna considerándolo por esta razón útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Fedmio aplazó la resolución de este mozo para el Domingo veinte y uno del actual en que deberá ir provisto de certificación que acredite la pobreza de la madre, y la certificación de la partida bautismal de su otro hermano llamado Alberto. Leída que fue esta diligencia quedó enterado de ella no firmando porque dijo no saber hacerlo dos testigos intimados en el reemplazo

Fedmio R. Santos

M. V.

Marcelino Garcia Ruiz

Numero 27= Se llamó á Nemesio Sevilla Cartuna hijo legítimo de Juan y Cata-
Soldado condicional
lina moro del reemplazo actual por el cupo de esta villa de edad de diez y
cumplidos en diez y nueve de Diciembre último con los números veinte y
siete del alistamiento y sesenta y tres del sorteo natural de Burguillos provin-
cia de Badajoz Juzgado de Fregenal no sabe leer ni escribir de oficio del cam-
po. Medido su presencia de los interesados el talladór lo dió con la de un metro
noventa y seis milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que expusiera
todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no será
atendida por la Comisión Mixta ninguna excepción que no se ale-
gue en este acto aquí mando se le excluya como comprendido en el artículo odenta
y un y tres de la ley y en su virtud expuso este mozo ser hijo único
de viuda pobre á quien mantiene con su trabajo personal. Fue mandado re-
conocer por el facultativo de la certificación facultativa resulta que dicho mozo no padece
afección alguna imposibilitándolo por tal razón útil para el servicio de las ar-
mas. Los interesados no hicieron uso de esta excepción y el Ayuntamiento de acuerdo
con el Regidor Síndico aplaza la resolución para el día veinte y uno del actual
en que irá provisto del expediente que justifique la pobreza de su madre.
Hecha que fue esta diligencia se dió por y notificado de ella por decir no saber lo
firmó en su nombre dos testigos interesados que el reemplazo

Federico R. Santos
M. C.

Marcelino García Rueda

Numero 28= Se llamó á Eugenio Barriga Calvo hijo de Francisco y María Jesús moro
Soldado
del reemplazo actual por el cupo de esta villa de edad de diez y nueve años
cumplidos el siete de Febrero próximo pasado con los números veinte y ocho del
alistamiento y doce del sorteo natural de Burguillos provincia de Badajoz Juz-
gado de Fregenal no sabe leer ni escribir de oficio del campo. Medido á presen-
cia de los interesados el talladór lo dió con la de un metro sesenta y cinco
y cinco milímetros. Invitado por el Ayuntamiento para que exponga todos
los motivos para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida ninguna
excepción por la Comisión Mixta que no sea alegada en este acto aquí
mando se le excluya como comprendido en los artículos odenta y un y tres
ta y tres de la ley y en su virtud expuso este mozo que ninguna excepción
tenía que proponer. Mandado reconocer por los facultativos de la certifica-
ción facultativa resulta no padecer ninguna afección y por lo tanto
lo consideran útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento en vista
de la declaración facultativa lo declaró conforme con el parecer del Síndico
soldado. Hecha esta diligencia el mozo se dió por notificado de ella y no firma
por decir no saber haciéndolo dos testigos de su vecindad interesados en el reem-
plazo

Federico R. Santos
M. C.

Marcelino García Rueda

Numero 29= Se llamó á Antonio Silva Conde hijo de Rodrigo y María moro del
Soldado condicional
reemplazo actual por el cupo de esta villa de edad de diez y ocho años cumpli-
dos en cuatro Diciembre próximo pasado con los números veinte y nueve del
alistamiento y ciento seis del sorteo natural de Burguillos provincia de Badajoz
Juzgado de Fregenal sabe leer y escribir de oficio del campo. Medido en presen-
cia de los interesados el talladór lo dió con la de un metro setenta y cinco
milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los motivos

que tuviere para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no se alegue en este acto aun cuando se le excluya como comprendido en los artículos ochenta y ochenta y tres de la ley y en su virtud expuso este mozo ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene con su trabajo excepción que no fue impugnada por los interesados. Fue mandado reconocer y de la certificación facultativa resulta que no padece este mozo ninguna afección comprendida por tanto útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico aplazó su resolución para el Domingo veinte y uno del actual en que ya provisto del expediente que acredite la pobreza de la madre. Leída que fue esta diligencia el mozo se dió por notificado y firmó

Antonio Manuel Silva

Soldado condicional

Número 20 = Se llamó á Nicasio Regidor Jiménez hijo de Juan y María de edad de diez y ocho años cumplidos en veinte y siete de Octubre último parado, mozo del actual reemplazo por el cupo de esta villa natural de Orquillos provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal con la número treinta de alistamiento y ciento cuarenta y tres del sorteo no sabe leer ni escribir de oficio del campo. Medido en presencia de los interesados lo declaró el talladar con la de un metro quinientos diez milímetros. El Ayuntamiento le citó para que expusiera todos los motivos que tuviere para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no alegue en este acto aun cuando se le excluya como comprendido en los artículos ochenta ó en el ochenta y tres de la ley y en su virtud expuso este mozo ser hijo único de padre sexagenario pobre. Fue mandado reconocer por los facultativos y de la certificación resulta que este mozo no padece afección alguna y por tal concepto lo reputan útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico aplazó la resolución de este mozo para el día veinte y uno del actual en que deberá acreditar la pobreza y edad del padre de lo que quedó enterado leída que le fue esta diligencia dijo no saber firmar lo firmó solo dos testigos de su nombre interesados en el reemplazo

Fidumio R. Santos
M.C.

Marcelino García Ruano

Siendo las dos de la tarde se suspendió este acto para continuarlo á las tres de la mañana de lo que fueron enterados los interesados y firmaron los señores del Ayuntamiento facultativos y tallador de que yo el Secretario certifico =

Joaquín Díaz Manuel Navarro Rafael Cuñero
Tenedor Cuello

Manuel González Natalio Moreno Manuel Lomba
Inst. Barroso

Leopoldo Herrero

Manl. G.ª de la Mata
Ins. Sust.

Emilio Sanguino

No-

N. 0.160.813

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

12ª CLASE UNA PESETA 1897

ta ~~declarata~~ = Cumplimentado = Se llamó al = odio = actual = que = Cuida = que = los = á = los = á = el = uno = Perez = dice = Juzgado = vale = Cumplimentado = Celestino = ta = bien vale = Listado = advirtiéndole que no ~~se~~ fué atendida = tambien va = Entre renglones = años = anos = vale

Mata

Continua el juicio de excepciones

Sonido las tres de la tarde volvieron á reunirse todos los señores del Ayuntamiento que asistieron al acto anterior así como los señores talladores y facultativos, y hallándose presentes los interesados se procedió al llamamiento que dió el resultado siguiente

Soldado condicional

Número 21.= Se llamó á Agustin Diaz Perez hijo de Fernando y Nicanora mozo del actual reemplazo por el cupo de esta villa edad de diez y ocho años cumplidos ~~de~~ veinte y pedio de Agosto próximo pasado con la estatura de un metro sesenta y uno del alistamiento y siete milímetros y dos del sorteo no sabe leer ni escribir de oficio del campo. Medido en presencia de los interesados el talladores lo dió con la de un metro sesenta y cinco milímetros. El Ayuntamiento le citó para que exponga todos los motivos que tuviese para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción por la Comisión Mixta que no se alegue en este acto ~~cuando se le excluya~~ como comprendido en los artículos ochenta ó ochenta y tres de la ley en su virtud expuso este mozo la excepción legal de ser hijo único de padre sexagenario pobre é imposibilitado para el trabajo al que mantiene pues si bien cumple los cuenta años en el mes de Julio próximo se halla acogido al caso once del artículo setenta de la ley de reemplazos de once de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco. Fueron mandados mostrar tanto este mozo como su padre, y de las certificaciones facultativas resulta que el mozo no padece enfermedad alguna y que lo comisionado útil para el servicio de las armas, y respecto del padre manifiestan que padece de reumatismo crónico con perturbación en la vista por accesos glaucomatosos en ambos ojos y por ello lo comisionan imposibilitado para el trabajo. Los interesados no impugnan esta excepción y el Regidor Síndico de acuerdo con la opinión facultativa comisionado de que atendida su pobreza y la de no tener otros hijos mayores de diez y siete años de cualquier estado. El Ayuntamiento sin perjuicio de la opinión del Síndico aplazó la resolución de este mozo para el dia veintiuno y uno del actual en que debía probar la circunstancia indicada por dicho Regidor Síndico de la pobreza del padre y la de no tener otros hijos varones de cualquier estado. Cuida que le fue esta diligencia se dió por notificado de ella no firmia por decir no saber haciéndolo dos testigos in-
firmados en el reemplazo.

Federico R. Santos
M. D.

Marcelino Garcia Ruerio

Ma-

Numero 32 =

Soldado

A.

Se llamó á Gerbasio Rodicasteuanda hijo de Antonio y Carmen moro del actual reemplazo por el mpio de esta villa de diez y ocho años cumplidos en diez y tres de Junio último con los mismos treinta y dos del alistamiento y noventa y siete del sorteo sabe leer y escribir de oficio del campo. El Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción que no alegue en este acto por la Comisión dentro del mismo se le exime como comprendido en el artículo ochenta ó en el ochenta y tres de la ley y en su virtud manifestó este mozo que nada tenía que proponer. Medido á presencia de los interesados el talladar lo dió con la de un metro ciento cincuenta y siete milímetros. Fue mandado reconocer y de la certificación facultativa resulta que este mozo no padece ninguna afección por lo que lo consideran útil para el servicio de las armas y el Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Medico le declara soldado. Leida que le fue esta diligencia se dió por notificado de ella y firma

Gervasi Rocha

Numero 33 =

Soldado

A.

Se llamó á Antonio Rodica Gomez hijo de Isidoro y Dolores moro del reemplazo actual por el mpio de este pueblo de diez y ocho años cumplidos en diez de Diciembre último con los mismos treinta y tres del alistamiento y cincuenta y dos del sorteo sabe leer y escribir oficio del campo. Medido en presencia de los interesados el talladar lo dió con la de un metro cincuenta y seis milímetros. Invitado por el Ayuntamiento para que exponga todos los motivos para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción por la Comisión alegato que no se alegue en este acto aún cuando se le excluya como comprendido en el artículo ochenta ó en el ochenta y tres de la ley y en su virtud expuso que es hijo único de padre pobre é impedido para el trabajo y necesita del auxilio que puede suministrarle con el producto de su trabajo. Fueron mandados reconocer tanto el mozo como el padre y de la certificación facultativa resulta que este mozo no padece ninguna afección y lo consideran útil para el servicio de las armas y respecto de la manifestada que habia sido alegado padece de dolor en un brazo y su abultamiento en la parte inferior de la clavícula izquierda, reconocido ejecuta todos los movimientos de modo fisiológico sin que exista tumefacción alguna ni atrofia que impida hacer uso de extremidad de modo normal, y la tumefacción de la clavícula tampoco altera sus funciones por lo que lo consideran útil para el trabajo. El Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Medico declara á este mozo soldado. Leida esta diligencia al interesado ó mozo á que se

reunie se dió por notificado y firmó

Antonio Zagonna

Número 24 = Soldado Se abre de esta resolución 2º

= Se llamó a Justo Sobato Alvarez hijo de Justo y Francisca moro del actual reemplazo por el ayuntamiento de este pueblo de edad de diez y nueve años cumplidos en veinte y cuatro de Febrero próximo con los números treinta y cuatro del alistamiento y ciento diez y nueve del sorteo sabe leer y escribir de oficio labrador. Medido en presencia de los interesados el tallador lo dió con la de un metro setenta y seis milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que expusiera todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no sería atendida ninguna excepción por la Comisión Mixta que no se le alegue en este acto aunque se le excluya como comprendido en el artículo cuarenta ó en el cuarenta y tres de la ley y en virtud expuso el padecimiento de palpitaciones del corazón y sufrir de quebraduras; fue mandado reconocer y de la certificación facultativa resulta que este mozo alegó padecer de hernia inguinal del lado derecho y palpitaciones al corazón, no pudiendo comprobarse la primera pues solo presenta un pequeño abultamiento en la parte alta de la ingle, y respecto de la afección al corazón no padece suficientemente comprobada lo consideran útil para el servicio de las armas; el Ayuntamiento en su virtud conforme con el parecer del Regidor Síndico declaró á este mozo soldado. El padre de dicho mozo se alzó de esta resolución para ante la Comisión Mixta de provincia y á ello accedió el Ayuntamiento. Leída que fue esta diligencia se dieron por enterados todos los interesados y el mozo de quedar notificado firmó

Justo Sobato Alvarez

Número 25 = Soldado Se abre de esta resolución 2º

= Se llamó a Pedro Calvo Sora hijo de Félix y Matilde moro del actual reemplazo por el ayuntamiento de este pueblo de diez y ocho años de edad cumplidos en doce de Octubre último con los números treinta y cinco del alistamiento y ochenta del sorteo sabe leer y escribir de oficio labrador. Medido a presencia de los interesados el tallador lo dió con la de un metro sesenta y seis milímetros. Invitado por el Ayuntamiento para que expusiera todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción por la Comisión Mixta que no alegue en este acto aun cuando se le excluya como comprendido en el artículo ochenta y ochenta y tres de la ley en su virtud expuso este mozo ser hijo del padre pobre é imposibilitado para el trabajo. Fue mandado reconocer en unión del mozo y de las certificaciones facultativas resulta que este no padece ninguna afección y lo consideran útil para el servicio de las armas y respecto del padre dicen que alega padecer del pecho a consecuencia de varias pulmonías sufridas en época indefinida reconocido resultó que

su estado general no es completamente satisfactorio pues se encuentra bastante desnutrido pero por la exploración y percusión no se comprueba que exista infiltración pulmonar ni catarro bronquial que demuestre han quedado infectados los órganos respiratorios por lo que concluyen a Félix Calvo Casado útil para el trabajo. En vista de esta declaración facultativa el Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico lo declaró soldado. Acto esta diligencia quedaron enterados los interesados y el mozo que se dió por notificado se alzó de la resolución del Ayuntamiento para que su excepción sea resuelta antes la Comisión Mixta de aprovechamiento y á ello accedió el Ayuntamiento y firma.

Pedro Calvo

Número 36 = Soldado

Se llamó á Eusebio Salgueiro y Castro hijo de D. Manuel y D. Josefa mozo del actual ayuntamiento por esta filia de diez y ocho años cumplidos en catorce de agosto último con el número treinta y seis del alistamiento y veinte y nueve del sorteo sabe leer y escribir de oficio estudiante. Medido en presencia de los interesados el talladar lo dió con la de un metro setecientos milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que expusiera todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no le sería admitida ninguna excepción por la Comisión Mixta que no alegue en este acto; en su virtud manifestó que ninguna excepción tenía que proponer. En mandado reconocer y de la certificación facultativa aparece que dicho mozo no padece afección alguna y lo comprendido por tal razón útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico declaran á este mozo soldado. Acto que en esto diligencia se dió por notificado y firma

Eusebio Salgueiro

Número 37 = Soldado

Se abrió de esta resolución 2°

Se llamó á Juan Fernando Salgueiro Tarillo hijo de D José y Dª Josefa mozo del ayuntamiento actual por el pueblo de este pueblo de edad de diez y ocho años cumplidos en diez y seis de Diciembre último con el número treinta y siete del alistamiento y treinta y dos del sorteo sabe leer y escribir de oficio jornalero. Medido en presencia de los interesados el talladar lo dió con la de un metro setecientos setenta y dos milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que expusiera todos los motivos que tuviera que exponer para eximirse del servicio advirtiéndole que no le sería admitida ninguna excepción por la Comisión Mixta que no alegue en este acto aún cuando se le excluya como comprendida en el artículo cuarenta ó en el cuarenta y tres en su virtud manifestó que es defectuoso de la pierna derecha por tenerla fracturada. En mandado reconocer de esta del mismo derecho en sus principios duros y reconocido se nota alguna abultamiento en el tercio inferior del mismo derecho por

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

12ª CLASE UNA PESETA 1897

N. 0.160.812

conmemnia de fractura del femor y una cortedad de un centímetro de esta extremidad lo que no ocasiona deformidad ni lesión de la función del miembro inferior á que pertenece por lo que lo considera apto útil para el servicio de las armas: El Ayuntamiento de acuerdo con el Médico lo declaró soldado: El interesado no estuvo conforme con esta resolución y se alzó de ella para ante la Comisión Mixta de reclutamiento á lo que accedió el Ayuntamiento: Oida esta diligencia se dió por notificado de ella y firmó

Juan Salguero Garillo

En este estado y siendo ya puesto el sol se suspendió este acto para continuarlo en el día de mañana en iguales horas que así lo hicieron habiendo quedado enterados los interesados; y salvadas las de que yo el Secretario interino certifico= Suspendido= resolución= en= Diciembre= con= parece= que= da= vaste= Entre renglones= ser hijo= vale.

Ayuntamiento Constitucional de Burguillos

José Antº Sierra
Telesforo Coello
Manuel Lomba
Natalio Mariche
Manuel Gonzalez
Manuel Navarro
Antº Borrego
Leopoldo Herrera
Emilio Sanguino
Manl. G. de la Mata
Srio Interº

Continua el juicio de exenciones

En la villa de Burguillos á nueve de Marzo de mil ochocientos

noventa y siete siendo las siete de la mañana se volvieron á reunir en estas Casas Consistoriales todos los Señores del Ayuntamiento tallador y facultativo que asistieron al acto anterior; y presentes los interesados procedió el Ayuntamiento y clasificación de soldados en la forma siguiente

Soldado

Número 38 = Se llamó á Federico Blanco Santos hijo de Norberto y Manuela nuevo del alistamiento reemplazo por el mismo de este pueblo de edad de diez y ocho años cumplidos en diez y seis de Noviembre último con los números treinta y ocho del alistamiento y ochenta y ocho del sorteo; sabe leer y escribir de oficio estudiante. Medido en presencia de los interesados el tallador le dió con la de un metro setecientos sesenta y cinco milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los motivos que tuviera para exhimirse del servicio advirtiéndole que no será atendida por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no alegue en este acto aquí mandado se le excluya con los artículos ochenta y en el ochenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que ninguna excepción tenía que proponer. Fué mandado reconocer por el de la certificación facultativa resulta que dicho mozo no padece excepción alguna y lo consideran útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor del Regidor Síndico declaró á este mozo soldado. Leída que fué esta diligencia el interesado se dió por notificado y firmó

Federico R. Santos

Soldado condicional

Número 39 = Se llamó á Alfonso Santa Cecilia hijo de Francisco y María mozo del alistamiento reemplazo por el mismo de este pueblo de edad de diez y nueve años cumplidos en veinte y tres de Enero último con los números treinta y nueve del alistamiento y veinte y uno del sorteo no sabe leer ni escribir de oficio del campo. Medido en presencia de los interesados el tallador le dió con la de un metro quinientos setenta y cinco milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los motivos que tuviera para exhimirse del servicio advirtiéndole que no será atendida por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no alegue en este acto aquí mandado se le excluya con los artículos ochenta ó en el ochenta y tres de la ley y en su virtud expuso este mozo ser hijo único de padre por tener solo otro hermano que se haya en el servicio activo en el ejército de Cuba, por haberle cabido en suerte perteneciendo hasta en regimiento Infantería de Saboya número seis Mandado reconocer de la certificación facultativa resulta que no padece ninguna enfermedad y por tanto lo consideran útil para el servicio de las armas y el Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico aplazó la resolución de este mozo para el Domingo veinte y uno del actual, en que irá provisto de expediente que justifique la pobreza del padre y certificación que acredite lo que alegue este hijo varón último mayor de diez y siete años. Leída esta diligencia se dió por notificado de ella no firmando por decir no saber lo hacen de testigos interesados en el reemplazo

Federico R. Santos

Pedro Blanco

Nu-

Numero 40 = Se llamó á Fraumio Ruvio Navarro hijo de Aurelio y Dolores moro del actual reemplazo por el Juzgado de esta villa de diez y ocho años cumplidos en tres de diciembre último con los números cuarenta del alistamiento y ciento siete del sorteo no sabe leer ni escribir de oficio del campo. Medido en presencia de los interesados el talladorlo dió con la de un metro sesenta cincuenta y ocho milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida por la Comisión alista de provincia ninguna excepción que no alegue en este acto aún mandose le exceptúe como comprendido en el artículo ochenta y en el ochenta y tres de la ley y en su virtud expuso este moro que tiene un hermano en el servicio activo por haber cabido en suerte pertenecía al requisito Ypantufia de la Soldado

Soldado voluntario

Soldado

Soldado

Soldado

Numero 42 = Se llamó á Julio Ramos Vazquez hijo de Juan de la Soldado condicional
Cruz y Antonia moro del actual reemplazo por el cupo de esta vi-
lla de diez y ocho años de edad cumplidos en veinte de Diciem-
bre último con los números cuarenta y dos del alistamiento y trein-
ta y uno del sorteo, no sabe leer ni escribir de oficio del campo. Medi-
da en presencia de los interesados el talladar lo dio con la de un metro
quinientos sesenta y cinco milímetros. El Ayuntamiento le invitó
para que exponga todos los motivos que tuviera para eximirse del
servicio advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción
por la Comisión Mixta de provincia que no se alegue en este acto
cuando se le excluya como comprendido en los artículos cuarenta ó
el cuarenta y tres de la ley y en su virtud expuso la excepción legal
de hijo único de viuda pobre pues aunque tiene otros dos hermanos
son varones solteros llamados Armando de edad de doce años y Victorio
de diez. Mandado reconocer de la certificación facultativa aparece que no padece mas que una ligera sordera del oido izquierdo por lo que le conceptuan útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento con el Síndico aplaza la resolución de este mozo hasta el Domingo veinte y uno del actual el que irá provisto del expediente que justifique la pobreza de la madre y certificación de las partidas bautismales de sus referidos dos hermanos. Leida que le fue esta diligencia se dio por enterado y notificado de ella no firmó por decir no saber hacerlo en presencia de dos testigos vecinos de el reemplazo

Isidoro R. Cantos (M.S.) Amadeo Ruiz Moreno

Numero 43 = Se llamó á José Fuentes Morales hijo de Luis y Josefa
Soldado
moro del reemplazo actual por el cupo de esta pueblo por los
números cuarenta y tres del alistamiento y ciento veinte y sie-
te del sorteo de diez y ocho años de edad cumplidos en veinte
y uno de Octubre último sabe leer y escribir oficio del campo. Le-
dido en presencia de los interesados el tallador lo dio con la de un
metro quinientos setenta y cinco milímetros. El Ayuntamiento
le invitó para que exponga todos los motivos que tuviera para
eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida nin-
guna excepción por la Comisión Mixta de provincia que no se ale-
gue en este acto, aun cuando se le excluya como comprendido
en el artículo cuarenta ó en el cuarenta y tres de la ley y en su
virtud expuso este mozo la excepción de tener otro hermano
político responsable en el reemplazo último de mil ochocien-
tos noventa y siete con el número cinco del sorteo y no quedarle
ninguno otro á su padrastro Agustín Rodriguez Gonzalez pobre
Mandado reconocer de la certificación facultativa resulta que no
padece ninguna afección inhabilitadora por tanto útil para
el servicio de las armas. El Ayuntamiento de acuerdo con el Síndi-
co Síndico declaró soldado á este mozo sin perjuicio de la revisa

N. 0.160.811

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

12ª CLASE UNA PESETA 1897

sión que pueda recaer cuando sea llamado el hermano político que dió testimonio de esta diligencia, se dió por entendido y notificado de ello y firmó

José Fuente

Número 44 = Se llamó á Juan Miguel Tarallo Calvo hijo de Manuel y Benancia moro del actual reemplazo por el mpio de esta villa de diez y ocho años de edad cumplidos en diez y seis de Mayo último con los números cuarenta y cuatro del sorteo, no sabe leer ni escribir de oficio del campo. Medido en presencia de los interesados el talladordo dió con la de un metro setecientos treinta y ocho milímetros. Al Ayuntamiento le asistió para que exponga todos los motivos que tuviera para exhimirse del servicio activo que no sea atendida por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no se alegue en este acto aún cuando se le excluya como comprendida en los artículos veinte ó en el veinte y tres de la ley y en su virtud expuso poseer de sordera y defecto en la pronunciación. Mandado reconocer de la certificación facultativa resulta que alegó padecer de sordera y tartamudez y reconocido resultó que por contestar á preguntas hechas en voz alta respecto á la tartamudez apenas comprobada hablando y leyendo si bien no se presentan de mala y otra afección existentes objetivos demostrables en el acto del reconocimiento considerando al referido moro incluido en los números ciento cuarenta y ocho del orden tercero y ciento veinte y tres del orden quinto y por lo tanto útil condicional. El Ayuntamiento después de oir la opinión del Médico y en unión de este le declaró conforme con la opinión facultativa excluido temporalmente. Los interesados Juan Carretero Romero Manuel Alva Pelaz y Cándido Alvedo Marín se alzaron de esta resolución para que este moro sea reconocido ante la Comisión mixta, lo que concedió el Ayuntamiento. Leida que fue esta diligencia los interesados se dieron por enterados y notificado de ella dijo que estaba enterado á leer pero que no sabía escribir por lo que lo hicieron dos testigos vecinos del municipio

Excluido temporalmente

Reclamado 3ª

Fedmio R. Cantos

Pedro Ramos

Número 45 = Se llamó á Fructuoso Ramos Ramos hijo de José y María

Soldado N.

de diez y nueve años cumplidos en veinte y uno de Enero último
mozo del actual reemplazo por esta villa con los números manu
ta y nueve del alistamiento y diez y nueve del sorteo no sabe
leer ni escribir de oficio de campo. Medido en presencia de
los interesados el Talladador lo dió con la de un metro quinientos
setenta y seis milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que
exponga todos los motivos que tuviera para eximirse del servi
cio advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción
por la Comisión Mixta de provincia que no se alegue en este
acto, aún cuando se le excluya como comprendido en los artí
culos ochenta ó en el ochenta y tres de la ley y en su virtud ma
nifestó que nada tenía que proponer. Mandado reconocer
de la certificación facultativa resulta que dicho mozo no pa
dece ninguna afección y por ello la consideran útil para
el servicio de las armas, y el Ayuntamiento de acuerdo con el
Regidor Médico lo declaro soldado. Leída que fue esta diligen
cia el mozo interesado se dio por enterado y notificado de ella no
firmó porque dijo no saber haciéndolo de testigos interesados en
el reemplazo

Federico R. Sautot

Pedro Grana

Soldado condicional

Número 46= Se llamó á Victoriano Rodia Vargas hijo de José y Grego-
ria de diez y ocho años cumplidos de veinte y cuatro de Marzo del
tenio con los números mencionados y nueve del alistamiento y ciento
treinta y ocho del sorteo no sabe leer ni escribir de oficio de cam
po. Medido en presencia de los interesados el Talladador lo dió con la
de un metro quinientos diez milímetros. El Ayuntamiento le in
vitó para que exponga todos los motivos que tuviera para exi
mirse del servicio advirtiéndole que no será atendida nin
guna excepción por la Comisión Mixta que no alegue en este
acto aún cuando se le excluya como comprendido en los artículos
ochenta y ochenta y tres de la ley y en su virtud expuso ser hijo
único de viuda pobre á quien ayuda á mantener. Manda
do reconocer de la declaración facultativa aparece que no
padece ninguna afección y le consideran útil para el servi
cio de las armas, y el Ayuntamiento conforme con el Médico
aplazan la resolución de este mozo hasta el día veinte y uno
del actual en que deberá presentarse acompañado del expedien
te que justifique la pobreza de la madre de lo que quedó
enterado y se da por notificado de esta diligencia firmando
que le fue no firmando por decir no saber haciéndolo
en su nombre dos testigos interesados en el reemplazo

Federico R. Sautot

Miguel Ginés

Número 47= Se llamó á Aurelio Cuenca Rodia hijo de Miguel y
Soldado N.

María de diez y ocho años cumplidos en dos de Diciembre último mozo del actual reemplazo por el mismo de esta villa con los números cuarenta y siete del alistamiento y ochenta y tres del sorteo sabe leer y escribir oficio zapatero. Medido en presencia de los interesados el talladorlo dió con la de cinco metros noventa y dos milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio, advirtiéndole que no le será atendida ninguna excepción por la Comisión Mixta de provincia que no se alegue en este acto aún cuando se le excluya como comprendido en los artículos ochenta y ochenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que ninguna excepción tenía que proponer. Mandado reconocer de la certificación facultativa resulta que no padece ninguna afección considerándolo útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico le declaró soldado de lo que quedó enterado el interesado y por notificado de esta diligencia lo firma que le fue y firmia

Aurelio Lima

Número 48 = Se llamó á Francisco Ramos Salgueiro hijo de Pedro y Teresa de edad de diez y ocho años cumplidos en dos de Abril último mozo del actual reemplazo por el mismo de esta villa con los números cuarenta y ocho del alistamiento y ciento once del sorteo sabe leer y escribir oficio taponero. Medido en presencia de los interesados el tallador lo dió con la de cinco metros quinientos veinte milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no se alegue en este acto aunque se le excluya como comprendido en el artículo ochenta y ochenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que además de su cortedad de talla tenga que exponer la excepción legal de hijo único de padres pobres que solo le queda otro hijo llamado Juan que se encuentra en el servicio activo por haberle cabido en suerte perteneciente en clase de cabo á la tercera compañía del primer Batallón Regimiento Infantería de Covadonga actualmente prestando servicio en el ejército de Ultramar en Cuba. Enterado mandado reconocer y de la certificación facultativa resulta que no padece ninguna afección y le califican útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico por lo que respecta á su cortedad de talla lo declaró excluido temporalmente y por lo que hace á su otra alegación se reserva dictar reso-

lución hasta el día veinte y uno del actual en que deberá
acreditar la pobreza de su padre y la de no tener otro hijo varón
soltero mayor de diez y siete años; de lo que quedó enterado y leída esta
diligencia se dio por notificado y firmó

Francisco Ramos

Número 49 — Se llamó a Tomás Santos Gonzalez hijo de José y Silveria de
Soldado diez y ocho años cumplidos en veinte y nueve de Diciembre último
mozo del reemplazo actual por este pueblo natural de
Bunquillos provincia de Badajoz partido de Zafra con los mismos
de manifiesta y nueve del alistamiento y veinte y dos del sorteo no
sabe leer ni escribir de oficio albañil. Medido en presencia de los interesados el talladorlo dio con la de un metro quinientos ochenta
y cuatro milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que expusiera todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no se alegue en este acto y en su virtud manifestó que ninguna excepción tenía que proponer. El Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico lo declaró soldado. Mandado reconocer por los facultativos estos según la certificación que expiden resultó que no padece ninguna afección comprendida solo útil para el servicio de las armas. Leída que le fue esta diligencia los interesados se dieron por enterados y el mozo no firmó por no saber haciéndolo en su nombre dos interesados en el reemplazo

Fidelio R. Santos (m.d.) Jerónimo Martín

Número 50 — Se llamó a Braulio Gonzalez Calvo hijo de Isidoro y Francisca de diez y ocho años cumplidos en veinte y uno de Marzo anterior mozo del reemplazo actual por este pueblo natural de Bunquillos provincia de Badajoz partido de Zafra con los mismos manifiesta del alistamiento y quinto y diez y siete del sorteo sabe leer y escribir de oficio albañil. Medido en presencia de los interesados el talladorlo dio con la de un metro ochocientos ochenta milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que expusiera todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción que no exponga en este acto por la Comisión Mixta y aunque se le exceptúa como comprendido en el artículo ochenta y ocho y tres de la ley en su virtud manifestó este mozo que padecía del vientre. Mandado reconocer de la certificación facultativa resulta que alegó padecer del vientre resultando del reconocimiento que no aparece comprendida dicha enfermedad ni alguna otra y lo consideraban útil para el servicio de las

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

N. 0.160.810

armas y el Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico declaro á este mozo soldado. Leída que le fue esta diligencia se dio por notificado de ella y firma

Braulio Morteca

Número 51 — Se llamó á Luis Gonzalez Salguero hijo de Juan y Dolores de diez Soldado condicional
y ocho años de edad cumplidos en veinte y uno de Enero último mozo del actual reemplazo por este Partido de esta villa con los números cincuenta y uno del alistamiento y tres del sorteo natural de Burguillos provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal no sabe leer ni escribir oficio de labrador. Medido en presencia de los interesados el talladar lo dio con la de un metro sesenta dos milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio activo advirtiéndole que no será atendida por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no se alegue en este acto y aun que se le exima como comprendido en los artículos ochenta y ocho y ochenta y tres de la ley y que en virtud expone la excepción legal de hijo único de padre pobre é imposibilitado para el trabajo á quien ayuda á mantener. Fueron mandados proponer tanto el mozo como el padre, y de las certificaciones libradas por los facultativos resulta que el mozo no padece ninguna afección y por ello lo consideran útil para el servicio de las armas. Respecto del padre Juan Gonzalez Salgado dicen que padece hernia inguinal volumineza del lado derecho á él que por tal razón lo consideran imposibilitado para el trabajo. El Ayuntamiento con el Síndico aplazan la resolución de este mozo hasta el día veinte y uno del actual en que acreditará la pobreza del padre y la de no tener otros hijos varones mayores de diez y siete años. Leída que fue esta diligencia los interesados se dieron por enterados y el padre por notificado de ella no firma por no saber haciéndolo dos testigos interesados en el reemplazo

Federico R. Cantos

Gerónimo Martinez

Número 52 — Se llamó á Francisco Jaramillo Morales hijo de José y Presentación de diez y ocho años de edad cumplidos en diez y ocho de
Excluido temporalmente

Diciembre último moro del actual reemplazo por este pueblo de esta villa con los números cincuenta y dos del alistamiento y ciento veinte y uno del sorteo natural de Burguillos provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal no sabe leer ni escribir de oficio del campo. Medido en presencia de los interesados el tallador le dió con la de un metro quinientos seis milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no sea atendida ninguna excepción por la Comisión ajusta que no alegue en este acto aquí mandado se le excluya como comprendido en los artículos ochenta y ochenta y tres de la ley y en su virtud el padre de este mozo expuso que dicho su hijo padece de tartamudez y falto de inteligencia. Fue reconocido en mozo y de la certificación facultativa resulta que algo sufre tartamudez y falto de inteligencia, resultando del reconocimiento que aparece sin bastante poder conocer que contesta á las preguntas que se le han hecho por lo que no se ha conformado la tartamudez y visto el número ciento veinte y dos ocho primeras clase tercera de reconocidos útil condicional. El Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico declaró á este mozo excluido temporalmente del servicio. Leída que fue esta diligencia el padre se dió por enterado y notificado el hijo que no firmó por no saber hacerlo lo hacen dos testigos interesados en el reemplazo

Fedunio R. Santos

Jerónimo Martínez

Número 53 = Soldado

Se llamó á Tomás Miranda Pormino hijo de Manuel y Dolores moro del actual reemplazo por este pueblo de esta villa con los números cincuenta y tres del alistamiento y cincuenta y tres del sorteo natural de Burguillos provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal no sabe leer ni escribir oficio del campo. Mandado tallarse el medidor lo dió en presencia de los interesados con la de un metro quinientos cincuenta milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los motivos que tuviera que exponer para exhimirse del servicio advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción por la Comisión ajusta que no alegue en este acto aquí mandado se le excluya como comprendido en los artículos ochenta y ochenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que ninguna excepción tenía que proponer. Fue mandado reconocer y de la certificación facultativa resulta que no padece ninguna afección considerándolo útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico le declaró soldado, de que fue enterado y se dió por notificado el mozo que no firmó por no saber hacerlo á su nombre dos testigos interesados en el reemplazo

Fedunio R. Santos

Vicente Viana

Soldado

Numero 54= Se llamó á Juan Olmedo Pena hijo de Cándido y Orotea nacido del actual reemplazo por el mozo de esta villa de diez y ocho años cumplidos el dia de Diciembre último con los números cincuenta y cuatro del alistamiento y veinte y cinco del sorteo actual de Benquillos provincia de Badajoz Partido de Fregenal no sabe leer ni escribir de oficio del campo. Medido en presencia de los interesados el talladar lo dió con la de un metro setecientos setenta y dos milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no alegue en este acto aún cuando se le exceptúe como comprendido en el artículo ochenta y ochenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que ninguna excepción tenía que proponer. Mandado reconocer de la certificación facultativa resulta que no padece ninguna afección y le reputaban útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico lo declaró soldado, de lo que quedó enterado el interesado dándose por notificado de esta diligencia leida que fue no firmando por no saber haciéndolo en su nombre dos testigos interesados en el reemplazo.

Fidencio R. Cantos (Rubricado)

Rafael Carretero

Soldado

Numero 55= Se llamó á Florencio Carrasco Gonzalez hijo de Crisostomo y Manuela de diez y ocho años de edad cumplidos el once de Mayo último mozo del reemplazo actual por el mozo de esta villa con los números cincuenta y cinco del alistamiento y cinco del sorteo actual no sabe leer ni escribir de oficio del campo. Medido en presencia de los interesados el talladar lo dió con la de un metro setecientos sesenta y cinco milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción que no alegue en este acto por la Comisión Mixta aún cuando se le exceptúe como comprendido en los artículos ochenta y ochenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que ninguna excepción tenía que proponer. Fue mandado reconocer y de la certificación facultativa resulta que no padece ninguna afección considerándolo útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico lo declaró soldado de lo que se dió por enterado y notificado leida que le fue esta diligencia no firmando por no saber haciéndolo dos testigos interesados en el reemplazo

Fidencio R. Cantos (Rubricado)

Geronimo Martinez

Numero 56= Se llamó á Rafael Carretero Moreno hijo de José é Isabel

Soldado condicional

de diez y ocho años de edad mozo soltero en unión de Junio último mozo del actual reemplazo por el mayo de esta villa con los números ciencuenta y seis del alistamiento y ochenta y uno del sorteo natural de Burguillos provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal, no sabe leer ni escribir oficio de labrador. Medido en presencia de los interesados el talladar lo dió con la de un metro setenta y cinco centímetros. El Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no fue admitida por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no alegue en este acto aún cuando se le excluya como comprendido en los artículos ochenta y tres de la ley y en su virtud exponga esta misma la excepción legal de hijo único de padre pobre a quien ayuda á sostener solo el producto de su trabajo. Los interesados no impugnan esta excepción: Fue mandado reconocer y de la certificación facultativa aparece no tener ninguna afección comprendida útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento de acuerdo con el Juzgado le declaró ó aplazó la resolución de dicho mozo para el día veinte y uno del actual en que deberá ir provisto del expediente que justifique la pobreza del padre y certificación de la partida bautismal que acredite la edad de este de lo que quedó enterado y por notificado de esta diligencia leída que le fue no firmando por no saber hacerlo en su nombre dos testigos interesados en el reemplazo

Federico R. Santos — Jerónimo Martínez

(R. 4)

Número 57 — Soldado

Se llamó á Rafael Carretero García Rubio hijo de Manuel y Felisa de diez y ocho años cumplidos en veinte y tres de Marzo anterior mozo del actual reemplazo por este pueblo con los números ciencuenta y siete del alistamiento y quince del sorteo natural de Burguillos provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal sabe leer y escribir de oficio del campo. Medido en presencia de los interesados el talladar lo dió con la de un metro setenta cinco centímetros. El Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no le será atendida ninguna excepción por la Comisión Mixta de provincia que no alegue en este acto y aunque se le excluya como comprendido en los artículos ochenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que ninguna excepción tenía que proponer. Mandado reconocer por la certificación facultativa resulta que no padece ninguna afección comprendida útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento de acuerdo con el Juzgado declaró á este mozo soldado. Leída que le fue esta diligencia quedó notificado y firma

Rafael Carretero

Nú-

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

12ª CLASE UNA PESETA 1897

N. 0.160.809

Numº 58 = Se llamó á José Alva Palacios, hijo de Mariano y Eubrosia de diez y ocho años cumplidos en veinte y cuatro del Agosto último mozo del reemplazo actual por este pueblo con los números cincuenta y ocho del alistamiento y noventa del sorteo natural de Burguillos provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal no sabe leer ni escribir oficio del campo. El Ayuntamiento le citó para que expusiera todos los motivos que tuviera que exponer para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción por la Comisión Mixta de provincia que no alegue en este acto aunque se le exceptúe como comprendido en los artículos ochenta y ochenta y tres de la Ley y en su virtud manifestó que ninguna excepción tenía que proponer. Medido en presencia de los interesados el talador le dió con la de un metro setenta y siete. Fue mandado reconocer por los facultativos y de la certificación por ello librada resulta que no padece ninguna afección que le imposibilite útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico lo declaró soldado. Cerda esta diligencia se dió por certificado no firmando por no saber hacerlo dos testigos interesados en el reemplazo.

Soldado

Federico R. Santos

Jerónimo Martínez

Número 59 = Rafael Ramos Villafranca de Rodeo y Rueda mozo del actual reemplazo de diez y ocho años de edad cumplidos en veinte y cuatro de Octubre último con los números cincuenta y nueve del alistamiento y ciento veinte y seis del sorteo natural de Burguillos provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal, llamado este mozo no pudo presentarse por encontrarse preso ó detenido en la cárcel del expresado partido de Fregenal y tampoco lo hace su padre no obstante haber sido notificado para ello en su persona en su nombre y hallándose esta fuera de la población por todo el día el Ayuntamiento acordó citar nuevamente al padre para que en esta alguna que no sea legal se presente á exponer lo que respecto del hijo le asista, el día catorce del actual hora de las diez de su mañana.

excluido tiempo ausente

Número 60 = Jerónimo Martínez Moreno hijo de Luis y Paula mozo del actual reemplazo por esta villa de diez y ocho años cumplidos en veinte de Diciembre último con el número noventa del sorteo domiciliado en esta villa de Burguillos provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal natural de la inmediata villa de la Morera sabe leer y escr-

Soldado

bir oficio al Alcalde. Medido en presencia de los interesados el tallador le dio de la de un metro ciento setenta milímetros. El Ayuntamiento le citó para que exponga todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción por la Comisión Mixta que no se alegue en este acto aún cuando se le exceptúe como comprendido en los artículos cuarenta y cuarenta y tres de la ley y en su virtud manifestó padecer del pecho. Mandado reconocer de la certificación facultativa presentada que alegó padecer del pecho no comprobándose mas que una ligera hipergimnasia y por ello lo consideran útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento de acuerdo con el Médico le declaró soldado. Leída que fue esta diligencia el mozo se dio por enterado y notificado de ella y firma

Jerónimo Martínez

Terminado el llamamiento y declaración de soldados de todos los mozos responsables del actual reemplazo se suspendió este acto dadas ya las dos de la tarde para continuarlo el día catorce del actual á las mismas horas utilizadas en la presente y anteriores; de lo que fueron enterados los interesados pertenecientes á los tres reemplazos anteriores en que han de rectificarse las exenciones que entonces tuvieran; y sin perjuicio de que ya se encuentran notificados en debida forma se les parará á todos tanto á éstos como á los demás mozos incluidos en el sorteo correspondientes á otros reemplazos anteriores y una vez salvadas las enmiendas los mozos del Ayuntamiento Facultativo y Tallador firmian de que yo el Secretario interino certifico = Enmendado = facultativa = afección = no = alistamiento = motivo = excepción = á = lo = Medido = este = en = Ultramar = certificación = Mandado = t = notificado = que = Albacete = exhiminire = entre renglones = de Marzo = y sexagenario = vale = Enmendado = alistamiento = entre líneas = y cinco = también vale = entre líneas = Con el número noventa del sorteo = también vale = que = también vale = y cuarenta vale = enmiendas = vale = Mr = también vale =

José Antº Díaz — Teleforo Cuello — Manuel Lorenzo

Natalio Martínez — Rafael Cañizares

Manuel González — Manuel Navarro

Leopoldo Herrero — Antº Barranco

Emilio Sanz

Manl. G. de la Ataka
Sio Secto.

Sesión del dia 14 de Marzo Contumia el llamamiento y clasificación de soldados

En la villa de Burguillos dia catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y siete: Reunido en sus Casas Consistoriales, el Señor Teniente primero en el desempeño de las funciones de Alcalde Regidor Síndico y demás Señores de Ayuntamiento que han venido asistiendo á las actas de rectificación anteriores, presentes tambien los Señores facultativo y tallador con el fin de resolver las excepciones legales de los tres recumplazos anteriores de mil ochocientos noventa y seis, noventa y cinco y noventa y cuatro, presentes los interesados padres y representantes de estos en virtud de citación en forma se procedió al llamamiento el cual dio el resultado siguiente

En este acto se presenta Julián Vega Corano para ser reconocido en virtud de alegación hecha en el acto del llamamiento por su hermano Saturnino Vega Corano mozo del actual recumplazo exponiendo que aquel es inútil para el trabajo y su padre anciano y pobre, que precisa de su compañia, y de la declaración facultativa resulta que alego padecer del pecho y deformidad de los pies, y reconocido cada uno de ellos declarada la alegación del pecho y respecto á la deformidad cuella apreciando en suficiente grado para imposibilitarle dedicarse á sus ocupaciones habituales. En su consecuencia el Ayuntamiento de acuerdo con lo ya manifestado por el Regidor Síndico le declaró soldado. Hecha que fue esta declaración quedaron enterados de ella los interesados y el mozo ó su padre en su nombre Francisco Vega Corano se alzó de esta resolución para ante la Comisión Mixta á lo que accedió el Ayuntamiento y de darse por notificado de ella firmaron los testigos á su ruego por él no saberlo hacer según manifiesta.

Federico R. Santos

M. Manuel Santos

Secretario.

Reemplazo de 1896

Número 1 = Se llamó a Antonio Parra Rios hijo de Francisco y Dolores mozo soldado condicional del reemplazo de mil ochocientos noventa y seis por el cupo de esta villa de Burguillos ^ M. naturalera. procedencia de Badajoz, Alcalde de Segura de veinte años empezado en primero de Enero actual expuso en aquel llamamiento ser hijo de padre que tenia otro hijo en el servicio de las armas por haberle habido en suerte perteneciente al Batallón de la Union primera Isla residente en la Isla de Cuba: tiene el número primero del alistamiento y setenta y uno del sorteo. Tallado á presencia de los interesados resultó con la de un metro sesenta cinco milímetros según manifestación del medidor. Invitado por el Ayuntamiento para que expusiera todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no se ha atendido por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no alegue en este acto aunque se le exceptúe como comprendido en el artículo ochenta y ochenta y tres de la ley y en su virtud dijo que ninguna otra alegación tenia que exponer aparte de la ya

dida: Mandado mover por los facultativos estos por virtud de la
tificación manifestan que no aparece objeción alguna y le consi-
deran útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento de acuer-
do con el Síndico aplazaron la resolución de este mozo para el día
veinte y uno del actual en que deberá presentarse provisto de certifi-
cación que acredite no tener otro hermano ó hermanos mayores de
diez y siete años y de mayor edad no impedidos para el trabajo.
Leída que fue esta diligencia se dio por notificado de ella y dijo no
saber firmar haciéndolo en su nombre dos interesados con el presente
paso

Fidencio R. Santos
(R. S.)

Tomás Renteria

Número 2 = Soldado condicional

Se llamó á Pedro Sabato García Rubio hijo de José María y Carmen mozo del reemplazo de mil ochocientos noventa y seis por el mpio de este pueblo de Burguillos [tachado: del] su naturaleza perteneciente al Juzgado de Irueste con los números dos del alistamiento y veinte y uno del sorteo sabe leer y escribir de oficio labrador y dijo ser pobre y huérfano de padre y madre y estar manteniendo á dos hermanos pequeños. Medida su presencia de los interesados el talladordo dio una de un metro sesenta noventa y seis milímetros. El Ayuntamiento le citó para que expusiera todos los motivos que tuviera para exhimirse del servicio advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción por la Comisión Mixta de provincia que no alegue en este acto pues mandado se le excluya como comprendido en los artículos ochenta y ochenta y tres de la ley y en su virtud dijo que también á mas de la excepción entonces propuesta tiene que agregar la de estar manteniendo á su abuela Dolores Porrino Ramos para que esté al cuidado de sus citados hermanos menores y que ninguna otra excepción tenía que exponer. Re mandado mover y de la certificación facultativa resulta que no padece ninguna afección considerándolo útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico aplazó la resolución de este mozo para el día veinte y uno del actual en que deberá presentar por certificación las edades de sus referidos hermanos, y bien que esta diligencia quedó entendido dándose por notificado de ella y firma

Manuel Sabato

Número 3 = Soldado

Se llamó á Felipe Alvarez Mendez hijo de Antonio y Catalina mozo del reemplazo de mil ochocientos noventa y seis por el mpio de esta villa de Burguillos [tachado: del] su naturaleza perteneciente al Juzgado de Irueste de veinte años cumplidos en veintel y uno del último con los números cinco del alistamiento y cien del sorteo sabe leer y escribir de oficio herrador. Llegó entonces que su padre Antonio Alvarez se encontraba en el mismo

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE * 1897 *

12ª CLASE UNA PESETA 1897

N. 0.160.805

unió de Mérida y por lo tanto no teniendo ninguno otro hermano mayor de diez y siete año tiene la excepción legal de mantener á su padre Saturnina Mendez y hermanos pequeños con el producto de su trabajo como oficial de herrador. El Ayuntamiento le invitó para que exhibiera todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no alegue en este acto aun cuando se le excluya como comprendido en los artículos ochenta y ochenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que aparte de la excepción que trae propuesta ninguna otra tenía que alegar. Medido en presencia de los interesados el talladar lo dijeron la talla de un metro seiscientos veinte y un milímetro. Mandado reconocer de la certificación facultativa resulta que no pueden ninguna excepción considerándolo útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento con el Juez de primera instancia la resolución de este mozo para el día veinte y uno del actual en que deberá acreditar la edad de los hermanos y existencia del padre, su dicho matrimonio y fe de vida de la madre. Cuida que por esta diligencia los interesados se dieron por notificados. Lo firmó el mozo á quien también se le advirtió vaya provisto el próximo día de la certificación que acredite los bienes que aparezcan poseer su viudo padre y familia

Felipe Alvarez

Número 7.— Soldado condicional

Se llamó á Rafael Cantos Diaz hijo de Manuel y Leocadia mozo del reemplazo de mil ochocientos noventa y seis por el sorteo de esta villa de Burguillos, su naturaleza provincia de Badajoz, vecindad de Fregenal de veinte años de edad cumplidos en seis de Febrero último con los números siete del alistamiento y uno del sorteo sabe leer y escribir de oficio del campo. Alegó entonces ser hijo único de padre pobre y sexagenario. Medido en presencia de los interesados el talladar lo dijo la talla de un metro sesenta y un milímetro. El Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no alegue en este acto aun cuando se le excluya como comprendido en los artículos ochenta y ochenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que aparte de la excepción entonces propuesta ninguna otra tenía que alegar. Mandado reconocer de la certificación facultativa resulta que no pueden ninguna excepción considerándolo útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento de acuerdo con el Juzgado aplaza la resolución de este mozo para el día veinte y uno del actual previniendo de la certificación que acredite la edad del padre la de no tener otros hijos mayores de

dier y siete años varones, y expedientes que justifican la pobreza de aquel. Leida que fue esta diligencia la firmó por notificado de ella y firmia.

Rafael Santos Dias

Numero 8 = Excluido totalmente

En Llanes á Ruaido Rio Marin hijo de Lucas y Dionisia moro del reemplazo de mil ochocientos noventa y seis por el mpo de este pueblo de Bunquillo, su naturaleza provincia de Badajoz Tribunal de Reemplazo de veinte años de edad comparecido en este de Febrero último con los números ocho de alistamiento y noventa y nueve del sorteo no sabe leer ni escribir oficio de campo. Midiéndole á mas de resultar con la talla de un metro quinientos treinta y cinco milímetros ser huerfano de padre y padre que está mantiniendo á otro hermanos menor de diez y siete años. Medido ahora á presencia de los interesados el tallador lo dió con la de un metro quinientos noventa y cinco milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que expusiera todos los motivos que tuviera para exhimirse del servicio advirtiendo le que no será atendida por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no se alegue en este acto aquí mandado se le excluya como comprendido en los artículos ochenta y ocho ta y tres de la ley y en su virtud dijo que aparte de lo dicho ed alegado ninguna otra excepción tenga que proponer. Mandado reconocer de la certificación facultativa resulta que este mozo padece de hernia inguinal completa del lado derecho que figura incluida en el número ochenta y siete ordinario del artículo de la clase segunda del cuadro de inutilidades y por lo tanto inútil para el servicio de las armas. El Alcalde Presidente en vista de esta declaración comprendido á este mozo en el caso primero del artículo ochenta y tres de la vigente ley de Reclutamiento y el Ayuntamiento conforme con este parecer le declaró excluido totalmente. Leida que fue esta diligencia los interesados no la impugnaron y el mozo se dió por notificado de ella no firma por decir no saber haciéndolo en su nombre dos testigos ipternados en el reemplazo

Federico R. Santos

Manuel Santos

Numero 9 = Soldado

En Llanes á Antonio Cobate Ruado hijo de Antonio y María mozo del reemplazo de mil ochocientos noventa y seis por este pueblo de Bunquillo, su naturaleza provincia de Badajoz Tribunal de veinte años de edad comparecido en

de Febrero último con los números nueve del alistamiento y treinta y nueve del sorteo no sabe leer ni escribir oficio labrador. Dijo ser hijo único de padre pobre y anciano. Medido en presencia de los interesados el Talladoor lo dio con la de un metro setecientos una veinte milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción por la Comisión Mixta de provincia que no alegue en este acto aún cuando se le excluya como comprendido en los artículos ochenta y ochenta y tres de la ley y en su virtud dijo haber desaparecido en él la excepción antes propuesta por ser ya hoy huérfano de padres y que ninguna otra excepción tenía que proponer. Mandado reconocer de la certificación facultativa resulta que no padece ninguna afección incapacitándole útil para el servicio de las armas: En su virtud el Ayuntamiento de acuerdo con el Concejo declara á este mozo soldado. Cuida que le fue esta diligencia se dió por notificado de ella y no firma por decir no saber haciéndolo en su nombre dos interesados en el reemplazo

Federico R. Santos
Sr. A.

Santos Zurdo

Número 10 = Se llamó á José Calvo Barrero hijo de José y Cándida mozo del reemplazo de mil ochocientos noventa y seis por el mismo de esta villa de Benquillo, su naturaleza provincia de Badajoz Juzgado de 2ª Ingenual de veinte años de edad cumplidos en dicho y cinco de Abril último con los números diez del alistamiento y veinte y cuatro del sorteo no sabe leer ni escribir oficio zapatero. Dijo estudiar que padecía de sordera y que su padre tenía lesión en la espalda que le impedía para el trabajo. Medido en presencia de los interesados el Talladoor lo dio con la de un metro quinientos noventa y un milímetro. El Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción por la Comisión Mixta de provincia que no alegue en este acto aún cuando se le excluya como comprendido en los artículos ochenta y ochenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que aparte de dichas excepciones ninguna otra tenía que exponer. Mandado reconocer por los facultativos tanto este como el padre resulta de las certificaciones libradas por los mismos, que el mozo padece de sordo mudez con flujo purulento en ambos oídos afección incapacitada en el número cuatro tercera y mismo orden quinto clase tercera del cuadro de inutilidades físicas y le declaran útil condicional y respecto del padre José Calvo Rodrigo dicen que padece hipertrofia del lado derecho de la espalda imposibilitándole por tal razón impedido para el trabajo. En su consecuencia el Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico lo declaró soldado condicional por lo que se dió por enterado el interesado no firmando por no saber hacerlo en su nombre dos testigos interesados en el reemplazo

Federico R. Santos
Sr. A.

Ezequiel Renteria

Soldado condicional.

Número 12 = Se llamó á Francisco Santos Ramos hijo de Vicente y

Carmen moro del reemplazo de mil ochocientos sesenta y seis por el mpio de esta villa de Benquildo, su naturaleza provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal de veinte años cumplidos en enero del actual con los números doce del alistamiento y veinta del sorteo no sabe leer ni escribir oficio del campo. Alega ser hijo único de padre pobre y sexagenario. Citado por el Ayuntamiento para que exponga todos los motivos que tuviera para exclusión del servicio advirtiéndole que no será atendida por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no alegue en este acto aún mando se le excluya como comprendido en los artículos sesenta y sesenta y tres de la ley y en su virtud dijo que a mas de lo entonces expuesto y queda consignado ninguna otra excepción tenía que proponer. Medido en presencia de los interesados el talladar lo dijo con la de un metro quinientos setenta y cinco milímetros. Mandado reconocer de la certificación facultativa resulta que no padece ninguna afección y le consideran útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento con el Regidor Síndico aplazaron esta resolución para el día veinte y uno del actual en que deberá probar la pobreza del padre la de no tener otros hermanos varones mayores de diez y siete años y edad de reparado padre. Visto que fue esta diligencia el interesado se dio por notificado de ella y no firmó por no saber hacerlo en su nombre los interesados en el reemplazo.

Pedro R. Santos

Mariano Barbero

Número 15 — Se llamó á Fernando Ramos Mua hijo de Juan y Agustina moro del reemplazo de mil ochocientos sesenta y seis por el mpio de esta villa de Benquildo, su naturaleza provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal de diez y nueve años de edad cumplidos en once de abril último con los números quince del alistamiento y veinta y dos del sorteo sabe leer y escribir oficio del campo. Alega ser hijo único de padre pobre sexagenario no se ha impedido. Medido en presencia de los interesados el talladador le dio con la de un metro quinientos ochenta y seis milímetros. El Ayuntamiento le citó para que exponga todos los motivos que tuviera para exclusión de servicio advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción por la Comisión Mixta de provincia que no se alegue en este acto aún mando se le excluya como comprendido en los artículos sesenta y sesenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que aparte de lo que entonces tenía alegado ninguna otra tiene que exponer. Mandado reconocer padre é hijo de las certificaciones facultativas resulta que el Moro no padece ninguna afección y le consideran útil para el servicio de las armas y respecto del padre Juan Ramos Vaquero resulta que tiene la pérdida completa del brazo derecho é imposibilidad para el trabajo; en su consecuencia el Ayuntamiento + provada su pobreza y que tiene otro hijo varón de acuerdo con el Regidor Síndico declaró á este moro exceptuado del

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

12ª CLASE UNA PESETA 1897

N. 0.160.806

servicio de las armas condicionalmente. Leida que le fue esta diligencia se dio por notificado de ella y firmo.

Fernando Rano

Numero 18 = Se llamó á Marcelino García Rubio hijo de Fernando y Paulina mozo soldado condicional del reemplazo de mil ochocientos noventa y seis por el cupo de este pueblo de Burguillos (su naturaleza provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal de diez y nueve años de edad cumplidos en Enero último con los números diez y ocho del alistamiento y ocho del sorteo sabe leer y escribir oficio de labrador. Hizo constar ser hijo de viuda pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo personal apuesto de tener otro hermano servido en el ejército de la Isla de Cuba llamado Juan García Rubio soldado del Regimiento de Extremadura número quince. Medido en presencia de los interesados el talladar lo dio con la de un metro setecientos milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que expusiera todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no alegue en este acto aún cuando se le excluya como comprendido en los artículos ochenta y ochenta y tres de la ley y en su virtud manifestó no tener otra cosa que exponer. Mandado reconocer de la certificación facultativa resulta que no padece ninguna afección y le conceden útil para el servicio de las armas: El Ayuntamiento de acuerdo con el Cuadro aplazó esta resolución hasta el día veinte y uno del actual en que deberá ir provisto de la existencia de la madre la de no tener puesto otros hijos varones mayores de diez y siete años y expidente que justifique su pobreza. Leida que le fue esta diligencia se dio por notificado de ella y firmó

Marcelino García Rubio

Numero 21 = Se llamó a Agustín Hernandez Garrido hijo de Antonio y María mozo del reemplazo de mil ochocientos noventa y seis por el cupo de esta villa con los números veinte y uno del alistamiento y veintiuno y seis del sorteo natural de Burguillos provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal no sabe leer ni escribir. Hizo constar ser hijo único de padre pobre y sexagenario. Medido en presencia de los interesados el talladar lo dio con la de un metro setecientos setenta milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que expusiera todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendido por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no alegue

Soldado condicional

Soldado condicional

en este acto dijo mando se le excluya como comprendido en los artículos ochenta y ochenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que aparte de lo anteriormente expuesto una quinta otra alegación tenía que hacer. Mandado reconocer de la certificación facultativa resulta que no padece ninguna afección que imposibilite útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento de acuerdo con el Médico aplazó la resolución de este mozo para el día veinte y nueve del actual en que deberá venir provisto del expediente que justifique la pobreza del padre certificación de la edad de este y la de no tener otros hijos varones de cualquier estado mayores de diez y siete años no impedidos para el trabajo. Leída que fue esta diligencia se dió por notificado de ella no firmando por no saber hacerlo en su nombre dos interesados en el reemplazo

Isidoro R. Santos

(R. S.)

Mariano Barbagallo

En este estado y siendo dadas las dos de la tarde se suspendió este acto para continuarlo á las tres de la misma de lo que quedaron enterados los interesados y salvadas las enmiendas firman los señores de Ayuntamiento con los facultativos y talladores de que certifico = Enmendado = totalmente = vale = bultos renglones = Y por tanto inútil para el servicio de las armas = también vale

Joaquín Díaz

Telesforo Coello

Manuel Lomba

Natalio Moriche

Rafael Moreno

Manuel Navarro

Leopoldo Herrero

Manuel Gonzalez

Emilio Sanguino

Manuel García de la Mata

Secretario

Continua el acto de llamamiento Siendo dadas las tres de la tarde se volvieron á reunir los señores de Ayuntamiento que han asistido al acto anterior, facultativos y talladores, y presentes los interesados se procedió al

llamamiento y clasificación de mozos dando el resultado siguiente

Número 22 = Se llamó á Antonio Toroño Flores hijo de Antonio y Dolores mozo del recemplazo de mil ochocientos noventa y seis por el sexto de este pueblo de Benquillo, ^su naturaleza provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal de Sierra y nueve años cumplidos en veinte y nueve de Mayo último con los números veinte y dos del alistamiento y ciento tres del sorteo no sabe leer ni escribir oficio de campo. Dijo ser hijo "nada resultando corto de talla por no alcanzar más que á la de un metro quinientos veinte y nueve milímetros. Medido en presencia de los interesados en este acto el talladar manifestó que este mozo no guarda la proporción debida para tallarse y el Alcalde dispuso de apercibirle para que la guarde pues de ninguna manera manifestó dicho talladar y por lo tanto el Señor Alcalde le mandó á nueva medición en cualquiera de los días inmediatos luego que á ello se le cite quedando entretanto detenido y en observación en su casa paisano y de ello quedó enterado este mozo y por notificado no firma por decir no saber lo hacen a su nombre dos testigos interesados en el reemplazo

Corto de talla

Federico R. Santos

Juan Alvarez

Castuera

Número 23 = Se llamó á Rafael Carretero Aguilar hijo de Rafael y María Dolores mozo del reemplazo de mil ochocientos noventa y seis por el sexto de esta villa de Benquillo, ^su naturaleza provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal con los números veinte y tres del alistamiento y ciento veinte y dos del sorteo de diez y nueve años de edad cumplidos en primero de Junio del mismo sabe leer y escribir oficio zapatero. Mego exponen ser hijo único de padre pobre imposibilitado para el trabajo por padecer de hernia. Medido en presencia de los interesados el talladar lo dio con la de un metro seiscientos cinco milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que expusiera todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no sería atendida por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no alegue en este acto aún cuando se exceptúe como comprendido en los artículos ochenta y ochenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que aparte de las excepciones antes referidas ninguna otra tenía que proponer. Reconocido que fueron hijo y padre de las certificaciones facultativas aparecen que el mozo no padece ninguna afección y le encuentran útil para el servicio de las armas y por lo que respecta al padre Rafael Carretero Mendez este padece hernia inguinal izquierda considerándolo por tanto imposibilitado para el trabajo. El Ayuntamiento de acuerdo con el Alcalde Suplente aplazó esta resolución hasta el día veinte y cinco del actual en que irá provisto del expediente que justifique la pobreza del padre y certificación de no tener otro hijo varones mayores de diez y siete años no imposibilitados para el trabajo de lo que quedó enterado una vez leída esta diligencia y por notificado de ella firma

Rafael Segundo Carretero

Número 24 = Se llamó á Donifacio Hermoso Alvarez hijo de Faustino

Soldado

y Manuela moro del reemplazo de mil ochocientos noventa
y seis por el mpio de esta villa de Benquillo, provincia de Badajoz
por ejercer de Tregua de diez y nueve años cumplidos en
cinco de Junio último con los números veinte y siete de alis-
tamiento y setenta y nueve de sorteo no sabe leer ni escribir ofi-
cio del campo. Hallo entonces ser hijo único de padre pobre
imposibilitado para el trabajo por padecer de hernia, citado en pre-
sencia de los interesados el Talla dor lo dio con la de un metro seis
cientos treinta y un milímetros. El Ayuntamiento le invitó pa
ra que exponga todos los motivos que tuviera para exhimirse
del servicio advirtiéndole que no será atendida ninguna
excepción por la Comisión Mixta de provincia que no alegue
en este acto aún mando se le excluya como comprendido en
los artículos ochenta y ochenta y tres de la ley y en su virtud no
siendo que aparte de la que tiene expuesta ninguna otra
tiene que alegar. Mandado reconocer dicho moro y el pa
dre de la certificación facultativa resulto que el moro
no padece ninguna afección y le considera útil para
el servicio de las armas y propuesto del padre Faustino Hermo
so Cortero este padece hernia inguinal izquierda considerán-
dolo imposibilitado para el trabajo. El Ayuntamiento de acuerdo con
el Médico aprobó esta exclusión hasta el día veinte y uno
del actual en que deberá acreditar por medio de fehaciente
la pobreza del padre y certificación de que no queda á este
otro hijo varones mayores de diez y siete años no imposibilitado
para el trabajo; quedó enterado y se dió por notificado de esta
diligencia dicha que le fue leyda firma haciéndolo un ve-
cino dos testigos instrumentales del reemplazo

Federico R. Cuesta
M. S.

Juan Alvarez
Castrero

Numero 29 Soldado

En Llano á Luis Miranda Rodia hijo de Mario y Victa
nio moro del reemplazo de mil ochocientos noventa y seis por
el mpio de este pueblo de Benquillo, provincia de Badajoz por Tre
gua de diez y nueve años de edad cumplidos
en diez y ocho de Agosto último con los números veinte y nueve
del alistamiento y ciento y uno de sorteo sabe leer y escribir
oficio del campo. Nada alego entonces y resultó con la talla de
un metro quinientos treinta y seis milímetros, medido ahora
de nuevo resulto con la de un metro quinientos noventa
y cuatro milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que
exponga todos los motivos que tuviera para eximirse del
servicio advirtiéndole que no será atendida por la Comisión
Mixta de provincia ninguna excepción que no alegue en este
acto aún mando se le excluya como comprendido en los artí
culos ochenta y ochenta y tres de la ley y en su virtud no
siendo que ninguna excepción tiene que proponer. Man
dado reconocer de la certificación facultativa resulta que no
padece ninguna afección considerándolo útil para
el servicio de las armas y el Ayuntamiento de acuerdo con

N. 0.065.079

12ª CLASE — UNA PESETA — 1897

El parecer del Médico dictado á este mozo soldado, de cuya diligencia una vez leída se dió por notificado y firmó

Luis Miranda Rodao

Número 30 = Soldado condicional

Se llamó á Juan Alvarez Salgueiro hijo de Juan y Josefa mozo del ayuntamiento de mil ochocientos noventa y seis por el cupo de este pueblo de Burguillos, su naturaleza provincia de Badajoz, Juzgado de Fregenal con los números treinta del alistamiento y ciento treinta y seis de sorteo de diez y nueve años de edad cumplidos en veinte y tres de agosto último sabe leer y escribir oficio del campo. Luego enterado de la orden de quedar solo tiene otro hijo llamado José en el servicio de las armas por haberle cabido en suerte pertenece al Regimiento de Soria segundo batallón tercera Compañía hoy cantonado en la inmediata villa. Medido á presencia de los interesados el talladar le dió una de un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros. Hallándose tallado le advirtió para que expusiera todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que por la Comisión mixta de provincia no será atendida ninguna excepción que no se alegue en este acto aún cuando se le exima como comprendido en los artículos ochenta y ochenta y tres de la ley y en su virtud manifiesto que aparte de esta excepción ninguna otra tendrá que proponer. Que enterado recibido y de la certificación facultativa resulta que no padece ninguna afección y lo reconocido útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento de acuerdo con el Médico aplazó esta resolución para el día veinte y uno del actual en que deberá ir provisto de la certificación que exprese dicho que á su ya citado padre Juan Alvarez Salgueiro no le queda ningún otro hijo mayor de diez y siete años no impedido para el trabajo. Leida que fue esta diligencia se dió por notificado de ella y firmó

Juan Alvarez Salgueiro

Número 31 = Soldado condicional

Se llamó á Fausto Bordallo Saravillo hijo de Pablo é Isabel mozo del reemplazo de mil ochocientos noventa y seis por el cupo de este pueblo de Burguillos, su naturaleza provincia de Badajoz, Juzgado de Fregenal de diez y nueve años de edad cumplidos en once de Septiembre último con los números treinta y uno del alistamien

to y ninto veinte de sorteo no sabe leer ni escribir oficio de campo. Luego entonces ser hijo único de padre pobre y sexagenario. Hecho entonces ser hijo único de padre pobre y sexagenario. Medido en presencia de los interesados el talladors lo dio con la de un metro seiscientos ochenta y tres milímetros. El Ayuntamiento de mi mismo vecindario le invitó para que exponga todos los motivos que tuviera para exhimirse del servicio, advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción por la Comisión Mixta de provincia que no se alegue en este acto aquí mando se le excluya como comprendido en los artículos ochenta y ochenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que aparte de la ya referida ninguna otra excepción tenía que proponer. Que mandado reconocer por el de la certificación facultativa resulta que no padece ninguna afección y le consideran útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento con el Regidor Síndico aplazó esta resolución para el día veinte y uno del actual en que irá provisto del expediente que justifique la pobreza del padre certificación de viudedad y la de no tener ningún otro hijo mayor de diez y siete años no impedido para el trabajo. Cuidado que fue esta diligencia se dio por notificados de ello y no firmó por decir no saber haciéndolo a su ruego dos testigos en el mencionado

Fedumio R. Santos
M. A.

Mariano Barbero

Número 93 — Soldado condicional

En Mano a Manuel Cumplido Solano hijo de Juan y Remedios natural del mencionado de mil ochocientos noventa y seis por el mismo de este pueblo de Burguillos, provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal de dos y nueve años de edad cumplidos en primero de Octubre último con los mismos treinta y tres de alistamiento y veinte y tres del sorteo sabe leer y escribir oficio del campo. Luego entonces la excepción de hijo único de padre pobre impedido para el trabajo. Medido en presencia de los interesados el talladors lo dio con la de un metro seiscientos setenta y tres milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los motivos que tuviera para exhimirse del servicio advirtiéndole que no será atendida por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no alegue en este acto aquí mando se le excluya como comprendido en el artículo ochenta y ochenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que si bien ha desaparecido la excepción de hijo único de padre pobre é impedido tiene que alegar hoy la de ser hijo de viuda también pobre pues si bien tiene otro hermano varón este es menor de dos y siete años. Mandado reconocer de la certificación facultativa resulta que no padece ninguna afección y lo consideran útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico aplazó esta resolución para el día veinte y uno del actual en que deberá ir provisto del expediente que justifique la pobreza de la madre fe de existencia de la hermana y certificación que acredite la edad del menor llamado Juan Francisco y de cualquiera otro que tenga. Cuidado que fue

esta diligencia quedo enterado de ella doándose así por notificado y firmia

Manuel Cuplido Solano

Soldado soudiaonal

Numero 9º= Se llamó á Nicolás Pardo Gonzalez hijo de Juan y Eulogia nopro de reemplazo de mil ochocientos noventa y seis por el mozo de este pueblo natural de Burguillos, provincia de Badajoz, domiciliado de Temporal de diez y nueve años de edad, soltero en doce de Octubre último con los números treinta y cinco de alistamiento y veinte y siete del sorteo no sabe leer ni escribir oficio del campo. Llegó entonces su hijo mayor de cuyo acto legal de viuda doña Isabel Gonzalez Mantenia, Manuel dado tallarse del medidor lo dijo con la de que ha cuarenta y siete años. El Ayuntamiento le ofreció para que expusiera todos los motivos que tuviera para exhimirse de servir advirtiéndole que no será atendida por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que se alegue en este acto aún cuando no le excluya ocho comprendida en los artículos ochenta y ochenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que aparte de la excepción legal antes propuesta ninguna otra tenia que exponer. Mandado reconocer de la certificación facultativa resulto que no padece ninguna afección y lo conceptuan útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico aplazo esta resolución para el día veinte y uno del actual en que deberá ir provisto del expediente que justifique la fecha de la inscripción de existencia de la cédula y certificación que acredite todos los individuos varones de cualquier estado mayores de diez y siete años de edad notificada que le fue esta diligencia con lectura de la misma no firmó porque dijo no saber lo hacen dos testigos en su nombre interesados en el reemplazo

Federico R. Santos
M. S.

Julio Jaramillo

Siendo ya la hora de punto el Sor se suspendio esta acta para continuarla en el dia de mañana y hora de las siete de la mañana de que fueron enterados los interesados, y después de salvadas las dimpedidas firmaron los señores de Ayuntamiento talladores y facultativos de que yo el Suntario certifico = Enmendado = otros = trabajo = que no se alegue = excepción = este = alistamiento = tallarse el = Entre renglones = Enmendado = una de las diez y Todo Ramiamentos ó diligencias anteriores = su naturaleza = todo vale =

Ayuntamiento Constitucional de Burgos

Gonzalo Díaz
Telesforo Coello
Manuel Lomba
Eustaquio Cuñez
Natalio Moriche
Manuel Gonzalez
Manuel Navarro

Emilio Sanguino — Aut°. Barrera — Leopoldo Herrero — Mar. J. de la Mata — Sº Aut°

Continua el juicio de exenciones ## En la villa de Burguillos dia quince de Marzo de mil ochocientos noventa y siete. Reunidos los Señores de Ayuntamiento que asistieron al acto anterior bajo la presidencia del Señor Alcalde con asistencia de los facultativo y Talladores presentes los interesados padres y representantes de otros se procedió al llamamiento y clasificación de los mozos respectivos dando el resultado siguiente

Presente el mozo Antonio Pardo Flores que quedo pendiente en el dia anterior para volver a ser tallado por razón á no haber guardado ayer la proporción necesaria para ello y en virtud de citación que al efecto se le hizo por disposición del Señor Alcalde, practicada esta el tallador lo dio con la de un metro quinientos noventa y cuatro milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida por la Comisión Mixta de provincia ninguna exención que no se alegue en este acto aun cuando se le excluya como comprendido en los artículos cuarenta y cuarenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que no tenia exención alguna que proponer a mas de padecer del pecho. Mandado reconocer de la certificación facultativa resulta que aleja padecer del pecho no encontrando confirmada enfermedad que aleje y lo considera útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico declaró á este mozo continuar en la misma situación ó sea exceptuado temporalmente del servicio; sin perjuicio de lo que pueda resultar cuando sea tallado ante la Comisión Mixta de provincia. Leida que fue esta diligencia los interesados no la firmaron y el mozo se dio por notificado de ella no firmando por decir no saber hacerlo los interesados en el respectivo

Federico A. Santos — Claudio Meneses.

Soldado condicional

Número 96 = Se llamó á Manuel Navarro Requejo hijo de Isidoro y de la mozo del reemplazo de mil ochocientos noventa y seis por el mozo de este pueblo natural de Burguillos provincia de Badajoz Juzgado de Primera de dicha y nueve años cumplidos en treinta y uno de Octubre último con los números treinta y seis del alistamiento y cinco del sorteo no sabe leer ni escribir oficio del campo. Alegó entonces tener un hermano en el servicio perteneciente al Batallón de la Unión fallecido por haberle sobrevenido la muerte encontrándose hoy de operaciones en la isla de Cuba y no quedarle al padre otro mozo varón mayor de diez y siete años. Medido de presencia de los interesados el tallador lo dio con la de un metro quinientos noventa milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida por la Comisión Mixta de provincia ninguna exención que no

N. 0.065.403

alegue en este acto aún cuando se le excluya como comprendido en los artículos ochenta y ochenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que ninguna otra excepción tenía que proponer á mas de la ya repudiada. Mandado reconocer de la certificación facultativa resultó que no padece ninguna afección y lo considera útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico aprobó la resolución de este mozo para el día veinte y cinco del actual en que deberá comparecer que al padre no le queda ningún otro hijo varón de cualquier estado mayor de diez y siete años; de lo que se dió por notificado leída que le fue esta diligencia dijo no saber firmar y por él lo hace el padre por otro testigo interesado en el reemplazo

Federico R. Sautos
M. U.

Abdon Alvarez

Número 38 = Se llamó á José Pereira Conde hijo de José y Concepción nacido del ecsmplazo de mil ochocientos noventa y seis por esta villa de Bergondo su naturaleza provincia de Pontevedra Juzgado de Sigueiro de diez y nueve años de edad cumplidos en julio de Noviembre último con el número treinta y ocho del alistamiento y ciento veinte y dos del sorteo no sabe leer y escribir oficio de labrador. Alegó tutorias ser hijo único de madre casada en segundas nupcias con Angel Palomino Sano pobre é imposibilitado para el trabajo. Medido la estatura de los interesados el talladar lo dió con la de un metro setecientos diez y ocho milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no fué atendida por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no alegue en este acto aún cuando se le excluya como comprendido en los artículos ochenta y ochenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que á mas de lo ya repudiado solo tiene que alegar encontrarse en perfecto del pecho. Reconocido este y el padrante de las certificaciones facultativas resulta que alega padecer del pecho resultando que se comprueba por los medios del diagnóstico que padece de tisis pulmonar, cuya afección figura en el número setenta y ocho orden sexto de la clase segunda del cuadro de inutilidades físicas y lo considera inútil para el servicio de las armas. Respecto del padrante este padece de fractura mal consolidada del húmero derecho con deformidad y dificultándole los movimientos y lo considera imposibilitado para el trabajo. El Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico declara ó aplaza la resolución de este mozo para el día veinte y cinco del actual en que deberá acreditar no tener otros hermanos varones mayores de diez y siete años. Los interesados no impugnan esta excepción y leída que fué esta diligencia el mozo se dió por notificado de ella y no firma por no saber haciéndolo en su nombre dos interesados en el reemplazo. Y para la prueba del padrante

Excluido totalmente

Federico R. Sautos
M. U.

Javier Minero

Nú—

Número 39 — Se llamó á Estanislao Guarino Malungo hijo de José y
Soldado condicional Carmen mozo del reemplazo de mil ochocientos noventa y seis
por esta villa de Puiguillos su naturaleza provincia de Badajoz
Juzgado de Primera de diez y nueve años de edad imposibi-
litado en trece de Noviembre último con los números treinta y nueve
del alistamiento y setenta y nueve del sorteo sabe leer y escribir oficio
del campo. Alegó entonces ser hijo único de padre pobre é imposibi-
litado para el trabajo. Medido en presencia de los interesados el talla-
dor lo dio con la de un metro setecientos setenta milímetros. El Ayun-
tamiento le invitó para que exponga todos los motivos que tuviera
para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida
por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que
alegue en este acto aquí mandado se le excluya como com-
prendido en los artículos ochenta y ochenta y tres de la ley y
en su virtud manifestó que ninguna otra excepción tenía
que proponer, á pesar de la ya expresada. Mandado
reconocer padre é hijo de las certificaciones facultativas resulta
que el mozo no padece ninguna dolencia y le consideran útil
para el servicio de las armas y respecto del padre resulta que
padece en el ojo izquierdo un externo leucoma que le impide
por completo la visión de dicho ojo, y en el derecho ligeras
semiabretillos que le perturban en gran manera por lo cual
le consideran imposibilitado para el trabajo. El Ayuntamiento y
Regidor Síndico aplazan su calificación para el día veinte
y uno del actual en que deberá acreditar la pobreza del padre
y de no tener este otros hijos mayores de diez y siete años de
que quedaron enterados los interesados leída que fue esta di-
ligencia y dándose el mozo por notificado de ella firman

Estanislao Guarino

Número 40 — Se llamó á Manuel Aguilar Moreno hijo de Fran-
Soldado condicional cisco y Micaela mozo del reemplazo de mil ochocientos noventa
y seis por esta villa de Puiguillos su naturaleza provincia
de Badajoz Juzgado de Primera de diez y nueve años cum-
plidos en catorce de Noviembre último con los números cua-
renta del alistamiento y cuarenta y cuatro del sorteo no sabe
leer ni escribir oficio del campo. Alegó entonces ser hijo único
de padre pobre é imposibilitado para el trabajo poseer otro ro-
bo hermano sirviendo en el ejército por haberle cabido en suerte en
el regimiento de Montesa. Medido á presencia de los inte-
resados el tallador lo dio con la de un metro setecientos veinte
y uno milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que
exponga todos los motivos que tuviera para eximirse del
servicio advirtiéndole que no será atendida por la Comi-
sión Mixta de provincia ninguna excepción que no alegue
en este acto aquí mandado se le excluya como comprendido
en los artículos ochenta y ochenta y tres de la ley y en su vir-
tud manifestó que no tenía ninguna otra excepción que
proponer advirtiendo que su citado hermano prestando ac-
tualmente servicios á el Regimiento Caballería de la Reina encontrándose
actualmente de operaciones en la isla de Cuba. Mandado
reconocer padre é hijo de las certificaciones facultativas

resulta que el mozo no padece ninguna afección y lo consideran útil para el servicio de las armas y respecto del padre este padece de hernia inguinal voluminosa del lado derecho y le considera impedido para el trabajo. El Ayuntamiento con el Regidor Síndico aplazan su resolución para el día veinte y uno del actual en que deberá comparecer no quedarle al padre otro hijo varones mayores de diez y siete años de ninguna clase. Acto seguido quedaron enterados los interesados y el mozo por notificado de ello no firma por no saber hacerlo a su ruego lo hace uno de los interesados en el precedente.

Federico R. Santos

Claudio Meneses.

Número 41= Se llamó á Pedro Melo Herrera hijo de Pedro y Josefa natural de Ruiguillo provincia de Badajoz Partido de Trujillo de diez y nueve años cumplidos en diez y seis de Noviembre último con los números cuarenta y uno del alistamiento y treinta y ocho del sorteo no sabe leer ni escribir oficio del campo. Soldado condicional

Luego entonces un hijo único de padre pobre é impedido para el trabajo. Medido en presencia de los interesados y Vocal lo dio con la de un metro setecientos sesenta y siete milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no sería atendido por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no se alegue en este acto aquí mandado se le excluya como comprendido en los artículos ochenta y ochenta y tres de la ley y en virtud manifestó que no tenía que exponer ninguna otra excepción. Llamados nuevamente padre é hijo de las anteriores generales facultativas resultó que el mozo no padece ninguna afección y lo consideran útil para el servicio de las armas y respecto del padre este padece de hernia inguinal voluminosa del lado derecho inquirido considerándolo impedido para el trabajo. El Ayuntamiento y Regidor Síndico aplazan su resolución para el día veinte y uno del actual en que ha provisto del expediente que acredite la pobreza del padre y de que éste no le quede ningún otro hijo de cualquier estado mayor de diez y siete años. Acto que fue este dieron enterados los interesados y por notificado el mozo que no firma por no saber hacerlo de ruego y un testigo interesado que lo hace a su ruego.

Federico R. Santos

Pedro Melo

Número 42= Se llamó á Manuel Muñoz Morales hijo de Javier e Isabel natural del recinto de mil ochocientos veinte y seis por esta villa de Ruiguillo su naturaleza provincial de Badajoz Partido de Trujillo de edad cumplidos en diez y siete de Noviembre último con los números cuarenta y dos del alistamiento y ciento y siete del sorteo sabe leer y escribir oficio labrador. Luego entonces que padece de un tumor Excluido totalmente

siguiendo ó sea por consecuencia de este en la cual había sufrido una operación en el hospital de la Princesa en Madrid de cuyas resultas tiene en la actualidad una pierna mas corta que la otra. Medido en presencia de los interesados el talla dor lo dio con la de un metro quinientos cincuenta y cinco milímetros. El Ayuntamiento reunido para que exponga todos los motivos que tuviera para exclusion del reemplazo advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción por la Comisión Mixta de provincia que no se alegue en este acto aun mando se le excluya como comprendido en los artículos cuarenta y cuarenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que ninguna otra excepción tiene que proponer. Mandado recoger de la certificación facultativa resulta que padece ningun vicio de conformidad dejando inútil para el servicio de las armas: El Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico aplazó su resolución para el dia veinte y uno del actual en que ha de presentar la certificación que justifique no quedar al padre ningun otro hijo de cualquier estado mayor de diez y siete años. Hecho que fue esta diligencia quedaron enterados los interesados y notificado el mozo de la misma.

Manuel Minero

Número 43 — Soldado condicional — Se llamó á Juan Lopez Cepeda hijo de Fausto y Trinidad mozo del reemplazo de mil ochocientos sesenta y seis procedente villa de Burguillos en esta provincia de Badajoz Juzgado de Segunda de dicha y mayor de edad soltero jornalero en el mes de Noviembre último con los números cuarenta y tres de alistamiento y cincuenta y seis de sorteo no sabe leer ni escribir oficio del campo. Alegó ser hijo único de padre pobre sexagenario e impedido para el trabajo. Medido en presencia de los interesados el talla dor lo dio con la de un metro quinientos setenta y tres milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los motivos que tuviera para eximirse del reemplazo advirtiéndole que no será atendida por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no alegue en este acto aun mando se le excluya como comprendido en los artículos cuarenta y cuarenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que ninguna otra excepción tiene que proponer. Mandado reconocer de la certificación facultativa resulta que el mozo no padece ninguna afección considerándolo útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento con el Regidor Síndico aplazó su resolución para el dia veinte y uno del actual en que debe entonces la pobreza del padre y certificación de no tener otros hijos varones de cualquier estado mayores de diez y siete años. Enterados los interesados de esta diligencia

N. 0.065.102

12ª CLASE UNA PESETA 1897

que fue leida el moro se dio por notificado de ella no firmando lo por no saber hacerlo en su nombre y de interesados el secretario

Federico A. Santos

M. V.

Claudio Meneses

Número 42 = El determinar el Ayuntamiento aplazar la resolución de la excepción propuesta por el moro Manuel Moreno Morales lo acordó por equivocación improcedente pues tratándose de un padecimiento del pecho que según opinión facultativa es inútil total para el servicio ninguna otra prueba le queda que hacer y por lo tanto quedando sin efecto aquel acuerdo le declara hallarse comprendido en el caso primero del artículo cuarenta de la ley y por lo tanto le declaran exento total para el servicio de las armas.

Número 43 = Se llamó á Juan Fernández hijo de Manuel y Baldomera moro del reemplazo de mil ochocientos noventa y seis por esta villa de Benaquellos su naturaleza provincia de Badajoz Alcalde de Fregenal de edad diez y nueve años de edad cumplidos en veinte y dos de Noviembre último con los números cuarenta y cinco del alistamiento y noventa y cuatro del sorteo no sabe leer ni escribir oficio panadero. Tallado nada alegó por resultar corto de talla. Medido en presencia de los interesados el talladora lo dio con la de un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que expusiera todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no alegue en este acto aún cuando se le excluya como comprendido en los artículos cuarenta y cuarenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que es hijo único de padre pobre y sexagenario pues tiene otro hermano llamado Antonio casado en el servicio activo por haberse vendido por otro moro. Reconocido de la certificación facultativa resulta no padecer ninguna afección y que lo consideraban útil para el servicio de las armas. El Regidor Síndico es de parecer que á dicho moro no le comprende la excepción del caso primero y último del artículo cuarenta y siete de la ley todavez que el otro hermano sirve por su voluntad en el ejército, y el Ayuntamiento conforme en un todo con este parecer lo declaró soldado. El moro se alzó de esta resolución para que en su día sea resuelta por la Comisión Mixta de provincia y á ello accedió el Ayuntamiento. Leida que le fue esta diligencia se dio por notificado de ella y no firmó por no saber hacerlo en su nombre los interesados el secretario

Federico A. Santos

M. V.

Claudio Meneses.

Se abrió de esta resolución

Soldado.

Número 44 = Se llamó á Francisco Meneses Borja hijo de Leon y de

Soldado condicional

la mozo del reemplazo de mil ochocientos noventa y seis por el mismo de esta villa de Ruecas provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal de dicz y nueve años de edad cumplidos en tres de Diciembre último con los números cuarenta y siete del alistamiento y ciento treinta y nueve del sorteo sabe leer y escribir oficio labrador. Alego ser hijo único de padre pobre y enfermo. Medido en presencia de los interesados el talladorlo dio con la de un metro setecientos setenta y cinco milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no alegue en este acto aquí manifiesto se le excluya como comprendido en los artículos cuarenta y cuarenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que ninguna otra excepción tenía que proponer. Presentado reconocer y de la certificación facultativa resulta que el mozo no padece ninguna dolencia y lo consideran útil para el servicio de las armas y respecto del padre dijo que padece de gastritis crónica con demacración bien probada que lo consideran impedido para el trabajo. El Ayuntamiento con el Síndico aprueba esta resolución por el día veinte y nueve del actual por que acredita la pobreza del padre y la de no tener este otro hijo varones de cualquier estado mayores de diez y siete años. Leída esta diligencia se dio por notificado de ello y firma

Claudio Meneses.

Número 23 = Soldado condicional

Se llamó á Emilio Rubio Mendez hijo de Fabián y Carmen mozo del reemplazo de mil ochocientos noventa y seis por el mismo de esta villa de Ruecas provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal de dicz y nueve años de edad cumplidos en primero de Diciembre último con los números cuarenta y ocho del alistamiento y ciento treinta del sorteo sabe leer y escribir oficio del campo. Alego ser hijo único de padre pensionista y pobre. Medido en presencia de los interesados el talladorlo dio con la de un metro setecientos setenta y cinco milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no alegue en este acto aquí manifiesto se le excluya como comprendido en los artículos cuarenta y cuarenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que ninguna otra excepción tenía que proponer. Presentado reconocer y de la certificación facultativa resulta que no padece ninguna dolencia y que lo consideran útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento aprobó su resolución para el día veinte y nueve del actual en el que justificará la pobreza del padre y la de no tener este otro hijo varones de cualquier estado mayores de diez y siete años. Leída esta diligencia se dio por notificado de ello y firma

Emilio Rubio

Nú-

Mozo 49 = Se llamó á Jose Zarallo Rivia hijo de Juan é Isabel
Soldado mozo de reemplazo de mil ochocientos noventa y seis por el mozo de este pueblo de Bunquillos su naturaleza provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal de diez y nueve años de edad cumplidos en doce de Diciembre último con los números marcado y suerte del alistamiento y siete quince del sorteo sabe leer y escribir de oficio herrador. Alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene con el producto de su trabajo. Medido en presencia de los interesados el talladar lo dio con un metro ochocientos veinte y seis milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción por la Comisión mixta que no se alegue en este acto aún cuando se le excluya como comprendido en los artículos ochenta y ochenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que ninguna otra excepción tenía que proponer. Que enterado de reconocer y de la certificación facultativa resulta que no padece ninguna afección por lo que lo consideran útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento con el Regidor Decano difiere su resolución para el día veinte y uno del actual en que el mozo justificará la pobreza de la madre defunción del padre y certificación de no tener otro hijo varones pelo mayores de diez y siete años. Hecho que fue esta delegación se dio por notificado de ello y firma

Jose Zarallo

Reemplazo de 1895.

Número 1 = Se llamó á Luis Mendez Carmona hijo de Juan y Cándida nacido temporalmente excluido del reemplazo de mil ochocientos noventa y cinco por el mozo de este villa de Bunquillos su naturaleza provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal de veinte y un años cumplidos en enero del año actual con los números uno del alistamiento y setenta y seis del sorteo no sabe leer ni escribir oficio del mozo. Alegó en tiempo ser hijo único de padre pobre imposibilitado para el trabajo. Medido en presencia de los interesados el talladar lo dió con la de un metro ochocientos setenta y seis milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que expusiera todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no sería atendida ninguna excepción por la Comisión mixta de provincia que no alegue en este acto aún cuando se le excluya como comprendido en los artículos ochenta y ochenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que á mas de lo ya referido padece este mozo de fractura en el brazo izquierdo. Mandado reconocer padre é hijo de las certificaciones facultativas resulta que el mozo padece fractura del antebrazo izquierdo y reconocido se comprueba que existe deformidad y consolidación viciosa con falsa articulación del radio del brazo izquierdo imposibilitado el ejercer algunos movimientos del referido brazo encontrándose incluido en el número ciento seis orden diez clasificando de mozos de utilidades precisas y le consideran útil para el servicio de las armas. Respecto del padre dicen que padece tumores escrofulosos con miasmas cancerosos al terminar su supuración y además hernia inguinal del lado derecho considerándolo por tanto imposibilitado para el trabajo. El Regidor Decano es de parecer que este mozo está comprendido en la segunda disposición del artículo

ochenta ó primera del ochenta y tres de la ley del reemplazo vigente y requisito del padre que deberá justificarse con prueba y la de no tener otro hijo varones mayores de diez y siete años. El Ayuntamiento con vista de la opinión del Médico dictará acuerdo exento condicional ó temporalmente y si esta excepción fundada no sirviese en vista del reconocimiento que ha de sufrir ante la Comisión Mixta entonces para que pueda servirle la excepción del padre sin que le sirva de perjuicio acreditará que este es pobre y no le quedan otros hijos varones de cualquier estado mayores de diez y siete años, y fundados enteramente los intimados y el moro se dió por notificado de esta diligencia leída que le fue y no firma por no saber hacerlo lo hace en su nombre dos interesados en el reemplazo

Federico A. Cantos — Juan Mendez

Número 10 — Excluido totalmente

Se llamó á Manuel Cobos Rodes hijo de Manuel y Catalina moro del reemplazo de mil ochocientos noventa y cinco por esta villa de Puigcerdá su naturaleza provincia de Badajoz Juzgado de Propia de veinte y un años de edad cumplidos en diez de Febrero último con los números diez del alistamiento y noventa y uno del sorteo no sabe leer ni escribir de oficio labrador. Entonces nada alegó resultando corto de talla. Medido en presencia de los intimados el Tallador lo dió con la de un metro quinientos cuarenta milímetros. El Ayuntamiento le invitó á que expusiera todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendido por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no alegue en este acto aquí mando se le excluya como comprendido en los artículos ochenta y ochenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que no tenía ninguna excepción que proponer. Reconocido de la certificación facultativa resulta que este mozo padece de hernia inguinal entonces todos comprendida en el número cincuenta y siete orden quinto clase segunda del cuadro de inutilidades físicas y por ello le consideran inútil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor síndico lo declararon como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y tres excluido totalmente del servicio de las armas y leída que le fue esta diligencia se dió por notificado y no firma por no saber hacerlo en su nombre dos interesados en el reemplazo

Federico A. Cantos — Juan Mendez

En este estado siendo las dos de la tarde se suspendió este acto para continuarlo á las tres de la misma y trasladándose presente el Ayuntamiento facultativo y Tallador, interesados los interesados, después de salvadas sus enmiendas firman de que certifico = Enmendado = resolución = otra = le = en = lo = que no = facultativa = é = para = segundo = cuarenta = oposición = lo = considerados = totalmente = entre líneas = para el día veinte y uno del actual = todo vale = no enmienda = vale

José Ortiz Díaz — Telesforo Cuello — Manuel Lombas

N. 0.065.101

Natalio Moriche Manuel Gonzalez

Manuel Navarro Leopoldo Herrero

Antº Barroso Rafael Cuñer

Emilio Scaglia Manl. Gª. de la Mata

Fép Tutº

Continuia el juicio de exenciones. Siendo las tres de la tarde se volvieron á reunir los señores de Ayuntamiento facultativo y talladores que han asistido al acto anterior y presente los internados se procedió al llamamiento y clasificación en la forma siguiente

Soldado condicional

Número 11 = Se llamó á Joaquín Aguilar Franco hijo de Francisco y Laureano quien de reemplazo de este ofrecimiento veinte y nueve por este villa de Burguillos su naturaleza provincia de Badajoz Juzgado de Ingual de Ayuste y un año de edad cumplido en quince de Febrero último con los números once del alistamiento y ciento treinta y dos de sorteo no sabe leer ni escribir oficio del campo. Alega ser hijo único de padre pobre é imposibilitado para el trabajo. Medido á presencia de los interesados el talladors lo dio con la alza un metro ciento setenta y cinco milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los motivos que tenga para exhimirse del servicio advirtiéndole que no será atendida por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no alegue en este acto aun cuando se le extienda como comprendido en los artículos ochenta y ochenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que ninguna otra excepción tenía que proponer. Mandados reconocer padre é hijo de la clasificación facultativa resulta que el mozo no padece ninguna afección y lo consideran útil para el servicio de las armas y respecto del padre resulta del reconocimiento practicado que padece una hernia inguinal derecha y por lo tanto imposibilitado para el trabajo. El Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico aplaza su resolución para el día veinte y cinco del actual en que deberá probar la pobreza del padre y de no tener este otros hijos varones de cualquier estado mayores de diez y siete años. Con lo que fenece esta diligencia quedando enterados los interesados y por notificado el tutor que no firma por no saber haciendo á su ruego un interesado por el infrascrito

Federico R. Santos Julián Simón

Secretario

Número 12 = Se llamó á Francisco Arragero Díaz hijo de Juan

Soldado y

se alzó de esta resolución y Antonia mozo del reemplazo de mil ochocientos noventa y uno por el mozo de esta villa de Burguillos su naturaleza provincia de Badajoz Juzgado de Segura de Arinta años cumplidos en mayo último con los números ochenta y ocho del alistamiento y sesenta del sorteo no sabe leer ni escribir oficio del campo. Hizo entonces la excepción legal de hijo único de viuda pobre a quien mantenía. Medido su presencia de los interesados el talador lo dio con la de un metro seiscientos ochenta y cinco milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que expusiera todos los motivos que tuviera para exhimirse del servicio advirtiéndole que no será atendido por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no alegue en este acto aún cuando se le exhiba como comprendido en los artículos ochenta y ochenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que ninguna otra excepción tenía que proponer. Fue mandado reconocer y de la certificación facultativa resultó que no padece afección alguna y comprendían a este mozo útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico aplazó su resolución para el día veinte y uno del actual en que provará la pobreza de la madre su existencia defunción del padre y certificación de no tener este otro hijo varón mayor de diez y siete años. Leída que fue esta diligencia la firmaron los interesados de ello y certificado no firmando por no saber hacerlo en de lo que doy fe los individuos de la Corporación.

Pedro A. Santos

Rubric

Indalecio Vazquez

Número 20 — Soldado condicional

Se llamó a Indalecio Vazquez Barroso hijo de Andrés e Isabel mozo del reemplazo de mil ochocientos noventa y uno por el mozo de esta villa de Burguillos su naturaleza provincia de Badajoz Juzgado de Segura de Arinta de veinte años de edad cumplidos en treinta de Abril último con los números veinte del alistamiento y ochenta y siete del sorteo sabe leer y escribir oficio del campo. Hizo entonces ser hijo de viuda pobre a quien mantenía con el producto de su trabajo. Medido su presencia de los interesados el talador lo dio con la de un metro quinientos noventa y cinco milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que expusiera todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no alegue en este acto aún cuando se le exhiba como comprendido en los artículos ochenta y ochenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que ninguna otra excepción tenía que proponer. Fue mandado reconocer y de la certificación facultativa resultó que no padece ninguna afección comprendiéndolo útil para el servicio de las armas y el Ayuntamiento con el Regidor Síndico aplazaron su resolución hasta el día veinte y uno del actual en que deberá acreditar la pobreza de la madre su existencia fallecimiento del padre y de no tener aquello ningún otro hijo varón mayor de diez y siete años de cualquier estado. Leída que fue esta diligencia fueron enterados

los interesados y el moro por notificado de ella y firman

Indalecio Basquez

Número 21 — Soldado voluntario — Se llamó á Julián Cuenca Segundo hijo de Rafael y Dolores moro del reemplazo de mil novecientos veinte y cinco por el partido de esta villa de Berguillos provincia de Badajoz Juzgado de Primera de veinte años de edad cumplidos en veinte y dos de Mayo último con los números veinte y uno del alistamiento y ciento del sorteo no sabe leer ni escribir oficio del campo. Alegó estatura ser hijo único de padre pobre y impedido para el trabajo. Medido á presencia de los interesados el Talladar lo dió con un metro setecientos veinte y dos milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que expusiera todos los motivos que tuviera para su exclusión del servicio advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción por la Comisión Mixta que no alegue en este acto primamente se le excluya comprendido en los artículos odiento y odienta y tres de la ley y en su virtud manifestó que ninguna otra excepción tenía que proponer. Fueron mandados reconocer por dos facultativos y de las certificaciones facultativas resulta que el mozo no adolece ninguna afección y lo consideran útil para el servicio de las armas y respecto del padre este padece reuma crónico con neuralgia ciática de la extremidad inferior derecha y angulosis coxo femoral del mismo lado y leucoma del ojo izquierdo considerándole impedido para el trabajo. Manifiesta alegar este mozo que su referido padre cumplirá también setenta años en Octubre inmediato. El Ayuntamiento con el Regidor Síndico acordaron su resolución para el día veinte y uno del actual en que deberá acreditar la pobreza del padre y la de no tener este otros hijos varones de catorce años de edad mayores de diez y siete años. Hecho este diligencia quedaron enterados los interesados y firman el acto el moro que no firma por no saber hacerlo dos testigos.

Federico R. Santos (M. S.)

Isidoro Ordoñez

Número 24 — Soldado. — Se abrió de esta resolución — Se llamó á Antonio Gonzalez Parra hijo de Juan y Remedios moro del reemplazo de mil ochocientos veinte y cinco por el partido de esta villa de Berguillos su naturaleza provincia de Badajoz por Juzgado de Fregenal de veinte años de edad cumplidos en diez y siete de Junio último con los números ciento y veinte y cuatro del alistamiento y ciento treinta y nueve del sorteo no sabe leer ni escribir oficio albañil. Estatura nada alegó resultando ser corto de talla. Medido á presencia de los interesados el Talladar lo dió con la de un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que expusiera todos los motivos que tuviera para exclusión del servicio advirtiéndole que no será atendida por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no alegue en este acto primamente se le excluya como comprendido en los artículos odiento y odienta y tres de la ley y en su virtud manifestó que sufre imperfección del brazo y pierna derecha. Reconocido de la certificación facultativa resulta que dicho mozo alegó sufrir imperfección del brazo y de la pierna derecha reconocido resultó que existe alguna

antropía en la extremidad superior derecha y la inferior del mismo lado á la vez que disminución de longitud de un centímetro en el brazo y de dos en la pierna notándose además imposibilidad de ejecutar movimientos del antebrazo. Tenía pues que no consideraban estas afecciones completamente incluidas en el cuadro de inutilidades físicas por lo cual y teniendo en cuenta lo prevenido por la vigente ley de reclutamiento lo consideraban útil para el servicio de las armas. El interesado ó sea su padre Juan González Cunia no estuvo conforme con esta resolución y se alzó de ella para ante la Comisión Mixta de provincia y el Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico declaró soldado á este mozo, sin perjuicio de acceder á lo solicitado por el padre lo que hasta este como el hijo que dieron enterados dándose por notificados no firmando porque dijo no saber manifestándolo yo su nombre dos testigos en el reemplazo.

Miguel Sarmiento

Federico R. Cantos

M. C.

Número 34 — Se llamó á José Alejo Pozuelo hijo de Manuel y Concepción mozo del reemplazo de este ayuntamiento vecino y nato por el mismo de este pueblo de Pozuelo de la Sierra provincia de Palencia Juzgado de Becerril de Campos de edad cumplida en nueve de Septiembre último con los números treinta y cuatro del alistamiento y siete del sorteo no sabe leer ni escribir oficio del mismo. Alegó entonces la excepción de ser hijo único de padre pobre imposibilitado para el trabajo. Medido á presencia de los interesados el tallador dio con la de un metro ochocientos diez milímetros. El Ayuntamiento le citó para que expusiera todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no sería atendida por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no alegue en este acto aún cuando se le exceptúe comprendido en los artículos veintiseis y veintisiete de la ley y en su virtud manifestó que ninguna de dichas excepciones tenía que proponer. Fueron practicadas reconocer padre é hijo y de las certificaciones facultativas resulta que este mozo no padece ninguna afección y lo consideran útil para el servicio de las armas y por lo que respecta al padre, este padece hernia inguinal doble voluminosa y en tal sentido lo consideran imposibilitado para el trabajo. El Ayuntamiento en su virtud de acuerdo con el Regidor Síndico aplazó su resolución para el día veinte y nueve del actual en que acreditara la pobreza del padre y la de no tener este otros hijos varones mayores de diez y siete años. Leída esta diligencia el mozo dijo por notificado de ella y no firmó por decir no saber haciéndolo yo en su nombre dos interesados en el reemplazo.

Federico R. Cantos — Miguel Sarmiento

M. C.

Número 35 — Se llamó á Agustín Saramillo Laguata hijo

Excluido temporalmente

N. 0.065.150

de Miguel y Asunción moro del reemplazo de ochocientos noventa y cinco por el mozo de este pueblo de Burguillos su naturaleza provincia de Badajoz llamado de Segundo de vecindad cumplió en primero de Octubre último con los números treinta y cinco del alistamiento y diez y seis del sorteo sabe leer y escribir oficio estudiante. Hijo entonces soltero hijo único de padre pobre y impedido. Medido en presencia de los interesados el talladar lo dijo cuenta de un metro setecientos quince milímetros. El Ayuntamiento le citó para que exponga todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no alegue en este acto dándole asimismo se le excluya como comprendido en los artículos ochenta y cuatro y tres de la ley y en su virtud manifestó que la excepción antes propuesta había desaparecido en su padre pues exponía ahora ser este moro soltero. Fue mandada reconocer y de la certificación facultativa resulta que dicho joven alegó ser tuerto y tiene centímetros de distancia en espectores pueden distinguir los dedos con lentes del número seis no pudiendo verificar lo uno y lo otro con lentes del número diez y ocho cuya operación verificada con la figura con el número de inutilidades físicas y considerar á mozo útil condicional. El Ayuntamiento de acuerdo con el Médico en vista de dicha declaración lo consideran excluido temporalmente ~~y en estado condicional~~. Hecho que fue esta diligencia se dió por notificado de ella y firma.

Julio Jaramillo

Hallándose ya puesto el sol se suspendió este acto para continuarlo el día de mañana de lo que fueran enterados los interesados y después de salvados los suspendidos firman los señores del Ayuntamiento Facultativo y tallador de que certifico = Enmendado = Vida = interesados = dos = extrabajo = tuer = objetos = y = Testado, digo = vale = testado = ó sea soldado condicional = no vale =

AYUNTAMTO CONS DE BURGS

José Díaz Teodoro Coello Manuel Lamba

Rafael Jiménez Manuel Navarro

Natalio Moriche

Manuel Gonzalez

Antº Serrano

Leopoldo Herrero

Emilio Sanguino

Manl. J. de la Ataz

Sép Tenl.

Contumia el juicio de excepciones

En la villa de Burguillos á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y siete reunidos los señores del Ayuntamiento que asistieron al acto anterior facultativo y Tallador presentes los interesados se procedió al llamamiento y clasificación de mozos en la forma siguiente

Numero 39 — Soldado condicional

Se llamó á Rafael Arteaga Melo hijo de José y Avelina nacido del reemplazo de mil ochocientos noventa y nueve por el cupo de este pueblo su naturaleza provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal de vecindad de veinte años cumplidos en veinte y nueve de Octubre último con los números treinta y nueve del alistamiento y cuarenta y nueve del sorteo no sabe leer ni escribir oficio del campo. Alegó entonces la de ser hijo único de pobre viuda pobre sexagenario. Medido en presencia de los interesados el Tallador le dio con la de un metro quinientos cincuenta y cinco milímetros. El Ayuntamiento le citó para que expusiera todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que por la Comisión Mixta de provincia no será atendida ninguna excepción que no se alegue en este acto añadiendo se le excluya como comprendido en los artículos cuarenta y cuarenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que ninguna otra excepción tenía que proponer. Mediado reconocer de la certificación facultativa resulta que no padece ninguna afección incapacitante útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento aplazó esta resolución para el día veinte y uno del actual para probar la pobreza del padre, su edad y la de no tener otros hijos varones de cualquier estado mayores de diez y siete años. Leído que le fue esta diligencia se dio por notificado de ella y no firma por no saber haciéndolo los interesados en el reemplazo

Federico R. Santos

Ma. A.

José Beltran

Numero 40 — Soldado condicional

Se llamó á Rafael Arteaga Agudaro hijo de Manuel y Petra nacido del reemplazo de mil ochocientos noventa y cinco por el cupo de este pueblo de Burguillos su naturaleza provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal de vecindad veinte años de edad cumplidos en treinta y uno de Octubre último con los números cuarenta del alistamiento y noventa y ocho del sorteo no sabe leer ni escribir oficio del campo. Alegó entonces ser hijo único de viuda pobre á quien mantenía. Medido á presencia de los interesados el Tallador le dio con la de un metro quinientos setenta y ocho milímetros. El Ayuntamiento le citó para que expusiera

ra todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio ad-
virtiéndole que no será atendida por la Comisión Mixta de provin-
se le exceptúa ninguna excepción que no se alegue en este acto aun cuando
y tres de la ley y en su virtud manifestó que ninguna otra ex-
cepción tenía que proponer. Mandado reconocer por la certificación
facultativa resulta que no padece ninguna afección poniéndolo
dolo útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento de acuer-
do con el Regidor Médico se reservó esta resolución para el día
veinte y uno del actual en que iría provisto del expediente que
justifique la pobreza de la madre ya de no tener otros hijos varo-
nes de cualquier estado mayores de diez y siete años, ya de su existen-
cia y la del fallecimiento de su esposo de lo que se dio por
notificado el que le fue leída que le fue este dijo firma
por no saber haciéndolo en su nombre dos interesados en el
reemplazo.

Federico R. Cantos

José Beltrán

Soldado condicional

Número 41= Se llamó á Cesáreo Pizarro García hijo de Emiliano y Euse-
bia por el mozo de este villa de Deleitosa su naturaleza provincia
de Badajoz Juzgado de Trujillo de veinte años de edad empeli-
nado en primero de Noviembre último con los números cuaren-
ta y uno del alistamiento y ciento cuatro del sorteo sabe leer
y escribir oficio carpintero. Hijo entonces ser hijo único de
padre pobre é imposibilitado para el trabajo. Medido en presencia
de los interesados el talladar lo dio con la de un metro setecien-
tos ochenta y dos milímetros. El Ayuntamiento le invitó
para que exprimiera todos los motivos que tuviera para eximirse
se del servicio advirtiéndole que no será atendida por la Comisión
Mixta de provincia ninguna excepción que no se alegue en
este acto aun cuando se le exceptúa ~~[illegible]~~ lo
no comprendido en los artículos ochenta y ochenta y tres
de la ley y en su virtud manifestó que ninguna otra
excepción tenía que proponer. Fueron mandados reconocer
padre é hijo y de las certificaciones facultativas resulta que el
mozo no padece ninguna afección y le considera útil pa-
ra el servicio de las armas y respecto del padre manifiestan
que padece de hernia inguinal derecha y por tanto im-
posibilitado para el trabajo. El Ayuntamiento con el Médico
calificador se reservó su resolución para el día veinte y uno del ac-
tual en que deberá acreditar la pobreza del padre y la
de no tener este otros hijos varones de cualquier estado ma-
yores de diez y siete años. Se dio por notificado de esto dilige-
cia leída que le fue y firmó.

Cesáreo Pizarro

Número 42= Se llamó á José Antonio Beltrán Palacios hijo de Joaquín
Soldado condicional

y María nacio del cumplaro de mil ochocientos noven
ta y nueve por el cura de esta villa de Zarza Capilla su na
tural en provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal de
veinte años de edad cumplidos en seis de Agosto último con
los números ciencuenta y uno del alistamiento y una
vuelta y dos del sorteo sabe leer y escribir oficio herrador. Hi
jo entorno ser hijo unico de padre pobre y sexagenario.
Medido en presencia de los interesados el talla-
dor lo dio con la de un metro sesenta y cinco milí-
metros. El Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los
motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole
que no será atendida por la Comision Mixta de provincia
ninguna excepcion que no alegue en este acto aun cuando
se le excluya como comprendido en los artículos ochen-
ta y ocho de la ley y en su virtud manifestó que ninguna
otra excepción tenia que proponer. Mandado reconocer de
la certificación facultativa resultó que no padece ninguna
afección y lo consideran útil para el servicio de las ar-
mas. El Ayuntamiento con el Síndico acordó su reu-
nion en sesion para el dia veinte y uno del actual
en que deberá justificarla pobreza del padre y de que
este no tiene otros hijos varones de mayor edad que
ellos de diez y siete años. Se dio por notificado de esta deli-
beracion leida que le fue no firma por no saber hacerlo
solo su padre y firmaron testigos vecinos del vecindario

Federico R. Cantos

Agustin Rodriguez

Numero 52 = Se llamó á Juan Ignacio García Rubio hijo de Ig-
Soldado condicional nacio y Carmen nacio del reemplazo de mil ochocientos no
venta y nueve por el cupo de esta villa de Zarza Capilla su na
tural en provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal de veinte
años de edad cumplidos en Agosto de Septiembre último
con los números ciencuenta y dos del alistamiento y nueve
ta y tres del sorteo, no sabe leer ni escribir oficio labrador.
Hijo entorno ser hijo unico de sentido legal de padre sexage
nario y pobre. Medido en presencia de los interesados el talla-
dor lo dijo con la de un metro sesenta setenta y cinco milí
metros. El Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los
motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole
que no será atendida por la Comision Mixta de provincia
ninguna excepcion que no alegue en este acto aun cuando se
le excluya como comprendido en los artículos ochenta y ocho
ta y tres de la ley y en su virtud manifestó que ninguna
otra excepción tenia que proponer. Mandado reconocer de
la certificación facultativa resultó que no padece ninguna
afección y lo consideran útil para el servicio de las ar-
mas. El Ayuntamiento con el Regidor Síndico acor-
dó su reunion para el dia veinte y uno del actual
en que deberá justificarla pobreza del padre y de que
este no tiene otros hijos varones de mayor edad que
ellos de diez y siete años. Se dio por notificado de esta deli-
beracion leida que le fue no firma por no saber hacerlo
solo su padre y firmaron testigos vecinos del vecindario

Federico R. Cantos

Agustin Rodriguez

Numero 53 = Se llamó á Manuel Romero Exposito hijo adoptivo
Soldado
y

8/

42

N. 0.065.149

se abrió de esta reso-
lución

de Francisco Alvarez Gonzalez mozo del reemplazo de mil ochocientos noventa y cinco por el mismo de esta villa de Burguillos su natural provincia de Badajoz Juzgado de Segura de veinte años de edad cumplidos en cinco de Abril último con los números cincuenta y cinco del alistamiento y treinta y cuatro del sorteo no sabe leer ni escribir oficio del campo. Hizo entonces ser hijo adoptivo de padre pobre reexaminado, y cinco. Medido en presencia de los interesados el talladar lo dio con la de un metro setenta y siete milímetros. El Ayuntamiento le citó para que expusiera todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no alegue en este acto aunque se le excluya como comprendido en los artículos cuarenta y cuarenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que ninguna otra excepción tenía que proponer advirtiendo que siendo había tomado ya estado de matrimonio no por esto dejaba de entregar a su referido padre adoptivo todo cuanto ganaba con su trabajo como buen hijo oficio del campo toda vez que el padre de su esposa Cándida Caldano Alvarez llamado Manuel Caldano Bozo se ha obligado á sostener á su referida esposa é hijos que puedan tener hasta tanto que fallezca su ya jubilado padre adoptivo. Enterado de la certificación facultativa resultó que no padece ninguna afección y lo confirman útil para el servicio de las armas. El Regidor Síndico es de parecer que á este mozo no le asiste la excepción del caso quinto del artículo cuarenta y siete de la vigente ley de reemplazos toda vez que este mozo se ha separado de la patria potestad del padre adoptivo y el Ayuntamiento en un todo conforme con este parecer lo declaró soldado. Tanto el mozo como el padre adoptivo no estuvieron conformes con esta resolución y se alzaron de ella para ante la Comisión Mixta de provincia en su día y á ello accedió el Ayuntamiento. Cuida que por esta diligencia se dió por notificado de ella y no firmó por no saber haciéndolo un ruego dos interesados en el reemplazo

Fidencio R. Santos
m. c.

Número 88 = Se llamó á Martín Benito Mogá Pedroso hijo de Agustín y Benigna mozo del reemplazo de mil ochocientos noventa y cinco por el mismo de esta villa de Burguillos su natural provincia de Badajoz Juzgado de Segura de veinte años de edad cumplidos en cinco de Septiembre último con los números cincuenta y ocho del alistamiento y cincuenta y siete del sorteo no sabe leer ni escribir oficio del campo. Hizo entonces ser hijo único de padre difunto padre viuda y pobre. Medido en presencia de los interesados el talladar lo dio con la de un metro setenta y cinco milímetros. El Ayuntamiento le citó para que expusiera todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole

Soldado condicional

que no una atendida por la Comisión Mixta de provincia que no alegue en este acto aún mando se le exima de los comprendidos en los artículos ochenta y ochenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que ninguna otra excepción tenía que proponer. Practicada la certificación facultativa resultó que no padece ninguna afección y le consideran útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento con el Regidor Síndico se reserva esta resolución para el día veinte y uno del actual en que acredita la pobreza de la madre, no quedarle a esta ningún otro hijo varón mayor de diez y siete años fe de bautismo de la madre y certificación del fallecimiento del padre. Cuida que la fue fata diligencia se dio por notificado de ello no firmando por no saber hacerlo en su nombre dos interesados en el reemplazo

Federico R. Cantos (M. A.)

Juan Chavez

Reemplazo de 1894

Número 1 — Excluido totalmente

Se llamó á Esteban Gonzalez Flores hijo de Juan y Antonia mozo del reemplazo de mil ochocientos noventa y cuatro por el mozo de este pueblo de Burguillos su natural una provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal de veinte y dos años de edad soltero, en mozo de buena altura con los números uno del alistamiento y veinte y uno del sorteo no sabe leer ni escribir oficio del campo. Llegó entonces servicio mozo de vida pobre á quien mandaba. Medida en presencia de los interesados el tallador le dio con la de un metro veinticuatro centímetros. El Ayuntamiento le invitó para que exprimiera todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no alegue en este acto aún mando se le excluya como comprendida en los artículos ochenta y ochenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que ninguna otra excepción tenga que proponer. Practicada reconocer de la certificación facultativa resultó que no padece afección alguna y se consideran útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico aplazan su resolución para el día veinte y uno del actual en que se presentará provisto del expediente que justifique de la pobreza de la madre exhibiendo de esta certificación de defunción del padre y la de no quedar á la madre otros hijos mayores de diez y siete años varones de ninguna estado, se dio por notificado de esta diligencia leída que le fue y no firmó por no saber haciéndolo en su nombre dos interesados en el reemplazo

Federico R. Cantos (M. A.)

Cordero Congosto

Número 2 — Excluido totalmente

Se llamó á Francisco Cruz Martos hijo de José

y Manuela moro del reemplazo de mil ochocientos noventa y cuatro por este pueblo de Junquillo ~~natural de Utrera~~ provincia de ~~Sevilla~~ Juzgado de Morón de viente y un años de edad cumplidos en fin de diciembre último con los números tres del alistamiento y cinco catorce del sorteo no sabe leer ni escribir, y fue ~~examinado~~ llego entonces nada resultando contra de talla. Medido ahora ~~fue~~ seguidamente el talladora en presencia de los interesados lo dio con la de un metro quinientos cuarenta milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los motivos que tuviera para ~~x~~ hacerse servir del reemplazo advirtiéndole que no sera atendida ninguna excepción por la Comisión Mixta de provincia que no alegue de este acto aquí mando se le excluya como comprendido en los artículos ochenta y ochenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que ninguna otra excepción tenía que proponer. Reconocido de la certificación facultativa resulta que dicho mozo no padece ninguna afección y lo consideran por tanto útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento con el Regidor Síndico acordó su exclusión para el día veintiuno y uno del actual en que acreditará la pobreza de la madre existencia de este y fallecimiento del padre y de no tener otro hijo varones de cualquier estado mayores de diez y siete años. Hecho que fue esto dicho cumplió se dió por notificado de ello y firma

Federico R. Santos

M. C.

Natalio Rentería

Excluido totalmente

Número 5= Se llamó a Cordulo Luis Arroyo Vaquero hijo de Lorenzo y Josefa moro del reemplazo de mil ochocientos ochenta y cuatro por este pueblo de Junquillo su natural provincia de Badajoz Juzgado de Zafra de viente y dos años de edad cumplidos en fin de diciembre último con los números nueve del alistamiento y setenta y cuatro del sorteo sabe leer y escribir opinio del cargo. Llego entonces ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene. Medido en presencia de los interesados el talladora lo dio con la de un metro setecientos cuarenta y cinco milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no sera atendida ninguna excepción por la Comisión Mixta de provincia que no alegue en este acto aquí mando se le excluya como comprendido en los artículos ochenta y ochenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que ninguna otra excepción tenía que proponer. Mostrado reconocer de la certificación facultativa resulta que dicho mozo no padece ninguna afección y lo consideran por tanto útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento con el Regidor Síndico acordó su exclusión para el día veintiuno y uno del actual en que acreditará la pobreza de la madre existencia de esta y fallecimiento del padre y de no tener otro hijo varones de cualquier estado mayores de diez y siete años. Hecho que fue esto dicho cumplió se dió por notificado de ello y firma

Cordulo Conejero

Ante

Numero 9 =

Excluido totalmente

Se llamó á Domingo Francisco Castillas Lema hijo de Francisco y María moro del vecindario de mil ochocientos sesenta y cuatro por el mismo de este pueblo de Burguillos su naturaleza provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal de veinte y dos años de edad cumplidos en tres de Febrero último con los números nueve del alistamiento y sesenta y siete del sorteo no sabe leer ni escribir oficio del campo. Hijo entonces ser hijo único de viuda pobre y quien mantenia por su trabajo. Medido en presencia de los interesados el tallador lo dio de talla de cinco pies cuatro pulgadas cinco milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción por la Comisión Mixta de provincia que no se alegue en este acto ante cuando se le excluya siendo comprendido en los artículos ochenta y ocho y tres de la ley y en su virtud manifestó que ninguna otra excepción tenia que proponer. Recogidos de la certificación facultativa respecto que no padece ninguna afección y le considera apto para el servicio de las armas. El Ayuntamiento de acuerdo con el Médico aplazó su resolución para el día veinte y uno del actual en que acreditará la pobreza de la madre fé de vida de este defunción del padre y de no quedarle otros hijos varones de cualquier estado mayores de diez y siete años. Leida esta diligencia se dio por notificado no firmando por no saber haciéndolo en su nombre dos interesados en el ayuntamiento

Federico N. Santos

Natalio Rentería

Numero 12 =

Excluido totalmente

Se llamó á Fernando Casimiro Cauro Rodas hijo de Manuel Isabel moro del vecindario de mil ochocientos sesenta y cuatro por el mismo de este pueblo de Burguillos su naturaleza provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal de veinte y dos años cumplidos en cuatro de Marzo último con los números tres del alistamiento y cuarenta y dos del sorteo no sabe leer ni escribir oficio del campo. Hijo entonces ser hijo de padre pobre imposibilitado para el trabajo. Medido en presencia de los interesados el tallador lo dio con la de cinco pies trescientos noventa y cinco milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no alegue en este acto cuando se le excluya siendo comprendido en los artículos ochenta y ochenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que ninguna otra excepción tenia que proponer. Reconocido padre é hijo de las certificaciones facultativas respecto que el padre no padece ninguna afección y le considera apto para el servicio de las armas y respecto del padre respecto del reconocimiento practicado que padece de bronquitis crónica con dilatación bronquial y demacración consuntiva considerable y por tal razón le considera imposibilitado para el trabajo. El Regidor Síndico cree que la excepción de este mozo este comprendida en el caso primero del artículo ochenta y tres

9

51

N. 0.065.148

de la ley en vista de la inutilidad del padre le comide sea excluido totalmente del servicio de las armas y el Ayuntamiento conforme en un todo con este parecer le declaró totalmente excluido del servicio si bien aplazar para el día veinte y uno del actual para que justifique la circunstancia de la pobreza del padre y lo de no tener este otro hijo varones de ninguna clase mayores de diez y siete años. Cuyo acto diligencia se dio por notificado de ello no firmando por no saber hacerlo los interesados ante mí y conmigo para

Isidoro R. Santos

Natalio Renteria

Número 17 Se llamó á Isidoro Ramos Salguero hijo de Francisco
Excluido totalmente y Sabastiana mozo del reemplazo de mil ochocientos noventa provincia del Salvador Juzgado de Inclusa de veinte y un años reemplazo en dos de Abril último con los números diez y siete del alistamiento y cuarenta del sorteo sabe leer y escribir oficio del campo. Entonces nada alegó por resultar corto de talla. Medido ahora nuevamente en presencia de los interesados el talladores lo dio con la de un metro quinientos treinta milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que expusiera todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendido por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no alegue en este acto pues manda se le excluya como comprendido en los artículos ochenta y ochenta y tres de la ley que en virtud manifestó que tenía dictada la misma. Reconocido de la certificación facultativa resulta que del reconocimiento practicado para ser medido de la manera con vena ó vena ilíaca fétida de la mano izquierda incluida en el número ciento veinte y los ordenanzas quinto clase tercera del cuadro de inutilidades físicas y le comisiona útil condicional. El Regidor Síndico opinó lo mismo excluido totalmente del servicio toda vez que han terminado ya los tres años de exención y resultar como los años anteriores corto de talla y el Ayuntamiento en un todo conforme con este parecer lo declaró excluido totalmente del servicio de las armas. Dicho que fue esta diligencia los interesados nada dijeron y el mozo se dijo por notificado de ella y firmó

Isidoro Ramos

Número 19 Se llamó á Vicente Antonio Amante Navarro hijo de Pre-
Excluido totalmente sido y Rosa mozo del reemplazo de mil ochocientos noventa y

cuatro por esta villa de Benquillo su naturaleza provincia de Badajoz Juzgado de Ingenual de veinte y un años de edad cumplido en diez y nueve de Abril último con los números diez y nueve del alistamiento y nueve del sorteo no sabe leer ni escribir oficio del campo. Llegó en turno por hijo único de padre pobre impedido para el trabajo. Medido en presencia de los internados el tallador lo dio con lo de un metro setecientos milímetros. Mandó exonerarle to le citó para que exponga todos los motivos que tuviera para exclusión del servicio advirtiéndole que no será atendido por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no se alegue en este acto aún cuando se le excluya alguno comprendido en los artículos ochenta y ochenta y tres de la ley y en su virtud manifestó haber desaparecido la excepción legal antes propuesta en los Ayuntamientos anteriores pero que tenía que exponer lo de ser este mozo defectuoso de la pierna izquierda. Mandado reconocer por los facultativos de la certificación por ellos leída de resultas del reconocimiento practicado que pueden tener la pierna izquierda con deformidad notable y anquilosis de la articulación coxofemoral del mismo lado incluido esta excepción en el número ciento dos orden de la clase segunda y la primera excepción en el número ciento dos orden de la clase segunda de las del cuadro de inutilidades físicas y por todo concedían á repetido mozo inútil para el servicio de las armas: El Ayuntamiento de acuerdo con el Repetido Subdelegado lo declaró totalmente excluido del reemplazo servicio de las armas, de lo que quedaron enterados los internados y el mozo por notificado no firmando lista que le fue esta diligencia haciéndolo en su nombre dos internados en el reemplazo.

Federico R. Santos

Natalio Renteria

Excluido totalmente

Número 22 = Se llamó a Pedro Alvaro Gomez Morales hijo de Manuel y Teresa mozo del reemplazo de mil novecientos veinte y nueve nacido por el mismo de este pueblo de Benquillo su naturaleza provincia de Badajoz Juzgado de Ingenual edad de veinte y un años cumplido en veinte y nueve de Junio último con los números veinte y tres del alistamiento y veinte y nueve del sorteo. No se presentó, lo hizo su padre Don Manuel Gomez Perellón manifestando que su referido hijo no ha podido presentarse aún estando le han citado para ello por hallarse empleado en el Hospital Civil de Sevilla. Que visto de esta manifestación se le concedió al padre hasta el día veinte corriente del actual para que tenga lugar ante este Ayuntamiento la presentación del referido mozo. Quedó enterado y no sabiendo firmar lo hace por dos internados en el reemplazo

Federico R. Santos

Natalio Renteria

Número 23 = Se llamó a Juan Francisco Gallardo Santos hijo

Soldado

de Juan Antonio y Florencia nacio del recumplano de mil ochocientos sesenta y nueve por esta villa de Briviesca su naturaleza provincia de Badajoz Juzgado de Zafra de veinte y un años de edad manifestó ser de oficio labrador soltero con dos números treinta del alistamiento y ciento treinta y siete del sorteo no sabe leer ni escribir oficio de su empleo. Hago entonces ser hijo único de padre pobre é imposibilitado para el trabajo. Medido en presencia de los citados el labrador le dió una de que mide ciento veinte y siete centímetros. El Ayuntamiento le invitó para que expusiera todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiendole que no sería atendida por la Comisión mixta de provincia ninguna excepción que no se alegado en este acto aún cuando se le exima como comprendido en los artículos octavo y octavo y tres de la ley y en virtud manifestó que había desaparecido en el la excepción legal antes expresada por tener ya otro hermano que por el diez y siete pasó no pudiendo para el trabajo y que ninguna otra excepción tenía que proponer. Reconocido de la certificación facultativa resulta que no padece ninguna afección y le consideraban útil para el servicio de las armas, y el Ayuntamiento de acuerdo con el dictamen declararon á este mozo soldado. Leido que fue esta diligencia se dió por notificado de ella no firmando por no saber hacerlo en su nombre dos interesados en el reemplazo

Federico R. Santos

M. A.

Juan Carrotero

Siendo dadas las dos de la tarde se suspendió este acto para continuarlo á las tres de la misma de lo que fueron enterados los interesados y el Ayuntamiento pamplatorio y talladores después de salvadas las enmiendas firman de que certifico= Enmendado= manuta y cinco = natural de Olmud = Sevilla = diez= uniguno = tres = del = coxo = todo vale = Testado = como comprendido = vale = entre lunar = de esta = vale

Joaquín Díaz

Telesforo Ballo

Manuel Lamba

Natalio Moriche

Manuel Gonzalez

Manuel Navarro

Rafael Viñas

Leopoldo Herrero

Antº Barroso

Emilio Sanguino

Marcelo de la Atalaya

Srio Tte

Continua el juicio de exenciones ### Siendo las tres de la tarde se volvieron á

remir los reparos de ley entendiendo que asistiendo al acto anterior facultativo y tallador y pronunciado lo interesado se procedió al llamamiento el más bajo el resultado siguiente

Número 34 = Excluido totalmente

Se llamó á Cándido Yglesias Fuentes hijo de Miguel y Josefa moro del reemplazo de mil ochocientos veinte y cuatro por este pueblo de Burguillos su naturaleza provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal de veinte y un año de edad cumplido en veinte de Agosto último con los números treinta y cuatro del alistamiento y ciento dos del sorteo no sabe leer ni escribir oficio del campo dijo entonces ser hijo de viuda pobre a quien mantenia. Medido en presencia de los interesados el tallador lo dio con la de un metro setenta y cuatro milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que expusiera todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no sería atendida por la Comisión ninguna de provincia ninguna excepción que no se alegue en este acto aún cuando se le exceptúe pues comprendida en los artículos ochenta y ochenta y tres de la ley que se invoca expuso que a mas de esta excepción tenia que exponer tener otro hermano en el servicio activo de las armas por haberle cabido en suerte perteneciente al cuarto regimiento de Artillería montada residente en la capital de Madrid. Reconocido de la certificación facultativa resulta que no padece ninguna dolencia y lo conviene útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento de acuerdo con el dictamen facultativo le excluyó hasta el día veinte y uno del actual en que justificará ser hijo de viuda pobre y que á este solo le quede otro hijo varón de diez y siete años de cualquier estado. Vista que fue esta diligencia se dio por notificado de ella y no firma por no saber haciéndolo en su nombre dos testigos de el reemplazo.

Federico A. Santos

M. U.

Juan Chavez

Número 35 = Excluido totalmente

Se llamó á Augusto Adolfo Moriche Romero hijo de Eulogio y Antonia moro del reemplazo de mil ochocientos veinte y cuatro por este pueblo de Burguillos su naturaleza provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal de veinte y un años de edad cumplido en diez y nueve de Agosto último con los números treinta y seis del alistamiento y noventa y seis del sorteo. No se presentó su padre Eulogio Moriche Mendez manifestando que su citado hijo no había podido presentarse por hallarse ausente de la población en la ciudad de Zafra y el Ayuntamiento accedió á este pedir hasta el día veinte y uno del actual para que presentase el mozo su presentación de lo que quedó enterado y firma

Eulogio Moriche

Número 41 = Excluido totalmente

Se llamó á Manuel Buenaventura Corrales Mejor hijo de Miguel y Josefa moro del reemplazo de mil ochocientos veinte y cuatro por este pueblo de Burguillos su naturaleza provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal de veinte y un año de edad cumplido en veinte y uno de Agosto último con los números cuarenta y uno del alistamiento y ciento cuarenta y cuatro

N. 0.065.147

del sorteo no sabe leer ni escribir oficio panadero. Hizo entonces ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene con su trabajo. Medido en presencia de lo interesado el talladar lo dio con la de un metro ciento cuarenta milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que expusiera todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no sería atendido por la Comisión mixta de provincia ninguna excusa que no alegue en este acto aún cuando se le excluya como comprendido en los artículos ochenta y ochenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que ninguna otra excusa tenía que proponer. Enterado de todo y de la certificación facultativa resulta que no padece ninguna afección de las útiles para el servicio de las armas. El Ayuntamiento en su virtud aplaza su resolución para el día veinte y uno del actual en que deberá acreditar la pobreza de la madre fe de existencia de la misma defunción del padre y no tener otros hijos varones de ninguna edad mayores de diez y siete años. Quedó enterada y por notificada de lo que le fue esta diligencia no firma por no saber hacerlo en su nombre el interesado que lo pregunta

Federico A. Cantos

Julián Sáinz

M. C.

Número 46 Se llamó á Avelino Arranz Valladares hijo de Manuel y Manuela mozo del reemplazo de mil ochocientos noventa y seis vecino de este pueblo de Bonilla de la Sierra provincia de Badajoz partido de Fregenal de veinte y un años de edad cumplidos el día de Noviembre último con los números cuarenta y seis del alistamiento y cuyo sorteo no sabe leer ni escribir oficio del campo. Hizo entonces ser hijo único de viuda pobre á quien mantenía con el producto de su trabajo. Medido en presencia de los interesados el talladar lo dio con la de un metro ciento treinta milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que expusiera todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no sería atendido por la Comisión mixta de provincia ninguna excusa que no alegue en este acto aún cuando se le excluya como comprendido en los artículo ochenta y ochenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que ninguna otra excusa tenía que proponer. Que enterado de todo y de la certificación facultativa resulta que no padece ninguna afección de las útiles para el servicio de las armas. El Ayuntamiento con el dictado aplazan su resolución para el día veinte y uno del actual en que deberá acreditar la pobreza de la madre fe de existencia de la misma defunción del padre y no tener otros hijos varones de ninguna edad mayores de diez y siete años. Quedó enterada y por notificada de lo que le fue esta diligencia se dio por notificado de ella y no firma por no

Exhibido totalmente

saber haciendolo en su nombre dos interesados en el reemplazo.

Federico R. Santos
M. A.

Natalio Renteria

Numero 47 — Excluido totalmente

Se llamó á Quintin Hernandez Rocha hijo de Manuel é Isabel mozo del reemplazo de mil novecientos noventa y cuatro por este pueblo de Bunquillo en naturaleza provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal de veinte y un año de edad empleado en dies y siete de Diciembre último con los números cuarenta y siete del alistamiento y veinte del sorteo no sabe leer ni escribir oficio del campo. Alego entonces ser hijo único de padre pobre imposibilitado para el trabajo. Medido en presencia de los interesados el tallador lo dio con la de un metro setecientos milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que expusiera todos los motivos que tuviera para su exclusión del servicio advirtiendole que no será atendida por la Comisión Mixta de provincia ninguna excusa que no se alegue en este acto ó bien cuando se le entregue como comprendido en los artículos cuarenta y cuatro y tres de la ley y en su virtud manifestó que nada otra excepción tenía que proponer. Reconocidos padre é hijo de los certificados facultativos resulta que este mozo no padece ninguna afección y lo consideran útil para el servicio de las armas y respecto del padre resulta del reconocimiento practicado que padece de hernia inguinal doble y lo consideran imposibilitado para el trabajo. El Ayuntamiento con el público apoyo su resolución para dictar la pobreza del padre y la de no tener otro hijo varones de cualquier estado mayores de diez y siete años, quedó enterado el interesado y por notificado de esta diligencia leido que le fue lo firmó por no saber haciendolo en su nombre dos interesados en el reemplazo

Federico R. Santos
M. A.

Natalio Renteria

Numero 52 — Excluido totalmente

Se llamó á Laureano Torano Olmedo hijo de Juan y Asunción mozo del reemplazo de mil novecientos noventa y cuatro por el mismo de este pueblo de Bunquillo en su naturaleza provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal de veinte y un año de edad empleados en diez y ocho de Diciembre último con los números cincuenta y dos del alistamiento y veinte y seis del sorteo no sabe leer ni escribir oficio del campo. Alego entonces ser hijo único de padre pobre imposibilitado para el trabajo. Medido en presencia de los interesados el tallador lo dio con la de un metro setecientos treinta y cinco milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que expusiera todos los motivos que tuviera pa-

da exhibición del resguardo, advirtiéndole que no será atendida por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no alegue en este acto aún cuando se le excluya como comprendida en los artículos ~~[illegible]~~ odenta y odenta y tres de la ley, y en su virtud manifestó que ninguna otra excepción tenía que proponer. Fueron mandados reconocer padre é hijo y de los certificados facultativos resulta que dicho mozo no padece ninguna excepción considerándolo útil para el servicio de las armas y respecto del padre resulta del reconocimiento practicado que padece hernia inguinal doble y lo confirman inhabilitado para el trabajo: El Ayuntamiento el día veinte y uno del actual en que deberá justificar este hijo varón de ninguna edad mayor de diez y siete años. Fueron enterados y por notificados de esta diligencia leída que le fue no firman por no saber haciéndolo en su nombre los facultativos en el resguardo

Federico R. Cantos

Natalio Renterio

Terminadas ya las revisiones de los mozos sujetos á ello como pertenecientes á los tres reemplazos último se procedió al llamamiento por su orden de años de respectivo de todos aquellos mozos que por no haber sido resueltas en la Comisión provincial sus alegaciones de defectos físicos, por no haberse presentado á ello debiendo ser lo hoy en este donde han sido sorteados en el correspondiente del año actual verificado el día catorce de Febrero último por virtud de órdenes superiores, este dio el resultado siguiente

Número 14 = Soldado = Se abrió de esta manera

Se llamó á Emeterio Alvarez Morido hijo de Ruperto y Catalina mozo del reemplazo de mil ochocientos noventa y cinco por el ayuntamiento de esta villa de Burguillos su natural provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal de cinco de este y cinco años de edad cumplidos en tres de Marzo actual con los números catorce del alistamiento y odenta y cinco del sorteo sabe leer y escribir oficio labrador. Alegó ser hernia que desde pequeño padece de una lesión del corazón y no se presentó á ser reconocido ante la Comisión provincial. Medido en presencia de los interesados el talladar lo dio con la estatura metro sesenta y cinco milímetros. El Ayuntamiento le citó para que expusiera todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no sería atendida por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no alegue en este acto aún cuando se le excluya como comprendida en los artículos odenta y odenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que aparte de lo antes alegado ninguna otra cosa tenía que exponer. Mandado reconocer de la certificación facul-

tativa resulta que alegó padecer del corazón desde pequeño y reconocido no se ha comprobado suficientemente la imperfección alegada considerándolo útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento disponendo con el Sugidor Síndico declaró á este mozo soldado. El padre de este mozo D. Augusto Alvarez Guillen se alzó á esta resolución para ante la Comisión Mixta de provincia á lo que accedió el Ayuntamiento. Leída que fue esta diligencia el interesado se dió por notificado de ello y firma con el padre

Manuel Alvarez Augusto Alvarez

Número 21 — Soldado

En llamó á Florentino Herrera Perez hijo de Adrian y Matea mozo del reemplazo de mil novecientos veinte y uno por el cupo de este pueblo de Burguillos en catalana provincia de Badajoz Sargento de Ingenieros de veinte años de edad empezó á cumplir de Junio último con los números treinta y uno del alistamiento y ciento nueve del sorteo sabe leer y escribir oficio del campo. Alegó entonces lo siguiente: Que padece en los dedos del pie izquierdo y que le impiden los zapatos. Medido en presencia de los interesados el talladon lo dio con la de un metro quinientos veinte y seis milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los motivos que tuviera para excluirse del servicio advirtiéndole que no será atendida por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no se alegue en este acto aún cuando se le excluya como comprendido en los artículos cuarenta y cuatro y tres de la ley antes propuesta y que ninguna otra tendrá que poner. Reconocido de la certificación facultativa resulta que no padece ninguna afección y lo confirma. Por tanto útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico declaró á este mozo soldado. Leída que le fue esta diligencia se dio por notificado de ello y firma

Florentino Herrera Perez

Siendo ya puesto el sol se suspendió este acto para continuarlo en el día de mañana de lo que quedaron enterados los interesados y habiendo que fueron convocados

[illegible]

N. 0.065.146

mores de ayuntamiento con el facultativo y talladores de que yo el secretario certifico = hallandose el pueblo = presentacion = de = provincia de Badajoz = para = del = alguno = por tanto = todo vale =

TIMBRE MOVIL CONSEJO DE BURGOS

Joaquin Loriz

Telesforo Coello

Manuel Lombos

Manuel Gonzalez

Natalio Moriche

Manuel Navarro

Rafael Viñuelas

Emilio Sanguino

Leopoldo Herrero

Manl. G. de la Mata

Secretario

Reemplazo de 1894.

Continua el filiacion de exenciones = En la villa de Benquillo dia diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y siete reunidos los mozos de ayuntamiento facultativo y talladores á fin de continuar el acta de clasificacion de mozos: Y hallandose presentes los interesados se procedió á dicho acto dando el resultado siguiente

Numero 45 = Se llamó á Dn Antonio Miranda y Miranda hijo de Juan Antonio y Josefa mozo del reemplazo de mil ochocientos noventa y cuatro por el cupo de este pueblo de Benquillo su naturaleza provincia de Badajoz Zugado de Ingenual de veinte y un años de edad cumplidos en sorteo con los números cuarenta y cinco del alistamiento y cuarenta del sorteo no sabe leer ni escribir oficio del campo. Alegó entonces ser hijo de padre pobre é impedido. Medido en presencia de los interesados el talladores lo dió con la de un metro quinientos setenta y cinco milímetros. El ayuntamiento le invitó para que esponga todos los motivos

Excluido totalmente

que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no alegue en este acto aún cuando se le exima como comprendido en los artículos cuarenta y cuarenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que ninguna otra excepción tenía que proponer. Reconocido de la certificación facultativa resulta que no padece ninguna afección considerándolo útil para el servicio de las armas; y el Ayuntamiento conforme con el dictamen declara a este mozo excluido totalmente del servicio activo de las armas. Hecho que le fue esto

Federico R. Toruto
Sr. D.

Julián Lirio

Número 8 — Se llamó a Saturnino Manuel Corano Rodia hijo de Manuel y Máxima mozo del reemplazo de mil ochocientos setenta y cuatro por el cupo de este pueblo de Duruelo su naturaleza provincia de Badajoz Juzgado de Trigueros de veinte y dos años cumplidos en Febrero último con los números sesenta del alistamiento: este mozo ha sido ya sorteado en la zona y dado corto de talla con el número sesenta y cuatro del sorteo en la misma por esta causa no se incluyó en el sorteo verificado en esta villa para el actual reemplazo en cabeza de Febrero último no sabe leer ni tiene oficio del cargo. Medido en presencia de los interesados el talladorado dio con la de un metro quinientos cuarenta y un milímetro. El Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no alegue en este acto aún cuando se le exima como comprendido en los artículos cuarenta y cuarenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que ninguna excepción tenía que proponer. Reconocido de la certificación facultativa resulta que no padece ninguna afección considerándolo útil para el servicio de las armas; y el Ayuntamiento conforme con el dictamen declara a este mozo excluido totalmente del servicio activo de las armas. Hecho que le fue esto

Falto de talla
Excluido totalmente

diligencia se dió por notificado de ella y no firmia por decir no saber haciéndolo por su nombre dos interesados en el reemplazo

Federico R. Cantos
M. A.

Jerasio Rocha

Sigue el reemplazo de 1895.

Numero 34 Excluido totalmente

=Se llamó á Juan Manuel Garcia hijo de Miguel y Maria Josefa nacio del reemplazo de mil ochocientos noventa y cinco por el cupo de este pueblo de Buenavista su naturaleza provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal de veinte años de edad cumplidos en Septiembre de Julio ultimo con los números treinta y cuatro del alistamiento y ciento veinte y siete del sorteo no sabe leer ni escribir oficio del campo. Alegó estar en que padecia de angina crónicas y desde pequeño tenia en la cabeza. Medido su presencia de los circunstancias el talla dor lo dio con la de un metro sesenta cincuenta milímetros. El Ayuntamiento le instó para que exprimera todos los motivos que tuviera para exclusion del servicio advirtiendole que no sería atendida por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no alegue en este acto aún cuando se le exceptuara como comprendido en los artículos ochenta y ochenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que ninguna otra excepción tenia que proponer. Mandado reconocer de la certificación facultativa resulta del reconocimiento practicado alego que padece de lesión resultando que existe en gran extension en la parte lateral izquierda y superior del vientre estado Glanguiforo de los cabellos que existen y portia que caracterizan la lesión padece en profundidad incluida en el número noventa y dos orden octavo clase segunda del cuadro de inutilidades físicas y por ello lo consideran inútil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento oido el Regidor Síndico en vista de esta declaración facultativa declaran á este mozo exento total del servicio militar, y de ello fueron enterados los interesados y por notificado el mozo leida que fue esta diligencia y no firma por no saber haciéndolo en su nombre dos interesados en el reemplazo

Federico R. Cantos
M. A.

Martin Pilar

Numero 33 Soldado condicional

=Se llamó á Domingo Pilar Corano hijo de Manuel y Mariana nacio del reemplazo de mil ochocientos noventa y cinco por el cupo de este pueblo de Buenavista su naturaleza provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal de veinte años de edad cumplidos en Agosto último con los números treinta y ocho del alistamiento y

ciento doce del sorteo sabe leer y escribir oficio del ramo. Hago entonces inspección en los dedos del pie izquierdo y que le sorprende los sidos. Medido en presencia de los interesados el tallador lo dio con la de un metro sesenta centímetros y ocho milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que expusiera todos los motivos que tuviera para exposición del servicio advirtiéndole que no será atendida por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no se alegue en este acto aún mando se le excluya como comprendido en los artículos ochenta y ochenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que a mas de lo antes expuesto tenía que alegar el de ser hijo único en virtud legal de padre sobre su sorteo. Reconocido de la certificación facultativa resulta que este mozo del reconocimiento practicado no padece ninguna afección y lo consideran útil para el servicio de las armas. Vista la partida de bautismo del padre librada por el Señor Cura Ecónomo de esta villa en diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis aparece que este Manuel Pelaez Tirado nació el dicho diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos treinta y seis y por lo tanto cumplió los sesenta años en igual día de Septiembre del año proximo pasado. El Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico aplazó su resolución para el día veinte y uno del actual en que acreditará la pobreza del padre y los de no quedarle a este otro hijo varón mayor de diez y siete años. Hecho esto el interesado quedaron enterados y el mozo por notificado y firmo

José Pelaez Lorano

Numero 68 Soldado Se abrió de esta resolución

En Manuel á Diego Fragoedua y Portillo hijo de D. Sixto y Dª Manuela vecino del mencionado de mil ochocientos noventa y cinco por el mismo de esta villa de Burguillos natural de Fregenal de la Sierra provincia de Badajoz por Juzgado de Fregenal de veinte años de edad cumplidos en diez de Julio último con los números resultan y orden del alistamiento y cuarenta y orden del sorteo sabe leer y escribir profesión estudiante. Hago entrega del padre. Medido en presencia del interesado el tallador lo dio con la de un metro sesenta cuarenta milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que expusiera todos los motivos que tuviera para exhibirme del servicio advirtiéndole que no será atendida por la Comisión Mixto de provincia ninguna excepción que no se alegue en este acto aún mando se le excluya como comprendido en los

N. 0.065.144

artículos odenta y odenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que ninguna otra excepción tenía que proponer. Reconocido de la certificación facultativa respecto que alega este mozo padecer del pecho no encontrándole ninguna enfermedad alguna en la cabidad torácica ni ninguna otra lo cual es inútil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico lo declaró soldado. El mozo se alzó de esta resolución para ante la Comisión Mixta de provincia a lo que accedió el Ayuntamiento. Hecha que fue esta diligencia se dio por notificado y firmó

Diego Benquerencia

Número 71 — Soldado — En Llamó á Rafael Barbero Abril hijo de D. Mariano y Dª Isabel mozo del reemplazo de mil ochocientos noventa y cinco vecino de este villa de Estepa natural de Córdoba provincia de idem y Juzgado del mismo punto de veinte y un años de edad cumplidos en diez y nueve de Junio último. Notificado que fue su padre manifestando que el citado joven se encontraba en la ciudad de Sevilla dependiendo de la casa de Comercio de Fernandez y compañía y el Ayuntamiento con vista de las facultades que á ello le concede la vigente ley de ocho de veinte y ocho del actual de lo que quedó enterado y para que conste firma

Mariano Barbero

Número 72 — Soldado — Se llamó á Reemplazo de 1894 Antonio Hermosa Zarallo hijo de D. Eduardo y Dª Fidela mozo del reemplazo del mil ochocientos noventa y cuatro por esta villa de Estepa su naturaleza provincia de Barcelona Juzgado de Inscripción de veinte y dos años de edad cumplidos en veinte y dos de Febrero último con los números ochenta del alistamiento y veinte y ocho del sorteo sabe leer y escribir profesión licenciado en la facultad de farmacia. Llegó entonces que padecía del pecho. Medido en presencia de los interesados el talladador lo dio con la de un metro setecientos veinte milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los motivos que tuviera para ser eximido del servicio advirtiéndole que no será atendida por la Comisión Mixta de provincia

Exhibido temporalmente

ninguna excepción que no alegue en este acto aún cuando se le excluya como comprendido en los artículos odunta y odunta y tres de la ley y en su virtud manifestó que ninguna otra excepción tenía que proponer. Reconocido de la certificación facultativa resulta que alegó padecer de la vista resultando del reconocimiento la existencia de conjuntivitis crónica en los parpados y granulaciones voluminosas y diseminadas en los parpados superiores incluida en el número ciento veintisiete y seis orden segundo del cuadro de incapacidades físicas, y le considera por tal razón útil condicional. El Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Médico declaró á este mozo exceptuado temporalmente de lo que dado enterado y por notificado de esta diligencia lo firmó que lo fue conmigo

Arturo Herrera

Número 54 = Se llamó á Juan Carretero Calvo hijo de Juan y María Josefa mozo del reemplazo de mil ochocientos noventa y cuatro por este pueblo de Benquerencia su naturaleza provincia de Badajoz Soltero de profesión de veinte y un años de edad cumplidos en veinte y tres de Octubre último con los números ciento y cuatro del alistamiento y ciento diez y ocho del sorteo que sabe leer mi escribir oficio del campo. Alegó entonces que padecía de un desarrollo excesivo de la cabeza con deformidad de sus principales partes. Medido en presencia de los interesados el talladora dio con la de un metro sesenta noventa milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que expusiera todos los motivos que tuviera para exhibirse del servicio advirtiéndole que no será atendida por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no alegue en este acto aún cuando se le excluya como comprendido en los artículos odunta y odunta y tres de la ley y en su virtud manifestó que ninguna otra excepción tenía que proponer. Reconocido de la certificación facultativa resulta que alegó tener deformidad en la cabeza y padecer del pecho. Reconocido se nota algún aumento en el diámetro anterior posterior de la cabeza que no llega á constituir exceso de desarrollo ni deformidad, y respecto de la afección del pecho no ha podido comprobar la existencia de ningún padecimiento ni de ningún otro aparato y lo reconocen útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento que el Regidor Médico declara

Soldado
Se
alzó de esta resolución
y la retira

á este mozo soldado. Su padre Juan Carretero Porrino así como el citado mozo se halan de esta resolución para ante la Comisión Mixta de provincia y á ello accedió el Ayuntamiento. Acto que fue esta diligencia los interesados se dieron por enterados y por notificado el mozo que no firma por no saber hacerlo que padre con mi testigo instrumentado en el reemplazo

Federico N. Santos

(R. P.)

Juan Carretero

Número 56 — Soldado

Se llamó á Pedro Juan Lozano hijo de Mateo y María mozo del reemplazo de mil ochocientos noventa y cuatro por el mozo de este pueblo de Zarapicos su naturaleza provincia de Badajoz Juzgado de Segura de vente, que tiene de edad cumplidos en dos de Noviembre último con domicilio en los documentos y sin del alistamiento y tres del sorteo sabe leer y escribir oficio del campo. Dijo estatura que desde pequeño viene padecido de ataques al corazón. Medido en presencia de los interesados el Alcalde lo dio con la de un metro sesenta milímetros. El Ayuntamiento le invito para que exponga todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendido por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no alegue en este acto quedando excluya como comprendido en los artículos ochenta y ochenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que nada tiene que exponer. Resuelto de la certificación facultativa presentada que no padece ninguna afección y lo reconocido apto útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento acordó con el Regidor Cristóbal declarar á este mozo soldado. Visto que fue esta diligencia el mozo se dio por notificado de ella y firma.

Pedro Juan Lozano

Ante mí

Número 57 — Soldado condicional

Se llamó á Antonio Sabato Morales hijo de Miguel y Buenaventura mozo del reemplazo de mil ochocientos noventa y cuatro por esta villa de Zarapicos su naturaleza provincia de Badajoz Juzgado de Segura de vente y cuatro de edad cumplidos en tres de Septiembre último con los números veinte y dos del alistamiento y veinte y seis del sorteo no sabe leer ni escribir oficio del campo. Dijo estatura ser hijo único de viuda legal de padre por lo que está eximido para el trabajo. Medido en presencia de los interesados el Alcalde lo dio con la de un metro setecientos veinte y dos milímetros. El Ayuntamiento le invito para que exponga todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendido por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no alegue en este acto quedando excluya como comprendido en los artículos ochenta y

y ochenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que la exención de hijo de padre impedido y viudo la desaparecida por ahora pues que se prueba lo de que este es pobre sexagenario, pero dada renuncia de la certificación facultativa resulta que no padece ninguna afección y por lo tanto lo consideran útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento de acuerdo con el Médico oficial se resolvió para el día veinte y nueve del actual en que justificará la pobreza del padre, su edad y el de no tener otro hijo varón de mayor de diez y siete años. Hecho que fue esta diligencia los interesados se dieron por enterados y por notificados el mozo que no firma por no saber lo hizo lo en su ruego los interesados en el reemplazo.

Federico R. Cantos

M. A.

Juan José Espejo

Reemplazo de 1893.

Número 28 = Soldado

Se llamó á Julio Zapata Corano hijo de Zacarías y Josefa mozo del reemplazo de mil ochocientos noventa y tres por el cupo de esta villa de Burguillos en Extremadura provincia de Badajoz Juzgado de 2ª cual de veinte y dos años cumplidos en quince de Julio último con los números veinte y ocho del alistamiento y ciento treinta y tres del sorteo sabe leer y escribir oficio del campo. Hugo entonces que padecía de agitación del corazón desde pequeño. Hallándose en presencia de los interesados el Alcalde lo dijo con él de un metro setenta y dos milímetros. El Ayuntamiento le mandó para que exponga todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no fué atendida por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no alegue en este acto cuya cosa comprendido en los artículos ochenta y ochenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que nada tenía que exponer. Reconocido de la certificación facultativa resulta que no padece ninguna afección y le encuentran útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento conforme con el Regidor Médico lo declaró soldado. Dicho que le fue esta diligencia se dio por notificado y firma

Julio Zapata

Número 46 = Soldado

Se llamó á Juan Espejo Sobato hijo de José y Dolores mozo del reemplazo de mil ochocientos noventa y tres

N. 0.065.145

por el mozo de este pueblo de Berguillos su naturaleza provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal de veinte y dos años de edad cumplidos en el día veinte y seis de Diciembre último con los números cuarenta y seis del alistamiento y ciento cuarenta del sorteo sabe leer y escribir oficio del campo. Alegó en tener padecer de una lesión al corazón. Medido en presencia de los internados el tallador lo dio con la de un metro setecientos milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que expusiera todos los motivos que tuviera para exhimirse del servicio advirtiéndole que no sería atendida por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no alegue en este acto aún cuando se le exhiba como prevenido en los artículos ochenta y ochenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que nada tenía que exponer. Reconocido de la certificación facultativa resulta que no padece ninguna afección y lo consideran útil para dicho declaran á este mozo soldado. Leída esta diligencia se dio por notificado de ella y firma

Juan Jose Lopez

Número 32 Soldado Se abrió de esta revisión

Se llama á Juan Chavez Caballero hijo de Santo y María del Pilar mozo del reemplazo de mil ochocientos noventa y tres por el mozo de este pueblo de Berguillos naturaleza provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal de veinte y dos años de edad cumplidos en el día veinte y seis de Diciembre último con los números treinta y dos del alistamiento veinte y tres del sorteo sabe leer y escribir oficio del campo. Alegó entonces ser hijo de padre pobre é impedido. Medido en presencia de los internados el tallador lo dio con la de un metro setecientos setenta y cinco milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que expusiera todos los motivos que tuviera para exhimirse del servicio advirtiéndole que no sería atendida por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no alegue en este acto aún cuando se le exhiba como prevenido en los artículos ochenta y ochenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que ha desaparecido la excepción entonces propuesta y ahora alega la de padecer del corazón. Reconocido de la certificación facultativa resulta que dicho padece del corazón notándose por el reconocimiento aumento en la fuerza y frecuencia de los movimientos del corazón que constituyen hipertrofia no pudiendo comprobar la permanencia de esta afección y le consideran útil para el servicio de

las armas. El Ayuntamiento de acuerdo con el dictamen lo declaró soldado. El mozo no estuvo conforme con esta resolución y se alzó de ella para ante la Comisión mixta de provincia á lo que acudió el Ayuntamiento dándolo por notificado dicho mozo de esta diligencia leída que le fue y firma

Juan Chaves

Peñarroyalano 4 de 1892

Número 24 — Excluido temporalmente

Se llamó á Juan Gordillo Cordón hijo de Juan Manuel y Teresa mozo del reemplazo de mil ochocientos noventa y dos por esta villa de Burguillos su natural provincia de Badajoz Juzgado de Ingreso de veinte y tres años de edad empleado en el mes de Mayo último con los números veinte y cuatro del alistamiento y veinte y ocho del sorteo, no sabe leer ni escribir oficio del mismo. Hecho entonces estar enfermo del pecho. Medido en presencia de los interesados el talladero lo dio con la de un metro veinte cinco centímetros. El Ayuntamiento le intimó para que exhumara todos los exotivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida ninguna exención por la Comisión Mixta de provincia que no se alegue en este acto aún cuando se exhiba cuyos comprendidos en los artículos ochenta y ochenta y tres de la ley y en su virtud manifiesto que ninguna otra excepción tenía que proponer. Reconocido de la certificación facultativa resulta que algo padece deformidad en los pies y en el pecho resulta que existe algún contratiempo en los dedos de los pies que no impide el uso del calzado ni entorpece la marcha y respecto de la afección al pecho no comprueba por la auscultación y percusión la existencia de hipertrofia al corazón ó una palpitaciones que padezca el número ciento veinte y uno de quinto cupo tercera del cuadro de inutilidades por defectos físicos. El Ayuntamiento dijo no ser útil lo declaró excepto temporalmente del servicio de las armas. Leída esta diligencia se dio por notificado de ella leída que le fue y no firma por no saber hacerlo haciéndolo en su nombre el regidor

Federico A. Canto

Miguel Gordillo

Rubricado

Número 24 — Soldado

Se llamó á Julian Rodriguez Acosta hijo de Agustín y Faustina mozo del reemplazo de mil ochocientos noventa y dos por el mismo de este pueblo de Burguillos natural de esta provincia de Badajoz

Jurgado de Zafra de veinte y tres años de edad cumplidos en veinte y tres de Julio último con el número treinta y cuatro del alistamiento y cinco del sorteo sabe leer y escribir oficio labrador. Dijo entonces padecer de escrófulas y otras que no recuerda. Medido en presencia de los interesados el Tallador lo dio con la de un metro quinientos quince milímetros. El Ayuntamiento le asistió para que exponga todos los motivos que tuviera para exclusión del servicio advirtiéndole que no será atendido por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no se alegue en este acto aunque se le excluya como comprendido en los artículos cuarenta y cuarenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que nada tenía que exponer. Reconocido de la certificación facultativa resulta que no padece ninguna afección y lo considera útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento en su virtud lo declaró soldado. El padre de este mozo al ser llamado su interesado Don Cumplido Melgosa alegó como excepción la de tener otro hijo legítimo responsable en este reemplazo como mozo del correspondiente al año mil ochocientos noventa y dos, área del mozo que ahora se llama y quede exceptuado y a este resuelve el Ayuntamiento que hasta tanto que no se reconozca este mozo Elías Rodríguez Martín ante la Comisión de provincia y resulte allí por inútil nada puede resolver en este asunto. Hecha que fue esta diligencia el interesado se dio por notificado de ella y firma con el padre

Elías Rodríguez

Agustín Rodríguez

Número 25 = Soldado Se abrió de esta resolución

Se llamó á Emilio Salgueiro Chaino hijo de D. Manuel y Dª Josefa mozo del reemplazo de mil ochocientos noventa y dos por el mismo de este pueblo de Burguillos natural y vecino de Badajoz llamado el Segundo de veinte y tres años de edad cumplidos en diez y seis de Mayo último con los números ciento y cinco del alistamiento y ciento veinte y cuatro del sorteo sabe leer y escribir oficio labrador. Dijo entonces estar enfermo del pecho. Medido en presencia de los interesados el Tallador lo dio con la de cuatro quinientos noventa y ocho milímetros. El Ayuntamiento le asistió para que exponga todos los motivos que tuviera para exclusión del servicio advirtiéndole que no será atendido por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no alegue en este acto aunque se le excluya como comprendido en los artículos cuarenta y cuarenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que ninguna otra excepción tenía que proponer. Reconocido de la certificación facultativa resulta que alegó padecer del pecho, no encontrando con

provada la existencia de enfermedad en el aparato respiratorio ni alguno otro lo consideran útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento cop el Judicio lo declaró soldado. Este no estuvo conforme con dicha resolución y se alzó de ella para ante la Comisión Mixta de provincia á lo que accedió el Ayuntamiento y se dio por notificado de esta diligencia lida de que le fue y firma

Emilio Salguero

Número 39 = Se llamó á Eduardo Herrero Zarallo hijo de D. Eduardo y Dª Fidela mozo del reemplazo de mil ochocientos ochenta y dos por el cupo de esta villa de Fuenlabrada, provincia de Badajoz, Juzgado de Fuenlabrada de edad de veinte y tres años casado, nacido en treinta de Julio último con los números treinta y nueve del alistamiento y ciento treinta del sorteo sabe leer y escribir profesión estudiante en facultad de medicina. Acto seguido asistido el practicamiento del prodos. Medida en presencia de los interesados el talladon lo dio con la de un metro setenta y seis centímetros. El Ayuntamiento le invitó para que expusiera todo lo que tuviera que tuviera para la defensa de su derecho advirtiéndole que no será atendida por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no se alegue en este acto aquí mando se le exima como comprendido en los artículos ochenta y tres de la ley y en su virtud manifiesta que á mas de lo antes expuesto ninguna otra cosa tiene que alegar mas que la de ser hijo único de padre septuagenario pobre no el caso de que su otro hermano del mismo reemplazo número correspondiente al reemplazo de mil ochocientos noventa y cuatro se declarase inútil por la Comisión Mixta de provincia. Mandado reconocer de la certificación facultativa resulta que alegó granulaciones y además palpitaciones al corazón, crónica de la mucosa de los párpados con granulaciones bastante confluentes con aspecto de contagiosidad incluido este caso en el número ciento noventa y seis orden segundo clase tercera del cuadro de inutilidades físicas y respecto á palpitaciones se comprueba su existencia y figura en el número ciento setenta y uno orden segundo clase tercera del cuadro de inutilidades físicas por lo que le consideran útil. El Ayuntamiento en virtud de la anterior declaración facultativa y de acuerdo con el Regidor Síndico le declaró exceptuado temporalmente del servicio, en respecto de la pobreza del padre esta prueba y la de no quedarle otro hijo varon apoyan

N. 0.065.143

61

del ya repetido y presentado al Ayuntamiento en mañana de los dias del corriente mes. Hecho que fue este diligencia se dió el mismo por notificado leido que le fue y firma.

Edmundo Herrero

Siendo las dos de la tarde se suspendió este acto para continuarlo á las tres de la misma de lo que quedaron enterados los interesados, y el Ayuntamiento Facultativo y talladores dispuesto de salvadas las prevenciones fijadas para hoy el Secretario interino certifica = Enmendado = Continua el finito = repetido = naturaleza = de dos = ta = matro = puntuados = reputo = entre lineas = su naturaleza = por lo Comisión Mixta de provincia = todo vale = año = tampoco vale =

Ignacio Díaz — Telesforo Cuello — Manuel Lomba

Natalio Moriche — Manuel Gonzalez

Rafael Gomez — Manuel Navarro

Emilio Sanguino — Augusto Herrero

Fdo. Navarro — Manl. G. de la Mata

Fdo. Edo.

Continua el finito de exenciones } Siendo las tres de la tarde se volvieron á reunir los señores del Ayuntamiento talladores y facultativo, y presentes los interesados padres ó representantes de otros se continuó el acto de llamamiento y clasificación dando el resultado siguiente

Número 47 — Se llamó á José Galeano Carrillo hijo de D. José y de Soldado — María Josefa mozo del reemplazo de este ayuntamiento nacido en esta provincia de Badajoz Juzgado de Segura de Leon en el año de 1877 con los números cuarenta y siete del alistamiento y ochenta y cuatro del sorteo sabe leer y escribir oficio labrador.

Se abre de esta resolución

Alegó entonces padecer del pecho. Medido en presencia de los interesados el talladora dio con la de un metro ochenta milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendido por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no alegue en este acto aunque se le exponga como comprendido en los artículos cincuenta y cincuenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que además de la excepción antes dicha tenía la de padecer de hernia inguinal y afección al corazón, reconocido no se comprueba la existencia de la hernia inguinal del lado derecho notando solamente alguna relajación en el anillo inguinal y la afección al corazón también aparece superficialmente comprobada y lo declaran útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento de acuerdo con el Médico y en vista de lo anteriormente certificado declaró á este mozo útil para el servicio y lo declaró soldado. El mozo se alzó de esta resolución para que sea resuelta en su día por la Comisión Mixta de provincia donde volverá á ser reconocido. Con lo que por esta diligencia se dio por notificado de ello y firma

José Salguero Jarillo

Número 9 — Soldado

Se llamó á Manuel Pozón Carretero hijo de Manuel y Dolores mozo del reemplazo de mil ochocientos ochenta y dos por el mayo de esta villa de Puebla de Sancho Pérez provincia de Badajoz. Luego que se declaró abierto el acto manifestó tener veinte y tres años cumplidos en el mes de Mayo último tiene el número cuarenta y nueve del sorteo, sabe leer y escribir oficio del campo. Mayo entonces y además tenía imperfección en un dedo del pie derecho. Medido en presencia de los interesados el talladora dio con la de un metro sesenta y cinco milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que exponga todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendido por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no alegue en este acto aunque se le exponga como comprendido en los artículos cincuenta y cincuenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que ninguna otra excepción tenía que proponer. Mandado reconocer de la certifi-

cación pantattiva resulta que no padece ninguna afección y lo considera útil para el servicio de las armas el Ayuntamiento en su virtud de acuerdo con el Regidor Síndico lo declaró soldado. Con lo que estuvo conforme este mozo dándose por notificado de esta diligencia leída que le fue y firmó.

Manuel Bozon

Reemplazo de 1891.

Número 4 - Soldado condicional

Se llamó a Juan Carretero Lopez hijo de Manuel y Francisca mozo del reemplazo de mil ochocientos noventa y uno del mismo de esta villa de Peñaquillo su natural provincia de Badajoz Juzgado de Segunda de veinte y uno años de edad cumplidos en once de Febrero último con los números cuatro del alistamiento y treinta y seis del sorteo sabe leer y escribir oficio del campo. Manifiesta ser hijo único de padre pobre imposibilitado para el trabajo. Medido en presencia de los citados y talla dado lo dijo con la de cinco metros ochocientos milímetros. El Ayuntamiento le citó para que expusiera todos los motivos que tuviera para eximirse del servicio, advirtiéndole que no será atendido por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no alegue en este acto aún cuando se le exima comprendido en los artículos cuarenta y cuarenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que la excepción propuesta solo tenía que exponer que hace del otro hermano llamado Juan Antonio Carretero Lopez este se encuentra en el servicio de las armas por haber cabido en suerte pertenecer al cuarto cuerpo de artillería montada hallándose en la actualidad de operaciones en la isla de Cuba. Reconocido de la certificación facultativa resulta que no padece ninguna de las armas. Respecto del padre dice que del reconocimiento practicado resulta padecer de hernia inguinal voluminosa del lado derecho y por lo tanto imposibilitado para el trabajo. El Ayuntamiento dudando si este mozo hasta tanto que justifique la permanencia de su referido hermano en el servicio activo de las armas ante la Comisión Mixta de provincia por quien será resuelto este extremo. Leída y que le fue esta diligencia se dio por notifi-

cado y firmó

Juan Carretero Egido

Número 30 Soldado

En Manó á Tomás Zapata Corano hijo de Tomás y Josefa nacido del ayuntamiento de mil ochocientos setenta y uno por este pueblo de Benquillos de Extremadura provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal de veinte y cuatro años de edad cumplidos en diez y ocho de Septiembre último con los números treinta del alistamiento y ciento y uno del sorteo sabe leer y escribir oficio del campo. Luego entonces la de pasaron cumplimentado del pecho y del corazon. Medido en presencia de los interesados el talladero le dio con la de un metro setecientos setenta milímetros. El Ayuntamiento le invitó para que expusiera todos los motivos que tuviera para exceptuarse del servicio advirtiéndole que no será atendida por la Comisión Mixta de provincia ninguna excepción que no se alegue en este acto aquí mandó se le prevenga todos comprendido en los artículos ochenta y ochenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que nada tenía que proponer. Reconocido de la certificación facultativa resulto que no padece ninguna afección considerándole útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento declaró con el Cónsul le declaró soldado. Cuibla que le fue esta diligencia se dió por notificado y firmó

Antonio Zapata

Número 32 Soldado

En Manó á Antonio Cartuena Pinilla hijo de Antonio y Encarnacion nacido del ayuntamiento de mil ochocientos noventa y uno por este pueblo de Benquillos de Extremadura provincia de Badajoz Juzgado de Fregenal de veinte y cuatro años de edad cumplidos en veinte y ocho de Octubre último con los números treinta y dos del alistamiento y ciento del sorteo sabe leer y escribir oficio del campo. Luego entonces que dispo

N. 0.065.142

un edad infantil vivia padeciendo de mal del corazón. Aludido en presencia de los internados el Facultativo lo dio con la de un metro quinientos setenta milímetros. El Ayuntamiento le mintió para que expusiera todos los motivos que tuviera para exclusión del servicio advirtiéndole que no sería atendida por la Comisión ninguna excepción que no alegue en este acto pues no se le admitirá ninguna comprendida en los artículos ochenta y ochenta y tres de la ley y en su virtud manifestó que ninguna otra excepción tenia que proponer. Acto seguido reconocer y de la certificación facultativa resulto que este mozo alegó padecer del corazón, y reconocido se comprueba por la palpitación y pulsación aumento en la frecuencia é intermitencia de los movimientos del corazón siendo el pulso muy irregulares en el número ciento setenta; y mozo orden que ciento tercero del padrón de inutilidades física son declarándolo útil condicional. El Ayuntamiento en su virtud de acuerdo con el Regidor Síndico declara é este mozo excluido temporalmente. Hecha que le fue esta diligencia se dio por notificado y firmó

Antonio Castrueva

Concluido el llamamiento de todos los mozos se dio por terminado este acto hasta el día veinte uno del actual en que volverá á reunirse el Ayuntamiento para resolver las excepciones apeladas pronunciadas dichos mozos con los facultativos y talladores de que yo doy de = que = Mista = todo vale =

AYUNTAMTO CONSTL DE BURGOS

Joaquín Sáiz — Teleforo Ocello — Manuel Lomba

Natalio Moriche — Manuel Navarro

Manuel Gonzalez Rafael Cerezo

Leopoldo Herrera

Fut. Barroso Emilio Sanguino

Manl. G. de la Mata

Sin Tabla

Continua el juicio de escepciones ff En la villa de Berguedo
dia veinti y uno de Marzo de mil ochocientos
noventa y siete. El Señor Teniente Alcalde pri
mero, desempeñando las funciones de Alcalde,
por enfermedad del propietario, y los Señores
de Ayuntamiento que bienen asistiendo en las
actas anteriores, por notener incompatibilidad
para ello, presentes los Señores Facultativos y
tallador, a fin de acordar y fallar en las es
cepciones que bienen pendientes para este dia
y cualquiera otra que pueda presentarse,
habiendo tambien concurrido la interesada
se procedio al llamamiento en la forma
siguiente.

Numero 59 — Rafael Barroso Villafruela, este mozo
al ser llamado en el acto de la clasifica
cion como correspondiente al reemplazo
del año actual no se presento por hallar
se preso en la Carcel del partido de
Sequiel y llamado para este dia á ins
tancia de su padre Pedro Alcantara Barroso Para

que manifestase la causa por que este hijo se encuentra en la carcel del partido, y exponer cualquiera otra alegacion de que se crea asistido, manifiesto que ignora cual sea el motivo por que su referido hijo se encuentra en aquella Carcel pero que tampoco tiene nada que alegar. El Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico, considerando á este mozo comprendido en el caso tercero del articulo ochenta y tres de la vigente Ley de Reemplazos le declaro escluido temporalmente, de lo que quedaron enterados los interesados y por notificado el padre que no firma por no saber lo hacen dos testigos interesados en el reemplazo.

Manuel Santos Vicente Renteria

Numero 2.- Santiago Casas Ramirez, este mozo al ser llamado para su clasificacion, alego la escepcion legal de hijo unico de padres pobres, que solo le queda otro hijo en el servicio de las armas, por haberle cabido en suerte, presentada la certificacion librada por el Señor Cura, resulta que al padre, no le queda otro hijo mas que el que se encuentra en el servicio llamado Juan y los casados Francisco, Miguel, Vicente, y Jose. El Ayuntamiento en su vista y conociendo que los hijos Casados del padre, de este mozo ningun auxilio pueden prestarle, por su condicion de

pobres trabajadores lo consideran comprendido en la segunda parte del caso decimo del articulo ochenta y siete, y por lotanto le declara soldado condicional quedo enterado y por notificado no firma por no saber lo hacen dos testigos Manuel Santos

Dios Rentería

Jose Angel Pengochea y Santto, este moro presenta al Ayuntamiento una solicitud para que habiendo sido alistado y sorteado en la Ciudad de Tregenal de la Sierra y no haber podido presentarse en aquel punto al tiempo de su llamamiento; y en su virtud a cogiendole la determinado en el articulo noventa y cinco de la vigente Ley pide, el que sea en esta talladoy reconocido: En su virtud el Ayuntamiento mando proceder a su medicion y el talladorlo dio con la de un metro setecientos cuarenta milimetros, y reconocido que fue, de la certificacion facultativa resulta que referido moro no padece ninguna afeccion y lo consideran util para el servicio de las armas; y el Ayuntamiento acordo la inmediata remision al señor Alcalde de dicha Ciudad, con certificacion literal de esta diligencia, a los efectos que tienen cumpliendo asi con lo determinado en el antes dicho caso segundo del articulo noventa y cinco de la Ley de

N. 0.065.141

lo que recibo por notificado leída que fue esta dicha diligencia y firma

José A. Bergonzoni

Número 3.- Aurelio García de la Mata y Pelaez. Este mozo alegó al tiempo de su llamamiento ser hijo único de padre pobre que solo le queda otro hijo llamado Joaquín, que se halla en la actualidad en el servicio activo en las armas por haberle cabido en suerte: Hace presentación de la certificación librada por el Sr. Cura de esta Villa por la que consta la certeza de esta alegación; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico declaró á este mozo comprendido en la segunda parte del caso décimo de la vigente ley de Reemplazos, declarándolo soldado condicional, de lo que estando sabor los interesados se dió por notificado leída que fué esta diligencia que no firma por no saber lo hacen dos testigos interesados en el reemplazo

M Manuel Santos. Juan Carretero.

Número 6: Antonio Para Infante. Este mozo al ser llamado para su clasificación adujo la excepción legal de hijo único de viuda pobre: Presentado el expediente, certificación del Párroco, la del Juzgado Municipal y certificación del amillaramiento librada por el Secretario, resulta comprobado el dicho de este mozo, circunstancia que no impugnan los interesados, y el Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico le declaró comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete de la ley y por lo tanto, soldado condicional de lo que quedó enterado el interesado y se dió por notificado de esta diligencia que le fué leída, no firma por no saber, haciendolo dos testigos interesados en el reemplazo.

M Manuel Santos Nú-

Juan Carretero

mero 9.- José Mulero Navarro. Expuso este mozo en el acto de su llamamiento para su clasificación la excepción legal de ser hijo de viuda pobre: Del expediente que presenta resulta así comprobado su dicho y de no tener otros hermanos mayores, existencia de la madre, fallecimiento del padre y la de no tener bienes algunos se justifica con las certificaciones libradas respectivamente por los señores Cura, Juez Municipal y Secretario de la Corporación y el Ayuntamiento en su virtud declaró á este mozo comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y nueve de la ley y le declaró soldado condicional. Los interesados no impugnan esta excepción y el interesado se dió por notificado de esta diligencia leída que le fué y firma José Mulero Sabano

Número 10: Juan Conde Lobato. Este mozo al ser llamado para su clasificación expuso la excepción legal de hijo de padre pobre, recayendo que solo le queda otro hijo llamado José Miguel de edad de catorce años; Del expediente presentado, partida librada por el Sr. Cura, por certificación del Secretario de la Corporación y partida de bautismo del padre resulta comprobado el dicho de este mozo y por lo tanto el Ayuntamiento con el Síndico, hallándose comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley, le declaró soldado condicional. Los interesados no impugnan esta excepción y el mozo se dió por notificado de esta diligencia leída que le fué no firma por no saber haciéndolo dos testigos enterados en el exemplar Manuel Santos

Juan Rocha

Número 12: Antonio Rocha Lagares. Este mozo al tiempo de su llamamiento expuso la excepción legal de hijo unico de viuda pobre á quien sostiene: Del expediente presentado, certificación del Sr. Cura y Juez Municipal respectivamente resulta comprobado su dicho, y de la certificación librada por

el Secretario del Ayuntamiento aparece que la madre solo posee media fanega olivar á la Serranilla con la utilidad de veinte y cinco pesetas, la casa de su habitación con la de diez y por jornalero con doce pesetas por lo que el Ayuntamiento siendo evidente la pobreza de esta madre, con derecho al mozo comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete de la ley y lo declara soldado condicional. Los interesados no impugnan esta excepción, y leida que fué esta diligencia el mozo se dió por notificado de ella y firman — Antonio Rochas

Número 13. José Valladares Arranz. Este mozo expuso en el acto de su llamamiento ser hijo único de padre pobre que otro hermano solo que tiene se encuentra sobre las armas por haberle cabido en suerte. De las certificaciones libradas por el Cura párroco y Juez Municipal resulta comprobada esta alegación; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico declaró á este mozo soldado condicional como comprendido en el caso décimo en su segunda parte del artículo ochenta y siete de la ley. Los interesados no hicieron oposición y el mozo se dió por notificado no firmando por no saber haciéndolo dos testigos interesados en el reemplazo

Manuel Santos — Cirio Monteria

Número 15. Antonio Nahamo Santos. Este mozo alegó en el acto de su llamamiento ser sostenedor de José Cruz Nuñez pobre é impedido á quien ayuda á mantener con el producto de su trabajo pues que de este tiene otro hijo llamado Gregorio Cruz Martos, éste también se encuentra impedido según aparece de las declaraciones libradas por los facultativos. Del expediente presentado y certificaciones del Cura, y Secretario del Ayuntamiento resulta comprobado este dicho y por lo tanto el Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico, encontrando este mozo en el caso [illegible] del artículo ochenta y siete de la ley lo declaró soldado condicional. Los interesados no firman este fallo y el mozo se dió por notificado no firman

mo Antonio Navarro

Número 19: Angel Diaz Guijarro. Espone este mozo al ser llamado ser hijo único de padre pobre jornalero y viudo á quien ayuda á mantener con su trabajo en las labores de campo. Del expediente presentado, partida bautismal y certificación librada por el Sr Cura de esta Villa resulta comprobada esta excepción en dicha parte y de la certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento solo aparecen con cincuenta y dos pesetas de utilidad anual por la casa que habita y doscientas cuarenta y ocho por pecuario. El Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico entiende que las utilidades con que este padre aparece en dicha certificación, no es bastante para poder subsistir sin el auxilio de este hijo, mucho más cuando la utilidad pecuaria no puede ser subsistente y en tal razón lo declaran soldado condicional como comprendido en el caso primero del artículo octavo y siete de la ley. Los interesados no impugnan esta excepción y el mozo se dió por notificado, no firma por no saber haciendolo dos testigos interesados en el reemplazo

Federico del R. Castro

Rubricado

Firmo Ventosa

Nota: En este acto se presenta el interesado D. Firmo Ventosa Salvans, manifestando que se alzaba de la resolución tomada por el Ayuntamiento respecto del mozo Angel Diaz Guijarro para que esta sea resuelta en su día por la Comisión Mixta de provincia á lo que accedió el Ayuntamiento, y de quedar enterado el reclamante firmó.

Firmo Ventosa

Número 21: Juan Guijarro Jimenez: Este mozo alegó en el acto del llamamiento y clasificación de soldado que es

N. 0.065.140 67

hijo único de padre pobre, que solo le queda otro hermano Julian que se encuentra en servicio activo por haberle cabido en suerte, y por lo tanto necesita de su auxilio con lo que adquiere como bracero de campo. Presentada la certificación librada por el Sr. Cura resulta comprobada esta manifestación y el Ayuntamiento con el Regidor Síndico le considera comprendido en el caso décimo en su segunda parte del artículo ochenta y siete de la ley y le declaran soldado condicional. Los interesados no impugnan este fallo y el mozo se dió por notificado no firma haciendolo dos testigos interesados en el recemplazo.

Manuel Santos — Valentin Garrido

Número 25. Mateo Florentino Expósito. Este mozo expuso en el acto del llamamiento la excepción de hijo único adoptivo desde antes de tres años (la edad) al cuidado y bajo la potestad de José Antonio Miranda Pena el que adquiría para mantener con el producto de su trabajo como bracero de campo. Del expediente presentado de la certificación librada por el Sr Cura y la del Secretario del Ayuntamiento resulta comprobada la alegación de esta excepción en su certera. El Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico le declaró comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley, declarandolo soldado condicional. Los interesados no impugnan este fallo y el interesado se dió por notificado, no firma haciendolo dos testigos interesados en el recemplazo.

Manuel Santos — Valentin Garrido

mero 26: Saturnino Mora Encina. Este mozo al ser llama-
do espuso la excepción legal de hijo único de
viuda pobre á quien ayudaba á sostener con el
producto de su trabajo como bracero de campo,
Del expediente presentado y certificación del
Cura, Juez Municipal y Secretario del Muni-
cipio aparecen comprobados los extremos espuestos
por el mozo, pues si bien tiene otro hermano
varón llamado Alberto, este solo tiene la edad
de quince años. El Ayuntamiento con el Síndico
considera á este mozo comprendido en el caso se-
gundo del artículo ochenta y siete de la ley y
lo declara soldado condicional. Los interesados
no interpusieron la excepción y el mozo se
dió por notificado, no firma por no saber
haciendolo dos testigos interesados en el acto
plano Manuel Santos Tirso Penderia

Número 27: Nemesio Lima Cantuera. Este mozo espuso
en el acto de su llamamiento ser hijo único de viuda
pobre á quien mantiene con su trabajo en las fae-
nas agrícolas y pues si bien tiene otro herma-
no llamado Anastasio mayor de veinte y cua-
tro años este se halla casado y solo depende
de su trabajo del campo. Del expediente pre-
sentado y certificación del Secretario del Mu-
nicipio resulta comprobada esta alegación
pues solo figura por precuario con treinta y
seis pesetas de utilidad anual: y por la certifi-
cación del Juzgado Municipal también se
comprueba la existencia de la madre y fale-
cimiento del padre. El Ayuntamiento de acuer-
do con el Síndico declaran á este mozo sol-
dado condicional como comprendido en el

caso segundo del artículo ochenta y siete de la ley. Los interesados no impugnan esta excepción y el mozo se dió por notificado leída que fué esta diligencia y no firma por no saber hacerlo dos testigos interesados en el exemplares

Manuel Santos

Toribio Ventosa

En este acto el interesado D. Toribio Ventosa Galvan se alzó de la resolución del Ayuntamiento recaida en el mozo Mateo Florentino Expósito para que sea resuelta por la Comisión Mixta de provincia en su dia, á la que accedió el Ayuntamiento y el recurrente dió por interesado firma

Toribio Ventosa

Número 30.- Narciso Regidor Gimenez. Este mozo expuso en el acto de su llamamiento ser hijo único de padre pobre sexagenario á quien ayuda á mantener con el producto de su trabajo corporal de campo. Por el expediente presentado resulta comprobada la pobreza del padre y por la certificación librada por el Sr. Cura el que este no tiene ningun otro hijo varón. El Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico declaró á este mozo soldado condicional como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley. Los interesados no impugnan esta excepción y el mozo se dió por notificado de su firma por no saber, haciéndolo dos testigos interesados en el exemplares

Eduardo del R. Santos

Toribio Ventosa

Número 31: Agustin Diaz Perez. Expuso este mozo al ser llamado ser hijo único de padre pobre impedido á quien

ayuda á sostener con el producto de su trabajo corporal del campo. Visto el expediente presentado y certificación librada por el Sr Cura parroquial que comprobava la certeza de esta excepción. El Ayuntamiento de acuerdo con el Letrado declara á este mozo comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley y le declara soldado condicional. Los interesados no impugnan esta excepción y el mozo se dió por notificado, no firma haciendolo dos testigos interesados en el recemplano.

Manuel Santos

Vivo Rentería

Número 39: Francisco Zaretta Aguilar: Expuso este mozo en el acto del llamamiento ser hijo único de padre pobre pues solo le queda este hijo varón en el servicio de las armas por haberle cabido en suerte y por lo tanto necesita de su auxilio con lo que adquiere como bracero en el oficio del campo. De la certificación presentada librada por el Sr Cura se comprueba la certeza de esta alegación, y el Ayuntamiento de acuerdo con el Letrado declara á este mozo soldado condicional como comprendido en el caso décimo párrafo segundo del artículo ochenta y siete de la ley. Los interesados no impugnan esta excepción y el mozo se dió por notificado, no firma por no saber haciendolo dos testigos interesados en el recemplano

Testigos del R. Santos

(Rubrica)

Vivo Rentería

Número 40: Francisco del Rivero Navarro: Expuso este mozo al ser llamado que teniendo un hermano en el servicio de las armas por haberle cabido en suerte queda en el concepto de único ayudando

N. 0.065.135

á mantener con el producto de su trabajo á su padre en las faenas del campo. De la certificación librada por el Sr. Cura resulta que aparte del mozo que el halla en el servicio solo le queda á este padre otro de edad de quince años. El Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico le considera comprendido en la segunda parte del caso décimo del artículo ochenta y siete de la ley y le declara soldado condicional. Los interesados no impugnan esta excepción y el mozo se dió por notificado, no firma por no saber haciendolo dos testigos interesados en el reemplazo Manuel Santos

Mariano Babero

Número 42: Julio Ramos Vargues: Expuso este mozo al ser llamado ser hijo de viuda pobre y único á quien ayuda á mantener pues si bien tiene otros dos hermanos estos son menores de doce años. Del expediente presentado resulta confirmada la pobreza de la madre y de la certificación librada por el Cura resulta que esta tiene además dos hijos llamados Fernando y Victorio, el primero de doce años y el segundo de nueve resultando así mismo de la certificación librada por el Juzgado Municipal la existencia de la madre y fallecimiento del padre. El Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico declara á este mozo soldado condicional como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete de la ley. Los interesados no impugnan esta excepción y el interesado se dió por notificado no firma haciendolo dos testigos interesados en el reemplazo Manuel Santos

Julio R. Santos

En este estado siendo dadas las dos de la tarde se suspendió este acto para continuarlo á las tres de la tarde de lo que quedaron enterados los interesados y despues de salvadas las enmienda y firman los Señores del Ayuntamiento, facultativos y testigos de que yo el Secretario certifico = Entre líneas = Valor de que = vale = Testado = y único = no vale =

Manuel Lombas
Telesforo Coello
Manuel Navarro
Manuel Gonzalez
Leopoldo Herrero
Manuel J. de la Mata

Continuacion del juicio de clasificacion

En la villa de Burguillos á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, acordado que continuase este acto en este espresado dia. Presente el Señor Teniente primero Alcalde que hace las funciones de Alcalde por enfermedad del propietario, y los demás Sres. del Ayuntamiento que abren constituido de este vecindario, hallandose presentes los interesados se procedio al llamamiento en la forma siguiente

Numero 8 = Angel Lopez Zarallo, este mozo espuso al ser llamado la escepcion legal de ser hijo unico de padre pobre y exceptuado, de los documentos presentados, resulta probada la certeza de esta

alegacion, y el Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico, visto que los bienes con que apare-
ce el padre José Lujo Mallugo no son bastantes en-
muebles para poderse sostener, considera á este mo-
zo comprendido en el caso primero del artículo ochen-
ta y siete de la vigente ley de reemplazos, y le declara
soldado condicional: dió por notificado leida
que le fué esta diligencia, y firma

Angel Estevez Zarallo

Numero 17 Antonio Lauro Ponce, este mozo en el acto de su lla-
mamiento espuso la escepcion legal de ser hijo únic-
co de viuda pobre; de los documentos presentados re-
sulta comprovada la certeza de esta alegacion, pues
si bien tiene otro hermano mayor de diez y siete años
este se halla casado y no posee mas que un brazo en
el oficio de Zapatero y por lo tanto apenas podrá
sostener su obligacion de casado en las precisas necesi-
dades de la vida; y el Ayuntamiento de acuerdo con
el Regidor Síndico, encontrando á este mozo compren-
dido en el caso segundo del artículo ochenta y siete
de la ley del reemplazo lo declaro soldado condi-
cional, de lo que quedó enterado el interesado, una
vez leida esta diligencia, y firma

Antonio Lauro

Numero 16 Victoriano Rodeo Vargas, este mozo al tiempo de su
llamamiento espuso la escepcion legal de hijo unico

de viuda pobre á quien sostenia; de los documentos traidos á la vista resulta comprovada la certeza de esta alegacion, el Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico lo declaró soldado condicional como comprendido en el articulo ochenta y siete caso segundo de la ley, leida esta diligencia quedaron enterados los interesados y no firman lo hacen dos testigos vecinos de este pueblo.

Manuel Santos — Fidencio A. Santos — M. A.

Numero 48 = Francisco Ramos Salgueno este mozo en el acto de su llamamiento espuso la escepcion de hijo unico de padre, que solo le queda otro en el actual servicio de las armas por haberle cabido en suerte y otro menor de diez y siete años. De la certificacion librada por el Sor Cura Regente de esta villa aparece que aparte del mozo que se haya en el servicio solo le queda otro llamado Roma de diez y seis años de edad. El Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico declara á este mozo soldado condicional, como comprendido en la parte segunda del caso dos del articulo ochenta y siete de la ley. Leida esta diligencia quedaron enterados los interesados y por no firmar el mozo firma. Francisco Ramos

Numero 49 = Luis Gonzalez Salgueno, este mozo en el acto del llamamiento espuso la escepcion legal de

N. 0.065.134

hijo único de padre pobre ímpedido: de las diligencias practicadas resulta comprovada la entera declaración y el Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico, encuentra á este mozo comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete de la ley y le declara soldado condicional. Leída que fué esta diligencia los interesados se dieron por enterados y por notificados el mozo que dijo no saber lo hacen dos testigos enterados con derecho

por ante Manuel Santos

Federico R. Santos

(M. A.)

Número 56 = Rafael Carretero Guanna; este mozo expuso en el acto de su llamamiento ser hijo único de padre sexagenario pobre á quien ayudaba á obtener con el producto de su trabajo en el oficio del campo. de las diligencias traídas á la vista resulta cierta esta allegación y el Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico visto que de la certificación librada por el Secretario de la Corporación solo figura el padre José Carretero Pornio con una utilidad familiarada por todos los ramos de riqueza ó sea urbana y pecuaria con cuarenta y cinco pesetas cincuenta céntimos y no pudiéndole los hijos varones Antonio, Manuel y Pedro socorrerle con nada por ser unos trabajadores del campo, concluyan á este mozo comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley y le declaran soldado condicional. Los interesados no impugnaron esta exposición y el mozo se dio por enterado ó notificado de esta diligencia que le fue leida no firma por no saber haciendolo dos testigos interesados en el reemplazo

Federico R. Santos

(M. A.)

Manuel Santos

Reemplazo de 1894.

Número 36 = Se presentó el mozo del actual reemplazo Augusto Abol
lo Morido Romero que no pudo hacerlo al tiempo de
su llamamiento por manifestación del padre Emi
gio Morido Alfonso y se le concedió para esta
presentación el día veinte y uno del actual pre
sentado á presencia de los interesados y el Médi
dor lo dió con la de un metro quinientos setenta
y cinco milímetros. El Ayuntamiento le invitó pa
ra que exponga todos los motivos que tuviese pa
ra efectuarlo del servicio advirtiéndole que no
será atendido por la Comisión Mixta de provin
cia ninguna excepción que no se halle
en este caso quedando excluyendo como
comprendido en los artículos ochenta y ochenta
y tres de la ley y en su virtud manifestó que
solo tenía que exponer la excepción legal que vie
ne consignada en los reemplazos ó servicios an
teriores y es la de hijo único de padre pobre im
pedido pues si el otro hermano mozo llamado
Teodosio ha cumplido ya los diez y siete años de
edad este se encuentra inutilizado para el tra
bajo por virtud de defecto físico que sufre pues que
trata de Nerva provincia de Huelva. Se man
dado reconocer así como el padre y de las certifica
ciones facultativas resulta que el mozo no pa
para el servicio de las armas y respecto del padre
do resulta que contenía padecimientos exigen
tes hemorroides de carácter externo atri
buidos en distintas partes de la piel y prin
cipalmente en los conductos auditivos y en
los conjuntivos oculares donde se desarrolla
do á un estado inflamación que mi
el ojo derecho la córnea opacidad que produce en
la visión y por lo tanto lo considera imposibilitado
dido para el trabajo: El Ayuntamiento de
acuerdo con el Regidor Médico aplaza
su resolución para el día veinte y ocho
del actual, en que comparecerá el mozo

Teodomiro Morido Romero para que
no resulte debiendo además presentar el padre
provisto del expediente que justifique su po-
breza y la de no quedarse ningún otro
hijo varón mayor de Diez y siete años.
Leida que fue esta diligencia los interesados
quedaron enterados y el mozo se dió por no
fijado que no firma por imposibilidad fí-
sica de la mano derecha lo hacen el padre

Eulogio Montes

Reemplazo de 1896.

Número 1 = Antonio Parra Ríos, este mozo al ser llamado expuso la
excepción legal de ser hijo único de padre pobre que no
tiene otro hijo que se encuentra en el servi-
cio de las armas por haberle cabido en suerte: Vista
la certificación librada por el Sr Cura Regente de
esta villa resulta que al padre de este mozo le
queda solo otro hijo varón que es el que se encuen
tra en el servicio de las armas como queda dicho y
en su virtud el Ayuntamiento de acuerdo con el Re-
gidor Síndico declaró á este mozo soldado inu-
tilizado como comprendido en el caso décimo
en su segunda parte, del artículo ochenta y siete
de la ley de lo que fueron enterados los interesa-
dos y por notificado el mozo que no firma lo
hace de dos testigos intervenidos en el apeamiento

Fedmo R. Santos

M. Canal Santos

Número 5 = Felipe Alvarez Morales, este mozo al tiempo de su
llamamiento expuso la excepción legal de hijo úni-
co de padre demente que se encuentra en reclusión
en el manicomio de Sevilla de la certificación
librada por el Secretario interventor de oficio estable-
cimiento aparece que referido padre Antonio Alvarez
Aguilar se encuentra en dicho establecimiento por
padecer de manía crónica en foco de origen alcohó-
lico con amago congestivo según dictamen facultativo
de la certificación expedida por el Sr Cura Regente de
esta villa aparece que dicho padre tiene otro hijo
por nombre llamado Francisco Nicolás Saturnino nacido
en el año de mil ochocientos ochenta y dos y otro
Antonio Mario en el de mil ochocientos noventa y
dos y otro llamado Fabián que nació el vein-
te de enero de mil ochocientos ochenta por lo

que este perico cumplió los diez y siete años de
edad en igual día del mes de Enero próximo
pasado, y el Ayuntamiento de acuerdo con el Re-
gidor Síndico le declaró soldado de los que se
hallan por entendidos los internados y la madre
del mozo por notificada en razón á hallarse ausen-
te de la población el expresado hijo Feliciano y no fir-
ma la Cantidad en su nombre dos internados en
el renglon=

Federico R. Santos
(R. de J.)

Moisés Ferro

Número 30 = Juan Alvarez Salgueiro; expuso este mozo al acto de su lla-
mamiento ser hijo único en sentido legal de padre pobre que
solo tiene otro hijo llamado José que se encuentra en el
servicio de las armas por haberse sabido su muerte de la
certificación librada por el Sr Cura de esta villa resultar
justificada la exposición referida, y el Ayuntamiento de
acuerdo con el Regidor Síndico declaró á este mozo
soldado condicional como comprendido en la segunda
parte del caso diez del artículo adicional y siete de la ley
de lo que quedaron enterados los internados y por
notificado el mozo que ferma lista que fue esta
diligencia

Juan Alvarez Salgueiro

Número 31 = Manuel Navarro Reguera; este mozo al tiempo de
su llamamiento manifestó ser hijo único de pa-
dre pobre, que solo le queda otro en el actual servicio
de las armas por haberse sabido su muerte de la certi-
ficación librada por el Sr Cura de esta villa resultar
que este padre de mas del hijo que se haya en el servi-
cio le queda otro llamado Francisco soldado casa-
do y el Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor
Síndico todo ver que el hijo casado es bracero del pue-
blo y en nada puede suministrar á este padre segun
la segunda parte del caso diez del artículo adicional
dicha ley y lo declaran soldado condicional.
por enterados y notificado el mozo que no firma
por no saber hacerlo en su nombre dos interesa-
dos en el renglon.

Federico R. Santos
(R. de J.)

Moisés Ferro

Nº 11

N. 0.065.132 73

Mozo 24 = Benigno Serrano Alvarez: Este mozo al ser llamado
expuso la excepción legal de padre impedido como hijo
único á quien ayuda á mantener. De la certificación
librada por el Sr Cura párroco resulta que este padre
tiene otro hijo varón llamado Jose Agustín nacido en
el año de mil ochocientos setenta y nueve y por lo tanto
aparece ser mayor de diez y siete años, y en su virtud el
Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico de la
clase soldado á dicho mozo de lo que quedaron ente-
rados los interesados una vez leido esta diligencia
y por notificado el mozo que no firma por no sa-
ber haciéndolo en su nombre dos interesados en el
remplazo =

Francisco A. Santa
(en 4)

Manuel Sierra

En este estado siendo las dos de la tarde se suspen-
dió este acto que firmaron los señores de Ayuntamiento,
una vez salvadas sus enmiendas de que certifico = Enmen-
dado = tallado = mediador = vale.

Joaquin Diaz

Telesforo Coello

Manuel Lomba

Natalio Mersche

Manuel Navarro

Manuel Gonzalez

Manl. G.cia de la Mata
Sup.te

Continua el juicio de excepciones = En la villa de Duruelo á diez siete y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y siete. Reunidos los señores de Ayuntamiento que han asistido al acto anterior, presentes los interesados se procedió a ju-

Mar las excepciones que vienen pendientes unido se resultado el siguiente

Remplano de 1897.

Número 29 – Antonio Silva Conde: Este moro en el acto de su llamamiento expuso la excepción legal de hijo único de viuda pobre á quien sostenía. Examinado el expediente traído á la vista el Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico considerando que los bienes que poseé la madre de este moro no son suficientes para poder librar la subsistencia y la de sus hijas menores de edad que están á su amparo, por la certificación facultativa librada por el Sub Cirujano resulta que no tiene este mismo otro hijo varon, privado á su madre su existencia y el fallecimiento de su madre considerase á este moro comprendido en el caso segundo del artículo cuarenta y siete de la ley y por lo tanto lo declaran soldado condicional. Los interesados nada expusieron en contra y dicen que por esta diligencia se da por notificado de ello y firma=

Remplano de 1896. Antonio Silva

Número 2 – Pedro Cobato García Rubio: Este moro en el acto de su llamamiento expuso la excepción legal de huérfano de padre y madre y tener á su amparo dos hermanos menores de dos años y además á su abuela paterna para que cuide de la educación de estos. Del expediente traído á la vista resulta que de los bienes que en él aparecen á nombre de estos huérfanos no son suficientes en modo á proporcionar la subsistencia y precisa retirada de estos y puesto mas si se agrega el que algunos de los bienes que aparecen á los pertenecen ya por imposición hecha por el padre y en beneficio del Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico declara á repetido mozo soldado condicional como comprendido en el caso noveno del artículo cuarenta y siete de la ley. Los interesados ninguna objeción acordaron en contra y el interesado se dió por notificado de esta diligencia que le fue leida y firma

Pedro Cobato

Número 4 – Rafael Santos Diaz: Este moro en el acto de su

llamamiento expuso la excepción legal de hijo de padre pobre y sexagenario y único. Visto el expediente graduado para acreditar este extremo resulta que el padre de este mozo no le alcanzan los bienes ó sean sus rentas á sostenerle así como á su mujer y otro hijo pequeño de dicho, pues menos cuando acredita no tiene toda la ganadería que figura amillarada ni la tierra que se dice allí que figura del Almadraque teniendo también en cuenta la contribución que se le impone por todo lo que el Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico concedió á este mozo comprendido en el caso primero del artículo adjunto y regla de la ley y le declaran soldado condicional. Los interesados nada tuvieron que exponer y la madre que es lo que se halla presente quedó bien enterada de esta diligencia que le fue leída se dió por notificada de ella no firma por no saber lo hacer dos testigos intervinientes en el acto lo=

Manuel Santos

Número 12=Francisco Santos Ramos: este mozo en el acto de su llamamiento expuso la excepción legal de hijo único de padre pobre y sexagenario. Del expediente traído á la vista y certificación del Cura resulta probada la exactitud de esta alegación y el Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico concedió á este mozo comprendido en el caso primero del artículo adjunto y regla de la ley y le declaran soldado condicional. Los interesados nada tuvieron que exponer y la madre que es lo que se halla presente quedó bien enterada de esta diligencia que le fue leída se dió por notificada de ella no firma por no saber lo hacer dos testigos intervinientes en el acto lo=

Federico R. Santos
M.V.

Manuel Santos

Número 18=Marcelino García Rubio: este mozo en el acto de su llamamiento expuso la excepción legal de hijo de viudo pobre y único á quien sostenía pues que otro hermano que tiene este se encuentra sirviendo en el ejército por haberle cabido en suerte: Visto la certificación del Cura que acredita no tener otros hermanos varones aparte del ya referido, el Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico concedió comprendido en el caso primero del artículo adjunto y regla de la ley y le declaran soldado condicional. Los interesados nada tuvieron que exponer y el interesado se dió por notificado de esta diligencia y firma

Marcelino García Rubio

Número 21=Agustín Hernández Garrido: este mozo expuso en el acto

de su llamamiento la exención legal de hijo único de padre pobre y sexagenario é quien ayuda á sostener. Del expediente traído á la vista y de la certificación del Cura apellidos que este padre tiene otros tres hijos varones llamados Antonio José y Gregorio respectivamente; y el ayuntamiento de dicho pueblo con el Regidor Síndico manifiesta que los tres hijos citados no pueden prestarle ninguna clase de alimentos al padre por ser braceros del campo y por lo tanto hallarse dentro de la excepción del caso primero del artículo octavo de la ley y por lo tanto el mozo también comprendido en el caso primero del artículo octavo de la ley no le alcanza soldado condicional. Ninguna oposición se hizo en contra por los interesados y el mozo se dió por notificado de esta diligencia que le fué leída que le fué y no firmó por no saber haciéndolo por su ruego los interesados en el margen.

Federico R. Santos (Rubricado)

Manuel Santos (Rubricado)

Número 29 = Rafael Carretero Aguilar: este mozo en el acto de su llamamiento expuso la excepción legal de hijo único de padre pobre é imposibilitado para el trabajo; de las diligencias traídas á la vista resultó comprobada la certeza de esta alegación y el ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico le declaró comprendido en el caso primero del artículo octavo y siete de la ley y por consiguiente en el goce de esta excepción ó sea soldado condicional. Los interesados nada expusieron en su contra y el mozo se dió por notificado de esta diligencia que le fué leída y firma

Rafael Segundo Carretero (Rubricado)

Número 31 = Isidro Gordillo Jaramillo: este mozo en el acto de su llamamiento expuso la excepción legal de hijo único de padre pobre á quien asistía con su trabajo por ser este indispensable: de los documentos traídos á la vista resultó probada la certeza de esta alegación y el ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico declaró á este mozo en el goce de su excepción ó sea soldado condicional. Los interesados no impugnaron esta excepción y el mozo se dió por notificado de esta diligencia que no firmó por no saber haciéndolo en su nombre dos interesados en el margen.

Federico R. Santos (Rubricado)

Manuel Santos (Rubricado)

Número 33 = Manuel Cumplido Solano: este mozo expuso la excepción legal en el acto de su llamamiento de hijo único de viuda pobre á quien ayudaba á sostener: de los documentos traídos á la vista resultó comprobada

N. 0.069.730

vada la certera de esta diligencia y el Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Suplente lo declaró soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo cuarenta y siete de la ley. Los interesados ninguna oposición hacen á esta declaración y el mozo se dió por notificado de esta diligencia leída que le fue y firma= Manuel Cuplido Solano

Número 38= Nicolás Porón González este mozo en el acto del llamamiento expuso la excepción legal de hijo único de viuda pobre á cargo. De los documentos traidos á la vista resulta probada esta excepción, y el Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Suplente declara á este mozo comprendido en el caso segundo del artículo cuarenta y siete de la ley y le declaran soldado condicional. Los interesados nada oponen en contra y el mozo se dió por notificado de esta diligencia leída que le fue y no firma por no saber hacerlo los interesados ni el ayuntamiento= Federico R. Santos (M. D.) Manuel Santos

Número 38= José Garcia Conde. este mozo al ser llamado expuso la excepción de hallarse enfermo del pecho y además ser su padre pobre é imposibilitado para trabajar. De la declaración dada entonces por los facultativos por certificaciones libradas al efecto aparece el mozo inútil total para el servicio de las armas y el padre imposibilitado para el trabajo; y de la certificación librada por el Sr. Cura también se desprende no tener otros hijos varones, el Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Suplente declara á este mozo comprendido en el caso segundo del artículo cuarenta de la ley y por lo tanto exceptuado totalmente del servicio de las armas. Los interesados ninguna reclamación hacen en contra y el mozo se dió por notificado de esta diligencia leída que le fue y no firma por no saber hacerlo en su nombre dos interesados en el reemplazo= Federico R. Santos (M. D.) Manuel Santos

Número 39= Estanislao Gramuno Malango: este mozo expuso en el acto de su llamamiento la excepción legal de hijo único de padre pobre é imposibilitado para el trabajo á quien mantiene con el producto de su oficio del campo. De las diligencias traidas á la vista resulta probada la certera de esta declaración y el Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Suplente

dulara á este mozo soldado condicional como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley. Los interesados no impugnan esta excepción y no estando presente el mozo, su padre se dió por notificado de esta diligencia leida que le fue por mí por ante mí porque dijo no saber hacerlo lo firmó conmigo los interesados en el mencionado

Federico R. Santos — Manuel Santos

Número 40 — Manuel Aguilar Juarez: este mozo expuso en el acto de su alistamiento ser hijo único de padre pobre é imposibilitado para el trabajo y mantener del auxilio que le presta con el producto de su oficio de zapatero. De los documentos traidos á la vista resulta probada la certeza de esta alegación y el Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico declaran á este mozo en el goce de su exención ó sea soldado condicional como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley. Los interesados nada oponen en contrario y el mozo se dió por notificado de esta diligencia que le fue leida que no firma por no saber lo hacer de testigos interesados en el mencionado

Federico R. Santos — Manuel Santos

Número 41 — Pedro Melo Herrera: este mozo expuso en el acto de su alistamiento ser hijo de padre pobre é imposibilitado para el trabajo. De las diligencias traidas á la vista resulta comprobada la certeza de esta excepción y el Ayuntamiento con el Regidor Síndico considerando á este mozo comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley, lo declaran en el goce de dicha excepción, ó sea soldado condicional. Los interesados nada oponen en contra y el mozo se dió por notificado de esta diligencia leida que le fue por mí por no saber haciéndolo en su nombre dos interesados en el mencionado

Federico R. Santos — Manuel Santos

Número 42 — Francisco Moreno Borja: este mozo expuso en el acto de su alistamiento la excepción legal de hijo único de padre pobre é imposibilitado para el trabajo, mantenido de oficio tintorero que son un producto apenas á mantenerlo. De las diligencias traidas á la vista resulta comprobada la certeza de esta alegación y el Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico declara á este mozo comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la ley y por lo tanto en continuación en el goce de dicha excepción ó sea soldado condicional. Los interesados nada oponen en contra y el mozo se dió por notificado de

ista diligencia y firma

Cláudio Meneses.

Número 48= Emilio Rivero Mendez: este mozo expuso en el acto de su llamamiento ser hijo único de padre pobre sexagenario. de los documentos traidos á la vista resulta probada la certeza de esta alegación; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico declaró á este mozo en el que de su exposición ó sea soldado condicional como comprendido en el caso segundo del artículo octavo de la ley: los interesados nada dijeron en contra y el mozo se dió por notificado de esta diligencia leida que le fue y firma

Emilio Rivero

Número 49= José Lavalle Rueda: este mozo expuso en el acto de su llamamiento ser hijo único de viuda pobre á quien sostiene con el producto de su trabajo. De la certificación librada por el Sr Cura de este villa resulta que la madre de este mozo tiene otro hijo soltero nacido el dia tres de Junio de mil novecientos ochenta y por lo tanto cumplió diez y siete años de edad en igual dia del citado mes de Junio próximo pasado y el Ayuntamiento en su virtud declaró á este mozo soldado. El interesado ni persona en su nombre se presentaron en este acto por muy graves que hayan podido ser notificados de esta diligencia.

Número 42= Manuel Muñiz Montero: este mozo en el acto del llamamiento expuso ser inútil por tener una pierna mas corta que la otra de la declaración facultativa librada en aquel dia por certificación entre lo dijeron inútil para el servicio de las armas y poniendo por lo tanto en manifiesto los atestados que se le exigieron para ello por hallarse comprendido este mozo en el caso segundo del artículo octavo de la ley, el Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico le declaró exento total para el servicio de las armas. Interesado que fue de esta ~~~~ diligencia leida que le fue y firma=

Rinconada de 1895 Manuel Montero

Número 20 = Indalecio Vazquez Ramos: este mozo expuso en el acto de su llamamiento ~~~~ la excepción legal de hijo único de viuda pobre á quien sostiene con el producto de su trabajo del examen de los documentos traidos á la vista resulta probada la certeza de esta excepción y el Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico declaró á este mozo en el que de su excepción, ó sea soldado condicional como comprendido en el caso segundo del artículo octavo y siete de la ley. Los interesados no hacen ninguna reclamación en contrario y el mozo se dió por notificado de esta diligencia y firma=

Indalecio Vazquez

Número 21= Julian Cuesta Aguilar: este mozo en el acto de su llama

minuto expuso la excepción legal de hijo único de pobre é imposibilidad y merita del auxilio que le preste en el oficio del cargo. De los documentos traidos á la vista resulta la certeza de esta alegación y el Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico declara á este mozo comprendido en el caso primero del artículo octavo y siete de la ley. Los interesados no impugnan esta excepción y el mozo se dio por notificado de esta diligencia que leyó y firma lo hacemos testigos interesados en el reemplazo=

Federico R. Cantos

M. C.

Valentín Garrido

Número 38= José Mejías Ponce: este mozo expuso en el acto de su llamamiento la excepción legal de hijo único de pobre é imposibilidad para el trabajo de los documentos presentados resulta comprobada la certeza de esta alegación y el Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico declara á este mozo comprendido en el caso primero del artículo octavo y siete de la ley y por lo tanto en el goce de su excepción ó sea soldado condicional. Los interesados nada expusieron en contra y no hallándose presente el mozo el padre se dio por notificado de esta diligencia leída que le fue y no firma por no saber haciéndolo dos testigos interesados en el reemplazo.

Federico R. Cantos

M. C.

Indalecio Basqu

Número 39= Rafael Ortega Melo: este mozo expuso en el acto de su llamamiento la excepción legal de hijo único de pobre y sexagenario á quien sostiene con el producto de su trabajo del campo. De los documentos traidos á la vista resulta la certeza de esta alegación y el Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico declara á este mozo en el goce de su excepción ó sea soldado condicional como comprendido en el caso primero del artículo octavo y siete de la ley; los interesados nada opusieron y el mozo se dio por notificado de esta diligencia que le fue y no firma por no saber haciéndolo en su nombre dos interesados en el reemplazo

Federico Ruiz Cantos

M. C.

Marín Lima

Número 40= Rafael Ortega Aguilera: este mozo expuso en el acto de su llamamiento la excepción legal de hijo único de viuda pobre á quien sostiene con el producto de su trabajo del campo. De los documentos traidos á la vista resulta la certeza de esta alegación y el Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico declara á este mozo en el goce de su excepción ó sea soldado condicional como comprendido en el caso primero del artículo octavo y siete de la ley; los interesados nada opusieron y el mozo se dio por notificado de esta dili

N. 0.065.126 77.

quia leído que le fue y no firma por no saber lo hacerlo en su nombre dos testigos en el margen

Federico R. Santos (M. C.)

Mónica Lima

Número 41 – Cuarto Reparo Cinco: este mozo expuso en el acto de su llamamiento la excepción legal de hijo único de padre pobre é inválido á quien sostiene con el producto de su trabajo. De los documentos traídos á la vista resulta la certeza de esta alegación y el Ayuntamiento le admite la excepción que alegará á este mozo en el caso de ser declarado soldado condicional como comprendido en el caso primero del artículo adjunto y artículo de la ley; los interesados nada que se reclame por cuya razón no ha podido darse por notificados leyéndole esta diligencia en presencia de los testigos.

Número 42 – Rafael Barbero Abril: este mozo no se presentó al acto de su llamamiento por haber manifestado su padre D. Mariano Barbero Moreno hallarse este mozo en la ciudad de Sevilla empleado en el Comercio: el Ayuntamiento en virtud de las facultades que á ello le concede la ley de reemplazos aplazó su presentación para el día veinte y ocho del actual. El Señor Alcalde de la ciudad de Sevilla en oficio de veinte y uno del que rige una remite con comunicación de este pueblo la certificación que á la letra es como sigue = Don Mariano Rodriguez de Rivas Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad = Certifico: Que entre los antecedentes que obran en la Secretaría de quintas de la Secretaría municipal resulta que el mozo Rafael Barbero y Abril á que se refiere el adjunto certificado de nacimiento ha sido tallado á su instancia ante este Ayuntamiento alcanzando en cuyo alistamiento mil metros. Después de lo cual fue reconocido facultativamente y resultó útil para el servicio militar. Presentado dijo que nada tenía que alegar. Y para remitir al Alcalde de Dos Hermanas expido la presente en Sevilla á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y siete = Medinaceli = M. L. Pérez = Acto seguido el padre de este mozo manifestó que á tenor de lo que resulta de esta diligencia que le da por notificado nada tuvo que alegar y el Ayuntamiento en su virtud lo declaró soldado, y de quedar enterado

en dio por notificado y firma

Mariano Barbero

En este estado mando los autos a la tarde se suspendio esta diligencia para continuarla el dia siguiente y odio del actual para lo cual mando citados los Jurados en forma legal toda vez que no se hallan presentes para el dia siguiente y odio del actual y para ser valoradas sus enmiendas firman sus mercedes de que certifico = Enmendado = alegacion = valbadas = fallecimiento = trabajo = vale

Jose Ruiz Diaz — Telesforo Calle — Manuel Lombas

Rafael Viñez — Manuel Gonzalez

Natalio Morichi — Manuel Navarro

Man.l G. de la Ataba

Fiscal

Continua el juicio — En la villa de Burguillos dia veinte y ocho de Marzo de mil novecientos noventa y siete: siendo las siete de la mañana el Sor. Eminente Alcalde primero ejerciendo las funciones de Alcalde por enfermedad del propietario, y los demas Sres. del Ayuntamiento que bien convienen en este actuario, y los Sres. facultativos que bien nombrados para los reconocimientos fisicos, presentes los interesados previa citacion en forma se continuo fallando las resultancias pendientes para este dia, dando el siguiente resultado.

Viñez 23 = Pedro Alvaro Romero Moreno, este nacio al tiempo de su nacimiento no se presento lo hizo su padre, resultando que la no presentacion de su referido hijo consistio el no haber podido venir por hallarse empleado en el Hospital Civil de la Ciudad de Sevilla, y entonces el Ayuntamiento

Cumplano de 1894

apiará para este dia su puntuación, de lo que quedó enterado
en cuyo dicho pasó: El Sor. Alcalde de dicha Ciudad, remitió á este
Ayuntamiento á los efectos oportunos la certificación que á la
letra dice así=Don Faustino Rodriguez de Rivas, Alcalde
Presidente del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta
Ciudad=Certifico: Que en los antecedentes que obran en la
sección de quintas de la Secretaría Municipal, consta que
el mozo Pedro Alvarez Gomez Morales á que se refiere el adjun-
to certificado de residencia ha sido tallado, á su entrada
ante este Ayuntamiento declarado en metro y setenta y
cinco milímetros, después de lo cual fue reconocido facul-
tativamente y resultó útil para el servicio militar; pre-
guntado dijo que contaba veintiun años de edad, que
dice antecedentes de ser hijo de padre extranjero. Que se re-
mitió ál Sor. Alcalde de Burguillos copia de la puntua en
Sevilla á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos noven-
ta y siete=Sr. de Miras=M. S. Puspan=Resulta el
padre y en vista de los documentos traidos al efecto resulta
comprobada la exactitud de esta alegación; el Ayuntamiento
de acuerdo con el Regidor Síndico, habiendo este mozo cum-
plido ya los tres años de servicio, le declara exceptuado to-
talmente del servicio de las armas, como comprendido en
el caso primero del artículo veinte y siete de la ley: El
padre de este mozo se dio por notificado de esta diligencia
y no firma lo hace dos testigos á su ruego en el cumplaza
los interesados se dieron por enterados.

Joaquin Beltran

Federico R. Cantos

M. D.

Núm. 43=Juan Lopez Cepeda, este mozo en el acto de su llamamiento
expuso la excepción legal de hijo unico de padre pobre viejo
valido. á quien sostenia con el producto de su trabajo en el oficio

del campo, delos documentos traidos á la vista resulta
comprendida la exactitud de esta alegacion; y del testa
miento de amedo en el Regidor Andrés declara á
este mozo en el goce de su exencion ó sea soldado
condicional como comprendido en el caso primero
del articulo ochenta y siete de la ley, los interesados
no impugnan esta exencion; y el mozo se dió por
notificado de esta diligencia leida que le fué, no
firma lo hacen dos testigos vecinos en el ayunta
to. Joaquin Antron Eulogio Moriche

Reemplazo de 1895

Vistos 18 = Francisco Cenajero Diaz, este mozo expuso en el acto
de su llamamiento ser hijo único de viuda pobre á
quien mantenia con el producto de su trabajo del campo;
del expediente traido á la vista resulta comprobada
la pobreza de la madre, pues de la certificacion del tes
timonio de nacimiento, que la madre de este
mozo tiene otro hijo llamado Juan Antonio Cenaje
ro Diaz, viudo, de Elia Caldera Mejias, de cuyo ma
trimonio tuvo un hijo llamado Eulogio que falleció
el veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa
y dos: En su virtud el Ayuntamiento de acuerdo con
el Regidor Síndico en vista de que el hijo viudo de la
madre de este mozo Juan Antonio no tiene hijos, no pue
de tener aplicacion la excepcion contenida en el articulo
ochenta y siete de la ley, segun preceptua el ochenta y seis
de la misma, y por lo tanto le declara soldado. El
mozo se estuvo conforme con esta resolucion y se abs
de ello, pero que en su dia se resuelva por la comision
Mixta de provincia; á lo que accedió la corporacion

N. 0.069.725 79

los internados fueron enterados de esta diligencia y dijeron por notificados bien que firmen los testigos intervenidos en el cumplar.

Número 81 = José Antonio Beltrán Palacios: este mozo en el acto de su presentación expuso la excepción legal de hijo único de padre pobre y trabajador de oficio de herrador. Traído á la vista el expediente y certificaciones libradas por el Juzgado municipal y del tenor cuya resulta comprobada la certera de no tener el padre de este mozo otro hijo varón mayor de diez y siete años: Del expediente entendido el siguiente acuerdo con el Regidor Síndico que el padre D. Joaquín Beltrán Osarbón no aparece con bienes suficientes á poder librar su subsistencia y la de su consorte y la de tres hijos menores á su cuidado; por todo lo cual este mozo lo consideran comprendido en el caso primero del artículo octavo y siete de la ley, y declaran soldado condicional. Los internados no impugnan esta resolución y el padre del mozo por estar ausente se dio por notificado de esta diligencia y firma

Joaquín Beltrán

Número 82 = Juan Ruperto García Rubio: este mozo expuso en el acto de su llamamiento la excepción legal de hijo único de padre pobre y trabajador á quien ayudaba á sostener con el producto de su trabajo personal en las labores del campo. Y visto á la vista los documentos presentados resulta comprobada la certeza de esta alegación todo ver que los bienes que le resultan son gravados no son bastantes á librar la subsistencia del padre y familia pobre la madre por impedimento consideran á este mozo comprendido en el caso primero del artículo octavo y siete de la ley y declaran su continuación en el goce de esta excepción ó sea soldado condicional de lo que se dio conocimiento á los internados y el padre del mozo por no estar este presente se dio por notificado una vez leída esta diligencia y firma

Ignacio Garcia de Vinuesa

Número 83 = Martín Saturio Mugica Pedrero: este mozo en el acto de su

llamamiento expuso la excepción legal de hijo único de viuda pobre á quien sostenía con el producto de su trabajo de campo. De las diligencias practicadas resulta comprobada la certeza de tal alegación y el Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico declaró á este mozo comprendido en el caso segundo del artículo octavo y siete de la ley y le declaró soldado condicional de los que fueron retenidos los interesados y por notificado el mozo Lida que le fue esta diligencia no firma por no saber hacerlo dos testigos interpuestos en el municipio

Federico A. Castro
M. C.

Manuel Palacios Tirado

Rumiyaco 1894.

Número 1 = Esteban Gonzalez Flores: este mozo en el acto de su llamamiento expuso la excepción legal de hijo único de viuda pobre á quien sostenía con el producto de su trabajo del campo. De las diligencias traidas al efecto resulta comprobada la certeza de esta alegación y el Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico encontrándolo comprendido en el caso segundo del artículo octavo y siete de la ley le declaró ~~excluido~~ totalmente del servicio de las armas lo que quedaron enterados los interesados y por notificado el mozo Lida que le fue esta diligencia no firma por no saber hacerlo dos interesados en el municipio

Federico A. Castro
M. C.

Moisés Lima

Número 5 = Cándido Luis Cerrageno Vazquez: este mozo en el acto de su llamamiento expuso la excepción legal de hijo único de viuda pobre á quien sostenía con el producto de su trabajo del campo de los documentos traidos á la vista aparece comprobada la certeza de esta alegación y el Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico declaró á este mozo comprendido en el caso segundo del artículo octavo y siete de la ley y habiendo cumplido ya los tres años de revisión le declararon exento totalmente del servicio de las armas. Los interesados quedaron enterados y no hallándose presente el mozo ni persona alguna en su nombre pero obstante haberse citado para ello en legal forma no pudo darse por notificado de esta diligencia

Número 9 = Buenaventura Francisco Casillas Luna: este mozo expuso en el acto de su llamamiento ser hijo único de viuda pobre á quien mantenía con el producto de su trabajo del campo, de las diligencias traidas á la vista resulta comprobada la certeza de esta alegación y el Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico encontrándolo comprendido en el caso segundo del artículo octavo y siete de la ley, y habiendo ya cumplido las tres revisiones le declaró exento totalmente del servicio de las armas de lo que quedaron enterados los interesados y por notificado el mozo que no firma Lida que le fue esta diligencia por no saber hacerlo fue

su nombre dos internados en el resultado

Federico R. Santos (M. U.)

Número 13= Fernando Caminero Cano Rodao: este mozo expuso en el acto de su llamamiento ser hijo de padre pobre impedido para el trabajo y único que le ayuda á sostenerlo con el producto del mismo en el oficio del campo. De las diligencias traídas á la vista aparece comprobada la certeza de dicha alegación y el Ayuntamiento acto de acuerdo con el Síndico le declaró comprendido en el caso primero del artículo cuarto y sexto de la ley y teniendo ya cumplidas las tres revisiones le declaro exceptuado totalmente del servicio de las armas, quedaron enterados los interesados y el mozo se dio por notificado de esta diligencia leída que fue y firma por no saber hacerlo dos testigos internados en el resultado.

Federico R. Santos (M. U.)

Número 14= Cándido Iglesias Fuentes: este mozo en el acto de su llamamiento expuso la excepción legal de hijo único de viuda pobre á que creía tener derecho por el producto de su trabajo en el oficio del campo. De las diligencias traídas á la vista aparece comprobada la certeza de esta alegación y el Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico declarándolo comprendido en el caso segundo del artículo cuarto y sexto de la ley, teniendo ya cumplidos los tres años de revisión le declaro totalmente exento del servicio de las armas. De lo que quedaron enterados los interesados y por notificado el mozo que no firma haciéndolo dos internados en el resultado.

Federico R. Santos (M. U.)

Número 26= Augusto Adolfo Morales Romero: este mozo en el acto de su presentación manifestó que además de la excepción que tiene propuesta en resultas anteriores tenía que agregar la de tener ya un hermano mayor de diez y siete años pero que este se encuentra imposibilitado para el trabajo, y no pudiendo presentar en este día por encontrarse ausente en Huelva y el Ayuntamiento opinó en sesión para este día. Presentado el referido mozo llamado Teodosio fue mandado reconocer por los facultativos que suscriben la siguiente certificación, resultando del reconocimiento practicado que Teodosio Morales Romero padece de hernia inguinal completa del todo inguinal doble reducible imposibilitado para el trabajo. Del expediente aparece la pobreza del padre y el Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico habiendo este ya cumplido con los tres resultados de revisión le declaro exento totalmente del servicio de las armas de lo que quedaron enterados los interesados y por notificado el padre del mozo por este hallarse ausente leída que fue este diligencia y firma.

Eulogio Morales

Número 41= Manuel Bustamante Zarallo Alejo: este mozo expuso en el acto de su llamamiento ser hijo único de viuda pobre á quien sostiene con el producto de su trabajo en el oficio

pos. De los documentos traidos á la vista resulta comprovada la certeza de esta allegación y el Ayuntamiento unido de acuerdo con el Síndico declaró á este mozo exceptuado totalmente del servicio de las armas por haber cumplido ya los tres años de revisión y hallarse comprendido en el caso segundo del artículo cuarenta y cinco de la ley de lo que quedaron enterados los interesados y por notificado el mozo leida que le fue esta diligencia y no firma por no saber lo hace por sí solo en su nombre dos interesados en el ayuntamiento

Fedenico R. Santos (M. D.) Moreno Lerma

Número 46 = Avelino Arranz Balladares: este mozo expuso en el acto de su llamamiento ser hijo unico de viuda pobre á quien mantenia con el producto de su trabajo en el oficio del campo. De los documentos traidos á la vista resulta comprovada la certeza de esta allegación y el Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico declaró á este mozo exceptuado totalmente del servicio de las armas por haber cumplido ya las tres revisiones y hallarse comprendido en el caso segundo del artículo cuarenta y cinco de la ley de lo que quedaron enterados los interesados y por notificado el mozo leida que fue esta diligencia y no firma por no saber hacerlo dos interesados en el ayuntamiento

Fedenico R. Santos (M. D.) Moreno Lerma

Número 47 = Quintin Hernandez Rodao: este mozo expuso en el acto de su llamamiento la excepción legal de padre impedido y pobre á quien ayuda á mantener con el producto de su trabajo en las labores del campo. De las diligencias practicadas resulta comprovada la certeza de esta excepción y el Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico resultando que otro hermano que tiene mayor de diez y siete años llamado Antonio Máximo este está declarado inútil para el trabajo comprendido en el caso primero artículo cuarenta y cinco de la ley y habiendo pasado las tres revisiones le declaran exceptuado totalmente del servicio de las armas. Los interesados fueron enterados y por notificado el mozo leida que le fue esta diligencia y no firma por no saber hacerlo en su nombre dos interesados en el ayuntamiento

Fedenico R. Santos (M. D.) Moreno Lerma

Número 52 = Mariano Corano Olmedo: este mozo expuso en el acto de su llamamiento ser hijo unico de padre impedido y pobre á quien ayuda á mantener con el producto de su trabajo en el oficio del campo. De los documentos traidos á la vista resulta comprovada la certeza de esta allegación y el Ayuntamiento con el Regidor Síndico habiendo este mozo cumplido ya las tres revisiones lo declaró exceptuado totalmente del servicio de las armas como comprendido en el caso primero del artículo cuarenta y cinco de la ley, los interesados fueron enterados y el mozo se dio por notificado de esta diligencia leida que fue y no firma haciéndolo dos interesados en el ayuntamiento.

Fedenico R. Santos (M. D.) Moreno Lerma

Alcuéscar de 1895.

Número 38 = Domingo Pelan Corano: este mozo en el acto de su

N. 0.065.133

Llamamiento expuso la excepción legal de hijo único de padre pobre y sexagenario que le ayuda á mantener con el producto de su trabajo en el oficio del campo. De los documentos traidos á la vista resulta comprobada la certeza de esta alegación pues si bien tiene cumplidos de diez y siete años este está casado y sólo depende de su trabajo Manuel Juan María: El Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico debe declarar á este mozo comprendido en el caso primero del artículo adicional sujeto á las tres revisiones en los ejercicios venideros como excepción que se resuelve por primera vez hallarse presente este se dió por notificado de esta diligencia que firma conmigo.

Manuel Polavieja Rizado

Reemplazo de 1894.

Número 41= José Antonio Rivada y Miranda: este mozo en el acto de su llamamiento expuso la excepción legal de hijo único de padre pobre sexagenario á quien ayuda á mantener con su trabajo en el oficio del campo; excepción que viene gozando en los tres reemplazos anteriores. De los documentos traidos á la vista resulta comprobada la certeza de esta alegación y el Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico le declaró exceptuado todavía del servicio de las armas por llevar ya ganadas las tres revisiones por hallarse comprendido en el caso primero del artículo adicional y parte de la ley de que fueron enterados los interesados y por notificado el mozo que no firma por no saber hacerlo dos interesados ante el reemplazo.

Pedro R. Santos
M. D.

Manuel Polavieja

Reemplazo de 1894.

Número 42= Antonio Sobato Morcillo: este mozo en el acto de su llamamiento expuso la excepción legal de padre pobre y sexagenario único á quien ayuda á mantener con el producto de su trabajo en el oficio del campo. de los documentos traidos á la vista resulta comprobada la certeza de esta alegación y el Ayuntamiento con el Regidor Síndico le declaró soldado condicional sujeto á las tres revisiones anuales por cuanto la primera por que la expone, y hallarse comprendido en el caso primero del artículo adicional y parte de la ley. Los interesados quedaron enterados y por notificado el mozo que no firma lo hizo por esta diligencia por no saber hacerlo por su nombre dos interesados ante el reemplazo

Pedro R. Santos
M. D.

Manuel Polavieja

Reemplazo de 1892

Número 39= Eduardo Herrero Sarallo: este mozo en el acto de su llamamiento expuso la excepción que tiene manifestada del padecimiento del pudor y además expone ahora la de ser hijo único de

padre reclamante y probar en el caso de que en otro
hermano recayese correspondiente al reemplazo de
mil ochocientos noventa y cuatro fuese declarado
inútil por la Comisión Mixta de provincia del
reconocimiento facultativo esto según entiendo
librado por los mismos lo considerarán útil
condicional, y el Ayuntamiento de acuerdo con
el dictamen le declara exceptuado temporalmente
del servicio de las armas y por lo que hace a
la pobreza del padre se le concedió todo el mes pa-
ra que pudiera instruir el expediente que lo
justificase; traído este hoy a la vista el Ayuntamien-
to en el Regidor Síndico según lo resultado que
del mismo arroja entendiese que el padre de este mozo no
puede considerarse pobre en sentido alguno pues
solo con su facultad puede sostenerse con decencia
en tanto pueden resolver esta alegación mientras que
al otro hermano D. Arturo liberado en la facultad por
mayoría no se le declare soldado y esté prestando servicio en
el ejército; y sin perjuicio la Comisión Mixta de provincia
resolverá con mejor criterio lo que crea de justicia en
este particular. Los interesados fueron enterados y el padre
del mozo se alzó de esta resolución para ante la Comisión
Mixta de provincia á lo que accedió el Ayuntamiento;
dicho que fue esto diligencia se dió por notificado
de ella y firmó

Eduardo Hernández

Reemplazo de 1895.

Número 11 = Joaquín Aguilar Ramos: este mozo en el acto de su lla-
mamiento expuso la excepción legal de padre pobre
impedido para el trabajo a quien ayuda á mante-
ner con el producto del mismo en las labores del
campo. De los documentos traídos á la vista aparece
comprobada la certeza de esta alegación y el Ayunta-
miento de acuerdo con el Síndico le declaró
soldado condicional como comprendido en el
caso segundo del artículo octavo y siete de la
ley de lo que fueron enterados los interesados y por
notificado el mozo una vez leída esta diligencia
que no firmó por no saber haciéndolo un hermano
los interesados en el reemplazo.

Federico R. Cantos
M. V.

Moisés Sanz

Reemplazo de 1894.

Número 4 = Juan Carretero Rojo: este mozo expuso la excepción
legal de hijo mujer de padre que solo tiene otro lla-
mado Juan Antonio que se encuentra actualmente
en el servicio de las armas por haberle cabido en suerte

De la certificación librada por el Señor Cura ecónomo resulta ser hijo de un hermano varón y de legítimo matrimonio con el bendito dulano á este mozo soldado comprendido en la segunda parte del número del artículo cuarenta y siete de la ley y sujeto á las reservas que quedaron citados y el padre no fué notificado de esta diligencia por no haber comparecido á este acto ni persona en su nombre no obstante de haber sido notificado para ello en forma

Ayuntamiento de 1876.

Número 4 = Manuel Bermudez = Salguero de esta vecindad, casado mayor de cincuenta y ocho años de edad presentó certificado del Ayuntamiento de que tenia un hijo llamado Don Bermudez Cuesta correspondiente al reemplazo de mil ochocientos noventa y seis alegó entonces ser hijo único de padre pobre imposibilitado para el trabajo y Ayuntamiento previo el oportuno expediente justificativo lo declaró exceptuado, y remitido el fallo á la Superioridad Comisión provincial y después de sufrir nombramiento para la misma esta confirmó el fallo; pero no habiendo llegado oportunamente las órdenes á la ronda de Zafra esta lo incluyó en el número de mozos sorteables y mas tarde lo llamó al servicio activo en el que se encuentra sirviendo en el regimiento de Extremadura con residencia en Málaga Guarnición de donde a pesar de estar declarado exceptuado del servicio se halla prestándolo con grave detrimento del padre y de su anciana esposa que solamente le cabe dicho hijo que es el sostén de hombre todo ver que no cuenta con otro auxilio que el de su referido hijo y pide á la Corporación se le admita como prueba la recepción de su excepción por lo que no se le ha citado como debiera ser de conformidad con la vigente legislación de quintas para que teniéndome como padre pobre é imposibilitado para el trabajo si así resultase del reconocimiento facultativo y de no tener otro hijo varon soltero se declare á su citado hijo tiene ninguno legal se cuenta sobre las armas después de exceptuado por quien corresponda: El Ayuntamiento acordó esta relación, y acordó para su fallo el dia veinte y uno del actual en que este padre se presentará para ser reconocido viniendo acumulado provisto del expediente que justifique la pobreza del padre y la de no tener otros hijos lo que se le hará saber por cédula de notificación que se le haga en forma legal =

En este estado siendo las dos de la tarde, y no quedando otro incidente que resolver mas que la que se refiere esta última diligencia, una vez salvadas las enmiendas por inutiles sus mercedes y facultativo de que yo el Secretario interino certifico = Enmendado = o = va = excluido temporalmente del servicio = y soldado = vale =

Manuel Lomba

Jose Antonio Diaz Teodoro Coello

Manuel González — Rafael Cruñes

Manuel Navarro

Natalio Morriche

Leopoldo Herrero

Fruto Barroso

Mau.l J.cio de la Mata

Sio Secrio

Continúa el acto de llamamiento y clasificación — En la Villa de Burguillos dia treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y siete: Reunidos los Señores de Ayuntamiento que han asistido á las actas anteriores, con el fin de terminar el incidente que quedó pendiente para este dia, presente el interesado previa citación en forma, se procedió á la práctica de dicha diligencia que dió el resultado siguiente — José Bermudez Lima mozo del reemplazo de mil ochocientos noventa y seis declarado soldado sorteable en el acto de dicho llamamiento y clasificación el nueve de Febrero de referido año, despues por causas agenas á su voluntad expuso la excepción legal de hijo único de padre pobre é impedido para el trabajo, que fué resuelta por el Ayuntamiento favorablemente y despues por la Excma Comisión Provincial, segun comunicación del Vice-presidente de la misma á esta Alcaldia fecha once de Octubre de citado año de mil ochocientos noventa y seis, dicha Comisión declaró á referido mozo exceptuado del servicio activo con posterioridad al sorteo verificado en la Zona de Zafra y por esta razón precisamente el citado mozo se encuentra en el servicio activo perteneciente al Regimiento de Extremadura hoy residente en la ciudad de Málaga; Presente el reclamante su padre Manuel Bermudez Salgueiro fué mandado reconocer, y de la certificación facultativo, resulta del reconocimiento practicado que padece aneurisma de la aorta produciendole trastornos en los aparatos digestivo y respiratorio y lo consideran impedido para el trabajo: El Ayuntamiento en vis-

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

N. 0.165.516

ta de esta declaración facultativa y del expediente presentado con lo que se comprobaba la certeza de esta alegación conforme en un todo con el parecer del Regidor Síndico declaró á practicado mozo en el goce de esta exención ó sea soldado condicional, esto mediante la circunstancia de hallarse en actual servicio, es sin perjuicio de lo que la Comisión Mixta de provincia pueda acordar en este particular. Leida que fué esta diligencia quedaron enterados los interesados y el padre del mozo por notificado de ella no firmando por que dijo no saber lo hacen dos testigos interesados en el reemplazo -

Federico R. Sauton

Mariano Barberá

Retirada de alzada

En este acto se presentó Juan Carretero Pomies padre del mozo Juan Carretero Calvo correspondiente al reemplazo de mil ochocientos noventa y cuatro; y dijo: Que en el acto de la clasificación de su citado hijo en el que el Ayuntamiento le declaró soldado, se alzó de este fallo para ante la Comisión Mixta de provincia; cuya alzada la retira hoy por así convenirle de razón con cuya declaración estuvo conforme el Ayuntamiento y el interesado en el crédito forma -

Juan Carretero

Resueltas ya todas las incidencias de este llamamiento y clasificación el Ayuntamiento dá por terminadas estas operaciones, y cumpliendo con lo ordenado en la ley de reclutamiento nombró comisionado para la entrega de quintos ante la Comisión Mixta de provincia y demás documentos de que

ha de ir provisto, a D. Telesforo Coello Lopez Teniente Alcalde segundo de esta Corporación, no interesado en el reemplazo y adornado de las condiciones necesarias para su buen desempeño: Tambien resuelve el Ayuntamiento el que el Regidor Síndico no acompañe á los mozos á la caja, para que represente á la corporación en el acto de la clasificación ante la Comisión Mixta confiriendo tambien este cargo en concepto de delegado al referido D. Telesforo Coello por la circunstancia ya expresada del cargo que desempeña en la Corporación; y una vez salvadas que fueron todas las enmiendas firman los Señores Concejales asistentes á este acto de todo lo que yo el Secretario interino certifico = Enmendado = posterioridad = hoy = vale =

Presidente Telesforo Coello — Manuel Laubes

Rafael Vinuesa

Manuel Gonzalez — Natalio Moriche

Manuel Navarro

Manuel G. de la Fuente

Secretario

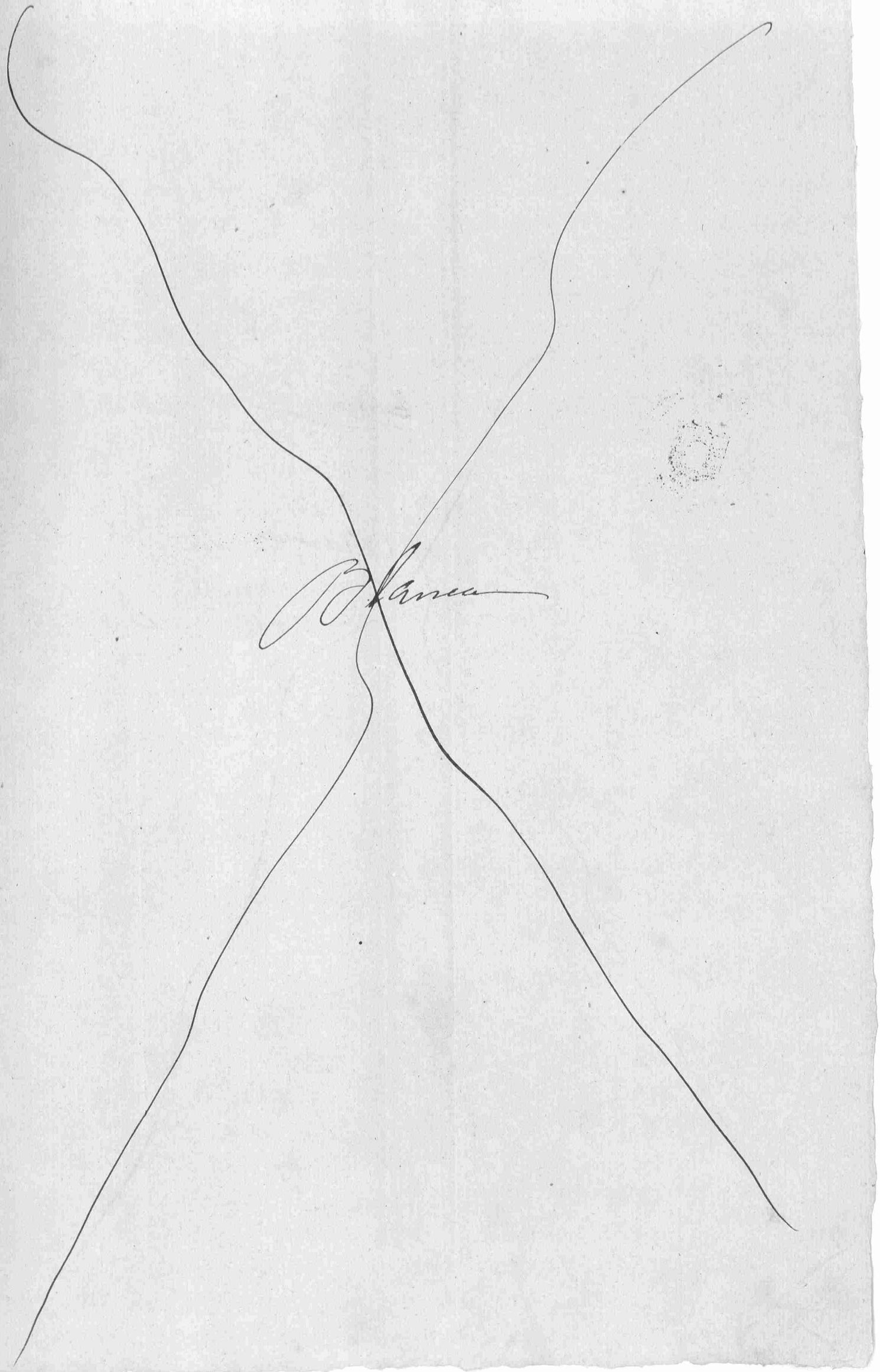

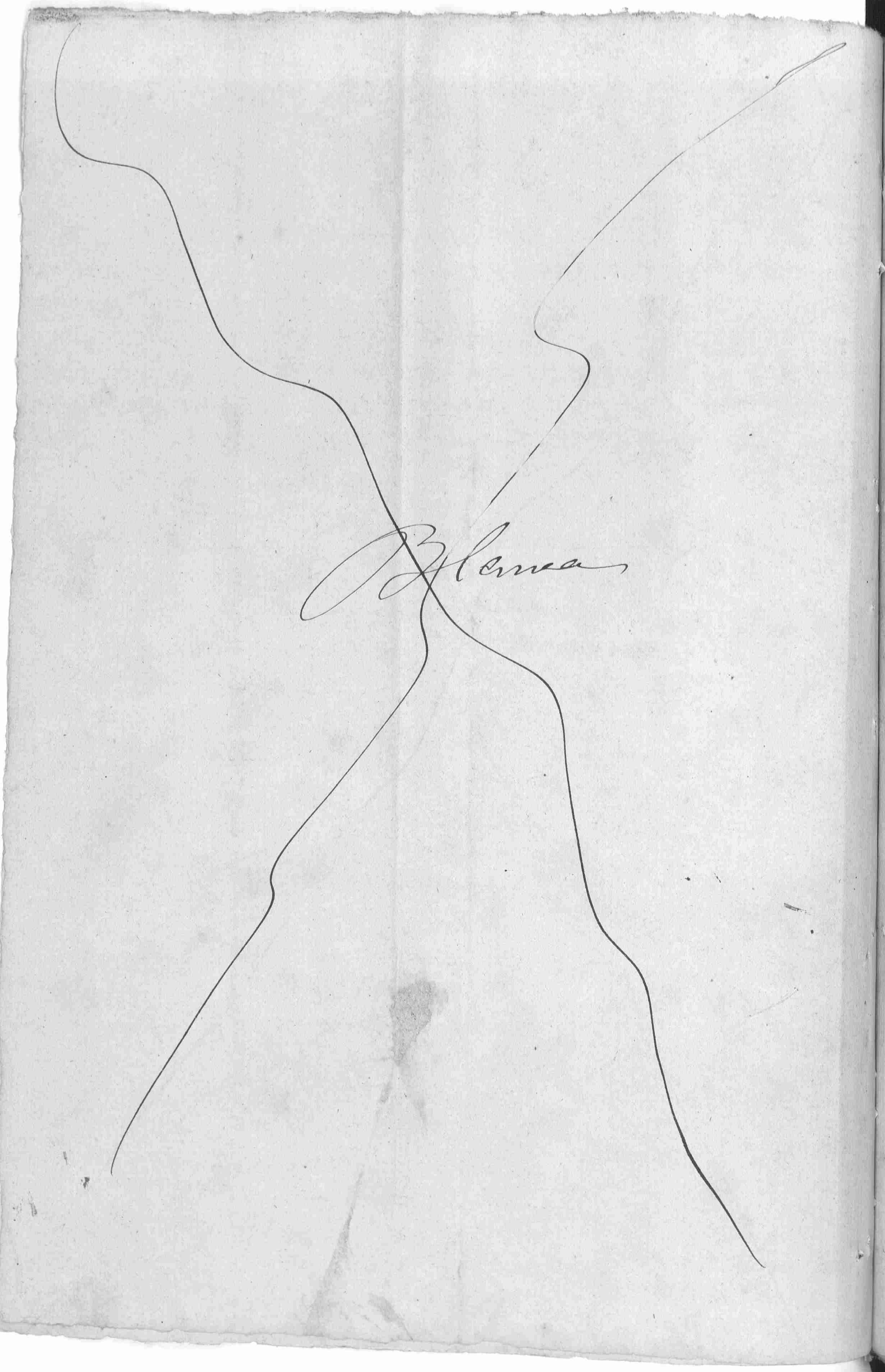

N. 0.066.784 84

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

1ª CLASE 2 PESETAS 1897

Sesión ordinaria del día 4 de Abril de 1897

En la Villa de Burgenillos a cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y siete, reunidos el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Señor Alcalde accidental Don José Antonio Díaz Vargas por enfermedad del propietario Don Modesto Lapeira Fuente; leida y aprobada que fue el acta de la sesión del anterior, por dicho Señor se dió cuenta de este día dando cuenta por el mismo a los Señores concejales concurrentes del acto de que siendo de imprescindible necesidad cumplimentar lo que se interesa por el Señor Administrador de Hacienda de la Provincia en su circular número doscientos sesenta y tres inserta en el Boletín Oficial de la misma, en el dispone cómo cuartas de hacia preciso, acordar el tanto por ciento que habría de imponerse, a las cedulas personales del ejercicio económico, de mil ochocientos noventa y siete a inventariado, en conformidad con lo que determina, el artículo segundo del capítulo primero de la instrucción de dicho impuesto.

Enterada la Corporación Municipal, de lo espuesto por el Señor Presidente, acordaron por unanimidad, no utilizar recargo alguno respecto á dicho impuesto; acordando á la vez, que de este acuerdo, se remita certificación que así lo acredite, al Señor Administrador de Hacienda de Badajoz, en cumplimiento á lo que se ordena por ante dicha Autoridad. Seguidamente acordaron dichos Señores autorizar al Señor Alcalde como ordenador de pagos, para que satisfaga todas las obligaciones cumplidas en el presente mes y en las convenidas al terminar el mismo ya vencidas. Y no habiendo otro asun

tos de que tratar se dio por terminado el acto que firman dichos señores de que yo el secretario certifico.

Ygnacio Díaz

Telesforo Coello

Cecilio Calvo

Francisco Mendoza

Natalio Moriche

Joaquin Beltran

Manuel Lombas

Sirvió de conjt
D. Avigud Salgueiro

Mariano Barbosa

Sesión ordinaria del dia 11 de Abril de 1897

En la Villa de Puigcerdá á once de Abril de mil ochocientos noventa y siete: Reunido el Ayuntamiento en sus casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Señor Alcalde accidental Don José Antonio Díaz Vargas, leida y aprobada la acta del anterior, por dicho Señor se declaró abierta la de este dia dando cuenta por el mismo á la Corporación Municipal de la circular de la Administración de Hacienda de esta Provincia relativa al impuesto sobre los carruages de lujo; en la que se expresa en la condición primera, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la instrucción del ramo, dentro de los quince primeros dias del mes actual á de remitirse á dicha Administración certificación del acuerdo dictado por esta Corporación determinando el tanto por ciento porque haya de exigirse este impuesto.

Enterada la Corporación Muni-

cipal de lo expuesto por el Señor Presidente y despues de una detenida y deliberada discusion acordaron recargar el setenta y cinco por ciento de impuesto sobre los denominados Pasaje de hujo, dispuesto a la vez que por el Secretario del Ayuntamiento se saque certificacion de este acuerdo el cual se remitira al Señor Contador Subalterno de Hacienda en cumplimiento de lo que por el mismo se ordena.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminado el acto que firmaron dichos Señores de que certifico

José Antº Díaz — Joaquin Pettra

Teleforo Coello — Benito Calvo — Francisco Mendoza

Manuel Lombay

Secretario del Consejo
& Regidor Subalterno

Mariano Barbosa

Sesion ordinaria del dia 18 de Abril de 1847

En la Villa de Bruzuelo, a diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y siete: se reunieron en estas Casas Consistoriales en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental Don Jose Antonio Diaz Vargas, por fallecimiento del propietario Don Adelito Lopez de la Fuente, presentes que fueron los Señores de que hoy se compone esta Corporacion, por dicho Señor, mandó leer y aprovada el acta de la anterior

se declaró abierta la de este día, dando cuenta por el mismo del fallecimiento ocurrido el dia trece del actual del Alcalde Presidente de esta Corporacion por lo que se hacia preciso se gire determina el artículo cincuenta y dos de la vigente ley Municipal cubrir la vacante ocurrida y en su virtud visto los antecedentes presentados por el Secretario del Ayuntamiento del numero de votos obtenidos por los Señores de que hoy se compone esperada con posicion, resulta, que por ministerio de la ley le corresponde la Presidencia al que hoy la desempeña interinamente Don Jose Antonio Diaz Vargas, el que desde esta fecha egercerá todas las funciones de Alcalde Presidente hasta el primero de Julio proximo en que dé posesion á los elegidos en Mayo. De igual modo y por el mismo mismo articulo de la ley le corresponde desempeñar la primera y segunda Tenencia de Alcalde respectivamente á los Señores Concejales Don Felipe Coello Lopez y Don Francisco Mendez Barrero, los cuales egercerán dichas funciones hasta la fecha antes indicada, que dando vacante la de Regidor Sindico que este último desempeña, acordando que la referida vacante de Regidor Sindico, recaiga en el Concejal Don Manuel Lamboa Mendez que por mayoria de votos fue designado.

En vista de que las vacantes que han ocurrido á consecuencia de la muerte del ya citado Presidente quedan cubiertas y entendido la de Interventor por el Concejal Don Cecilio Galvez Carretero, y con el fin de que en enfermedades ó ausencias del propietario pueda desempeñar el referido cargo de Interventor, se nombra como suplente al Concejal Don Joaquin Beltran

Tomada posesion de sus respectivos cargos é insignia que han de usar los referidos relacionados, se dió por terminado

N. 0.066.782 86

FABRICA Nl. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

11ª CLASE 2 PESETAS 1897

el acto dispuesto se dé conocimiento al Señor Gobernador
civil de la Provincia de este acuerdo para su conocimiento
y efectos consiguientes, firmando dichos Señores de que yó
el Secretario certifico=

Joaquín Abad Sair Francisco Mendoza

Manuel Souba Vicente Calvo Joaquín Beltran

Natalio Moriche Pedro del Campo de Dios

Miguel Salguero

Mariano Barbery

Nota Certifico que en este día no se tomó acuerdo por fal-
ta de asuntos de que tratar. Burguillos cuatro de
Abril de mil ochocientos noventa y siete=

Mariano Barbery

V.º B.º
El Alcalde
Joaquín Abad Sair

Sesión ordinaria del día 2 de Mayo de 1897

En la villa de Burguillos a dos de Mayo de mil ochocientos noventa y siete: Reunido el Ayuntamiento en sus casas consistoriales bajo la Presidencia del Señor Alcalde accidental Don Gabriel Pavón Cuello y Lopez, leida y aprobada que fué el acta de la anterior, por dicho Señor se declaró abierta la de este día, y en su virtud se acordaron los particulares siguientes.

Autorizar al Señor Alcalde como ordenador de pagos para que satisfaga todas las obligaciones cumplidas en el presente mes con arreglo a

lo consignado en el presupuesto ordinario.

Tambien se acordó dar una gratificacion de cincuenta pesetas á Don Federico del Rivero por los trabajos prestados en dicha oficina en los cuentas de quintas. Que habiendo otros asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto que firman dichos Señores de que yo el Secretario certifico=Sobre rayado=Vale=

José Abl Diaz — Manuel Lozano

Natalio Mericke

Telesforo Coello — Joaquin Beltran

Francisco Maudes

Por ausencia del Concejal D. Miguel Delgado

Mariano Barbero

Nota=Certifico que en este dia no se ha tomado acuerdo por no haber asuntos de que tratar. Burgillos Mayo nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.

V.º B.º
El Alcalde
José Abl Diaz

Mariano Barbero

Sesion Extraordinaria del dia 12 de Mayo 1897

En la Villa de Burgillos, a catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y siete: Reunidos en sus casas consistoriales los Señores Concejales de que se compone este Municipio, previa citacion al efecto segun se determina en la cedula de convocatoria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José Antonio Diaz Vargas, leida y aprobada que fué el acta de la anterior, por dicho Señor se declaró abierta la de este dia, dando cuenta por el orden de que en virtud de las atribuciones que le confiere la ley Municipal, habia tomado las dete

meracion é interin daba cuenta á la Corporacion, suspender al Oficial primero de la Secretaría de este Ayuntamiento Don Emilio Sanguino y Bertal, cuya suspension obedecia á la conducta poco aceptable que venia observando dicho funcionario, pues sin perjuicio de haber sido amonestado varias ocasiones seguia sosteniendo con frecuencia estos abusos, y en particular en una decidida desobediencia á los mandatos de la autoridad; y por lo tanto propuesta á la Corporacion se sirviese acordar la destitucion del Oficial primero Don Emilio Sanguino y Bertal, pues de otro modo el principio de autoridad sufriria detrimento si se siguen tolerando estos abusos.

La Corporacion Municipal enterada de los fundamentos espuestos por el Señor Presidente los cuales considerando de estricta justicia y despues de una detenida y detenida discusion, acordó destituir del cargo de Oficial primero al ya citado Señor Sanguino de cuya resolucion se le daria conocimiento al interesado, ordenando que por quien corresponda se le abone á este el sueldo que disfrutaba hasta fecha de su suspension tenga devengados. Y no habiendo mas asunto de que tratar se dió por terminado el acto que firman dichos Señores de que certifico = Sobre raspado = Que proponia á la Corporacion = Vale =

José Antº Diaz — Telesforo Coello

Natalio Mexicho — Manuel Lombo

Joaquin Beltran

Señor del Consejo Don
Miguel Salguero Meleo

Juan Carretero

Mariano Barbacil

Sesión extraordinaria del día 15 de Mayo de 1897

En la villa de Benquillas á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y siete. Reunido el Ayuntamiento en la sala capitular en sesión extraordinaria, con sus asociados bajo la presidencia del Sr Alcalde presidente estando en forma y anunciado al público con dos días de anticipación y después de tocar de campanas una hora antes: Leida y aprobada que fue el acta de la anterior, se declaró abierta la de este día, manifestando que el objeto de la convocatoria como se expresa en la cédula de citación dirigida al efecto lo era la discusión y aprobación en su caso del presupuesto municipal de esta villa para el ejercicio ordinario del año próximo inmediato de mil ochocientos noventa y siete á noventa y ocho. Examinado que fue por dichos señores capítulo por capítulo y haciendo comparaciones con el actual aprueban este en la forma siguiente.

Los gastos según se detallan en sus respectivas relaciones ascienden á esta suma y tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas sesenta y cuatro céntimos ——— 73.480'64

Los ingresos calculados arrojan la cantidad de treinta y un mil setecientas cuatro pesetas con ochenta y un céntimo ——— 31.704'81

41.745'83

Para cubrirlo acuerdan dichos señores como recursos legales el recargo del diez y seis por ciento sobre las cuotas de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería ascendentes á siete mil seiscientas cincuenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos —— 7.652'75

El mismo recargo del diez y seis por ciento sobre las cuotas de tarifa de la contribución industrial ascendente á seiscientas sesenta y nueve pesetas ocho céntimos —— 669'08

El ciento por ciento de las especies sugetas al impuesto de consumos á excepción de harinas y sal en treinta y tres mil cuatrocientas veinte y cuatro —— 33.424'00

} 41.745'83

Diferencia —— Igual

Con lo que quedan nivelados los gastos de los ingresos y en fe de todo lo cual autorizan dichos señores esta acta de que certifico

Manuel Sombra

Francisco Mendez

Juan Carretero

Natalio Moriche

Joaquin Beltran

Vocales Vocales

Ante mi el Secretario
D. Miguel Salguero

N. 0.066.787 88

FABRICA NAL. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

11ª CLASE 2 PESETAS 1897

Valentín Salazar — Juan Rodríguez

Fernando Solano

Felipe Giraldo — Emilio Sal — José Espejo

José Vera — guero Viaño

Mariano Barbero

Sesión ordinaria del día 16 de Mayo de 1897

En la villa de Burguillos á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y siete. Reunido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales previa citación al efecto los Señores Concejales y asociados contribuyentes que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Antonio Díaz Vargas se declaró por este abierta la sesión pública ordinaria después de haber leido la anterior que fue aprobada: Por dicho Señor Presidente se manifestó el objeto para que habian sido convocados era para proceder á la adopción de medios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y recargo y el especial de agua correspondiente al corriente año económico de mil ochocientos noventa y siete á noventa y ocho. El mismo Señor Presidente mandó que se diera cuenta de los tipos señalados por dichos conceptos á esta población por la superioridad para el ejercicio anteriormente indicado: Verificado así por mi el Secretario, la Corporación quedó enterada, acordando por unanimidad que dichos tipos importen, el de consumo diez y siete mil seiscientas doce pesetas y el de lujos, especialtuvos mil doscientas cincuenta y ocho y el de sal á virtud de lo dispuesto en el artículo tres de la ley de presupuestos de treinta de Agosto último y Real Orden de dos de Septiembre anterior el de dos mil quinientas diez y seis las que servirán de base y punto de partida en todos los acuerdos que hallan de verificarse en estas reuniones por el expresado motivo por ser las que la superioridad tiene señaladas para el ejercicio indicado, debiendo adeudar correr unidas con los derechos del Tesoro, á excepción de los cereales y sal el recargo del ciento por ciento sobre los mismos que para gastos de interés comun tiene acordado la Diputación Provincial en uso de sus atribuciones en las actas de diciembre del presupuesto ordinario de este Municipio para cubrir el déficit que en el resulta en el próximo año económico; quedó así mismo acordado que se aumente para los expresados tipos el ciento por ciento á todos y cada uno de los tipos que comprendan los artículos ó especies que abraza el encabezamiento de consumos y en igual proporción también los derechos de tarifa de cuyo recargo como queda indicado únicamente se exceptua el de cereales y el impuesto referente á la sal. Dióse lectura al capítulo veinte y cuatro del reglamento provincial de Hacienda

de Agosto de mil ochocientos noventa y seis y debiendo determinarse los medios que con arreglo á estas disposiciones se habrán de emplear para la realización de dichos ingresos ó emaberamientos; varios Señores Concejales como asociados hicieron uso de la palabra emitiendo por su orden cada cual la opinión que creyó mas conveniente á los intereses del Municipio y de este vecindario. Discutido suficientemente punto por punto los inconvenientes y beneficios que pueden obtenerse para la adopción de medios con el fin de hacerse efectivo el emaberamiento de haberes y sus recargos acuerdan por mayoría que no habiendo dado resultado práctico en otra ocasión la Administración Municipal en esta villa; adoptan en primer término los conciertos gremiales entre cosecheros y fabricantes ó expendedores de su respectivo emaberamiento y recargo ya expresados para cubrir el déficit del presupuesto Municipal vigente dicho período económico de mil ochocientos noventa y siete á noventa y ocho y si no diere resultado se procederá al arriendo á venta libre del derecho de mencionadas especies por no ser ajustable la Administración Municipal y si tampoco este medio diere resultado por falta de licitadores bien por el todo ó por alguno de los susodichos ramos se remitirá al repartimiento vecinal respecto de los que no se subasten y dentro de las prescripciones del reglamento del ramo para todo lo cual se formará el oportuno expediente dándose por terminada el acta de la que se remitirá copia certificada al Señor Administrador de Hacienda de la provincia como está prevenido y lo firman de que certifico =

Ayuntamto Constl. de Burgos

Jovita Blair — Cecilio Calvo — Natalio Morichy

Manl Lombas — Joaquin Beltran

Juan Carretero — Sirvió de Concejal D. Mariano Salgueiro Melado

Juan Rodriguez — Leopoldo Herrero

Antonio Jaramillo

Manl Salgueiro — Jose Antonio Rodriguez

Leonardo Garcia — Eulogio Moriche

Mariano Benbeniste

Se-

Sesión ordinaria del día 23 de Mayo de 1897

En la villa de Bruguillos á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos noventa y siete: Reunido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales bajo la presidencia del señor Alcalde Don José Antonio Díaz Vargas, leida y aprobada que fue el acta de la anterior por dicho señor se declaró abierta la de este día y en que virtud se dió cuenta por el mismo de que habiendo avisado el señor Cura Párroco de esta villa en representación de varias señoras de esta población y varios vecinos manifestándole la necesidad de que el atrio de la parroquia de esta villa sufriese alguna modificación por estar en un estado sumamente deteriorado para su tránsito y en particular en los días lluviosos; proponia que para su composición, estaban dichas señoras dispuestas á ayudar en parte á los gastos que se ocasionasen, por lo que esperaba dicho señor diese cuenta á la Corporación por si tenian á bien acordar lo impetrado composición.

La Corporación enterada minuciosamente de lo expuesto por el Señor Presidente y reconociendo ser de suma necesidad la petición formulada por el Párroco en representación de las expresadas señoras y demas vecinos, ordenó que el Secretario del Ayuntamiento manifestase con los presupuestos á la vista si había alguna cantidad de que pudiese disponer el Ayuntamiento para atender á los gastos que se ocasionasen en la obra antes dicha; verificado esto por dicho funcionario se expresó por el mismo que en el presupuesto adicional había consignado en el capítulo once artículo perdidos la suma de mil pesetas para los gastos que pudieren ocurrirle al mismo de los imprevistos.

Cerciorada dicha Corporación de lo anteriormente relacionado y deseosa de proporcionar el bien general de sus administrados y en vista del ofrecimiento hecho por el repetido Párroco acordó á lo solicitado y acordado que se lleve á efecto la composición del atrio de esta Iglesia Parroquial quedando con cargo el capítulo expresado los gastos que se vayan ocasionando por material y personal, toda vez que el ofrecimiento ya manifestado consiste en el arreglo de los materiales que se encuentren con los caballones y carro de los peticionarios y no habiendo otro asunto de que tratar se dió por terminado el acto que firman dichos señores de que yo el Secretario certifico =

José Antº Díaz

Manuel Lomba

Natalio Morcillo

Joaquín Bottaro

Miguel Salgueiro Melado

Francisco Mendoza

Cecilio Calvo

Mariano Barbany
Secretº

Nota = Certifico que en este día no se tomó acuerdo por no tener asuntos de que tratar. Bruguillos treinta Mayo de mil ochocientos noventa y siete

V.º B.º
El Alcalde
José Antº Díaz

Mariano Barbany

ALCALDIA CONSTITUCIONAL BRUGUILLOS

Sesión ordinaria del día 6 de Junio de 1897

En la villa de Bruguillos á seis de Junio de mil ochocientos noventa y siete: Reunido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. José Antonio Díaz Vargas, leida y aprobada que fue el acta de la anterior por dicho

Señor se declaró abierta la de este dia dandose cuenta por el secretario de una solicitud del profesor de veterinaria de esta villa D. Eloy Diez Muñoz en la que solicita la plaza de inspector de carnes de esta poblacion por vacante de los inquisitos que determina el reglamento de abastos; exigiendo además á la municipalidad de la Corporacion que el referido nombramiento se haga mirando las Corporaciones de poca importancia como seguramente lo para mirado las Corporaciones de poco importancia toda vez que no viene figurando en los presupuestos el sueldo que debe de consignarse en los mismos y por lo tanto siendo repetidas las veces que a su autoridad llegado de varios vecinos de las mas apartadas poblaciones en que se expenden las carnes y demas articulos de primera necesidad en esta villa sin perjuicio de la vigilancia del Cabo jefe nombrado, lo propongo a la municipalidad de la Corporacion por ser esto conveniente los efectos de referido cargo, pues si fue en verdad que hoy no hay partida consignada en el presupuesto para el sueldo que ha de percibir dicho empleado mas mio que siendo indispensable su creacion y como cosa no prevista por la Ordenanza de presupuesto al confeccionar el proyecto de ordenanza vecindario, el cual se sometera á la aprobacion del Señor Gobernador Civil de la provincia; propongo á la misma que siendo como dejo expuesto de una necesidad perentoria el que los articulos de primera necesidad sean inspeccionados por persona facultativa, é interin se lleva al presupuesto referido se sufrague la cantidad que á referido funcionario se le señale si la Corporacion asi lo crée oportuno para esta clase de imprevistos. La Corporacion Municipal enterada de lo expuesto por el Señor Presidente y considerando que nunca hay ha habido que abonado en el nombramiento de inspector de carnes en esta poblacion creia oportuno en bien de la salud publica se cree la plaza antes dicha y que recaiga esta en el solicitante D. Eloy Diez Muñoz profesor de veterinaria señalandole el sueldo anual de trescientas pesetas las cuales deberan ser satisfechas del capitulo de imprevistos é interin se lleva al presupuesto ordinario vecindario, cuya cantidad se le señala como indemnizacion por los gastos que le ocasione el desempeño de esta villa durante este ejercicio y con arreglo á la tarifa vigente y que sin perjuicio de que los nombramientos estan facultados por la ley Municipal á proponer los empleados que paga de fondos municipales, como quiera que el asunto que nos ocupa es facultativo debe ponerse en conocimiento del Señor Gobernador Civil de la provincia el nombramiento de este funcionario

También se acordó autorizar al Señor Presidente como ordenador de pagos para que satisfaga todas las obligaciones cumplidas dentro del presupuesto de todo el presente año.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminado el acto que firman dichos Señores de que yo el Secretario certifico=

José Diez

Manuel Lozuba

Joaquin Beltran

Jesus del Rosario D.
Alguacil Calaguero Mejado

Natalio Moriche

Francisco Mendaro

Cecilio Calvo

Mariano Barbero

N. 0.006.152

Acta del día 1º de Julio de 1897 — En la villa de Burguillos del día primero de Julio de mil ochocientos noventa y siete para celebrar la convocatoria del Señor Alcalde presente, que fueron los Señores Concejales que quedan en esta renovación así como los Señores entrantes después de colocados por el orden de votos que cada uno ha obtenido, dicho Señor declaró instalado el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina del concejal que ha obtenido mayoría de votos Don Antonio Rivero Morido retirándose después los concejales que cesan.

Acto seguido el referido Señor Presidente interino manifestó que iba a procederse a la elección de Alcalde en la forma que determinan los artículos cincuenta y cuatro y siguientes de la ley Municipal, verificado así, resultó elegido por unanimidad para dicho cargo de Alcalde Presidente Don Marciano Delgado Andrés el que fue proclamado como tal, quien en el acto tomó posesión del cargo y ocupando la presidencia se procedió en igual forma á la elección del Teniente Primero del Alcalde recayendo este nombramiento también por unanimidad en Don José Antonio Díaz Vargas, quien en su virtud recibió las insignias propias de su cargo, pasando luego al nombramiento de Teniente Segundo en idéntica forma resultando también elegido por unanimidad Don Joaquín Beltrán Bordón en que quedó proclamado, recibiendo las insignias de su cargo.

Seguidamente el Ayuntamiento por unanimidad nombró Procurador Síndico al Concejal Don Natalio Morales Rodríguez para que represente á la Corporación en todos los litigios que ella sostenga el Municipio y demás atribu-

Como que la ley le concede; nombrando en ideéntica forma para Teniente, al Concejal D. Manuel Lomba Mendez, designando por distrito para celebrar las sesiones ordinarias los Domingos de cada semana y hora de las once á doce de su mañana y quedando así posesionado el Ayuntamiento y cada cual en su respectivo cargo se dió por terminado este acto que firman dichos Señores de que certifico =

Marciano Cumplido

José Abad Prior

Natalio Moriche

Joaquín Alfaro

Manuel Lomba

Teniente de Concejal D. Arsenio Salguero

Antonio Ricero

Mateo Jurado

Diego Salguero

Cecilio Calvo

Juan Rodriguez del Puerto

Juan Salvarro

Mariano Barbero

Sesion Ordinaria del Dia 4 de Julio de 1897

En la Villa de Bruguillos, dia cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y siete: Reunido el Ayuntamiento en su sala capitular, en sesion ordinaria bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Marciano Cumplido y abierta, leida y aprovada que fue el acta de la anterior, por dicho Señor

se declaró abierta la de este día, y en su virtud se acordaron los particulares siguientes.

Junta de Vocales: Vocales del Ayuntamiento: El Señor Regidor Síndico Don Natalio Morales y el Concejal D. Juan Rodriguez del Puerto

Comisión de fonda: El Señor Alcalde, el Síndico, el Depositario de fondos y los Concejales D. Miguel Salguero Melado, Don Diego Salguero Jarillo y Don Juan Navarro Oliva, con el Secretario de la Corporación

Policía Urbana y honrado público: El Teniente Segundo Don Joaquin Beltran Barbas y los Señores Concejales Don Manuel Sanchez Mendez y Don Antonio Rivero Morales.

Comisión Para los proyectos de presupuestos: El Señor Alcalde Presidente, el Regidor Síndico, el Regidor Interventor, el Depositario y los Señores Don Cecilio Calvo Carretero y Don Juan Rodriguez del Puerto.

Alcalde de barrio: El Señor Alcalde Presidente dió cuenta al Ayuntamiento de haber reelegido á Don Francisco Navarro Zamora y á Don Juan Enrique Sanz, y nombrar á Don Juan Lima Lopez en sustitucion del que la venia desempeñando Don Juan Jose Mendez cuyos nombramientos quedaron aprobados por la Corporacion.

Autorizar al Señor Alcalde Presidente como ordenador de pagos para que satisfaga todas las obligaciones cumplidas con arreglo á lo consignado en el Presupuesto ordinario vigente en el presente mes. Y no habiendo otros asuntos

de que tratar se dio por terminado el acto
que firmaron dichos señores de que yo el
secretario certifico

M Marciano Cumplido Joaquin Beltran

Natalio Moriche

Juan Rodriguez Manuel Lomba

Diego Salguero.

Testigo del concejal don
Miguel Salguero

Antonio Rivera Mateo Jurado

Mariano Barbero

Sesion extraordinaria del dia 8 de Julio de 1894

En la villa de Bujalance a nueve de Julio de mil ochocientos noventa y siete: Reunido el Ayuntamiento en sus casas consistoriales, previa convocatoria hecha al efecto segun determina la vigente ley Municipal bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Mariano Cumplido y habida, leida y aprovada que fue la acta de la anterior por dicho Señor se declaro abierta la de este dia, y en seguida dispuesto de una determinada y deliberada dijeron, se acordó continuen sus sesiones bajo unidad los farmaceuticos Don Arturo Fernandez Carrillo, en sustitucion de su Señor

N. 0.445.718

FABRICA N. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

11ª CLASE 2 PESETAS 1897

IMPTO DE GUERRA 20 CENT 1897 A 1898

Pasa Don Eduardo y Don Antonio Gonzalez Gragera las medicinas a los enfermos pobres de esta localidad acogidos por la Corporacion segun padron formado por el mismo, del que se les entregaran listas autorizadas por el Señor Alcalde en las que constara el numero de familias que reciben esta asistencia gratuita, cuyo numero asciende al de seiscientas diez y ocho familias, por las que percibiran la suma de dos mil setecientas ochenta y una peseta por trimestres vencidos, y la de cien pesetas por las medicinas que se faciliten en los casos judiciales y bajo las condiciones siguientes.

1ª Que las medicinas que faciliten a dichas familias han de ser de buena calidad, pues de lo contrario al ser rechazadas por los facultativos titulares, por ser malas condiciones, despues de sometidas a un analisis gratuito por persona competente, si este resultase contrario, quedara rescindido el contrato, quedando el Ayuntamiento en libertad de poder nombrar otros farmaceuticos que desempeñen este cargo.

2ª Que las familias que sean adicionadas al referido padron, le seran satisfechas separadamente a razon de diez pesetas anuales cada una. cuya liquidacion se verificara al fin de cada trimestre abonandose el importe del capitulo correspondiente.

3ª Que el contrato como queda especificado hace por

un año que terminara en treinta de Junio de mil ochocientos noventa y ocho, el cual no podra rescindirse de manera alguna sin el consentimiento de una de otra parte contratante, sino por las causas espresadas en la primera condicion.

2ª Que si desgraciadamente se iniciase la epidemia ó cualquiera analoga en la localidad debe suministrar concienzudamente el despacho de medicinas, el Ayuntamiento lo tendra en consideracion subsanando á estos funcionarios lo que en justicia consideren razonable, y

3ª Que las recetas que sean despachadas por esperados Farmacéuticos para pobres transeuntes ó de la localidad les serán satisfechas con un cincuenta por ciento menos de precio de tarifa vigente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar y estando presentes los señores Farmacéuticos en este acto, firman con sus señorías de que yo el secretario certifico

Marciano Cumplido

Joaquin Beltran

Natalio Moriche

Juan Rodriguez

Manuel Lomba

Diego Salguero

Tomas de Consuegra Dn Miguel Salguero

Antonio Rivera

Mateo Tejado

Arturo Herrero
Ldo en Farmacia

Antonio Gomez
Grageda

Mariano Barbon

sión ordinaria del 11 de Julio 1894 } En la villa de Burguillos, á once de Julio de mil ochocientos noventa y siete, reunido el Ayuntamiento, en sus Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Marciano Campillo y Avila, leida y aprobada que fué el acta de la sesion, por dicho Sr. Alcalde se declaró abierta la de este dia, y en su virtud, se acordaron los particulares siguientes:

Primero: Conceder á los vecinos de esta villa, por ser pobres de solemnidad, Don Cordero Martina y Eleuterio Toribio Barbon, una subvencion de siete pesetas cincuenta céntimos mensuales, á cada uno, para ayudar á la lactancia de sus respectivos hijos, cuya cantidad les será satisfecha por trimestres vencidos, é interin el facultativo Titular del Distrito á donde pertenecen éstos niños, juzgue no ser necesaria la lactancia de referidos niños.

Segundo: Dar cuenta á la Admon de Hacienda de la Provincia, de la instancia dirigida á la Corporacion Municipal, con fecha tres del actual, por el Rematante de Consumos, D. Eustasio Amal, en la que solicita, que, en virtud de no poder prestar la fianza, ó sea, la cuarta parte del importe total del remate, le sea admitida la renuncia de dicho cargo.

Tercero: Que se nombre como Admor interino de Consumos, al vecino de esta referida villa D. Baldomero Perez Rodriguez, el que reune, á juicio del Ayuntamiento, condiciones especiales para el desempeño de referido destino, hasta tanto que la Admon de Hacienda resuelva lo que crea pertinente.

Cuarto: Tambien se acuerda que los individuos que componen la Guardia Municipal, y Sereno, cuiden de la vigilancia de las entradas de la poblacion á fin de evitar las introducciones fraudulentas de las especies que son objeto de pago.

Y no habiendo mas asunto

de que tratan, se dió por terminado el acto que fué
firman dichos Sres de que yo el Secretario certifico.

Marciano Cumplido Jose Antº Sierra

Joaquin Beltran

Natalio Moriche

Manuel Lomba Diego Salguero

Juan Rodriguez

Antonio Rivero Ivan Nalvaro

Sirvió de concejal
D. Miguel Salguero

Mariano Barbero

Sesión ordinaria del 18 de Julio de 1897

En la villa de Burguillos á diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y siete, reunidos el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Marciano Cumplido y Avila, leida y aprobada que fué el acta de la anterior, por dicho Sr. se declaró abierta la de este dia, y en su virtud, el Sr. Alcalde Presidente manifestó á la Corporación que, conforme con lo determinado en el caso 1º del artº 66 de la vigente Ley Municipal el nº de secciones en que han de dividirse los vecinos que reunan las condiciones exigidas para ser vocales de la Junta Municipal, sean cinco, constituyendo las tres primeras todos los contribuyentes por territorial con capacidad legal para ser Concejales, y las dos restantes, de la Industrial, por teniendo á la primera los que paguen cuarenta de cincuenta pesetas en adelante, dando cuatro vocales; la segunda, los de veinte á cincuenta, que darán tres; la tercera, los de cuatro á veinte, que darán dos; la cuarta, los industriales de las tarifas primera, segunda y tercera, que darán otros dos, y la quinta los de

N. 0.068.403

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

11ª CLASE 2 PESETAS 1897

MPTO DE GUERRA 20 CÉNT 1897 A 1898

la cuarta, que darán uno, constituyendo todos el número de doce, igual al de Concejales, determinando se haga pública esta designación por los medios de costumbre, para que dentro del término de ocho días siguientes al anuncio, puedan reclamar en su contra los interesados ante la Excma Diputación Provincial; y observados que sean los demás trámites de la Ley, se procesa al sorteo de vocales y constitución de la Junta en definitiva.

Y en habiendo nada mas acuerdo de que tratar, se dió por terminado el acto, que firman dichos señores, de que yo el Secretario certifico.

Marcisano Cumplido Joaquín Pérez

Natalio Moriche

Joaquín Pérez

Diego Salguero

Manuel Lomba

Juan Rodriguez

Juan Navarro

Antonio Rivera

Suplente Concejal
D. Antonio Salguero

Mariano Barberá

Sesión extraordinaria del día 21 de Julio de 1897

En la villa de Burguillos á veinte y uno de Julio de mil ochocientos noventa y siete: Reunido el Ayuntamiento en su Casa Consistorial, presidido por el Alcalde Don Natalio Moriche con asistencia de los

Presidente
D. Marciano Cumplido Ardila
Primer Teniente
" José Mª Díaz Vargas
Segundo Teniente
" Joaquín Beltrán Barbón
Regidor Síndico
" Natalio Alconada Rodríguez
Suplentes
" Manuel Tombas Mendez
Concejales
" Diego Salguero Zarillo
" Juan Rodríguez del Puerto
" Miguel Salguero Salado
" Juan Navarro Mora
" Antonio Nieto Morales

unicipal bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Marciano Cumplido y Ardila leida y aprobada que fue el acta de la anterior por dicho señor se dispuso abierta la de este dia dando cuenta al Ayuntamiento de una comunicación del Señor Administrador de Hacienda de la provincia su fecha diez y nueve del actual, en la que manifiesta que en vista de la comunicación dirigida por esta Alcaldia en quince del mismo acordaba autorizar al Ayuntamiento para que llevase á efecto una nueva subasta del arrendado á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos de esta población, á fin de poder realizar su importe en el presupuesto actual, lo cual ponia en conocimiento de la Corporación, para que esta se sirviese acordar lo que creyese conveniente, habido en el acto del dia en que debia verificarse esta, cuanto en las modificaciones que tuviese por conveniente introducir en el pliego de condiciones del anterior.

Enterada la Corporación de lo anteriormente expuesto por el Señor Presidente y despues de una detenida y detenida discusión acordaron los particulares siguientes:

Primero: Que se modifique la condición octava del pliego anterior en la forma siguiente: Que la fianza que ha de prestar el rematante sea la del veinte y cinco por ciento en metálico, valores públicos ó fianza, siendo preferidos en igualdad de circunstancias los que presten garantia en efectivo á los de valores, y estos á los de fianza, quedando las demás condiciones en toda su fuerza y vigor.

Segundo: Que el rematante ó rematantes que resulten en la subasta que ha de tener lugar el dia primero de Agosto próximo se hagan cargo de todas las cantidades recaudadas desde el dia primero del actual en la administración de consumos que está á cargo del administrador interino Don Baldomero Pozon Rodriguez nombrado por esta Corporación en cuyo caso la liquidación se verificará á presencia del Señor Alcalde el dia que al nuevo rematante se le de posesión interina.

Tercero: Que inmediatamente se publique el anuncio que determina el artículo doscientos cuarenta y seis del Reglamento del ramo remitiéndose uno al Señor Gobernador Civil de la provincia para que se sirva ordenar su inserción en el Boletin

Oficios de la misma y otros á los Señores Alcaldes de los pueblos inmediatos para que ordenen su publicidad en sus respectivos distritos municipales.

Y no habiendo otros los asuntos de que habian de tratarse se dió por terminado el acto que firmaron de S. de que yo el Secretario certifico

Marciano Cumplido

Natalio Moriche

Juan Salgado

Diogo Salguero

Juan Rodriguez

Antonio Rivero

Joaquin Beltran

Manuel Lombas

Mariano Barbero

Sesion ordinaria del dia 23 de Julio de 1897

En la villa de Bruguillos á veinte y cinco de Julio de mil ochocientos noventa y siete: Reunido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Marciano Cumplido y Andilla y una hora antes de dar principio á la sesion como se tuvo entendido por bando oportunamente y al toque de campanas debida y aprobada que fue el acta de la anterior por dicho Señor se declaró abierta la de este dia manifestando que el objeto de la sesion era verificar el sorteo y nombramiento de los doce individuos que han de componer la Junta Municipal de esta villa para el presente año cuyo oficio á virtud de hallarse suspendida la formacion de sesiones sobre las cuales ninguna reclamacion se ha presentado en todo el periodo de exposicion al público.

Por el Señor Presidente se manifestó se daba principio al sorteo de los doce individuos avecindados al Ayuntamiento que han de constituir la Junta Municipal ante y dicta durante el presente año económico y verificado que fue este acto con la solemnidad debida y por secciones y sacando de cada una por la suerte el número de vecinos de acuerdo al determinado en su acuerdo de diez y seis del actual dio el siguiente resultado

Primera Seccion

Don Antonio Cantero Pareño

" Leopoldo Herrera Lagos

" Sixto Dengochea Zarillo

" José Vera Roza

Segunda Seccion

D. Cecilio Martinez y Martinez

D. Rafael Nuñez Guerrero

D. Antonio Pelaez Cumplido

Tercera Seccion

D. Manuel Santos Salgueiro

D. Reyes Vargas Mello

Cuarta Seccion

D. Guillermo Cordero Rozo

D. Sebastiano Cuellar de la Riva

Quinta Seccion

D. José Castanon Vazquez

Y hallandose terminado este acto dichos Señores declararon definitivamente constituida la Junta Municipal por los individuos que quedan designados por la suerte á quienes se les participará su respectiva designacion á los efectos de la ley y lo firmaron dando con migo el mismo se pasara relacion de estado individuado al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserccion en el Boletin Oficial de la misma si asi lo estima procedente con lo que se dio por terminado dicho acto que firmaron dichos Señores de que yo el Secretario certifico.

Mariano Cumplido

Joaquin Beltran

Natalio Monicho

Juan Salvo

Diego Salguero

Mateo Jurado

Cecilio Calvo

Antonio Rivero

Secretario del Ayuntamiento
D. Miguel Salguero

Mariano Barbero

Sesion ordinaria del dia 1.º de Agosto de 1893

En la villa de Quintanilla á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, reunido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Al

N. 0.445.726 95.

calde Dn. Mariano Cumplido y Arabia, leida y aprobada que fué el acta de la anterior, por dicho Sr. se declaró abierta la de este día. dándose cuenta por el mismo de que la Corporación debía ocuparse de la cobranza del trigo del pósito con el fin de que se abran sus paneras.

La Corporación Municipal enterada de las observaciones hechas por el Señor Presidente, referente á que era llegada la época de la recaudación de las deudas pendientes á favor del pósito de esta villa; las cuales tomadas en consideración, acuerdan por unanimidad, que para el día tres del actual, se abran las paneras de expresado Establecimiento, y que, para cuyo fin, se publique el correspondiente bando, anunciando referida cobranza, sin perjuicio de que, como costumbre en esta población, se pase atento oficio al Sr. Cura Párroco de la misma, rogándole, que indicado día, ordene el toque de campana, para que los deudores al antes dicho establecimiento, ingresen los descubiertos de granos que por préstamo con la cree correspondiente, les tiene hecho el citado Pósito. Que por el Secretario del Ayuntamiento se tenga preparada la documentación correspondiente, para que no se entorpezcan las operaciones de ingreso.

También acordó la Corporación Municipal, conceder siete pesetas cincuenta céntimos mensuales á Manuel Pozón Rodriguez, pobre de solemnidad, para ayudar á la lactancia de su hi-

pio, y autorizar al Sr. Alcalde, como Ordenador de Pagos, para que satisfaga todas las obligaciones cumplidas en el presente mes, con arreglo á las cantidades consignadas en el presupuesto ordinario vigente. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto, que firman dichos señores, de que yo el Secretario certifico.

Marciano Cumplido — Joaquin Beltran

Natalio Moriche — Juan Salcedo — Diego Salguero

Mateo Ruano

Vocal del Consejo
D. Miguel Blazquez

Cirilo Cabo

Mariano Barbero
Secr.

Sesión ordinaria del día 8 de Agosto de 1897

En la villa de Aranzueque á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, reunido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Marciano Cumplido Ardila, leida y aprobada que fué el acta de la anterior, por dicho Sr. se declaró abierta la de este dia, y en su virtud se acordaron los particulares siguientes: Conceder al vecino de esta villa, pobre de solemnidad, Juan Tarallo Rivera, la cantidad de siete pesetas, cincuenta céntimos mensuales, para ayudar á la lactancia de su hijo, á virtud de estar su esposa enferma. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto, que firman dichos señores de que yo el Secretario certifico.

Marciano Cumplido — Joaquin Beltran

Natalio Moriche — Diego Salguero

Juan Calvo Mateo Juarez Leal del Consejo
D. Miguel Salguero
Acacio Cedro
Mariano Barbero

Sesión ordinaria del 15 de Agosto de 1897 } En la villa de Burguillos, á quince de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, reunidos el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.n Marciano Cumplido y Ardila, leida y aprobada que fué el acta de la anterior, por dicho Sr. se declaró abierta la de este día, dandose cuenta por el mismo á la Corporación Municipal, de que transcurrido con exceso el plazo designado para que los vecinos deudores al Pósito municipal de esta Villa, concurriesen á pagar sus respectivas obligaciones, lo ponía en su conocimiento para que acordasen lo que creyesen conveniente. La Corporación Municipal, enterada de lo expuesto por dicho Sr. Presidente, y después de una detenida y detenida discusión, acordaron conceder un nuevo é improrrogable plazo de cinco dias, á los deudores, para que en el mismo, satisfagan á cita- do establecimiento sus respectivos descubiertos, en la inteligencia, que si así no lo verificasen, se procedia contra los morosos, con arreglo á lo que determina la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, y que para que éste, no alegasen igno-

rancia, se publique en el día de mañana el corresp-
ondiente bando haciéndoles saber lo acordado por
la Corporación. Y no habiendo otros asuntos de que
tratar se dió por terminado el acto que firman
dichos Sres de que yo el Secretario certifico

Marciano Cumplido — Vicente Pedro

Natalio Moriche — Juan Alvarez

Diego Salguero — Mateo Jurado — Benito Pedro

Suplente
Concejal D. Miguel Salguero

Mariano Barbury
Secr.

Sesión ordinaria del 22 de Agosto de 1897

En la villa de Burguillos á veintidos de Agosto de mil ochocientos noventa y siete: reunidos en Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Marciano Cumplido se dió lectura y aprobada que fué el acta de la anterior, por dicho Sr se declaró abierta la de este dia, y en su virtud, se acordaron los particulares siguientes: Conceder al vecino de esta villa, pobre de solemnidad y mayor pesetas para que pueda trasladarse al Hospital de Sevilla, cuyo vecino es Ventura Lima Calvo.

Tambien se acordó de que habiendo transcurrido el plazo voluntario sin haberse podido conseguir el reintegro de todos los créditos en favor del pósito Municipal de esta villa despues del aviso duplicado á cada deudor de los que constan en la lista presentada por el Secretario del Ayuntamiento se proceda contra los mismos por la via ejecutiva conforme á lo determinado en la Instruccion de doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho y demás disposiciones vigentes y que con el fin de que lo acordado se lleve á debido efecto, se nombra Agente Ejecutivo á D. Juan José Sanguino Feria con el haber diario de una peseta cincuenta centimos, al que se le facilitará por el Sr. Alcalde la correspondiente credencial. Y no habiendo

N. 0.446.713

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

11ª CLASE 2 PESETAS 1897

IMPTO DE GUERRA 20 CENT. 1897 1898

otros asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto que firman dichos Señores de que yo el Secretario certifico.

Marciano Cumplido — Joaquín Pedroso

Natalio Moriche — Juan Valcarce — Cecilio Calvo

Diego Salguero

Teniente que comienza
D. Arsenio Salguero

Mariano Barberena

Sesión ordinaria del día 29 de Agosto de 1897

En la villa de Arguillos a veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y siete. Reunido el Ayuntamiento en su Casa Consistorial y bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Marciano Cumplido fué leida y aprobada que fue el acta de la anterior por dicho señor se declaró abierta la de este día y en su virtud se dió cuenta de una solicitud dirigida al Ayuntamiento por el vecino de esta villa Apolinar Conde Zamalloa en la que ruega á la Corporación Municipal se sirvan concederle tres ó cuatro varas de terreno sobrante de la vía pública, con el fin de modificar el modo que hace la pared de la casa de su propiedad calle de Vista Hermosa.

La Corporación Municipal enterada de lo solicitado y visto el informe emitido por la comisión de policía urbana y ornato público acuerdan acceder á lo solicitado por dicho Señor Apolinar toda vez que en nada perjudica á la vía pública y sí favorece á la alineación de la misma. Que lo acordado se le comunique al interesado para que dentro luego proceda á la obra proyectada.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminado el acto que

firman dichos señores de que yo el Secretario certifico

Mariano Cumplido Jose Antº Brea

Natalio Moriche

Mateo Jurado Joaquin Beltran

Antonio Rivero Manuel Lombas

Cecilio Calvo

Diego Salguero

Mariano Barbero

Sesión ordinaria del dia 3 de Septiembre de 1877

En la villa de Bunquillos á tres de Septiembre de mil ochocientos setenta y siete: Reunido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Mariano Cumplido Arbilla fué leida y aprobada que fue el acta de la anterior por dicho señor se declaró abierta la de este dia y en su virtud se acordaron los particulares siguientes

Primero: Que se cumpla toda la concordancia que abraza el nuevo pilar construido en el egido de esta población

Segundo: Que el sobrante de las aguas del mencionado pilar se encaucen con la cañeria que conduce las aguas al pilar de arriba cuyos gastos se abonarán del capitulo correspondiente y se abonen mil ochocientos ducados para el cumplimiento.

Tercero: Autorizar al Señor Alcalde Presidente como ordenador de pagos para que satisfaga todas las obligaciones cumplidas en el presente mes con arreglo á las cantidades designadas en el presupuesto ordinario vigente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminado el acto que firman dichos señores de que yo el Secretario certifico

Mariano Cumplido Jose Antº Brea

Mateo Jurado Natalio Moriche Joaquin Beltran

Cecilio Calvo Antonio Rivero Manuel Lombas

Diego Salguero

Mariano Barbero

Nota = Certifico que en el dia de hoy no se ha celebrado sesión, por falta de asunto de que tratar.

Bunquillos doce Setiembre mil ochocientos setenta y nueve

Vº Bº
El Alcalde
Mariano Cumplido Mariano Barbero

Sesión ordinaria del 19 de Setiembre 1897

En la villa de Burguillos, á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y siete. Reunida el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Cumplido y Ordiales leida y aprobada que fué el acta de la anterior, por dicho Sr. se declaró abierta la de este día, y en su virtud se acordaron los particulares siguientes:

Primero: Leida la instancia presentada por el vecino de esta villa Santano Asnal Mendez, el 18 del actual, pidiendo la devolución del depósito provisional que presentara para optar á la subasta de las especies de Consumos de esta villa, que tuvo lugar el 13 del pasado mes de Junio, de cuya cantidad se incautó este Ayuntamiento por no poder prestar la fianza necesaria para seguir con el remate de citadas especies, y resultando que en dicha subasta verificada el primero de Agosto del año corriente no se encuentran perjuicios para la Hacienda ni para este Municipio, y resultando que hecha esta misma instancia á la Administración de Hacienda de la provincia remetve en su oficio fecha veintiseis de Agosto, ser de la exclusiva competencia de este Ayuntamiento la resolución de la pretensión del que solicita, acuerdan: Sea devuelta la cantidad prestada como depósito provisional para optar á la subasta de que queda hecho mérito, al solicitante Santano Asnal Mendez, por creer así conciliar los intereses del mismo sin perjudicar los del Municipio.

Segundo: Que en vista de las condiciones que se reunen en D. Juan Matamoros Rivas, de esta vecindad, y siendo de necesidad su cooperación para los trabajos en esta Secretaría, acuerdan nombrarle Auxiliar temporero con el haber diario de una peseta cincuenta céntimos, con cargo al capítulo correspondiente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminado el acto que firman dichos señores de que yo el Secretario certifico.

Mariano Cumplido — José Antº Brian

Natalio Morichi — Joaquín Beltran

Juan Navarro — Antonio Rivero — Diego Salguero

AYUNTAMTO CONSTL DE BURGUILLOS

Mateo Jurado

Fernando del Consejo
D. Miguel Salguero

Mariano Barberá

Sesión ordinaria del 26 de Setiembre 1897

En la villa de Burguillos, á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos noventa y siete. Reunidos el Ayuntamiento en sus casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Mariano Barberá Arbiza, leida y aprobada que fué el acta de la anterior, por dicho Sr. se declaró abierta la de este dia, y en su virtud se acordaron los particulares siguientes:

1º = Se dió cuenta por el Sr. Presidente de una orden del Sr. Gobernador Civil de la Provincia fecha 18 del actual, en la que ordena que inmediatamente se haga efectivas en las arcas municipales de Fregenal de la Sierra, las cantidades que se le adeudan á aquel Ayuntamiento por el concepto de Contingente Carcelario, correspondiente al ejercicio económico que finalizó en 30 de Junio pasado: enterada la Corporación de lo ordenado por dicha autoridad superior y acordado que, por el Sr. Alcalde, se dén las órdenes oportunas para que seguidamente sean remitidas á expresada ciudad de Fregenal las sesenta y seis pesetas con cincuenta y dos céntimos que por dicho concepto se le adeudan.

2º = Se acordó que, en vista de lo solicitado por el vecino de esta villa, Pedro Lozano Lanzo, de que se le conceda una subvención para poder ayudar á la lactancia de su hijo á consecuencia de estar en cinta desde su alumbramiento en espera, y por ser sumamente pobre: el Ayuntamiento, tomando en consideración lo solicitado y siendo cierto lo que expone se le concedió la subvención de treinta

N. 0.511.646 97

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

1ª CLASE 2 PESETAS 1897

MINISTº DE GUERRA 20 CENT. 1897 A 1898

ta reales mensuales, é interin se suspende esposa esté en condiciones de poder seguir lactando á su ya citado hijo.

3º.= Tambien se acuerda que, con el fin de aumentar el caudal de aguas al Pilar situado en el Egido de esta población, se abran zanjas en el sitio denominado de "Sanabria, distante de la cañería de agua el diez metros, cuyo coste se sufragará del capt.º 6º. artº 3º.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto, que firman dichos señores, de que yo el Secretario certifico.

Mariano Cumplido — Joaquin Bottran

Natalio Morales — Antonio Rivera

Juan Salarro — Mateo Jurado

Juan Rodriguez — Diego Salguero

Mariano Barbero

Sesión ordinaria del dia 2 de Octubre de 1897

En la villa de Burguillos á tres de Octubre de mil ochocientos noventa y siete; Reunido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Mariano Cumplido y Sotilla leida y aprobada que fue el acta de la anterior por dicho Señor se declaró abierta la de este dia y en su virtud se acordaron los particulares siguientes:

1º.= Autorizar al Señor Alcalde como ordenador de pagos para que satisfaga todas las obligaciones cumplidas que se encuentren reconocidas en el presupuesto ordinario del presente año.

2º. Se acordó conceder una subvencion de siete pesetas cincuenta céntimos mensuales

a Ventura Lima de este vecino para ayudar á la lactancia de su hijo por ser sumamente pobre y tener á su esposa enferma.

3º También se acordó abonar á Dª Isabel Ramiro Recio la cantidad de ciento sesenta y cinco pesetas, por haber estado auxiliando los trabajos de la Secretaría durante el primer trimestre.

4º Y últimamente se acordó abonar á Dª Federico Rivero Santos la cantidad de ciento veinticinco pesetas, por los trabajos estadísticos de territorial llevados á efecto en esta Secretaría Municipal.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminado el acto que firman dichos señores de que yo el Secretario certifico.

Marciano Cumplido — Joaquin Beltran

Diego Salguero — Juan Rodriguez

Juan Calvo — Natalio Moriche

Mateo Prado — Cecilio Calvo

Antonio Rivero — Mariano Barbero

Leal

Teniente Alcalde
D. Miguel Salguero

Sesión ordinaria del dia 10 de Octubre de 1897 — En la villa de Burguillos a diez de Octubre de mil ochocientos noventa y siete: Reunido el Ayuntamiento y Junta Municipal en sus Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Marciano Cumplido y orden previa convocatoria hecha al efecto, leida y aprobada que fue el acta de la anterior por dicho Señor se declaró abierta la de este dia dándose cuenta por el mismo de la comunicación del Sr. Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia su fecha tres del actual en la que ordena que á virtud de haber sido declarado soldado sorteable el mozo de esta villa José González Guillen del ayuntamiento de mil ochocientos noventa y cinco y no habiendo sido este incluido en ninguno sorteo, se procedia á ver

fijar uno supletorio al del presente año, con el fin de que dicho mozo sea incluido en el sorteo.

Enterada la Corporación de lo expuesto por el Sr. Presidente y visto lo que determina el artículo ochenta y dos y ochenta y tres de la vigente ley de Reclutamiento acordaron por unanimidad se publique el correspondiente bando en el que se fijara el día tres del actual para fijar el sorteo supletorio que se ordena por el Sr. Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento y una vez verificado se remita certificación literal del mismo a expresada autoridad.

Por expresado Señor Presidente se hizo presente á la Corporación y Junta Municipal, que siendo de necesidad la instalación de la luz eléctrica en esta villa, para el alumbrado público de la misma y como quiera que en el presupuesto ordinario corriente, se hayan provista y consignada la cantidad suficiente para satisfacer los gastos de mencionada instalación, tenia la satisfacción de someter á la consideración de esas Corporaciones, el pliego de condiciones facultativas económicas y de procedimiento fundado por las condiciones de policía urbana y ornato público de este Ayuntamiento, por si lo tuvieran por tratarse su aprobación con el fin de poder llevar a efecto la subasta pública que determinan el Real Decreto de Cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, y cuyas condiciones están redactadas en los siguientes términos

1ª Se concede privilegio exclusivo para el alumbrado público de esta villa de Benquillos por medio de la electricidad, durante un periodo de quince años, a contar desde la fecha de la adjudicación definitiva de este servicio a favor de la persona a quien dicha adjudicación se haga. Durante este tiempo el Ayuntamiento no podrá conceder a nadie dicho suministro, ni administrarlo por sí, sino en virtud de rescisión de este contrato.

Queda autorizado el adjudicatario para contratar con los particulares el servicio de la luz eléctrica y percibir íntegro su importe, siempre que los precios no sean mas bajos que los del alumbrado público, en cuyo caso el Ayuntamiento tendrá derecho a exigir la rebaja correspondiente. A este fin el Alcalde revisará en primero de Enero de todos los años los contratos hechos con los particulares durante el anterior

2ª El concesionario hará por su cuenta la instalación por completo del alumbrado municipal, adquiriendo á su costa los motores, dinamos, generadores, que habrán de ser precisamente de corriente continua, conductores, aisladores, lámparas, y en general todos los aparatos necesarios para producir la luz, colocándolos en condiciones convenientes de solidez, seguridad pública, constancia é intensidad uniforme de la luz.

También será de cuenta del concesionario el sostenimiento y conservación del material de la instalación, y tener el repuesto necesario, de toda clase de aparatos, para que no sufra interrupciones el servicio

3ª Se autoriza al contratista para introducir en el alumbrado cuantas mejoras y adelantos se pongan en práctica para la explotación de esta industria, previa autorización del Ayuntamiento.

Del mismo, la Corporación Municipal puede obligar al contratista

a establecer para el servicio público, los adelantos que se hagan de uso general y a reformar el material necesario para ello, mediante la indemnización que en este caso, de los daños y perjuicios que ocasione al concesionario, según prudencial necesario y de respeto administrativo

4ª Para el establecimiento de la red de cables y colocación de luces en la vía pública, el adjudicatario podrá colocar los soportes, pescantes, conmutadores, aisladores y demás aparatos necesarios en los edificios de la población; obligándose el Ayuntamiento a obtener para establecer esta servidumbre pública, la aplicación de la ley de expropiación forzosa si fuere necesario.

La indemnización que en su caso hubiere de percibir los particulares por el establecimiento de esta servidumbre será de cuenta del Ayuntamiento; pero los desperfectos que con motivo de la instalación se causen en los edificios, deberán ser reparados por el contratista

5ª La instalación puede ser aérea o subterránea, pero en este caso los hilos tendrán una cubierta aisladora, con excepción de los blindados unidos; y siempre estarán perfectamente aislados los cables e hilos de distribución por medio de porcelanas, tubos de goma etc.

La red de servicio público estará dispuesta de modo que pueda cortarse la corriente, independientemente de la de servicios particulares. Los cables tendrán el diámetro suficiente, para resistir la intensidad de la corriente que para el servicio se necesite; estarán colocados cuando menos á cinco metros de altura sobre el suelo; á setenta y cinco centímetros de distancia de los edificios que los soportan; á un metro veinticuatro centímetros de altura sobre los tejados y siempre fuera del alcance de las personas que no tengan á su cuidado la conservación de la red de cables. La distancia entre los conductores, no podrá ser en ningún caso menor de treinta centímetros.

6ª Los diámetros de los circuitos, estarán calculados de modo, que ni por la elevación de la temperatura, ni por la excesiva intensidad de la corriente, se pueda en caso de accidentes ocasionar daños en las personas ó las cosas. A este efecto el contratista está obligado al establecimiento de pararrayos, ó interruptores en los puntos convenientes, y al empleo de aparatos para conocer el debilitamiento de la corriente e intensidad de la luz, cuyos aparatos tendrán siempre á disposición del Ayuntamiento. Las lámparas estarán convenientemente provistas de cortacorrientes

7ª Será de cuenta del concesionario la vigilancia y conservación del alumbrado, reservándose el Ayuntamiento la inspección de mismo.

La autoridad local castigará como infracciones de los reglamentos y disposiciones de policía urbana, los actos abusivos que los particulares cometieran en perjuicio de la instalación, además de prestar al concesionario todo el apoyo moral y material necesario para la defensa de sus derechos y en interés del servicio

8ª El alumbrado público que se contrata constará de cuatro cientos veinte lámparas de diez bujías cada una, pero el Ayuntamiento podrá acordar sucesivamente sustituir una parte de ellas por lámparas de diez y seis bujías, si lo creyere necesario

N. 0.511.644

siempre que no se aumente el número total de bujías que se contrata.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de aumentar el número de luces del alumbrado público, cuando lo estime conveniente para el servicio de la población previo pago de su aumento

9ª " Las lámparas luminosas se colocarán en las calles, plazas y sitios de la población que el Ayuntamiento designe y la red de cables estará dispuesta en circuitos, de modo que en caso de avería no quede á obscuras mas que la parte de población correspondiente al radio en que ocurra el accidente.

En caso de avería total producidas por defectos en la instalación en el servicio, el contratista está obligado á alumbrar la población inmediatamente con el de petróleo que ahora existe si dicha avería dura mas de tres días.

10= El alumbrado luminoso desde el toque de oraciones hasta las doce de la noche en las estaciones de Invierno, Otoño y Primavera y hasta las doce y media en verano, exceptuados los tres días de feria, Domingo de Carnaval, Jueves y Viernes santo, Dia del Señor, el de Nuestra Señora Cristo y S. Gregorio en cuyos días durará el alumbrado toda la noche

11 = El precio del alumbrado público que se contrata es el de tres mil doscientas cincuenta pesetas anuales por las ochenta y cinco lámparas de diez bujías. En caso de aumento de número de luces el precio de las que nuevamente se instalen no podrá ser mayor que el que les corresponda según el contrato con el cinco por ciento de descuento si llegasen á ciento y cinco y con el de diez si llegasen á cincuenta. El precio de los aumentos de luces de diez cuando se acuerden, no podrá ser mayor del que les corresponda según el contrato

12= Los contratos que el arrendatario celebre con los particulares se regirán por bases generales para todos los casos que utilicen el fluido de luz igual al del alumbrado público

13= Los gastos de instalación que de cuenta del Ayuntamiento lo mismo que los de adquisición de los aparatos según se expresa en la cláusula segunda serán los primeros de cuenta del Ayuntamiento y los reflectores de la defunta testa

14 = Todos los materiales y elementos necesarios para el alumbrado y su conservación quedan exentos del pago de arbitrios municipales

15= El contratista percibirá el importe de este contrato por mensualidades vencidas y se trascurrirá un mes desde el vencimiento sin hacer efectivo el pago el Ayuntamiento abonará el interés del cinco por ciento en la forma que previene el Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres

16= La autoridad local tiene la facultad de imponer multas al contratista del alumbrado público por faltas leves en el servicio previamente comprobadas, las multas no excederán de veinte y cinco pesetas

Se concede igualmente esta facultad á la autoridad para exigir del contratante la sustitución de lámparas, cuya intensidad luminosa, comprobada durante el

modos convencionales ya notoriamente menor que en las demás lámparas del alumbrado

17ª La corrección de faltas graves en este servicio por defectos de la instalación ó culpa del contratista será de la competencia del Ayuntamiento, previa la instrucción del oportuno expediente, en el que habrá de oirse al concesionario, e informará un perito nombrado al efecto. Estas multas serán de cincuenta a ciento veinte y cinco pesetas según los casos.

18ª Se considerarán faltas graves:

1ª La interrupción completa del alumbrado por más de tres horas.

2ª Las interrupciones periódicas y frecuentes en las horas de luz por más de seis horas.

3ª Las intermitencias constantes y frecuentes en la intensidad de la luz, cuyas oscilaciones sean causa de no poder utilizar esta clase de alumbrado para usos ordinarios, repetidas por más de seis horas.

4ª La repetición de faltas leves que hallan sido corregidas por tres veces con multa de veinte y cinco pesetas.

El tiempo en que han de cometerse estas faltas se entiende en el espacio de un mes, y se corregirán cuando no provengan de fuerza mayor o causa no imputable al contratista.

La repetición de faltas graves corregidas por tres veces en el espacio de seis meses será causa rescisoria de este contrato, así como la negativa del remediador a cumplir las demás condiciones del mismo

19ª Estas responsabilidades como todas las que nazcan de este contrato, podrán hacerse efectivas por la vía de apremio, que podrán dirigirse contra todos los bienes del concesionario, pudiendo hacer efectivas las multas por descuento de la cantidad que halla que abonársele cada trimestre

20ª La subasta se entenderá á riesgo y ventura del contratista. La misma se verificará ante el Alcalde Presidente y una comisión del Ayuntamiento con asistencia de un notario público, previa la tramitación legal

21ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 8ª con sujeción al modelo que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia. Dentro del sobre deberá incluir el licitador su cédula personal y fe resguardo de haber depositado en la Depositaría de este Ayuntamiento la cantidad de dos mil setecientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos importe del cinco por ciento del tipo total del contrato en metálico. Esta cantidad deberá devuelta á los licitadores á quienes pertenezcan inmediatamente después de terminada la subasta, excepción hecha de la del adjudicatario que estará obligado á ampliarla dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva del contrato al diez por ciento de dicha suma, quedando la cantidad total en concepto de fianza definitiva hasta la entrega oficial de la instalación, de la cual se harán en primer término efectivas las responsabilidades que se exijan al rematante, adjudicándose en favor del Ayuntamiento si la instalación no se verificare dentro del plazo de la inauguración del alumbrado, y una vez comprobada la seguridad y eficacia de la instalación se devolverá la fianza al interesado,

quedando el materia[l] de la instalación a responder del cumplimiento de este contra-
to

22= Sean tenidas por no presentadas las proposiciones que no vayan acompañadas de la cédula personal y el resguardo del depósito; las que no vayan redactadas con arreglo al modelo, cuando de su lectura puedan surgir dudas sobre algo esencial de este contrato; las que expresen cantidad mayor que la señalada como tipo de la subasta, y las que contengan claúsulas que alteren, supriman o aumenten alguna condición consignada en este pliego; no admitiéndose más mejoras que las que consistan en bajas a la cantidad señalada para la subasta.

23= En el caso que resultasen dos o más proposiciones igualmente ventajosas se abrirá por el Señor Presidente y durará diez minutos la subasta verbal a que se refiere la regla once artículo diez y seis del Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres

24= No podrán ser contratistas los individuos comprendidos en el artículo once del repetido Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres

25= En el plazo de once días siguientes al de la celebración de la subasta, o al de la licitación verbal a que se refiere el último apartado de la condición veinte y tres podrán acudir por escrito a la Corporación Municipal los licitadores con proposiciones admitidas o que no se hayan conformado con ellas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica del rematante o sobre lo que crean conducente a demostrar su derecho en lo concerniente a la adjudicación del servicio objeto del contrato

26= Transcurridos los once días mencionados el Ayuntamiento acordará lo que proceda sobre la validez o nulidad de la subasta adjudicando definitivamente en su caso al mejor postor en la forma que establece el artículo veinte del repetido Real Decreto

27= Una vez adjudicada definitivamente la subasta este contrato será elevado a escritura pública. Los gastos de esta, los del expediente, subasta, anuncios y demás que sean consecuencia inmediata del contrato serán de cuenta del rematante.

28= El concesionario además de quedar obligado al cumplimiento de las condiciones de este pliego, lo estará también á las disposiciones generales del Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres respectivamente citado

29= El rematante podrá ceder el contrato a favor de otra persona o sociedad en las mismas condiciones estipuladas, dando conocimiento previo al Ayuntamiento y siempre que a su juicio ofrezca la garantía suficiente

30= El concesionario queda sometido a los tribunales que por razón del domicilio de la corporación Municipal sean competentes para conocer de las cuestiones que con motivo de este contrato puedan suscitarse

31= La empresa o rematante quedará obligado a alimentar la máquina productora de electricidad con carbón y solo la alimentará con leña bien adquirida por previo contrato que en debida forma haga con los propietarios y con autorización de la autoridad en casos extraordinarios.

La Corporación y Junta Municipal enterada minuciosamente del pliego de condiciones anteriormente aprobado acuerdan por unanimidad

presentarle su aprobacion por encontrarlo en conformidad con lo que determina el Real Decreto de referencia; autorizando al Sr. Presidente para que extracte las condiciones generales de expresado pliego, estas sean publicadas en el Boletin Oficial de la provincia, señalando el dia primero del proximo Noviembre para que tenga efecto la subasta que viene relacionada.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto que firman dichos Señores de que yo el Secretario certifico =

Marciano Cumplido

Joaquin Beltran

Diego Salguero

Juan Calvo

Natalio Moriche

Mateo Jurado

Juan Rodriguez

Antonio Rivera

Cecilio Calvo Manuel Sanbo

Señal del concejal
D. Miguel Salguero

Sito Bunguechea

Cecilio Martinez

Manuel Santos

Robustiano Cuellar

Jose Vera

Reyes Vargas

Guillermo Sordo y Rojo

Jose Castaños

Antonio Arribas

Mariano Barbero
Secretario

Sesion ordinaria del dia 17 de Octubre de 1897 } En la villa de Burguillos á diez y siete de Octubre

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

de mil ochocientos noventa y siete: Reunido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales en sesión ordinaria y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Mariano Cumplido y Arabia leida y aprobada que fue el acta de la anterior por dicho Señor se declaró abierta la de este día exponiendole por el mismo a la Corporación que en vista de lo abanzado del tiempo y a virtud de varias peticiones de labradores se hacia preciso la repartición del trigo existente en las pamas del pósito municipal de esta villa. En vista de lo manifestado por el Señor Presidente y tomando en consideración lo expuesto y reconociendo la urgencia del servicio y lo indicado por el Señor Regidor Síndico que á de ver se siete votos por su aprobación, dimitido unánimemente este punto é instruidos los Señores Concejales de cuanto prescribe el Reglamento y disposiciones vigentes en la materia acuerdan: Que desde luego se proceda á verificar el mencionado reparto previo expediente y teniendo presente cuanto se ordena en el artículo quinto del Reglamento de mil ochocientos noventa y dos y considerando que son muchas las faltas de granos y cantidades que tienen que cubrir por cuyas causas no sería suficiente repartir la tercera parte de las existencias en pamas dispongan que se haga del total de repetidas existencias. Que a este fin se publiquen y fijen edictos en los sitios de mayor concurrencia, en la forma acostumbrada llamando a los labradores para que presenten los memoriales en la Secretaría del Ayuntamiento

También se acuerda que para contribuir al mayor esplendor de la pista religiosa que se celebra en esta villa el día catorce de Septiembre próximo pasado en obsequio de la venerada imagen de nuestro Padre Jesus Nazareno se le adjunte a la hermandad religiosa de dicha imagen la cantidad de ciento cincuenta pesetas para que pueda ayudar a los gastos verificados en dicha función fuya cantidad se abonará del capítulo noveno artículo tercero del presupuesto de gastos

Y ultimamente se acuerda se le abone al Capitán Ramiga Amante pobre de solemnidad la cantidad de seis pesetas veinte y cinco céntimos que se le adjunta para ayudar a la lactancia de su hijo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminado el

acto que firman dichos Señores de que yo el Secretario certifico

Marciano Cumplido Jordán Pinar

Natalio Moriche Joaquín Beltrán

Manuel Lombas Antonio Rivera

Cecilio Calvo

Diego Salguero Juanala Sarvo Juan Rodríguez

Mateo Jurado Secretario Comisión
D. Miguel Salguero

Mariano Barbero

Sesión ordinaria del día 24 de Octubre de 1897. En la villa de Benquillos á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y siete. Reunidos en el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Marciano Cumplido y Jordán la lista y aprobada que fue el acta de la anterior por dicho Señor se declaró abierta la de este día acordándose el particular siguiente

Particular. Que en vista de lo que dispone el artículo octavo párrafo segundo del Real Decreto de cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y tres se nombra al Señor Concejal D. Manuel Lombas Mendez para que en unión del Señor Presidente asista el día primero de Octubre próximo á las Casas Consistoriales y hora de las doce de la mañana con el objeto de formar la mesa que ha de presidir la subasta que ha de tener lugar en dicho día del anunciado público por medio de la electricidad

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminado el acto que firman dichos Señores de que certifico=

Marciano Cumplido Jordán Pinar

Natalio Moriche Joaquín Beltrán

Manuel Lombas

Secretario Comisión
D. Miguel Salguero

Antonio Rivero Mateo Juano

Juan de la Navarro.

Diego Salguero Cecilio Calvo Juan Rodriguez

Mariano Barberan

Sesion ordinaria del dia 31 de Octubre de 1897 — En la villa de Reinosilla á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y siete: Reunido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Marciano Cumplido Arolita leida y aprobada que fue el acta de la anterior por dicho Señor se dió cuenta de los de este dia y en su virtud se acordó el particular siguiente

Particular: Que se abone la cantidad de doscientas noventa y siete pesetas noventa y cinco céntimos por los gastos verificados en el viage dado á la capital por las comisiones designadas por el Ayuntamiento para gestionar asuntos de interés de este Municipio, cuya cantidad se gire á dicho capitulo correspondiente

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminado el acto que firman dichos Señores de que yo el Secretario certifico

Marciano Cumplido Joaquin Beltran

Jose del Sier Natalio Mericho

Antonio Rivero Manuel Sombas

Mateo Juano Teniente Concejal
Juan Navarro D. Miguel Salguero

Juan Rodriguez

Diego Salguero Cecilio Calvo

Mariano Barberan
Sec.

Acta del día 1º de Noviembre de 1894

En la villa de Pruguillos a diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete. Reunido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Marciano Cumplido y Ordila leída y aprobada que fue el acta de la anterior por dicho Señor se declaró abierta la de este día acordándose los particulares siguientes:

1º: Espídase á Antonio Gallardo Rivera la subvención de siete pesetas cincuenta céntimos mensuales para ayudar á la lactancia de su hijo por ser agraciado mensualmente sobre

2º: Páguese á D. Guillermo Cordo y Roso la cantidad de sesenta y cuatro pesetas sesenta y cuatro céntimos por los conceptos siguientes. Cincuenta pesetas cincuenta céntimos por una arroba de vino para las honras del Excmo Señor Don Antonio Cánovas del Castillo y catorce pesetas catorce céntimos por los cigarros facilitados para el refresco que el Ayuntamiento dió en obsequio del Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis

3º: Páguese á D. Vicente Moreno Guerrero la cantidad de veinte y nueve pesetas cuatro céntimos por los dulces para el refresco que dió el Ayuntamiento al Señor Obispo y peseta y cuatro pesetas peseta y cuatro céntimos á Anselmo Salazar Prieto por las seis botellas de vinos generosos para dicho refresco

4º: Que se satisfaga á D. Francisco Archidona Matamoros Secretario del Juzgado Municipal la cantidad de diez y siete pesetas sesenta y ocho céntimos para pago del libro de inventarios de nacimientos para el Registro civil de su cargo. Y autorizar al Señor Alcalde para que verifique [illegible] de hacerlo así

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminado el acto que firmaron dichos Señores de que yo el Secretario certifico

Marciano Cumplido — Jose Antº Bravo

Joaquín Beltrán — Natalio Moriche

Manuel Loubas — Antonio Rivero

Manuela Navo

Señal del Regidor D. Miguel Salgueiro

Mariano Barbero

N.0.511.654 105

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

11ª CLASE 2 PESETAS 1897

Sesion ordinaria del dia 14 de Noviembre de 1897

En la villa de Puquillos á catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete: Reunido el Ayuntamiento en su Casa Consistorial, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Mariano Cumplido y Avila leida y aprobada que fue el acta de la anterior por dicho Señor se declaró abierta la de este dia acordándose los particulares siguientes

1º Que se les abone a D. Juan Ramirez Vertas y D. Federico del Rosario Santos la cantidad de noventa y una peseta cincuenta centimos á cada uno por los trabajos que han prestado en estas oficinas como auxiliares temporeros á razon de una peseta cincuenta centimos diarios, cuya cantidad, corresponde a los meses de Octubre y Noviembre corriente. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminado el acto que firman dichos Señores de que yo el Secretario certifico

Mariano Cumplido

Natalio Moriche

Joaquin Beltran

Juan Rodriguez

Diego Salguero

Maria Salazar

Señal del Concejal Dn. Miguel Salguero Melendo

Mariano Barbero
Secretario

Sesion ordinaria del dia 21 de Noviembre de 1897

En la villa de Puquillos á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete. Reunido el Ayuntamiento en su Casa

Consistorialy bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Marciano Cumplido y leida leida y aprobada que fue el acta de la anterior por dicho Señor se declaró abierta la de este dia acordándose el particular siguiente

Particular: Que se abone todo el petroleo que se ha gastado para el alumbrado público de esta villa hasta el dia de que dicho principio el electrico ó sea hasta el diez y siete del corriente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminado el acto que firmaron dichos Señores de que yo el Secretario certifico =

Marciano Cumplido — Joaquin Dehesa

Manuel Lombas — Natalio Moriche — Diego Salguero

Cecilio Calvo

Juan Rodriguez — Juan Salazar

Antonio Rivero

Mariano Barbero

Nota — Certifico que en este dia no se tomó acuerdo por falta de asuntos de que tratar. Ruquillos veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

V.º B.º
El Alcalde
M.º Cumplido

Mariano Barbero

Sesión ordinaria del dia 3 de Diciembre de 1897 — En la villa de Ruquillos a tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete. Reunido el Ayuntamiento en su Casa Consistorial en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Marciano Cumplido y leida leida y aprobada que fue el acta de la anterior por dicho Señor se declaró abierta la de este dia acordándose el particular siguiente

Particular: Se acordó autorizar al Señor Alcalde para que expida mandamiento de pagos para que satisfaga todas las obligaciones cumplidas consignadas en el presupuesto ordinario corriente correspondientes al mes actual.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se

dió por terminado el acto que firmaron dichos Señores de que yo el Secretario certifico.

Marciano Cumplido Joaquin Beltran

Manuel Lomba Natalio Monicho Diego Salguero

Vicente Valero

Juan Rodriguez Juan Salazar

Antonio Rivero Mariano Barbany

Nota = Certifico que en este dia no se tomó acuerdo por la Corporacion municipal por no haber asuntos de que tratar. Burguillos á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete

V.º B.º
El Alcalde
Marciano Cumplido Mariano Barbany

Sesion extraordinaria del dia 13 de Diciembre de 1897 — En la villa de Burguillos a trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete. Reunido el Ayuntamiento en las casas de su morada en sus Casas Consistoriales en sesion extraordinaria pre-via citacion en forma bajo la presidencia del Señor Alcalde leida y aprobada que fué el acta de la anterior dicho señor declaró abierta la de este dia y dicen conmigo el Secretario di-oficio de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de esta provincia fecha dos del actual recibida por conducto del Señor Comandante del puesto de la Guardia Civil de Valverde de Burguillos recibida en el dia de hoy y hora de la fecha de su nombre en la que ordena que habiéndose dictado auto por el Señor Juez de Instruccion del partido Judicial declarando procedente y suficiente

uz vargas a Don Marciano Cumplido y Andrés, Don Manuel Cristóbal Mendez, Don José Antonio Diaz Vargas, Don Joaquin Peltran Barbon, Don Mateo Leonardo Moreno Herva Don Juan Rodriguez del Puerto Don Natalio Moriche Rodriguez Don Antonio Rivero Moriche Don Miguel Salgueiro Prelado Don Emilio Calvo Carretero y Don Diego Salgueiro Carrillo Concejales de este Ayuntamiento por saludad su domicilio oficial y haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo cuarenta y tres de la ley Municipal y la Real Orden de catorce de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro nombraba para reemplazar al dicho Señor con el carácter de interino a Don Ruperto Alvarez Zuelbi Don Antonio Millan Carretero Don Claudio Zapata Matamoros Don José Salvador Vivé Don Gervasio Zapata Barbon Don Antonio Perez Cumplido Don Juan Carretero Romero Don Alonso Perez del Rivero Don Juan Perez Alva Don Sebastian Ramos Miranda y Don Francisco Carretero Carrano y Don Juan de la Cruz Gomez Mendez quienes sustituirán a los suspensos respectivamente y por el orden que sus nombres van citados en esta comunicación. Advirtiendo al propio tiempo que aun cuando aquel gobierno tiene noticias de que los mencionados concejales interinos Sr Juan más anteriormente por elección popular verificada que sus nombramientos se hacen á reserva de subsanar cualquier error en que haya podido incurrirse.

En cumplimiento acatando esta superior disposición dicho Señor Alcalde tratándose presente los Concejales repetidos la exposición de Don Francisco Carretero Carrano por encontrarse suspenso tres dias por virtud del cargo de Concejales por el orden respectivo que en esta se dicha comunicación quedando el nombramiento de cargo á elección de la Corporación entrante; de cuya posición se dará cuenta al Señor Gobernador Civil de la provincia; y siendo este el único objeto de la convocatoria se dió por terminada esta acta que firma el Sr. Alcalde asistente con los demas señores concurrentes a ella de que yo el Secretario certifico =

Marciano Cumplido Jose Diaz

Joaquin Peltran

Natalio Moriche Manuel Cristóbal

N. 0.603.483

FABRICA NL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

que les firma

Mateo Juarez Antonio Rivero

Juan Navarro

Juan Rodriguez Cesáreo Calvo

Diego Salguero

Sonst. del Concejal
D. Brígido Salguero

Rufino Alvarez Antonio Millan

Claudio Zapata

José Salazar

Juan Carretero

Salustiano Alonso Perez Juan Pelaez

Zacarias Juan de la Fuente Lopez

Antonio Pla

Maximo Barbero

equidadamente reunidos los Señores Concejales entrantes se dio principio á la Constitución de la Corporación Municipal previa presentación de sus respectivas credenciales expedidas por el Señor Gobernador Civil de la provincia fecha dos del actual por lo que quedó constituido el Ayuntamiento en la forma siguiente: Alcalde Presidente, Don Ruperto Alvarez Guillén Primer Teniente Don Zacarías Zapata Barbon Segundo Teniente Don Antonio Pelaez Cumplido, Regidor Síndico Don Antonio Orillan Carretero Regidor Interventor Don José Salazar Viral y Concejales Don Juan Carretero Porrino Don Alonso Perez de Rivas Don Juan Pelaez Alva Don Salustiano Ramos Miranda Don Claudio Zapata Matamoros y Don Juan de la Cruz Gomez Mendez bajo la presidencia interina del Concejal Don

que obtuvo mayor número de votos en su respectiva elección que todos los demás Señores promovidos. El Señor Presidente interino cedió la presidencia al Alcalde electo y acto continuo, á propuesta del mismo acordó la Corporación celebrar sesión ordinaria todos los Domingos á las diez de la mañana. Verificado el citado procedimiento por el Señor Alcalde elegido Don Ruperto Alvarez Guillén recibió las insignias de su cargo como así mismo los Señores Tenientes primero y segundo Don Zacarías Zapata Barbon y Don Antonio Pelaez Cumplido respectivamente quedando cumplidos en todas sus partes los artículos del ciento y tres al ciento y siete inclusive de la Ley municipal vigente.

Acto seguido y en cumplimiento del artículo ciento y ocho el Señor Alcalde en uso de las atribuciones que el municipio le confiere nombra Alcalde de barrio á D. Emiliano Pinarro Calas y manifiesta que en la sesión próxima dará conocimiento de los nombramientos restantes.

La Corporación quedó enterada y acuerda que en el día de mañana á las doce de la misma celebre sesión extraordinaria para continuar la presente sesión y tratar del nombramiento de empleados dándose por notificados los Señores Regidores presentes con lo que se suspende este acto de que yo el Secretario certifico = ;

Ruperto Alvarez

Zacarías Zapata

Siguen

Las firmas

Antonio Peña José Galazar.

Antonio Guillan Claudio Zapata

Alonso Perez

Juan Gomez Juan Perez Salustiano Ramos

Mariano Barberan

Sesion extraordinaria del dia 14 de Diciembre de 1897

En la villa de Burguillos á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete: Reunido el Ayuntamiento en sus casas Consistoriales en sesion extraordinaria segun tenia acordado la Corporacion en la del dia anterior bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Ruperto Albarez Guillen leida y aprobada que fué el acta del anterior por dicho Sor se declaró abierta la de este dia haciendose presente por el mismo á la corporacion el disgusto que tenia al sustituir en las actuales circunstancias á un digno antecesor por haber sido procesado. El Ayuntamiento se apoció al sentimiento del Sor Alcalde haciendolo estensivo á los particulares que con aquel seran tambien procesados por supuesto delito de

fe[illegible]edad en documento oficial.
Seguidamente por orden del Sor. Alcal-
de dió cuenta el Secretario de las di-
misiones presentadas por los siguientes
empleados del Ayuntamiento la de D.
Abelino Diaz Muñoz Depositario de Propios
la cual fué admitida en el acto reem-
bolsando en su lugar con la asignación a-
nual de mil trescientas ochenta y siete pe-
setas cincuenta centimos consignadas en
el capitulo primero artº primero del
presupuesto, á D. Manuel Gordon y Mar-
ques, quien á juicio del Ayuntamiento
reune las garantias necesarias para
el egercicio del tal cargo segun el artº
ciento cincuenta y siete de la ley Mu-
nicipal.

Igualmente acuerda declarar cesantes á
los empleados siguientes:

A D. Valentin Garrido Miranda del em-
pleo de primer Alguacil, nombrando para
sustituirle con caracter interino á D. Mar
celino Rubio Muñoz con el haber anual
de cuatrocientas cincuenta y seis pesetas cin-
cuenta centimos consignado en el capitulo
primero artº primero del presupuesto
A D. Francisco Sanguino Mellado del
empleo de vigilante Publico, nombrando

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

1ª CLASE 2 PESETAS 1897

N. 0.603.480

3 x 108

en su lugar tambien interinamente á D. Francisco Barbon Alvarez con el haber anual de cuatrocientas cincuenta y seis pesetas veinte y cinco centimos consignado en el capitulo primero artº primero del presupuesto.

A Don Diego Escaso Pedrero del cargo de Apuntador; nombrando para sustituirle á Don Sabino Conde Lopez con el haber anual de quinientas cuarenta y siete pesetas cincuenta centimos consignado en el capitulo tercero artº octavo del presupuesto y la obligacion que determina el reglamento.

El Ayuntamiento acuerda confirmar en su cargo á Don Francisco Navarro Ramosa que és ordenanza para la distribucion de telegramas á domicilio, con la gratificacion anual de cuatrocientas cincuenta y seis pesetas veinte y cinco centimos consignada en el capitulo primero artº primero del presupuesto

Igualmente acuerda, en vista del gran-

numero de trabajos que ha de confeccionar la Secretaria, poner á disposicion del Sor Secretario los auxiliares temporeros Don Cecilio Gomez Galvan, Don José Zapata Lozano, Don José Baena Diez Cabrera y Don Manuel Ordoñez Marin y facultar al Sor Alcalde para que le señale la retribucion que crea conveniente con cargo al capitulo primero art.º primero del presupuesto Por el Sor Alcalde se dá cuenta de que en uso de sus facultades propias há declarado cesantes á los agentes de vigilancia municipal que usan armas que se espresan á continuacion:

Cesantias = Don Julian Lima Cumplido guardia municipal y del mismo Isidro Reguejo Gª Rubio y D. Bernardino Carretero Muertes y Don Juan Jesús Mulero Sanchez.

Don Sabino Conde Lopez, Don José Carretero Calvo y D. José Rodriguez Morgado, del cargo de guardas de campo.

Don Nicasio Aguilar Alvarez, Don

Francisco Lozano Lauro, D. Francisco Vazquez Morales y D. Manuel Navarro Olmedo del cargo de serenos.

Nombramientos. A Don Emiliano Pizarro Salas, D. Eduardo Vaya Gonzalez, D. Ignacio Perez Carrasco y D. Narciso Parra Muertes para el cargo, con caracter de interino, de guardia municipal con el haber anual de quinientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos con cargo al capítulo segundo artº segundo del presupuesto.

A Don Antonio Zapata Matamoros, Don Manuel Parra Alvarez y Don Antonio Moriche Duran, para el empleo de guardas de campo con el haber anual de quinientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos consignado en el capítulo tercero, artº primero del presupuesto y cuyo nombramiento é también con caracter interino.

Y á Don Juan Villafuerte Calvo, Don Manuel Lauro Vazquez, D. Santiago Alvarez Calvo y Don Antonio Lozano Lauro para el empleo, tambien con caracter de interino, de serenos con el haber anual de cuatrocientas cincuenta y seis pesetas veinte y cinco céntimos con cargo al capítulo tercero artº segundo del pre-

supuesto.

La Corporación acuerda declarar cesante á Don Cleto Jª Rubio Reguejo del cargo de guarda del pinar y nombrar en su lugar con carácter de interino á Don Gregorio Arranz Cabrero con el haber anual de trescientas veinte y cinco pesetas consignadas en el capitulo tercero artº cuarto del presupuesto.

El Sor Presidente hizo presente que faltando muchos asuntos de que tratar y siendo hora muy avanzada, la Corporación acordaba lo que estimase conveniente. El Ayuntamiento acuerda suspender la sesion para continuarla á las siete de la noche de hoy.

Reanudada la sesión á la hora citada el Ayuntamiento acuerda nombrar las siguientes comisiones

Junta de Escuelas — Don Antonio Millan Cabrero y Don Juan de la Cruz Gomez Mendez

Comision del Pósito — Don Antonio Millan Cabrero, Don Zacarias Zapata Barbon, Don Juan Cabrero Porrino y Don Juan Pelaez Alba y como vocal agregado el Depositario de propios Don Manuel Jordan Marqués.

N. 0.603.478

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

Comision de policía urbana y ornato público

Don Antonio Pelaez Cumplido, Don Sebastian Ramos Miranda y D. Claudio Zapata Matamoros

Comision de Hacienda) Don Ruperto Alvarez Guedes, Don Antonio Millan Carretero, Don Zacarías Zapata Barbon, Don José Salazar Vera y Don Juan de la Cruz Gomez Mendez

Por el Sor Secretario se dió lectura de una proposición presentada por los Regidores Sres Perez del Rivero, Gomez, Ramos y Regata Matamoros pidiendo al Ayuntamiento se constituya en sesion extraordinaria á la mayor brevedad posible con el fin de enterarse y resolver sobre el estado en que se encuentra la administracion municipal. Se acuerda celebrar la sesion que se pide el dia primero del actual á las diez de la mañana, dando por citados á los señores presentes y terminado, se levanta la sesion que firman, de que certifico:

Ruperto Alvarez

Zacarías Zapata

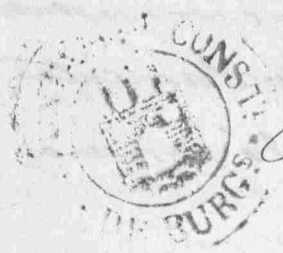

1

Antonio Millan

Claudio Zapata

José Salazar

Juan de la Cruz Gomez

Alonso Perez

Saturiano Blanco

Juan Pelaez

Juan Carreter

Mariano Barbero

Sesión extraordinaria del dia 15 de Diciembre 1897

En la villa de Burguillos á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete: Reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria en sus Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Alberto Alvarez Guillén, leida y aprobada que fué el acta de la anterior, por el Sr. Presidente se declaró abierta la de este dia.

Inmediatamente el Concejal Dn. Claudio Zapata propuso á la Corporación que con el caracter de urgente acordara se constituya la Comisión de Hacienda en la Casa Consistorial con objeto de examinar todos los expedientes, presupuestos y documentos de cargo y data de los diferentes conceptos que corresponda á la Administración Municipal para si resulta falsedad, malversación ó negligencia de parte de los Alcaldes, Concejales y Juntas Municipales anteriores se proceda por la Alcaldía á exigir las responsabilidades que corresponda. El Ayuntamiento despues de discutido detenidamente lo propuesto por el Sr. Zapata acordó por una

minidad su aprobación. Con lo cual, y no habiendo mas asunto de que tratar, se dió por terminado el acto que firman dichos Sres de que yo el Secretario certifico.

Rupert Alvarez

Antonio Millan

Claudio Zapata

Salustiano Ramos

Anatolio Pla

José Salazar

Alonso Pérez

Juan Pelaez

Juan Carretero

Mariano Barbero

Sesión ordinaria del 19 de Diciembre 1897

En la villa de Burgillos á diez y nueve de diciembre de mil ochocientos noventa y siete: Reunido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, leida y aprobada que fué el acta de la anterior, por dicho señor se declaró abierta la de este dia, acordándose los particulares siguientes:

1º.= Que á virtud de estar próximo el dia de Reyes, el Ayuntamiento, tomando en consideración el buen servicio prestado por los Empleados del mismo y las costumbres en otros años anteriores, se les satisfaga lo que se les adeuda hasta fin de mes, así como también los dias que habian servido los que han cesado.

2º.= Conceder la subvención de siete pesetas cincuenta céntimos mensuales al pobre de solemnidad Juan Elias Lanzo, para ayudar á la lactancia de su hijo.

3º= Por el Sr. Presidente se expuso á la Corporación Municipal que estando ocupadas los huecos del Cementerio Católico Municipal de esta villa y siendo de indispensable necesidad proceder á la construcción de otros, lo sometia á la consideración de la citada Corporación, por si creia oportuno se llevase á cabo mencionada obra. El Ayuntamiento

tomando en consideración lo propuesto por el Sr. Presidente acordó que se lleve á efecto dicha obra por Administración, toda vez que no ha de producir el gasto mas de quinientas pesetas.

4.º = Igualmente acuerda el Ayuntamiento por unanimidad retirar el poder que de Agente del mismo de esta villa tiene el vecino de Badajoz Dn. Ricardo Gonzalez Carrascal.

Asi mismo acuerda por unanimidad nombrar al vecino de Badajoz Dn. Fabino García Gutierrez Agente del Ayuntamiento de esta villa para que lo represente en la Capital en todos los asuntos administrativos, abonar, cobrar y liquidar con dichos Centros todos los créditos, débitos y liquidaciones que corresponda intervenir á este Ayuntamiento, ya procedan de bienes de propios, inter-reses de inscripciones, capital é intereses que tenga en la Caja general de Depósito ó amortizables, y demás que hayan devengado ó devengue en adelante los bienes referidos. Asimismo se le concede amplio poder para que cobre las cantidades del recargo municipal de las diferentes créditos creados y que puedan crearse por las leyes, firmando los libramientos, cartas de pago ó finiquitos, practicando cuantas operaciones sean necesarias. Que para dicho efecto puede retirar del Agente que representaba á este Ayuntamiento, Dn. Ricardo Gonzalez Carrascal, todos los documentos, poderes y demás bienes pertenecientes á este Ayuntamiento, dándole el resguardo que corresponda, y dando cuenta á este Ayuntamiento de haberlo efectuado.

5.º = Por unanimidad acuerda el Ayuntamiento nombrar por su Apoderado general en Madrid á Dn. Carlos Márquez Cortázar, vecino de aquella Corte, para que en nombre de esta Corporación reclame de los Centros Directivos los créditos que por cualquier concepto correspondan á este Municipio; gestione y recoja por sí los valores que tanto en papel como en metálico deban entregarse á este Ayuntamiento, en equivalencia de sus bienes de propios, pósito, beneficencia é Instrucción Pública, ó cualquiera fundación particular que es-

N.0.511.660

tuviese á su cargo; suministros á las tropas del Ejército y todas clases de créditos contra el Estado ó empresas particulares. Percibir cuantas cobranzas en metálico en cualquier clase de deuda importe de los intereses devengados y que en lo sucesivo devenguen los capitales procedentes del ochenta por ciento, bien por subdivisión tercera parte, representadas por inscripciones, títulos transferibles emitidas por la Dirección de la Deuda, bien por la tercera parte existentes en la Caja general de depósito: verifique toda clase de conversiones y retiro en igual forma capitales en ambos centros, sea cual fuere su procedencia: liquide cuentas y recaje los valores que así en papel como en metálico exista en poder de los anteriores apoderados, y practique cuantas operaciones sean necesarias para la terminación de todos los asuntos concernientes á este Ayuntamiento, pues para todo queda autorizado por esta acta la cual se entiende que acepta.

Y por último que, en virtud de esta representación conservará toda su fuerza y valor mientras dure este Ayuntamiento por ser persona de toda su confianza en tanto que no le sea revocado por otro acuerdo; en idéntica forma se obliga con todos sus bienes á responder al Sr. Alcalde del cometido que se le confiere por la Corporación y á contestar judicial y extrajudicialmente al apoderado que le pueda sustituir y hacerle entrega formal bajo inventario de documentos y efectos que tenga en su poder al cesar en esta representación, y para todo lo cual se autoriza al Sr. Alcalde para que eleve á poder ante Notario público esta acta.

6º.— De idéntica forma acordó la Corporación municipal confirmar el nombramiento hecho por el Sr. Presidente, de Alcalde de Barrio á favor de Don Pedro Calderón Rivera.

7º.— Que se satisfagan los gastos ocurridos en el reparto dado por el Ayuntamiento en el día de Noche Buena, de

capítulo correspondiente.

8.º = Por el Sr. Concejal Dn. Valentiano Ramos se expuso á la Corporación la necesidad de que se ordenara por el Sr. Presidente la limpieza de la fuente del Llano y el Ayuntamiento así lo acordó.

9.º = Y últimamente acordó cesasen los cargos que venían desempeñando los vecinos de esta villa, Antonio Merino Parra y José Rodríguez Montero, de peritos prácticos para los deslindes y amojonamientos de este término municipal, y nombran en su lugar, á los también vecinos de la misma, Dn. Pedro Merino Manzanedo y Dn. Miguel Sobato Alvarez, los cuales percibirán los emolumentos consignados en el presupuesto = Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminado el acto que firman dichos señores de que yo el Secretario certifico

Ruperto Alvarez — Lacarios
Antonio Prieto — Tejera
Juan Carrodero — Claudio Zapata Alonso
Juan Jorrez — Pevez
Saturiano Ramos — José Salazar
Juan Pelaez — Antonio Millan — Mariano Barbero

Sesión ordinaria del dia 26 de Diciembre de 1877

En la villa de Boquillas á veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete: reunido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Ruperto Alvarez Millán, leida y aprobada que fué el acta de la anterior, por dicho Sr. se declaró abierta la de este dia, acordándose el par

Acuerdan siguiente.

Que todos los gastos que proporcione el Censo general de habitantes en 31 de Diciembre próximo se satisfagan del capítulo once, artículo primero, porque estan previstos ni consignados en el presupuesto los mismos.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, se dió por terminado el acto que firmaron dichos señores de que yó el Secretario certifico.

Ruperto Alvarez

Antonio Ruiz

José Salazar

Antonio Pillan

Saturnino Ramos

Claudio Zapata

Juan Velez

Juan Lombardero

Juan Gomez

Alonso Perez

Mariano Bonbarg

Secr.

N. 0.042.190

FABRICA NDE LA MONEDA Y TIMBRE ★1898★

11ª Cª AÑO 1898 2 PESETAS

10 CENT. 1897 A 1898 — 10 CENT. 1897 A 1898

Sesion ordinaria del dia 2 de Enero de 1898.

En la villa de Burguillos a dos de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, reunido el Ayuntamiento en sus casas Consistoriales bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Ruperto Alvarez Guillen, leida y aprobada que fué el acta de la sesion anterior, por dicho Señor se declaró abierta la de este dia, acordandose los particulares siguientes.

Sres Alvarez.
Zapata (Z)
Perez
Zapata (C)
Millan
Pelaez Alba
Pelaez Cumplido
Valdivia
Ramos

1º = Dejar en suspenso el nombramiento de Dn Eloy Diaz Montero para el cargo de Inspector de carnes, nombrado en su lugar para que lo desempeñe a Dn Clemente Montero Perez por reunir las condiciones determinadas en la ley, y que el pago al mismo se siga verificando como al resante del capitulo 5º, artº 1º, del presupuesto, en razon a no estar consignada en el mismo la cantidad señalada en el acuerdo tomado por la Corporacion anterior.

2º = Autorizar al Señor Alcalde, como ordenador de pagos, para que satisfaga todas las obligaciones cumplidas dentro del mes actual.

3º = Nombrar Celador de la linea telegráfica Municipal desde esta Villa a Zafra a Dn Antonio Perez Lozano con el sueldo anual consignado en presupuesto para atender á este servicio.

4º y último = Rectificar el acuerdo tomado en diez y siete de Octubre último pasado por el Ayuntamiento que cesa, referente a la reparticion del trigo existente en las paneras del Pósito municipal entre los labradores de esta Villa, y por lo tanto que se publique el correspondiente bando haciendoles saber para que inscriban los que deseen dicho trigo desde el dia cinco al siete

del corriente mes.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sor. Presidente levantó la sesion, declarándose por terminada este acto que firman con migo los Sres. Concejales asistentes, de que yo el Secretario accidental, por indisposicion de salud del Propietario, certifico.=

Rupert Alvarez Francisco Lorenzo

Alonso Perez Claudio Zapata Antonio Millan.

Juan Pelaez Alba Salustiano Ramos

José Solazar Antonio Pla.

Sesion ordinaria del dia 9 de Enero de 1838.

En la villa de Bienquistos a nueve de Enero de mil ochocientos treinta y ocho, á las diez de la mañana se reunieron en las casas Capitulares y de la misma los Señores del Ayuntamiento, que suscriben y al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Rupert Alvarez Millan, y abierta la sesion se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Vic. Zapata (2)
Zapata (6)
Perez
Millan
Ramos
Solazar
Pelaez Alba
Pelaez Municipio.

El Señor Presidente propuso se concediera por el Ayuntamiento socorro mensual á los vecinos Francisco Perez y Angel Zarallo para ayudarles en el pago de las soldadas que hacian á dos hijos suyos. La Corporacion por unanimidad acordó conceder al primero de estos siete pesetas y cincuenta centimos con destino al pago de la hacienda de su hijo Miguel Perez Zarallo en el presente mes, y cinco al ultimo con igual destino para que atienda al de la de su hija Señor Zarallo Carbonera en los dias que restan de este referido mes, asi como asignar á cada uno de los mismos la pension mensual de siete pesetas y cincuenta céntimos con el mismo objeto

y hacer que prudencialmente den ellos por terminado el periodo de tentativa de sus respectivos hijo é hija ó el ayuntamiento considerase debiera terminar; y que al pago de estas soldadas y pensiones se atienda con los recursos consignados en Capítulo quinto del presupuesto de gastos.

Y no teniendo mas asuntos en que ocuparse el Señor Presidente levantó la sesion, dandola por terminada este acto que firmaron los dichos señores concurrentes, de que yo el Secretario accidental por enfermedad del Propietario, certifico.=

Alfonso Alvarez — Jacobo Lopez

Alonso Perez — Claudio Zapata — Juan Pelaez Alba

Antonio Millan — Salustiano Ramos

José Salazar — Ramon Pellaz

Sesion extraordinaria celebrada el 14 de Enero de 1898.

En la villa de Burguillos á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en sesion extraordinaria, prevía convocatoria, en las casas Consistoriales de la misma y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Alfonso Alvarez Guillen, los señores del Ayuntamiento que suscriben y al margen se expresan, se abrió la sesion leyendose y aprobandose el acta de la anterior.

El Señor Presidente dió cuenta de la dimision que, fundada en el delicado estado de salud, habia presentado de su cargo el Secretario del Ayuntamiento D. Mariano Barbero y Macedo, acordando la Corporacion admitirsela y que se sustituida de dicho cargo por quien reuna las condiciones legales necesarias para desempeñarlo; á este objeto, el Ayuntamiento por

Jacobo Lopez (7) Zapata (6) Perez Pelaez Alva Pelaez Cumplido Millan Salazar Ramos Barrientos

unanimidad nombre Secretario del mismo á Don Francisco Fuentes Cumplido, que los reune, y al que se le guardaron todas las consideraciones correspondientes al cargo.

Del mismo modo el Señor Presidente ordenó la lectura de una comunicacion-circular recibida de la Alcaldía de Olivenza, y ratificado por mi el Secretario, el Ayuntamiento acuerda unanimemente adherirse á la respetuosa peticion que varios vecinos y mayores contribuyentes de la ciudad de Olivenza elevan al Gobierno de S. M. para que reverentemente llegue al Trono de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y Augusta Regia Regente (q. D. g.), de que sea concedido al Excmo. Sr. D. Manuel Perez de Guzman y Boza, Marqués de Perez de los Caballeros, el Título, con Grandeza de España, de Duque de Olivenza en atencion á los meritos y servicios contraidos por el con este vecindario por tan ilustre patricio y sus esclarecidos antepasados.

No habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion y se dió por terminada este acta, que firman con los señores Concejales asistentes, de todo lo que yo el Secretario interino certifico=

Gilberto Nuno Zacarias Zapata

Alonso Perez Claudio Zapata Juan Polcer Alba

Antonio Millan Antonio Perez

Juan José Salazar

Folio 3

N. 0.037.766

Juan Carretero

Salustiano Ramos

Jpra. Vpd.

Sesion extraordinaria celebrada el 15 de Enero de 1898

Zapata.
Poder Complx
Salazar.
Pera
Ramos
Millan
Poder Alva
Gomez
Carretero

En la villa de Burguillos, á quince de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en sesion extraordinaria los Señores Concejales que subscriben y al márgen se expresan en las Salas Capitulares á las diez de la mañana bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Ruperto Alvarez Guillén y abierta la sesion se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Por el Secretario se dió lectura de la papeleta citatoria en la que se expresaba el objeto de la sesión, dandose lectura del siguiente informe de la Comisión de Hacienda.

"Los que subscriben individuos de la Comision de "Hacienda de este Ayuntamiento cumpliendo el acuerdo tomado por la Corporacion en "sesion de quince de Diciembre último pasado "hacen constar: Que han examinado todos los documentos relativos á la cobranza del impuesto sobre sepulturas y huecos del Cementerio Católico Municipal y del ingreso de aquel en las arcas municipales, correspondientes al periodo de tiempo comprendido entre 1º de Enero de 1892 has-

„ta el 13 de Diciembre de 1897, obteniendo el resultado
„que consignan los informantes en este dictámen
„bajo los números siguientes=

Primero= Cuenta de lo recaudado por el impuesto sobre enterramientos en el Cementerio Católico Municipal de esta villa y durante el tiempo que se expresa

Recaudado segun resulta del Libro Registro

	Pesetas.	Cts.
Desde 1º de Enero á 31 de Diciembre de 1892	2017	„
Id id 1893	2150	„
Recaudado de años anteriores al 1892	380	„
Desde el 1º de Enero á 31 de Diciembre de 1894	1490	95
Id id 1895	1240	„
Id id 1896	1335	„
Id id 1897 inclusive los trece primeros dias de 1898	907	50
Total recaudado	9520	45

Ingresado.

	Pesetas	Cts.
En 30 de Enero de 1892, segun resulta del libro de Intervencion	525	„
En 31 de Diciembre Id id	650	„
En 31 de Diciembre de 1893 Id id	600	„
En 30 de Junio de 1894 Id id	662	25
En 30 de Junio de 1895 Id id	971	76
En 6 de Junio de 1896 Id id	500	
En 9 de Junio de 1896 Id id	346	25
En 2 de Marzo de 1897 Id id	200	
En 30 de Junio de 1897 Id id	300	
En 31 de Agosto de 1897 Id id	263	75
En 13 de Enero de 1898 Id por via de apoyo del varado posterior Diciembre	145	„
Total de lo ingresado	5164	01
Diferencia de menos ingresada	Pesetas 4356	44

Pues-

Yo á discusion el anterior dictamen, examinado y comprobados con los libros á que se refiere por los Señores Concejales y _____

Resultando del Libro Registro que lleva el Secretario de este Ayuntamiento haberse recaudado en los años mil ochocientos noventa y dos, mil ochocientos noventa y tres, mil ochocientos noventa y cuatro, mil ochocientos noventa y cinco, mil ochocientos noventa y seis y desde el Primero de Enero al Trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete la cantidad en junto de nueve mil quinientas veinte pesetas, cuarenta y cinco céntimos _____

Resultando de los Libros de Intervencion haberse ingresado desde el primero de Enero de mil ochocientos noventa y dos al trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete solamente la cantidad de cinco mil ciento setenta y cuatro pesetas, un céntimos como productos de correspondientes á dichos años _____

Resultando No haberse ingresado en su totalidad las cantidades que aparecen recaudadas por enterramientos en el Cementerio Catolico Municipal como lo prueban el Libro Registro y los talones matrices de las cartas de pago, la diferencia entre lo recaudado é ingresado _____

Resultando rotas y pegadas con goma muchas hojas matrices comprobantes de las cartas de pago que se dan á los interesados, cuyas hojas ó cantidades que las mismas contienen no figuran ingresadas: El Ayuntamiento _____

Con

Si derando ha dejado de ingresarse por los Ayuntamientos que han actuado desde el primero de Enero de mil ochocientos noventa y dos al trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete en las arcas municipales la cantidad de cuatro mil trescientas cincuenta y seis pesetas cuarenta y cuatro céntimos durante el tiempo mencionado y por el impuesto sobre enterramientos en menoscabo del Cementerio con perjuicio del erario municipal ———

Considerando que la falta de dicha suma, las hojas rotas y pegadas con goma, ocultando las cantidades pagadas por los interesados pueden constituir delito de estafa y falsedad, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad se proceda con la urgencia que el caso requiere, por la Alcaldía á instruir el oportuno expediente, se saquen por el Secretario dos certificaciones literales del presente acuerdo remitiendose por el conducto debido al Señor Fiscal de la Audiencia Provincial y Juez de Instrucción de este partido judicial con el fin de que se instruya el correspondiente sumario por si resultan delitos de los hechos relacionados: Con lo cual se dió por terminada la sesion de que yó el Secretario interino certifico = Enmendado = De pagos verificados = 545 = = 5164 = 4356 = cincuenta = Vale = Entre renglones = antes del pasado próximo Diciembre = Vale =

Alberto Alvarez

Antonio Pallas — Lucas Lopez

Alonso Perez — José Salazar — Antonio Millan

Salustiano Ramos

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898

11ª C.E. AÑO 1898 2 PESETAS

IMPUESTO DE GUERRA 10 CÉNT. 1897 A 1898

IMPUESTO DE GUERRA 10 CÉNT. 1897 A 1898

N. 0.037.757

Juan Pelaez Alva
Juan Gomez
Claudio Zapata
Juan Carretero
Antonio Millan

Acta de la sesion ordinaria celebrada el dia 16 de Enero de 1898.

Juan Pelaez Alva
Juan Gomez Zapata (C)
Salvador Carretero

En la villa de Burguillos, siendo las diez de la mañana del dia diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, se reunieron en el Salon de sesiones de la Corporacion y bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Gaspar Alvarez Guillen, los Señores Concejales que subscriben y al margen se expresan y habierta la sesion se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Por el Secretario se dió lectura de los Boletines Oficiales y órdenes emanadas de las Autoridades superiores acordando el Ayuntamiento que se hagan cumplir en todas sus partes

El Señor Presidente propuso á la Corporacion se nombrara un encargado recaudador de los derechos del Cementerio Católico Municipal con el fin de llevar en debida forma los libros, y los ingresos que ocasionan dicho impuesto. El Ayuntamiento Armando en cuenta la mocion del Señor Alcalde acordó por unanimidad nombrar encargado recaudador del impuesto sobre enterramientos en el Cementerio Católico Municipal al vecino Don Benito Gomez asignandole la retribucion correspondiente que se pagará con cargo al capitulo de

gastos imprevistos hasta que se consigne en el próximo presupuesto el haber correspondiente.

Así mismo acuerda el Ayuntamiento ordene el Señor Alcalde se paguen los gastos ocasionados para la formación del Censo General de este pueblo, en libramientos de pagos en suspenso hasta que tengan consignación en el actual presupuesto adicional.

Con el fin de facilitar á la Comisión de Hacienda algunos datos importantes que obran en las Dependencias Provinciales se acuerda nombrar una Comisión compuesta del Depositario y Secretario interino para que pase á Badajoz á dicho objeto, asignándole para gastos de viaje.

Igualmente acuerda el Ayuntamiento se proceda á los trabajos de la reformación del amillaramiento y registro fiscal de fincas urbanas de este Término Municipal, con el fin de ordenar este ramo de riqueza tan importante, nombrándose las comisiones auxiliares que sean necesarias al indicado objeto, consignándose en el presupuesto adicional del año próximo las cantidades que se consideren necesarias para dichos trabajos.

Así mismo acuerda el Ayuntamiento se nombre una Comisión de personas competentes para que ilustren al Ayuntamiento sobre las ilegalidades que contengan los documentos entregados por el Ayuntamiento suspenso correspondiente á la Administración Municipal, é informen sobre el resultado de los hechos que resulten del examen de los mismos; siendo nombrados Don Ramón Ramírez de Arellano como Letrado Consultor y Don Manuel Fuentes Martín, como auxiliar del mismo, cuyos honorarios se fijarán en el

presupuesto adicional actual.

El Señor Presidente dijo: Que en vista del estado en que se encuentra la clase jornalera, procede emplear los trabajos de reparacion de caminos vecinales, puentes, cañerias, fuentes, aceras y empedrados de este termino que en tan mal estado se encuentran, hasta agotar las cantidades consignadas en el presupuesto para estos conceptos y en el caso de seguir las necesidades de los jornaleros ampliar dichas cantidades en el presupuesto adicional al actual.

Dandose por terminado el acto de que certifico.

Ruperto Alvarez — Lucas Zoilo

Alonso Perez — Antonio Prado

Sebastian Ramos — Juan Pelaez Alva — Claudio Zapata

Antonio Millan — José Salazar

Juan Gomez — Juan Carreteros

Juan Vaz

Sesion extraordinaria celebrada el dia 21 de Enero de 1898

En la villa de Burguillos, á las diez de la mañana del dia veinte y uno de Enero de mil ocho cientos noventa y ocho, se reunieron los Señores del Ayuntamiento que subscriben y al margen se expresan en las Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Ruperto Alvarez Guillen y abierta la sesion fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Sebastian Zapata (h)
" Zapata (C)
Pelaez Alva
Perez
Millan
Ramos
Pelaez Campos
Gomez
Salazar
Carretero

El Señor Presidente dió cuenta á la Corpora-

cion, conforme á la papeleta citatoria, de una co-
municacion subscrita por el Secretario interino
de este Ayuntamiento, por la que le daba cuen-
ta del final estado en que le han hecho entrega
de los libros de actas, de intervencion, y otros do-
cumentos importantes del Archivo Municipal
declinando su responsabilidad en las faltas
ó falsedades que pudieran resultar en las mis-
mas, y que para averiguar lo que hubiera sobre
el particular propuso se constituyera el Ayun-
tamiento en sesion permanente para examin
nar dichos documentos hasta conocer los defec-
tos denunciados por el Secretario. El Ayunta-
miento aprobó por unanimidad la mocion del Señor
Alcalde acordando este al Secretario presentar
ante los Señores Concejales los documentos referidos.

Examinados detenidamente por la Corporacion y
Resultando que al folio 14 del Libro de Actas Municipa-
les del año 1893, en la sesion celebrada en 6 de A-
bril, existen ocho cantidades, que se refieren á pre-
supuestos, enmendadas sin que aparezcan sal-
vadas al final de la sesion.

Resultando que el Libro de Actas Municipales correspon-
dientes al año 1894, entre otros defectos, tiene á
continuacion del folio 39 mo en blanco, en el folio 24
noventa y nueve pesetas" ver novecientas
entrerenglonadas las palabras "
da la firma donde debia firmar el Secretario y
sobre ella aparece otra que dice "Emilio Sanguino"
al folio 46 aparece enmendada "objeto"

N. 0.042.150

y entrerenglonadas "mero de Enero, las listas de electores para compromisarios" dichas enmiendas y raspaduras no estan salvadas al final de dichas actas.

Resultando en el Libro de Actas correspondiente á 1895, al fólio dier donde está extendida la de 24 de Febrero del mismo año, escrita sobre raspado una palabra ilegible sin que esté salvada al final.

En otro de igual clase, correspondiente al 1897, se nota que constando de 95 fólios útiles está numerado el último de estos con el numero 113 por estar duplicado el 95 y 107, notandose enmiendas, raspaduras, tachas, entrerenglonaduras y otros defectos que no estan debidamente salvados al final de cada acta.

Resultando que, en el Libro de Intervencion de Ingresos, correspondiente á los años 1889 á 1890, 1890 á 1891, 1891 á 1892, 1892 á 1893, 1893 á 1894 y 1894 á 1895, que está formado por, 14, 15, 16, 20, 17 y 13 fólios útiles respectivamente y tres en blanco, aparecen los innumerables siguientes defectos dificiles de relacionar y solamente bien comprensibles por la simple inspeccion ocular. Estos defectos son: Al fólio 2 se encuentran varias cantidades que continuan enmendandose en los fólios 3, 6, 47 del año 1889 á 1890: igualmente se encuentran enmendadas varias cantidades en los fólios 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27, que corresponde al año 1890 á 1891: tambien aparecen enmendadas sobre raspado y al fólio 36 vuelto las partidas = 208 = 53 = 50 = 315 = 57 =; y al fólio 40 aparecen varias raspaduras en cantidades, todas estas pertenecientes al año 1891 á 1892; en el 1892 á 1893, aparecen las siguientes enmiendas y raspaduras: al fólio 47, en la casilla del capítulo 9º dos cantidades raspadas, al 59 existe la cantidad de 34,258 pesetas, 26 céntimos, sobre raspado; al fólio 64 vuelto que termina el dicho año econó-

nuco de 1892 á 1893, existe sobre raspado lo siguiente; pagado por el Depositario hasta 30 de Junio 200916=88"; al folio 65 enmendadas sobre raspado varias cantidades, a si como en el 66 vuelto y todas sobre raspado = 16,180=59=16,436=59=16,109=29=16,154=74=16,186=59=16,602=25=18,359=29=18,653=29=16,684=39=, estas ocho cantidades últimas corresponden al folio 67; en el 68, diez cantidades enmendadas sobre raspado, una encima de papel sobre puesto en otra cantidad, y otra tapada con dicho papel; en el folio 69 cuatro cantidades enmendadas, otras ocho sobre raspado y una en papel sobrepuesto; en el folio 70, cinco cantidades enmendadas, otras cinco sobre raspado y tres en papel sobre puesto; en el folio 71, tres cantidades enmendadas, otras dos sobre raspado, tres en papel sobrepuesto y una tapada; en el folio 72, dos cantidades enmendadas, dos sobre raspado, tres en papel sobre puesto y una tapada; en el 73, existen cinco cantidades en papel sobre puesto, cinco raspadas desaparecidas, y una sobre raspado; en el 74, ocho cantidades en papel sobrepuesto, cuatro desaparecidas por raspado y una sobre raspado; en el folio 75, tres cantidades enmendadas, once en papel sobre puesto, tres desaparecidas por raspado y otra sobre raspado; en el 76 existen cinco cantidades sobre raspado, siete en papel sobre puesto y cuatro desaparecidas por raspado; en el folio 77, tres cantidades sobre raspado, seis en papel sobre puesto, tres desaparecidas por raspado; en el folio 78, seis cantidades en papel sobre puesto; en el 79 dos cantidades sobre raspado y seis en papel sobrepuesto; en el folio 80, tambien existen seis cantidades sobre raspadas y cuatro en papel sobre puesto y en el folio 81 que termina el año de 1893 á 94 existen una cantidad sobre raspado, una en papel sobre puesto y otra desaparecida por raspado. El año 1894 á 95 contiene lo siguiente: en el folio 82, dos cantidades sobre raspado, y una desaparecida por raspado; en el folio 83, tres cantidades enmendadas, en

el 90, dos cantidades enmendadas y tres sobre raspado; en el 91, varios numeros enmendados y dos cantidades sobre raspado; en el 92, tres cantidades sobre raspado; en el 93, dos cantidades sobre raspado; en el 94, una cantidad sobre raspado y varios numeros enmendados con lo que termina expresado libro de Intervencion. ———————

Resultando que lo mismo sucede con el Libro de Intervencion de Gastos, formado por 50, 71, y 40 fólios útiles y diez y nueve en blanco, correspondiente á los año economicos 1892 á 1893, y los dos siguientes, fues examinados á la ligera resultan con los siguientes defectos: al folio 1º del año 1892 á 1893, tiene tres cantidades enmendadas sobre raspado y varios numeros enmendados; desde el folio 28 al 50, aparece enmendado el numero millar del capitulo 6º en todas sus partidas, así como otros varios en los capitulos 2º y 3º de dicho año, terminando con tres cantidades sobre raspado del resumen de repetido año; en el año de 1893 á 1894, hasta el folio doce aparecen varios numeros enmendados, en el 13, tres cantidades enmendadas; desde el folio 17 al 28 resultan enmendados varios numeros y cantidades de los capitulos 1º y 3º así como parte de las cantidades que figuran en la casilla de totales; en el folio 28 aparecen seis cantidades con varios numeros enmendados, tres sobre raspado y dos desaparecido por raspado; en el folio 29 aparecen cuatro cantidades enmendadas, otras cuatro sobre raspado y seis desaparecidas por raspado; en el folio 30, igualmente aparecen dos cantidades enmendadas, otras cuatro sobre raspado y cinco desaparecidas por raspado; en el 31, existen dos cantidades enmendadas, cuatro sobre raspado y siete desaparecidas por raspado; en el 32, tambien apar-

reen dos cantidades enmendadas, cuatro sobre raspado y seis desaparecidas por raspado; en el folio 33, se enmendaron dos cantidades enmendadas, cuatro sobre raspado y siete desaparecidas por raspado; en el 34, tambien existen dos cantidades enmendadas y varios numeros y cuatro sobre raspado y siete desaparecidas por raspado; en el folio 35, existen dos cantidades enmendadas, cuatro sobre raspado, y seis desaparecidas por raspado; al folio 36, hay tres cantidades enmendadas, cuatro sobre raspado y seis desaparecidas por raspado; en el folio 37, existen cuatro cantidades enmendadas, cinco sobre raspado y cinco desaparecidas por raspado; en el 38 existen tres cantidades enmendadas y diez sobre raspado y cinco desaparecidas por raspado; en el folio 39, existen dos cantidades y varios numeros enmendados y seis sobre raspado; en el 40, cuatro cantidades sobre raspado, cuatro desaparecidas por raspado y varios numeros enmendados; en el folio 41 existen seis cantidades sobre raspado y cuatro desaparecidas por raspado; en el 42, existen ocho cantidades sobre raspado y seis desaparecidas por raspado; en el folio 43 aparecen cuatro cantidades sobre raspado y cuatro desaparecidas por raspado; en el folio 44, tambien aparecen seis cantidades sobre raspadas desaparecidas por raspado y varios numeros enmendados; en el folio 45, existen cuatro cantidades sobre raspado, cuatro desaparecidas por raspado y varios numeros enmendados; en el 46, existen cuatro cantidades sobre raspado, cuatro desaparecidas por raspado y varios numeros enmendados; en el 47, existen cuatro cantidades sobre raspado y cinco desaparecidas por raspado; en el 48, apare-

Folio nueve 9-

N. 0.042.148

con cuatro cantidades sobre raspado y cinco desaparecidas por raspado; en el fólio 53 vuelto, cuatro renglones desaparecidos por raspado; en el 59, varios numeros enmendados; desde el fólio 60 al 64, existen varios numeros enmendados; en el fólio 70 vuelto, y 71, cara donde termina las operaciones del año anteriormente expresado, existen dos cantidades enmendadas, y dos sobre raspado; el año 1894 á 1895 contiene; en el fólio 9, dos cantidades sobre raspado; desde el fólio 10 al 14, varios numeros enmendados; en el fólio 15, tres cantidades desaparecidas por raspado; en el 16, una sobre raspado en el 17, tres cantidades desaparecidas por raspado; en el fólio 30 tres cantidades sobre raspado.

Resultando que en el Libro de Intervencion de Ingresos y Gastos correspondiente al año económico 1895 á 1896, compuesto de doce fólios útiles donde estan relacionados aquellos, sin que al final esté debidamente autorizado, ni fechado, notandose varias cantidades escritas sobre raspado y otras que lo fueron con lápiz y despues se retocaron con tinta; á continuacion se encuentran siete fólios en blanco y á continuacion va consignado el Cobrador de Fondos del mismo año en 39 hojas y 78 fólios notandose tambien la última de las dos faltas indicadas con alguna que otra pequeña enmienda en las cifras; notandose está algo mas descuadernado con el objeto sin duda alguna de sustituir algunas hojas con otras y adicionar algunas más de las con que fuera encuadernado, siendo esto de apreciar desde el fólio 30

hasta su terminacion sin que ninguno este fechado, ni debidamente autorizado y viendose escritas con letras las sumas totales de cada casilla del folio 38

Considerando que las enmiendas, raspaduras é intercalaciones que contienen expresados documentos pudieran ser hechas en época posterior á las fechas en que fueron extendidas y con el fin de ocultar responsabilidades adquiridas por los que autorizaron ó estaban obligados á autorizarlos, ó con el fin de cambiar en un todo el sentido primordial á que se destinaban.

Considerando que todos y cada uno de los hechos mencionados pueden denunciar delito de falsedad en documento público, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda se expidan dos certificaciones literales del presente acuerdo para que se remitan por el conducto debido, una al Señor Fiscal de la Audiencia Provincial y otra al Señor Juez de Instruccion del Partido judicial á fin de que se habra el oportuno sumario y se depuren los delitos que pudieran resultar de mencionados hechos.

Dandose por terminado el acto de que yo el Secretario interino certifico:= Enmendado = cuenta = desaparecidas = totales = Valen = enmendado = aparece = digo, entre renglones = aparece = vale =

Alberto Alvarez

Lorenzo Lopez

Alonso Perez

Antonio Ortal

Juan Salazar Diaz

Claudio Zapata

Antonio Millan

José Salazar

Juan Gomez

Sebastian Ramos

Juan Carretero

Juan Jurado

Acta de la sesión celebrada el día 23 de Enero de 1893

En la villa de Berguillos y á las diez de la mañana del día veintitres de Enero de mil ochocientos noventa y dos, en las Casas Capitulares de la misma, se reunieron para las sesiones del ayuntamiento que ordinaria y estraordinariamente se señalan bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Augusto Alvarez Guillen, y abierta la sesión se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Por el Secretario se dió lectura de los Boletines oficiales y órdenes emanadas de las autoridades superiores acordando el Ayuntamiento sean cumplimentadas para que conste.

La Comisión de Hacienda dió cuenta de los trabajos que tenia hechos en el examen de los diferentes conceptos que

se llevasen en la contabilidad municipal por los ayuntamientos anteriores al once de Junio pró-
ximo Diciembre; y tomando la la palabra el Sen-
Millan dijo: Que la Comision de Hacienda no pu-
dia concluir los trabajos que el Ayuntamiento le
habia encargado tan pronto como las necesi-
dades del municipio reclamaban, porque los
libros y documentos existentes en el archivo
municipal eran tan incompletos y de tan
dificil comprension que con frecuencia tenia
que corregir los reparos hechos para no
caer en los mismos errores.

El Ayuntamiento se dió por enterado
y aprobó lo hecho por la Comision de
Hacienda.

Y no habiendo mas asuntos que
tratar se levanta la sesion de que yo
el Secretario interino certifico.

Ignacio Alvarez — Jacobo Perez

Alonso Perez — Claudio Zapata — Antonio [illegible]

Sebastian Ramos — Juan Perez Millan

Folio once 15-

N. 0.037.768

Juan Carretero

José Salazar
Juan Gomez
Juan Pelaez Alen
Antonio Millan

Fran. Fuentes

Acta de sesion extraordinaria celebrada el 26 de Enero de 1898.

En la villa de Burguillos á veinte seis de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en las Salas Capitulares á las seis de la tarde de los Señores Concejales que subscriben y al márgen se expresan en sesion extraordinaria bajo la Presidencia del Señor Alcalde y abierta la sesion se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Señor Presidente dijo: Que no obstante la necesidad de la sesion extraordinaria como se ve por la papeleta citatoria recibe no haber recibido oficio alguno de Señores Concejales para celebrar sesion, por cuyo motivo se levantó la sesion de que certifico,

Fran. Fuentes

Respecto Alonso

Acta de la sesion ordinaria celebrada el 30 de Enero de 1898.

En la villa de Burguillos y á las diez de la mañana del dia treinta de Enero de mil ochocientos noventa

Zapata (2)
Zapata (2)

ta y ocho, en las Casas Consistoriales, se reunieron los Señores del Ayuntamiento que suscriben y al margen se expresan bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Augusto Alvarez Guillen y abierta la sesion se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Señor Presidente acordó al Improviso Secretario lectura de los Boletines Oficiales y ordenes circulares de las autoridades superiores acordando el cumplimiento sean cumplimentadas por quien corresponda.

El Señor Alcalde dijo: Que en vista de las calamidades que existian en el pueblo á causa de la carestia del pan y la falta de jornales se le habian presentado muchos braceros solicitando se les admitiera en las obras de reparacion que el municipio está llevando á cabo en caminos y calles de la villa, lo que venia en conocimiento del Ayuntamiento para si creia conveniente se ampliaran los trabajos por algun tiempo admitiendo jornaleros hasta que el haya jornales de sobra ó otros que los

particulares.

Perez
Ramos
Avilán
Peláez Cumplido
Pelgueroba
Salazar

El Ayuntamiento de conformidad con la moción del Señor Alcalde acordó, se anuncien las parcelas en los trabajos que se tienen en las calles Venta Veronica, Pilares y Cruz, y en los caminos del Cementerio, de Feria, Zahia, Valverde y otras que el Señor Alcalde crea conveniente reparar. Que se repare y limpie el Cementerio de las piedras, hierbas y otros cuerpos que existen en el mismo en beneficio de la higiene y policia Urbana del mismo. Que se repare la casa del guarda y sala de disección del mismo por el mal estado en que se encuentra y los perjuicios molestias y desgracias personales que pudiera ocurrir si se desplomara dicha casa, como asi lo certifican peritos que han ido a examinarlas. Que se agoten las cantidades consignadas en el presupuesto para obras del Cementerio y las gentes causadas desde

se consigne en el presupuesto adicional del
año económico actual.

Igualmente acuerdan se construya una
Alcantarilla en el camino del Cementerio y
arroyo de las Norias; otra en el mismo arro
yo en el camino de Valverde; que se repa
ren las casas consistoriales para evitar
el desplome de la madrecia de la mis
ma, que encuentran en tan mal estado
do según dicen los peritos nombra
dos para ello. Que se forme la cuenta
de todos estos gasto y se consigne en el
presupuesto adicional indicado.

Con lo que se dio por terminado el
acto de que certifico. = enmendado = en = vale.

Alfredo Alonso — Jacobo Jurado

Claudio Zapata

Alonso Pérez

Antonio Pascual

Sebastian Ramos

Juan Pérez

Antonio Millan

Elba

José Salazar

Juan. [illegible]

N.0.107.729

Sesion extraordinaria del 5 de Febrero de 1898

En la villa de Burguillos a cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, reunido el Ayuntamiento en sus casas Consistoriales en sesion extraordinaria previa convocatoria al efecto bajo la presidencia del Señor Alcalde Dn. Ruperto Alvarez Guillen, con el fin de emitir su opinion respecto á la excepcion legal propuesta por José Hernandez Martinez padre del Soldado José Hernandez Lopez, perteneciente al Regimiento de Cazadores de Cataluña en operaciones en las Islas de Cuba cual es la de ser sexagenario y no tener otro hijo varon de ninguna edad; examinado el expediente creado á su instancia y que á este efecto presenta, consta resultan comprovados con exactitud todos los extremos que quedan referidos tanto por los testigos que en él deponen cuanto por los informes emitidos por los Señores Teniente Alcalde primero y Regidor Síndico, asi como por la Certificacion librada por el Secretario de la Corporacion que suscribe; dada audiencia á referido Señor Regidor Síndico, este manifiesta: que nada tiene que agregar á lo ya emitido en el expediente que se tiene á la vista reiterando por lo tanto que el Soldado José Hernandez Lopez debe venir al lado de su referido padre apesar de los recursos debidos que adquiera con el producto de su trabajo, como

Apoda (2)
Zapata (6)
Pelaez Dmgo.
Pelaez Alba
Salazar
Millan
Perez
Carreter
Gomez
Fuentes
Trix

hacerse en las penas agricolas, por hallarse comprendido en el Artículo 149 de la Vigente Ley de reclutamiento y reemplazo del ejército y a distintos de las causas que determinan el caso 1º del 87 de dicha Ley. El Ayuntamiento que tambien ha examinado detenidamente el expediente de referencia se adhiere en un todo al parecer del referido Regidor Síndico y entiende, como este que él ya expresado Soldado debe venir al lado del padre, en el concepto de soldado condicional; y cumpliendo con lo determinado en la R. O. de 1º de Febrero del pasado año, sáquese certificación literal de este acto, para que unido al expediente se remita este original á la Exma Comision Mixta, para el curso que corresponda.

Sin mas asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto, que firman dichos Señores de que yo el Secretario Certifico.

Ruperto Alvarez

Antonio Peláez

Claudio Zapata

Vicente Vicente

Antonio Millan

José Salazar

Salustiano Ramos

Alonso Perez

Juan Carretero

Juan Gomez

Juan Pelaez
Alva

Juan Prado

V. B.

Sesión extraordinaria del cinco de Marzo 1898

En la villa de Benquilloz á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho: Reunido el Ayuntamiento en sus casas consistoriales en sesion extraordinaria para la cual fué convocado al efecto, bajo la presidencia del Señor Alcalde D.n Baptista Rupesto Alvarez Guillen, con el fin de emitir su opinion respecto á la excepcion legal propuesta por Antonia Perez Diaz Gallardo madre del Soldado Francisco Cesafer Delaechura Dias perteneciente al Regimiento Infanteria de Saboya Campo. en operaciones en esta Isla de Cuba cual esta de Navarro viuda y pobre y no tener otro hijo mayor de Fuente diez y siete años.

Examinado el expediente cual á su instancia y que á este efecto presenta, como resultan comprobados con exactitud todos los estremos que quedan referidos, tanto por los testigos que en el deponen cuanto por los informes emitidos por los Señores Teniente Alcalde y Regidor Sindico, así como por la certificacion librada por el Secretario de la corporacion, que suscribe; dada audiencia á referido Regidor Sindico, este manifestó: Que nada tiene que oponer, digo agregar á lo ya emitido en el expediente que se tiene á la vista, reiterando, por lo tanto, que el Soldado Francisco Cesafer Diaz debe venir al lado de su referida madre á prestarle los recursos debidos que adquiera con el producto de su trabajo, como braceros en las faenas agricolas, por hallarse comprendido en el articulo 119 de la vigente-

Ley recibiéndolo y recomplazo del Ejercito y
asentar todas las causas que determina el caso
segundo del 87 de dicha Ley.
El Ayuntamiento que tambien ha examinado
detenidamente el expediente de referencia se
adhiere en un todo al parecer del referido
Regidor Sindico y entiende como este, que el ya
expresado Soldado debe venir al lado de la
madre en el concepto de Soldado condicional
y cumpliendo cuanto determina en la Real
Orden de primero de Febrero del pasado
año de 1877.
Sacque certificacion literal de este acta
para que unida al espediente se
remita este original á la Exma. Comision
Mixta, para el curso que corresponda.
Y sin mas asuntos de que tratar
se dio por terminada el acto que firman
dichos Señores de que yo el Secretario
interino Certifico ==

Augusto Alvarez — Antonio Millan

Zacarias Loza — Alonso Perez

~~Antonio Abad~~ — Antonio Abad

Juan Pelaez Ortiz — Claudio Zapata

Saturiano Ramos

Juan. Juez

Folio quince 15

N. 0.042.147

FABRICA Nl. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898

Sesion ordinaria celebrada el dia 6 de Febrero de 1898.

En la villa de Burguillos á las diez de la mañana del dia seis de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho en las Casas Capitulares de la misma, se reunieron los Señores del Ayuntamiento que subscriben y al márgen se expresan bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Rupert Alvarez Guillén y abierta la sesión se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Por el Secretario se dió lectura de los Boletines Oficiales y órdenes emanadas de las Autoridades Superiores, acordando el Ayuntamiento se cumplimenten todas y en todas sus partes por quien y en la forma que corresponda.

El Señor Presidente dió cuenta al Ayuntamiento de una instancia presentada por Dª Isidora Garcia de la Mata y Perez, viuda del Secretario jubilado de la Corporacion Dº Manuel Garcia de la Mata y Sosa, en la que solicita se la conceda la pension que con arreglo á la ley la corresponde por razon de viudedad, y mandó que por el Secretario se diese lectura de la indicada instancia y de los documentos comprobantes que la acompañan. Leidos que fueron el Ayuntamiento x teniendo presente lo dispuesto en el R. D. de 2 de Mayo de 1858 y demás disposiciones legales vigentes sobre el particular, reconoce el derecho de la recurrente á disfrutar, desde el siguiente dia al de la defuncion de su marido y mientras permanezca en este estado, una

pensión, que no excederá de la tercera parte del sueldo regulador que sirvió para conceder la jubilacion del finado y al efecto por unanimidad acuerda lo siguiente: Primero= Se concede á Dª Isidora Garcia de la Mata y Perez, viuda del Secretario jubilado de este Ayuntamiento Dn Manuel Garcia de la Mata y Sosa, como pension de viudedad la cantidad de quinientas cincuenta y cinco pesetas y treinta y tres céntimos anualmente, por ser la tercera parte del sueldo regulador que sirvió para conceder la jubilacion del causante, segun aparece de la certificacion presentada por la recurrente para acreditar este extremo, y cuya pension será válida y subsistente por toda la vida de la Pensionista si continuare en su actual estado civil: Segundo= Como el derecho de referida Dª Isidora Garcia de la Mata y Perez á la pension que solicita en este acto nació por consecuencia de la muerte de su repetido esposo, se entenderá concedida desde el siguiente dia de ocurrida esta ó sea desde el veinte y ocho de Agosto último pasado: Tercero= Que se consigne en el actual presupuesto adicional la cantidad suficiente para pagar esta pension y: Cuarto= Tomado este acuerdo por doce Concejales, y siendo siete la mitad más uno de los que componen la Corporacion, está cumplido el precepto del artº 9º de antecitado R. D. y para cumplir el del 5º del mismo, remítase por la Alcaldia al Señor Gobernador Civil de la Provincia, certificacion de lo acordado en este particular á fin de que resuelva lo que crea en justicia.

Seguidamente acuerda el Ayuntamiento nombrar á Dn Juan Zapata Lozano en comision para que vaya á Badajoz á dar cuenta al Señor

sabanadas del estado en que se encuentran las clases provinciales de esta villa no obstante los expuestos hechos por el Ayuntamiento y llevar fondos para la dispensación provincial y Hacienda por cuenta de este Ayuntamiento, para lo cual se le asignan trescientas pesetas con cargo al capítulo correspondiente.

Autoriza el Ayuntamiento al Señor Alcalde para que ordene el pago de las atenciones del mes en el presente mes conforme la siguiente distribución de fondos = Para pago de los gastos del capítulo primero mil ciento treinta y seis pesetas setenta y seis céntimos; para el 2º ciento ochenta y nueve pesetas setenta y nueve céntimos, para el 3º seiscientas cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos; para el 4º quinientas sesenta y ocho pesetas cincuenta y cuatro céntimos; para el 5º trescientas treinta y cinco pesetas cuarenta y cinco céntimos; para el 6º cuatrocientas cincuenta pesetas; para el 7º ciento cuarenta y cinco pesetas cincuenta céntimos; para el 8º treinta pesetas treinta y tres céntimos; para el 9º dos mil quinientas treinta y siete pesetas cuarenta y cinco céntimos, y para el 11º ciento cuarenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

También acuerda el Ayuntamiento ceder al vecino pobre Atanasio Moreno Gallardo una suerte pequeña cincuenta centimos y otra suerte pequeña cincuenta centimos en cada uno de los meses mencionados empezando el veinte ocho del actual en adelante y á fin de la misma hierba para que lleve á sus hijos Maria y Angela respectivamente.

Dandose por terminado el acto de que certifico: = entrerrenglonado = teniendo presente lo dispuesto = vale = lo tachado = no vale =

Alonso Perez

Claudio Zapata

Salustiano Ramos

José Salazar

Juan Pelaez Alba

Antonio Millan

Alfonso del Pozo

Juan de Dios

Sesion Ordinaria del 13 de Febrero de 1898

Certifico: Que no se ha celebrado sesion por no concurrir los Señores Concejales = Burguillos trece de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho =

Juan Gomez

— Folio diez y siete 17 —

N.0.107.728

Acta del Sorteo, celebrado el día 13 de Febrero de 1898

En la villa de Pozuelos á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho. Reunido el Ayuntamiento previa convocatoria al efecto en la Sala Capitular y sesión pública para celebrar el sorteo correspondiente al reemplazo del Ejército del presente año, el Sr. Presidente mandó leer al infrascripto Secretario todo el cap.º 7.º de la vigente ley, que trata de dicho acto. Así se hizo, y en seguida dispuso tambien que se tenga el alistamiento de todos los mozos que deben ser comprendidos en el repetido sorteo, como se verificó.

Señores Concejales
D.n Ignacio Alvarez
" Mariano Zapata
" Antonio Velasco
" Antonio Millán
" Mauro Perez
" José Salazar
" Juan Barrero
" Valentín Ramos
" Juan Velasco
" Claudio Zapata
" Juan de la Cabrera

Secretario:
D.n Fran.co Fuentes.
Cumplido

Inmediatamente, estando preparadas noventa y cuatro papeletas en blanco, todas iguales, se escribieron en la mitad de ellas los nombres y los apellidos de los sorteables con el número con que cada uno figura en el alistamiento, y en la otra mitad se escribieron tantos números como son aquellos, de el uno al cuarenta y siete, ambos inclusive, para sortearlos, no habiendose presentado reclamación de estar comprendido ninguno de los mozos comprendidos en el art.º 31 de la ley.

Se contaron dichas papeletas é introd-

dieron separadamente en bolas iguales y éstas en dos globos destinados al efecto, en uno las de los hombres, que se fueron leyendo al tiempo de la introducción, y en otro las de los números, que se leyeron también en el mismo acto, las primeras por el Sr. Presidente, y las segundas por el Concejal D.n Sebastian Prado y Miranda.

Acto continuo removiéronse con fuerza los globos para que se mezclaran suficientemente las bolas, y dos niños menores de 10 años fueron sacando las de una en una y entregándolas, las de los nombres al Sr. Regidor, y las de los números al Sr. Presidente. En seguida se leía y publicaba el contenido de dichas papeletas por los mencionados señores, manifestándose á los demás individuos de la Corporación y á cuantos interesados solicitaron verlas, anotándose los nombres de los mozos y con letras el número correspondiente á cada uno á medida que iban saliendo.

Terminado el sorteo, dispuso el Sr. Presidente la lectura en alta voz de todo el resultado. Lo hizo así el infrascripto Secretario, leyendo también la lista de extracción por orden de números, que resultó conforme con dicho resultado, que fué el siguiente:

Núm.º del alistamiento	Nombres y apellidos de los mozos	Número obtenido en el sorteo	
19	Gerardo Ballesteros Cuellar	Número dos	2
46	Indalecio Justo Manrique Rodero	Número veinte y tres	23
12	Francisco Rocha Matamoros	Número diez y siete	17

— Folio diez y ocho 18 —

Número del Alistamiento	Nombres y apellidos de los mozos	Número obtenido en el sorteo
10	Juan González Calderón	Número treinta y seis	36
35	Cándido González Olmedo	Número veinte y cuatro	24
25	Pedro Apolinar Mera Montero	Número quince	15
24	José Mª Coronel Díaz	Número treinta	30
20	Vicente Sebastián Jaramillo Rivalo	Número veinte y nueve	29
26	Juan Felipe Rivalo Lemus	Número treinta y uno	31
41	Juan José Pedro Bellido Palacios	Número treinta y ocho	38
2	Reyes Antonio García Cordoví	Número siete	7
28	Pedro José Pena Matamoros	Número diez	10
4	Juan Manuel Calderón Jaramillo	Número treinta y siete	37
28	José Dionotes Romero Alvarez	Número veinte y cinco	25
22	Eduardo Alejandro Mora Bonilla	Número cuarenta y tres.	43
21	José Antº Pedro Palacios Montero	Número veinte y ocho.	28
22	Juan Romero Miranda	Número uno.	1
27	Fernando Hilario Guerrero Ballardo	Número treinta y nueve	39
11	José Anastasio Lima y Lima	Número doce	12
32	Rogelio Cipriano Palomo Romero	Número treinta y cinco	35.
47	Bonifacio Esteban Hernandez	Número nueve.	9.
35	José Antº Mateo Perez Pacheco	Número cuarenta y cuatro.	44.
44	Francisco Coronel Aguilar	Número treinta y cuatro	34
16	Santiago Antº González Olmedo	Número veinte y dos	22
29	Juan Claudio Montes Domínguez	Número ocho	8
6	Juan Manuel Calderón Romero	Número cuarenta y siete	47.
17	Fernando Plaza González	Número cuarenta y cinco	45
27	Juan Manuel de los Santos Vázquez Villafuerte	Número veinte y uno	21
2	Fernando Eulogio Calderón González	Número diez y ocho	18
13	Pedro Regalado Najarro Cordillo	Número tres	3
18	Juan Miguel Herrera Perez	Número diez y seis	16
9	José Antº Calos Martínez	Número cuarenta	40
14	Juan Antº Ballardo Santos	Número trece	13
5	Pedro Nolasco Calos Hernandez	Número treinta y tres	33

Nº del Alistamiento	Nombres y apellidos del mozo	Número obtenido en el Sorteo
29	Juan Vicente Muertes Moriche	Número diez y nueve 19
42	Saturnino Manuel Sobato Navarro	Número catorce 14
7	Juan Victor Cametero Silva	Número cuarenta y seis 46
18	Bonifacio Antonio Rico Marón	Número cuarenta y dos 42
42	Manuel Andrés Muertes Portillo	Número cuatro 4
1	Daniel Barrero Moriche	Número cuarenta y uno 41
9	Juan Manuel Mera Pacheco	Número once 11
24	José Mª Hurtado Cárdenas	Número veinte y siete 27
20	José Mariano Fernandez Reyna	Número treinta y dos 32
45	Gabino Revolorio Paramillo	Número veinte y seis 26
40	Juan Manuel de la Cruz Vaca Calvo	Número veinte 20
33	José Pena Pacheco	Número seis 6
31	Felipe Mariano Cáceres Barrientos	Número cinco 5

Con lo que quedó terminado el sorteo sin reclamación ni protesta alguna, y de todo se levanta la presente acta que fué leida y aprobada en el momento de ultimarse la operación, firmándola todos los señores asistentes, de que yo el Secretario interino, certifico.

Alberto Alvarez

Jacobo Jaco

Antonio Pelaez

Juan Cartas

Antonio Millan

Alonio Pena

José Salazar

Claudio Zapata

Palustriano Ramos

Juan Gomez

Juan Pelaez Alva

Juan Cruz

 N. 0.042.200

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898

11ª C.ª AÑO 1898 2 PESETAS

IMPTO DE GUERRA 10 CÉNT. 1897 Á 1898

IMPTO DE GUERRA 10 CÉNT. 1897 Á 1898

Sesion Ordinaria del dia 20 de Febrero de 1898 —

Certifico: Que no se ha celebrado sesion por no haber concurrido suficiente numero de Señores Concejales. Pinquilla veinte de Febrero mil ochocientos noventa y ocho.

Juan Ortiz

Alcalde

Acta de la sesion ordinaria celebrada el dia 24 de Febrero de 1898 —

Rapata (2)
Perez Nuevo
Pelaez Alba
Pelaez Campillo
Orillan
Salazar
Fuentes Frios

En la villa de Pinquilla y dia veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, en las Casas Capitulares de la misma se reunieron los Señores que suscriben y del margen se expresa bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Gumersindo Alcaraz y asistencia del Secretario que suscribe.

Leyose y aprobose el acta de la anterior.

Dada lectura de los Boletines oficiales y demas comunicados de las autoridades se acuerda se cumplimente por quien corresponda y se reference a la circular del Señor Administrador de Hacienda de la provincia

sobre cédulas personales publicada con fecha siete del actual el Ayuntamiento acordó: Que no se impongan recargo municipal de ninguna clase sobre el impuesto de cédulas personales, según viene establecido, dijo, del año económico próximo cumplido mil ochocientos ochenta y nueve á mil ochocientos noventa y uno, según viene establecido de años anteriores.

Igualmente se acordó imponer el recargo del diez y seis por ciento sobre la contribución territorial, pecuaria, Urbana é Industrial á los contribuyentes vecinos y el doce con ochenta centimos á los hacendados forasteros.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión de que yo el Secretario certifico: enmendado=Dungún Vale=noventa=todos=vale=

Alonso Perez — Zacarias Zapata

Claudio Zapata

Juan Pelaez

Sebastian Ramos

Ante mi Pablo Cal

Antonio Millan José Salazar

Jose Jurado

Acta de la sesion estraordinaria del dia cinco de Marzo de 1898.

Zapata (2)
Zapata (6)
Perez
Romero
Salazar
Velaochaga
Velaochaga (2)
Barrutero
Ramos
Millan

En la villa de Bunquillos a las dies de la mañana del dia cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, en el salon de sesiones se reunieron los señores concejales que suscriben y al margen se espresan en sesion estraordinaria, previa convocatoria al efecto, bajo la Presidencia del Señor Alcalde de Don Augusto Alvarez Guillen, y abierta la sesion se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Por el Secretario se dió lectura de la papeleta de citacion, y de la solicitud de Don Juan Zapata y Lozano que la habia determinado, en la que si nombre y representacion, por mandato verbal del Excelentisimo Señor Don Manuel Perez de Guzman y Bosa, Marques de Perez de los Caballeros, ofrece que el pueblo se obligue a fundar un Hospital en donde se atienda a la curacion

de los menos pobres cuando estan enfermos.

El Señor Presidente expuso a la Corporacion Municipal el hecho de que el aparecimiento de semejante fundacion es por lo espontanea la manifestacion de los nobles y caritativos sentimientos que para este necesitado objeto abriga en su magnanima corazon el Excelentisimo Señor Don Manuel Perez de Guzman y Dora, Marques de Zeve de los Caballeros, y que al mismo tiempo con una prueba incontrovertible de que es un digno descendiente de tan benemerita y nunca bastante alabada Reina de Castilla; asi como tambien tal fundacion es una medida exacta de la grandeza de dicho Excelentisimo Señor, pudiendo serle aplicada las siguientes palabras de un Santo Padre de la Iglesia al tratar de la caridad: "La caridad es la medida de la grandeza y la perfeccion de las almas, que el que tiene mucha es grande", pues nunca es mas necesaria esta cristiana virtud que cuando se ocupa en atender á la curacion de las enfermedades del pobre

N. 0.042.198

fundada en estas consideraciones, y creyendo se interpreta el estado de ánimo en que se encuentran todas las individuos que constituyen la Corporación para manifestar el profundo y vivo agradecimiento que ha despertado en su corazon el proceder tan desprendido y generoso de nuestro Excelentísimo Señor para con este vecindario, el Alcalde que es de su deber propone á la misma lo siguiente:

Primero: Que el Ayuntamiento pleno haga constar en acta que este pueblo se honra adoptando á la misma al Excelentísimo Señor Don Manuel Perez de Guzman y Borja, Marques de Tovar de los Caballeros, con el acatamiento de que será el más predilecto de los declarados hasta la fecha y de los que lo sean en los mismos términos.

Segundo: Que una vez terminada la construccion del edificio donde se ha de instalar el Hospital, y para el dia de su inauguracion esté colocada en el sitio preferente de la fachada principal una lápida conmemorativa en la que conste el nombre de dicho Excelentísimo Señor, y el acto capitular y municipal de su fundacion.

Tercero: Que se varie el nombre de la plaza del Llano á la fuente, y en lo sucesivo se le denomine del Marques de Tovar de los Caballeros.

Cuarto: Que en el salon de sesiones de este Ayuntamiento se

colocar un retrato de referido Excelentísimo Señor, y una lapida conmemorativa de mármol en la que se haga constar la declaración del mismo como Hijo Adoptivo El Más Predilecto de esta villa, acuerdo de cuenta y a cargo del Tesoro municipal los gastos que ocasionen la colocación de esta lapida y adquisición del retrato.

Punto 2º Que si esta proposición la acepta el Ayuntamiento para cumplimiento en acuerdo se eleve certificación del mismo al Gobierno de S. M., con el fin de que esta sea unida a la del acuerdo de cabildo de Enero en la que la Corporación se adhirió a la petición de las mayores contribuyentes y Ayuntamiento de la ciudad de Olivenza con objeto de que al referido Excelentísimo Señor le fuese concedido por S. M. la Reina (Q. D. G.) el título de Duque de Olivenza con la grandeza de España de primera clase.

El Ayuntamiento enterado de la precedente proposición hecha por su Presidente, y seguro de que al aceptarla cumple un sagrado deber de manifestar su inmensa gratitud al Excelentísimo Señor Marqués de Tenorio de los Caballeros, después de haberle especialmente determinado por unanimidad acuerda: Que el contenido de dicha proposición, consignado en las cinco primeras palabras, sea considerado como auténtico y verdadero del acuerdo

tomado en esta sesion, con quien se acordo que
se cumpla lo expresado en los terminos, y dar un
voto de gracias al Propuesto por haber cumplido
puntualmente con exactitud el mandato de la Corpora-
cion.

Con lo cual se dió por terminado el acto de
que yo el Secretario instruyo certifico:

Alfredo Alvarez Jacarias Loreto

Antonio Perez Juan Gomez

Claudio Zapata José Salazar

Juan Pelaez

Alba Salustiano Ramos

Antonio Millan Franco Carretero

Antonio del Val Juan Ruiz

Sesion Ordinaria del dia 6 de Marzo de 1898 ——

Certifico: Que no ha podido celebrarse sesion la Corporacion Municipal en este dia por estar en permanente sobre la declaracion y clasificacion de bienes del actual ayuntamiento. Arguillas dia 6 de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho

Juan Ruiz
Sin

Sesion Ordinaria del dia 13 de Marzo de 1898 ——

Certifico: Que no se ha celebrado la sesion ordinaria en este dia por falta de numero suficiente de Sres

Concejales:

Duraquilla tiene el honor de citarles para mañana y hora.

Juan. Juez

Acta de la sesión celebrada el día 18 de Marzo de 1893

En la villa de Burguillos á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los señores del ayuntamiento que al margen se expresan en las salas capitulares de la misma en sesión extraordinaria bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Augusto Alvarez Guillen y abierta la sesión se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Zapata (D.)
Zapata (C.)
Perez
Salazar
Millan
Pelaez Mira
Pelaez Compt.º
Ramos
Encartes sitio

El Señor Presidente dijo: Que debido á consignar las cedulas de Diputados á Cortes el día veintinueve del actual debía la Corporación designar los locales é individuos que habían de presidir en las respectivas secciones.

El Ayuntamiento acordó designar para la sección primera el local de la Casas Consistoriales y antiguas en la plaza alta. Para la segunda la escuela de niños antiguas y para la tercera en el otro ramo las Casas Consistoriales. Que presidan las mesas los Concejales Don Sabastian Ramos, Don Juan Pelaez Mira y Don Claudio Zapata para la primera, segunda y 3ª sección respectivamente. Con lo cual se levantó la sesión de que extiendo.

Augusto Alvarez Jacobos Zapata

Claudio Zapata José Salazar

Sabastian Ramos

Alonso Perez

Antonio Millan

Juan Pelaez Mira

Antonio del Pino Juan. Juez

 N.0.107.791

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898

12A CE. AÑO 1898 PLUS ULTRA UNA PESETA

MINISTERIO DE GUERRA 10 CENT. 1897 A 1898

Acta de la Clasificacion y declaracion de Soldados celebrada el dia 6 de Marzo de 1898

En la Villa de Borquillos provincia de Badajoz y partido judicial de Ygregual de la Sierra en las Salas capitulares de la misma se reunieron

hapadal (3) las nueve de la mañana del dia seis de Marzo Pelaez Sumpt. de mil ochocientos noventa y ocho, los Señores del Pelaez Alva Ayuntamiento que suscriben y al margen espresan Carretero (4) Perez forman, asistiendo como Regidor Sindico Don Millan Antonio Millan Carretero, como Medicos cirujanos Salaza Vella D. Juan Hapata Lozano y D. Antonio Hapata (6) Ramos Sanchez, el primero en sustitucion del Ramos titular D. Leopoldo Herrera que no a comparecido, Fuentes y Secretario Arias Tallador D. Emilio Sanguino y Cantal que ha servido en el Egercito como Cabo, no comparecido Delegado de la autoridad militar por no haber sido nombrado ni existir en esta la calidad oficial retirado que pudiera ocupar dicho cargo, al objeto de celebrar sesion publica para proceder a la Clasificacion y declaracion de Soldados con arreglo a la ley, bajo la Presidencia del Señor Alcalde

D. Ruperto Alonso Guillen, y abierta por ante la
acion, yo el infrascripto Secretario interino, dio
lectura entera de la lista general de los mozos
alistados definitivamente para disponer las in
compatibilidades legales de los Concejales, a tenor
del articulo noventa y dos de la ley que se
procediese a su sustitucion por no existir el
parentesco que determinaba dicha ley entre los
concejales y mozos alistados, para ser incom
patibles, resultando numero suficiente para
tomar acuerdo. Acto continuo, por los Señores
Concejales, a la vista de los concernientes, y del
Talladon, se reconocio la talla, y resultando
del examen practicado hallarse exacta para
los fines a que se destinaba, ordeno el Sor Presidente
al infrascripto secretario que diera lectura
en clara y alta voz, del capitulo noveno de
la vigente ley de Reclutamiento y de la
Real disposicion relativa a la declara
cion de excepciones del servicio militar y
el acto del Alistamiento y Clasificacion
de soldado. Verificada inmediatamente
dicha lectura, se procedio acto con
tinuo al Alistamiento y declara

cion de soldados, practicandose las operaciones de talla y reconocimiento de los mozos presente al acto, y haciendose por el Señor Presidente a todos y cada uno de ellos inmediatamente despues de ser tallado y reconocido y a medida que se fueron llamando, la oportuna invitacion para que expusieran los motivos que tuvieran para eximirse del servicio, advirtiendole que no serian atendida ninguna escepcion que no alegase en tonce y aun cuando sele estimara como comprendida en los articulos 80 y 87 de la ley, oidos todo ello el siguiente resultado.

Numero 1 del alistamiento y 41 del Sorteo Excluido temporalmente

Daniel Bueno Moreda, hijo de Agapito y de Teresa, natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido Judicial de Segura de la Sierra, de oficio Carpintero, domiciliado en la Calle de S. Juan, sabe leer y escribir. Llamado se presento. Talla resulto con la de un metro setecientos diez milimetros. Reconocido por la facultativa certifican; que dicho mozo padece en un tumor en la ingle izquierda que por su situacion se demuestra la existencia de una hernia inguinal del lado izquierdo.

Por todo lo cual lo consideran inútil para el servicio de las armas, como comprendido en la clase segunda número cincuenta y siete del cuadro. Los interesados nada alegaron. El Ayuntamiento le invita á que exponga todas las motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendo le que no será atendida ninguna excepción que no alegue en este acto, aun cuando esté comprendido en el artículo 80 y 82 de la ley. El interesado alegó que además del defecto que expresa la anterior certificación facultativa es padre, padece de hernia, pero que no puede presentarse á reconocimiento por estar ausente. El Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico declara este mozo excluido temporalmente del servicio militar como comprendido en el artículo 82 nº 1º de la ley, sin perjuicio de que se presente para ser nuevamente reconocido ante la comisión mixta de reclutamiento. El interesado recibió por notificado y enterado de esta diligencia que firma.

Número 2 del alistamiento y 7 del Sorteo

Perteneciente ante la C. Mx. y

Hugo Antonio García Cordon hijo de Antonio y de María natural de Anguilla provincia de Badajoz, partido judicial de Jerez

Folio veinte y cinco 25 — N. 0.123.901

declaración

de la Sierra, oficio del Campo, y vive en la calle de Piedra; no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Valladar, resultó con la talla de un metro ochenta centímetros y seis milímetros. Reconocido por los facultativos, lo declaran útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento le invita a que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole que no será atendida ninguna excepción que no alegue en este acto, aun cuando esté comprendido en el artículo 80 y 87 de la ley. El mozo alegó que es hijo único y tiene otro hermano en el servicio militar, porque aun que tiene otros dos hermanos éstos están casados; que además su padre es pobre y padece de hernia agnicentiene que mantener con el producto de su trabajo. Reconocido el padre, resultó de la certificación facultativa que padece de una hernia inguinal izquierda y le consideran imposibilitado para el trabajo. Los interesados nada alegaron. El Ayuntamiento declara á este mozo

por el primer motivo alegado Soldado, sin perjuicio de que acredite la alegación esgrimida y por el segundo motivo lo declaran procedente de Clasificación hasta que presente el oportuno expediente, concediendole quince días de plazo para ello. El interesado se dió por notificado y enterado de esta diligencia que no firma por no saber haciendolo el interesado a su ruego

Número 3 del alistamiento y 18 del Sorteo Soldado

Fernando Fulgencio Calderon Gonzalez, hijo de Manuel y de Candelaria, natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Ingenial de la Sierra, oficio del campo, y vecino en la Calle del Cocho, no sabe leer ni escribir. Talla, resultó con la de un metro quinientos cincuenta y cinco milimetros. Reconocido por la facultativa lo declaran util para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita a que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole que no será atendida ninguna excepción que no alegue en este acto, a no ser cuando este comprendido en el artículo 80 y 83 de la ley. El interesado solo alegó, que no estaba conforme

con la talla, de que certifico el encargado de la misma. El Ayuntamiento declaró á este mozo Soldado, de acuerdo con el Síndico en perjuicio de lo que acuerde la Comisión Mixta á ser nuevamente tallado. El interesado cedió por no tificado y enterado de esta diligencia que no firma por no saber, haciéndolo á su ruego.

Número del alistamiento 737 del Sorteo

Soldado

En Juan Manuel Calderon Jaramillo, hijo de Juan y de Angela, natural de Burguillo, provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra, oficio del campo, y vecino de esta calle de S. Juan; no sabe leer ni escribir. Talla, resultó con la de un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros. Reconocido por la facultativo, lo declaran útil para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita á que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción que no alegue en este acto, aun cuando esté comprendido en el artículo 80 y 82 de la ley. El interesado alegó ser hijo único de padre que á perecido otro

hermano en acción de guerra prestando el servicio militar, por lo que se considera obligado a excepcionarse del mismo. El Ayuntamiento declara a este mozo soldado, sin perjuicio de acuerdo con el Síndico de que acredite la excepción alegada. El interesado se dió por notificado y enterado de esta diligencia que no firma por no saber y lo hace un interesado a su ruego.

Número del alistamiento 733 del Sorteo

Vecindad y declaración

5.= Pedro Nolasco Calvo Hernando, hijo de Pedro y de María Isabel, natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Jerez de la Frontera, de oficio del campo, y vive en la calle del Corcho; no sabe leer ni escribir. Talla, resultó con la de un metro noventa y seis centímetros. Reconocido por los facultativos, lo declaran útil para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita a que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción que no alegue en este acto, aun cuando esté comprendido en el artículo 80 y 83 de la ley. El interesado alegó, ser hijo único de viuda pobre, a quien mantiene con su

Folio veinte y siete 27 — N.0.107.790

FABRICA Nº DE LA MONEDA Y TIMBRE * 1898 *

IMPTO DE GUERRA 10 CENT. 1897 A 1898

12ª C.E. AÑO 1898 UNA PESETA

trabajo. El Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico declara apto para el servicio pendiente de declaración hasta que presente el expediente oportuno que acredite su alegación, concediéndole quince días de plazo para ello. El interesado recibió por notificado y enterado de esta diligencia; no firmó por no saber hacerlo a ruego del interesado a ruego.

Número del alistamiento 4 del Sorteo Soldado

Yo Juan Manuel Saldaña Alvarez, hijo de Manuel y de Petra, natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Zafra, de la Sierra, oficio del campo, y vive en la Calle de Pilar, no sabe leer ni escribir. Llamado se presentó. Talla se midió con la de un metro quinientos ochenta y cinco milímetros. Reconocido por los facultativos, lo declaran útil para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita a que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendo de que no será atendida ninguna excepción que no alegue en este acto, aun cuando este comprendida

en el Artículo 80 y 83 de la ley. El interesado nada de acuerdo con el Pleno
alegó; y en su vista el Ayuntamiento lo declara soldado. El interesado notificado por no
tepecado y enterado de esta diligencia, no firma
por no saber lo hace en ello interesado a ruego

Resumen del alistamiento y Acta del Sorteo

Soldado

y Juan Victor Carretero Silva, hijo de José
y de Josefa, natural de Burguillo, provin-
cia de Badajoz, partido Judicial de Je-
neral de la Sierra, oficio del campo, y
vive en la Calle Plaza; no sabe leer
ni escribir. Llamado a presentó. Talla do
resultó con la de un metro setecientos
quince milímetros. Reconocido por los
facultativos declaran que aun que dé
padecer del pecho, que no padece, no permi-
dad alguna considerando a éste mozo útil
para el servicio militar. El Ayuntamiento
le invita a que exponga todos los motivos
que tenga para eximirse del servicio, ad
virtiendole que no será atendida ninguna
excepción que no alegue en el acto, aun
cuando este comprendido en el artículo 80
y 83 de la ley. El interesado nada alegó,
y en su vista el Ayuntamiento lo declaró

do con el Síndico lo declaran Soldado. Interesado recibió por notificado y entendido de esta diligencia que firman dos interesado a ruego por no saberlo hacer.

Número del alistamiento y N del Sorteo

Peculiaridades de declaración

En Juan Manuel Flores Ramos, hijo de Juan y de Geronima, natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra, de oficio Capataz, y domiciliado en la calle de Stª Catalina; no sabe leer ni escribir. Se presentó y talladó resultó con la de un metro ochocientos noventa y cinco metro. Reconocido por la facultativo de Sanidad útil para el servicio militar. Del Ayuntamiento le inserta á que esponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción que no alegue en este acto, dentro del término prevenido en el artículo 80 y 87 de la ley. Este mozo alegó, que es hijo único de padre pobre é impedido a quien mantiene con su trabajo. Reconocido el padre del mozo, la facultativa declaran que está mutilado del miembro torácico superior izquierdo. amputado por el tercio superior del ante brazo, por lo que lo consideran inútil para el trabajo. El

Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico declaran a este mozo, pendiente de declaración hasta que presente el oportuno expediente, concediéndole quince días de plazo para acreditar la excepción. Del interesado se dió por notificado y enterado de que contra esta providencia no cabe recurso alguno.

Tercero del alistamiento y fue del Sorteo Pendiente ante la C. M.

Y. José Antonio Calvo Martínez, hijo de José y María Dolores, natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Jerez de la Sierra, de oficio del campo, y vive en la calle de la cruz, no sabe leer ni escribir. Presente y tallado resultó tener un metro setecientos veinte milímetros. Reconocido por los facultativos, certifican que padece de cordera mas ó menos permanente y por lo tanto lo consideran comprendido en la clase tercera, orden tercero, nº. 148 del cuadro de exenciones; y por todo lo cual los mismos facultativos consideran al referido mozo útil condicional. El Ayuntamiento declara á que no ponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendo que no será atendida ninguna excepción que no

N.0.107.788

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898

12 CTS UNA PESETA AÑO 1898

10 CÉNT.

alegue en este acto, aun cuando este comprendido en el articulo 80 y 83 de la ley. El interesado solo alego el padecimiento que certifican los facultativos, que dando conforme con la misma. El Ayuntamiento oido el parecer del Sindico declara este mozo perteneciente de observacion y de reconocimiento ante la Comision Mixta de reclutamiento. Los interesados se conformaron con esta declaracion asi como el mozo referido. El interesado se dio por notificado y enterado de esta diligencia que firman dos interesados a ruego por no saberlo hacer.

Numero 6 del alistamiento y 36 del Sorteo

Pendiente ante la C.M.

Y Juan Gonzalez Calleton, hijo de Isidoro y Maria, natural de Burguillo, provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra, de oficio Zapatero, domiciliado en la calle Nueva; no sabe leer ni escribir. Llamado a presente: Talla de resultas con la de un metro cincuenta cuarenta y un milimetros. Reconocido por los facultativos declaran, que padece de palpitacion del corazon habituales y de nacimiento reciente, y por tanto lo consideran com-

prevenido en la clase tercera, órden quinto, nº 17 del
citado; por todo lo cual los facultativos consideran
á referido moro como útil condicional. El Ayun-
tamiento le invita á que exponga todos los motivos
que tenga para eximirse del servicio, advirtiendo
que no será atendida ninguna excepcion que no
alegue en este acto, aun cuando este comprendido
en el artículo 80 y 81 de la ley. Este moro solo
alegó la excepcion de que certifican los facultativos.
Los interesados nada alegaron contra el dictamen
facultativo y el Ayuntamiento de acuerdo con
dicho dictamen y oido el parecer del Síndico
declaro á este moro prevenido de reconocimiento
y calificacion ante la Comision Mixta. El inte-
resado quedó por notificado y entendido de esta dili-
gencia que no firma por no saber y lo hacen
los de los interesados á ruego.

Nº 11 = José Anastasio Lenia y Sanz, hijo de
Julian y de Antonia, natural de Burguillos,
provincia de Badajoz, partido judicial de
Jerez de la Sierra, de oficio Zapatero,
y vecino en la calle Plaza, sabe leer y escribir,
de presente y talla dos resultó con la de
un metro setecientos diez milímetros. Pelo

Nº 11 del alistamiento y 12 del Sorteo procedido temporalmente

conocido por los facultativos certificantes, que expedido
mozo padece de una contractura permanente de los
músculos posteriores de la pierna derecha impidiendo
los movimientos naturales a las articulaciones de dicha extremidad, con atrofia considerable
de la misma y las anquilosis consiguientes a las afectaciones tibio tarsiana y por lotanto comprendido en la Clase 2ª nº orden 1º nº 118 y 1º E del
cuadro por todo lo cual consideran al expedido mozo
inutil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento le mienta a que exponga todos los motivos
que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole que no sera atendida ninguna excepción
que no alegue en este acto, desde cuando este comprendido en el articulo 80 y 87 de la ley. Este mozo solo
alegó la excepcion de que certifican los facultativos.
Los interesados nada alegaron. El Ayuntamiento
vista la certificacion facultativa y de acuerdo con
el Sindico declara a este mozo excluido temporalmente del servicio militar, como comprendido en
el numero 1º del articulo 87 de la ley, con perjuicio
de la obligacion que tiene de presentarse ante la
Comision Mixta de Reclutamiento para ser
nuevamente reconocido, cuando sea citado por la misma. El interesado recibió

por notificado y enterado de esta diligencia que firma.

Número del alistamiento y 17 del Sorteo. Soldado

12.- Francisco Rocha Matamoros, hijo de Julián y Florentina, natural de Berguilla, provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra, de oficio del Campo, vecino de dicha Martín; no sabe leer ni escribir. Se presentó y talló resultó con la de un metro quinientos cuarenta y nueve milímetros. Reconocido por la facultativa lo declaran útil para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita a que exponga todas las motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción que no alegue en este acto, aun cuando esté comprendido en el artículo 80 y 83 de la ley. Este mozo nada alegó. El interesado nada reclamaron. El Ayuntamiento con el parecer del Síndico declara á este mozo Soldado. El interesado recibió por notificado y enterado de esta diligencia que firman dos interesados a su ruego por no saber hacerlo ninguno.

Número del alistamiento y 3 del Sorteo Pendiente de declaración

13.- Pedro Regalado Naranjo Gordillo, hijo de Rafael y de Dolores, natural de Berguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra, oficio del campo,

Folio treinta y uno 31

N. 0.107.789

y vive en la Calle de Vª. Cataluña; no sabe leer ni escribir. Se presentó y talla de reemplazo tener un metro ochocientos milímetros. Reconocido por los facultativos le declaran útil para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita a que exponga todas las excepciones que tenga para eximirse del servicio, advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción que no alegue en este acto, aun cuando esté comprendido en el artículo 87 y 88 de la ley. Este mozo alegó ser hijo único de viuda pobre, a quien tiene que mantener con su trabajo, y además que tiene otro hermano sirviendo en el Ejército activo, presentando certificación expedida por D. Enrique de Montero y Torres, Comandante Mayor del 2º Regimiento de Cazadores, Minadero, por la que acredita sirve en dicho Batallón de Soldado el mozo Julio Lorenzo Mayano Cordellat, hijo de Rafael y de Dolores, natural de esta villa de Aranguilla, provincia de Badajoz, del Reemplazo de 1894, siendo Soldado por la suerte, y expedida en Madrid el 21 de Febrero de 1898. El

Ayuntamiento de acuerdo con el Tribunal declara a este mozo por el primer motivo alegado procedente de la Exención hasta que presente el expediente apostolico, concediendole quince días de plazo para que pruebe la excepción alegada. Y por el segundo motivo lo declara soldado, sin perjuicio de que la Comisión Mixta lo resuelva cuando acredite de ser hijo único. El interesado recibió por notificado y enterado de esta diligencia que firmaron dos interesados a su ruego por no saber hacer.

Número 11 del alistamiento y 13 del Sorteo

Soldado

Juan Antonio Pallardo Santo, hijo de Antonio y de Florencia, natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra, oficio del Campo, vive en la Calle de Vista Hermosa, no sabe leer ni escribir. Se presentó y talladó resultó tener un metro ciencuenta ochenta milímetro. Reconocido por los facultativos lo declaran útil para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita para que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole que no será atendida ninguna excepción que no alegue en este acto, aun cuando esté comprendida en el artículo 80 y 87 de la ley. Este mozo alega ser hijo de padre pobre é imposibilitado sin tener otro hermano mayor de diez y siete años que el llamado

Francisco Gallardo Santos declarado soldado recluta disponible o excedente del cupo del Reemplazo de 1894, por cuyo motivo cree el interesado tiene derecho á ser excluido del servicio militar. Reconocido el padre del mozo por los facultativos Certifican que padece hernia inguinal doble, bien manifiesta, considerándolo inhabilitado para el trabajo. El Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico, y visto el artículo 87 núm.to de la ley no le comprende y declara á este mozo soldado, sin perjuicio de que entretanto el oportuno expediente para presentarlo antes la Comisión Mixta, concediéndole quince días de plazo para dicho expediente. El interesado se negó á firmar este acuerdo ante la Comisión Mixta y se dió por notificado y enterado de esta diligencia que no firma por no saber hacerlo de ello, el interesado á su ruego.

Número 15 del alistamiento y 16 del Sorteo

Excluido totalmente por corto de talla

Juan Miguel Herrera Perez, hijo de Victoria y Mateo, natural de Berguilla, provincia de Badajoz, partido judicial de Segura de la Sierra, de oficio del campo, y vive en la calle de los Martires; no sabe leer ni escribir. Se presentó y talló resultó con la de un metro cuatrocientos cincuenta milímetros. Reconocido por los facultativos lo declaran útil para el servicio militar. El Ayuntamiento le

invita á que esponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole que no serán admitida ninguna escepcion que no alegue en este acto, aun estando esté comprendido en el artículo 80 y 89 de la ley, nada alegó. El Ayuntamiento en vista de que los interesados no reclamaron contra la talla de dicho mozo y resultando comprendido en el número 2º del artículo 80 de la ley de acuerdo con el Regidor Síndico lo declaran totalmente escluido del servicio militar, con la obligacion de presentarse á ser nuevamente tallado ante la Comision Mixta cuando esta lo disponga. El interesado se dió por notificado y enterado cuenta diligencia que no firma por no saber y lo hacen ruego de los interesados á su ruego.

Número del alistamiento y 22 del Sorteo

Pendiente declaracion

Número 16.- Santiago Antonio Gonzalez Olmedo, hijo de Pedro y Antonia, natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Zafra, de la Clase, oficio del campo, y vive en la Calle Mayor; sabe leer y escribir. Se presentó y tallado resultó con la de un metro novecientos noventa y siete milímetros. Reconocido por los facultativos lo declaran útil para el servicio de la arma. El Ayuntamiento se invita á que esponga todos los motivos

que tenga para eximirse del sorteo, advirtiéndole que deberá atendido ninguna excepción que no alegue en este acto, salvo cuando esté comprendido en el artículo 80 y 83 de la ley. Este mozo alegó ser hijo de viuda pobre, y único que mantiene a su madre con el producto de su trabajo. El Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Síndico declara á este mozo *prevalente* de declaración hasta que presente el expediente oportuno, concediéndole quince días de plazo para que instruya dicho expediente. Interesado se dió por notificado y enterado de esta delegación que firma.

Prevalente del alistamiento y 4ª del Sorteo

Prevalente en declaración

17.= Fernando Vozmediano González, hijo de Juan y de María, natural de Torquillo, provincia de Badajoz, partido judicial de Zafra, de oficio del campo, y vive en la calle Viudas y dice no sabe leer ni escribir. Presente y talla dada resultó con la de un metro seiscientos treinta y ocho milímetros. Reconocido por el facultativo de

declarado útil para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita á que exponga todas las motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole que no será atendida ninguna excepción que no alegue en este acto, aun estando esta comprendido en el artículo 80 y 82 de la ley. Este mozo alegó, que es hijo único de padre pobre é impedido para trabajar reconocido el padre, Certificado facultativo, que padece de una hernia inguinal izquierda y por tanto esta impedido para el trabajo. El Ayuntamiento en vista de la certificación facultativa y de acuerdo con el Regidor Síndico declara á este mozo perdiente de declaración hasta que acredite la pobreza del padre, concediendole quince dias de plazo para que instruya el espediente. El interesado recibió por notificado y enterado de esta diligencia que firman dos de los interesados a ruego por no saber hacerlo.

Número 18. = Domiciano Antonio Pico Manjón de Lucas y Durruti, natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Jerez de la Frontera, de oficio del campo, y vive en la calle Nueva, mide de estatura un metro setecientos setenta y cinco milímetros.

del alist.° "17
42 del Sorteo
Excluido temporalmente por corto de talla

Reconocido por los facultativos lo declaran util para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita á que exponga todos los motivos que tenga para exencion del servicio, advirtiendole que no será atendido ninguno escepcion que no alegue en este acto, con arreglo este comprendido en el articulo 80 y 87 de la ley. El interesado nada dejó; Preguntado á los interesados si tenian que reclamar contra la talla de este mozo, no reclamaron; en su vista el Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico y estando comprendido en el nº 2º del articulo 80 de la ley lo declara excluido totalmente del servicio militar, con la obligacion de presentarse á ser nuevamente tallado ante la Comision Mixta cuando esta lo determine. El interesado se dió por notificado y enterado de esta diligencia que firman los de los interesados a ruego por no saberlo hacer.

Numero del alistamiento 4 2 del Sorteo

Excluido temporalmente y Pendiente de clasificacion

1º Bernabe Balladar Cuellar, hijo de Eustaquio y Antonia, natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra, de oficio del campo, y vecino en la Calle Nueva; dice no sabe leer ni escribir. Se presento y talladosele resulto con la de un metro reinticuatro cincuenta y ocho milimetros. Reconocido por los

facultativos dicen; que padece de cáries en la pierna derecha y en el hueso de la tibia conservando cicatrices que denotan los trayectos fistulosos que han existido y las costras que cierran las abertura de aquellas consecuencias de la elevación de dicho hueso que denota la disposición del mismo, y por tanto comprendido en la Clase 2ª 2ª orden 1º nº 1º del cuadro, concediendolo inutil para el servicio militar. El Ayuntamiento le cita a que esponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole que no será atendida ninguna escepción que no alegue en este acto, aun cuando esté comprendido en el Artículo 80 y 83 de la ley. Este mozo alegó además de las escepciones que certifican los facultativos, de que es hijo único de viuda pobre, a quien mantiene con el producto de su trabajo. Preguntado a los interesados si tenian que alegar contra la certificación facultativa, nada alegaron, y el Ayuntamiento de acuerdo con los facultativos y oido el parecer del Regidor Síndico declara á este mozo escluido temporalmente del servicio militar por el primer motivo alegado, con la obligación de presentarse a ser nuevamente reconocido ante la Comisión Mixta cuando esta le cite; y por el segundo motivo alegado lo declara pendiente de clasificación, con arreglo

Folio treinta y cinco 35. N.0.107.786

dole queda día de plazo para que por medio de expediente acredite la excepción. El interesado se dió por notificado y enterado de esta diligencia que no firma por no saber.

Número 207 del alistamiento y 32 del Sorteo Soldado

José Antonio Hernandez Breña, hijo de Juan e Isidora, natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra, de oficio del campo, y vecino de esta calle de San Juan; no sabe leer ni escribir. Se presentó y talló resultó con la de un metro cincuenta y tres centímetros y diez milímetros. Reconocido por el facultativo lo declaró útil para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita a que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción que no alegue en este acto, aun cuando esté comprendido en el artículo 80 y 83 de la ley. Este mozo alegó ser hijo único de padre que tiene otro hijo prestando servicio militar en la Isla de Cuba, presentando certificación expedida por

D. Manuel Franco Cortes, Comandante del primer Batallon del Regimiento Infantería de Extremadura nº 15, en la que dice que sirve en dicho Batallon como soldado, Cayo Fernandez Ureña, hijo de Juan é Isidora, natural de Burguillos, provincia de Badajoz, especulado en Placetas (Cuba) el dia 30 de Enero del año actual. El Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico declara á este mozo soldado, sin perjuicio de que conceda los demas estremos á que se refiere la alegacion ante la Comision Mixta. El interesado oido, notificado y enterado de esta diligencia que firma con dos testigos á su ruego por no saber.

Numero 21.- Don Antonio Pedro Palacios Montero, hijo de Pedro y Ascension, natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra, de oficio del campo, y vive en la calle Nueva; no sabe leer ni escribir. Se presentó y talló resultó con la de un metro quinientos ochenta y cuatro milímetros. Reconocido por los facultativos dicen que padece de una lesion incompleta de la articulacion del codo del brazo derecho que le impide ejecutar los movimientos de extension y flexion con alguna dificultad de la referida articulacion, con proceden en la clase 2ª orden 10º nº 104, por cuyo motivo

del alistº y 28 del Sorteo Procedo temporalmente

considerar asperido moro inútil para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole que no será atendida ninguna excepcion que no alegue en este acto, aunque esté comprendido en el artículo 80 y 82 de la ley. Este moro nada alegó fuera de las excepciones que certifican los facultativos. Seguidamente á los interesados que se reclamaban contra la certificacion facultativa, nada alegaron; y en su vista el Ayuntamiento conforme con dicha certificacion y de acuerdo con el Regidor Síndico declaran apto moro el incluido temporalmente del servicio militar, como comprendido en el numero 1º del artículo 87 de la ley, con la obligacion de comparecer ante la Comision Mixta para ser reconocido nuevamente. El interesado recibió por notificado y enterado de esta delegacion que firman con dicho interesado conmigo por no saberlo hacer.

Numero 22.- Juan Romero Miranda, hijo de Francisco y de María, natural de Ceuta, provincia de Cadiz, de oficio del campo, y vive en la Calle del Concejo de esta villa; sabe leer

del Ayuntamiento y del Sorteo
Presidente de la Comision

y escribir. Lo presento y talla do resultó con la estatura de un metro ochocientos veinte y cinco milímetros. Reconocido por los facultativos lo declaran útil para el servicio militar. El Ayuntamiento le emplaza á que aporte todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción que no alegue en este acto, aun cuando esté comprendido en el artículo 80 y 83 de la ley. Este mozo alegó ser hijo único de padre pobre y sexagenario á quien mantiene con su trabajo. El Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico declara á este mozo perteneciente de clasificación hasta que pruebe la excepción alegada, concediéndole quince días de plazo, para que instruya lo oportuno en expediente. El interesado recibió por notificado y enterado de esta diligencia y firma.

Art. 1 adicional y 2 y 3 del Sorteo
Pertenece en clase de soldado

Número 23. Eduardo Atanasio Abad Pardillo, hijo de Juan y de Carmen, natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra, de oficio del campo, y domiciliado en la calle de Pérez, dice llamarse, ser mozo sorteado.

Lo presento y talla do resultó con la estatura de un metro ochocientos cincuenta milímetros. Reconocido por los facultativos lo declaran

útil para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita á que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendo que deberá atendida ninguna excepción que no alegue en este acto aquel que crea está comprendido en el artículo 89 y 90 de la ley. Este mozo alega ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene con su trabajo. El Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico cree á este mozo perteneciente de declaración. Resta que provea la excepción alegada, concediendo le quince días de plazo para que instruya y oponga lo que crea conveniente. El interesado recibió la notificación y enterado de esta diligencia que firman dos interesados por no saber hacerlo.

Número 24 - José María Hurtado Cardeno, hijo de José y de María, natural de Pamplilla, provincia de Badajoz, partido judicial de Segura de la Sierra, de oficio del campo, y domiciliado en la Calle Barrio Nuevo; de no sabe leer ni escribir. Presentado y tallado resultó tener un metro

del alistamiento
4 27 del Sorteo
Soldado

quinientos cuarenta y cinco metros. Reconocido por la facultativa lo declaran útil para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita a que exponga todos los motivos que tenga para examinarse del servicio, advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción que no alegue en este acto aun cuando esté comprendido en el artículo 80 y 82 de la ley. El interesado nada alegó; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico declara a este mozo soldado. El interesado recibió por notificado y enterado de esta diligencia que no firma por no saber.

En este estado y siendo las seis de la tarde hora de puesto el sol se suspendió el acto para continuarlo el día de mañana a la misma hora que en la presente acta, firmando todos los concurrentes de que certifico.

Alberto Alvarez

Francisco Zapata

Antonio Valle

Francº Carretero

Juan Pelaez Alonso Alba

Pedro Antonio Millan

Licdo. Juan Zapata

Sal. Barrera

Juan Carretero

José Salazar
Claudio Zapata
Emilio Sanguino

Salustiano Manso

Ante mí
Jesús Juez

En la villa de Burguillos á 1ª nueve de la mañana del día
Zapata(2) veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho,
Zapata(6) Pelaez Alba
Pelaez Campo Pereda se reunieron los Señores Concejales, Médico y Facultativo
Salazar con el infrascripto secretario que autorizan el acto del
Millan sorteo de mozos anterior, con el fin de continuar la clasifi-
Carretero(2) cacion y declaracion de soldados del actual reem-
Carretero(7) plazo no verificada ayer por haber terminado el
Fuentes(Pino) dia.

Numero del alistado y 1º del Sorteo

Soldado

2º = Pedro Apolinar Mera Mulero, hijo de Marcelino y de Gloria, natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Segura de la Sierra, de oficio del campo, domiciliado en la calle de la Piedra; no sabe leer ni escribir. Se presento, y talla dicho un metro quinientos cuarenta y cinco milimetros. Reconocido por los facultativos se declaran útil para el servicio militar. El Ayuntamiento

le cuenta á que expongo todos los motivos que tengo para
eximirme del servicio, advirtiéndole que no serán admitidas
ninguna excepcion que no alegue en este acto, ni ninguna
de este comprendido en el artículo 86 y 87 de la ley. Este
moro dijo no estar conforme con la talla, y desea
ser nuevamente tallado ante la Comision Mixta,
sin tener otro motivo que alegar. El Ayuntamiento
de acuerdo con el parecer del Síndico declara á este
moro soldado, sin perjuicio de que sea nuevamen-
te tallado ante la Comision Mixta. El interesado
se dió por notificado y entendido de esta diligencia
que no firma por no saber y lo hace por él el de
interesado.

Numero 26 = Juan Felipe Geraldo Lenny, hijo de Sebastian
de alistado y de Josefa, natural de Burguillos, provincia
y Modelo Portes de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra,
pendiente de en proposicion de dependiente de Comercio, domi-
declaracion ciliado en la Calle de los Martires; sabe leer y
escribir. Llamado no se presentó; pero se pre-
sentó su madre Josefa Lenny diciendo; que
su mencionado hijo se encuentra en el pueblo
de Jarandilla de la Vera, provincia de Caceres
partido judicial de Caceres, donde trabaja
como dependiente del comercio, y en cuyo

N.0.107.784

FABRICA Nº DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898

pueblo será tallado y reconocido por este imposible concurrir en el día de hoy á este acto, y cuya certificación presentará oportunamente. El Ayuntamiento le invita á que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción que no alegue en este acto, aun cuando esté comprendido en el artículo 80 y 82 de la ley. La madre de dicho mozo alegó que era hijo único de viuda pobre, a quien mantiene con su trabajo, pues que aun que tiene otro hijo, este no cumplió los días y siete años antes del día del sorteo, y además está dicho hermano inútil para el trabajo. Reconocido el hermano del mozo Joaquín Giraldo Jerez por los facultativos; declaran, que padece de insuficiencia del desarrollo general orgánico con ausencia de los signos de la pubertad debilidad general muy graduada con manifestaciones múltiples, es endeble ó linfática del sistema cutáneo; por todo lo cual conceden a referido hermano inútil para el trabajo. El Ayun-

tamiento de acuerdo con el Regidor Síndico
dejó á repetido mozo pendiente de declara-
ción hasta que provea los motivos que alega,
para lo cual le concede catorce días de plaz-
zo, á fin de que entregue el oportuno espedien-
te. El interesado recibió por notificado y en-
terado de esta diligencia que firma

Número 27 del alistamiento y 21 del Sorteo Soldado

= Juan Manuel de la Nieve Vazquez Villa-
fruela, hijo de Placido y Bernardina, natural
de Berzosilla, provincia de Badajoz, partido
judicial de Fregenal, de la Sierra, de oficio
del campo, domiciliado en la calle de Feria
no sabe leer ni escribir. Reconocido y ta-
llado resultó con la de un metro ochocien-
tos milímetros. Reconocido por los
facultativos los declaran útil para el
servicio militar. El Ayuntamiento le in-
vita á que exponga todos los motivos
que tenga para eximirse del servicio, ad-
virtiendole que no será atendida ninguna
excepción que no alegue antes de ser, aun
cuando este comprendido en el artículo 80 y
83 de la ley. El interesado nada alegó. El
Ayuntamiento con el parecer del Síndico
declara á este mozo soldado. El interesado

recibió por notificado y enterado de esta diligencia que firman dos de los interesados á ruego y por no saber lo hacer

Número 28 del alistamiento y 28 del Sorteo

Presidente de declaración

José Timoteo Hermoso Alvaro, hijo de Santino y Manuela, natural de Burguillos, provincia de Badajoz, jornalero de Fregenal de la Sierra, oficio del campo, y domiciliado en la calle del Cristo; no sabe leer ni escribir. Se presentó y talladó resultó con la de un metro veinticinco milímetros. Reconocido por los facultativos, lo declaran útil para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita á que exponga todas las motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole que no será atendida ninguna excepción que no alegue en este acto, aun cuando esté comprendido en el artículo 80 y 87 de la ley. Este mozo alega que es hijo de padre pobre é impedido para el trabajo y aquien mantiene con su trabajo, y además que tiene otro hermano sirviendo en filas, sin que tenga ninguno otro hermano mayor ni menor de diez y siete años. Reconocido el padre de dicho mozo por los facultativos declaran que padece de hernia inguinal derecha completa y voluminosa, por lo cual declaran ser dicho padre impedido para el trabajo. El

Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico declaran á este mozo por el [illegible] notorio soldado, sin perjuicio de que acredite la existencia en filas de su otro hermano, ante la Comisión Mixta; y por el primero lo declara pendiente de clasificación hasta que justifique el extremo alegado, concediéndole ocho días de plazo para que subsane el defecto expresado. El interesado recibió personalmente y enterado de esta diligencia que firman dos de los interesados a ruego por no saber hacer.

Número del alistamiento y 19 del Sorteo

Soldado

2.º Juan Timoteo Muerte Morales, hijo de José y Antonia, natural de Berguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Trujillo, de oficio del campo, y domiciliado en la calle Zafra; no sabe leer ni escribir. Se presentó y talladó resultó con la de un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros. Reconocido por facultativo lo declaran útil para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita a que exponga todos los motivos que tenga para exención del servicio, advirtiéndole que no será atendida ninguna ex-

Folio cuarenta y nueve bis. N.0.107.783

FABRICA Nl. DE LA MONEDA Y TIMBRE * 1898 *

12 Cts. AÑO 1898 UNA PESETA

TIMBRE MOVIL 1898

excepción que no alegue en este acto, aun cuando esté comprendido en el artículo 80 y 82 de la ley. El interesado nada alegó, y predicho por enterado y notificado de esta diligencia. El Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico declara á este mozo soldado, cuya diligencia firman dos interesados a su ruego.

Número del alistal.to y 29 del Sorteo

Soldado

D.n Vicente Sebastián Jaramillo Giraldo, hijo de Agustín é Isabel natural de Burguillos y vecino de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra, de oficio Campesino, domiciliado en la Calle de Vista Hermosa sabe leer y escribir. Presente y talla do resultó con la de un metro ochocientos treinta milímetros. Reconocido por los facultativos fue declarado útil para el servicio. El Ayuntamiento le invita á que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción que no alegue en este acto, aun cuando esté comprendido en el artículo 80 y 82 de la ley.

Este mozo alegó ser hijo de padre pobre

é impedido para el trabajo, y á quién mantiene. Reconocido el padre de este mozo por los facultativos, certifican: que aun que presenta síntomas en el aparato respiratorio de catarro precedente y una cicatriz en el vientre sobre el lado derecho con alguna retracción que le impide ejecutar los movimientos con facilidad, no consideran todos estos síntomas suficientes para que puedan declararle á un trabajo habitual, y por lo cual consideran al referido padre útil para el trabajo. El interesado reclamó y se libró de la declaración facultativa solicitando ser nuevamente reconocido ante la Comisión Mixta. El Ayuntamiento vista la certificación facultativa y oido el parecer del Síndico declara á este mozo Soldado, sin perjuicio de que instruya el oportuno expediente en el improrrogable plazo de cuarenta días, para que sea nuevamente reconocido ante la Comisión Mixta. El interesado recibió provisto certificado y enterado de esta diligencia que firma

Número del alistamiento y 5 del Sorteo

Presidente de declaración

Y Yo Don Antonio Cáceres Damiento, hijo de Francisco, y de Josefa, natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de

Segunda de la Sierra, de oficio del campo, y con
vecindad en la calle de Vista Hermosa, no sabe
leer ni escribir. Le apercibió y tallador recibió con
la de un metro ochocientos veinte y cinco milí
metros. Reconocido por los facultativos, le de
claran útil para el servicio militar. El Ayun
tamiento le invita a que exponga todo lo que
tenga por conveniente en su descargo, advir
tiendole que no será atendida ninguna excep
ción que no alegue en este acto, y cuando es
te comprendido en el artículo 80 y 83 de la ley.
Este mozo alegó, que era hijo único de viuda pobre
a quien mantiene con su trabajo. El Ayuntamien
to de acuerdo con el Síndico declara este mozo
perdiente de declaración hasta que presen
te el documento alegado, concediendole catorce días
de plazo para que instruya el oportuno expe
diente. El interesado se dió por notificado y
enterado de esta diligencia, que no firma por
no saber y lo hace un interesado a su ruego.

Número del alistado y 39 del Sorteo Soldado

32 = Rogelio Cipriano Salomo Gomez, hijo
de Bartolomé y Mercedes, natural de Burgüete
provincia de Navarra, partido judicial de
Segunda de la Sierra, oficio del campo,

y domiciliado en la Calle Alfonso no sabe leer ni escribir. Se presentó y talladó resultó con la de un metro ciento setenta y ocho milímetros. Reconocido por la facultativa lo declaran útil para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita que exponga todos los motivos que tenga para eximirle del servicio, advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción que no alegue en este acto, aun cuando esté comprendido en el artículo 80 y 82 de la ley. Este moro alegó ser hijo único de padre, probó el impedido para el trabajo, y además que tiene otro hermano sirviendo en filas. Reconocido por la facultativa el padre de este moro, dicen, que presenta señales de una antigua fractura del hueso del brazo derecho, con contractura del miembro y retracción tendinosa del dedo pulgar pero que no le impiden para el trabajo; por lo cual consideran suspendido para útil para el trabajo. El Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico y con forme con la certificación facultativa declaran á este moro Soldado por el primer motivo alegado; e igualmente el Ayuntamiento con el parecer

Folio cuarenta y tres 43 N.0.107.825

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898

del Síndico lo declaran también soldado, por el segundo motivo, sin perjuicio de que acredite la excepción alegada ante la comisión Mixta. El interesado fue oído por notificado y enterado de esta diligencia que no firma por no saber y lo hacen dos de los interesados a su ruego.

Número 23 del alistamiento y 6 del Sorteo

Pendiente su declaración

23- José Pérez Pedrero, hijo de Francisco y de Remedios, natural de esta villa, provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra, de oficio del campo, y domiciliado en la Calle de los Mártires, no sabe leer ni escribir. Presentado y tallado resultó tener de un metro quinientos setenta y tres milímetros. Reconocido por los facultativos, lo declaran útil para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita a que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción que no alegue en este acto, aun cuando esté comprendido en el artículo 89 de la ley. Este mozo alegó en su favor

de viuda pobre, a quien mantiene con su trabajo. El Ayuntamiento de acuerdo con el Informe dejó a este mozo pendiente de clasificación hasta que acredite la excepción alegada concediéndole entre otros días de plazo para que instruya el expediente oportuno. El interesado se dió por notificado y enterado dentro de la urgencia que suscribe firma y lo hacen después interesados a su ruego.

Número 34 del alistamiento y 20 del Sorteo

Soldado

D. José María Coronel Díaz, hijo de Manuel y de María, natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra, de oficio del campo, domiciliado en la calle de Zafra, no sabe leer ni escribir. Presentó y talla de resultó tener un metro quinientos veinte milímetros. Reconocido por el facultativo lo declaran útil para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita a que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción que no alegue en este acto, aun cuando esté comprendido en el artículo 80 y 87 de la ley. El interesado

nada alego. El Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico declara á este mozo soldado. El interesado dijo: por notificado y enterado de esta diligencia que no firma haciéndolo por interesado a su ruego.

Número del alistamiento y folio del Sorteo

Soldado

3º.- José Antonio Mateo Pérez Sánchez, hijo de Antonio é Isidora, natural de esta villa de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Jerez, agricultor del campo, y domiciliado en la Calle de Jerez; no sabe leer ni escribir. Se presentó y talladó resultó con la de un metro novecientos treinta milímetros. Reconocido por los facultativos declararon útil para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita a que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción que no alegue en este acto, aun cuando esté comprendido en el artículo 89 y 83 de la ley. El interesado nada alego. El Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Síndico declara á este mozo soldado. El interesado dijo: por notificado y enterado de esta diligencia que no firma. [illegible] nada a su ruego.

Numero del alistamiento y 2.º del Sorteo
Excluido temporalmente

36 = Casimiro Gonzalez Olmedo, hijo de José y de Concepcion, natural de Burguillos provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra, del oficio del campo, y domiciliado en la calle Nueva; no sabe leer ni escribir. Se presentó y talló de ciento cincuenta y nueve milímetros. Reconocido por los facultativos fue declarado útil para el servicio Militar Ultramar. Se le invita que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiéndole que no será atendida ninguna excepcion que no alegue en este acto, salvo cuando esté comprendido en el artículo 80 y 83 de esta ley. El interesado nada alegó y el Ayuntamiento visto la certificacion de talla y concordando con el resultado declara á este mozo excluido temporalmente del servicio militar, como comprendido en el número 2.º del artículo 8.º de la ley, sin perjuicio de que se presente ante la Comision Mixta para ser nuevamente tallado cuando esta determine. Los interesados nada alegaron. El interesado se dió por notificado y extendido de esta diligencia que no firma haciéndolo á su ruego dos de los

Folio cuarenta y cinco 45

N.0.107.824

interesado.

Numero 37 del alistamiento y 39 del Sorteo Pendiente de declaración

37= Fernando Nicasio Guerrero Gallardo, hijo de Antonio y Antonia, natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra, de oficio del campo, domiciliado en la Calle del Cristo y dice, que no sabe leer ni escribir. Se presentó y talló resultó con la de un metro quinientos cuarenta y cuatro milímetros. Reconocido por los facultativos lo declaran útil para el servicio de las armas. El Ayuntamiento le invita que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción que no alegue en este acto, quedando comprendido en el artículo 89 y 90 de la ley. Este mismo alegó ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene con su trabajo. El Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico alega a este mozo pendiente de declaración hasta que acredite las excepciones alegadas, concediéndole quince días de plazo para

que entrega el oportuno expediente. El interesado se dió por notificado y enterado de esta diligencia que no firma, haciéndolo de interesado a su ruego.

Número 38 Pedro José Vera Matamoros, hijo de Domiciliado en la Soledad | Pedro y Amalia, natural de Burgueño, provincia de Badajoz, partido judicial de Trujillo de la vecino, de oficio del campo, domiciliado en la calle Vista Hermosa; dice no sabe leer ni escribir. Se presentó y fallado resultó con la de un metro ochenta y cinco milímetros. Reconocido por la facultativa se declaran útil para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción que alegue en este acto, sino cuando esté comprendido en el artículo 80 y 87 de esta ley. Enterado nada alegó. El Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico lo declara soldado. El interesado se dió por notificado y enterado de esta diligencia que no firma y lo hace un interesado a su ruego.

Número 39.= Juan Claudio Muñoz Domínguez, Del alist.to y del sorteo hijo de Juan y de Josefa, natural de

Temporalmente

Burguillos provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra oficio del Campo domiciliado en la Calle Alta, dijo no saber leer ni escribir. Presente y talla do resultó con la de un metro noventa y siete milímetros. Reconocido por los facultativos certifican, que padece de tiña en la cabeza generalizada y conocida por el nombre de pelada o pónigo de Calbaro; por lo tanto comprendido en la Clase 2ª, orden 8º, nº 92 del Cuadro, considerando a referido mozo inutil para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita a que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole que no será atendida ninguna excepción que no alegue en este acto, acordando este comprendido en el artículo 80 y 83 de la ley. Este mozo alegó la excepción de que certifican los facultativos, y además la de ser hijo unico de padre que tiene otro hijo sirviendo en filas. Oyó interesado nada reclamaron contra la certificación facultativa del mozo. El Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico y en vista de la certificación facultativa declara a este mozo excluido temporalmente del servicio mili-

como comprendido en el numero primero del artículo 87 de la ley por el primer motivo alegado, sin perjuicio de que se presente ante la Comision Mixta para que sea nuevamente reconocido el dicho que esta declara; y por el segundo motivo, lo declara voluntario, con la obligacion, sin perjuicio de que acredite este extremo ante la Comision Mixta.

El interesado quedó por notificado y enterado de esta diligencia que no firma haciéndolo a ruego de los interesados a su ruego.

Numero 40 Juan Manuel de la Cruz Diaz Calvo, hijo del abst.to y de Avelino y Margarita, natural de este pueblo de 20 del Porte de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra, profesion estudiante, y domiciliado en la calle Blanco de la Fuente; sabe leer y escribir. Presentó y talladó resultó con la de un metro noventa y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo, dijeron; que en el brazo izquierdo se nota en la articulacion del codo deformidad que no le impide ejecutar sus movimientos, escepto los de estencion del ante brazo y no con completo. Asimismo se nota flaqueza en los movimientos del corazon, pero no constante frecuencia que lo comunicaremos

— Folio cuarenta y siete 47 — N.0.107.823

como defecto de los incluído en el Cuadro, no accediendo lo mismo con el defecto del brazo. Por todo lo cual consideran a referido moro apto para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita que exponga lo que tenga por conveniente, advirtiendole que no será atendida ninguna excepción que no alegue en el acto, salvo cuando esté comprendido en el artículo 87 y 88 de la ley. Este moro alegó que reclama de la certificación facultativa y solicita ser nuevamente reconocido ante la Comisión Mixta. El Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico declara a este moro soldado, sin perjuicio de que sea nuevamente reconocido ante la Comisión Mixta. El interesado recibió por notificado y enterado de esta diligencia que firma.

Firmeno Ante mí = Juan Jose Pedro Bellido Palacios,

del artículo 87 y 88 del Sorteo

Soldado

hijo de Lucas y Francisca, natural de Burguillos, provincia de Badajoz,

partido judicial de Ingenio de donde vecino, y domiciliado en la calle de la Matanza; sabe leer y escribir. Se presentó y talladó resultó con la de un metro noventa y cinco milímetros. Reconocido por los facultativos lo declaran útil para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita a que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción que no alegue en el acto y que quedará comprendido en el artículo 80 y 83 de la ley. Este mozo nada alegó. El Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico declara a este mozo soldado. El interesado recibió por notificado y enterado cuenta diligencia que firma.

Número 4º = Manuel Andrés Muerte Domínguez, hijo de Rafael y María Josefa, natural de Aurgiellas, provincia de Badajoz, practicado pidió del de Ingenio en la Guerra, y dependiente del Comercio, domiciliado en la calle Vista Hermosa; sabe leer y escribir. Se presentó y talladó resultó con la de un metro noventa y cinco milímetros

del alistat.º y de del Sorteo Presidente declaración

— Folio cuarenta y ocho 48 —

reconocido por la facultativa lo declara
útil para el servicio militar. El Ayuntamiento
le invita que exponga todos los motivos que
tenga para eximirse del servicio, advirtiéndole
que no será atendida ninguna excepción
que no alegue en el acto, aun cuando
esté comprendido en el artículo 8º y 87 de la
ley. Este mozo alegó ser hijo único de viuda
pobre, a quien mantiene con su trabajo, y
además de que tiene el único hermano mayor
de diez y siete años sirviendo en filas, por
cuyos dos motivos se cree, exento del servicio
militar. El Ayuntamiento de acuerdo con
el Síndico dejó á este mozo pendiente
de declaración hasta que acredite lo ex-
puesto en el primer motivo alegado, con-
cediéndole catorce días de plazo para
que entregue el oportuno expediente, y
por el segundo motivo lo declara soldado
sin perjuicio de que acredite la excepción
alegada ante la Comisión Mixta. Mientras se
le dió por notificado y enterado de este edic-
to que firma.

Número 1 D. Guillermo Manuel Sobrado Navarro hijo
del alistado 1º y de Manuel y de Mercedes, natural
1º del Sorteo
Soldado

de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra, de oficio del campo, domiciliado en la calle D.ª Juana; sabe leer y escribir. Se presentó y talló resultó con la de un metro noventa y nueve centímetros. Y reconocido por los facultativos, dicen del expresado mozo, que existe mala situación del dedo medio del pie derecho que cabalga sobre los dos inmediato y retorcido y dificulta para la marcha, pero a juicio de los facultativos no lo consideran comprendido en el cuadro de exenciones. Respecto al pecho, que existe de talla de catorce más o menos pulgadas, pero que tampoco le consideran como causa de inutilidad. Por todo lo cual consideran al referido mozo útil para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita a que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiéndole que no serán atendida ninguna excepción que no alegue en el acto, aun cuando esté comprendido en el artículo 80 y 83 de la ley. Este mozo alegó no estar conforme con la declaración pericial y solicita nuevamente ser reconocido ante la Comisión Mixta. El Ayun-

Folio cuarenta y nueve N.0.107.814

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898

tamiento de acuerdo con el Síndico declara á este
moro soldado un perjuicio de que se promueve ante
la Comisión Mixta para ser nuevamente re-
conocido. El interesado se dio por notificado y
enterado de esta diligencia que firma.

Numero 44 del alistamiento y 34 del Sorteo

Soldado

Francisco Cornejo Aguilar, hijo de Francisco y
Antonia natural de Burguillos provincia
de Badajoz, partido judicial de Fregenal
de la Sierra, de oficio del campo y domici-
liado en la Calle de Vª hermosa dice no saber
ni escribir. De presente y talla de cuatro con
la de un metro noventa centímetros.
Reconocido por los facultativos, lo declaran útil
para el servicio militar. El Ayuntamiento le cita
para que exponga todos los motivos que tenga
para eximirle del servicio, advirtiéndole que no
será atendida ninguna excepción que no alegue
en este acto, observando este comprendido en el
artículo 80 y 83 de la ley. Este moro nada alego.
El Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor
Síndico declara á este moro Soldado. El

interesado, recibio por notificado y enterado de esta diligencia que no firma y lo hace por el interesado a su ruego.

Numero 4 del alistamiento y 26 del Sorteo Soldado

Sabino Rebolo de Jaramillo, hijo de Antonio e Isabel, natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido Judicial de Fregenal de la Sierra, de oficio Herrero, y domiciliado en la Calle Plana, sabe leer y escribir. Es perzento y tallado resulto con la de un metro noçientos setenta milimetros. Reconocido por los facultativos lo declaran util para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita a que esponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole que no sera atendida ninguna escepcion que no alegue en este acto, aun cuando este comprendido en el articulo 80 y 83 de la ley. El interesado nada alego. El Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Sindico, lo declaran apto para este mozo Soldado. El interesado recibio por notificado y enterado de esta diligencia que firma.

Numero 46 del alistamiento y 27 del Sorteo Soldado

Hidalecio Justo Muñoz Rodero, hijo de Toma y de Concepcion, natural de Burguillos, provincia de Badajoz

partido judicial de Iregua de la Sierra oficio del conocido, y vide actualmente en la villa de Ochey, provincia de Badajoz, partido judicial de Olivenza. Llamado no se presento, pero lo hizo el vecino Juan Enriquez Sara y dijo: Que referido mozo se encontraba en la villa de Ochey donde sera tallado y reconocido, cuya certificación remitira oportunamente. El Ayuntamiento le cita a que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole que no sera atendida ninguna excepcion que no alegue en este acto, quedando este comprendido en el articulo 80 y 83 de la ley. El representante del interesado nada alego, y en su consecuencia, el Ayuntamiento, conforme con el Sindico declaro á dicho mozo Soldado. El representante del interesado recibio por enterado de esta diligencia que firma.

Numero 47 del alistamiento y 9 del Sorteo

Soldado

Benitocio Esteban Hernandez, hijo de Manuel y de Dorita, natural de Higuera la Real provincia de Badajoz, partido judicial de Iregua de la Sierra, oficio del Campo, domiciliado en la Calle, Plaza de esta villa, no sabe leer ni escribir. Se presento y tallado resulto tener un metro noventa cinco milimetros. Re

conocido por los facultativos declarado
util para el servicio militar. El Ayun-
tamiento le invita á que exponga todos
los motivos que tenga para eximirse del
servicio, advirtiéndole que no será atendida
ninguna excepcion que no alegue en este
acto, aun cuando este comprendido en el
artículo 80 y 83 de la ley.
Este mozo nada alego. El Ayuntami
ento de acuerdo con el Regidor Sin-
dico declara á este mozo Soldado. El
interesado oido por notificado y
enterado de esta diligencia que no
firma manifestado ser testigo, lo hace
rador a su ruego.

Y no habiendo otro mozo a quien
llamar el Señor Presidente dio por
de acordado nuevamente a los interesados
de los derechos que le conceden los arti
culos noventa y seis parrafo tercero y
ciento uno de la ley manifesto que
acaba por terminado el acto sin
perjuicio de hacer saber por edicto en

Folio cincuenta y uno [illegible] N. 0.107.781

FABRICA Nl. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898

tiempo oportuno, la peticion que motiva este requerimiento, nuevamente el Ayuntamiento para fallar sobre las exenciones y excepciones propuestas y que han quedado sin resolver, asi como á los mozos que tiene número siguiente, por medio de papeleta repartida á domicilio. En prueba de verdad lo firman toda, los Señores Concejales, facultativo y Alcalde, de que certifico.

Alberto Alvarez

Antonio Pallas

Juan Pelaez Alba

José Salazar

Claudio Zapata

Alonso Pena

Antonio Millan

Fran.co Carretero

Juan Cuenca

Saturiano Ramos

Dr. Juan Noguera

Fran.co Pena

Emilio Sanguino

Acta de reunión de excepciones de los actos 1897, 1896, y 1895 celebrada el día 7 de Marzo de 1898

En la villa de Burguillos a las tres de la tarde del día siete de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los Señores Concejales que suscriben y al margen se expresan, en quienes no concurre ninguna incompatibilidad ni prohibición de las que del artículo 9/2 de la ley vigente, y presente los Señores Don Juan Zapata Lozano y D. Antonio Barroso Sánchez, el Tallador D. Emilio Sanguino y Bental, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ruperto Alvarez Guillen con el objeto de practicar el llamamiento de los mozos exceptuados, y temporalmente excluidos del servicio activo inscriptos en

Zapata (2)
Zapata (6)
Pelaez Cumplido
Pelaez Nieva
Carretero (2)
Vera
Millan
Carretero (2.)
Salazar
Ramos
Fuentes
Durán

de los tres Reemplazos anteriores de 1897, 1896, y 1895, para lo cual fueron convocados por bandos y edictos y personalmente citados con ocho días de antelacion; el Sor Presidente declaró abierta la sesion, dando lectura de los Capitulos 9 y 10 de la ley. Reconocida la talla presentada exacta, se procedió al llamamiento por el órden inverso de antigüedad de Reemplazos, dando el resultado siguiente

Reemplazo de 1897

Primero 1º del alistamiento y 58 del sorteo

Pendiente ante la C. de R.

Isidoro Ordoñez Lima, hijo de Manuel y de Petra, moro del reemplazo de 1897 natural de Burgueller, provincia de Badajoz, partido judicial de Jerez de la Sierra, domiciliado en la Calle de los Martires, oficio Alpatan; sabe leer y escribir. Se presentó y talló resultó con la estatura de un metro noventa y cinco milímetros fue excluido temporalmente en el año anterior alegando ~~[illegible]~~ excepción de ninguna clase, pero reconocido en dicho acto por los facultativos declararon á este mozo inútil por padecer del corazon. Reconocido nuevamente por los facultativos certifican; que continua padeciendo de palpitaciones habituales del corazon

y por lo tanto comprendido en la Clase 3ª Orden 2º nº 171 del cuadro, considerando a dicho mozo como útil condicional. El Ayuntamiento le invita a que exponga todos los motivos que tenga para exención del servicio, advirtiendole que no será atendida ninguna excepción que no alegue en este acto aun cuando esté comprendido en el artículo 80 y 87 de la ley. Este mozo alega la misma excepción que tuvo y por la que fue excluido en el reemplazo anterior, considerando falta de fundamento la certificación facultativa al declarado útil condicional puesto que resulta un padecimiento con menos intensidad que el año anterior, por lo cual reclama en dicha certificación solicitando sea nuevamente reconocido. El Ayuntamiento en vista de la certificación facultativa y de acuerdo con el Regidor Síndico declara á este mozo perfectamente en condiciones ante la Comisión Mixta. El interesado recibió por notificado y enterado de esta delegación que firma.

El Numero 2 del alistamiento y 94 del Sorteo.

Soldado

Santiago Becares Comisión, Juez de Tor y de Presentación, notario de

Folio cincuenta y tres 53 N. 0.120.075

Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra, y perteneciente al reemplazo de 1897, oficio del campo, y domiciliado en la calle Medina; no sabe leer ni escribir. Fue declarado soldado condicional por el Ayuntamiento de su reemplazo y pendiente de acreditar tener otro hermano en el servicio por la comunión Mixta, motivo alegado en dicho reemplazo por este mozo. Reconocido y tallado, resulta tener un metro quinientos noventa y tres milímetros. Reconocido por los facultativos lo declaran útil para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita á que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiéndole que ninguna excepción que no alegue en este acto, aun cuando esté comprendido en el artículo 80 y 81 de la ley, será oído ni otorgado, que le comprendida la misma excepción que el año anterior, aun que el hermano que tenía sirviendo en filas estaba en casa, sido a causa de quedar inútil en acción de

guerra, pegun acredita, presentando Certificacion que le expide D. Benito de Lorada Aryibai, Comandante Gefe, del Deposito de embarque, fechada en la Habana el dia 30 de Diciembre de 1897.
El Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico de Usera a este mozo soldado nin perjuicio de que acredite la excepcion alegada ante la Comision Mixta. El interesado se da por notificado y enterado de esta diligencia no firma haciendo lo ese testigo a su ruego.

Numero 2= Perteneciente de declaracion

Aurelio Garcia de la Mata hijo de D. Justo y de Dª Carmen, natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra, oficio del Campo, domiciliado en la calle de S. Juan, no sabe leer ni escribir, fue declarado en el año de su reemplazo, soldado condicional por haber justificado la excepcion legal de ser hijo de padre pobre, y exclaustrado, y tener otro hermano sirviendo en filas. Presentado y tallado resultó tener un metro ochocientos sesenta y cinco milimetros. Reconocido por los facultativos, lo declararon util para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita a que esponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole que no sera atendida ninguna excepcion que

Folio cincuenta y cuatro 54

no alegue, en este acto, alguno de los comprendidos en el artículo 80 y 83 de la ley. Este mozo alego la misma excepción que en el reemplazo anterior, por no haber desaparecido las causas que la motivaron, pues el hermano que servía como voluntario en Cuba ha muerto en acción de Guerra. Los interesados nada reclamaron, y el Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico, declara á este mozo, pendiente de declaración hasta que acredite, por medio del oportuno expediente el primer motivo alegado; y por el segundo motivo, lo declara soldado, sin perjuicio de que acredite ante la Comisión Mixta el fallecimiento de su otro hermano. Interesado recibió por notificado y enterado de esta diligencia, que no firma.

Número del Alistamiento 7 del Cortes Concluido Totalmente

5.- Dionisio Cordillo Salguero, hijo de José, y Natividad, natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Zafra, de la Diócesis de Campo mayor, sabe leer y escribir, fue excluido temporalmente del servicio el año de su reemplazo por padecer tiña en la Cabeza. Se presentó y talladó resultó con la de un metro quinientos cincuenta milímetros. Reconocido por los facultativos, certifican que este mozo padece de tiña faboza en toda la Cabeza, incluido en la Clase 2ª 11ª orden 8ª nº 92 del cuadro, por lo que consideran á

dicho mozo inutil para el servicio de la armas.
El Ayuntamiento le invita a que exponga todos
los motivos que tenga para eximirse del sorteo,
advirtiendole, que no será atendida ninguna
escepcion que no alegue en este acto, aun
cuando este comprendido en el articulo 80 y 83
de la ley. El interesado nada alego; y el Ayun
tamiento en conformidad con la certificacion
facultativa y de acuerdo con el Sindico de
claran á este mozo escluido totalmente del
servicio militar, como comprendido en el
nº 2º del articulo 80 de la ley, con la obligacion
de comparecer ante la Comision Mixta para
ser nuevamente reconocido. El interesado queda
por notificado y enterado de esta diligencia
que no firma y lo hacen dos de los interesados
á su ruego.

Numero 6 del alistamiento y 131 del Sorteo. Pendiente de declaracion

} Antonio Lara Infante, hijo de Francisco y Manuela, natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra, oficio del campo, y domiciliado en la Calle de Jerez, no sabe lee ni escribir.
Fue declarado soldado condicional mediante
de su reemplazo, justificando la excepcion
alegada de ser hijo unico de viuda pobre,
a quien mantiene con su trabajo. Segun

Folio cincuenta y cinco 55 - N.0.107.780

sento y tallado resulto tener un metro noj cienta cincuenta y dos milimetro. Reconocido por los facultativos lo declararon util para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita á que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole que no sera atendida ninguna excepcion que no alegue en el acto, aun cuando esté comprendido en el Articulo 80 y 87 de la ley. Este mozo alego la misma excepcion que expuso en su reemplazo por existir las causas que la motivaron. El Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico, declara á este mozo pendiente de declaracion, hasta que pruebe nuevamente las excepcion, concediendole catorce dias de plazo para que instruya el oportuno espediente. El interesado quedo por notificado y enterado de esta diligencia que no firma.

Numero 8 del Alistamiento y lo del Sorteo

Excluido temporalmente, y Pendiente de declaracion

Angel Cepejo Horallo, hijo de Jose, y de Carmen, natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra, oficio Jornero sabe leer y escribir. Fue excluido temporalmente en el año de su reemplazo, del servicio militar, por resultar corto de talla, y ser hijo unico de padres pobres y sexagenario. Se presento y tallado resulto tener

un metro, quinientos veinte milimetros. Reconocido por los facultativos lo declaran util para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita á que esponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole que no será atendida ninguna escepcion que no alegue en este acto, aun cuando este comprendido en el Articulo 80 y 83 de la ley. Este mozo alego la misma escepcion que el año anterior por no haber desaparecido las causas que le impedian. Preguntado á los interesados si reclamaban contra la talla, nadie reclamo. El Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Sindico, declaran á este mozo, escluido temporalmente del servicio militar, como comprendido en el numero 2º del articulo 83 de la ley, y por la excepcion alegada, lo deja pendiente de declaracion, hasta que justifique la excepcion por medio del oportuno espediente, concediendole catorce dias de plazo para dicho objeto. El interesado recibio por notificado y enterado de esta deliberacion que firma.

Numero 9 del alistamiento y 59 del Sorteo

Pendiente de declaracion

José Mulero Navarro hijo de Juan y de Francisca, natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra, oficio del campo, sabe leer y escribir, fue declarado soldado condicional en el año de su reemplazo justificando la excepcion legal de ser hijo unico de viuda pobre, a quien mantenia con su trabajo. Se enteró y tallado, resulto con la de un metro quinientos

Folio cincuenta y seis 56

noventa y cinco milímetros. Reconocido por los facultativos, lo declaran útil para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita á que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole que no será atendida ninguna excepción que no alegue en este acto, aun cuando esté comprendida en el Artículo 80 y 83 de la ley. Este mozo alegó la misma excepción que el año anterior, por no haber desaparecido las causas que la motivaron. El Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico, deja á este mozo pendiente de declaración hasta que pruebe nuevamente la excepción alegada, concediendole catorce días de plazo para que instruya el oportuno expediente. El interesado recibió por notificado y enterado de esta diligencia que firma.

Número 10 del Alistamiento y 39 del Sorteo Pendiente de declaración

Juan Cordon Sobrado hijo de Manuel y de Teresa, natural de Burguillos, Provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra, oficio del Campo, no sabe leer, ni escribir; fue declarado soldado condicional en el año de su reemplazo, por haber alegado y justificado ser hijo unico de padre pobre y sexagenario. Se presentó, y talladó, resultó tener un metro quinientos cincuenta y cinco milímetros. Reconocido por los facultativos, lo declaran útil para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita á que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole, que no será atendida ninguna excepción que no alegue en este acto,

aun cuando este comprendido en el artículo 80 y 82 de la ley.
Este moro alegó que le comprendía las mismas excepciones del
año anterior, por no haber desaparecido las causas que la mo
tivaron. El Ayuntamiento de conformidad con el Síndico, dejó
a este moro pendiente de declaración, hasta que pruebe, nu
evamente la excepción alegada, concediéndole catorce días
de plazo, para que justifique el oportuno expediente. El
interesado recibió por notificado y enterado de esta diligencia
no firma haciéndolo dos testigo á su ruego.

Número 11 del alis
tamiento y 129 del
Sorteo
Pendiente ante
la C. Mo. y pen
diente de clasificación

Antonio Hernandez Rocha, hijo de Manuel é Isabel,
natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido
judicial de Fregenal de la Sierra, oficio del campo, no
sabe leer ni escribir y domiciliado en la Calle de S. Juan,
fue excluido temporalmente del servicio militar, el año
de su reemplazo, alegando ser sordo, y padecer de un
tumor en el oido izquierdo, que alguna arrojaba san
gre, comprovada por los facultativos. De presente, y tallado,
resulto con la de un metro, seiscientos setenta y un
milimetro. Reconocido por los facultativos, certifi
can, que dicho mozo, sigue padeciendo de una ex
crecencia polipoza en el oido izquierdo, y supuracion
abundante de ambos oidos, que imposibilitan
considerablemente la audicion, por lo que lo con
sideran comprendido en la Clase 3ª ordenes 3ª num.
1147 del cuadro de exenciones fisicas. Por todo lo

Folio cincuenta y siete 57 N. 0.107.779

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898

cual considera á referido moro, util condicional. El Ayuntamiento le inserta á que exponga todos los motivos para eximirse del servicio, advirtiéndole que no será atendida ninguna excepcion que no alegue en este acto, aun cuando esté comprendido en el artículo 80 y 82 de la ley. Este moro alego ademas de la excepcion de que certifican la facultativo, de ser hijo unico de viuda pobre, a quien mantiene con su trabajo. El Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico declara á este moro, pendiente de resolucion ante la Comision Mixta, por el primer motivo, y por el segundo pendiente declaracion, hasta que acredite que la excepcion alegada asido por causa ocurrida despues del ultimo reemplazo, para lo cual se le concede catorce dias de plazo, para que presente el oportuno expediente. El interesado dijo por no firmado y enterado de esta diligencia, que no firma hacerlo dos testigos interesados a su ruego.

Numero 12 del Alistamiento y 25 del Sorteo

Pendiente de declaracion

Antonio Rocha Zagarra, hijo de Martin y María Francisca, natural de Burguetta provincia de Navarra, partido judicial de Tafalla de la Sierra, oficio labrador, sabe leer y escribir, fue declarado soldado

condicional el año de su reemplazo, por haber justificado, ser hijo unico de viuda pobre, a quien mantiene. Se presentó, y talladó resultó tener un metro setecientos milimetros. Reconocido por los facultativos, lo declaran util para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita á que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole que no será atendida ninguna excepcion que no alegue en este acto, aun estando este comprendido en el articulo 80 y 83 de la ley. Este mozo alegó la misma escepcion que el año anterior, por no haber desaparecido las causas que la motivaron. El Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico deja á este mozo pendiente de declaracion hasta que acredite nuevamente la excepcion alegada, concediendole catorce dias de plazo para que la justifique, instruyendo el oportuno espediente. El interesado recibió por notificado y enterado de esta diligencia que firma. En este estado y habiendo sido puesto el Sr. Alcalde Presidente, suspendio el acto, para continuarlo mañana á las ocho de la misma y de conformidad firman.

Agustin Alvarez

El Secretario

Antonio Paez

Juan Pelaez Alba

Franco Carretero

Alonso Perez

Claudio Zapata

Antonio Millan Juan Carretero Salustiano Ramos

Lic.do Juan Zapata

José Salazar

Sub.t Zamora Emilio Sanguino Presv. Vet.o

3.a Sesion celebrada el dia 8 de Marzo de 1898 para continuar el juicio de declaracion y clasificacion del Soldado del reemplazo de 1897

En la Villa de Burguillos, á las ocho de la mañana del dia ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los Sres. Concejales, Medico, y Talladores, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, en las Salas Capitulares, para continuar el acto de declaracion y clasificacion de los mozos que estan pendientes de revision con arreglo á la ley.

Numero 13 del alistamiento y 13.o del Sorteo

Soldado

Jose Balladares Tirante, hijo de Maximo é Isabel, natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra, oficio del campo y domiciliado en la calle de Badajoz, no sabe leer ni escribir, fue declarado soldado condicional el año de su Reemplazo, justificando la excepcion legal de ser hijo unico de padres que tiene otro hijo en el servicio activo. Se presento, y talladosele, con la de un metro seiscientos cinco milimetros. Reconocido por los facultativos, lo declaran util para el servicio de las armas. El Ayuntamiento le invita para que esponga todos los motivos que tenga para eximirse

del servicio, advirtiendole que no sera atendida ninguna excepcion que no alegue en este acto, aun cuando este comprendido en el Articulo 80 y 87 de la ley. Este moro alego la misma excepcion que el año anterior, por no haber desaparecido las causas que la motivaron. El Ayuntamiento de acuerdo con el Medico, declaro á este moro soldado, sin perjuicio de que acredite nuevamente la excepcion alegada ante la Comision Mixta. El interesado se dió por notificado y enterado de esta diligencia que no firma haciendolo ellos de los interesados á ruego.

Numero 18 del Alistamiento y 86 del Sorteo

Concurrió en esta declaración

Antonio Nahamo Santo, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra, oficio esparteno, sabe leer y escribir, y domiciliado en la Calle Alfonso 13, fue declarado soldado condicional el acto de su reemplazo por haber justificado en legal forma, ser hijo unico de madre pobre, cuyo marido esta imposibilitado para trabajar, pues aun que este tiene otro hijo mayor de diez y siete años, se encuentra imposibilitado. + Reconocido por los facultativos dicho moro lo declaran util para servicio militar. El Ayuntamiento le invita á que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole que no sera atendida ninguna

+ Fallado resulto tener un metro setecientos treinta y cinco milimetros.

Folio cincuenta y nueve 59 N.0.107.778

FABRICA Nª DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898

excepcion que no alegue en este acto, aun cuando este comprendido en el Articulo 80 y 83 de la ley. Este mozo alego la misma excepcion del año anterior por no haber desaparecido las causas que la motivaron. Reconocido el padre politico de este mozo, Jose Cruz Nuñez, los facultativos certifican que continua padeciendo de ceguera que imposibilita la vision por completo del ojo derecho, siendo la del izquierdo, incompleta, y ademas contractura de los tres ultimos dedos de dicha mano, por lo que le consideran imposibilitado para el trabajo. Reconocido igualmente el hijo de este ultimo, Francisco Cruz Marto, certifican igualmente los facultativos que padece invencibilidad confirmada por lo que lo consideran inutil para el trabajo. El Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico, dejan a este mozo pendiente de declaracion hasta que ponga nuevamente la excepcion alegada, concediendole tres dias de plazo para que instruya el oportuno expediente. El interesado quedo por notificado y enterado de esta diligencia firma.

Numero 17 del Alistamiento y 83 del Sorteo

Antonio Zarro Vera, hijo de Juan Ramon y de Catalina, natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra, oficio del campo, y domiciliado en esta Calle de Ribera, sabe leer y escribir; fue declarado soldado condicional el año de su Reemplazo, por haber justificado la excepcion legal de ser hijo unico de viuda pobre, a quien mantenia con su trabajo. Se presentó y talló recto con la de un metro quinientos cincuenta y ocho milimetros. Reconocido por los facultativos lo declararon util para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita a que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole que no será atendida ninguna excepcion que no alegue en este acto, dentro del plazo este comprendido en el articulo 80 y 83 de la ley. Este mozo alegó la misma excepcion del año anterior por no haber desaparecido las causas que la motivaron. El Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico, dejan a este mozo pendiente de declaracion hasta que promueva la excepcion alegada concediendole tres dias de plazo, para que instruya el oportuno expediente. El interesado quedó enterado y enterado de esta diligencia que firma.

Numero 2o del alistamiento y 92 del Sorteo Soldado

Leopoldo Aguado Rivera, hijo de Antonio y de Ana Maria natural de Burguillos, provincia de Badajoz partido judicial de Fregenal de la Sierra, oficio del campo, sabe leer y escribir; fue declarado soldado condicional, el año de su reemplazo, justificando la excepcion legal de ser hijo unico de padre que tiene otro hijo sirviendo en filas. Se presentó y talló de resultó con la de un metro novecientos quince milimetros. Reconocido por la facultativa lo declaran apto para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita a que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole que no sera atendida ninguna excepcion que no alegue en este acto, aun cuando este comprendido en el articulo 80 y 89 de la ley. Este mozo alego la misma excepcion que el año anterior, por no haber desaparecido las causas que la motivaron. El Ayuntamiento, de acuerdo con el Regidor Sindico declara a este mozo soldado, sin perjuicio de que acredite nuevamente la excepcion alegada ante la Comision Mixta. Interesado recibio por notificado y enterado de esta diligencia que firma.

Numero 21 del Alistamiento y 89 del Sorteo Presidente de declaracion

Juan Guijarro Gimenez, hijo de Antonio y de Nicolasa natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra, oficio del Campo y domiciliado en la Calle del Amparo no sabe leer ni escribir; fue declarado soldado con

cional el año de su Reemplazo, justificando la excepción legal de ser hijo único de padre pobre é impedido para trabajar, y a quien mantiene, y que tenía otro hermano sirviendo en filas. De peso y talla, resulta tener un metro quinientos noventa y siete milímetros. Reconocido por los facultativos lo declaran útil para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita á que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción que no alegue en este acto, aun cuando esté comprendido en el artículo 80 y 87 de la ley. Este mozo alegó la misma excepción que el año anterior por no haber desaparecido las causas que le motivaron. Reconocido el padre por los facultativos, certifican que padece un tumor canceroso del testículo izquierdo, considerándolo imposibilitado para el trabajo. El Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico, elige á este mozo pendiente de clasificación por el primer motivo alegado, hasta que acredite nuevamente dicha excepción, concediéndole trece días de plazo para que instruya el oportuno expediente; y por el segundo motivo lo declara soldado, sin perjuicio de que justifique la excepción alegada ante la Comisión Mixta. El interesado recibió por notificado y enterado de este

 N.0.107.777

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898

diligencia, que no firma haciendolo dos de los testigos instrumentales a su ruego.

Numero 23 del Alistamiento y del Sorteo de Soldados

Y Faustiniano Diaz Gordillo hijo de Antonio y Leandra natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra, oficio del Campo, domiciliado en la Calle de Jerez, sabe leer y escribir; fue declarado soldado condicional el año de su reemplazo, por haber justificado la excepcion legal de ser hijo unico de padre, que solo tiene otro hijo y este servido en filas. Se presento y talladó, resultó tener un metro, seiscientos treinta y cinco milimetros. Reconocido por los facultativos, lo declararon util para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita á que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio activo, advirtiendole que no sera atendida ninguna escepcion que no alegue en este acto, aun cuando esté comprendido en el articulo 80 y 81 de la ley. Este mozo alego la misma excepcion que el año anterior por no haber desaparecido las causas que lo motivaron. El Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico de Zona a este mozo soldado, sin perjuicio de que acredite

nuevamente ante la Comision Mixta la excepcion alegada
El interesado quedó por notificado y enterado de esta
diligencia que firma.

Numero 26 del Alistamiento y 110 del Sorteo
Pendiente de declaracion

Saturnino Vera Encabo, hijo de Anselmo y Librada, natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Hospital de la Sierra, oficio del Campo y domiciliado en la Calle de Sta Catalina, no sabe leer ni escribir, fue declarado soldado condicional el año de mi reemplazo, justificando la excepcion legal de ser hijo unico de viuda pobre, a quien mantenia con su trabajo.
De procedencia y talla dijo resulto tener un metro quinientos sesenta y un milimetro. Reconocido por los facultativos lo declararon util para el servicio de las armas. El Ayuntamiento le invita á que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole que no sera atendida ninguna excepcion que no alegue en este acto, aun cuando este comprendido en el articulo 80 y 83 de la ley. Este mozo alego la misma excepcion que el año anterior, por no haber desaparecido las causas que la motivaron. El Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico, deja á este mozo pendiente de declaracion hasta que justifique nuevamente la excepcion alegada, concediendole treinta dias de plazo, para que instruya el oportuno expediente

El interesado recibio por notificado y enterado de esta diligencia que no firma haciendolo dos de los interesados a su ruego.

Numero 27 del Ayuntamiento y 63 del Sorteo

Pendiente de declaracion

Romero Lima Cartuera hijo de Juan y de Catalina, natural de esta villa de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra oficio del campo y domiciliado en la Calle de Ntra Catalina, no sabe leer ni escribir, fue declarado soldado condicional el año de su reemplazo, justificando la excepcion legal de ser hijo unico de viuda pobre a quien mantenia con su trabajo. Se presento y talladosele tener un metro novecientos veinte milimetros. Reconocido por los facultativos lo declaran util para el servicio de las armas. El Ayuntamiento le emplaza para que exponga todos los motivos para exencion del servicio, advirtiendole que no sera atendida ninguna excepcion que no alegue en este acto, aun cuando este comprendido en el articulo 80 y 82 de la ley. Este mozo alego la misma excepcion que el año anterior, por no haber desaparecido las causas que la motivaron. El Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico, declara a este mozo pendiente de declaracion hasta que provea nuevamente la excepcion alegada, concediendole trece dias de plazo para que instruya el oportuno expediente. El interesado recibio por notificado y enterado de esta diligencia que no firma haciendolo dos de los interesados a su ruego.

Numero 29 del Alistamiento y 106 del Sorteo Pendiente de Declaracion

Antonio Silva Conde, hijo de Rodrigo y de Maria natural de Burguillos provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra, oficio del campo, y domiciliado en la Calle de Jerez, sabe leer y escribir; fue declarado Soldado condicional el año de su reemplazo, justificando la excepcion legal de ser hijo unico de viuda pobre, a quien mantenia con su trabajo. Se presento y talla de, resulto tener un metro setecientos once milimetros. Reconocido por los facultativos declararon util para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita a que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole que no sera atendida ninguna excepcion que no alegue en este acto, aun cuando este comprendido en el articulo 80 y 87 de la ley. Este mozo alego la misma excepcion que el año anterior, por no haber desaparecido las causas que la motivaron. El Ayuntamiento de acuerdo con el Suplente, deja a este mozo pendiente de declaracion hasta que acredite nuevamente la excepcion alegada, concediendole trece dias de plazo, para que instruya el oportuno expediente. El interesado recibio por no tificado y enterado de esta diligencia que firma.

Numero 30 del Alistamiento y 107 del Sorteo Pendiente de declaracion

Narcio Regidor Guimaraes, hijo de Juan y de Maria, natural de Burguillos provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra oficio del Campo y domiciliado en la Calle de Vª Catalina, no sabe ler ni escribir, fue declarado excluido temporalmente

Folio sesenta y tres 63 N.0.107.776

del servicio el año de un Ejemplar por haber justificado la excepción legal de ser hijo único de padre pobre y de viudo. Se presentó y talladó resultó tener un metro quinientos sesenta y siete milímetros. Reconocido por los facultativos, lo declararon útil para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita á que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción que no alegue en este acto, aun cuando esté comprendido en el artículo 80 y 87 de la ley. Este mozo alegó la misma excepción que el año anterior, por no haber desaparecido las causas que lo motivaron. El Ayuntamiento, oido el parecer del Regidor Síndico dejó á este mozo pendiente de declaración, hasta que promueva nuevamente la excepción alegada, concediéndole treca días de plazo á fin de que instruya el oportuno expediente. Así terminada fué leido por notificado y enterado de esta diligencia que no firma haciéndolo á ruego de los interesados a ruego.

Número 21 del Ayuntamiento y 142 del Sorteo Peninsular

Agustín Díaz Perez, hijo de Fernando y de Rica nora, natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la

que declara-
cion

Quien, oficio del campo y domiciliado en la Calle del Templo
no sabe leer ni escribir; fue declarado soldado condicional
el año de su reemplazo, justificando la excepcion legal de
ser hijo unico de padre pobre sexagenario é imposibilitado
para el trabajo a quien mantiene. Se procedió y talló
resultó tener un metro ciento veinte y cinco milí-
metros. Reconocido por los facultativos, lo declararon útil
para el servicio militar. El Ayuntamiento le intima
á que exponga todos los motivos que tenga para exi-
mirse del servicio activo, advirtiendole que no será a-
tendida ninguna excepcion que no alegue en este acto,
aun cuando este comprendido en el articulo 80 y 83 de
la ley. Este mozo alego la misma excepcion que el año
anterior, por no haberse desaparecido las causas que lo
motivaron. Reconocido el padre de este mozo, los fa-
cultativos certifican, que padece reumatismo cronico
con perturbacion de la vista de ambos ojos, por cuyo
hacen constar, considerandolo imposibilitado para el trabajo.
El Ayuntamiento de acuerdo con el Facultativo, deja
á este mozo pendiente de declaracion, hasta que
acredite la excepcion alegada, concediendole trece
dias de plazo para que instruya el oportuno ex-
pediente. El interesado recibió por notificado y enterado
de esta diligencia que no firma haciendolo de
testigo interesador á su ruego.

Numero 3 del Alistamiento y 80 del Sorteo Provincial de declaracion

Pedro Calvo Vega, hijo de Silvio y Matilde, natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra, oficio del campo y domiciliado en la Calle de Vilares sabe leer y escribir; fue declarado del clado condicional en el año de su reemplazo, por haber justificado la excepcion legal de ser hijo unico de padre pobre e imposibilitado para el trabajo, a quien mantenia. Es fornido y talladó resulto con la de un metro noventa treinta y dos milimetro. Reconocido por los facultativo lo declaran util para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita á que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole que no sera atendida ninguna excepcion que no alegue en este acto, aun cuando este comprendido en el articulo 80 y 83 de la ley. Este mozo alego la misma excepcion que el año anterior, por no haber desaparecido las causas que lo motivaron. Reconocido por los facultativos el padre de dicho mozo Certifican que padece de una hernia parcial del estomago, considerandolo imposibilitado para el trabajo. El Ayuntamiento de acuerdo con el síndico elegido á este mozo, pendiente de declaracion, hasta que justifique la excepcion alegada concediendole trece dias de plazo, para que instruya el oportuno expediente. El interesado quedó por notificado y enterado de

esta diligencia que firman.

Numero 39 del Ayuntamiento y 21 del Sorteo Soldado

Alfonso Garcia Barrena, hijo de Francisco y de Maria natural de Burguillos provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra, oficio del campo domiciliado en la Calle de Zafra, no sabe leer ni escribir fue declarado Soldado condicional el año de su reemplazo, justificando la excepcion legal de ser hijo unico de padre que tenia solo otro hijo y estaba sirviendo en filas. Se presento y talla de resulta tener un metro quinientos ochenta y cinco milimetros. Reconocido por los facultativos lo declararon util para el servicio militar. El Ayuntamiento le emplaza a que exponga todos los motivos para eximirse del servicio, advirtiendole que no sera atendida ninguna excepcion que no alegue en este acto, aun cuando este comprendido en el Art.o Articulo 80 y 87 de la ley. Este mozo alego la misma excepcion que el año anterior por no haber desaparecido las causas que lo motivaron. El Ayuntamiento de acuerdo con el Circuleo, declara á este mozo soldado, sin perjuicio de que acredite ante la Comision Mixta la excepcion alegada. El interesado recibio por notificado y enterado de esta diligencia + que firma + haciendolo de de los interesados á su ruego.

Numero 40 del Ayuntamiento y 107 del Sorteo Soldado

Francisco Rivero Navarro, hijo de Aurelio y de Dolores natural de Burguillos provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra, oficio del campo, y domiciliado en la Calle de Dª Juana

Folio sesenta y cinco N.º 0.120.074

no sabe leer ni escribir, fue declarado soldado con derecho al año de su reemplazo, justificando la excepción legal de ser hijo único de padre que tiene otro hijo servicando en filas. Se presentó y talladó resultó con la de un metro noventa cuarenta y tres milímetros. Reconocido por los facultativos, lo declaran útil para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita para que exponga todos los motivos para eximirse del servicio, advirtiendole que no será atendida ninguna excepción que no alegue en este acto, aun cuando esté comprendido en el artículo 80 y 87 de la ley. Otro moro alega la misma excepción que el año anterior por no haber desaparecido la causa que la motivaron. El Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico declara á este moro soldado, sin perjuicio de que justifique ante la Comisión Mixta la excepción alegada. El interesado quedó por notificado y enterado en esta diligencia que firma su padre.

Número 42 del alistamiento y 7 del Sorteo Procedente de declaración

Julio Ramos Vazquez, hijo de Juan y de Antonia, natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra, oficio del campo domiciliado en la calle Badajoz, no sabe leer ni escribir

fue declarado soldado condicional el año de mil novecientos, justificando la excepción legal de ser hijo único de viuda pobre a quien mantenía con su trabajo. Presentó y

del reemplazo el año de su reemplazo por padecer sordera y tartamudez. Se presento y talla dicho mozo tiene un metro ciçcuenta cuarenta y cinco milimetros. Reconocido por los facultativo certifican que no contesta a pregunta hecha en voz alta aun que no presenta sintoma objetivo que demuestran la sordera, y respecto a la tartamudez aparece comprovado hablando y leyendo, por tanto lo consideran incluido en la Clase 3ª ordenº 5º nº 16 y orden 7º nº 1 y 8 del cuadro de Clasificacion apercibiendo moso util condicional. El Ayuntamiento le invita a que exponga todo lo que tenga, que tenga para su mejor defensa, advirtiendole que no será atendida ninguna excepcion que no alegue en este acto, aun cuando este comprendido en el Articulo 80 y 82 de la ley. El padre del mozo alego la misma excepcion que le exceptuo el año anterior, (por continuar) por continuar, a su juicio con mas intensidad las causas que la motivaron, y que no esta conforme con la declaracion facultativa, solicitando sea reconocido y observado nuevamente ante la Comicion Mixta. El Ayuntamiento en vista de la Certificacion facultativa y de acuerdo con el Medico cree a este mozo pendiente de revision ante la Comicion Mixta. El interesado recibio por notificado y enterado de esta diligencia no firma haciendolo de su peticion a su ruego.

Numero 46 del Ayuntamiento y 138 del Sorteo Pendiente de declaración

Victoriano Rocha Vargas, hijo de José y Cayetana natural de Burguillos provincia de Badajoz partido judicial de Fregenal de la Sierra, oficio del campo, y domiciliado en la Calle Plana, no sabe leer ni escribir; fue declarado soldado condicional el año de su reemplazo, justificando la excepción legal de ser hijo unico de viuda pobre, a quien mantenia con su trabajo. Se presento y talado resulto tener un metro noventa y dos centimetros. Reconocido por los facultativos lo declaran util para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita a que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole que no sera atendida ninguna excepcion que no alegue en este acto, sino cuando este comprendido en el articulo 80 y 87 de la ley. Este mozo alego la misma excepcion que el año anterior, por existir las causas que la motivaron. El Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico acuerda a este mozo pendiente de declaracion hasta que justifique nuevamente la excepcion alegada, concediendole trece dias de plazo para que presente el oportuno espediente. El interesado recibio por notificado y enterado de esta diligencia que no firma haciendolo dos de dicho interesado a su ruego.

Folio ciento y siete 67

N. 0.120.073

Numero 48 del Ayuntamiento y Mod. del Sorteo

Excluido temporal mente por corto de talla

Francisco Ramos Salguero, hijo de Pedro y de Isabel, ambos naturales de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra, oficio labrador y domiciliado en la Calle de Hatos, sabe leer y escribir; fue excluido temporalmente del servicio militar por corto de talla, y alega ser hijo unico de padre, que solo tiene otro hijo y este sirviendo en filas. Se presento y talladó resulto tener un metro, quinientos cuarenta milimetros. Reconocido por los facultativos, lo declaran util para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita a que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole, que no sera atendida ninguna excepción que no alegue en este acto, aun cuando este comprendido en el articulo 80 y 83 de la ley. El interesado alego que ademas de resultar falto de talla le comprendia tambien la misma excepcion que el año anterior, por no haber desaparecido las causas que la motivaron. El Ayuntamiento de acuerdo con el Facultativo visto la certificacion de talla, declara a este mozo excluido temporalmente del servicio militar por estar comprendido en el nº 2º del articulo 83 de

la ley, con la obligacion de presentarse ante la Comision Mixta para ser nuevamente tallado el dia que esta designe, y por el segundo motivo lo declararon rebelde, sin perjuicio de que justifique la excepcion ante la Comision Mixta. Fo, enterado nada alegaron en contra de la talla. Enterado recibio, firmo notificado y enterado de esta diligencia que firma.

Numero 51 del Ayuntamiento y 17 del Sorteo

Declarado Perdiente

Gil, Gonzalez Salguero, hijo de Juan y de Dolores, natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra, oficio del campo y domiciliado en la Calle, de la Fuente, no sabe leer ni escribe, fue declarado soldado condicional el año de su reemplazo, justificando la excepcion legal de ser hijo unico de padre, pobre é impedido, a quien mantiene con su trabajo. Es presente y tallado resulto con la de un metro novecientos siete milimetros. Reconocido por los facultativos, lo declararon util para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita á que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole que no se admitira ninguna excepcion que no alegue en este acto, alegando este comprendida en el articulo 80 y 82 de la ley. Esto mismo alego la misma excepcion que el año anterior por continuar

las causas que la motivaron. Reconocido por los facultativos el padre de dicho mozo, certifican que padece de hernia inguinal voluminosa del lado derecho, por lo cual le consideran imposibilitado para el trabajo. Los interesados nada alegaron contra la declaración facultativa; y el Ayuntamiento conforme con lo mismo de acuerdo con el Síndico dejan a este mozo pendiente de declaración hasta que justifique la excepción por medio del oportuno expediente, concediendole para ello treca días de plazo para que lo instruya. El interesado recibió por notificado y enterado siente dicho diligencia que no firma haciendolo dos de los interesados a su ruego.

Numero 52 del Ayuntamiento y 121 del Sorteo Provincial ante la C.M.

Francisco Jaramillo Morales, hijo de José y Presentación, natural de Burguillos provincia de Badajoz partido judicial de Fregenal de la Sierra, oficio del campo y domiciliado en la Calle de Medina; nombre hecho mencionado, fue excluido temporalmente del servicio militar, por resultar cortamanudo y falto de inteligencia. Se presento y talladolo resulto tener un metro, cincuenta cuarenta y cinco milimetros. Reconocido por los facultativos declaran que es invalido, y sin poder conseguir contestar a las preguntas que le han hecho por lo que no se ha podido confirmar la tartamudez y le consideran util condicional. El Ayuntamiento termina

a que exponga todos los motivos que tenga para
eximirse del servicio, advirtiendole que no será admi-
sible ninguna excepcion que no alegue en este
acto, salvo cuando este comprendido en el artículo
80 y 83 de la ley. El padre de este mozo alegó que le
comprende á su hijo la misma excepcion que el
año anterior por continuar las mismas causas
que las motivaron reclamando contra la certifica-
cion facultativa. El Ayuntamiento en virtud de la
certificacion facultativa y oido el parecer del Fis-
cal cesa á este mozo pendiente de reduccion
ante la Comision Mixta. El interesado recibió por
notificado y enterado de esta diligencia que no
firma haciendolo de testigo el interesado su amigo.

Numero 86 del Ayuntamiento y 81 del Sorteo Perteneciente en su Declaracion

Rafael Cantero Granero, hijo de José é Isabel natural de Burguillos provincia de Badajoz partido judicial de Fregenal de la Sierra, oficio del campo, domiciliado en la calle del Cristo, no sabe leer ni escribir, fue declarado soldado con-
dicional el año en su reemplazo, por haber
justificado la excepcion legal de ser hijo uni-
co de padre pobre y sexagenario, y a quien man-
tenia con su trabajo. Se presento y talladó resulto
tener un metro noventa y siete milimetros.
Reconocido por la facultativa lo declaran
util para el servicio militar. El Ayuntamiento
le cita a que exponga todos los motivos que

Folio sesenta y nueve 69 N.0.107.826

tenga para examinar del servicio, advirtiendole, que no sera atendida ninguna escepcion que no alegue, en este acto, aun cuando este comprendido en el articulo 80 y 83 de la ley. Este moro alego la misma escepcion que el año anterior por no haber desaparecido las causas que la motivaron. El Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico deja á este moro pendiente de declaracion hasta que justifique nuevamente la escepcion alegada por medio del oportuno espediente, concediendole, treca dias de plazo para que lo presente. El interesado recibio por notificado y enterado de esta diligencia que no firma haciendolo ruego de los interesados.

Con lo cual á las diez de la tarde de este dia el Mandamiento de los moros que corresponden servicios de este reemplazo quedo por terminado el acto que firman los Sres. del margen de todo lo cual yo el Secretario interino certifico.

Gilberto Alvarez

Jacobo Zapata

Claudio Zapata

José Salazar

Sebastian Ramos

Antonio Millan

Alonso Perez

Ant. Barroso

Lic. Juan Zapata

Francisco Zapata

Reemplazo de 1896

Acta de revisión celebrada el día 8 de Marzo de 1898 correspondiente al reemplazo de 1896

En la villa de Burguillos á las tres de la tarde del día ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho se constituyeron los Señores al margen en la Sala Capitular de la misma previa las formalidades que la ley determina, bajo la presidencia del Señor Alcalde con el fin de revisar las excepciones de los mozos exceptuados en el Reemplazo de mil ochocientos noventa y siete y abierta la sesión se procedió en la forma siguiente.

Nº 1º del Alistamiento y 71 del Sorteo.
Soldado

Antonio Roma Ríos hijo de Francisco y Dolores natural de Burguillos provincia de Badajoz partido judicial de Jerez de la Sierra, oficio del campo y domiciliado en la calle de Jerez no sabe leer ni escribir, alego en el año de su reemplazo ser hijo unico de padre que tiene otro hijo sirviendo en filas. Le pruento y tallado resulto tener un metro cincuenta cinco milimitros. Reconocido por la facultativo se declaran util para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita á que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole que no será atendido ninguna excepcion que no alegue en este acto, aun cuando este comprendido en el articulo 80 y 87 de la ley Este mozo alego la misma excepcion del año de su reemplazo por existir las causas que las motivaron. El Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico lo declara Soldado sin perjuicio de que justifique nuevamente la excepcion alegada ante la Comision Mixta. Enterado resulto por notificado y enterado de esta diligencia que no firma haciendolo dos de los interesados á ruego.

Nº 2 del Ayuntamiento y 1º del Sorteo Pendiente de declaración

Pedro Sabato García Rubio, hijo de José Mª y de Carmen, natural de Burguillos provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra sabe leer y escribir de oficio Labrador y domiciliado en la Calle de Moreno, fue declarado soldado condicional el año de su Reemplazo por haber justificado la excepción legal de ser huerfano de padre, y madre y mantener con su trabajo a su abuela pobre, y dos hermanos también pobres y menores de diez y siete años. Es presente y talladó resultó tener un metro ciencuenta y dos milimetros. Reconocido por los facultativos lo declaran util para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita á que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole que no será atendida ninguna excepción que no alegue en este acto, ni aquella que siendo comprendida en el Artículo 89 de la ley. Este mozo alego la misma excepción que en el año de su Reemplazo por no haber desaparecido las causas que la motivaron. El Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico deja a este mozo pendiente de declaración hasta que justifique nuevamente la excepción alegada, concediendole treca dias de plazo para que entregue el oportuno expediente. El interesado quedó por notificado y enterado de esta diligencia que firma.

Nº 7 del Ayuntamiento y 1º del Sorteo Pendiente de declaración

Rafael Santos Diaz, hijo de Manuel y Leocadia, natural de Burguillos provincia de Badajoz partido judicial de Fregenal de la Sierra de oficio Labrador, domiciliado en la Calle del Pozo, sabe leer y escribir. Fue declarado soldado condicional el año de su Reemplazo por haber justificado la excepción legal de ser hijo unico de padre pobre, y sexagenario. Es presente y talladó resultó tener un metro ciencuenta y ocho milimetros. Reconocido por

los facultativos lo consideran util para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita á que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole que no será atendida ninguna excepcion que no alegue en este acto, aun cuando este comprendido en el articulo 80 y 83 de la ley. Este mozo alegó la misma excepcion que expuso el año de su Reemplazo, por no haber desaparecido las causas que los motivaron. El Ayuntamiento de acuerdo con el Facultativo deja a este mozo pendiente de clasificacion hasta que justifique nuevamente la excepcion alegada concediendole tres dias de plazo para que instruya el oportuno expediente. Enterado recibio por notificado y entendido de esta diligencia que firma.

Nº 10 del Alistamiento y 24 del Sorteo

Pendiente ante la C. L. y pendiente de declaracion

José Calvo Romero, hijo de José, y Candida, natural de Burguillos, provincia de Badajoz partido judicial de Jerez de la Sierra, oficio Zapatero, y domiciliado en la calle Nueva, no sabe leer ni escribir, alegó en el año de su reemplazo, ser hijo unico de padre, pobre é impedido para el trabajo y ademas, padecer de sordera. Se presento y talladó resulto tener un metro quinientos noventa milimetros. Reconocido por los facultativos certifican que dicho mozo sigue padeciendo de sordamudez con flujo purulento de ambos oidos, y lo declaran util condicional. El Ayuntamiento le invita á que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole que no será atendida ninguna excepcion que no alegue en este acto, aun cuando este comprendido en el articulo 80 y 83 de la ley. Este mozo alegó la misma excepcion que expuso el año de su reemplazo, por continuar las causas que los motivaron. Reconocido por los facultativos el padre,

N.0.107.831

de este mozo, Certifican que padece de givorcidad voluminoza en el lado derecho de la espalda, y ademas de una hernia inguinal derecha completa voluminoza que le impide para el trabajo.

El Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico y vista la certificacion facultativa elija a este mozo pendiente de resolucion ante la Comision Mixta, por el primer motivo alegado, y por el segundo, pendiente de clasificacion hasta que nuevamente justifique dicha excepcion, concediendole trece dias de plazo para que instruya el oportuno expediente.

El interesado, dicho por notificado y enterado de esta diligencia que no firma haciendolo dos testigos interesados a ruego.

Nº 12 del alistamiento y 70 del Sorteo

Pendiente de clasificacion

Francisco Santos Ramos, hijo de Vicente y de Carmen, natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Fuente de la Sierra, de oficio del Campo, y domiciliado en esta Calle de los Martires, no sabe leer ni escribir, fue declarado soldado condicional el año de su reemplazo, justificando la excepcion legal de ser hijo unico de padre pobre y sexagenario á quien mantenia con su trabajo. Se presento y talladó resultó tener un metro seiscientos sesenta y siete milimetros. Reconocido por los facultativos, lo declararon util para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita á que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole que no será atendida ninguna excepcion que no alegue en este acto, aun cuando este comprendido en el articulo 80 y 82 de la ley. Este mozo alego la excepcion de ser hijo unico de

viuda pobre, que le comprende por haber fallecido su padre, pobre, y ser agenario hace, diez meses. El Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico deja á este mozo pendiente de clasificación hasta que pruebe la excepción alegada por medio del oportuno expediente que promueva en el termino de trece dias. El interesado recibio por notificado y enterado de esta diligencia que no firma, á ruego del interesado a ruego.

Nº 15 del alistamiento y 72 del Sorteo

Pendiente de declaración

Fernando Ramos Mora, hijo de Juan y Agustina natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra, oficio del campo y domiciliado en la Calle de Vista Hermosa, sabe leer y escribir; fue declarado soldado condicional el año de un reemplazo, justificando la excepción legal de ser hijo unico de padre, pobre, y de agenario é impedido para trabajar. Se presento y talladó resultó tener un metro quinientos ochenta y cinco milimetros. Reconocido por los facultativos lo declaran util para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita a que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole, que no sera atendida ninguna excepcion que no alegue en este acto, aun cuando este comprendido en el articulo 80 y 87 de la ley. Este mozo alego ser hijo unico de viuda pobre, por haber fallecido su padre tambien pobre, y ser agenario é impedido, hace diez meses, comprendiendole esta excepcion con arreglo á la ley. El Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico deja á este mozo pendiente de declaracion hasta que justifique por medio de su expediente la excepcion alegada concediendole trece dias de plazo para verificarlo. El interesado recibio por notificado y enterado de esta diligencia que firma.

Nº 18 del alistamiento y 8 del Sorteo Pendiente de declaración

Marcelino García Rubio, hijo de José, y de Paulina natural de Burguillos provincia de Badajoz partido judicial de Fregenal de la Sierra, oficio del Campo, y domiciliado en la calle de Amparo sabe leer y escribir; fue declarado soldado condicional el año de su reemplazo, justificando la excepción legal de ser hijo único de viuda pobre, a quien mantenía con su trabajo. Se presentó y talladó resultó tener un metro novecientos milímetros. Reconocido por los facultativos, lo declaran útil para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita a que exponga todos los motivos que tenga (que exponer) para eximirse del servicio, advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción que no alegue en este acto, aun cuando esté comprendida en el artículo 80 y 82 de la ley. Este mozo alegó la misma excepción que tenía el año de su Reemplazo por existir las causas que la motivaron, y el Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico, deja á este mozo pendiente de declaración hasta que justifique nuevamente y por medio de expediente la excepción alegada concediéndole el plazo de trece días para el objeto indicado. Interesado recibió por notificado y enterado de esta diligencia que firma.

Nº 21 del alistamiento y 16 del Sorteo Pendiente de declaración

Agustín Hernández Garrido, hijo de Antonio y María, natural de Burguillos provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra, oficio del Campo, y domiciliado en la calle de la Mantera, no sabe leer ni escribir; fue declarado soldado condicional el año de su reemplazo, justificando la excepción legal de ser hijo único de padre pobre, y no propietario á quien mantenía con su trabajo. Se presentó y talladó resultó tener un metro novecientos setenta milímetros. Reconocido por los facultativos, lo declaran útil para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita á que exponga todos los motivos

que tenga para eximirse del servicio, advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción que no alegue en este acto, aun cuando esté comprendido en el artículo 80 y 83 de la ley. Este mozo alegó la misma excepción que expuso al año de su reemplazo, por no haber desaparecido las causas que la motivaron; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico lo dejan pendiente de declaración hasta que justifique nuevamente la excepción alegada concediéndole tres días de plazo, para que instruya el oportuno expediente. El interesado recibió por notificado y enterado dicha diligencia no firma haciéndolo dos vecinos interesados a su ruego.

Nº 22 del alistamiento y 103 del Sorteo Excluido temporalmente por corto de talla

Antonio Rozon Flores, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Burguillos, provincia de Badajoz partido judicial de Fregenal de la Sierra, oficio del campo, domiciliado en la calle de San Juan, no sabe leer ni escribir; nada alegó el año de su reemplazo, y fue excluido temporalmente por corto de talla. Se presentó y talladó resultó tener un metro quinientos treinta milímetros. Reconocido por los facultativos lo declaran útil para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita á que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción que no alegue en este acto, aun cuando esté comprendido en el artículo 80 y 83 de la ley. Este mozo nada alegó. Preguntado si había alguien interesado que reclamara contra la talla de dicho mozo, no se reclamó y en su vista el Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico, considera á este mozo comprendido en el nº 2º del artículo 83 de la ley

Folio setenta y tres 73 N. 0.120.034

9

FABRICA Nl. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898

UNA PESETA AÑO 1898

CONTRIBUCION DE TIMBRE 3681

y lo declara excluido temporalmente del servicio militar, con la obligacion de presentarse para ser nuevamente tallado ante la Comision Mixta el dia que esta designe. El interesado queda por notificado y enterado de esta diligencia que no firma haciendolo dos de los interesados a su ruego.

Nº 23 del Ayuntamiento y 128 del Voto

Declaracion

Rafael Carretero Aguilar, hijo de Rafael y de Dolores, natural de Badajoz provincia de Badajoz partido judicial de Zafra de la Sierra oficio Zapatero, y domiciliado en la Calle de Santa Catalina sabe leer y escribir, fue declarado soldado condicional el año de su ecemplare, justificando la excepcion legal de ser hijo unico de padre pobre é impedido a quien mantiene con su trabajo. Se presento y tallado resulto tener un metro noventa ocho milimetros. Reconocido por la facultativo lo declaran util para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita á que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole que no sera atendida ninguna excepcion que no alegue en este acto, ni cuando este comprendido en el articulo 80 y 87 de la ley. Este mozo alego la misma excepcion del año anterior por existir la

causa que la motivaron. Reconocido el padre de este mozo, los facultativos certifican que padece de una hernia inguinal izquierda considerandolo impedido para el trabajo. El Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico dejó á este mozo pendiente de declaracion hasta que justifique nuevamente la excepcion alegada concediendole tres dias de plazo para que instruya el oportuno expediente. El interesado quedó por notificado y enterado de esta diligencia que firma.

Vº Bº del Alcalde Presidente y Soldado

Juan Alvarez Salguero, hijo de Juan y Josefa, natural de Burguillos, provincia de Badajoz, Partido judicial de Fregenal de la Sierra, oficio del Campo, y domiciliado en la calle de Santa Catalina, sabe leer y escribir. Alega el año de su Reemplazo ser hijo unico de padre, que solo tiene otro hijo en el servicio activo declarando dolo la Comision Mixta voluntario con

cional. Se presento y talladó resultó
tener un metro quinientos cuarenta y
cinco milimetros. Reconocido por
los facultativos lo declaran util
para el servicio militar. El Ayunta
miento le invita a que exponga todos
los motivos que tenga para exencion del
servicio, advirtiendole que no sera aten
dida ninguna excepcion que no alegue
en este acto, aun cuando este comprendi
dido en el articulo 80 y 83 de la ley.
Este mozo alego la misma excepción
que tenia en el año de su Reemplazo,
y el Ayuntamiento de acuerdo con
el Regidor Sindico lo declara á este
mozo soldado, sin perjuicio de que
acredite ante la Comision Mixta la
excepcion alegada. El interesado quedó
por notificado y enterado cuenta dili
gencia que firma

Nº 11 del Ayuntamiento, y 12º del Sorteo Provincial de declaración

Jacinto Cordillo Jaramillo, hijo de Pablo e Isabel natural de Burguillos provincia de Badajoz partido judicial de Fregenal de la Sierra oficio del campo y domiciliado en la Calle de Zapa no sabe leer ni escribir fue declarado soldado condicional el año de su reemplazo, justificando la excepción legal de ser hijo único de padre pobre y viejo a quien auxiliaba con su trabajo. Es presente y talla dijo tener un metro setecientos milímetros. Reconocido por la facultativa fue declarado apto para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita á que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción que no alegue en este acto, aun cuando esté comprendido en el artículo 86 y 87 de la ley. Este mozo dijo que le comprendía la misma excepción que expuso el año de su Reemplazo por existir las causas que la motivaron. El Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico elevó á este mozo

 N. 0.120.069

pendiente de declaracion hasta que justifique nuevamente la excepcion concediendole tres dias de plazo a fin de instruir y que pueda formentar el oportuno expediente. El interesado quedo por notificado y entendido de esta diligencia que no firma manifestando dos de los interesados a su ruego.

Numero 33 del Alistamiento y 23 del Sorteo Pendiente de declaracion

Manuel Cumplido Solano, hijo de Juan y de Remedio, natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra, oficio labrador, y domiciliado en la Calle Fuente Llano, sabe leer y escribir; fue declarado soldado con adicional el año de un reemplazo, por haber alegado ser hijo unico de padre pobre é impedido, y al siguiente reemplazo por fallecimiento de este le comprendio la excepcion de ser hijo unico de viuda pobre a quien mantenia con su trabajo. Se presento y talladó resulto tener un metro setecientos ochenta y cinco milimetros. Reconocido por los facultativos, lo declararon util para el servicio militar. El Ayuntamiento le advierte a que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole que no sera atendida

ninguna excepcion que no alegue en este acto, aun
dejando este comprendido en el articulo 80 y 83 de
la ley. Este moro alego la misma excepcion que
comprendio el año anterior, por que aun que tiene
otro hermano de diez y siete años cumplidos,
este se encuentra impedido para el trabajo. Re
conocido el hermano de dicho moro Juan
Francisco Cumplido Solano, Certifican la fa
cultativa; que a consecuencia de antiguas pul
monia, existe un catarro cronico pulmonar
con adherencias del pulmon a la pleura y con
estertores en la parte izquierda y posterior del
pulmon, perfectamente comprovado, y conoc
cidos frecuentes de clinica, por todo lo cual consi
deran a referido hermano impedido para el trabajo.
Preguntado si habia algun interesado que quisiera
reclamar contra la certificacion facultativa de
dicho hermano. Dadie reclama; y en su vista
el Ayuntamiento de acuerdo con el sindico
deja a este moro pendiente desde la fecha
hasta que justifique nuevamente la excep
cion, concediendole trece dias de plazo para
que instruya el oportuno expediente, Y el in
teresado quedo por notificado y enterado
de esta diligencia que firmo.
En este acto se supo el Sol, por lo cual
el Sor Presidente suspendio el acto para

continuando mañana a las ocho de la misma

y firman todos de que certifico.

Ruperto Alvarez

Lazaro Lucas

Antonio Millan

Salustiano Ramos

Claudio Zapata Antonio Pla Franco

Juan Pelaez Carretero

Ella

Juan Carretero Alonso Perez José Salazar

Yo Juan Vazquez

Luis Sanguino

Fut. Barroso Jua...

Acta de la sesion celebrada el dia 9 de Marzo de 1898 con el fin de continuar la revision del reemplazo de 1896

En Burguillos a las ocho de la mañana del dia Jueves de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, se constituyeron los Señores que al margen se expresan, a fin de continuar las revisiones de excepciones, suspendidas ayer del reemplazo de mil ochocientos noventa y seis, bajo la Presidencia del Sor Alcalde, y dando orden de continuar la sesion, se procedio en la forma siguiente.

Numero 35 del Alistamiento y 27 del Sorteo Procedente de Sevilla

Nicolas Moron Gonzalez, hijo de Juan y de Eulogia natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra, oficio del campo, y domiciliado en la Calle de Sta Catalina, no sabe leer ni

escribir, fue declarado soldado condicional el año de su reemplazo, por haber justificado, la excepción legal de ser hijo unico de viuda pobre, a quien mantenia. Se previene y tallado resulto con la de un metro, novecientos diez y ocho milimetros. Reconocido por los facultativos lo declaran util para el servicio militar. El Ayuntamiento le emplaza a que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole, que no sera atendida ninguna excepcion que no alegue en este acto, aun cuando este comprendido en el articulo 80 y 83 de la ley. Este mozo alego la misma excepcion que el año de su reemplazo por no haber comparecido las causas que lo impidieron. El Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico cita a este mozo pendiente de declaracion, hasta que justifique nuevamente la excepcion alegada, concediendole ocho dias de plazo para que presente el oportuno expediente. El interesado recibio personalmente y enterado de esta diligencia que no firma por no saber dijo ser de los ignorados a ruego.

Numero 36 del Alistamiento y 116 del Sorteo de Soldados

Manuel Ramos Regueiro hijo de Isidoro y de Ana, natural de esta villa de Puentecesures, provincia de Pontevedra, partido

judicial de Tregenal de la Sierra, de oficio del campo y domiciliado en la calle de Stª Catalina, no sabe leer ni escribir; alego el año de su reemplazo, ser hijo unico, de padre que solo tiene otro hijo, y este viviendo en el ejercito. Representa y tallado resulto tener un metro cincuenta, noventa y dos milimetros. Reconocido por los facultativos, lo declaran util para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita a que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del mismo servicio, advirtiendole que no sera atendida ninguna excepcion que no alegue en este acto, con arreglo a lo que dispone en el articulo 82 y 83 de la ley. El moro alego la misma excepcion que expuso el año de su reemplazo por existir, aun las causas, que los motivaron. El Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico declaran a este moro, soldado, sin perjuicio de que justifique nuevamente ante la Comision Mixta la excepcion alegada. El interesado, dijo por notificado y entendido de esta diligencia, que no firma, haciendolo a su ruego de los interesados a su ruego.

Numero 39 del Alistamiento y 71 del Sorteo

Pendiente de declaración

Estanislao Ramiro Mahugo, hijo de José y Carmen natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra, oficio del campo, y domiciliado en la Calle del Vazco, sabe leer y escribir; fue declarado soldado condicional el año de su reemplazo, por haber justificado, ser hijo unico de padre pobre e imposibilitado a quien mantiene con su trabajo, se presento y talladó resultó tener un metro noscientos veinta y cinco milimetros. Reconocido por los facultativo lo consideran util para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita a que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole que no sera atendida ninguna excepcion que no alegue en este acto, dentro del plazo comprendido en el articulo 80 y 81 de la ley. El mozo alego la misma excepcion que expuso en el año de su reemplazo. Reconocido el padre de este mozo por los facultativos Certifican; que padece en el ojo izquierdo un estenso leucoma que le impide por completo la vision en dicho ojo, continuando, notandose en el derecho vicios de amaurosis que le perturba de gran manera la vision, por todo lo cual consideran acreedor padre

impedido para el trabajo. El Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico, dispone á este mozo pendiente de declaracion hasta que pruebe nuevamente la excepcion alegada por medio de expediente justificativo que instruira en el termino de doce dias. El interesado resulto por notificado y enterado de esta diligencia que firma.

Numero 4 del Ayuntamiento y 44 del Sorteo

Pendiente de declarar sobre excep

Manuel Aguilar Marin, hijo de Francisco y de Micaela, natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra, oficio del Campo, no sabe escribir, alego en el acto de mi reemplazo, ser hijo unico de padre pobre, é impedido para el trabajo, y aquien mantenia, y ademas, que tenia otro hermano sirviendo en filas. Se presento y talladó resultó tener un metro, setecientos veinte milimetros. Reconocido por los facultativos lo declararon util para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita á que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole que no será atendida ninguna excepcion que no alegue en este acto, aun cuando este comprendido en el articulo 80 y 83 de la ley. Este mozo alego la misma excepcion que expuso en el acto de

su reemplazo, por no haber comparecido la ca-
usa que la motivaron. Reconocido el padre de
este mozo por los facultativos Certificaron, que
padece, de hernia inguinal voluminosa del
lado derecho, por lo que consideran al referido
padre, imposibilitado para el trabajo. El Ayunta-
miento de acuerdo con el regidor Síndico, deja
a este mozo pendiente de declaración hasta
que pruebe nuevamente la excepción alegada
cuyo expediente justificativo, presentara en
el plazo de doce días, por lo que comprende al
primer motivo alegado y por el segundo lo de
clara rotulado, sin perjuicio de que acredite
dicha excepción ante la Comisión Mixta.
El interesado recibió por notificado y enterado de
esta diligencia, que no firma haciendolo de ruego
los interesados a su ruego.

Numero 42 del Alistamiento y 77 del Sorteo

Manuel Minero Morcillo, hijo de Javier
é Isabel, natural de Sanquillos, provincia
de Badajoz, partido judicial de Fregenal
de la Sierra, oficio del Campo, y domiciliado
en la Calle de Llano, sabe leer y escribir,
fue excluido temporalmente del servicio
militar, por resultar inutil en el año
de su reemplazo. Se presento y talladó en

 N. 0.120.067

sulto tener un metro quinientos cuenta milimetros.
Reconocido por los facultativos certifican, que la existencia de una gran cicatriz en la extremidad inferior anterior interna del muslo izquierdo y una acortamiento de dicha extremidad mayor de cinco centimetros, que determina cojera bastante manifiesta y por todo lo cual lo conceptuan inutil para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita a que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole, que de no ser atendida ninguna excepcion que no alegue en este acto, aunque este comprendido en el articulo 80 y 83 de la ley.
El interesado nada alego. El Ayuntamiento, vista la certificacion facultativa y de acuerdo con el Sindico, declara a este mozo excluido temporalmente del servicio militar, por estar comprendido en el nº. 1º. del articulo 83 de la ley, sin perjuicio de que se presente ante la Comision Mixta para ser nuevamente reconocido, el dia que esta designe. El interesado recibio por notificado y enterado de esta diligencia que firma.

Ayuntamiento de Alistamiento y §6 del Sorteo Pendiente de declaración

Juan Lopez Cepeda, hijo de Jacinto y de Trinidad, natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Zafra del de la Sierra, oficio del Campo y domiciliado en la Calle de Zafra, no sabe leer ni escribir; fue declarado soldado condicional el año de su reemplazo, justificando la excepción legal de ser hijo único de padre pobre y sexagenario. Se presento y tallado resulto tener un metro quinientos noventa milímetros. Reconocido por los facultativos lo consideran util para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita a que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole que no será atendida ninguna excepción que no alegue en este acto, cuando quede comprendido en el artículo 80 y 83 de la ley. Este mozo alego la misma excepción que tenia el año de su reemplazo, puesto que no habian desaparecido las causas que la motivaron. El Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico, cita á este mozo, pendiente de declaración hasta que justifique nuevamente la excepción alegada, concediendole doce dias de plazo, para que presente el oportuno expediente. El interesado queda por notificado y enterado de esta diligencia que no firma haciendolo de los interesados a su ruego.

Numero 48 del Ayuntamiento y 113 del Sorteo pendiente declara con

El mozo Nuevo Mendez, hijo de Fabian y de Carmen, natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Zafra, de la Sierra, oficio del campo y domiciliado en la calle del Templo, sabe leer y escribir; fue declarado soldado condicional el año de su reemplazo, justificando la excepción legal de ser hijo unico de padre pobre y viejo a quien mantenia con su trabajo. Se presento y talló tener un metro cincuenta centimetros y siete milimetros. Reconocido por los facultativos, lo declaran util para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita a que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole que no sera atendida ninguna excepcion que no alegue en este acto, cumpliendo este compromiso del articulo 80 y 83 de la ley. El mozo alego la misma excepcion que el año de su reemplazo por no haber desaparecido las causas que la motivaron. El Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico, deja á este mozo pendiente de declaracion hasta que justifique nuevamente la excepcion alegada concediendole dos dias de plazo para que presente el oportuno expediente. El interesado recibio, firmo tipiado y enterado de esta diligencia que firmo.

Y habiendose terminado las reuniones de este

reemplazo, firman todos de que certifico.

Alberto Alvarez

Antonio Millan

Lucas Lopez

José Salazar

Alonso Perez

Fran.co Carretero

Antonio Pelar

Saturnino Ramos

Juan Carretero

Claudio Zapata

Juan Pelaez Ella

Fco Juan Zapata

Manuel Sanguino

Juan Ruiz

Sat.no Barroso

Reemplazo de 1898

Acta de las sesiones celebradas el día 9 de Marzo de 1898 para hacer la rectificación del reemplazo de 1898

En Burguillos á las tres de la tarde del día nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, se constituyen en las casas Consistoriales de esta villa, los Sres que al margen se expresan, con el fin de proceder á la rectificación del año de mil ochocientos noventa y cinco, en la forma que la ley dispone, bajo la presidencia del Señor Alcalde, dispuesto este se continúe en la forma siguiente.

Número 1 del alistamiento y 76 del Sorteo Perteneciente de

Luis Mendez Carrasco, hijo de Juan y de Candida, natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Jerez

Folio ochenta y uno 81 — N. 0.120.066

declaración y excluido temporalmente

de la Sierra, oficio del campo y domiciliado en la Calle del Vaco, no sabe leer ni escribir. Este mozo fue exceptuado alegando en el año de su reemplazo de ser hijo único de padre pobre é impedido, y a quien auxiliaba con su trabajo. Se presento y talla de resulto tener un metro, seiscientos ochenta y tres milimetros. Reconocido por los facultativos certifican, que se comprueba que existe de formidad y consolidacion viciosa de antigua fractura con falsa articulacion del radio del brazo izquierdo, impidiendole ejercer la mayor parte del movimiento del brazo, por todo lo cual lo conceptuan inutil total para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita a que esponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole que no sera atendida ninguna excepcion que no alegue en este acto, quedando este comprendido en el articulo 80 y 83 de la ley. Este mozo alego la misma excepcion que el año de su reemplazo por no haber cesado las causas que la motivaron.

Reconocido el padre del mozo por los facultativos certificantes, que hacen tumores cerofulosos con cicatrices con supuración y otros en supuración y además hernia inguinal del lado derecho, por todo lo cual lo consideran a referido padece imposibilidad para el trabajo. Requerido a los interesados si reclamaban contra el reconocimiento facultativo del mozo, ninguno reclamó; y el Ayuntamiento en vista de la certificación facultativo, y de acuerdo con el síndico, declaran a este mozo excluido temporalmente del servicio militar, por resultar comprendido en el nº 1º del artículo 83 de la ley, con la obligación de presentarse á ser nuevamente reconocido ante la Comisión Mixta el día que esta designe, y por la excepción alegada, el Ayuntamiento con el Síndico lo dejá pendiente de declaración hasta que justifique nuevamente la misma excepción concediendole doce días de plazo, para que instruya el oportuno expediente. Este interesado recibió por notificado y enterado de esta diligencia, que no firma haciéndolo un hijo del interesado a su ruego.

Numero 1º del Ayuntamiento y 1º del Sorteo Excluido temporalmente.

Manuel Cobo Rocha, hijo de Manuel y de Catalina, natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra oficio Menero, y domiciliado en esta Calle de Medina, no sabe leer ni escribir, fue excluido temporalmente del servicio militar, por corto de talla en el año de su reemplazo. Se presento y tallado resulto tener un metro quinientos treinta y cinco milimetros. Reconocido por los facultativos certifican; que padece hernia inguinal doble, bien manifiesta, por lo que lo exceptuan inutil total para el servicio de las armas, incluido en el nº 57 orden 5º clase 2º del cuadro. El Ayuntamiento le invita a que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole, que no sera atendida ninguna escepcion que no alegue en este acto, aun cuando este comprendido en el Articulo 80 y 83 de la ley. El moro nada alego. El Ayuntamiento en vista de la certificacion de talla, declara á este moro de acuerdo con el Sindico, excluido temporalmente del servicio militar, con la obligacion de presentarse á la Comision Mixta cuando esta lo cite, y estar comprendido en el nº 2º articulo 83 de la ley, igualmente, declara el Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico, excluido temporalmente por lo

que resulta de la certificacion facultativa, y estar comprendido en el nº 1º del artículo 87 de la ley, con la obligacion de presentarse ante la Comision Mixta el dia que esta designe para ser reconocido nuevamente. El interesado quedó por notificado y enterado de esta diligencia, que no firma ha circunstancia alguna de los interesados á su ruego.

Numero 11 del alistamiento y 132 del Sorteo

Presidente de declaracion

Joaquin Aguilar Franco, hijo de Francisco y de Sacramento, natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra, oficio del Campo y domiciliado en la Calle de Medina, no sabe leer ni escribir, fue declarado soldado condicional el año de su reemplazo, justificando la excepcion legal de ser hijo unico de padre pobre e imposibilitado a quien auxiliaba con su trabajo. Se presento y talló de resultó con la de un metro, noventa y cuatro milímetros. Reconocido por los facultativos lo declaran util para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita a que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole que no será atendida ninguna excepcion que no alegue en este acto, aun cuando este comprendido en el artículo 80 y 83 de la ley. Esto mismo dijo, que le comprendia la misma excepcion

 N. 0.120.057

que expuso en el año de su reemplazo por que existia las mismas causas que la motivaron. Reconocido el padre de dicho mozo, Francisco Aguilar Garcia, los facultativos certifican, que padece de hernia inguinal doble, considerandolo a referido padre imposibilitado para el trabajo. El Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico, deja a este mozo pendiente de declaracion hasta que justifique nuevamente la excepcion alegada, concediendole doce dias de plazo para que presente el oportuno expediente. El interesado recibio por notificado y enterado de esta diligencia que no firma, haciendolo dos de los interesados a ruego.

Numero 2 del Ayuntamiento y 87 del Sorteo Pendiente de declaracion

Gregorio Vazquez Bascoal, hijo de Andres é Isabel, natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra, oficio del campo y domiciliado en la Calle del Amparo, sabe leer y escribir; fue declarado soldado condicional el año de su reemplazo por haber justificado la excepcion legal de ser hijo unico de viuda pobre a quien mantenia con su trabajo. Presentado y talladas reiteradas

con la de un metro, quinientos ochenta y cuatro milímetros. Reconocido por la facultativa, la declara útil para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita a que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción que no alegue en este acto, aun cuando esté comprendido en el artículo 80 y 83 de la ley. Este mozo expuso la misma excepción que el año de su reemplazo, pero no habían desaparecido las causas que la motivaron. El Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico deja á este mozo pendiente de declaración hasta que justifique nuevamente la excepción concediéndole ocho días de plazo, para que presente el oportuno expediente. El interesado recibió pormenorizadamente y enterado de esta diligencia que firma

Número 21 del alistamiento y 80 del Sorteo

Pendiente de declaración

Julián Sierra Aguilar, hijo de Rafael y Brígida, natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Segura de la Sierra, oficio del campo, y domiciliado en la Calle de la Cruz, no sabe leer ni escribir; fue declarado soldado condicional el año de su reemplazo, justificando la excepción legal de ser hijo único de padre, pobre, e impedido á quien auxiliaba con su trabajo. Se presenta

y talla dos veintitres tener un metro, noventa noventa milimetros. Reconocido por los facultativos lo declaran util para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita á que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole que no será atendida ninguna excepcion que no alegue en este acto, aun cuando este comprendido en el articulo 80 y 83 de la ley. Este mozo alego la misma excepcion que expuso el año de su reemplazo, por no haber desaparecido las causas que la motivaron, y ademas, ser hijo unico de padres pobres y sexagenarios. Reconocido el padre por los facultativos certifican, que padece reumatismo cronico neuralgia y ciatica de la extremidad inferior derecha y anquilosis coxo-femoral del mismo lado, y leucoma del ojo izquierdo, por todo lo cual, consideran al padre de este mozo, imposibilitado para el trabajo. El Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico declara á este mozo pendiente de declaracion, hasta que justifique nuevamente las dos excepciones alegadas, concediendole doce dias de plazo para que presente el oportuno expediente. El interesado recibio por no firmar, habiendolo dos de los circunstantes a su ruego.

Numero 29 del Alistamiento y 127 del Sorteo

Excluido temporalmente

Juan Manuel Garcia, hijo de Miguel y Josefa natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra, oficio del campo y domiciliado en la calle de Santa Catalina, no sabe leer ni escribir; fue excluido temporalmente del servicio el año de su reemplazo, por padecer el defecto físico de tiña en la cabeza. Reconocido y tallado resulta tener un metro setecientos veinte milimetros. Reconocido por los facultativos certificaron; que padece de tiña pelada, y por tanto, esta comprendido en la clase 2ª nº 92 del cuadro de excepciones físicas. El Ayuntamiento le invita a que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole de no será atendida ninguna excepción que no alegue en este acto, que esta comprendido en el articulo 80 y 87 de la ley Este mozo nada alego. El Ayuntamiento conforme con la certificacion facultativa y oido el parecer del sindico, declara á este mozo excluido temporalmente del servicio militar por estar comprendido en el nº 1º del articulo 87 de la ley, con la obligacion de presentarse ante la Comision Mixta cuando esta lo exija para ser nuevamente reconocido. El

Folio ochenta y cinco 85 — N. 0.120.050

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898

interesado recibio por notificado y enterado de esta diligencia que no firma haciendolo dos de los interesados a su ruego.

Numero 14 del Alistamiento y del Sorteo Pendiente se declara asi

José Alejos Somino, hijo de Manuel y Concepcion natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra, oficio del campo, no sabe leer ni escribir, y domiciliado en la calle de Vista hermosa; fue declarado soldado condicional el año de su reemplazo, por haber justificado la excepcion legal de ser hijo unico de padre pobre é inspeccido, a quien auxiliaba con su trabajo. Lepruento y tallado resulto tener un metro, noventa diez milimetros. Reconocido por los facultativos lo declaran util para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita a que exponga toda la escusa que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole que no sera atendida ninguna excepcion que no alegue en este acto, aun cuando este comprendido en el articulo 80 y 87 de la ley. Este mozo alego la misma excepcion que el año anterior por no haber desaparecido las causas que la motivaron. Reconocido el padre de este mozo Manuel

dejó. Un parte, los facultativos certificaron que padece de hernia inguinal doble completa, y de menor, por todo lo cual consideran a referido padre imposibilitado para el trabajo. El Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico, dejó a este menor pendiente de declaración, hasta que justifique nuevamente la excepción alegada, por medio del oportuno expediente, que presentara dentro de doce días. El interesado recibió por notificado y enterado de esta diligencia, que no firma por no saberlo hacer, lo hace a su ruego.

Número 3º del Ayuntamiento y 16 del Sorteo Pendiente

Agustín Jaramillo Zapata, dejó de Miguel y de Asunción, natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Jerez de la Sierra, profesión labrador, domiciliado en la Calle de Vista Hermosa sabe leer y escribir, fue excluido temporalmente del servicio militar por inutilidad física el año de su reemplazo. Llamado no se presentó, pero compareció su padre Miguel Jaramillo Pardo y dejó; que su referido hijo, se encuentra en el Seminario de Badajoz estudiando la carrera eclesiástica, por cuyo motivo le ha sido imposible presentarse a este acto. El Ayuntamiento [illegible] a que exponga todos los motivos

que tenga para exención del servicio, advirtiendole que no será atendida ninguna excepción que no alegue en este acto, aun cuando este comprendida en el Artículo 80 y 83 de la ley. El padre, dueño moro ciego, que no refiere bajo era miope, por cuyo defecto físico habiendo sido declarado en el año de su reemplazo, excluido temporalmente del servicio militar. El Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico dejó á este mozo, pendiente de declaración hasta que justifique por medio de certificación facultativa, y con arreglo al artículo 89 del reglamento; de haberse reconocido nuevamente, concediendole doce días de plazo para ello. El interesado recibió por no tificado y enterado de esta diligencia que firma.

Número 39 del alistamiento y 2º del Sorteo perteneciente de declaración

Rafael Ortega Melo, hijo de José, y Avelina, natural de esta villa de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra, oficio del campo, y domiciliado en la calle del Amparo, no sabe leer ni escribir, fue declarado soldado condicional, el año de su reemplazo, por haber justificado la excepción legal de ser hijo unico de padres pobres y ancianos. Se pesó y talló siendo resultado tener un metro, quinientos cincuenta milímetros. Reconocido por los facultativos certificaron, que padece de tiña pelada por lo que lo conceptuan inutil total para

el servicio de las armas, incluido en el nº 2º orden 8º clase 2ª del cuadro. El Ayuntamiento le invita a que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole que no será atendida ninguna excepcion que no alegue en este acto, aun estando este comprendido en el articulo 80 y 83 de la ley. Este mozo alego la misma excepcion que expuso en el año de su reemplazo, por existir las causas que las motivaron. El Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico, declará a este mozo conforme con la certificacion facultativa de escluido temporalmente, del servicio militar, por resultar comprendido en el nº 1º articulo 83 de la ley, con la obligacion de presentarse ante la Comision Mixta cuando esta lo disponga para ser nuevamente reconocido. Y por la excepcion alegada, lo declaran pendiente de clasificacion hasta que lo justifique nuevamente por medio del oportuno espediente, que presentara en el termino de doce dias. El interesado se dio por notificado y enterado de esta diligencia que no firma haciendolo dos de los interesados a su ruego por no saberlo hacer.

— Folio ochenta y siete 87 — N. 0.120.049

FABRICA Nl. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898

Numero 110 del alistamiento y 98 del Sorteo Provincial de declaración

Rafael Ortega Aguilar, hijo de Marcelino y Petra natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra, oficio del campo, y domiciliado en la calle Medina, no sabe hermanos; fue declarado soldado condicional el año de su reemplazo, por haber justificado la excepción legal de ser hijo único de viuda pobre, a quien mantenía con su trabajo. Se presentó y talló de resultas tener un metro quinientos veintidos y un milímetros. Reconocido por los facultativos, lo declaran útil para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita a que exponga todos los motivos que tenga para examinar de nuevo dicho servicio, advirtiéndole que no será atendida ninguna excepción que no alegue inmediatamente acto, con arreglo á lo comprendido en el artículo 80 y 81 de la ley. Este mozo reprodujo la excepción que adujo al año de su reemplazo, por existir las mismas causas que la motivaron. El Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico, cita á este mozo pendiente de declaración, hasta que justifique por medio del oportuno expediente la excepción

alegados, para lo cual se le concede doce días de plazo. El interesado recibió personalmente y enterado de esta diligencia que no firma, haciendo todo a ruego. Testigo interesado a ruego.

Número 61 del Alistamiento y 104 del Sorteo Se declara temporalmente y pendiente de la declaración

Cesáreo Serano Lima, hijo de Anastasio y de Enriqueta natural de Burguillos provincia de Badajoz partido judicial de Segura de la Sierra, oficio Carpintero y domiciliado en la Calle de Alfonso 13 sabe leer no escribir; fue declarado soldado condicional el año de su reemplazo, por haber justificado la excepción legal de ser hijo único de padre pobre e imposibilitado, a quien mantiene con su trabajo. Reconocido y tallado resultó, tener un metro novecientos ochenta y un milímetro. Reconocido por los facultativos certifican, que padece de pérdida de las últimas costillas de resulta de un tiro, según dice el interesado, con adherencia pleural, que le altera en las funciones de la respiración, por todo lo cual le conceptúan inútil total para el servicio militar, incluido en el Nº 69 orden 6º clase 2ª del cuadro. El Ayuntamiento le invita a que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio. advirtiendole que no será atendido ninguno

excepcion que no alegue en este acto, aun cuando este comprendido en el articulo 80 y 87 de la ley. Este mozo alego la misma excepcion que expuso el año de su reemplazo. Reconocido el padre de este mozo Domiciano Navarro Salas, certifican los facultativos, que padece de hernias inguinales, doble de ambos lados siendo la del derecho completa y voluminosa, por todo lo cual consideran a dicho padre imposibilitado para el trabajo. El Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico, y conforme con la certificacion facultativa, declara á este mozo excluido temporalmente del servicio militar, como comprendido en el articulo 87 nº. 1º. de la ley, con la obligacion de presentarse ante la Comision Mixta, para ser nuevamente reconocido el dia que esta designe.

Asi mismo, el Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico, deja á este mozo pendiente de declaracion hasta que justifique por medio del oportuno expediente la excepcion alegada, para lo cual le concede doce dias de plazo. El interesado quedó por notificado y enterado de esta diligencia que firme.

Numero 92 del alistamiento y 93 del Sorteo Pendiente de declaracion

Juan Requejo Garcia Rubio, hijo de Gregorio, y de Carmen, natural de Burguillos provincia de Badajoz, partido judicial de Fregenal de la Sierra, oficio del campo y de

miciliado en la Calle de Santa Catalina, no sabe leer ni escribir, fue declarado soldado condicional el año de su reemplazo, justificando la excepción legal de ser hijo único de padre pobre, y jornalero. Le presento y talladó resulto, tener un metro, ochocientos veinte milímetros. Reconocido por los facultativos lo declaran útil para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita a que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole que no será atendida ninguna excepción que no alegue en este acto, aun cuando este comprendido en el artículo 80 y 82 de la ley. Este mozo alega la misma excepción que expuso en el año de su reemplazo, por existir las causas que las motivaron. El Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico, deja a este mozo pendiente de declaración, hasta que por medio del oportuno expediente, justifique la excepción alegada, para lo cual le concede doce días de plazo. El interesado se dió por notificado y enterado de esta diligencia, que no firma haciendolo dos testigos vecinos a su ruego por no saber hacer.

Folio ochenta y nueve 89 N. 0.120.048

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898

12½ Cts AÑO 1898 UNA PESETA

Numero 55 del Ayuntamiento y 74 del Sorteo

Concepto de declaración

Manuel Hermoso Expósito, hijo adoptivo, de Francisco Alvarez Gonzalez, natural de Burguillos, provincia de Badajoz, partido judicial de Jerez de los Caballeros, oficio del campo, y domiciliado en la calle de la Cruz, no sabe leer ni escribir, fue declarado soldado condicional el año de su reemplazo, por haber justificado la excepción legal de ser hijo unico de padre adoptivo pobre y sexagenario, y a quien auxiliaba con su trabajo. Se presento y talladolo resulto tener un metro, noventa y cinco milimetros. Reconocido por la facultativo lo declaran util para el servicio militar. El Ayuntamiento le invita a que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole que no sera atendida ninguna excepcion que no alegue en este acto, a no ser cuando este comprendido en el articulo 80 y 83 de la ley. Este mozo reprodujo la excepcion alegada en el año de su reemplazo, por existir las causas que la motivaron. El Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico, alega a este mozo ignorante de ello

claracion, hasta que por medio del oportuno e
preciente, justifique la excepcion alegada, para
lo cual le concede doce dias de plazo. El inte
resado recibio por notificado y enterado de esta
diligencia que no firma haciendolo de ruego
los interesados a su ruego.

Numero 58 del Alistamiento y 57 del Sorteo Peninsular de declaracion

Martin Mejias Vedrero, hijo de Agustin y de Benigna, natural de Burguillos provincia de Badajoz, y partido judicial de Fregenal de la Sierra, oficio del Campo y domiciliado en la calle de Vista hermosa, nosabe, leer ni escribir, fue declarado soldado condicional, por haber justificado la excepcion legal de ser hijo unico de viuda pobre a quien mantenia con su trabajo en el año de su reemplazo. De presente y talla do resulto tener un metro, setecientos diez milimetros. Reconocido por los facultativos los declaran util para el servicio de las armas. El Ayuntamiento le invita a que exponga todos los motivos que tenga para eximirse del servicio, advirtiendole que no sera atendida ninguna excepcion que no alegue en este acto, aun cuando este comprendido en el articulo 80 y 87 de la ley. Este mismo reprodujo la excepcion alegada en el

año de un reemplazo, por continuar las causas que
las motivaron. El Ayuntamiento de acuerdo con el Sin-
dico, deja á este moro pendiente de declaracion, hasta
que por medio del oportuno expediente, justifique la
excepcion alegada, para lo cual le concede doce dias
de plazo. El interesado recibió por notificado y enterado
de esta diligencia que no firma haciendolo dos de
los interesados a su ruego.

Y habiendose terminado las sesion de este reem
plazo se levanta la sesion que firman todos los
concurrentes, al acto de que certifico.

Alberto Alvarez

Lucas Zapata

Antonio Millan

Claudio Zapata

Antonio del Val

Juan Pelaez Ollas

Alonso Perez

Franco Carretero

Juan Cuenteros

José Salazar

Ant. Barroso

Cto Juan Vazquez

Salustiano Ramos

Emilio Sanguino

Jose Gil

Folio noventa y uno 91- N.0.107.749

Sesión extraordinaria del 8 de Marzo de 1898

En la villa de Benquillas á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho: Reunido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales, en sesion extraordinaria, previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Ruperto Alvarez Guillen, con el fin de emitir su opinion respecto á la excepcion legal propuesta por Manuel Pelaez Prado, padre del mozo Domingo Pelaez Lozano, perteneciente al reemplazo de 1898, sorteado en el 1897, y en la actualidad excedente de cupo, cuya excepcion es la de padre sexagenario y pobre y no tener otro hijo soltero mayor de 17 años.

Examinado el expediente creado á su instancia y que á este efecto presenta, como resultan comprobados con creces todos los estremos que quedan referidos, tanto por los testigos que en él deponen cuanto por los informes emitidos por los Señores Teniente Alcalde y Regidor Síndico, así como por la Certificacion librada por el Secretario de la Corporacion que suscribe; dada Audiencia á referido Señor Regidor Síndico, este manifiesta: Que nada tiene que agregar á lo ya emitido en el expediente que se tiene á la vista, ratificando, por lo tanto, que el mozo Domingo Pelaez Lozano, debe quedar exceptuado

Pelaez Campos
Pelaez Otra
Pelaez Ramos
Zapata (6)
Salazar
Carretero (7)
Fuentes
Frio

del Servicio y quedar al lado de su referido padre de preferente los recursos debidos que adquiera con el producto de su trabajo, como braceros en las faenas agrícolas, por hallarse comprendido en el artículo 149 de la vigente Ley de reclutamiento y reemplazos del Ejército y admitir todas las causas que determina el caso primero del 87 de dicha Ley.

El Ayuntamiento que también ha examinado detenidamente el expediente de referencia, se adhiere en un todo al parecer del referido Regidor Síndico y en virtud, como éste que el ya expresado mozo debe exceptuarse del Servicio y quedar al lado de su padre en el concepto de soldado condicional; y cumpliendo con lo determinado en la Real Orden de primero de Febrero del pasado año de 1897, saquese certificación literal de este acta para que unida al expediente se remita éste original á la Excma Comisión Mixta para el curso que corresponda.

Y sin mas asuntos de que tratar, se dio por terminado el acto que firman dichos Señores de que yo el Secretario infrascrito Certifico.

Alberto Alonso

Antonio Pal

Antonio Pal

Antonio Perez

Estanislao Ramos

Claudio Zapata

Juan Pelaez Alba

José Salazar

Juan Pelaez Alba

Folio noventa y dos

Juan Pelaez Alea

Juan Cavestany

Jra. Jues

En

Sesión extraordinaria del dia 16 Abril de 1898

Zapata (2)
Zapata (6)
Juan.
Millan
Perez
Salazar
Pelaez Alea
Fuentes
Trios

En la villa de Bugueilles á diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y ocho; reunido el Ayuntamiento en sus casas Consistoriales, en sesion extraordinaria, previa convocatoria al efecto bajo la presidencia del Señor Alcalde Dn. Rupert Alvarez Guillen, con el fin de emitir su opinion respecto á la excepcion legal propuesta por Antonia Inés Santos Morgado, hermana huerfana de padre y madre del soldado José Santos Morgado, perteneciente al Batallon provisional de la Habana numero uno, en operaciones en la Isla de Cuba, cual es la de hermanas huerfanas de padre y madre y no tener otro hermano mayor de diez y siete años.

Examinado el expediente creado á su instancia y que á este efecto presenta, como resultan comprobados con exactitud todos los estremos que quedan referidos, tanto por los testigos que en él deponen cuantas por los informes emitido por los Señores Teniente Alcalde y Regidor Sindico, asi como por la certificacion librada por el secretario de la corporacion, que suscribe; dada audiencia á referido Regidor Sindico, éste manifiesta: Que nada tiene que agregar á lo ya emitido en el expediente que se tiene á la vista, reiterando, por lo tanto, que el soldado José Santos Morgado, debe venir al lado de sus

afligidas hermanas á prestarle los recursos debidos que adquiera con el producto de su trabajo, como braceros en las faenas agrícolas, por hallarse comprendido en el artículo 149 de la vigente Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, y acreditar todas las causas que determina el caso 7º del 87 de dicha ley.

El Ayuntamiento que también ha examinado detenidamente el expediente de referencia, se adhiere en un todo al parecer del Regidor Síndico, y acuerda, como éste, que á la expresada soldado debe venir al lado de sus hermanas en el concepto de Soldado condicional; y cumplida con lo determinado en la R. O. de 8 de Febrero de 1877, saque certificación literal de esta acta para que unida al expediente, se remita éste original á la Excma Comisión Mixta para el curso que corresponda.

Y no hay mas asuntos de que tratar, se dió por terminada el acto que firman dichos Señores de que yo el Secretario interino certifico. Lo sobre raspado, vale =

Eugenio Herrero — Jacobo Zapata

Salustiano Ramos — Antonio Millan

Alonso Perez

Claudio Zapata — José Salazar

Juan Pelaez Alba — Jose Jos

Folio noventa y tres 93

N. 0.107.811

Acta de la sesion celebrada el dia 30 de Marzo de 1898 para continuar el juicio de excepciones de los mozos pendientes de clasificacion

En la villa de Barquillos á las ocho de la mañana del dia treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho se reunieron en las Salas Capitulares de la misma, previa citacion que al efecto se hizo, los Sres. Concejales que suscriben que al margen se expresan, y que resultan competentes para intervenir en dicho acto, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Ruperto Alvarez Guillen, con el fin de resolver los expedientes instruidos en virtud de las excepciones alegada por los interesados en el acto de clasificacion y declaracion de soldado del actual reemplazo y revisiones de los tres anteriores;

Rapata (7)
Rapata (6)
Ramos
Guillan
Pelaez Alva
Pelaez Campillo
Salazar
Fuentes
Sr.

El Sor. Presidente, habrio la sesion y por el Secretario se dio lectura de los acuerdos tomados hasta hoy referente á dicho acto y á presencia de los interesados que por edictos y papeletas fueron citados, se procedio en la forma siguiente

Reemplazo de 1898

Numero 2 del alistamiento y 7 del Sorteo Provincial

Reyes Antonio Garcia Cordon, bracero, mozo expuesto en el acto de clasificacion y declaracion de soldado la

ante la C. M.

excepcion legal de ser hijo unico de padre, pobre e impedido, pues aun que tiene otro hermano este se encuentra sirviendo en filas. Examinado detenidamente el espediente que presenta, y acreditado no acreditar la existencia de un otro hermano real tero sirviendo en filas, el Ayuntamiento con el parecer del Sindico declara a este mozo, pendiente de resolucion ante la Comision Mixta, a fin de que justifique en toda su parte la excepcion alegada.

Numero 5 del alistamiento y 33 del Sorteo Soldado condicional

Pedro Notario Calvo Hernandez. Este mozo expuso en el acto de la clasificacion y declaracion de Soldado, la excepcion legal de ser hijo unico de viuda pobre a quien mantenia con su trabajo, excepcion que justifica en legal forma con el espediente que presenta, y el Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico declara a este mozo Soldado condicional como comprendido en el nº 2º del articulo 87 de la ley. Lo interesado nada reclamaron.

Numero 8 del alistamiento y 11 del Sorteo Soldado condicional

Juan Manuel Hera Pacheco; este mozo alego ser hijo legitimo y unico de padre, pobre e impedido para el trabajo, excepcion que justifica en legal forma con el espediente que presenta, y el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico declara a este mozo soldado condicional

nal como comprendido en el Nº 1º del artículo 87 de la ley, con la obligación de presentarse el padre del declarante moro ante la Comisión Mixta, el día que cuenta de sig ne, para ser nuevamente reconocido. Los interesados nada reclamaron.

Número 12 del alistamiento y 3 del Sorteo Soldado condicional

Pedro Regalado Tejero Portillo; este moro alego ser hijo legítimo y único de viuda pobre, a quien mantenia con su trabajo, excepción que justifica legalmente con el expediente que presenta, pues no tiene otro hermano soltero y mayor de diez y siete años, este se encuentra sirviendo en filas en clase de soldado por suerte, según certificación que corre unida al expediente. El Ayuntamiento con el parecer del médico declara a este moro soldado condicional, como comprendido en el Nº 2º del artículo 87 de la ley. Los interesados nada reclamaron.

Número 11 del alistamiento y 13 del Sorteo Soldado

Juan Antonio Gallardo Santos. Este moro alego ser hijo legítimo de padre pobre é imposibilitado para el trabajo, no tener otro hermano mayor de diez y siete años que el llamado Francisco Gallardo Santos declarado soldado recluta disponible, ó excedente, de cupo del Reemplazo de 1897. Examinado el expediente que presenta y resultando no estar comprendido en ninguno de los casos que la ley determina para exinirse del servicio mili

listar, el Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico declara á este mozo Soldado. Interesado reclamó de este acuerdo ante la Comisión Mixta.

Número 16 del alistamiento y 22 del Sorteo Soldado condicional

Santiago Antonio Gonzalez Olmedo. Este mozo alego ser hijo unico de viuda pobre, a quien mantenia con el producto de su trabajo, examinado el espediente que presenta, resulta debidamente justificada la excepcion alegada, y el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Síndico, declara á este mozo soldado condicional como comprendido en el núm. 2º del artículo 87 de la ley. Interesado, nada reclamaron.

Número 17 del alistamiento y 25 del Sorteo Soldado condicional

Fernando Vozmediano Gonzalez. Este mozo alego ser hijo unico de padre pobre é imposibilitado para el trabajo excepcion que justifica legalmente con el espediente que presenta, y en su virtud, el Ayuntamiento conforme con el Síndico declara á este mozo soldado condicional con la obligacion de presentarse el padre de referido mozo ante la Comision Mixta, para ser nuevamente reconocido el dia que esta designe, considerandolo comprendido en el núm. 1º del artículo 87 de la ley. Interesado nada reclamaron.

Folio noventa y cinco 95- N.0.107.805

FABRICA Nc DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898

Nº 21 del alistamiento y 2º del Sorteo Soldado condicional

Bernabe Balladares Cuellar. Este moro fue excluido temporalmente del servicio militar en el acto de la declaracion y presentacion de soldado, por defecto físico; ademas expuso la excepcion legal de ser hijo unico de viuda pobre, a quien mantenia con el producto de su trabajo. Examinado el expediente que presenta reunida justificada en legal forma dicha excepcion, y el Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico declara a este moro soldado condicional por el motivo alegado, para en el caso de que la clasificacion, de excluido temporalmente, fuera revocada por la Comision Mixta, con lo cual quedo comprendido en el nº 2º del artº 87 de la ley. Los interesados nada reclamaron.

Nº 22 del alistamiento y 1º del Sorteo Pendiente ante la C. M.

Juan Romero Miranda. Este moro alego ser hijo unico de pa dre pobre y nexa pensario a quien mantiene con su trabajo justificando la pobreza y la edad nexa pensaria del padre, no pudiendo acompañar la partida de nacimiento del moro por haber nacido en Ceuta, y el Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico declara a este moro pendiente de resolucion ante la Comision Mixta. Los interesados nada reclamaron.

Nº 23 del alistamiento y 3º del Sorteo Soldado condicional

Eduardo Alejandro Alba Cordillo. Este moro alego ser hijo unico de viuda pobre a quien mantiene con su trabajo, excepcion que justifica en legal forma con el expediente que presenta. El Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico declara a este moro soldado condicional como comprendido en el nº 2º del articulo 87 de la ley. Los interesados nada reclamaron.

Nº 26 del alistamiento y 3º del Sorteo Soldado condicional

Juan Felipe Cimbalo Gomez. Sumado a Josefa Gomez, padre moro presento en este acto certificacion de haber sido talla do ante el Ayuntamiento de Jaraiz (Caceres) resultando

tener un metro noventa y cinco milímetros, y otra de haber sido reconocido por los facultativos por la que lo declaran util para el servicio militar, cuyas certificaciones van unidas á su respectivo expediente. La madre de dicho mozo alegó en el acto de la clasificacion que era hijo unico de viuda pobre, á quien mantiene con su trabajo, por que aun que tiene otro hermano, este no cumplia los diez y siete años antes del sorteo, y ademas que estaba dicho hermano inutil para el trabajo, excepcion que justifica legalmente con el expediente que presenta, y el Ayuntamiento oido el parecer del Sindico declara á este mozo soldado condicional con la obligacion de presentar su hermano ante la Comision Mixta de alta que este lo declare como comprendido en el núm. 2º del artículo 87 de la ley. Los interesados nada reclamaron.

Nº 28 del alistamiento y 28 del Sorteo Pendiente ante la C. M.

José Timoteo Hermoso Alvarez. Este mozo alegó ser hijo unico de padre pobre é impedido para el trabajo y á quien mantiene y ademas que tiene otro hermano filiado en filas, examinado el expediente que presenta, y no justificando la existencia en filas de su hermano, el Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico declara á este mozo pendiente de resolucion ante la Comision Mixta. Los interesados nada reclamaron.

Nº 29 del alistamiento y 29 del Sorteo Soldado

Vicente Sebastian Jaramillo Gonzalez. Este mozo alegó ser hijo de padre pobre é impedido para el trabajo, á quien mantiene y ademas extremos en la excepcion, pues en la certificacion facultativa resulta estar util para el trabajo; por cuyo motivo el Ayuntamiento conforme con el Sindico declara á este mozo soldado. El interesado reclama de este fallo ante la Comision Mixta.

Nº 31 del alistamiento y 31 del Sorteo Soldado con condicional

Felipe Atanasio Caceres Sarmiento. Este mozo alegó ser hijo unico de viuda pobre á quien mantiene con su trabajo, excepcion que justifica legalmente con el expediente que presenta y en su virtud el Ayuntamiento con

forma con el Síndico declara á este mozo Soldado condicional como comprendido en el nº 2º del artículo 87 de la ley. Los interesados nada alegaron.

Nº 33 del alistamiento y 6 del Sorteo Soldado condicional

José Perez Pedroso. Este mozo alego ser hijo unico de viuda pobre á quien mantiene con su trabajo, excepcion que justifica en legal forma con el espediente que presenta y el Ayuntamiento conforme con el parecer del Regidor Síndico declara á este mozo soldado condicional como comprendido en el nº 2º del artículo 87 de la ley. Los interesados nada reclamaron.

Nº 37 del alistamiento y 39 del Sorteo Soldado condicional

Fernando Vicario Guerrero Gallardo. Este mozo alego ser hijo unico de viuda pobre á quien mantenia con su trabajo, excepcion que justifica en legal forma, con el espediente que presenta, y el Ayuntamiento conforme con el parecer del Regidor Síndico declara á este mozo soldado condicional como comprendido en el numero segundo del artículo ochenta y siete de la ley. Los interesados nada reclamaron.

Nº 46 del alistamiento y 23 del Sorteo Soldado

Gabriel Justo Muñoz Rodero. Este mozo reside en la actualidad en el pueblo de Olivenza provincia de Badajoz, y partido judicial de Olivenza, y en el acto de la clasificación y declaración de soldado se presentó el mozo de esta villa Juan Enriquez Sara a diciendo que referido mozo no se encontraba en la villa de Olivenza donde se ha tallado y reconocido, certificación que presenta en este acto, y resultando tener de la talla la de un metro setecientos setenta y seis milímetros, que reconocido por los facultativos titulares de dicha villa lo declaran útil para el servicio militar, cuyas certificaciones corren unidas al expediente general.

Nº 47 del alistamiento y 4 del Sorteo Pendiente ante la C. M.

Manuel Nicolás Muñoz Corvisco. Este mozo alega ser hijo único de viuda pobre á quien mantenía con su trabajo y además tener otro hermano mayor de diez y siete años viviendo en filas, examinado el expe

N. 0.107.809

cliente que presenta, en el mismo no aparece justificada la existencia de su hermano viviendo en Filag por muerte, y el Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico deja á este mozo pendiente de resolución ante la Comisión mixta. Interesado nada reclamó.

Reemplazo de 1897

Número 3 del alistamiento y 29 del Sorteo Soldado condicional

Aurelio García de la Mata. Este mozo alegó ser hijo único de padre pobre y sexagenario á quien auxiliaba con su trabajo, siendo declarado soldado condicional en el Reemplazo de 1897, examinado el expediente que presenta, resulta justificada legalmente la excepción alegada, y en su virtud el Ayuntamiento conforme con el parecer del Regidor Síndico declara á este mozo soldado condicional como comprendido en el nº 1º/3º del artículo 87 de la ley. Interesado nada reclamó.

Número 6 del alistamiento y 1º del Sorteo Soldado condicional

Antonio Pena Infante. Este mozo alegó ser hijo único de viuda pobre, á quien mantenía con su trabajo, por cuya excepción fue declarado soldado condicional en el reemplazo de 1897, justificando nuevamente dicha excepción con el expediente que presenta y los documentos

que obran en el de su ejemplar, y en su virtud el Ayuntamiento conforme con el parecer del Síndico declara a este mozo soldado condicional, por comprendido en el nº 2º del artículo 87 de la ley. Los interesados nada reclamaron.

Número 8 del alistamiento y 6 del Sorteo Soldado condicional

Angel Espejo Portillo. Este mozo alegó ser hijo único de padre pobre y muy anciano, cuya excepción acreditó en legal forma en el ejemplar de 1897 justificando nuevamente dicha excepción con el expediente que presenta y los documentos que obran en el de su ejemplar, pero habiendo sido declarado excluido temporalmente del servicio por corto de talla en el acto de su llamamiento, el Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico declara a este mozo soldado condicional, por cuyo motivo alegado, y para en el caso de que resultara con la talla legal, ante la Comisión Mixta. Los interesados nada reclamaron.

Número 9 del alistamiento y 8º del Sorteo Soldado condicional

José Montero Navarro. Este mozo alegó ser hijo de viuda pobre, a quien mantenía con su trabajo cuya excepción acreditó legalmente en el ejemplar de 1897 justificando nuevamente dicha excepción con el expediente que presenta y los documentos que obran en el del año de su ejemplar, y en su virtud el Ayuntamiento

Folio noventa y ocho 98—

oido el parecer del Regidor Sindico se declara á este moro soldado condicional como comprendido en el caso 2º. del artículo 87 de la ley. Los interesados nada reclamaron.

Numero 10 del alistamiento y 39 del Sorteo Soldado condicional

Juan Cordon Sobato Este moro alegó ser hijo único de padre pobre, sexagenario, a quien auxiliaba con su trabajo, excepcion que acreditó en forma en el reemplazo de 1897, justificando nuevamente dicha excepcion con el espediente que presenta y documentos que obran en el de su reemplazo; y en su virtud el Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico declara á este moro soldado condicional como comprendido en el caso 2º. del artículo 87 de la ley. Los interesados nada reclamaron.

Numero 11 del alistamiento y 139 del Sorteo Pendiente ante la C. M.

Antonio Hernandez Rocha. Este moro alegó ser hijo único de viuda pobre, a quien mantenia con su trabajo ademas del defecto físico de que certifican los facultativos. Examinado el espediente que presenta resulta tener otro hermano mayor de diez y siete años llamado Quintin Hernandez Rocha por cuyo motivo no le comprende la escepcion alegada. El Ayuntamiento oido el parecer del Sindico declara á este moro pendiente de resolucion ante la Comision Mixta. Los interesados nada reclamaron.

Numero 12 del alistamiento y 42 del sorteo Soldado condicional

Antonio Rocha Lagares. Este moro alegó ser hijo único de viuda pobre, a quien mantenia con

su trabajo, excepcion que acredito en el Reemplazo de 1897. justificando nuevamente dicha excepcion con los documentos que presenta y los que obran en el expediente de su reemplazo, y en su virtud el Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico declara á este mozo, Soldado condicional por estar comprendido en el nº 2º del articulo 87 de la ley.

Los interesados nada reclamaron.

Numero 15 del alistamiento y 86 del Sorteo Soldado condicional

Antonio Navarro Santos. Este mozo alegó ser hijo unico de madre pobre, cuyo marido esta imposibilitado ó imposibilitado para trabajar pues aun que tiene este otro hijo mayor de diez y siete años, se encuentra tambien imposibilitado, excepcion que acredito en el reemplazo de 1897, justificando nuevamente dicha excepcion con los documentos que presenta y los que obran en el expediente de su reemplazo, y en su virtud el Ayuntamiento oido el parecer del Síndico declara á este mozo soldado condicional con la obligacion de presentarse ante la Comision Mixta el dia que esta designe para ser nuevamente reconocido el padre politico Jose Cruz Nieto y un hijo Francisco Cruz Marin, cuya excepcion

— Folio noventa y nueve 99 — N.0.107.808

la, comprendidas, en el núm. 2º del artículo 87 de la ley. Los interesados nada reclamaron.

Número 17 del alistamiento y 83 del Sorteo. Soldado condicional

Antonio Sarro Ponce, Este mozo alega ser hijo único de viuda pobre, a quien mantenía con su trabajo excepción que acredita en legal forma en el reemplazo de 1897, justificando nuevamente dicha excepción con todos los documentos que en este acto presenta, y los que obran en el expediente del año de su reemplazo, por cuyo motivo, el Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico declara á este mozo soldado condicional como comprendido en el nº 2º del artículo 87 de la ley. Los interesados nada alegaron.

Número 21 del alistamiento y 18 del Sorteo. Perteneciente a cuota de Cádiz.

Juan Cuijano Guinener, Este mozo alega ser hijo único de padre pobre é imposibilitado para trabajar, y a quien mantenía y acredita que tenía otro hermano viviendo en su compañía declarado soldado condicional en el reemplazo de 1897, presentando el expediente que justifica todos los extremos de la primera excepción alegada, pero faltando la certificación que acredite la existencia de un hermano viv-

viendo en pleno por unanimidad, por cuyo motivo el Ayuntamiento con el parecer del Síndico declara á este mozo perteneciente en excepción en la Comisión Mixta, quedando conforme los interesados.

Número 26 del alistamiento y 110 del Sorteo Soldado condicional

Saturnino Viera Lucas. Este mozo alegó ser hijo único de viuda pobre, a quien mantenía con su trabajo, excepción que acreditó en legal forma en el reemplazo de 1897 justificando nuevamente la excepción con los documentos que en este acto presenta, y los que obran en el expediente del año de su reemplazo, y en su virtud el Ayuntamiento oido el parecer del Síndico declara á este mozo soldado condicional por estar comprendido en el núm. 2º del artículo 87 de la ley. Los interesados nada reclamaron.

Número 27 del alistamiento y 63 del Sorteo Soldado condicional

Remigio Lima Cartuera. Este mozo alegó ser hijo único de viuda pobre, á quien mantenía con su trabajo, excepción que acreditó en legal forma en el reemplazo de 1897 justificando nuevamente la excepción con los documentos que en este acto presenta, y los que obran en el expediente de su reemplazo, y en su virtud el Ayuntamiento oido el parecer del Síndico declara á este mozo soldado condicional por estar comprendido en el núm. 2º del artículo

87 de la ley. Se interesado nada reclamaron.

Numero 29 del Alistamiento y 106 del Sorteo Soldado condicional

Antonio Silva Conde, Betanzos dice ser hijo de viuda pobre, y unico, a quien mantenia con su trabajo, excepcion que acredito en legal forma en el reemplazo de 1897, justificando debidamente la excepcion con los documentos que en este acto presenta y los que obran en el expediente del año de su reemplazo; que en virtud el Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico declara á este mozo soldado condicional por estar comprendido en el nº 2º del articulo 87 de la ley. Se interesado nada reclamaron.

Numero 30 del Alistamiento y 107 del Sorteo Soldado condicional

Darcio Regidor Gimenez. Este mozo alega ser hijo unico de padre pobre, y ser labrador, excepcion que acredito en legal forma en el reemplazo de 1897 justificando debidamente dicha excepcion con los documentos que presenta y los que obran en el expediente del año de su reemplazo; en su virtud el Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico declara á este mozo soldado condicional por estar comprendido en el nº 2º del articulo 87 de la ley. Se interesado nada reclamaron.

Numero 31 del Alistamiento y 112 del Sorteo Soldado condicional

Agustin Diaz Vieor. Este mozo alega ser hijo unico de padre pobre, é impedido y ser labrador a quien mantenia, excepcion que acredito en legal forma en el reemplazo de 1897,

justificando nuevamente dicha excepcion con los documentos que en este acto presenta y los que obran en el espediente del año de su reemplazo; en su virtud el Ayuntamiento con el parecer del Síndico declara a este mozo soldado condicional por estar comprendido en el nº 1º del artículo 87 de la ley, con la obligacion de presentarse el padre á ser nuevamente reconocido ante la Comision Mixta el dia que esta designe. Los interesados nada reclamaron.

Pedro Calvo Sola. Este mozo alega ser hijo unico de padre pobre é imposibilitado a quien auxiliaba con su trabajo, escepcion que acredita en legal forma en el reemplazo de 1897, justificando nuevamente dicha escepcion, con los documentos que en este acto presenta y los que obran en el espediente del año de su reemplazo, por cuyo motivo el Ayuntamiento con el parecer del Síndico declara a este mozo soldado condicional con la obligacion de presentarse el padre á ser nuevamente reconocido ante la Comision Mixta el dia que esta designe, y por exceso comprendido en el nº 1º del artículo 87 de la ley. Los interesados nada reclamaron.

Numero 28 del alistamiento y 80 del Sorteo

Soldado condicional

Folio ciento uno. 101 — N.0.107.807

FABRICA Nº DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898

Numero 42 del alistamiento y del Sorteo Soldado con adicional

Julio Ramos Vazquez. Este mozo alega ser hijo unico de viuda pobre a quien mantenia con su trabajo, escepcion que acredito en legal forma el año y reemplazo de 1897, justificando nuevamente dicha escepcion con los documentos que en este acto presenta y los que obran en el espediente de su reemplazo, y en su virtud el Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico declara á este mozo soldado condicional por comprendido en el nº 2º del articulo 87 de la ley. No interesa reclamaron.

Numero 46 del alistamiento y 138 del Sorteo Soldado con adicional

Victoriano Rocha Vargas. Este mozo alega ser hijo unico de viuda pobre a quien mantenia con su trabajo, escepcion que acredito en legal forma el año y reemplazo de 1897 justificando nuevamente dicha escepcion con los documentos que en este acto presenta, y los que obran en el espediente del año de su reemplazo, por cuyo motivo el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico declara a este mozo soldado condicional como comprendido en el nº 2º del articulo 87 de la ley. No interesados reclamaron.

Numero 5 del alistamiento y 13 del Sorteo
Soldado condicional

Luis Gonzalez Salguero. Este mozo alego ser hijo unico de padre pobre e imposibilitado a quien ayudaba con su trabajo, excepcion que acredito en legal forma el año y ayuntamiento de 1897, justificando nuevamente dicha excepcion con los documentos que en este acto presenta y los que obran en el expediente de su ayuntamiento, y en su virtud el Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico declara á este mozo soldado condicional con la obligacion de presentare el padre ante la Comision mixta, para que sea nuevamente reconocido el dia que esta designe, por exento comprendido en el nº 4º del Articulo 87 de la ley. No interesada nada reclamaron.

Numero 56 del alistamiento y 8 del Sorteo
Soldado condicional

Rafael Carretero Ramos. Este mozo alego ser hijo unico de padre pobre y ex asturiano, excepcion que acredito en legal forma el año y ayuntamiento de 1897, justificando nuevamente dicha excepcion con los documentos que presenta en este acto y los que obran en el expediente del año de su ayuntamiento, y en su virtud el Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico declara á este mozo Soldado condicional considerandole comprendido en el nº 4º del articulo 87 de la ley. No interesada nada reclamaron.

Folio ciento dos - 102

Ejemplar de 1896

Numero 2 del alistamiento y 41 del Sorteo Soldado condicional

Pedro Sobato García Rubio. Este mozo alega ser huerfano de padre y madre y mantener con su trabajo a su hermano pobre y dos hermanas tambien pobre menores de diez y siete años, escepcion que acredita en legal forma en los ejemplares de 1896 y 1897, justificando nuevamente dicha escepcion con el espediente que presenta y los documentos que obran en los anteriores. El Regidor Sindico es de parecer que los bienes figurados en la certificacion que va unida al espediente á nombre del difunto padre del mozo le consta no ser todos de los herederos mas producen en junto la renta suficiente que determina el art.º 6º del reglamento, por cuyo motivo debe declararse soldado condicional. El Ayuntamiento conforme con el parecer del Sindico declara a este mozo soldado condicional por estar comprendido en los nº 7º y 9º del articulo 87 de la ley. Los interesados nada reclamaron.

Numero 10 del alistamiento y 24 del Sorteo Soldado condicional

Jose Calvo Ramero. El padre alega ser el unico hijo unico de padre pobre e impedido a quien auxiliaba con su trabajo, escepcion que acredito en el año de su reemplazo, justificando nuevamente dicha escepcion por medio del espediente que presenta y los documentos que obran en los de los años anteriores. El Ayuntamiento conforme con el parecer del Sindico declara á este mozo soldado condicional con la obligacion

de presentarse el padre para ser nuevamente reconocido ante la Comision Mixta el dia que esta designe por estar comprendido en el nº 1º del artículo 87 de la ley. Los interesados nada reclamaron.=
=Sobre cupado= El padre alego ser el unico hijo= todo vale.=

Numero 12 del alistamiento y 7º del Sorteo
Soldado condicional

Juan Santos Ramos. Este mozo fue declarado soldado condicional en los reemplazos de 1896 y 1897, justificando la excepcion legal de ser hijo unico de padre pobre y sexagenario. En el acto de la clasificacion del año actual espuso la excepcion de ser hijo unico de viuda pobre a quien mantenia y que su padre habia fallecido meses despues del reemplazo de 1897 excepcion que justifica con el espediente que presenta. Habiendo oido el parecer del Regidor Sindico declara á este mozo soldado condicional creyendolo comprendido en el nº 2º del articulo 87 de la ley. Los interesados nada reclamaron.

Numero 13 del alistamiento y 7º del Sorteo
Soldado condicional

Fernando Ramos Mira. Este mozo fue declarado soldado condicional en los reemplazos de 1896 y 1897 justificando la excepcion legal de ser hijo unico de padre pobre y sexagenario.
En el acto de la clasificacion del año actual espuso la excepcion de ser hijo unico de

Folio ciento tres 103 — N.0.107.806

viuda pobre, á quien mantenia y que en poder
habia fallecido muy dias del reemplazo de 1897
escepcion que justifica con el espediente que presenta
El Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico de
clara á este mozo soldado condicional creyendolo com
prendido en el nº 2º del articulo 87 de la ley. Los in
teresados nada declararon.

Numero 18 del Ayuntamiento y 8 del Sorteo. Presidente and la C. M.

Marcelino Garcia Rubio. Este mozo alega ser hijo unico de viuda pobre, a quien mantenia con su trabajo, escepcion que acredita en legal forma en los reemplazos de 1896 y 1897 examinado el espediente que presenta y documentos que obran en los de los reemplazos anteriores, resulta justificados todos los estremos, pero falta la certificacion de existencia del hermano que tiene sirviendo en filas por cuenta. El Ayuntamiento conformo con el parecer del Sindico deja á este mozo pendiente de resolucion ante la comision Mixta á fin de acreditar dicho estremo. El mozo se conformo, los interesados nada reclamaron

Numero 21 del alistamiento y 46 del sorteo Soldado con adicional

Agustin Hernandez Garrido. Este mozo alega ser hijo unico de padre pobre, y que sostiene á quien mantenia con su trabajo, excepcion que acredito en legal forma en los reemplazos de 1896 y 1897, justificando nuevamente dicha excepcion con los documentos que en este acto presenta y los que obran en los espedientes de los reemplazos referidos. El Ayuntamiento conforme con el parecer del Sindico declara á este mozo soldado con adicional por estar comprendido en el nº 1º del articulo 87 de la ley. Los interesados nada reclamaron.

Numero 23 del alistamiento y 128 del Sorteo Soldado con adicional

Rafael Carretero Aguilar. Este mozo alega ser hijo unico de padre pobre é impedido á quien mantenia con su trabajo, justificando en legal forma dicha excepcion en los reemplazos de 1896 y 1897 examinado el espediente que presenta y los documentos que obran en referido reemplazo de los mismo resulta justificado nuevamente repetida excepcion por cuyo motivo el Ayuntamiento conforme con el parecer del Sindico lo declaran á este mozo soldado condicional con la obligacion de presentar al padre para ser nuevamente reconocido ante la Comision Mixta el dia que esta designe, y por

cuerto comprendido en el nº 1º del artículo 87 de la ley. Los interesados nada reclamaron.

Número 32 del alistamiento y 1º del Sorteo Soldado condicional

Jacinto Cordillo Jaramillo. Este mozo alego ser hijo único de padre pobre y muy anciano á quien auxiliaba con su trabajo excepción justificada legalmente en los reemplazos de 1896 y 1897. Examinado el expediente que presenta, y los documentos que obran en los de los años anteriores, resulta mu evidente justificada dicha excepción, por cuyo motivo el Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico declara á este mozo soldado ~~a~~condicional por estar comprendido en el nº 1º del artículo 87 de la ley. Los interesados nada reclamaron.

Número 33 del alistamiento y 2º del Sorteo Soldado condicional

Manuel Cumplido Solano. Este mozo alego ser hijo único de viuda pobre á quien mantenía con su trabajo, excepción que acredito en el reemplazo de 1897 justificando dicha excepción mediante, con el expediente que presenta y los documentos que obran en el de los reemplazos de 1896 y 1897, pues si bien resulta tener otro hermano este se encuentra imposibilitado para el trabajo, por cuyo motivo el Ayuntamiento con el parecer del Síndico declara a este mozo soldado condicional por estar comprendido en el nº 2º del artículo 87 de la ley, con la obliga

cion de presentar dicho hermano ante la Comision Mixta para ser nuevamente reconocido el dia que esta designe. Los interesados nada reclamaron.

Numero 35 del alistamiento y 27 del Sorteo Soldado condicional

Nicolas Lopez Gonzalez. Este mozo alego ser hijo unico de viuda pobre a quien mantenia con su trabajo, excepcion que acredito legalmente en los reemplazos de 1896 y 1897 justificando nuevamente dicha excepcion con los documentos que presenta y los que obran en los espedientes de referidos reemplazos, por cuyo motivo el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico declara á este mozo soldado condicional por creerlo comprendido en el nº 2º del articulo 87 de la ley. Los interesados nada reclamaron.

Numero 39 del alistamiento y 7 del Sorteo Soldado condicional

Estanislao Ramos Malango. Este mozo alego ser hijo unico de padre pobre é imposibilitado á quien auxiliaba con su trabajo, excepcion que acredito en legal forma en los reemplazos de 1896 y 1897 justificando nuevamente dicha excepcion con los documentos que presenta y los que obran en los espedientes de los reemplazos referidos, por cuyo motivo el Ayuntamiento conforme con el Sindico declara á este mozo soldado condicional con la obligacion de presentar el padre á ser nuevamente reconocido ante

N. 0.107.804

Folio ciento cinco 105

la Comision Mixta el dia que esta designe, por estar comprendido en el nº 1º del articulo 87 de la ley. Los interesados nada reclamaron.

Numero 4 del alistamiento y 4 del sorteo pendiente ante la Comision Mixta.

Manuel Aguilar Marin. Este mozo alego ser hijo unico de padres pobres, é impedido a quien mantenia y que tenia otro hermano viviendo en esta ciudad declarado soldado condicional en los reemplazos de 1896 y 1897 por haber justificado en legal forma la escepcion alegada. Examinado el espediente que precede y teniendo en cuenta los documentos que obran en los de los reemplazos referido de los mismos resulta, justificados los estremos que comprende la alegacion, escepto acreditar la existencia viviendo en esta el hermano del mozo, por cuyo motivo el Ayuntamiento oido el parecer del Sindico declara á este mozo, pendiente de revolucion ante la Comision Mixta á fin de acreditar el estremo referido, con la obligacion de presentar el padre para ser nuevamente reconocido el dia que esta designe. El mozo se conforma con esta resolucion y los interesados nada reclamaron.

Numero 42 del Ayuntamiento y 56 del Sorteo Soldado condicional

Juan Lopez Cepeda. Este mozo alego ser hijo unico de padre pobre, y ser exaguario escepcion que acredito en legal forma en los reemplazos de 1896 y 1897 justificando nuevamente dicha escepcion con los documentos que presenta y los que obran en los espedientes de referidos reemplazos, por cuyo motivo el Ayuntamiento con el parecer del Sindico declara á este mozo soldado condicional por creerlo comprendido en el nº 1º del articulo 87 de la ley. Los interesados nada reclamaron.

Numero 48 del Ayuntamiento y 113 del Sorteo Soldado condicional

Emilio del Rivero Mendez. Este mozo alego ser hijo unico de padre pobre y ser exaguario á quien mantenia con su trabajo, escepcion que acredito en legal forma en los reemplazos de 1896 y 1897 justificando nuevamente dicha escepcion con los documentos que presenta y los que obran en los espedientes de referidos reemplazos, por cuyo motivo el Ayuntamiento con el parecer del Regidor Sindico declara á este mozo, soldado condicional por creerlo comprendido en el nº 1º del articulo 87 de la ley. Los interesados nada reclamaron.

Numero 1º del alistamiento y 76 del Sorteo Soldado

Luis Mendez Carrazco. Este mozo alego ser hijo unico de padre pobre é impedido, habiendo sido exceptuado del servicio por el impedimento físico del mozo ó perjuicio de haber justificado la excepcion en los reemplazos de 1895, 1896 y 1897, Examinado el espediente que presenta del mismo resulta que tiene otro hermano soltero mayor de diez y nueve años, por cuyo motivo el Ayuntamiento de acuerdo con el Facultativo declara á este mozo Soldado por el motivo alegado, pero en el caso de que el defecto físico que padece el mozo y por el cual ha sido excluido temporalmente resulta ante la comicion mista util para el servicio militar. El interesado nada reclamo.

Numero 11 del alistamiento y 132 del Sorteo Soldado con dicional

Joaquin Aguilar Franco. Este mozo alego ser hijo unico de padre pobre, é impedido á quien auxiliaba con su trabajo, escepcion que acredito en legal forma en los reemplazos de 1895, 1896 y 1897, justificando nuevamente dicha escepcion con los documentos que presenta y los que obran en los espedientes de los reemplazos referidos, por cuyo motivo el Ayuntamiento conforme con el parecer del Facultativo declara a este mozo Soldado

condicional con la obligacion de presentarse el padre ante la Comision Mixta para ser nuevamente reconocido el hijo que esta designe por cuanto comprendido en el nº 1º del articulo 87 de la ley. Los interesados nada reclamaron.

Numero 20 del alistamiento y 87 del sorteo Soldado condicional

Gudalicio Vazquez Barroso. Este moro alego ser hijo unico de viuda pobre a quien mantenia con su trabajo, excepcion que acredito legalmente en los reemplazos de 1895, 1896 y 1897, justificando nuevamente dicha excepcion con los documentos que presenta y los que obran en los espedientes de referidos reemplazos, por cuyo motivo el Ayuntamiento conforme con el parecer del Juzgado declara á este moro soldado condicional por cuanto comprendido en el nº 2º del articulo 87 de la ley. Los interesados nada reclamaron.

Numero 21 del alistamiento y 80 del Sorteo Soldado condicional

Julian Lima Aguilar. Este moro fue declarado soldado condicional por haber supuesto la excepcion legal de ser hijo unico de padre pobre é impedido, justificando dicha excepcion en los reemplazos de 1895, 1896 y 1897, y poniendo en el acto de la clasificacion del presente reemplazo, que su referido padre habia cumplido la edad reglamentaria. Examinado el espediente que presenta y los documentos que obran en los de los años anteriores

Folio ciento siete 107 — N.0.107.802

de lo mismo resulta justificada legalmente la excepcion alegada, por cuyo motivo el Ayuntamiento conforme con el parecer del Sindico declara á este mozo Soldado condicional por comprendido en el nº 1º del articulo 87 de la ley. Los interesados nada reclamaron.

Nº 34 del alistamiento y 7 del Sorteo

José Alejo Vomino. Este mozo alega ser hijo unico de padre pobre é impedido á quien auxiliaba con su trabajo, excepcion que acredito en legal forma en los reemplazos de 1895, 1896, y 1897, justificando nuevamente dicha excepcion con los documentos que presenta y los que obran en los espedientes de los reemplazos referidos, por cuyo motivo el Ayuntamiento, conforme con el parecer del Sindico, declara á este mozo Soldado condicional, con la obligacion de presentarse el padre ante la Comision Mixta para ser nuevamente reconocido el dia que esta designe, y por creerlo comprendido en el nº 1º del articulo 87 de la ley. Los interesados nada reclamaron,

Soldado condicional

Nº 39 del alistamiento y 49 del Sorteo Soldado condicional

Rafael Arteaga Melo. Este mozo alego ser hijo unico de padre pobre y ex-presario, excepcion que acreditó en legal forma en los reemplazos de 1895, 1896 y 1897, justificando nuevamente dicha excepcion con los documentos que presenta y los que obran en los espedientes de los reemplazos referidos; en su virtud el Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico declara á este mozo Soldado condicional por estar comprendido en el nº 1º del articulo 87 de la ley; para en el caso de que la Comision Mixta lo declarara util al ser nuevamente reconocido dicho mozo que por inutilidad física ha sido excluido temporalmente en el acto de la clasificacion. Los interesados nada reclamaron.

Nº 40 del alistamiento y 98 del Sorteo Soldado condicional

Rafael Arteaga Izquierdo. Este mozo alegó ser hijo unico de viuda pobre, a quien mantenia con su trabajo, excepcion que acreditó en legal forma en los reemplazos de 1895, 1896 y 1897, justificando nuevamente dicha excepción con los documentos que en este acto presenta y los que obran en los espedientes de los reemplazos referidos, y en su virtud el Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Sindico declara á este mozo Soldado condicional por comprender el caso 2º

del artículo 87 de la ley, los interesados nada reclamaron.

Nº 41 del alistamiento y 104 del Sorteo Soldado

Cesareo Vizcaro Lima. Este mozo alega ser hijo unico de padre pobre é imposibilitado, escepcion que ha justificado legalmente en los reemplazos de 1895, 1896 y 1897 examinado el espediente que presenta y resultando tener otro hermano mayor de diez y siete años el Ayuntamiento conforme con el parecer del Sindico no considera á este mozo comprendido en el artículo 87 de la ley, y para en el caso de revocar la Comision Mixta la declaracion que en el acto de la clasificacion del presente reemplazo hizo el Ayuntamiento de ser escluido temporalmente por defecto físico del mozo lo declara por la escepcion alegada soldado.

El interesado nada reclama.

Nº 52 del alistamiento y 93 del Sorteo Soldado condicional

Juan Requejo García Rubio. Este mozo alega ser hijo unico de padre pobre, que asi mismo auxiliaba con su trabajo, escepcion que ha justificado legalmente en los reemplazos de 1895, 1896 y 1897, acreditando nuevamente dicha escepcion, con los documentos que presenta y los que obran en los espedientes de referidos reemplazos, por cuyo motivo el Ayuntamiento conforme con el parecer del Sindico lo declaran soldado condicional, por cuanto con

prendido en el nº 1º del artículo 87 de la ley. Los interesados nada reclamaron.

Nº 57 del alistamiento y 84 del Sorteo — Soldado condicional

Manuel Herrero Expósito, este mozo alegó ser hijo único de padre adoptivo pobre y verdadero padre á quien auxiliaba con su trabajo excepción que ha venido acreditando legalmente en los reemplazos de 1895, 1896 y 1897 justificando nuevamente dicha excepción con los documentos que presenta y los que obran en los expedientes de los reemplazos referidos por cuyo motivo el Ayuntamiento conforme con el parecer del Síndico declara á este mozo soldado condicional por creerlo comprendido en el nº 1º del artículo 87 de la ley. Los interesados nada reclamaron.

Nº 58 del alistamiento y 87 del Sorteo — Soldado condicional

Martín Mejías Pedrero. Este mozo alegó ser hijo único de viuda pobre á quien auxiliaba con su trabajo, excepción que ha venido acreditando legalmente en los reemplazos de 1895, 1896 y 1897 justificando nuevamente dicha excepción con los documentos que presenta y los que obran en los expedientes de los reemplazos referidos por cuyo motivo el Ayuntamiento conforme con el parecer del Síndico declara á este mozo soldado condicional por creerlo comprendido en el nº 2º del artículo 87 de la ley. Los interesados nada reclamaron.

N. 0.120.033

Folio ciento nueve 109

Reemplazo de 1896

Nº 7 del alistamiento y 1º del Sorteo

Soldado condicional

Rafael Santos Díaz. Este mozo alega ser hijo único de padre pobre y sexagenario á quien auxiliaba con su trabajo, excepción que ha justificado legalmente en los reemplazos de 1896 y 1897 acreditando nuevamente dicha excepción con los documentos que presenta y los que obran en los espedientes de referidos reemplazos por cuyo motivo el Ayuntamiento conforme con el parecer del Síndico lo declaran Soldado condicional por exento comprendido en el nº 1º del artículo 87 de la ley. Los interesados nada reclamaron.

Y no habiendo mas mozos que llamar el Señor Presidente dio por terminado el acto de que certifico

Agapito Alvarez

Saturiano Ramos

Antonio Millan

Antonio Velasco

Antonio del Pozo

Jacinto Tejero

Juan Velasco Alba

José Salazar

Claudio Zapata

Gran. Jurado

Sesión extraordinaria del día 26 de Abril de 1898

Zapata (2)
Zapata (6.)
Salazar
Ramos
Millan
Relacionado
Poder cumplido
Cuentes
Tres

En la villa de Burguillos a las diez de la mañana del día veinti y seis de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos los Señores del Ayuntamiento que suscriben y al margen se expresan, bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Ruperto Alvarez Guillen, y abierta la sesión se dió cuenta de la instancia presentada por Juan Manuel de las Nieves Vazquez Villafruela, mozo del actual reemplazo con el número veinti y uno del Sorteo, y declarado soldado por no haber alegado excepción alguna el día de la clasificación, no obstante haberle hecho la advertencia que la ley dispone, por la que solicita ser nuevamente reconocido por que dice padece en la actualidad una enfermedad que le impide el trabajar. Reconocido por los facultativos estos certifican que dicho mozo presenta un trayecto fistuloso que se extiende desde el ángulo de la axila izquierda hasta la tetilla del mismo lado con abundante supuración y como consecuencia de un tumor en el hueco axilar con caracter inflamatorio que le ha producido la supuración de los ganglios linfaticos se perfiscado y profundo que con abundancia

existe en esta region. Por todo lo cual los infrascriptos
consideran al mozo inutil para el servicio en el ejercito
por tener ó padecer una afeccion incluido con el nº
101 en el orden 9º de la clase 2ª del cuadro. Preguntado
á los interesados si reclamaban contra la certificacion
facultativa, ninguno reclamo. El Ayuntamiento
oido el parecer del Regidor Sindico, acuerda dejar
á dicho mozo en la misma situacion que le
fue declarado el dia seis del pasado Marzo con for
me lo dispone el articulo 96 de la ley, sin perjuicio en
que la Comision Mixta resuelva lo que proceda, en
vista de la solicitud y certificacion relacionada que
se une al expediente. Leida que le fue esta diligencia
no firma por no saber y lo hacen dos de los in
teresados a su ruego. Enmendado = ha = vale.

Agustin Olivares

Mateo Garcia Talero

Salustiano Ramos

José Solazar

Antonio Milla

Juan Solazar
Villa

Claudio Zapata

Antonio Pelaez

Antonio Del Pal

Fran. Jaen

Fco. Juan Zapata

Blanco para no ser del timbre correspondiente

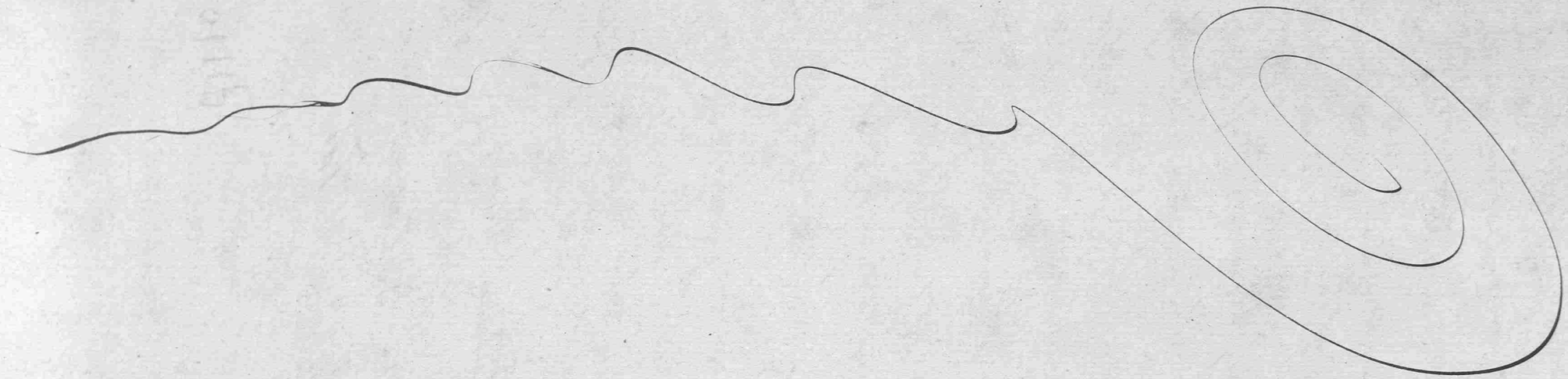

— Folio ciento once III — N. 0.042.199

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898

Sesion Ordinaria del dia 27 de Marzo de 1898. } Certifico: Que en este dia no se ha celebrado sesion por no concurrir los Señores Concejales. Burguillos veintisiete de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.

Fran.co Fuentes
Secr.o

Acta de la sesion celebrada el dia 2 de Abril de 1898 } En la villa de Burguillos á los dos de la mañana del dia tres de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, en las Salas capitulares de la misma, se reunieron los Señores del Ayuntamiento que suscriben y al margen se expresan bajo la Ordinaria
Zapata (2)
Zapata (6)
Pere
Navas
Millan
Galan
Palacios
Fuentes
Luis
presidencia del Señor Alcalde Don Augusto Delgado Velasco Guillen y abierta la sesion se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Por el Secretario se dió lectura de las Reales ordenes circulares y demas comunicaciones recibidas despues de celebrada la anterior sesion de que quedan enterados los concejales presentes.

El Ayuntamiento acuerda autorizar al Alcalde para que gire contra la Caja municipal con el fin de satisfacer las obligaciones que vencen el presente mes, cuya distribucion de fon-

vará en la forma siguiente:

Para pagar del capítulo 1º del presupuesto ordinario 1136'76 pesetas; para el 2º 189'78 pesetas; para el 3º 652'50; para el 4º 963'94; para el 5º 335'45; para el 6º 460; para el 7º 145'50; para el 8º 3'33; para el 9º 2634'45 y para el 11º 144'75.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se leba ta la sesion de que certifico:

Agustin Alvarez — Vicente Zapata

Alonso Perez — Claudio Zapata — Jose Salazar

Salustiano Ramos — Juan Pelaez

Antonio Millan — Antonio Perez

Juan Perez

Acta de la sesion extraordinaria celebrada el dia 6 de Abril de 1898

Zapata (2.)
Zapata (C.)
Perez
Millan
Ramos
Pelaez Hda
Perez Campillo
Salazar
Fuentes
Gris

En la villa de Villamuelas a cinco de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, a las diez de la mañana y en las casas consistoriales se reunieron los señores que al margen se expresan concejales del ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde Don Agustin Alvarez Guillen y abierta la sesion se leyo y aprobo el acta de la anterior.

La Comision de Hacienda presenta al ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para el año económico venidero de 1898 á 1899 y visto y examinado detenidamente por este ayun

Folio ciento doce v. 112

presupuesto el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comision de su seno nombrada al efecto para el ejercicio económico de 1898 á 1899, y estimándole conforme y arreglado á las necesidades de esta poblacion, á los derechos vigentes y reconocidos de la localidad, acordaron: Que se fije al público por quince dias, segun ordena la ley municipal, y transcurridos, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se remita á la discusion y votacion definitiva de la Junta Municipal.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesion de que extiendo:

Agustin Alonso — Jacobo Zapata

Alonso Pérez — Claudio Zapata — Antonio Millan

Juan Pelaez Alba

Saturnino Ramos — José Salazar

Antonio Plata — Juan Fuentes

Sesion ordinaria del 10 de Abril de 1898.} Certifico: Que no se ha celebrado mas que un comun municipal con asistencia de los Señores Concejales. Pesquillas del dia de Abril de mil ochocientos noventa y ocho = enmendado = Pesquillas = vale = Juan Fuentes

Sesion ordinaria del dia 14 de Abril de 1898.} Certifico: Que no se ha celebrado sesion

por no haber concurrido los demas Concejales Ausentes dicho dia de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

Jean. Jurado

Acta de la Sesion Ordinaria celebrada el dia 24 de Abril de 1898

Zapata (a)
Zapata (c.)
Perez
Millan
Salazar
Rodriguez
Rodriguez
Ramos
Fuentes
Soria

En la villa de Burguillos á las diez de la mañana del dia veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, en las Casas Capitulares, se reunieron los Señores Concejales que suscriben y al margen se esplican bajo la Presidencia del Señor Alcalde y abierta la sesion se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura de las Boletines y ordenanzas de la autoridad superior a cuyo fin el Ayuntamiento se dan cumplimentadas.

Y acudio á cuenta el Ayuntamiento nombrado para ir con los mozos del actual reemplazo á la revision á la Capital al Sargento Don Claudio Zapata anticipandole dos cientas pesetas ochenta y cuatro céntimos para pago de vacunas y gastos de viaje con cargo al capitulo y articulo correspondiente.

Visto y examinado detenidamente el presupuesto adicional para el ejercicio corriente presentado por la Comision de Hacienda de este Ayuntamiento, y estimandolo cumplido y arreglado á las necesidades de esta poblacion, á las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acuer-

Folio ciento trece 113-

FABRICA Nc DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898

N. 0.043.644

que se fije al publico por quince dias, segun ordena la ley Municipal, y transcurridos, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se remita á la discusion y aprobacion definitiva de la Junta Municipal.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesion de que certifico:

Respecto Alvarez — Jerarios Jarcia

Alonso Perez — Claudio Zapata — Antonio Millan

José Salazar — Juan Pelaez Alba — Salustiano Ramo

Acta de Sesion Ordinaria del dia 1º de Mayo de 1898.

En la villa de Burguillos á las diez de la mañana del dia primero de mayo de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos en las Salas Capitulares los Señores Concejales, que suscriben y al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde, quien declaró abierta la sesion, y leida el acta de la anterior fué aprobada en su totalidad.

El Ayuntamiento acuerda autorizar al Señor Alcalde para que ordene el pago de las atenciones correspondientes al mes actual en la forma siguiente.

Para el capitulo primero del presupuesto de gastos,

Zapata (2)
Zapata (6)
Perez
Pelaez Alva
Pelaez Cumplido
Barrero (2)
Salazar
Millan
Ramo
Fuentes
Reis

mil ciento treinta y seis pesetas y setenta y seis céntimos; para el segundo, ciento ochenta y nueve con ochenta y nueve céntimos; para el tercero, trescientas cincuenta y dos con cincuenta céntimos; para el cuarto, quinientas sesenta y ocho con cincuenta y cuatro; para el quinto, trescientas treinta y cinco con cuarenta y cinco; para el sexto, cuatrocientas cincuenta pesetas; para el séptimo, ciento cuarenta y cinco con cincuenta céntimos; para el octavo, tres con treinta y tres; para el noveno, dos mil quinientas treinta y siete con cuarenta y cinco céntimos; y para el décimo, ciento cuarenta y cuatro con setenta y cinco céntimos.

El Ayuntamiento nombra testigos para que declaren en el expediente del mozo Leovigildo Expósito a los vecinos Juan Manuel Llera Pacheco y Juan Carretero Aguilar.

Los Señores Concejales que forman parte de la Comisión administrativa del pósito Municipal expusieron á la consideración de la Corporación, que notaron cuando principió á repartirse en Enero anterior el trigo existente en la panera de este Establecimiento se encontraba algun tanto húmeda esta especie en la parte exterior del montón donde estaba reunida, no obstante de haber sido el otoño anterior y la parte de invierno que estaba pasada hasta aquel entonces bastante enemiga de lluvias y ser muy ventilado el local, sin que pueda atribuirse la notable humedad á mas causa que á las corrientes de aire que entran en el mismo por dos ventanas que tiene abiertas á un patio interior de la

casa de Don Manuel Gordon y Marques, pues sin duda alguna este aire necesariamente tiene que ser siempre humedo en razon a venir de dicho patio que es muy sombrio por estar formado con edificaciones de la casa, bastante elevadas, y grandemente humedo por tener el piso mucho mas bajo que el de la pieza y un pozo de abundante manantial. Fundandose en el hecho expuesto, y en evitacion de los grandes perjuicios que pudiera sufrir el Pósito en el trigo de su caudal un año que fuese muy lluvioso y siguiera á otro muy abundante de cosechas, y no se llegara á reponer la especie por no necesitarla los labradores y lo demas del vecindario, propusieron al Ayuntamiento cerrar de que dichas dos ventanas de manera tapian en todo su hueco á piedra y cal, revocadas con las luces de la pared donde estan abiertas, sin que por esto la pieza sufra ningun perjuicio ventilandose en ventilacion mas luz, puesto que tiene sobradas con la ventana grande que tiene abierta en su fachada á la calleja del Pinpollo, con su puerta de entrada, y otras dos provisionalmente cerradas y que comunican á corredores de la Casa Consistorial.

La Corporacion municipal, convencida de las razones y conveniencia que entraña la precedente proposicion para evitar un tan probable perjuicio al Pósito de su caudal en trigo, por unanimidad acuerda.

1.º = Mandar tapiar á piedra y cal las dos mencionadas ventanas, abiertas en la medianeria de la Pared y el patio de la casa de Don Manuel Gordon y Marques, pero midiendo siempre de que la obra de fábrica sea rasante con la linea de las dos caras de la pared medianera.

2º = Que los gastos originados en el reparto y los materiales de construccion que se empleen para verificarlo sean de cuenta del Ayuntamiento y con cargo al Capitulo sesto del Presupuesto de gastos.

3º = Que este acuerdo se notifique á Don Manuel Gordon en legal forma, autorizandole para que en la diligencia de notificacion exponga lo que creyere convenirle en pro ó en contra de su derecho y el del municipio, sino opusiera hacerlo por otro medio de los concedidos en la ley para mostrar su conformidad ó oposicion con lo acordado sobre este particular.

4º y último = Que una vez verificado lo consignado en el número que antecede, se eleve lo que se actue al Señor Gobernador Civil de la Provincia para que oyendo á la Comision Permanente de la Excma. Diputacion Provincial preste su aprobacion al presente acuerdo por ser de los comprendidos en el número segundo del artículo ochenta y cinco de la vigente Ley Municipal.

No habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion, dandose por terminada este acta que firman los demas Señores concurrentes, de que yo el Secretario interino certifico. =

Alberto Alvarez — Jacarias Zapata

Antonio Paz — Claudio Zapata

Alonso Juan Pelaez — Francº Carretero

Jose Alba

José Salazar

Antonio Millan

Saturnino Ramos

Juan Jurado

Folio ciento quince // N. 0.107.803

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898

Sesión extraordinaria del 26 de Abril de 1898

En la villa de Burguillos, á veinte y seis de Abril de mil ochocientos noventa y ocho: Ofrecido el Ayuntamiento en sus casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Augusto Alvarez Estévez, y en sesión extraordinaria, con el fin de emitir su opinión respecto á la excepción legal propuesta por Manuel Bermudez Salguero, padre del soldado José Bermudez Lima, del Reemplazo de 1896, perteneciente al Regimiento de Infantería de Extremadura nº 15, de guarnición en Málaga, cual es la de hallarse enfermo y sin poder trabajar, y ser pobre y no tener otro hijo mayor de 17 años: reconocido el padre por el facultativo de este Ayuntamiento certificación: que padece de aneurisma de la aorta abdominal, siguiendo su desarrollo progresivo y produciéndole los trastornos consiguientes en los aparatos digestivo y respiratorio, por lo que le consideran imposibilitado para el trabajo.

Examinado el expediente creado á su instancia y que á este efecto presenta, como resultan conformes todos los extremos que quedan referidos, tanto por los testigos que deponen en cuanto por las informaciones emitidas por los tres Peritos Alcalde y Regidor Síndico, así como por la certificación librada por el Secretario de la Corporación que suscribe; dada audiencia á referido Regidor Síndico, éste manifiesta: que nada tiene que agregar á lo ya emitido en el expediente que se tiene á la vista, reiterando, por

Capital 2 Salazar Perez Millan Velacoba Ramos Fuentes Luis

lo tanto, que el soldado José Hernandez Sirina, debe venir al lado de su referido padre á prestarle los recursos debidos, que adquiera con el producto de su trabajo, como hacen en las faenas agrícolas, por hallarse comprendido en el art.º 149 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y asistir todas las veces que determina el caso 1.º del 87 de dicha ley.

El Ayuntamiento, que también hace suyo detenidamente el expediente de referencia, se adhiere en un todo al parecer de referido Negido Síndico, y entiende, como éste, que el ya expresado soldado debe venir al lado del padre en el concepto de soldado condicional, y cumpliendo con lo determinado en la R. O. del 1.º de Febrero de 1897, ráiguese certificación literal de este acta para que unida al expediente se remita éste original á la Excma Comisión divisionaria, p.ª los efectos que corresponda.

Y sin más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto que firman dichos Señores de que yo el Secretario certifico.

Alberto Alvarez

Zacarías Tejeda

José Salazar

Antonio Millan

Alonso Perez

Juan Pelaez Tella

Sabastian Ramos

Juan Ruiz

Sesión extraordinaria del 2 de Mayo de 1898

Folio ciento diez y seis 116

En la villa de Tenguelillos á dos de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho. Reunido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales bajo la presidencia del Señor Alcalde, con el fin de emitir su opinion respecto á la solicitud legal propuesta por Manuel Pelaez Tirado, padre del Soldado Domingo Pelaez Lozano, cuales: la de padre sexagenario y pobre y no tener otro hijo mayor de diez y siete años.

Examinado el espediente creado á su instancia y que á este efecto presenta, como resultan comprobados con exactitud todos los estremos que quedan referidos, tanto por los testigos que en él deponen cuanto por los informes emitidos por los Señores Teniente Alcalde y Regidor Síndico, así como por la Certificacion librada por el Secretario de la corporacion, que suscribe; dada audiencia á referido Regidor Síndico, este manifestó: Que nada tiene que agregar á lo ya emitido en el espediente que se tiene á la vista, reiterando por lo tanto, que el Soldado Domingo Pelaez Lozano, debe venir al lado de su referido padre á prestarle los socorros debidos y que adquiera con el producto de su trabajo, como braceros en las faenas agrícolas, por hallarse comprendido en el Artículo ciento cuarenta y nueve de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazos del Ejército, y asistir todas las causas que determina el caso 1º del 87 de dicha ley.

El Ayuntamiento que tambien ha examinado detenidamente el espediente de referencia se adhiere en un todo al parecer del referido del Regidor Síndico, y entiende como este, que el ya espresado Soldado debe venir al lado del padre en el concepto de Soldado Cundicional y cumpliendo con lo determinado en la R.O. de 1º de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, líbrese Certificacion literal de esta acta para que unida al espediente de remita este original al Escma Comision Mixta, para

Zapata
Perez
Millan
Pelaez Hnos
Alvarez
Fuentes
Luis

el acuerdo que comprende.

Y sin más asuntos de que tratar se dió por terminado el acto que firman dichos Señores de que yó el Secretario certifico.

Augusto Alvarez

Lucas Pineda

Alonso Perez

Antonio Millan

Juan Pelaez Alba

Sebastian Ramos

José Salazar

Fran. Ruiz

Folio ciento diez y siete 117 — N. 0.043.643

FABRICA NAL DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898

En la villa de Burguillos a tres de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, a las diez de la mañana, se reunieron en las Casas Capitulares de la misma los Señores del Ayuntamiento que suscriben y al margen se expresa bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Prospero Alvarez Gallardo y abierta la sesión se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acta de la sesión extraordinaria del día 2 de Mayo de 1898

Millan
Vellido Ribero
Zapata (C)
Salazar
Nuño
Fuentes
Frio

El Señor Presidente dijo: que para la presente celebración nombramiento los Señores Concejales del objeto de la sesión, y que manifiesta se estaba en el caso de acordar lo que procediera respecto a las subastas que se han de sacar en el Presupuesto para la recaudación de los derechos que devengan las especialidades de consumo en el año económico de 1898 a 1899 y aprobar los pagos que ha de verificar con los fondos acordados para este Ayuntamiento.

En su virtud y después de detenido examen de las listas y demas documentos presentados el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar y entregar al Alcalde para pagos de las fuerzas municipales los siguientes fondos= Con cargo al Capitulo 1º de gastos. A Don Claudio Zapata Villalonga doscientas pesetas cuenta y cuatro centimos por la cuenta de gastos de gastos de las obras del actual recompuesto; a Don Pedro Regalado Delgado quinientas pesetas para pago de las puertas y gastos causados en la conservación y reparación de la Casa Ayuntamiento conforme a la lista presentada; a Don Francisco Fuentes Cumplido quinientas pesetas por el mobiliario habitado para el Ayuntamiento segun cuenta é inventario= Con cargo al Capitulo 6º

al Don Angel Moriche Manzanedo doscientas pesetas por los gastos causados en jornales en las caminos vecinales segun las listas presentadas; al Don Julio Jaureal cincuenta y nueve pesetas por la cuenta de gastos de reparacion en la linea telegrafica; al Pedro Regalado Delgado mil ciento una pesetas sesenta y seis centimos importe de 42 hucas encontradas en el Cementerio por acuerdo de esta Corporacion, segun cuenta de gastos; al mismo cuatrocientas pesetas para los gastos causados en la Beneficencia del Camino del Cementerio segun cuenta: — Para cargo del Capitulo 9º.: Al Don Alonso Perez cuatrocientas treinta y cuatro pesetas treinta y seis céntimos para pagar las atenciones de funciones y beneficencia catolica segun la cuenta que presenta; al Don Juan Zapata Serrano doscientas diez pesetas cinco centimos por los gastos de viaje hecho por acuerdo y cuenta del Ayuntamiento; al Don Manuel Fuente Martin mil pesetas por sus honorarios como auxiliar de los caminos de examen en los libros, documentos y cuentas citadas. Por cargo al capitulo 8º: El Fabian Fernandez Negueso veinte pesetas: Por cargo al Capitulo 7º: el mismo cien pesetas, las primeras por su trabajo de los libros y las restantes por la vigilancia y recorrido de candiles y cunetas reales. Por el mismo capitulo 2º. al Emiliano Perianez cincuenta pesetas para compra del vestuario de los tres guardas del campo. Por cargo al Capitulo 3º.: El Fabrico Conde cien pesetas para los jornales causados en el aseo y limpieza del Cementerio segun lista; al Isidoro Sainz Arteaga cien pesetas para los jornales causados en la limpieza y aseo del paseo publico; al Emiliano Reynes cien pesetas para el armamento de los guardas municipales. Aparece la lista de vecinos de Cartagena a favor de varios mismo importando seiscientas setenta y dos pesetas estando comprendidas en ella varias vecinas a cuyos nombres, y trescientas setenta y cinco pesetas cincuenta céntimos,

Folio ciento diez y ocho 118.

El Ayuntamiento también acordó por unanimidad fijar en el expediente respectivo de cuentas para el año 1898 á 99 las condiciones siguientes:- 1ª El arriendo por todo el año comprendido de 1898 á 1899.:- 2ª El remate se verificará con sujeción al artículo 262 y siguientes del reglamento provincial del ramo: estos artículos salobran á la subasta en punto todos los ramos sujetos al impuesto y solo cuando así no se solicitare, se admitirán proposiciones por ramos separados y siempre con la obligación de depositar previamente en el acto del remate y en efectivo metálico, el importe del cinco por ciento de la cantidad porque estos salen á la subasta presentando además la cédula personal sin cuya garantía no serán admitidas las proposiciones, y este depósito no podrá retirarse hasta después de terminado el remate y quede prestada la fianza que más adelante se determinará respecto de las personas á quienes les fueron adjudicados los derechos

Tercera= En ninguno caso serán admitidos como licitadores los que se encuentren comprendidos en cualquiera de los casos determinados en el art. 265 del referido reglamento.

Cuarta= El arriendo se hace á riesgo y ventura y por lo tanto no podrá pretenderse en caso alguno por el rematante rebaja ni poco ni en muchos de la cantidad en que estén adjudicados expresados ramos ni otra clase de indemnización.

Quinta= El rematante ó rematantes se sujetarán para el cobro de los derechos á lo que determina la clase primera de la tarifa nº 1º de la vigente instrucción del ramo y lo que con arreglo á la misma corresponda á los recargos autorizados de 3/00 de cobranza y conducción y el 10/00 para enjugar el déficit del presupuesto municipal de individuo ejercicio de todas las especies á excepción de los ramos de sal y derechos que no se graven con este recargo

Sexta= Si por disposiciones superiores se alterasen los derechos de las especies que vienen determinadas tanto en alza como en baja, ó se adicionaran algunos otros ramos á este impuesto se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo sin que el rematante tenga derecho á la rescisión del contrato

Séptima= La cantidad por que se arrienden estos derechos será satisfecha por trimestres en la Depositaría municipal en la misma forma y época en que se pagan las contribuciones directas bajo las responsabilidades á que por falta de cumplimiento del contrato impone el reglamento del ramo á los arrendatarios

Octava= El rematante ó rematantes prestaran fianza en efectivo metálico por la cantidad de la cuarta parte en que fueron adjudicados los derechos de los ramos de remate debiendo elevarse á escritura pública el contrato y la fianza cuyos gastos y todos los demás que ocasione la subasta serán de cuenta de los mismos, con arreglo al art. 266 del reglamento.

Novena= Los rematantes serán los obligados á formar y remitir mensualmente á la Admon de Hacienda, segun dispone el art. 213 del reglamento en su condicion septima, un estado de las unidades de cada especie gravada, con expresion de los derechos y recargos que haya percibido por el comunno de aquellas en el termino municipal durante el mismo periodo obligandose tambien á presentar los libros y registros que lleve, siempre que lo reclame la Admon durante la época del arriendo y tres meses despues.

Décima= Dichos rematantes en defensa de sus derechos y acciones, contará con el auxilio de la autoridad local á quien compete su resolucion en las cuestiones reglamentarias que puedan surgir entre arrendatarios y contribuyentes.

Undécima= El rematante no tendrá á hacer valer el remate hasta tanto que este obtenga la aprobacion superior, pero si esta no recayese antes del dia 1º de Julio próximo, se pondrá en expresado dia en posesion interina á dicho rematante, sin perjuicio de dar cumplimiento á lo que se acuerde por la Superioridad.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesion de que certifico: Sobre raspado = licitadores = mandado art. = valen.

Eugenio Alvarez

Antonio Millan

Claudio Zapata

José Salazar

Alonso Perez

Sebastiano Ramos

Juan. Jurado

Secr.

Ordenan del dia 3 de Mayo de 1893

Certifico no haberse celebrado sesion ninguna en todo el mes corriente por no haber convocado los Señores Concejales. Pozoblanco 31 de Marzo de mil ochocientos noventa y tres

El Secretario

Juan. Jurado

 N. 0.107.829

FABRICA Nº DE LA MONEDA Y TIMBRE 1898

12ª Cª AÑO 1898 UNA PESETA

10 CENT.

Sesion extraordinaria del dia 12 de Mayo de 1898

En la villa de Burguillos á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho á las diez de la mañana se reunieron en las Salas Capitulares de la Casa Ayuntamiento que previene y al objeto se expresa bajo la presidencia del Sor. Alcalde á fin de cumplir la orden de la Comision Mixta de reclutamiento de esta provincia de fecha cuatro del corriente sobre la excepcion alegada por el mozo del actual reemplazo Juan Romero Miranda y presentada el oportuno espediente con testimonio notarial de la partida de nacimiento de dicho mozo y declaracion marginal en la misma de haber sido reconocido como hijo natural de Francisco Romero Dominguez en fecha quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta. Examinado detenidamente el espediente y testimonio notarial espedido y visto lo que dispone la Real Orden de primero de Febrero de mil ochocientos noventa y dos sobre las excepciones alegadas por hijos naturales y la definicion que de los mismos hace el Codigo Civil vigente en sus articulos ciento diez y seis

Millan Salazar
Pelaez Cumplido
Carretero (F.)
Zapata (C.)
Pelaez Alvarado
Perez Ramos
Fuentes Frias

ciento veinte y nueve y ciento treinta y dos, así como el informe del Sor. Regidor Síndico, y resultando probado en todas sus partes la excepción alegada el Ayuntamiento con el parecer del Síndico acuerda declarar al menor Juan Ramón Miranda Soldado Condicional por estimar está comprendido en el número primero del artículo ochenta y siete de la ley, relacionado con el número tercero de dicho artículo, lo cual lo hacen en contrario nada reclamaron.

Con lo cual se dió por terminado el acto de que yo el Secretario certifico.

Alberto Alvarez

Antonio Millan

José Salazar

Juan Carvajal

Antonio A. Ruiz

Claudio Zapata

Juan Pelaez Ulloa

Alonso Perez

Juan Ruiz

Sebastian Blanco

V Dlouhé

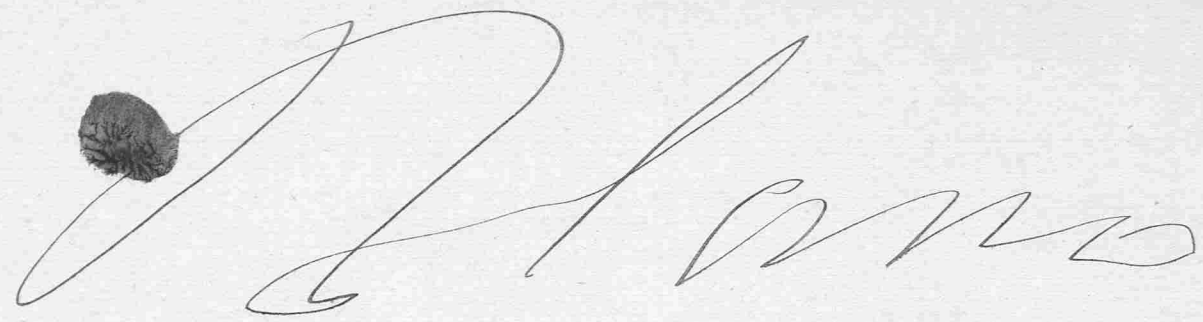

N. 0.043.629

Sesión ordinaria del 15 de Mayo 1898

En la villa de Puigcerdá á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho: Reunidos el Ayuntamiento en sus casas Consistoriales, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Cumplido Millan Pedro Alba Salvador Barreto (2) Zapata (2) Nuevo Perez Fuentes Arias

Pedro Cumplido Millan Pedro Alba Salvador Barreto (2) Zapata (2) Nuevo Perez Fuentes Arias

Dispuesto Alvarez Guillen, leida y aprobada quedó el acta de la anterior, por dicho Señor se declaró abierta la de este dia, y en su virtud se dieron por dicho Señor que con objeto de que los ingresos de este ramo en el año económico venidero de mil ochocientos noventa y ocho á noventa y nueve, se obtenga el mayor aumento posible en los derechos de matadero y puestos públicos de carnes, se debia acordar se saquen estos en pública subasta. La corporación Municipal enterada en consideración lo expuesto por el Señor Presidente, acuerda se saquen los derechos de matadero con inclusión de los puestos de carnes que disfrutan las reses que para el consumo se sacrifiquen en dichos mataderos en todo el expresado año económico de mil ochocientos noventa y ocho á noventa y nueve, cuyo remate se llevará á efecto en subasta pública y pujas á la llana, formando al efecto por el Señor Alcalde el oportuno expediente en el que se consignará por la corporación Municipal el tipo y condiciones á que á de sujetarse

se el remate, así como el derecho que ha de cobrar el rematante por cada vez que se anuncie que en citado Establecimiento para la venta pública.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminado el acto de que certifico

R. // Alfonso Alvarez — Antonio Perez

Juan Pelaez

Antonio Millan — José Salazar

Juan Carretero

Claudio Zapata

Sebastian Ramos — Alonio Perez

Ante mi Juez

Ordinario del día 22 de Mayo de 1898 } Certifico: Que no se ha celebrado sesion por estar el Ayuntamiento constituido para la subasta de Consumos.

Ante mi Juez

Hoja de papel extraordinario del día 22 de Mayo de 1898 — (2) Zapata (2) Pelaez Hva Millan Salazar Carretero (2) Pelaez Hijo (6) Zapata (6) Ramos Perez Fuentes Otros

En la Villa de Burguillos á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, prévia la oportuna citacion á sesion extraordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Alfonso Alvarez Guillen, y con asistencia de Don Antonio Alcaraz Inspector de primera enseñanza de la Provincia, se reunieron en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento que al margen se

esponsan y abierta la sesión se leyó y apro-
bó el acta de la anterior. El citado Señor
Inspector dió lectura de una comunica-
cion del Señor Gobernador Presidente de
la Junta Provincial de Instruccion Pri-
maria, en la cual se ordena girar una
visita especial á la Escuela Pública elemen-
tal de niñas de esta Villa, con el fin de es-
purar los hechos denunciados en un expe-
diente instruido al efecto por faltas cometi-
das en el cumplimiento de sus deberes profe-
sionales por Doña Emilia Salazar maestra
de dicha Escuela y Doña Elvira Torres Au-
xiliar de la misma. Que la inspección ha
biendo visitado ya la mencionada Escuela y
en el deseo de proponer á la Superioridad con
el mejor acierto posible cuando sea mas con-
veniente á remediar los males que se advier-
ten en aquel establecimiento, esperaba que los
Señores del Ayuntamiento se dignasen ilus-
trarle cuanto le conste y parezca, ya con re-
lacion á los hechos que constan en el indi-
cado expediente, como tambien acerca del
comportamiento, conducta, celo y celo de
las maestras en el cumplimiento de sus res-
pectivos deberes. Los Señores del Ayuntamiento
enterados de las manifestaciones hechas por
el Señor Inspector y de las quejas denun-

ciadas contra ambas profesoras manifestaron. Que de los hechos denunciados en el espediente, los datos de noticia y quejas suministradas por los vecinos y padres de familia, unido a las visitas giradas por la Comision de este Ayuntamiento en distintas épocas resulta; que las Profesoras titulares Doña Emilia Salazar y Barreto y Doña Elisa Torres Alvarez, tienen en completo abandono la enseñanza y educacion de las niñas y el cumplimiento de todos los deberes que sus respectivos cargos les imponen; que tambien resultan ciertos y provados los escandalos ocurridos entre las dos Profesoras en el mismo local de dicha Escuela y a presencia de las niñas. Que igualmente resulta provado la falta de asistencia de la Auxiliar Doña Elisa Torres, pretestando enfermedad ó temor á la maestra Directora, sin perjuicio de tener en su casa y como maestra particular á varias niñas, habiendo desobedecido la órden que varias veces le ha dado la Autoridad local para que concurra á la Escuela á cumplir con su deber. Tambien resulta provado que la maestra Directora Doña Emilia Salazar

Folio ciento veinte y dos/122 N. 0.043.628

falta con frecuencia á la clase cerrando la Escuela unas veces y otras entregando la enseñanza á personas incompetentes sin el correspondiente permiso de la Autoridad local ni superior. Que por virtud de los hechos referidos se encuentra dicha Escuela sin niñas y las pocas que asisten no han aprendido ninguna de las asignaturas que comprende el programa de las Escuelas de esta clase, por cuyo motivo el Ayuntamiento acuerda. Suplicar á la superioridad haga el traslado de las Profesoras referidas sustituyendolas á la brevedad posible, por estimar la Corporacion que ninguna de dichas maestras pueden seguir ocupando dignamente el cargo que en la actualidad tienen.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesion, de todo lo cual yo el Secretario Certifico.

Narciso Sanchez

Antonio Millan

Juan Solaz

Alcalde

José Salazar Juan Carretero

Antonio Pelaez

Claudio Zapata Alonio Perez

Antonio Herrero

Saturiano Ramos Jose Fuentes

Sesion ordinaria del dia 29 de Mayo de 1898

En la villa de Burguillos, á las diez de la mañana del dia veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, en las Salas Capitulares de la misma se reunieron los Sres. del Ayuntamiento que suscriben y al margen se expresan, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Ruperto Alvarez Guillen, y abierta la sesion se leyo y aprovo el acta de la anterior. Se dio cuenta por el Secretario de las boletines oficiales y ordenes emanadas de las autoridades que pueden acordandose cumplimentadas por quien corresponda.

Millan Salazar Pelaez Cumplido (Carretero (J.) Pelaez Alva Perez Zapata (C.) Alonso Fuentes Sres

El Señor Millan dijo: Que la Comision de Hacienda y presupuesto habia consignado en el presupuesto ordinario de mil ochocientos ochenta y nueve, a mil ochocientos ochenta y nueve, quinientas pesetas sobre el impuesto de pesas y medidas, cuyo presupuesto ha

Folio ciento veinte y tres 123—

nado aprovado definitivamente por el Ayuntamiento y Junta Municipal y que se entiende en el caso de acordar la forma en que habia de hacerse efectivo dicho impuesto.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad se proceda por la Alcaldia á instruir el oportuno expediente para que en publica subasta y por puja á la llana se saquen los derechos del impuesto sobre pesos y medidas y con las condiciones que fije el Ayuntamiento.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion de que certifico = Enmendado = ochenta y ocho = vales

Hilperto Alcaraz

Antonio Millan José Salazar

Antonio Ollo

Juan Cayetano Juan Velasco Alonso Perez Ollea

Claudio Zapata

Silvestre Ramos Juan Justo

Acta de la sesion ordinaria del dia 9 de Junio de 1896} En la villa de Bonquillos á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y seis, siendo las diez de

Millan
Pere
Salazar
Zapata (C)
Ramos
Salazar
Fuentes
Soria

ya mañana se reunieron en las Salas capitulares de la Casa Ayuntamiento que suscriben, y al margen se expresan bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Ramiro Millan Gomez y abierta la sesión se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Ayuntamiento acuerda autorizar al Alcalde para que ordene en el presente mes la siguiente distribución de fondos para pago de atenciones municipales: Con cargo al Capitulo 1º de gastos, 1136 pesetas 48 cts.; al capitulo 2º, 189'54; al 3º, 692'50; al 4º, 563'14; al 5º, 378'45; al 6º, 450; al 7º, 149'50; al 8º, 3'34; al 9º 2537'45; y para el 11º, 144'75. Y en cuenta de los haberes no abonados hasta los plazos acordados en los meses anteriores por no autorizar oportunamente al Señor Alcalde para pagar en el corriente los siguientes plazos formalizados y a formalizar: Con cargo al capitulo 1º: al Don Adriano Barbero y Blanco veinte pesetas de material de Secretaria; a Don Pedro Jimenez ciento cincuenta pesetas de material facultativo al telegrafo; a Don Claudio Zapata ochenta y siete pesetas treinta y ocho centimos por el resto de la cuenta de gastos causados con los fondos del actual reemplazo; para los conductores transeuntes municipales, sus haberes del 4º trimestre importante ochocientas setenta y seis pesetas cincuenta y ocho céntimos; a Cristobal Viñal trescientas sesenta y cinco pesetas por sus haberes como celador de la linea telegrafica a Zafra: Para trabajos y material estadistica los siguientes individuos; a Emilio Sanguino Tenas ciento setenta y seis pesetas cincuenta y siete centimos; a Juan Roca ochenta y tres pesetas sesenta y tres centimos;

 N.0.391.767

FABRICA Nde DE LA MONEDA Y TIMBRE
1898

á Jose Zapata Lozano, ciento treinta y seis pesetas ochenta y siete céntimos; á Venancio Miranda doscientas setenta y dos pesetas dos céntimos; á Juan Matamoros ciento treinta y seis pesetas ochenta y siete céntimos; á Juan Jerancio Cubal ciento treinta y seis pesetas ochenta y siete céntimos; á Juan Enriquez Paz ciento treinta y seis pesetas ochenta y siete céntimos; á los agentes en Badajoz segun cuenta, ciento cincuenta y dos pesetas ochenta céntimos; para los gastos del censo de poblacion segun cuenta aprobada por la Junta quinientas sesenta y seis pesetas diez céntimos; á Don Guadencio Guillen veinticinco pesetas; á Faustino Mendez tres pesetas; á Manuel Mellado cincuenta pesetas; á Nicolás Vargas una peseta ochenta céntimos; á Don Diego Pardia cinco pesetas cincuenta céntimos; á Don Manuel Mendez ciento once pesetas cincuenta céntimos; á Don Juan Mesa sesenta y una pesetas cincuenta céntimos; á Don Lucas Zapata Lozano para Don Carlos Marquez setecientas cincuenta pesetas y á Juan de Mata Pena ciento cincuenta y cuatro pesetas treinta céntimos. Con cargo al capitulo 3º: Al Sabino Conde para reparacion de varios cuatro pesetas cuarenta cts; á Manuel Pena seiscientas doce pesetas sesenta y siete céntimos de aceite petroleo y otras pequeñas para la Casa Ayuntamiento y Juzgados de las Aceñas. Con cargo al capitulo 6º: Para limpieza de fuente del Llano sesenta y tres pesetas ocho céntimos segunda de Febrero; á Don Julio Zamora doscientas cincuenta y ocho pesetas ochenta

y dos céntimos para reparos en la línea telegráfica; a don Eduardo Carajeo Vargas, dos mil pesetas para pago de los jornales y gastos causados en la composición de caminos vecinales, según las listas presentadas.

Con cargo al Capítulo 8º: A Don Juan Ramírez dos mil pesetas por sus honorarios como abogado en las cuentas y trabajos hechos al Ayuntamiento.

Con cargo al Capítulo 9º: A Don Arturo Romero Sanmocentino quinientas pesetas por cuenta del contrato de medicinas suministradas a los pobres y noventa y siete pesetas noventa y un céntimos importe de varias cuentas presentadas fuera de contrato; cuatrocientas y dos pesetas facilitadas a los pobres enfermos que por cuenta del Ayuntamiento han pasado a la capital de Badajoz y Sevilla a curarse en el Hospital; cuatrocientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos importe de los medicamentos facilitados para la curación de varios pobres: setecientas ochenta y ocho pesetas, digo, ochenta y dos duros de diferencia de los días cuarenta y seis 27, 28, 29, 30 y 31 de Marzo último, según lista acordada al efecto.

Con cargo al capítulo 11º: por gratificación a los trapos recogidos en esta villa en los días 23 al 25 de Mayo último cuarenta y cinco pesetas: a Don Graciano Jurado para gastos de viaje a Fregenal por cuenta del Ayuntamiento veinticinco pesetas; a Antonio Millan Cancelas en comisión del Ayuntamiento quince pesetas; a Daniel Romero diez veinticinco pesetas de varios efectos facilitados; a Cesáreo Bermudez por varios trabajos para el municipio; a Francisco Rocha

doña quince pesetas por viaje á Zaragoza de regreso
tación del Ayuntamiento para pasar el presupuesto
carcelario; á Cipriano Juarez cuarenta y cuatro pesetas por
las causas facilitadas para el Pilar; á Eugenio Cuesta
por viaje á Valverde ochenta pesetas cincuenta
céntimos; á Don Juan Ramirez quinientas pesetas para
pagar las gastos extraordinarios de traslados á esta
vecindad y viajes hechos por cuenta y para cuentas
pajas del Ayuntamiento; á Don Antonio Arabo de Zara-
goza ochocientas pesetas importe de sus dietas como de-
legado por centigente carcelario; á Don Francisco Juarez
ochocientas cuarenta y nueve pesetas para pago de sus
trabajos estraordinarios en la ordenación del archivo
municipal, traslado á este pueblo y viajes realizados
por cuenta y para cuentas del municipio.

El Ayuntamiento acuerda nombrar abogado
asesor del mismo á Don Juan Ramirez de Arellano
que desempeñará interinamente hasta que se cubra
la vacante en la forma que la ley determina.

Igualmente acuerda la Corporación se proceda
por la Alcaldía á instruir los oportunos expe-
dientes para proveer las vacantes que existen
de abogado asesor y secretario de Ayuntamiento
con el haber asignado en el presupuesto de tres-
cien pesetas á cada uno anualmente.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se le
vanta la sesion de todo lo cual y o el Secre

Vario Certifico.
Benigno Alvarez

Antonio Millan
Alonso Perez
Claudio Zapata
Saturnino Ramos
José Salazar

Ordinaria del dia
12 de Junio 1893} Certifico: que no se ha celebrado sesion por no haber concurrido suficiente numero de Señores Concejales. Burguillos doce de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

El Secretario
Juan. Jurado

Ordinaria del dia
19 de Junio de 1893} Certifico: que no se ha celebrado sesion por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales. Burguillos diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.

El Secretario
Juan. Jurado

Ordinaria del dia
26 de Junio de 1893} Certifico: que no se ha celebrado sesion por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales. Burguillos 26 de Junio de 1893.

El Secretario
Juan. Jurado

 N.0.391.765

Sesión ordinaria del 3 de Julio de 1898

Millan
Ramos
Perez
Zapata (C)
Salazar
Fuentes
Avis

En la villa de Burguillos á tres de Julio de mil ochocientos noventa y ocho, á las diez de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales de la misma los Señores del Ayuntamiento que suscriben y al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Ruperto Alvarez Guillén, y abierta la sesión se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Por el Secretario se dió lectura de los Boletines Oficiales y órdenes emanadas de las autoridades superiores acordando se diera cumplimiento á las mismas por quien corresponda.

El Ayuntamiento acuerda autorizar al Sr. Alcalde para que ordene el pago en el corriente mes de los gastos afectos al Municipio, distribuyéndolos en la siguiente forma:

	Pesetas	Cts.
Para el Capít. 1º	1.157	47
Para el " 2º	445	62
Para el " 3º	658	75
Para el " 4º	569	75
Para el " 5º	468	75
Para el " 6º	291	66
Para el " 7º	135	50
Para el " 9º	2.764	28
Para el " 11º	167	86

Imo

habiendo mas asuntos de que tratar, se leyan
ó la sesión de todo lo cual yo el Secretario con
fipico.

Antonio Millan

Ysidro Serrano

Saturnino Ramos

Alonso Pena

Claudio Zapata

José Salazar

Fran. Ruiz
Secº

Sesión ordinaria del 16 de Julio de 1898 } Certifico no haberse celebrado sesión por no concurrir suficiente número de Señores Concejales.

Ruiz

Sesión ordinaria del 17 de Julio de 1898 } Certifico no haberse celebrado sesión en el día de hoy.

Ruiz

Sesión ordinaria del 24 de Julio de 1898 } En la villa de Burguillos á veinticuatro de Julio de mil ochocientos noventa y ocho; á las diez de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales de la misma los Señores del Ayuntamiento que suscriben y al margen se expresan

Ramos
Perez
Millan
Zapata C.
Salazar
Encalas
Secº

bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Augusto Alvarez Guillen, y abierta la sesión se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Por el Secretario se dió lectura de los Boletines Oficiales y órdenes emanadas de las autoridades superiores acordando se diera cumplimiento á las mismas por quien corresponda.

Se dá cuenta de la siguiente moción que presenta la Comisión de Hacienda: "La Comisión que suscribe, vistos los artículos 3º del título 2º. de la vigente Ley Municipal

Resultando que el número total de Concejales es de doce y por consiguiente corresponden cuatro de número de secciones en que los Contribuyentes vecinos de esta localidad han de agruparse á los efectos de la designación de los que han de formar parte de la Junta Municipal como Vocales asociados.

Considerando que no sufragándose por reparto vecinal las cargas municipales durante el ejercicio actual, la distribución de aquellos vecinos en secciones, se ha de fundar en la contribución directa que satisfacen al Estado.

Considerando que en esta localidad los principa

los conceptos contributivos son los de territorial y los de industrial

tienen el honor de someter á la aprobación del Ayuntamiento la distribución de los Contribuyentes en cuatro secciones, en la forma siguiente:

Vocales asociados que corresponden

Sección	1.ª	———	4
Id	2.ª	———	2
Id	3.ª	———	3
Id	4.ª	———	3
		Total	12 =

El Ayuntamiento acuerda aprobar en todas sus partes la distribución presentada por la Comisión de Hacienda.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión de que certifico.

Ruperto Alvarez

Salustiano Ramos

Alonso Perez

Antonio Millan

Claudio Zapata

José Salazar

Jose Jesus

— Folio ciento veinte y ocho 828 —

N.0.391.766

Sesión ordinaria del 31 de Julio de 1898

En la villa de Burguillos á treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y ocho: á las diez de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales de la misma los Señores del Ayuntamiento que suscriben y al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.n Ignacio Alvarez Guillén, y abierta la sesión se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Millán Perez
Ramos Zapata (C.)
Alvarez
Fuentes
Arias

Por el Secretario se dió lectura de los Boletines Oficiales y órdenes emanadas de las Autoridades superiores, acordando se diera cumplimiento á las mismas por quien corresponda.

El Ayuntamiento acuerda nombrar al Secretario Don Francisco Fuentes, Comisionado para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo en la Zona de Zafra el 1.º de Agosto, asignándole cien pesetas para los gastos correspondientes.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminado el acto de que yo el secretario certifico.

Ignacio Alvarez

Antonio Millan

Alonso Perez

Claudio Zapata

Sebastiano Ramos

José Salazar

Fran. Fuentes

Sesión extraordinaria del 2 de Agosto de 1898

Millán
Perez
Ramos
Salazar
Pelaez
Zapata (b.)
Fuentes
Frio

En Zinguilly á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho: bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Ignacio Alvarez Millán, se reunieron en las Salas Capitulares los señores Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar sesión pública extraordinaria para que fueron convocados en el tiempo y forma que la ley marca, cuya sesión tiene por objeto el de llevar á debido efecto el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta Municipal durante el año de mil ochocientos noventa y ocho á mil ochocientos noventa y nueve á tenor de lo dispuesto en el capítulo 2º de la Ley orgánica vigente. En tal estado, hallándose anunciada esta reunión por bando y edictos publicados en los sitios de costumbre de esta localidad con fecha veintiseis de Julio último, según consta del respectivo expediente, y por medio de pregón y toque de

Folio ciento veinte y nueve 129

campana desde las nueve de esta propia mañana, se declaró abierto el acto á la hora de las diez y á presencia de los circunstantes que tuvieron á bien concurrir.

En su virtud se dió lectura del precitado capítulo 2º de la ley Municipal; y, sin protesta ni reclamación alguna, se pasó á realizar la operación, leyéndose las listas de los vecinos que tienen derecho á ser elegidos para los cargos de asociados que nos ocupan, cuyas listas se encontraron conformes con las nombres escritos en papeletas iguales, las que, en su consecuencia, fueron introducidas en bolas también iguales que se depositaron en un globo proporcionado, procediéndose á la extracción, luego de ser dicho globo convenientemente removido, y obteniéndose el resultado siguiente: Sección 1ª.: Dn. Juan Alvarez Martinez, Dn. Vicente Dorado Mesa; Dn. José Martinez Blanco y Dn. José Cordero Martinez.= Sección 2ª.: Dn. Angel Alcalá Galiano y Dn. Roberto Moreno Palacios.= Sección 3ª.: Dn. Juan Martinez Alvarez; Dn. Juan Galvez Zapata y Dn. Juan Durán Grillo.= Sección 4ª.: Dn. Julio Fernandez Perez; Dn. Felipe Rivalo Marquez y Dn. Vicente Alvarez Barragan. Cuyo total de doce asociados es el correspondiente á doce Concejales de que debe constar este Municipio según la escala del

artículo 35 de la precitada ley de Ayuntamientos y que deben nombrarse con sujeción á la misma.

En su vista acordó la Corporación que se publique este resultado inmediatamente en la forma ordinaria y se participe por cédula á los designados dándose por terminado el acto y levantándose la sesión cuya acta suscriben los tres Concejales concurrentes con el Sr. Alcalde y de todo yo el Secretario certifico.

Augusto Alvarez

Antonio Millan

Alonso Perez

Salustiano Ramos

Claudio Zapata

José Salazar

Antonio de Paz

Juan. Juez

Ordinaria del dia 4 de Agosto de 1898) Certifico: Que no se ha celebrado sesion por no haber concurrido suficiente número de Señores Concejales. Puente nuevo 4 de Agosto de 1898.

El Secretario

Juan. Juez

Ac-

Folio ciento treinta 130 — N.0.391.768

ta de la sesión celebrada } En la villa de Bonquilla á diez de
el 30 de Agosto de 1898 } Agosto de mil ochocientos noventa
y ocho; reunidos á las diez de la mañana en
Rapata (2) Barrete (2) las Salas Capitulares los señores Concejales que
Ramos
Quiñones
Rapata (6)
Perez
Salazar
Pelaez Alva
Pelaez Gonzalez
Ferral
Urraco de
al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr.
Alcalde D.n Augusto Alvarez Quiñones, y abierta
la sesión, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Presidente ordenó que se diese cuen-
ta á la Corporación del estado del expediente
instruido para proveer la plaza de Secretario
de la misma, con las instancias y documentos
presentados por los Aspirantes, y así se hi-
zo por lectura íntegra de ellos, como la
ley determina, para conocimiento de los
Señores Concejales.

Enterada la Corporación de las buenas
condiciones que reune el único pretendien-
te que ha solicitado dicha plaza en
cuanto á su conducta moral y política

se pidió al Síndico emitiera su parecer, el cual dijo: Que á su juicio la Corporación debe aceptar como Secretario al aspirante D.n Francisco Fuentes cumplido, por su conocimiento en la Legislación administrativa, su práctica en los trabajos de Secretaría como lo prueban el haber desempeñado el cargo de Secretario interino á satisfacción del Ayuntamiento en esta Secretaría desde el catorce de Enero último, y varios años en la de Higuera de Vargas.

Los Señores Concejales presentes expusieron por separado y en punto las mismas razones enalteciendo los méritos contraidos por el Aspirante D.n Francisco Fuentes, para ser nombrado Secretario en propiedad de este Ayuntamiento.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votación el nombramiento de Secretario; y resultó electo por unanimidad para dicho cargo D.n Francisco Fuentes Cumplido.

En tal estado, se declaró elegido Secretario de este Ayuntamiento en propiedad al

mencionado Dn. Francisco Fuentes Cumplido con el haber de tres mil pesetas consignadas en el presupuesto, que se comunique su nombramiento al Sr. Gobernador Civil de la Provincia, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, y que se provea al agraciado de su correspondiente nombramiento poniéndolo en posesión de su destino.

Y no habiendo más asunto que tratar se levanta la sesión de que yo el Secretario accidental habilitado certifico.

Alcaldes Jorge

Juan Carretero

Antonio Millan

Salustiano Ramos

Claudio Zapata

Jose Salazar

Juan Pelaez Alva

Juan Francisco Fuentes Secretario accidental

Acta de la sesion ordinaria celebrada el dia 14 de agosto 1898

En la Villa de Burguillos á catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho, reunidos á las diez de la mañana en las Salas Capitulares los Señores Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Alberto Alvarez Millán, y abierta la sesión se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Zapata (2.)
Pelaez Cumplido
Millán
Zapata (6.)
Carretero (2.)
Salazar
Perez
Ramos
Pelaez Alva
Fuentes, Secrio

Al Sr. Presidente

le ordenó que se diese cuenta á la Corporación del estado del expediente instruido para proveer la plaza de Abogado asesor de la misma, con las instancias y documentos presentados por los Aspirantes; y así se verificó por lectura íntegra de ellos como la ley determina para conocimiento de los Señores Concejales.

Enterada la Corporación de las buenas condiciones que reune el único pretendiente que ha solicitado dicha plaza en cuanto á su conducta moral y política, se pidió al Síndico emitiera su parecer, el cual dijo: Que á su juicio la Corporación debe aceptar como Abogado asesor al Aspirante Don Juan Ramírez de Arellano, por sus conocimientos y prácticas en la legislación Civil, Criminal y Administrativa, como lo prueba los destinos y servicios prestados á satisfacción de todos en la magistratura, como Magistrado Suplente de la Audiencia Criminal que fue de Don Benito durante dos años, y Juez Municipal de Magacela, así como el destino de Oficial 3º del Ministerio de Fomento; Abogado en ejercicio en los partidos judiciales de Villanueva la Serena y Don Benito en los años 1889 á 1895, y en el partido de Fregenal con residencia en este pueblo desde el 1º de Enero próximo pasado, siendo desde esta última

N 0.391.769

fecha consultados en varios asuntos civiles, criminales y administrativos por el que informa en representación y para servicios del Ayuntamiento, habiendo resultado su dirección acertada y en beneficio de los intereses municipales que legalmente representa.

El Ayuntamiento, después de examinar detenidamente el título de Licenciado en Derecho que presenta y se le devuelve, expedido por la Universidad de Granada en fecha 22 de Noviembre de 1875, y conforme en un todo con el informe del Sr. Regidor Síndico, acuerda por unanimidad nombrar Abogado asesor del Ayuntamiento al suplicante Don Juan Ramirez de Arellano, con el haber anual de tres mil pesetas consignadas en el presupuesto. Que se provea al agraciado del correspondiente título poniéndolo en posesión de su destino.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminado el acto de

que certifico.

Roberto Alvarez Luis Lopez

Antonio Millan

Claudio Zapata José Salazar Alonso Perez

Juan Cavestany

Saturiano Ramos Juan Pedro Villa Fran. Paz

Sesion Ordinaria del dia 21 de Agosto de 1898 (Certifico: Que no se ha celebrado sesion por no haber numero de Señores Concejales. Burguillos 21 de Agosto de 1898.

El Secretario

Juan Paz

Acta de la sesion extraordinaria celebrada el dia 25 de Agosto de 1898 (En la villa de Burguillos á las diez de la mañana del dia veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho, en las Salas Capitulares, se reunieron en sesion extraordinaria los Señores Concejales que suscriben y al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Roberto Alvarez Guillen y abierta la sesion se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Relacion Cumplida
Millan
Perez
Zapata (C.)
Salazar
Ramos

El Señor Presidente dijo: Que ha-

bíndose recibido las cédulas personales y listas cobratorias para el año económico actual, el Ayuntamiento debíendo nombrar al encargado de expedición.

En su virtud el Ayuntamiento acuerda por unanimidad nombrar encargado para la expedición de las cédulas personales en el período voluntario á Don Juan Matamoros Jurado, vecino de esta localidad con la asignación de dos reales diarios por cuenta del municipio.

También se dió cuenta á la Corporación de haber renunciado el Farmacéutico Don Arturo Herrera la facultad que tiene de facilitar medicinas á treintas nueve familias pobres por cuenta del municipio y el Ayuntamiento acuerda autorizar á el de igual profesion Don Francisco Navarro para que provea á los pobres de la localidad acogidos por el Ayuntamiento las medicinas ordenadas por los Facultativos titulares cuyas cuentas les serán liquidadas al final del corriente trimestre. Que se cite á la Junta

municipal para que acuerde la provisión de Farmacéuticos de la Beneficencia municipal, fijando las condiciones legales al efecto.

Que habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión de que Certifico:

Agustín Alvarez

Antonio Ollal — Antonio Millan — Alonso Perez

Claudio Zapata — José Salazar

Salustiano Ramos

Ordinaria del día 28 de Agosto de 1898 } Certifico: Que no se ha celebrado sesión por no concurrir los Señores jals. Benquilla 28 de Agosto de 1898.

El Secretario
Juan Prieto

Acta de la sesión ordinaria celebrada el 4 de Octubre de 1898 } En la villa de Benquilla, a los diez de la mañana del dia cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho, en las Casas Consistoriales, se reunieron en sesión ordinaria los Señores del Ayuntamiento que suscriben bajo la presidencia de Don Zacarías Zapata Alcalde, primer Teniente, y Alcalde accidental, y abierta la sesión, se leyó y aprobó el acta

Zapata (2)
Pelaez cumplido
Millan
Salazar
Ramos
Zapata (6)
Pelaez Mora
Perez
Carretero (2
Cuentes
Soto

Folio ciento treinta y cuatro

N.0.391.753

de la anterior.

Se dió cuenta por el Secretario del Boletín Oficial de la Provincia de fecha veinte y tres del pasado Agosto en donde se convoca por el Sr. Gobernador Civil para el once del actual las Elecciones para Diputados Provinciales, entre ellos el Distrito á que pertenece este pueblo, por cuyo motivo el Ayuntamiento deberá designar los locales en que se habrán de constituir las mesas electorales para la votación de dicho día.

El Ayuntamiento acuerda designar para la sección primera el local de las Casas Consistoriales antiguas, sito en la Plaza Alta; para la segunda el local de Escuelas de niñas antiguas y para la tercera, estas Casas Consistoriales, en el Alto Llano.

Igualmente acuerda el Ayuntamiento autorizar al Alcalde para que ordene el pago en el presente mes con arreglo á la siguiente distribución.

	Pesetas	Cts.
Con cargo al cap.o 1.o	3.474	12
Para el D.o	1296	88

	Pesetas	Cts.
Para el 3º.	1.976	25
Para el 4º.	1.706	25
Para el 5º.	1.406	25
Para el 6º.	3.500	—
Para el 7º.	406	50
Para el 9º.	8.298	83
y Para el 11º.	508	58

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión, de que certifico.

Zacarías Zenta

Antonio Millan

Antonio Pelaez

José Salazar

Claudio Zapata

Salustiano Ramos

C. Alonso Leiva

Juan Pelaez

Juan Cortes

Juez. Juez.

Sesión extraordinaria del 7 de Setiembre de 1898

Concejales:

En la Villa de Burguillos, á siete de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho: Reunidos el Ayuntamiento y Junta Municipal, en las Salas Consistoriales,

Zapata (2)
Pelaez Sumpº
Salazar
Perea
Millan
Zapata (6)
Pelaez Alva
Carreteo (7)
Ramos
Gomez
Carreteo (7)

bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn. Augusto de Vara Guillén, previa convocatoria hecha al efecto, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Por el Sr. Alcalde se presentó y se dió lectura de una solicitud presentada por D.n Juan Zapata Lozano en la que pide en nombre y representación del Escmo. Sr. Marqués de Perea de los Caballeros, se le señale ó designe terreno suficiente para la construcción de un Hospital costeado á expensas de expresado Sr. Marqués, en cuyo benéfico Establecimiento tengan abrigo y asistencia los supernos pobres de esta población que lo necesitaren.

Provisiones:
Giraldo
Juan
Alvarez (7)
Alvarez (7)
Castrillon
Fernandez
Morato
Aguilera

El Ayuntamiento y Junta Municipal, en virtud de la proposición hecha por Don Juan Zapata, y viendo los buenos deseos del Escmo Sr. Don Manuel Perea de Guzman y Boza, Marqués de Perea de los Caballeros, y los beneficios que á esta localidad reportará tan benéfico establecimiento, acuerdan ceder el terreno excedente del huerto ó Cercado contiguo al Paseo Público, ó sea, parte de él, demarcado por Oriente con ciento catorce metros de largo; por Mediodía con diez y seis metros; y por Poniente con veinte y tres y medio metros; lindando: por Oriente, con calle del Paseo; Mediodía, con Atrio de la

Ermita de Nuestro Padre Jesús Nazareno; Poniente, con la parte correspondiente que se agregará al Paseo Público, y Norte, con calle Vista Hermosa, para donde hará fachada referido Hospital.

El Ayuntamiento y Junta de Asociados, poseídos todos del Agradecimiento al Excmo Sr. Marqués de Jerez, al dotar á esta población de un establecimiento tan benéfico como humanitario, y que tanta falta hace en esta villa, en donde por sus pocos de recursos no han podido construir los Ayuntamientos, al ver el interés y el afecto que por esta población se toma el Excmo Sr. Marqués de Jerez, unánimemente acuerdan conceder el terreno expresado y demarcado, para que desde luego den principio las obras y emplazamiento de dicho establecimiento, sin que tenga obstáculo ni reserva alguna para su construcción y quedando al buen gusto del Excmo Sr. Marqués de Jerez el plano del expresado hospital, para que de este modo se haga en mejores condiciones de gusto y equidad, y que el terreno excedente, dentro del perímetro de este establecimiento, sirva para jardines y colocación de árboles, que den condiciones higiénicas al mismo.

El Ayuntamiento, conteniendo á lo acordado en la

Folio ciento treinta y seis 136.

N.0.391.772

Sesión extraordinaria del cinco de Marzo del presente año, se hace solidario en todo lo que en aquella tiene acordado referente á este y otros particulares que ha con relación con tan caritativo Sr. Marqués de Jerez, enviándole desde este sitio el Ayuntamiento y Junta Municipal, de mi digna presidencia, la expresión más sincera de nuestro agradecimiento por dotar á esta Villa de un Establecimiento tan caritativo y necesario, y que haciéndose todos intérprete de la voluntad de estos vecinos, envían á tan Ilustre Prócer el reconocimiento de la eterna gratitud que le debe este pueblo por tan singular y distinguida consideración.

Así mismo, acuerdan SS. SS. se expida certificación del presente acuerdo al Sr. D.n Juan Zapata Lozano, para que haga de ella el uso que pueda convenirle.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto que firman dichos Seño-

res de que yo el Secretario certifico.

R. // Gilberto Alvarez Zacarías

Antonio Ortiz

José Salazar

Alonso Perez

Antonio Millan

Claudio Zapata

Juan Pelaez

Juan Cayetano

Salustiano Ramos

Juan Gomez

Franco Carretero

Felipe Giraldo

Juan Duran

Vicente Moreno

Juan Alvarez Castuera

Juan Castuera

Julio Fernandez

Angel Morato

Vicente Aguilar Ordoñez

Folio ciento treinta y siete = 137.

Ordinaria del 11 de Setiembre de 1898 } Certifico no haberse celebrado sesión en el día de hoy. Burguillos 11 Setiembre 1898.

El Secretario acc.al
Juan Francisco Fontal

Sesión extraordinaria del 15 de Setiembre de 1898 } En la villa de Burguillos, á las diez de la mañana del día quince de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho: Reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria, en sus casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Nepomuceno Alvarez Guillen, leida y aprobada el acta de la anterior, se declaró abierta la de este día por dicho señor, y en su virtud, se acordó nombrar á Juan Suriguera Sanz Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento para el cobro del trigo que se adeuda al pósito de esta villa por algunos vecinos, en el presente año económico, reparto do por este Ayuntamiento.

Zapata (R.) Pedaer Cumplido por el Millan ramos Zapata (C.) Salazar Carmelo (J) Fontal Secretario

Así mismo acuerdan sus mercedes que habiéndoles considerado á los Reemplazantes de las especies de comunes y pesas y medidas, hasta el día de hoy, sin poner multa, se les comunique que inmediatamente lo verifiquen, según consta en los pliegos de condiciones de cada expediente respectivo

y de no cumplir con esta obligación, se le exigirá la responsabilidad. Igualmente acuerda que el pozo de terreno enclavado al sitio del Pilar sea rembolsado por el Guarda del Paseo, en compensación del que disfrutaba.

Dada cuenta del expediente de pobreza instruido en esta Alcaldía á José Vicario Aponte, á fin de justificar la alegación hecha por su hijo Santiago Vicario Ramírez, soldado en activo servicio, de ser hijo de padre pobre y sexagenario; vistas las declaraciones de los testigos que en él deponen, y la certificación del amillaramiento expedida por el Secretario de la Corporación, así como el Informe del Regidor Síndico, el Ayuntamiento acuerda declarar bien formado dicho expediente y reconocer la pobreza del citado vecino José Vicario Aponte. Igualmente se declara bien formado el instruido á Pedro Melo Herrera, padre del soldado Pedro Melo Herrera, que alegó las mismas causas.

E no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión de que yó el Secretario accidental certifico

Antonio Millan
Gilberto Alvarez
Jacobo Zapata
Alonso Perez
Antonio Ortiz Paez
Claudio Zapata
Saturiano Ramos
José Salazar
Juan Carretero
Juan Francisco Portal

Ordinaria del 18 de Setiembre de 1898 } Certifico que no se ha celebrado sesión por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales.

El Secretario accidental
Portal

Ordinaria del 25 de Setiembre de 1898 } Certifico que no se ha celebrado sesión por no haberse reunido suficiente número de los Concejales.

El Secretario accidental
Portal

Folio = ciento treinta y ocho = 138. N.0.391.721

Acta de la sesión extraordinaria celebrada el dia 29 de Setiembre de 1898

En la villa de Murguilla á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho: Reunidos á las diez de la mañana los Sres del Ayuntamiento que suscriben en las Salas Capitulares, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Alvarez Guitian, y abierta la sesión, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Zapata (7)
Zapata (6)
Ramos
Pelaez Templado
Perez
Gomez
Carreton (2)
Millan
Salazar
Delgadera
Carreton (7)
Fuentes
Lois

El Sr. Presidente, dijo: Que por la papeleta citatoria sabian los Señores Concejales que el objeto de la reunion era, que Don Juan Zapata Lopez en nombre y representacion del Escmo Sr. Don Manuel Perez de Guzman y Pola, Marqués de Perez de los Caballeros, solicitaba de la Corporacion licencia y conformidad en el sitio y forma que ha de empezar á construir el Hospital que á espensas de dicho Escmo Sr. se va á edificar para albergue y sanidad de los enfermos pobres de esta localidad, cuyo establecimiento benéfico fué ofrecido personalmente por tan caritativo Señor en anterior fecha, segun consta en acta de sesión extraordinaria celebrada en cinco de Marzo último

En vista de lo expuesto por el Sr. Presidente, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad, suspender la sesión y trasladarse al sitio del Egido de tera propiedad de referido Señor Marqués, con los Maestros de obras Dn. Pedro Delgado Gamajal y Don Francisco Pinés Silva, á fin de proceder á determinar en dicho terreno la medida superficial del edificio y sobrante para jardines y plantación de árboles que den salubridad y ventilación al mismo, y terminado que sea, continuará la sesión para que el Ayuntamiento acuerde lo que proceda; siendo aprobada por unanimidad la moción del Sr. Presidente.

A las dos en punto de la tarde de referido día reanudóse la sesión, dándose cuenta de los trabajos encomendados á los Maestros anteriormente en la forma siguiente: "El terreno pertenece en propiedad al Excmo Sr. Dn. Manuel Pérez de Guzman y Boza, Marqués de Tarifa de los Caballeros, por adquisición hecha en legal forma al vecino de esta Dn. Dionisio Zapata Solano, en la cantidad de dos mil pesetas S. y cuenta de diez mil cuatrocientos treinta y siete pies cuadrados, y linda por Oriente y

Medida con solares de Dn. Juan Manuel Garlandi y Amaya, por Norte y Poniente con el Egido Patero, perteneciente al común de Vecinos, frente á la Sagrada Hermita de Jesús Nazareno. Quedan fijados y deslindados en el centro de dicho solar mil seiscientos veinte y ocho piés cuadrados para edificar el local Hospital y ocho mil ochocientos nueve piés, también cuadrados, para el jardín del mismo, debiéndose destinar la mayor parte de esta última superficie para plantación de árboles higiénicos que embellezcan y purifiquen de miasmas el establecimiento, todo de conformidad con el deseo del donante y los planos que servirán para la construcción de referido Hospital.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar en todas sus partes la distribución y proyecto del terreno deslindado por los Peritos, concediéndose la autorización solicitada por el representante del Señor Sr. Marqués.

Acto seguido el Sr. Regidor Jurídico, dijo: Que haciéndose intérprete de los deseos de la Corporación y Vecindario de esta Villa proponía se hiciera constar en el acta el agradecimien-

to unánime de todos hacia tan magnánimos señores por donar á este pueblo un establecimiento que tantos beneficios, comodidades y alivios en sus enfermedades ha de producir á los pobres de la localidad.

Todos los Señores Concejales abundaron en las mismas razones que hace mento el Sr. Regidor Síndico, por cuyo motivo el Ayuntamiento acuerda por unanimidad, dar las gracias en nombre de todo el vecindario al Señor Sr. Marqués de Perez de Oliva baberos por tan importante donativo, y que sea comunicada esta resolución para conocimiento del mismo, remitiéndole copia literal de la presente acta que firman los Señores del Ayuntamiento, maestros de obras que han intervenido como peritos y el Sr. D. Juan Zapata Duran en representación de dicho Sr. Marqués, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Ruperto Moran — Narciso Zapata

Claudio Zapata — Sebastiano Ramos — Antonio del Pal

Ramon Pena — Juan Somoza — Juan Contreras

Antonio Millan — José Salazar

Juan Pedro Juan copias

Francisco Carretero — Pedro Delgado

Juan Zapata — Juan Justo

Folio ciento cuarenta = 140-

N.0.391.719

Ordinaria del 2 de Octubre de 1898. } Certifico: Que no se ha celebrado sesión por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales. Burguillos 2 de Octubre de 1898.

Fran. Ruiz

Ordinaria del 9 de Octubre de 1898. } Certifico: Que no se ha celebrado sesión por no concurrir los Señores del Ayuntamiento. Burguillos 9 de Octubre de 1898.

Fran. Ruiz

Ordinaria del 16 de Octubre de 1898 } Certifico: Que no se ha celebrado sesión por no concurrir los Señores Concejales. Burguillos 16 de Octubre de 1898.

Fran. Ruiz

Ordinaria del 23 de Octubre de 1898 } Certifico: Que no se ha celebrado sesión por no concurrir los Señores Concejales. Burguillos 23 de Octubre de 1898.

Fran. Ruiz

Ordinaria del 30 de Octubre de 1898. } Certifico: Que no se ha celebrado sesión por no concurrir los Señores Concejales. Burguillos 30 de Octubre de 1898.

Fran. Ruiz

Ordinaria del 6 de Noviembre de 1898 } Certifico: Que no se ha celebrado sesión por no concurrir los Señores Concejales. Burguillos 6 de Noviembre de 1898.

Fran. Ruiz

Ordinaria del 13 de Nove de 1898. } Certifico: Que en la celebrada dicho dia por los señores concejales de Burguillos á 13 de Noviembre de 1898.

Juan. Justo

Ordinaria del 20 de Nov. de 1898. } Certifico: Que la sesion ordinaria de esta fecha se halla en el libro de actas pendiente de aprobacion. Burguillos 20 de Noviembre de 1898.

Juan. Justo

Ordinaria del dia 27 de Noviembre de 1898 } Certifico: Que en la celebrada dicho dia por los señores concejales. Burguillos 27 de Noviembre de 1898.

Juan. Justo

Extraordinaria del 30 de Noviembre de 1898. } Certifico: Que la sesion extraordinaria celebrada en este dia consta unida pero separado á este libro para tener su inscripcion en papel del sello 12ª. Burguillos 30 de Noviembre de 1898.

Juan. Justo

Acta de la sesión ordinaria celebrada el dia 4 de Diciembre de 1898.

En la villa de Burguillos á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, en las Salas Capitulares de las Casas Consistoriales de la misma villa, bajo la Presidencia

del Señor Alcalde Don Roberto Alva
Salazar Barreto (2) Ruiz Guillen, y abierta la sesión se leyó
para y aprobó el acta de la anterior.
Barreto (2) El Señor Alcalde ordenó se diera lectura
Perez Camp. por el Secretario del contenido de los Bole-
Fuentes tines oficiales y órdenes emanadas de las
Toro Autoridades superiores, acordando el Ayun-
tamiento sean cumplimentadas por quien
corresponda.

Seguidamente se dió cuenta de haberse presentado Don Luis Aguilar como Delegado por la Diputación provincial acordando se le abone sus honorarios y se proceda en la forma mas conveniente para saldar con dicha Corporación.

Seguidamente acuerda el Ayuntamiento nombrar al Segundo Teniente Alcalde Don Antonio Pelaez Campillo representante del Ayuntamiento en el deslinde de términos que se procede el día catorce entre varios pueblos vecinos.

También acuerda la Corporación se proceda á la ratificación del padron vecinal con arreglo á la ley electoral y nombrados auxiliares para dicho

tro Luis a los Señores Don Juan Francisco Bentoc, Don Juan Enriquez Cara, Don Manuel Ordoñez Manig y Don Juan Matamoros Jurados, cuyos honorarios serán pagados con cargo al Capítulo primero.

Asimismo acuerda el Ayuntamiento se incluya en la lista de Beneficencia á los individuos con una familia que componga el Puesto de la Guardia Civil. Y también hace la siguiente distribución de fondos para el presente mes= para el Capítulo primero 3.474 pesetas; para el 2º 1.237; para el 3º 1.976.; para el 5º 1.406; para el 6º 3.500; para el 7º 406; para el 8º 8.294 para el 9º 000; para el 10º 00 x, para el 11º 509. Pesetas.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se leanta la sesión de que certifico.

Ignacio Alvarez

Jerónimo Zapata

Sebastiano Ramos

Antonio Millan

Claudio Zapata

José Salazar

Juan Cardeno

Alonso Perez

Francisco Valle

Franco Carretero

Jesús Luis

Folio uno

N.0.041.747

FABRICA Nl. DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899

Acta de la sesión celebrada el día 1º de Enero de 1899 para formar la lista de electores de Compromisarios.

En la villa de Burguillos á primero de Enero de mil ochocientos noventa y nueve á las diez de su mañana se reunieron en las Salas Capitulares los Sres. del Ayuntamiento que suscriben bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Ruperto Alvarez Guillen, y abierta la sesión se dió principio á la formacion de los Srs. que componen en propiedad el Ayuntamiento y cuadruplo de los primeros contribuyentes que tengan capacidad resultando con derecho los Señores siguiente

Ruperto Alvarez Garcia, Rafaela Tavira Pelaez, Antonio Millan, Jose Salas Cano, Juan Pelaez Alba, Alonso Cano, Francisco Cantero, Claudio Zapata, Salustiano Ramos, Juan Cantero, Francisco Fuentes Srs.

Numero de Orden	Individuos que componen el Ayuntamiento en propiedad	Cuotas que satisfacen Pesetas	Cts.
1	Don Marciano Cumplido y Arrabita		
2	" José Antonio Diaz Vargas		
3	" Joaquin Beltran Barbon		
4	" Natalio Moreno Rodriguez		
5	" Manuel Gomez Mendez		
6	" Juan Rodriguez del Puerto		
7	" Juan Salazar Alba		

8	Dn	Cecilio Calvo Cantero		
9	"	Mateo Jurado Miranda		
10	"	Antonio Rivero Morcillo		
11	"	Miguel Salguero Mellado		
12	"	Diego Salguero Davillo		
		Contribuyentes	Pts.	Cts.
1	Dn	Juan Manuel Gastambide Amaya	2,173	04
2	"	Manuel Salguero Viano	1282	18
3	"	Pedro Viana y García de la Mata	844	08
4	"	Luis Salguero Carrasco	783	24
5	"	Antonio Gomez Aragon	427	80
6	"	Antonio Pelaez Cumplido	404	29
7	"	Leopoldo Herrera Vago	386	98
8	"	José Salguero Carrasco	365	89
9	"	Juan Guillen Amado	284	10
10	"	Guillermo Gordo Moyo	276	56
11	"	Juan Viano y Cañeda	250	04
12	"	Justo Sobato y Calvo	221	22
13	"	Avelino Diaz Mulero	212	44
14	"	Juan Cantero Pomino	194	45
15	"	José Crespo Pomino	194	22
16	"	Juan Martinez Viñuela	188	84
17	"	Rafael Nuñez Guerrero	186	41
18	"	Antonio Pelaez Alba	182	14
19	"	Candido Molina García	165	"
20	"	Robustiano Cuellar de la Riba	157	26
21	"	Juan Mª " Cumplido Trebila	147	75
22	"	Ruperto Alcober Guillen	142	02
23	"	Cecilio Fernandez Perez	132	"
24	"	José Santa Eugenia Regidor	132	"
25	"	Daniel Romero Montero	132	"
26	"	Antonio Morcillo Pava	121	35

Folio dos 2-

27	Don Federico Cumplido Sarillo	120	70
28	" Julian Minero Cinco	120	63
29	" Jose Cornejo Ruiz	112	89
30	" Pedro Herrero de Cataneda	107	86
31	" Francisco Morato y Morato	107	21
32	" Fabian Minero Dominguez	106	48
33	" Mariano Navarro Roble	106	42
34	" Vicente Garcia de la Mata	103	16
35	" Dionisio Zapata Lozano	102	56
36	" Jose Cumplido Sevilla	95	02
37	" Reyes Vargas Melo	93	86
38	" Juan Zapata Lozano	93	14
39	" Emilio Salguero Frias	93	12
40	" Manuel Cordon y Marqui	91	89
41	" Julian Lema Hernandez	91	58
42	" Rafael Calvo Zapata	90	47
43	" Leopoldo Alvarez Perez	90	39
44	" Pedro Jurado Miranda	90	04
45	" Antonio Mat[e] Frias G[a] de la Mata	81	88
46	" Manuel Santos Jurado	76	25
47	" Juan Perez del Rivero	73	78
48	" Antonio Cordero Rodriguez	72	80

Estando conforme los datos examinados con la disposicion de la ley electoral recibo por terminado el acto le bantandose la sesion de que certifico.

Leucadio Zapata

Antonio Alvarez

Antonio Millan

José Salazar
Alonso Perez
Juan Pelaez Ella
Saturiano Ramos
Claudio Zapata
Juan Carretero
Franco Carretero

Acta de la sesion extraordinaria celebrada el dia cuatro de Enero de 1899

En la villa de Burguillos á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, á las diez de la mañana se reunieron en la Sala Capitular de la misma los Sres del Ayuntamiento que suscriben y al margen se expresan en sesion extraordinaria, previa convocatoria en forma, bajo la presidencia del Sor Alcalde Dn Ruperto Alvarez Guillen, y abierta la sesion se leyo y aprovo el acta de la anterior. El Sor Presidente dijo: Que por la papeleta citatoria se habran enterado los Sres Concejales el objeto de la sesion y el efecto previene el espediente instruido para que el Ayuntamiento nombre la perita y suplente que la ley le concede. Asi como los demas asuntos pendientes que dicha papeleta

Ruperto Alvarez
Ygnacio Zapata
Saturiano Ramos
Claudio Zapata
Alonso Perez
Antonio Pelaez
Antonio Millan
Franco Fuentes
Secretario

Folio tres 3-

N.0.041.748

indicados.

Por el infrascripto Secretario se dio lectura del padron rectificado de vecinos para el año 1899 y examinado detenidamente fue aprovado y se acuerda exponer al publico para que los vecinos hagan las reclamaciones que estimen conveniente. El Sor Presidente dijo: que era llegada la epoca de que la Comision respectiva formule el presupuesto Adicional para el año economico actual y al efecto no encontrandose con suficiencia para dicho proyecto los individuos de la Comision de Hacienda se acuerda nombrar á los Sres D. Sancho Zapata Matamoros, D Salustiano Rama Miranda D. Alonso Perez del Rivero para que con el Sor Alcalde presenten el correspondiente proyecto y que visto la urgencia podran dichos Señores pasarlo en el acto.

Seguidamente y alli fuera de

detenido examen de los antecedentes presentados y demas datos suministrados al efecto presentan el siguiente proyecto con el siguiente informe.

Los que suscriben individuos de la comision nombrada para formar el precedente proyecto en cumplimiento de lo que dispone la ley municipal y demas disposiciones vigentes teniendo en cuenta en materia de gastos é ingresos las necesidades mas apremiantes de la localidad, sus condiciones especiales y recurso con que cuenta y antecedentes suministrados para conocer la situacion de la administracion local por resultas de años anteriores, cuyo proyecto cumpliendo lo prevenido lo someten al examen modificacion ó reforma del Municipio = El Ayuntamiento visto el anterior dictamen y el proyecto mencionado acuerda acceder sobre la mesa para

que los Sres Concejales puedan exa-
minarlo y el Ayuntamiento en la se-
sion proxima prestarle su aproba-
cion

El Sor Millan dijo: que siendo muchos
los asuntos en que tiene que intervenir
en los meses de Enero Febrero y Marzo
como Juez del Ayuntamiento, informa-
mando en los muchos espedientes de
quinta y teniendo que recaher asun-
tos de detenido estudio, suplica al
Ayuntamiento habilite otro concejal
para que comparta con el alguacil
bajo, á fin de que puedan quedar
resueltos en tiempo oportuno.

Todos los Sres Concejales expusieron
su parecer en apoyo y conforme en
lo emitido por el Sor Regidor Juez
y al efecto y despues de discutido ma-
duramente la mocion del Regidor
Juez la Corporacion acuerda por

municipalidad habilitar como Síndico adscriptal para que informe é intervenga en los proyectos de presupuestos adicionales y ordinarios que haya que informar en el presente año económico y para el venidero al Regidor D. Alonso Perez del Rivero, continuando é interviniendo en los expedientes de cuenta y demas asuntos que la ley de pone el Síndico D. Antonio Millan Carreteo. Presentes los dos repetidos Regidores Sres aceptaron el cargo.

El Sor Perez dijo: que en vista de lo acordado suplicaba al Sor Presidente que una vez aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto Adicional presentado se le entregase para su informe y estudio.

Terminado este asunto el Sor Presidente dijo que el Ayuntamiento se ocupara de los peritos

N.0.041.749

Folio cinco S

El Ayuntamiento despues de detenido examen y resultando que eran, en este benio los peritos Don Luis Fernandez Salguero, D. Anastacio Cuna Mendez y D. Francisco Lozano Rodriguez, vecinos los dos primeros y hacendado forastero el ultimo, y el suplente vecino D. Natalio Moreiche Rodriguez, nombrados en acuerdo de la Corporacion de fecha seis de Enero de mil ochocientos noventa y cinco; y resultando igualmente los peritos D. Jose Mendez Alba D. Julian Minero Cinco, D. Juan Lozano Barbon, y D. Maximo Lozano Rodriguez, vecinos los tres primeros, y forastero el ultimo, y el suplente D. Miguel Galina Carrillo, todos nombrados por la Administracion de Hacienda en el año de mil ochocientos noventa y cinco; y resultando incompatible con el cargo de Alcalde en propiedad aunque suspendido en la actualidad del perito D. Mariano Cumplido y Ordila nombrado por el Ayuntamiento en acta de cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y siete, y en su virtud la Corporacion acuerda por unanimidad nombrar para perito á Don

Marciano Sanz Alcalde, para la primera Categoria
a D. Juan Cañuelo Alvarez para la segunda como
vecino, y á D. Francisco Cinoco de Castilla y Lobo
para la primera Categoria y como hacendado pos-
tero: Como suplente al vecino D. Dionisio Hapata
Lozano, en sustitucion de los peritos y suplente
que han terminado el tiempo que la ley dispone
para estos Cargos, y á D. Manuel Mendez Fer-
nandez, vecino contribuyente de la tercera Cate
goria para sustitucion al incompatible Don
Marciano Cumplido y Cerdán.

Igualmente acuerda el Ayuntamiento pro-
poner en terna para que nombre el Señor
Administrador de Hacienda de la provincia
en sustitucion de los Sres. D. Leon Mendez Alba,
D. Julian Minero Cinoco, D.n Juan Lozano
Barbon, D. Maximo Lozano Rodriguez, y Don
Miguel Galiña Carrillo á los contribuyentes
siguientes: Para peritos Contribuyentes de mayor
cuota, á los vecinos D. José Crespo Pomino, Don
Pedro Jurado Miranda, y á D. Justo Morcillo
Palacios; contribuyentes de cuotas medias, á los
vecinos D. Manuel Crespo Pomino, D. Esteban
Hapata Lozano, y D. Jose Hapata Mata
moros; y contribuyentes de cuotas mínimas

á los vecinos D. José Carretero Pomino, D. Manuel Calvo Vargas, y á D Manuel Pelaez Alba; y para la cuarta tema á los hacendados forasteros D. Francisco Fernandez y Fernandez, D. Jose de Soliz y Castañeda y á D Cayetano Navarro Garcia. Para suplentes á los vecinos D. Manuel Alvarez Perez, D Diego Garcia Rubio, D Pedro Romero Diaz, D. Ruperto Moreno Palacios y D. Jose Alvarez Ramos.

Y por ultimo el Ayuntamiento acordó, que de conformidad y á los efectos que previene el articulo treinta y seis del mencionado Reglamento se consigne el nombramiento á los peritos repartidores y suplentes que la Corporacion Municipal ha designado, haciendolo propio respecto á los que la Administracion deje, tan pronto lo ponga esta en conocimiento de la Alcaldia, y trascurrido que sea el termino legal sin reclamacion por parte de aquellos ó resultan los que formulasen, se proceda á la instalacion de la Junta pericial con dichos peritos, y los que continuan funcionando procedente de la ultima renovacion dando principio la misma á las operaciones preliminares del Repartimiento de la Contribucion territorial para el proximo ejercicio, con lo que acto por terminado el acto

de que Certifico. Dnd= Norberto Diaz Molero = vale=

Zacarias Zapata

Ruperto Alvarez

Claudio Zapata

Alonso Perez

Salustiano Ramos

Antonio Millan

Juan Fuentes

Antonio [illegible]

Acta de la Sesion ordinaria del dia 2 de Enero de 1899

Certifico que no he hecho recado especial alguno de llamar los Señores Concejales para celebrar sesion en el dia de hoy Dos de Enero de mil ochocientos noventa y nueve

El Secretario

Juan. Fuentes

Acta de Sesion celebrada el dia dos de Enero de 1899 —

En la villa de Burguillos del Cerro á dos de Enero de mil ochocientos noventa y nueve á las dos de la tarde previa la convocatoria en el ayuntamiento los Señores, en sus casas habitaciones, los Señores que suscriben, al toque de campana bajo la Presidencia del Señor Alcalde, fueron regulada como de costumbre

Ruperto Alvarez
Claudio Zapata
Salustiano Ramos
Alonso Perez
Juan de Fuentes
Secretario

N.0.041.726

á fin de examinar el presupuesto adicional para el año económico actual.

Visto y examinado detenidamente el presupuesto adicional para el ejercicio corriente formado por la Comisión de este Ayuntamiento y entendiendo cumplen lo que y arreglado á las necesidades de esta población, á las atenciones de gentes y á los recursos de la localidad acuerda que se fije al público por edictos que previene ordena la ley Municipal y transcurrido con las reclamaciones que se presenten se remita á la Diputación y aprobación definitiva de la Junta Municipal.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión de que yo el secretario certifico.

Augusto Alvarez

Claudio Zapata Salustiano Ramos

Alonso Perez

Juan Jurado

Acta de la sesion ordinaria celebrada el dia quince de Enero de 1899 —

Certifico: Que no se ha celebrado sesion pues no habia comandado suficiente numero de Señores Concejales en el dia de hoy. Duraquillo, quince de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.

El Secretario

Juan Jurado

Acta de la sesion celebrada como continuacion de la de ayer dia 14 de Enero de 1899 —

En la villa de Duraquillo á diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, en las Salas Capitulares, se reunieron en sesion ordinaria suplente de la ordinaria que debia celebrarse el dia quince del corriente bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Ruperto Alvarez Guillen y abierta la sesion en los dias de la anterior se leyo y aprobó el acta de la sesion.

Ruperto Alvarez
Claudio Zapata
Salustiano Ramos
Alonso Perez
Juan Jurado
Secretario

El

El Presidente dijo: Que con frecuencia falta los Señores Concejales á las sesiones ordinarias y extraordinarias que se citan imponiendo con ello graves perjuicios la administración municipal y que estaba dispuesto á seguir corrigiendo dichas faltas en la forma que la ley ordena.

Dicha lectura fue el Suprasignado Secretario á los Boletines oficiales y providencias emanadas de las autoridades superiores acordando el Ayuntamiento dar por enterado para que sirva de gobierno.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión de que yo el Secretario certifico.

Gregorio Alonso +

Claudio Zapata.

Salustiano Ramos

Alonso Pesca

Jesús [illegible]

Acta de la sesion ordinaria celebrada el dia 22 de Enero de 1799

En la villa de Bilbao á veintidos de Enero de mil setecientos noventa y nueve: á las once de la mañana se reunieron en las casas consistoriales los señores del Ayuntamiento que suscriben y al margen se expresan bajo la Presidencia del señor Alcalde Don Respeto Alvarez Quilchena y abierta la sesion el Señor Presidente dijo: Que no habiendo respecto nuevos de Señores Concejales para celebrar sesion se levanta dando por terminado el acto de que certifico.

Respecto Alvarez

Juan. Jph. de Urquijo

Certifico: que con fecha veintidos de Enero de mil setecientos noventa y nueve se ha celebrado sesion por la Justicia Mayor y cuenta en su respectivo libro.

Juan. Jph. de Urquijo

— Folio nueve 9 —

Acta de la sesión ordinaria del día 29 de Enero de 1899 } Certifico: Que en el libro correspondiente á la rectificación del alistamiento de los mozos del actual reemplazo se encuentra el acta de la sesión ordinaria celebrada en el día de hoy. Burguillos 29 Enero de 1899.

El Secretario
Juan Ruiz

Acta de la sesión ordinaria del 5 de Febrero de 1899 } Certifico que no se ha celebrado sesión por no haber concurrido suficiente número de Señores Concejales. Burguillos 5 de Febrero de 1899

Juan Ruiz

Acta de la sesión celebrada el día 11 de Febrero de 1899 } Certifico, que en el libro correspondiente se encuentra el acta de rectificación definitiva y cierre del alistamiento de los mozos del actual reemplazo. Burguillos 11 Febrero 1899.

Juan Ruiz

Acta de la sesión celebrada el día 12 de Febrero de 1899 } Certifico: Que en el libro correspondiente se encuentra el acta del tenor de la misma, del actual reemplazo, verificado en el día de hoy. Burguillos á 12 Febrero de 1899.

El Secretario
Juan Ruiz

Acta de la sesión ordinaria del día 19 de Febrero 1899 } Certifico que no se ha celebrado sesión por no haber concurrido suficiente número de Señores Concejales. Burguillos 19 Febrero 1899.

Juan Ruiz
Sr

Acta de la sesión ordinaria del día 26 de Febrero 1899 } Certifico que no se ha celebrado sesión por no haber concurrido suficiente número de Señores Concejales. Burguillos 26 Febrero 1899.

Juan Ruiz
Sr

Acta de la sesión ordinaria celebrada el 5 Marzo de 1899 } Certifico que en el libro correspondiente se encuentra el acta celebrada en este día de la clasificación y declaración de sobrantes del actual reemplazo. Burguillos 5 Marzo 1899.

Juan Ruiz
Sr

Folio diez 5o

Acta de la sesión celebrada el día 6 de Marzo de 1899 } Certifico: que en el día de hoy y en el libro correspondiente se encuentra el acta Continuación de la declaración y clasificación de soldados del actual reemplazo. Burguillos 6 Marzo 1899

El Secretario
Juan José

Acta de la sesión celebrada el 7 de Marzo de 1899 } Certifico que en el día de hoy y en el libro correspondiente se encuentra el acta de la sesión celebrada el día 7 de Marzo de 1899, correspondiente á la sesión de excepciones de los reemplazos de 1898, 1897 y 1896. Burguillos 7 Marzo de 1899.

El Secretario
Juan José

Acta de la sesión del día 12 de Marzo de 1899 } Certifico que en el día de hoy no se ha celebrado sesión por no haber concurrido suficiente número de Señores Concejales. Burguillos 12 de Marzo de 1899.

El Secretario
Juan José

Acta de la sesión celebrada el día 13 de Marzo de 1899 } Certifico: Que en el día de hoy y en el libro correspondiente se encuentra el acta de la sesión

celebrada el día 17 de Marzo de 1899, y como
perteneciente a excepciones de quintas del
actual reemplazo. Burguillos 17 Marzo 1899.
El Secretario
Juan Jurado

Acta de la sesión celebrada el 17 de Marzo de 1899 } Certifico que no se ha celebrado sesión por no haber concurrido suficiente número de señores concejales. Burguillos 19 Marzo 1899.
Juan Jurado

Acta de la sesión celebrada el día 23 de Marzo 1899 } Certifico que en el libro correspondiente a las operaciones de quintas del actual reemplazo se encuentra el acta de la sesión celebrada en este día. Burguillos 23 Marzo 1899.
Juan Jurado

Acta de la sesión celebrada el día 26 de Marzo de 1899 } Certifico que no se ha celebrado sesión por no haber concurrido suficiente número de señores concejales. Burguillos 26 Marzo 1899.
Juan Jurado

Acta de la sesión celebrada el día 28 de Marzo 1899. } Certifico: Que en el libro correspondiente se encuentra la sesión celebrada para asuntos de quintas en el día de hoy. Burguillos 28 Marzo 1899.
Juan Jurado

Acta de la sesión del día 2 de Abril de 1899 } Certifico que no se ha celebrado sesión en el día de hoy por no haber con-

Solución 15

Arrimado suplente número de reserva
Concejalo. Burguillos 2 Abril 1899.
Juan Jose

Acta de la sesión celebrada el día 9 de Abril de 1899

En la villa de Burguillos á nueve de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, en las Casas Consistoriales, á las diez de su mañana se reunieron en sesión extraordinaria, y previa convocatoria al efecto los Sres del Ayuntamiento que suscriben y al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Rupert Alvaro Guillen, y abierta la sesión se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente por mi el infrascrito Secretario se dió lectura del decreto convocatoria á elecciones de Diputados á Cortes que habrá de verificarse el día 16 del actual, y á cuyo objeto el Sr. Presidente dijo: Que se estaba en el caso de designar los locales en que han de constituirse los Colegios Electorales

Rupert Alvaro
Macario Zapata
Antonio Millan
Juan Cancelo
Jose Salcedo
Claudio Zapata
Salvatiano Ramos
Alonso Perez
Antonio Pelaez
Fran.co Fuentes
Secret.o

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGUILLOS

que corresponden á esta localidad con arreglo á la Ley.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad, designar para la Sección 1.ª las Casas Consistoriales antiguas, en la Plaza Alta; para la 2.ª la Escuela antigua de Niños; y para la 3.ª estas Casas Consistoriales en el Altozano.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

Benjamin Alvarez Jacobo Lozano

Antonio Millan

Juan Cano Moro

José Salazar Claudio Zapata Valentiano Ramos

Antonio Pérez

Alonso Perez Juan Ruiz

Acta de la sesión celebrada el dia 15 de Abril de 1899

En la villa de Benquilla á quince de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, á las siete de su tarde, se reunió

Benjamin Alvarez
Antonio Millan

Antonio Pelau
Juan Cantero
Claudio Zapata
Valentin Ramos
Mauro Perez
José Salazar
Fran.co Fuente
Perez

ron en las Casas Capitulares los Srés del Ayuntamiento que suscriben y demas que se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.n Nuperto Alvarez Arillén, y abierta la sesión se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Presidente, dijo: que debiendo verificarse en el día de mañana las Elecciones de Diputados á Cortes y teniendo que ser presididas las mesas electorales por los individuos de la Corporación que la ley determina, y resultando que el Alcalde, Primer Teniente y Segundo, se encuentran imposibilitados de poder presidir los tres colegios que existen en esta localidad, el primero por su reciente enfermedad que le impide dedicarse á la lectura, el Segundo por su avanzada edad, y el Tercero por sus pocos conocimientos en la materia, y resultando que los Concejales que resultan con mas

yor número de votos entre los que constituyen este Ayuntamiento, que son los Señores, Don Salustiano Ramos Miranda, Don Claudio Zapata Matamoros y Don Antonio Millán Barreteros, quedan autorizados para presidir los Colegios que á cada uno le corresponda, para lo cual se les dará la credencial correspondiente.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión, de que certifico.

Zacarías Zapata

Ruperto Alvarez

Antonio Millan

Antonio Pérez

Juan Carretero

Claudio Zapata

Salustiano Ramos

Alonso Perez

José Salazar

Juan Jiménez

Acta de la sesión del día 16 de Abril de 1899

Certifico: Que en el día de hoy no se ha celebrado sesión por ser día de Elecciones generales de Diputados á Cortes. Berguilla, 16 Abril 1899

Juan Jiménez

Folio tres 13

N.0.002.872

Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 21 de Abril de 1899

Rupert Alvarez
Antonio Pelaez
Juan Pelaez
Antonio Millan
Alonso Perez
Jose Salazar
Mariano Cumplido
Joaquin Victoria
Natalio Moreda
Juan Rodriguez
Antonio Rivero
Serrat del concejal
Miguel Salguero
Diego Salguero
Juan Navarro
Cecilio Calvo
Fran.co Fuente
Cano

En la villa de Ronquillo á veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa y nueve á las cinco de la tarde se constituyeron, previa convocatoria al efecto, en las Casas Consistoriales y bajo la presidencia de Don Rupert Alvarez Guillen, los Sres Don José Salazar Vidal, Don Antonio Pelaez Cumplido, Don Juan Pelaez Alva, Don Antonio Millan Carretero y Don Alonso Perez del Rivero, Concejales que han venido desempeñando el cargo interinamente desde el 13 de Diciembre de 1897, con el Alcalde que preside, y los Sres Don Bacanás Zapata Barbon, Don Juan Carretero Porrino, Don Francisco Carretero Carrasco, Don Juan de la Cruz Gomez, Don Claudio Hazapata Matamoros y Don Sebastian Ramos Miranda, también Concejales interinos, que no concurren á este acto por encontrarse fuera de la localidad, con el fin de cumplimentar la siguiente orden del Sr. Goberna-

dor Civil de esta Provincia: "El Ilmo Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de esta Capital con fecha de hoy, me dice lo que sigue: "Tengo el honor de participar á V.S. que á virtud de auto de esta fecha dictado hoy por la Sección 3ª de este Tribunal, se ha alzado la suspensión del Cargo de Concejales del Ayunt.º de Bunquillos que venían sufriendo Don Marcian Sanpliso Avila, Don Manuel Sombas Mendez, Don Jose Antonio Diaz Vargas, Don Joaquin Beltran Barbon; Don Mateo Jurado Miranda, Don Juan Navarro Moya, Don Juan Rodriguez del Puerto, Don Natalio Morillo Rodriguez, Don Antonio Rivero Moriche, Don Miguel Salguero Mulado, Don Cecilio Calvo Cabrerizo, y Don Diego Salguero Carillo, esperando se sirva avisarme del recibo de la presente para que surta sus efectos en la causa." Lo que comunico á V. para su conocimiento y el de esa Corporación; y con objeto de reintegrar en sus cargos inmediatamente á los Concejales, cuya causa ha sido sobreseida, acuerdo ordenar á V. que en el momento de recibir esta comunicación convoque al Ayuntamiento á sesión extraordinaria para tres horas, en

pues, como caso de mayor urgencia, segun lo dispuesto en el art.º 62 de la Ley Municipal, lo que ejecutará V. sin escusa ni pretesto alguno sea cualquiera el número de los Concejales, del actual Ayuntamiento que concurra al acto. Por primer correo se servirá V. darme cuenta de haber cumplido lo que ordeno = Dios guie á V. muchos años. Badajoz 18 de Abril 1879 = J. Dorda = Sr. Alcalde de Burguillos.

Presente, los Sres. Don Marciano Cumplido Avila, Don Diego Salguero Zarillo, Don Juan Rodriguez del Puerto, Don Natalio Moriche Rodriguez, Don Joaquin Beltran Barbon, Don Miguel Salguero Muelado, Don Juan Navarro Silva, Don Antonio Rivero Moriche y Don Cecilio Cabezas Carmona, citados en forma, no habiendo concurrido los Sres. Don Manuel Gonzalez Mendez, Don Mateo Jurado Mirabas y Don Jose Antonio Diaz Vargas, por encontrarse ausentes, no obstante haber sido tambien citados previamente para este acto, fueron reintegrado y tomaron posesion de sus respectivos cargos, recibiendo del Sr. Presidente las insignias que les corresponden

ponde.

Con lo cual se dió por terminado el acto, firmando los Concejales que asistieron y los propietarios de que yo el Secretario certifico.

Alfredo Alvarez

El Monis de la Paz

Juan Pelaez Peña

Antonio Millan

Alonso Perez

José Salazar

Marciano Cumplido

Joaquin Beltran

Natalio Mosiche

Juan Rodriguez

Antonio Rivero

Suplente del Concejal Miguel Salguero

Diego Salguero

Juan Calvo

Cecilio Calvo

Juan Ruiz

Secretario.

Acta de la sesión ordinaria celebrada el 23 de Abril 1899

En la villa de Burguillos á veintitres de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, á las ocho de la

Marciano Cumplido

Folio 15 quince N.0.041.727

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899

Jose Sut Dias
Natalio Moriche
Cecilio Calvo
Joaquin Bettra
Mateo Jurado
Sindico del concejo
Miguel Salguero
Juan de Lavara
Diego Salguero
Antonio Rivero
Juan Jurado
Secro

noche se reunieron en sesión ordinaria en las Salas Capitulares de la misma los Señores del Ayuntamiento que suscriben y al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Marciano Cumplido Arribas y abierta la sesión se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Presidente dijo: Que con la urgencia que el caso requiere debía la Corporación acordar el examen de todos los documentos en que han intervenido el Ayuntamiento interino que cesó el 21 del actual para ver de su examen resulta falta, sustracción de caudales ó negligencia de alguna clase pueda exigírsele la responsabilidad que le alcance, en la forma que la Ley dispone.

El Ayuntamiento conforme con la moción del Sr. Alcalde, por unanimidad acuerda: Que por la Comisión de Hacienda se proceda inmediatamente á la investigación de todos los libros de contabilidad, de actas, cuentas mu

nicipales, presupuestos y demás documentos en que ha intervenido el Ayuntamiento interino que cesó el 21 del mes actual, dando cuenta á la Corporación de los trabajos que vaya practicando y facilitando á la Alcaldía los datos necesarios para que instruya expediente de responsabilidad contra los que resultaren culpantes de falsedad, sustracción, malversación ó negligencia en la Administración Municipal durante el tiempo que interinamente han desempeñado el cargo de Alcalde, Concejal ó Empleado de dicho Ayuntamiento.

Igualmente acuerda la Corporación autorizar al Sr. Alcalde y Regidor Síndico para que ordene á los Procuradores nombrados en Gregenal y Badajoz en representación de esta Corporación ante el Juzgado de Instrucción y Audiencia Criminal respectivamente, presenten escritos solicitando se devuelvan á la parte los autos de denuncias hechas contra algunas Corporaciones Municipales de esta villa, que obran

en dichos Tribunales á fin de poder subsanar algunos errores que se hubieren cometido en las certificaciones expedidas, como así mismo puede ordenar se retiren los poderes correspondientes á los Procuradores que resulten nombrados, presenten escrito renunciando á la indemnización civil que pudieran corresponderle y no-se-hacen parte en dichas denuncias.

Con lo que se dió por terminado el acto, levantándose la sesión de que yo el Secretario certifico.

Marciano Cumplido — José Antonio Díaz

Natalio Moriche — Cecilio Calvo — Joaquín Ospitaleri

Mateo Jurado

Juan Salarro

Antonio Rivero

Miguel Salguero

Diego Salguero

Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 5 de Mayo de 1899.

En la Villa de Burguillos, siendo las nueve de la noche del día cinco del Mayo de mil ochocientos

Marciano Cumplido
Jorbut 1º Día
Joaquín Beltran
Manuel Sombra
Diego Salguero
Mateo Jurado
Natalio Moreno
Cecilio Calvo
Juan Navarro
Antonio Rivero
Vocal del concejo
D. Miguel Salguero
Secretario Fuente
Vero

noventa y nueve, se reunieron en las Salas Capitulares en sesión extraordinaria, previa convocatoria al efecto, y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Marciano Cumplido Ardila, los Señores del Ayuntamiento que asisten y al margen se expresan, y abierta la sesión se leyó y aprobó el acta del anterior.

El Señor Presidente dijo: Que según dispone la Ley electoral vigente, el Ayuntamiento tenía que designar los locales en que han de constituirse las mesas electorales para verificar la elección de Concejales el día 4 del corriente mes.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad designar para la sección primera el local de las Casas Consistoriales antiguas en la Plaza alta; para la segunda el de las Escuelas antiguas de niños y para la tercera otras Casas Consistoriales en el Altozano.

Se dió cuenta de que próximo á confeccionarse los repartimientos de Rústica, Urbana, y padrón de cabeza de industria de este término, el Ayuntamiento debía determinar el recargo que para gastos municipales debía imponerse á los contribuyentes.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad imponer para el año económico de 1899 á 1900 el recargo del 16 por 100 sobre la contribución Rústica, Pecuaria y Urbana á los contribuyentes que sean vecinos, y el 12 con 50 por 100

— Folio diez y siete 17 — N.º 0.047.291

á los Hacendados forasteros.

Igualmente acuerda la Corporación el recargo del 16 por 100 sobre las cuotas que para el Tesoro se fijen en el padrón de subsidio Industrial para el año económico de 1899 á 1900.

También acuerda la Corporación no imponer recargo de ninguna clase sobre el impuesto de Cédulas Personales para el año económico de 1899 á 1900.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión de que yo el Secretario certifico.

Marciano Cumplido — José Antº Diaz

Joaquin Beltran — Manuel Lomba

Diego Salgueiro — Mateo Prado

Natalio Moricke — Cecilio Calvo

Juan Salavvo

Antonio Rivero — Señal del Concejal Dn. Miguel Salgueiro

Acta de la sesión ordinaria del 7 de Mayo 1899

Marcaino cumplido
Teniente del concejo
D. Miguel Salguero
Joaquin Pelton
Natalio Montes
Juan Navarro
Antonio Rivero
Diego Salguero
Emilio Calvo
Juan Rodriguez
Manuel Fuente
Juan Fuente
Vocales

En la Villa de Burguillos a las cuatro de la tarde del día siete de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, en las Salas Capitulares y bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Marcaino Cumplido y Avila, se reunieron en sesión ordinaria los Señores del Ayuntamiento que suscriben y al margen se expresan, y abierta por el Señor Presidente la sesión leyó y aprobó el acta del anterior.

Dio cuenta por el infrascrito Secretario de los Boletines oficiales y ordenes emanadas de las Autoridades Superiores acordando el Ayuntamiento se han cumplimentado por quien corresponda.

En el acto se presentaron los vecinos de esta localidad Modesto Martin Cabello, Francisco Miranda Ballesteros, y Lorenzo Gonzalez Olmedo, solicitando de la corporación Municipal los mozos para poder darse tanda á cada uno á los mozos que tienen.

El Ayuntamiento despues de haverse informado suficientemente de la necesidad que de cada uno de los peticionarios tiene acuerda por unanimidad hacer a Modesto Martin Cabello con veinte y dos pesetas cincuenta centimos, cada uno de los meses que

necesite tener á sus dos hijos en lactancia empe
zando en el dia de hoy, y con siete pesetas cincuenta
centimos tambien mensuales á Lorenzo Gonzalez Ol
medo y Francisco Miranda Balladares para
lactancia de sus respectivos hijos.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad
autorizar al Alcalde para que ordene el pago
en el presente mes con arreglo á la siguiente dis
tribucion de fondos:

Por cuenta del capitulo primero del presupuesto
de gastos, mil cuatrocientas ocho pesetas cuatro cen
timos; por el segundo, cuatrocientas diez y seis pesetas
cuarenta y dos centimos; por el tercero seiscientas
sesenta y siete pesetas con nueve centimos; por el
cuarto quinientas cincuenta y siete pesetas nueve
centimos; por el quinto ochocientas sesenta y siete
y cinco centimos; por el septimo ciento treinta y
cinco pesetas cincuenta centimos; por el noveno
trescientas cincuenta y cuatro pesetas ochenta y
dos centimos; por el undecimo ciento sesenta y
nueve pesetas ó cincuenta centimos y por el doce
seiscientas siete pesetas con centimos; debiendo
abonarse á Don Vicente y Manuel Miranda
Herrero, cederle siete pesetas cincuenta

centimos menuales á cada uno durante el tiempo que necesiten sus hijos lactancia por la necesidad que tienen.

Igualmente acuerda el ayuntamiento fijar una luz de dos bugias en el Santisimo Cristo por cuenta, á cargo del Capitulo correspondiente

Dandose por terminado el acto de que yo el Secretario certifico. = enmendado = Mariano = vale = entre líneas = que = vale.

J. Mariano Campalido

Joaquin Beltran

Natalio Moriche

Antonio Rivero

Juan Rodriguez

Vocal del Concejal
D. Miguel Salguero

Diego Salguero

Cecilio, Calvo

Manuel Lombas

Acta de la sesión ordinaria celebrada el dia 21 de Mayo de 1899

En la villa de Bonquí dos á veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve á las diez de la mañana se reunieron

Mariano Campalido
Antonio Rivero
Natalio Moriche

Folio diez y nueve 19 — N.0.041.760

FABRICA Nal DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899

Señal del concejal
D. Miguel Salguero
Diego Salguero
Manuel Gonbao
Juan Navarro
Manuel Jaurado
Franco Juntas
Gea

en las Salas Capitulares y los Señores del Ayuntamiento que suscriben y al margen se expresan, en sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marciano Cumplido y Ardila y abierta la sesión se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Presidente dijo: que el Ayuntamiento debía acordar la subasta de los derechos sobre las reses sacrificadas en el matadero municipal y puestos públicos de carnes.

La Corporación acuerda por unanimidad se saquen los derechos sobre el matadero municipal con inclusión del arriendo de los puestos públicos de carnes que devengan las reses sacrificadas para el consumo de la población en dicho matadero, en todo el año económico de mil ochocientos noventa y nueve á mil novecientos, cuyo remate se llevará á efecto en subasta pública y por pujas á la llana, formándose al efecto por el Sr. Alcalde el oportuno expediente en el que se consigne y por la Corporación Municipal el tipo

po y condiciones á que ha de sujetarse la misma, así como los derechos que ha de cobrar el rematante por cada res que se sacrifique en citado establecimiento para el consumo público.

Así mismo puso de manifiesto el Sr. Presidente la necesidad que habrá de sacar á pública subasta el arbitrio de pesas y medidas para el año económico de 1899 á 1900, para cuyo efecto la Corporación acuerda por unanimidad, se proceda por la Alcaldía á instruir el expediente oportuno para que en pública subasta y por pujas á la llana se saquen á subasta estos arbitrios y con las condiciones que al efecto se fijarán por el Ayuntamiento.

De orden del Sr. Presidente se dió cuenta por el infrascripto Secretario de la renuncia que del cargo de Depositario de los fondos municipales hace Don Manuel Cordón Marqués, y el Ayuntamiento acuerda, por unanimidad admitir dicha renuncia, nombrando en su lugar al vecino propietario de esta villa Don Rafael Calvo Zapata, cuyo cargo garantizará como corresponde, para responder á

las resultas que haber pudiera como consecuencia del desempeño de citado cargo.

Así mismo acuerda la Corporación nombrar Encargado del Registro y recaudación de los derechos sobre enterramientos en el Cementerio Católico Municipal á Don Juan Matamoros Prado, que accidentalmente lo ha venido desempeñando, por abandono del que lo venía ejerciendo, cuyos honorarios serán pagados del capítulo correspondiente.

Igualmente se dió cuenta por el Sr. Presidente de haber nombrado Guardia Municipales interinos desde el dia 14 del actual á los vecinos de esta villa Gaetano Salguero Fuentes y Venancio Miranda Porrino, para el servicio de vigilancia é higiene, acordando el Ayuntamiento aprobar dichos nombramientos, y que desde dicha fecha puedan percibir los haberes consignados para estos cargos de el presupuesto corriente, habiendo cesado en dichos cargos, Narciso Parra Muertes y Fabián Fernandez Negrejo, por abandono.

A peticion del interesado, acuerda el Ayuntamiento poner al recibo de

esta villa, Francisco Gonzalez Bermudez, con siete pesetas cincuenta céntimos mensuales, durante el tiempo que se crea necesario para lactar á su hijo, cuyo abono empezará á correr desde el día de hoy.

Igualmente acuerda el Ayuntamiento pagar una luz de veinticinco bujías que se instale en la Ermita del Stº. Cristo, en lugar de la de diez que estaba acordada.

Asimismo acuerda el Ayuntamiento dejar cesante al perito público Franº. Barbero Alvarez y nombrar para dicho cargo á Franº. Sanguino Mellado.

También acuerda que por la Comisión de presupuestos y hacienda compuesta de los señores Dn. Natalio Moreno Rodriguez, Regidor Síndico de este Ayuntamiento; Don Manuel Gonzalez Mendez, Regidor Interventor; Don Cecilio Calvo Carretero, Don Juan Rodriguez del Puerto, juntamente con el Alcalde Presidente, sean examinados los documentos que para descargo de sus cuentas presenten los encartadores del Ayuntamiento interino que cesó el 21 de Abril último, cuya Comisión, asociándose las personas peritas que tengan por conveniente, consignará en su informe

Folio veintiuno 21 - N. 0.047.279

las observaciones y reparos que tengan o á estimen oportunos, exigiendo la responsabilidad si la hubiere, que resultar pueda del resultado de referidas cuentas.

Asimismo acuerdan sea confirmado en su cargo el Ordenanza de la Estación Telegráfica Municipal, Dn. Francisco Navarro Ramos.

También se dió cuenta por el Sr. Presidente de haber nombrado Alcalde de Barrio del 2º. Distrito Municipal de esta villa, a Don Juan Lima Lopez, quedando cesante de dicho cargo al que lo venía desempeñando Don Pedro Calderón Rivera, mereciendo la confirmación del Ayuntamiento dicho nombramiento y cesantía.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que yo el Secretario certifico = Sobre rayado = nombramiento = debrá = tachado = consignarán = todo vale.

Marciano Cumplido

Antonio Rivera Natalio Moriche

Teniente del Concejo
Diego Salgueiro

Don Miguel Salgueiro
Manuel Lomba
Mateo Jurado

Juan Valcarce

Juan Justo

Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de Mayo de 1899.

En la villa de Burgillos á las ocho de la tarde del día veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, en las Salas Capitulares de la misma se reunieron los Señores Concejales que suscriben bajo la Presidencia del Señor Alcalde de Don Marciano Cumplido y Andila, y abierta la sesión se leyó y aprobó el acta de la anterior. El Señor Alcalde dió cuenta á la Corporación de haber nombrado el día veinticinco del actual Guardias municipales interinos á los Sargentos repatriados Miguel María Nieto y Justo Mera Moreno, cuyos nombramientos apruebe la Corporación y acuerda puedan percibir dichos individuos sus haberes desde el día indicado conforme tiene anunciado el concepto correspondiente á dicho cargo.

Marciano Cumplido
Manuel Lomba
Joaquín Pettorn
Teniente del Concejo
Miguel Salgueiro
Natalio Moreno
Diego Salgueiro
Aniceto Rivero
Juan Navarro
Francisco Fuente
Secretario

Así mismo dió cuenta el Señor Alcalde

haber nombrado Alcalde de Camó para el tercer distrito á Don Valentino Salazar Bretos, cuyo nombramiento aprueba la Corporación.

También acuerda la Corporación dejar cesante al guarda del paseo Brígido Arranz Cantelar, y nombrar para dicho cargo al vecino Antolín Prieto Campo con la asignación que tiene fijado en el presupuesto.

A petición del interesado el Ayuntamiento acuerda conceder siete pesetas cincuenta céntimos mensuales de arbitrios al vecino Ramón Seijo Díaz durante el tiempo que le sea necesario para lactar un hijo de dicho señor.

La comisión presenta el proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de 1899 á 1900 fijando los ingresos y gastos que figuran en él del año actual con las siguientes modificaciones:

En los ingresos se presupuestan cien pesetas de menos en el capítulo primero artículo 1º. cincuenta en el capítulo 3º. artículo 2º. de menos 750 - en el artículo 3º. de menos mil quinientas en el 5º. y ochocientas cincuenta en el 15º. de dicho capítulo. En el capítulo 9º. ciento cuarenta y dos con veinte céntimos. Se aumentan cuarenta, siete pesetas ochenta y cinco céntimos en este último capítulo, artículo 2º.

En las partidas se aumentan: trescientas pesetas en el artículo 5º del capítulo 1º y se ~~abajan~~ doscientas en el en el 6º, y setenta y cinco en el 7º de dicho capítulo. Se bajan mil novecientas y cinco pesetas en el artículo 7º y doscientas cincuenta en el 3º del capítulo 2º. Se aumentan quinientas pesetas en el artículo 7º y ciento en el 8º del capítulo 3º, bajando trescientas en el artículo 8º de dicho capítulo. Se aumentan mil novecientas pesetas en el artículo 3º y veinticinco en el 6º del capítulo 5º. Se aumentan quinientas pesetas en el artículo 2º del capítulo 6º, y se bajan quinientas pesetas en el artículo 10º y doscientas cincuenta en el 12º de dicho capítulo. Se bajan ciento diez y ocho pesetas setenta céntimos en el artículo 2º del capítulo 7º. Se bajan trescientas pesetas en el artículo 10º del capítulo 9º. Se aumenta mil ~~quinientas~~ novecientas y siete pesetas en el artículo 8º del capítulo 9º y cincuenta en el 12 de dicho capítulo; y por último se bajan mil ochocientas noventa y siete pesetas sesenta y nueve céntimos en el capítulo de imprevistas, ~~y se aumentan trescientas cincuenta en el art. 3º del cap. 9º~~.

Visto y examinado detenidamente por este ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión de su seno nombrada al efecto para el ejercicio económico de 1899 á 1900, y estimándole conforme y arreglado á las necesidades de esta población, á las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acuerda: Que se fije al público por quince días de que

— Folio veintitres 23 —

N.0.047.846

ordena la ley Municipal, y transcurrido, con dili-
gencia que lo acredite y reclamaciones que se
presenten, se remita á la decision, aprobacion
y notacion definitiva de la Junta Municipal.

El Ayuntamiento tambien acuerda se
pague de los fondos municipales el importe de
viaje hecho por una comision nombrada
del seno del mismo Ayuntamiento compuesta
del Señor Alcalde Presidente y Regidor Don Ramon
Rodriguez del Pueblo á la Capital de esta pro-
vincia Practicado esta cuenta y arreglos del
municipio, cuyas gastos de cuanto cincuenta
pesetas se gasten con cargo al capitulo
noveno articulo octavo del presupuesto
gastos. Y no habiendo mas asuntos que
tratar se levanta la sesion, de que certifico.
= Vale no raspado = demas = otro lucia = de menos =
y ochocientas cincuenta en el 3º = enmendado = bajas =
8º = todo vale = tachado = del capitulo 9º = y se anula
tan treinta cincuenta en el art. 3º del Cap. 8º =
no vale =

El Marciano Campalido Manuel Lombas

Joaquin Beltran

Señal del concejal Don Miguel Salgueiro

Natalio Moriche
Diego Salgueiro
Antonio Rivero
Juan Saba Vila
Javier Juan

Acta de la sesion Ordinaria celebrada el dia 4 de Junio de 1899

Marcelino Cumplido
Manuel Lomba
Natalio Moriche
Joaquin Bettra
Diego Salgueiro
Antonio Rivero
Juan Navarro
Señal del concejal D. Miguel Salgueiro
Javier Juan de Vera

En la villa de Bruguillos á las nueve de la noche del dia cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y nueve, en las Salas Capitulares se reunieron los Sres del Ayuntamiento que suscriben y al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr Alcalde Don Marciano Cumplido y Avila, abierta la sesion se leyó y aprobó el acta de la anterior. La corporacion acuerda dejar cesante al Alguacil Marcelino Rubio Moreno y nombrar para dicho cargo á Valentin Garrido Miranda.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad autorizar al Sr Alcalde para que ordene en el presente mes los pagos con cargo á cada uno de los capitulos de gastos por doceavas partes.

Tambien dió cuenta el Señor Alcalde haber destituido el dia veinte y nueve del cargo, al Guarda interino del campo Manuel Pena Alvarez y al Sereno Santiago Alvarez Calvo.

Asi mismo dió cuenta haber nombrado el dia tres del corriente para guardas del campo interinos á Pablo Gomez Gonzalez y á Miguel Salgueiro Fuente, cuyos nombramientos han sido aprobados por la Corporacion acordando que desde la fecha indicada puedan percibir dichos individuos los haberes que para estos cargos

estan designados en el presupuesto.

Folio veinte y cuatro 24

Y no habiendo mas asuntos que tratar el Sr Presidente levantó la sesion de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Marciano Cumplido Manuel Lombas

Natalio Moreiche Joaquin Beltran

Diego Salguero Antonio Rivero

Juan Navarro

Firma del Concejal Salguero Firma del Concejal Gral-Pedro

Actas de la sesion ordinaria celebrada el dia 11 de Junio de 1899

Marciano Cumplido
Manuel Lombas
Joaquin Beltran
Natalio Moreiche
Diego Salguero
Juan Navarro
Antonio Rivero
Pedro Gral del concejal
D Miguel Salguero
Juan de Dios Lombas
Secretario

En la villa de Burguillos á las diez de la mañana del dia once de Junio de mil ochocientos noventa y nueve, en las Salas Capitulares se reunieron en sesion ordinaria los Sres Concejales que suscriben y al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr Alcalde Don Marciano Cumplido y Ardila y abierta la sesion se leyó y aprobó el acta de la anterior.

A peticion de los vecinos pobres Atanasio Romero Gallardo y Juan Lima Lopez el Ayuntamiento acuerda socorrer á cada uno de dichos vecinos con siete pesetas cincuenta centimos mensuales, para lactancia de sus hijos durante el tiempo que se estime necesario.

Previa orden del Sr Presidente el Secretario dió lectura del expediente formado por la Alcaldia para la prestacion de la fianza exigida al Depositario Don Rafael Calvo Zapata y examin-

nada y discutido convenientemente el asunto y visto que el vecino propietario de esta localidad Don Leopoldo Herrera y Lagos se obliga con el Depositario á responder mancomunado y solidariamente de las resultas que dicho Depositario pudiera tener en las liquidaciones que presente ó se le hagan referentes á su cargo con las demás responsabilidades que en dicho expediente constan, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aceptar la fianza personal prestada á favor del Depositario de esta Corporacion Don Rafael Calvo Zapata por Don Leopoldo Herrera y Lagos y que desde esta fecha quede nombrado definitivamente en propiedad del cargo mencionado.

Y no habiendo mas asuntos que tratar el Sr Presidente levantó la sesion de todo lo cual yo el Secretario certifico:

Marciano Cumplido Manuel Lombas

Joaquin Pettron

Natalio Moriche

Diego Salgueiro

Juan Salavvo

Antonio Rivera

Miguel de Carvajal Don Miguel Salgueiro

Grad. Juez

Acta de la sesion ordinaria celebrada el dia 18 de Junio de 1899

Marciano Cumplido
Manuel Lorbon
Joaquin Beltran
Natalio Moreno
Diego Salguero
Juan Navarro
Antonio Rivera
Teniente del concejo
D. Miguel Salgueiro
Secretario Interino

En la villa de Burguillos á las diez de la mañana del dia diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y nueve, en las Salas Capitulares se reunieron en sesion ordinaria los Sres Concejales que suscriben y al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr Alcalde Don Marciano Cumplido y Avila y abierta la sesion se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr Cura parroco de la Iglesia de este pueblo en la cual pone de manifiesto el estado lastimoso en que se encuentra el cubrado de dicha Iglesia y suplica se le conceda por la Corporacion alguna donativo para ayudar en parte en dicha obra.

El Sr Presidente manifestó á la Corporacion la conveniencia que esta debiera resultar para el Ayuntamiento el variar al Agente Don Gabino Garcia Gutierrez en la Capital de Badajoz y proponia en su lugar al vecino de dicha

capital Don Ricardo Gonzalez Carrasal que había desempeñado con interes y celo varios años dicho cargo en representación de este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento despues de tener en cuenta las ventajas que pudiera reportar el nombramiento de dicho Agente aprobó por unanimidad la moción presentada por el Sr Alcalde y acordó separar del cargo de Agente del Ayuntamiento en Badajoz á Don Gabino Garcia Gutierrez y nombrar para que le sustituya á Don Ricardo Gonzalez Carrasal para que represente á la Corporacion en la Capital de provincia en cuantos asuntos tengan en la misma presentandose á liquidar con el Agente que cesa Don Gabino Garcia Gutierrez, recogiendo las inscripciones y cantidades del cuatro por ciento del caudal que tiene este municipio procedente de los bienes de propios enagenados, y de las cantidades que como saldo obren en poder de dicho Agente, autorizandole para que en nombre y representacion de este Ayuntamiento se persone en las dependencias provinciales, presente facturas, perciba los intereses devengados, de dichas inscripciones y de la Caja general de Depositos, asi como los del capital amortizable y de cualquiera otras cantidades que por cualquier concepto correspondan al municipio: y por ultimo se le concede poder amplio y bastante para representar á dicho Ayuntamiento en cualquier caso que sea necesario aunque no esté en este poder relacionado.

La Corporación acuerda concederle
á mencionado Sr Don Ricardo Gonzalez
Casanova y como remuneración de los
servicios antes mencionados la cantidad
de doscientas cincuenta pesetas anuales
con cargo al capítulo noveno artículo octavo
del presupuesto de gastos, en cuyo cargo
empezará á posesionarse el dia primero
de Julio proximo venidero.

Asi mismo acuerda la Corporación que
por el Secretario se expida certificación
literal del particular que aparece en este
acuerdo en la forma y papel correspondiente
remitiendola á dicho Sr á fin de que acredite
su representación donde convenga y que
por la Alcaldia se comunique la separación
de Agente de este Ayuntamiento en Pada-
por al repetido Don Gabino Garcia Gutierrez

El Ayuntamiento acuerda nombrar con
cinco pesetas al vecino de esta villa Don Diego
Santa Lucia y Amaya.

Se dió cuenta de la renuncia que del cargo
de abogado asesor del Ayuntamiento presenta
Don Juan Ramirez de Mendoza, cuya renun-
cia es admitida por la Corporacion con
las condiciones que en la misma señala.

Y no habiendo mas asuntos que
tratar se levanta la sesion de que yo el
Secretario certifico.

Marciano Cumplido Manuel Sanchez

Joaquin Beltran

Natalio Moriche Diego Salguero

Juan Salazar Antonio Rivero

Manuel del Campo Dn Miguel Salguero

Fran. Justo

Acta de la sesion ordinaria celebrada el dia 29 de Junio de 1829

Marcelano cumplido
Joaquin Bettran
Natalio Moriche
Diego Salguero
Manuel del Campo
Dn Miguel Salguero
Fran. Justo
Secret.

En la villa de Burguillos á veinticinco de Junio de mil ochocientos veinte y nueve, en las Casas Capitulares, á las diez de la mañana se reunieron los Señores Concejales que suscriben, al margen se expresan bajo la Presidencia del Señor Alcalde Dn Marcelano Cumplido, y habiendo abierto la sesion de lego y aprobó el acta de la anterior.

El Señor Alcalde dió cuenta de haber recibido el dia doce del corriente una guarda del campo á Cabeza Lisa Lopez, cuyo nombramiento aprueba la Corporacion acordando sean pagados sus haberes con cargo al Capitulo correspondiente desde dicho dia.

Asi mismo acuerda la Corporacion nombrar á Dn Ramon Cubrino para que asista en los trabajos de liquidacion y demas que se ocurra la Comision de Hacienda, cuyas funciones serán las prefectas del capitulo 1º, articulo 9º.

Y no habiendo mas asunto que tratar se levanta la sesion de que certifico.

Marcelano Cumplido Joaquin Bettran

Juan Rodriguez

Natalio Moriche Diego Salguero

Manuel del Campo Dn Miguel Salguero

Antonio Rivero

Fran. Justo

Folio veinte y siete 27

N.0.002.871

FABRICA N.DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899

Acta de la sesión inaugural celebrada el 1.º de Julio de 1899

Marciano Cumplido
Pedro Alcantara de Dios y Mata
Fran.co Morales
Antonio Rivero
Diego Salgueiro
Mateo Jurado
Juan Navarro
Federico Cumplido
Juan Cantueso
José Mª Dean
Manuel Lomba
Francisco Junto Yero

En la sala capitular de la Villa de Bustarviejo, á las diez de la mañana del dia primero de Julio de mil novecientos noventa y nueve, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Marciano Cumplido Arribas, se reunieron los Sres Concejales continuados al margen para celebrar la sesión inaugural del presente bienio, y abierta la sesión por el Sr. Presidente, el infrascripto Secretario, de orden del mismo, dió lectura á los artículos 52 y 53 de la Ley Municipal vigente y á la lista de los Señores Concejales en ejercicio desde el primero de Julio de mil novecientos noventa y siete á mil novecientos noventa y nueve, y los elegidos para que manifiesten á los que les corresponde salir en este acto; y acreditada la capacidad legal y cualidad de elegibles, segun R. O. de 30 de Agosto de 1895, inserta en la Gaceta de 6 de Septiembre del propio año, cuyas re-

dencíales han sido presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en tiempo oportuno".

Inmediatamente el Sr. Alcalde invitó á los nombrados á que tomaran asiento en los escaños del concistorio, depositó sobre la mesa las insignias de su cargo, cedió la Presidencia á D. Antonio del Rivero Moriche, que resultó ser el Concejal que obtuvo mayor número de votos, retirándose los Sres. Concejales salientes, Don Miguel Salguero Melado, Don Joaquín Beltrán Barbón, Don Natalio Moriche Rodríguez, y Don Cecilio Calvo Carreteros.

Seguidamente, y por orden del Sr. Presidente interino Don Antonio del Rivero Moriche, procedió el infrascripto Secretario á la lectura de los artículos 53, 54, 55 y 56 de dicha Ley orgánica.

La Presidencia declaró que debiendo procederse á la elección de Alcalde por papeletas, suspendía por cinco minutos la sesión para que los tres Concejales se pusieran de acuerdo en la designación de candidatos.

A los cinco minutos se reanudó la sesión, y anunciada en alto por la Presidencia que iba á procederse á la

elección de Alcalde, dió esta principio siendo llamados sucesivamente todos los Concejales por orden de mayor á menor en el número de votos obtenidos en la elección, y acercándose á la Mesa depositaron en la urna preparada al efecto sus papeletas; después de lo cual, se procedió por el Sr. Presidente al escrutinio, dando el siguiente resultado:

Don Marciano Cumplido Ardila, nueve votos, Don José Ant.º Díaz Vargas, un voto, D.n Pedro Liaño G.a de la Mata, un voto, y siendo once los Sres. Concejales concurrentes, no obstante componerse la Corporación de doce, resulta mayoría absoluta de votos á favor de Don Marciano Cumplido Ardila, y en su consecuencia la Presidencia declaró Alcalde al repetido Don Marciano Cumplido Ardila, entregándole las insignias de su cargo.

Se hace constar que el Concejal Don Juan Rodriguez del Puerto, no ha podido concurrir por encontrarse enfermo, segun certificación facultativa que al efecto se presenta.

Ocupada la Presidencia por el Alcalde nombrado continuó la sesión, procediéndose en igual forma al nombramiento del Primer Teniente que resultó elegido por mayoría de votos D.n Pedro Liaño

y Garcia de la Mata. Seguidamente se procedió á eleccion del 2º Teniente que dió el siguiente resultado: Don Francisco Mendez Barrero, seis votos y don Juan Cartiera Alvarez, cinco votos, siendo doce los Concejales y debiendo ser siete la mayoría absoluta para que resulte elegido definitivamente dicho cargo se procedió á segunda votacion que dió el siguiente resultado: don Francisco Mendez Barrero, seis votos, y don Juan Cartiera Alvarez, cinco votos, y en su virtud quedó designado para que ocupe dicho cargo interinamente D. Francisco Mendez Barrero hasta que en la sesion inmediata se proceda á nueva eleccion, segun dispone la Ley los cuales recibieron del Sr. Alcalde las insignias correspondientes á sus cargos.

Seguidamente se procedió al nombramiento del Regidor Síndico resultando elegido por mayoría absoluta de votos D. Antonio del Rivero y Morales.

Acto continuo se procedió á la eleccion de Regidor Interventor quedando nombrado por mayoría absoluta de votos don Diego Salguero y Jarillo, y por consecuencia resultan por el orden siguiente el nombramiento de Regidores: 1º D. Mateo

Jurado Miranda; 2º Dn Juan Navarro Alva; 3º Dn Juan Rodriguez del Puerto; 4º Dn Federico Cumplido Gamito; 5º Dn Juan Bastarrica Alvarez, 6º Dn José Antº Diaz Vargas y 7º Dn Manuel Soubas Mendez.

Y debiendo determinarse los días que han de celebrarse sesiones ordinarias en cumplimiento de lo que dispone el artº 87 de la ley, quedan designados todos los Domingos á las once de la mañana.

En tal estado se dió por terminado el acto declarando constituído el Municipio acordando se le dé parte al Sr. Gobernador Civil de la Provincia y firmando todos los Sres presentes de que yo el Secretario certifico = Enmendado = Mata = Vale.

Marciano Cumplido

Pedro Mendoza de Linares y Mata

Francisco Mendoza

Antonio Rivera

Diego Salguero

Mateo Jurado

Juan Navarro

Federico Cumplido

Juan Bastarrica

José Antº Diaz

Manuel Soubas

Juan Juan

Acta de la sesion ordinaria celebrada el dia 2 de Julio de 1894

Marcian Cumplidos
Pedro Liaño
Franco Mendez
Diego Salgueiro
Mateo Jurado
Antonio Rivero
Juan Castrova
Juan Rodriguez
Juan Gonzalez Yeros

En las Casas Consistoriales de la villa de Burguillos á las once de la mañana del dia dos de Julio de mil ochocientos noventa y nueve se constituyó el Ayuntamiento en sesion publica ordinaria, bajo la Presidencia del Sr Alcalde Don Marciano Cumplidos y Avila, concurriendo los Sres Concejales que suscriben y al margen se expresan y leida por el infrascrito secretario el acta de la sesion inaugural fué aprobada.

El Sr Presidente dijo: Que debia procederse al nombramiento definitivo del 2º Teniente Alcalde para lo cual se suspendia la sesion por cinco minutos á fin que los Sres Concejales se pongan de acuerdo para su eleccion

Reanudada la sesion procedióse á la eleccion del 2º Teniente Alcalde depositando los Sres Concejales una á una las papeletas en la urna y hecho el escrutinio dió el resultado siguiente - Don Francisco Mendez Bueno nueve votos - siendo proclamado primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento Don Francisco Mendez Bueno por mayoria absoluta de votos y á quien entregó el Sr Presidente las insignias de su cargo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 60 de la vigente Ley Municipal y á propuesta del Sr Presidente, el Ayuntamiento acordó: - Fijar cuatro las comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporacion Municipal y que estan asi: 1ª Gobernacion, 2ª Hacienda: 3ª Positos; y que cada una de dichas comisiones se compongan de cuatro vocales, en cuya virtud y dando cumplimiento al último precepto del indicado articulo 60, se procedió á la eleccion de las mismas en votaciones secretas y por papeletas, quedando constituidas, en la forma siguiente:

Para Gobernacion = Don Pedro Liaños, Don Juan Castrova, Don Federico Cumplidos y Don Mateo Jurado.

Para Hacienda = Don Marcianos Cumplidos, Don Manuel Gomez, Don Diego Salgueiro y Don Juan Rodriguez

Para Positos = Don Francisco Mendez, Don Antonio Rivero, Don Juan Navarro y Don José Antonio Diaz

Yn continuente, el Sr Alcalde, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de repetida ley, puso en conocimiento de la corporacion haber confirmado el nombramiento de los Alcaldes de Barrios Don Juan Lima Lopez del 2º distrito y Don Gregorio Salazar Prieto del 3º cuyos cargos venian desempeñando. Tambien dió cuenta el Sr Alcalde haber confirmado los nombramientos de guardias municipales interinos á Julian Lima Cumplido y Cayetano Salgueno Fuentes; para Serenos Venancio Miranda Porrino, Juan Villafuela Calero, Ignacio Rivera Canosco y Manuel Lamas Vazquez; para guardas del campo á Miguel Moreno Prieto, Justo Mesa Morcide, Pablo Gradero Gonzalez y Miguel Salgueno Fuentes, cuyos nombramientos queda enterada la Corporacion, acordando sean satisfechas sus asignaciones con cargo á los capitulos correspondientes del presupuesto de gasto.

El Ayuntamiento acuerda nombrar auxiliares temporeros de la Secretaria municipal á Don Juan Enrique Salazar y Don Juan Francisco Estal, con el haber de una peseta cincuenta centimos diarios, cuyos cargos han venido desempeñando en el año anterior

Y por último acuerda la Corporacion que la Comision de Hacienda auxiliada por personal competente continue las liquidaciones, examen de cuentas y demás documentos del Ayuntamiento que cesó el veinte y uno de Abril último, emitiendo á la brevedad posible informe detallado del Estado de dicha Administracion para proceder á lo que haya lugar, conforme á lo acordado por la Corporacion en acta de fecha veinte y tres de Abril último. Al mismo tiempo que dicha Comision proceda al examen de los libros de Contabilidad y demás documentos pertenecientes á la Administracion Municipal de Ayuntamientos anteriores al primero

de Julio del corriente año, proponiendo los medios legales que estime oportunos para evitar á este Ayuntamiento de las responsabilidades que las anteriores Corporaciones hayan podido incurrir por negligencia, malversacion, ó otras causas en el desempeño de sus respectivos cargos y atribuciones. Fué aprobada la distribucion de fondos para el mes actual. Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesion de que certifico.= sobre rayado.= D.= vale=

Marciano Cumplido

Pedro Liaño

Diego Salguero

Francisco Mendoza

Antonio Rivero

Mateo Jurado

Juan Rodriguez

Juan Cartuza

Prec. Ger.

Sesión ordinaria celebrada el 9 de Julio de 1899

En la villa de Borriquillos, á las once de la mañana del dia nueve de Julio de mil ochocientos noventa y nueve, en las Casas Consistoriales se reunieron los Sres del Ayuntamiento que suscriben y al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Marciano Cumplido Ortéa, y abierta la sesión se leyó y aprobó el acta de la anterior.

A peticion del interesado, el Ayuntamiento acuerda socorrer al vecino Fernando Ramos Alvarez con siete pesetas cincuenta céntimos mensuales para lactancia de su hijo y durante el tiempo que se crea necesario á dicho objeto benéfico, advirtiendo tambien á dicho vecino que siete pesetas cincuenta céntimos corresponden á Junio y Julio. Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesion de que certifico.

Marciano Cumplido

Pedro Liaño

Juan Rodriguez

Francisco Mendoza

Juan Cartuza

Diego Salguero

Mateo Jurado

Antonio Rivero

Prec. Ger.

Marciano Cumplido
Pedro Liaño
Juan Rodriguez
Francisco Mendez
Diego Salguero
Juan Cartuza
Antonio Rivero
Mateo Jurado
Prec. Ger.

N. 0.343.473

FABRICA Nº DE LA MONEDA Y TIMBRE 1899

Acta de la sesion ordinaria celebrada el dia 16 de Julio de 1899

En la villa de Burguillos á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y nueve, en las casas Consistoriales se reunieron á las once de la mañana los Sres del Ayuntamiento que suscriben, bajo la Presidencia del Sr Alcalde Don Marciano Cumplido y Ardila, y abierta la sesion se leyó y aprobó el acta de la anterior.

A peticion del interesado el Ayuntamiento acordó vecinar con siete pesetas cincuenta centimos mensuales al vecino Agustin Guerrero Nieto con el fin de que pueda pagar la lactancia de su hijo durante el tiempo que se crea necesario.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion de que certifico.

Marciano Cumplido — Pedro Leaño — Juan Rodriguez — Francisco Mendoza — Antonio Rivero — Diego Salguero — Federico Cumplido — Manuel Lozoya — Mateo Jurado — José Sastre — Juan Carrasco — Juan Cumplido

Marciano Cumplido
Pedro Leaño
Juan Rodriguez
Francisco Mendoza
Antonio Rivero
Diego Salguero
Federico Cumplido
Manuel Lozoya
Mateo Jurado
José Sastre
Juan Carrasco
Juan Cumplido

Acta de la sesion ordinaria celebrada el dia 23 de Julio de 1899

En la villa de Burguillos á las once de la mañana del dia veinte y tres de Julio de mil ochocientos noventa y nueve en las Casas Consistoriales se reunieron los Sres del Ayuntamiento que suscriben bajo la Presidencia del Sr Alcalde D. Marciano Cumplido y Ardila

Marciano Cumplido
Pedro Leaño
Diego Salguero
Antonio Rivero

Juan Alvarez
Federico Campos
Mateo Jurado
Jose Sut Diaz
Manuel Torres
Juan Rodriguez
Juan Castuera
Juan de Mendez
Francº Jurado
Secrº

y abierta la sesion se leyo y aprobó el acta de la anterior.

En vista de haber llegado la epoca de la renovacion anual de los contribuyentes avecindados al Ayuntamiento se dio cuenta de la siguiente mocion: "La Comision que suscribe visto los artos 3os del titulo 2º de la vigente Ley Municipal

Resultando que el numero total de Concejales es de doce, y por consiguiente corresponden cuatro el minimun de sesiones en que los Contribuyentes vecinos de esta localidad han de agruparse á los efectos de la designacion de los que han de formar parte de la Junta Municipal como vocales avecindados;

Considerando que no estando por repartimiento las cargas municipales durante el ejercicio actual la distribucion de aquellos vecinos en secciones, se ha de fundar en la Contribucion directa que satisfacen al Estado.

Considerando que en esta localidad los principales conceptos contributivos son los de territorial y los de industrial tienen el honor de someter á la aprobacion del Ayuntamiento la distribucion de los Contribuyentes en cuatro secciones en la forma siguiente. Vocales avecindados que corresponden. Seccion primera cuatro, Seccion segunda dos, Seccion tercera tres, Seccion cuarta tres, componiendo en junto doce numero igual al de Concejales."

El Ayuntamiento acuerda aprobar en todas sus partes la distribucion presentada por la Comision, y que por la Alcaldia se proceda á instruir las diligencias que la ley dispone al objeto indicado.

Seguidamente se dio cuenta de una comunicacion dirigida á esta Alcaldia por el Gefe de los trabajos

catastrico de esta provincia recabando a personarse en aquella dependencia y en el prorogable plazo de cinco días el Secretario de este Ayuntamiento ó otra persona debidamente autorizada á corregir errores que aparecen en el Censo de Población correspondiente á esta localidad. El Ayuntamiento acuerda comisionar para dicho asunto á D. Marciano Cumplido y Arcilla.

Igualmente acuerda el Ayuntamiento ha rescindido el contrato de seguro contra incendios que tenía con la Compañía La previsión Española.

También acuerda la Corporación nombrar á D. Lorenzo Alvarez escribiente temporero para auxiliar en los trabajos de Secretaría con el haber de una peseta cincuenta céntimos diaria y por el tiempo que sea necesario.

Asimismo el Ayuntamiento acuerda nombrar comisionado para que ingrese en caja de la Zona de Tafra el día primero de Agosto próximo los moros del actual recaudador D. Fernando Fuentes Pimienta, cuyos gastos serán satisfechos con cargo al capítulo correspondiente.

El Sr. Presidente dijo: Que siendo la época de disponer se proceda el ingreso de granero del trigo repartido y encontrándose el local destinado al mismo con una puerta al lado del patio del Ayuntamiento, además de la principal que siempre ha existido cuya puerta ha sido abierta y colocada en el tiempo que media entre el ~~veintiuno~~ de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete al veinte de Abril último fué acordado de la con-

por acuerdo municipal, y con el fin de fomentar dicho local en condiciones legales, propone á la Corporacion sea tapiada dicha puerta.
El Ayuntamiento conforme con la mocion del Sr. Alcalde acuerda se tapie dicha puerta, y cuyo gasto sean pagados con cargo al Capitulo correspondiente.
Se dió lectura del siguiente dictamen de la Comision de Hacienda,
Los individuos de la Comision de Hacienda que suscriben han examinado los documentos, libros y demas antecedentes que obran en el archivo municipal referente á la Administracion del Ayuntamiento interino que cesó el 9 de Abril último y teniendo en cuenta los datos tomados en las oficinas provinciales, para en conocimiento de la Corporacion el resultado obtenido de los conceptos siguientes:= 1º Que dicho Ayuntamiento hizo efectivo en el período voluntario de la expendicion de cedulas personales correspondientes al año economico de 1897 á 1898 las siguientes cantidades: Entregado al Depositario D. Manuel Gordon y Marques por conducto de D. Ricardo Cabrera Carrera procedentes de las cedulas expendidas antes del 13 de Diciembre en que tomó posesion el Ayuntamiento interino siguientes cuarenta y siete pesetas veinti

Folio treinta y tres 33

cinco centimos. Idem recaudado por dicho Ayuntamiento interino segun cuenta liquidacion de fecha 20 de Enero de 1898, mil cuarto once pesetas, sumando en junto la cantidad de mil seiscientas cincuenta y ocho pesetas veinte cinco centimos cuya cantidad esta pendiente de ingreso en la Tesorería de Hacienda de la Provincia.

Otrosi mando he dejado de ingresar dicho Ayuntamiento en referida oficina provincial la cantidad de mil ochocientas veinte y siete pesetas veinticinco centimos procedentes tambien de las cuotas personales exigidas en el periodo voluntario y correspondiente al año economico de 1878 a 1899, segun consta por la liquidacion que existe fechada el 30 de Enero de 1899, y cuya suma habia sido ingresada en la Depositaria municipal por el encargado D. Juan Matamoros Tirado, segun carta de pago del 31 de Diciembre de 1898. 2º Que segun datos recogidos en la Vicesecretaria Municipal resulta que en el año economico de 1897 a 1898 mando dejado de ingresar en dicha oficina la cantidad de mil ciento tres pesetas cuenta y dos centimos importe de los descuentos verificados en dicho año del cumplimiento del cinco por ciento sobre

pago y descuento de sueldos a los empleados de esta Corporacion municipal en el año expresado, resultando que el Depositario D. Avelino Diaz Nuño entrega al cesar de dicho cargo al Depositario Don Manuel Cordon Marques la cantidad correspondiente al tiempo que de mencionado año había recaudado por dicho concepto indicado, segun datos que existen por liquidacion de aquella fecha. Como asimismo aparece descubierto en la Tesorería de Hacienda de la provincia las sumas que ha debido ingresar por igual concepto que el anterior correspondiente al primero y segundo trimestre del citado ejercicio de 1898 a 1899 que resulta intervenido y formalizado los libramientos entregados por el Depositario á que cesa Don Manuel Cordon á favor del que es hoy D. Rafael Calvo cuyo descuento asciende á la cantidad de cincuenta y tres pesetas, setenta y ocho céntimos f.ª 3ª

Examinado el expediente instruido en el citado ejercicio económico de 1898 á 1899 referente al arbitrio de pesas y medidas, aparece adjudicada en la subasta á favor del vecino de esta villa D. Manuel Carreño Romero por la cantidad de dos mil ciento nueve pesetas, resulta que no aparece ingresada en Arcas municipales suma alguna por cuenta de dicho arbitrio, por lo que

Vista la figura que en dicho ex pedien

se exige.

Y por consecuencia de no haber terminado la Comision que suscribe el examen y liquidacion de los varios conceptos que comprende la Administracion municipal del Ayuntamiento que cesó en 21 de Abril último, cuya investigacion continuará á fin de proponer al Ayuntamiento y dar cuenta al mismo del resultado obtenido en las mismas, remite á la consideracion del mismo reunida sobre los extremos relacionados, opinando esta comision que por la Alcaldía se proceda á instruir los oportunos expedientes á fin de que por quien corresponda se exija en la Tesorería del Hacienda de la provincia las cantidades que resultan recaudadas de la expendicion de cedulas personales é importe sobre pagos y descuentos á empleados del Ayuntamiento en los años económicos de 1897 á 1898 y 1898 á 1899 á que corresponden las liquidaciones practicadas en esta memoria, y ademas para que se exijan las responsabilidades que por negligencia, morosidad ó otras causas hallan incurrido los Recaudatorios empleados y demas autoridades que han intervenido en dicho concepto, de cuyos expedientes y acuerdos debe dar cuenta el Sr Gobernador Civil de la provincia á los fines legales que proceda = Siguen las firmas de los Comisionados =

El Ayuntamiento despues de examinadas y discutidas detenidamente el dictamen y liquidaciones practicadas por la Comision de

Hacienda y

Resultando que el Ayuntamiento interino que cesó el 21 de Abril último compuesto de Don Ruperto Alvarez Guillen D. Macario Zapata Barbon, D. Antonio Pelaez Cumplido D. Antonio Millan Carretero D. José Galvan Viral D. Juan de la Cruz Gomez Mendez D. Juan Carretero Herrero D. Juan Pelaez Alba, D. Valentiano Ramos Miranda, Don Claudio Zapata Matamoros D. Francisco Carretero Amaro y D. Atanasio Perez del Rivero, no ha ingresado en la Tesorería de Hacienda de la provincia la cantidad de tres mil quinientas treinta y cinco pesetas cincuenta céntimos a que ascienden el importe de la cedula expedida en el periodo voluntario de los años económicos de 1897 a 1898 y 1898 á 1899

Resultando que dicha corporacion tambien adeuda de ingresar en repetida oficina provincial la cantidad de mil novecientas siete pesetas cincuenta céntimos que ha debido recaudare por el concepto del uno por ciento sobre sueldos y obligaciones durante el año económico de 1897 a 1898 y primero y segundo trimestre de 1898 á 1899

Resultando que el amanuatario del arbitrio sobre pesas y medidas del año eco

mancco de 1898 á 1899 no ha cumplido las condiciones del contrato de pago de pagar el importe á que ascendió la subasta mientras no resulta haber practicado la fianza que en el expediente se exige

Considerando que la Corporacion municipal que tomó posesion en 13 de Diciembre de 1897 cesó el 21 de Abril de 1899 ha podido incurrir en responsabilidad por negligencia ó omision de los fondos municipales por los hechos relacionados

Considerando que el arrendatario del arbitrio de pesas y medidas ha causado perjuicios á la Corporacion municipal á los empleados en ese ramo municipal y en tiempo oportuno la fianza que determina el contrato mientras no haber efectuado los pagos objeto del remate, la Corporacion por unanimidad acuerda: 1º Aprobar en todas sus partes la memoria y dictamen de la Comision de Hacienda: 2º Que por la Alcaldía se instruya el expediente oportuno por cada uno de los conceptos expresados á fin de exigir y declarar las responsabilidades á que haya lugar con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Abril último: 3º Que se proceda por la via de apremio contra el recau-

tante D. Manuel Carreño Romero haga que se haga efectiva la cantidad de dos mil ochocientos noventa pesetas, importe del remate sobre el arbitrio de pesas y medidas, para de inmediato declarar la responsabilidad subsidiaria del dicho Ayuntamiento procediendo contra la individuos que lo componen hasta haber satisfecho el importe de dicho arriendo y gastos originados para el cobro del principal. Y que para proceder a la formación y ejecución de dicho expediente la Corporación nombre Delegado de este Ayuntamiento a Don Ramon Andrido Perez, con todas las preeminencias y derechos que la ley concede para este caso, sobre el haber de dicha peseta diaria, cuyo honorario habrán de pagar los que resulten responsables en dicho expediente. Y por último que se de vista de este acuerdo a los interesados para que presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión de que se trata.

Marciano Cumplido

Pedro Liaño

Diego Salgueiro

Antonio Rivera

Juan Navarro

Pedro Cumplido — Mateo Jurado

José Antº Pérez — Manuel Lombas

Juan Rodriguez — Juan Cabrera

Francisco Mendoza — Ygnacio Jurado

Acta de la sesion ordinaria celebrada el dia 30 de Julio de 1877

En la villa de Burguillos a las once de la mañana del dia treinta de Junio de mil ochocientos noventa y siete en las Casas Capitulares se reunieron bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Marciano Cumplido y estando la sesion se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dio cuenta de una solicitud presentada por varios vecinos denunciando las malas condiciones en que se encuentra el alcantarillado del Pilar de arriba, desprendiendo malos olores por las muchas inmundicias que en la misma existen y con el fin de que se ponga en condiciones higiénicas tomando en cuenta lo solicitado, la Corporacion acuerda que la comision correspondiente gire pronto el sitio indicado y proponga los medios conducentes a fin de sanear dicho alcantarillado.

Igualmente el Ayuntamiento acuerda se verifique el sorteo de los contribuyentes asociados para el año económico actual el dia nueve de Agosto proximo venidero a las once de la ma-

Marciano Cumplido
Diego Salguero
Juan Bravo
Antº Rivero
Juan Rodriguez
Juan Cabrera
Mateo Jurado
José Antº Pérez
Manuel Lombas
Juan de Dios Gen

mana con las formalidades que la ley dispone.
Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesion de que yo el Secretario certifico

Marciano Cumplido — Diego Salguero

Juan Salavva — Antonio Rivera

Juan Rodriguez

Juan Cartaya — Mateo Jurado — Jose Jurado

Manuel Zoiruba

Acta de la sesion celebrada el dia 7 de Agosto ordinaria de 1899

En la villa de Burguillos á las ocho de la mañana del dia siete de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve en las Casas Capitulares se reunieron los Sres. del Ayuntamiento que suscriben y al margen se expresan bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Marciano Cumplido y Abierta la sesion se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Ayuntamiento acuerda autorizar al Señor Alcalde para que por moravas partes ordene el pago de los gastos consignados en cada uno de los respectivos Capitulos del presupuesto de gastos en el vigente vers.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesion de que certifico:

Marciano Cumplido — Diego Salguero

Juan Salavva — Antonio Rivera

Juan Rodriguez

Marciano Cumplido
Diego Salguero
Juan Salavva
Antº Rivera
Juan Rodrigz
Mateo Jurado
Manuel Zoruba
Jose Antº Diaz
Juan Cartaya
Franco. Jurado
Secrio

Mateo Prieto — Manuel Lombas

José Antº Prieto — Juan Castro

Juan Prieto

Acta de la sesión extraordinaria celebrada el 9 de Agosto de 1899.

Marcelino Campillo
Juan Mendez
Federico Campillo
Juan Rodriguez
Mateo Prieto
Antº Rivero
Manuel Lombas
Juan Castro
Diego Salgueiro
Juan Prieto
Secretario

En la Villa de Burguillos á nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Marcelino Campillo y Ardila, se reunieron en las Salas Capitulares los Señores Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar sesión pública extraordinaria para que fueron convocados en el tiempo y forma que la Ley marca, cuya sesión tiene por objeto el de llevar á debido efecto el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el año mil ochocientos noventa y nueve á mil novecientos, á tenor de lo dispuesto en el capitulo 3º de la Ley orgánica vigente. En tal estado, hallandose anunciada ésta sesión por bando y edictos publicados en los sitios de costumbre de esta localidad con fecha treinta de Julio último segun consta del respectivo expediente, y por medio de pregón y toque de campana desde las siete de esta propia mañana, se declaró abierto el acto á la hora de las once y á presencia de los circunstantes que tuvieron á bien concurrir.

En su virtud se dió lectura del precitado capitulo 3º de la Ley municipal, y, sin protesta ni reclamación alguna, se pasó á realizar la operación, leyendose las listas de los vecinos que tienen derecho á ser elejidos para los cargos

de asociados que nos ocupan, cuyas listas se encontraron conformes con los nombres escritos en papeletas iguales, las que, en número igual fueron introducidas en bolas también iguales que se depositaron en un globo proporcional, procediendose á la extracción, luego de ser dicho globo convenientemente removido, y obtenidose el resultado siguiente: Por la 1ª sección, Don Leopoldo Alvarez Perón, Don Juan Buenos Pelaez, Don Gonzalo Enrique Sanz y Don Cecilio Martinez y Martinez; Por la 2ª sección, Don Robustiano Cuellar de la Riva y Don Felipe Giraldo Marquez; Por la 3ª sección Don Manuel Navarro Zaldivar, Don Manuel Pelaez Cirado y Don Antonio Rosas Martinez; Por la 4ª sección, Don Bibiano Conder Arias y Don José Herrera Guzmán y Don Esteban Moreno Delgado, cuyo total de doce asociados es el correspondiente á dos ce Concejales de que debe constar este Municipio segun la escala del artículo 35 de la preitada Ley de Ayuntamientos y que deben nombrarse con sujeción á la misma. En su vista acordó la Corporación que se publique este resultado inmediatamente en la forma ordinaria y se participe por cédula á los designados, dandose por terminado el acto y levantandose la sesión cuya acta suscriben los Señores Concejales concurrentes con el Señor Alcalde y de todo yo el Secretario Certifico:

Marciano Cumplido

Francisco Morales

Federico Cumplido

Juan Rodriguez

Mateo Jurado

Antonio Rivero

Manuel Lozano

Juan Valbuena

Diego Salguero

Ante mí

Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de Agosto de 1899

Marcisno Cumplido
Franco Mendez
Federico Cumplido
Mateo Jurado
Juan Navarro
Diego Salguero
Juan Rodriguez
Jose Antonia
Manuel Lomba
Franco Juntas

En la villa de Burguillos a las once de la mañana del día trece de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, en las Salas Capitulares se reunieron los señores del Ayuntamiento que suscriben y al margen se expresan bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Marcisno Cumplido, y leida y aprobada la sesión se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Ayuntamiento acuerda se le abonen al Comisionado que fue a ingresar los mozos en Caja el día primero del actual Don Fernando Fuentes Veinticinco la cantidad de cincuenta y dos pesetas a que ascienden la cuenta de gastos presentada.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión de que certifico.

Marcisno Cumplido — Francisco Mendez

Federico Cumplido — Mateo Jurado

Juan Navarro — Diego Salguero

Juan Rodriguez — Jose Antonia

Manuel Lomba — Juan. Juntas

Acta de la sesión ordinaria celebrada el día veinte de Agosto de 1899

Marcisno Cumplido
Franco Mendez
Federico Cumplido
Juan Navarro
Mateo Jurado
Diego Salguero
Juan Rodriguez
Jose Antonia
Manuel Lomba
Franco Juntas

En la villa de Burguillos a las once de la mañana del día veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve en las Casas Consistoriales se reunieron los señores del Ayuntamiento que suscriben y al margen se expresan bajo la Presidencia del Señor Don Marcisno Cumplido y leida y aprobada la sesión se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Ayuntamiento acuerda se le abonen a Don Diego de Salguero, la cantidad de ciento cincuenta pesetas a que ascienden los gastos causados en

viaje que dicho Señor hizo á Badajoz que cesó de ejercitamiento de fecha veintiseis de Julio último de que enviaba dio cuenta á la corporación, en cumplimiento del mismo. Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesion de todo lo cual yo el secretario certifico. = enmendado = Manuel Salgueiro, testado = vale.

Marciano Cumplido — Francisco Mendoza

Federico Cumplido — Juan Navarro

Mateo Jurado — Diego Salgueiro

Juan Rodriguez — Joaquin Briar

Manuel Lozoya

Juan Justo

Acta de la sesion extraordinaria celebrada el dia 24 de Agosto de 1844

En la villa de Zarzuilla á las nueve de la noche del dia veinticuatro de Agosto de mil ochocientos cuarenta y nueve. Se reunieron en las Casas Capitulares de la misma los Señores del Ayuntamiento que suscriben y al margen se expresan en sesion extraordinaria previa citacion al efecto bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Marciano Cumplido, habida y abierta la sesion se leyó y aprobó el acta de la anterior, sin perjuicio de volver á ocuparse de ella en la ordinaria subsiguiente.

Seguidamente se procedió á dar lectura al dictamen de la Comision de Hacienda de este municipio emitido en cumplimiento de las acuerdos adoptados en las sesiones de ayer

Marciano Cumplido
Juan Mendoza
Diego Salgueiro
Ant° Rivera
Federico Cumplido
Mateo Jurado
Juan Navarro
Juan Rodriguez
Juan Cantero
Juan Justo

Folio Treinta y nueve 39-

de Abril, veintiuno de Mayo y veintidos de Junio últimos. Comienza dicho informe por una liquidación comparativa entre los ingresos ó cobros realizados por el Ayuntamiento interino durante el tiempo que actuó ó sea desde trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete á veintiuno de Abril de ochocientos noventa y nueve, y los ingresos que aparecen cargados en la contabilidad oficial, dando por resultado que el Ayuntamiento interino adeuda á los fondos municipales diez y siete mil cuarenta, cinco pesetas ochenta céntimos, de las cuales corresponden exclusivamente al tesoro, en cuya cuenta debieron aparecer únicamente ingresadas nueve mil ciento noventa y cinco pesetas veinticinco céntimos por cédulas personales de 1897 á 98: mil ochocientas setenta y cinco pesetas por cédulas personales de 1898 á 99: mil ciento treinta pesetas veinte y dos céntimos descontados por el impuesto sobre sueldos y pagos de 1898-99 y ochocientas noventa cuatro pesetas noventa y seis céntimos por igual concepto, ó sea hasta el descubierto número 19 del ejercicio económico de 1898 á 99.

Termina la Cuenta ó Memoria de Hacienda manifestando que respecto al

Ayuntamiento que el referido trabajo no
vea la aprobación de la Superioridad
se dé copia del mismo, del acuerdo que
recaiga al Sr. Alcalde Don Augusto Ca-
vaco como Jefe del Ayuntamiento úni-
mo que aparece responsable y se
le conceda un plazo para que tanto
él como el Sr. Interventor Don Manuel Ga
don recaudador y demás dependientes res
ponsables presenten las cuentas y obra
vaciones que debieran preceder contra
dicha liquidación bajo apercibimiento de
se expresado plazo cuarenta días, pasa
cedentes existan en el archivo munici
pal y que terminado referido plazo
no se conteste á dar cuenta al Ayunta
miento de la liquidación y de las obra
vaciones y reparos que los que apare
cen responsables hayan presentado.

Entablada amplia discusión
se acordó por unanimidad aprobar
en todas sus partes la liquidación é
instruir de la Comisión de Hacienda,
á cuyo efecto á más de suscribir es-
ta acta lo hicieron también todos
los señores concurrentes á continuación
de referido trabajo = Concedese á Don
Augusto Alcaraz y demás funcionarios
responsables de las cuentas el plazo

de ocho días para formular las reparos y observaciones que se les ocurra, a cuyo efecto se les entregue copia literal autorizada de repetida liquidación y se le ponga a todas las anteriores y posteriores a contabilidad que existan en este archivo, haciendo por último constar en el expediente la práctica de todas las diligencias acordadas.

El Señor Alcalde dijo primero que desde que tomó posesión el infrascrito regente en virtud de título último, así como desde que se encargó el actual en primero de los últimos se había limitado en cumplimiento de las distribuciones mensuales de fondos formadas para la cuentadancia a hacer los pagos y las modificaciones absolutamente indispensables. Para mayor satisfacción del ayuntamiento se pusieron de manifiesto los libros de cuentas dando lectura de todas y cada una de las partidas de ingresos y gastos realizadas desde veintitrés de abril último hasta el presente día y después de oídas las explicaciones y encontrando conformidad con repetidas distribuciones mensuales de fondos, después de la necesaria discusión acordó por una

unidad la aprobacion de todas las
operaciones y disposiciones mencionadas.
En vista de que el sistema de ha
cer pagos por vales provisionales ha ca-
usado desorden el periodo en que estuvo
el Ayuntamiento interino no pequeña
confusion y retraso en la contabilidad
oficial: que á mas de esto dicho sis
tema puede prestarse á no pequeña abu
sos y suplantaciones precisas dada
la complicacion de la moderna contabi
lidad: precisa la oportuna discusion
se acordó por unanimidad que á pe
sar de que la Hacienda actual ha sen
tido la extincion de vales de haga todo
el Depositario de fondos municipales
que en modo alguno le resulte de
descargo en cuentas ni ninguno
que no vaya estendido con las formas
lidades que las leyes vigentes sobre
contabilidad prescriben. Con lo que
terminó la sesion firmando los que
supieron de que yo el Secretario certi
fico.

Marciano Cumplido Ignacio Morales

Diego Salguero Antonio Rivera Federico Cumplido

Mateo Morales Juan Navarro

Juan Rodriguez Juan Cortes

Por. Ante

Sesión de la sesión celebrada el día 27 de Agosto de 1899, en 1ª convocatoria

En la villa de Burguillos á las nueve de esta mañana del dia veinte y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, en las Salas Capitulares se reunieron en sesion ordinaria, los Sres del Ayuntamiento que suscriben y al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr Alcalde Don Mariano Cumplido y Ordila, y abierta la sesion se dio lectura, y fue aprobada el acta de la sesion ordinaria celebrada el dia veinte anterior, asi como tambien fue leida, aprobada y rectificada por la Corporacion, todos los acuerdos tomados en la sesion extraordinaria celebrada el dia veinte y cuatro del actual.

Mariano Cumplido
Pedro Viano
Juan Mendez
Juan Rodriguez
Sant Rivero
Federico Cumplido
Mateo Jurado
Diego Salguero
Jose Sant Dias
Juan Navarro
Juan Cartuero
Manuel Lomba
Fran co Fuentes
Leon

El Ayuntamiento á propuesta de varios Concejales acuerda por unanimidad subvencionar con la cantidad de quinientas pesetas en el año economico actual a Don Sancher Siguera dueño del coche que diariamente conduce viajeros desde esta á Fuente Ovejuna considerando que dicho servicio es beneficioso á la poblacion con la obligacion de conducir los encargos de oficio y otros efectos pertenecientes al servicio del Ayuntamiento sin otras retribuciones, asi como reservar cuatro asientos mensuales para ocuparlos las comisiones que para asuntos municipales hagan viaje que pasen por Fuente Ovejuna, cuya cantidad sera satisfecha por trimestres vencidos, entendiendo el que corre. Los precios de cada asiento para el publico desde esta á Fuente Ovejuna no podra esceder de una peseta cincuenta centimos.

A peticion del interesado el Ayuntamiento acuerda socorrer con quince pesetas al vecino enfermo Eduardo Romero Rojas y con cargo al Capitulo 5º de gastos.

Igualmente acuerda la Corporacion mandar reparar

los instrumentos de la música municipal que pertenece á este municipio y cuyo importe segun tasacion efectuada de ~~ochenta y cinco pesetas~~ será pagada del capítulo correspondiente.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesion de que certifico:= enmendado= ochenta y seis con cincuenta= vale

D. Marciano Cumplido Pedro Liaño

Francisco Mandaus Juan Rodriguez

Antonio Rivero Federico Cumplido

Mateo Jurado Diego Salguero

Jose Antº Rivero Juan Navarro

Juan Cartuera Manuel Lomba

Jose Liaño

(ordinaria)

Acta de la sesion celebrada el dia 3 de Septre de 1899

Marciano Cumplido
Pedro Liaño
Juan Mendez
Diego Salguero
Antº Rivero
Federico Cumplido
Manuel Lomba
Jose Antº Rivero
Juan Navarro

En la villa de Barquillos á las once de la mañana del dia tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, en las Salas Capitulares, se reunieron los señores del Ayuntamiento que suscriben bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Marciano Cumplido y Avila, y abierta la sesion se leyó y aprobó el acta de la anterior.

De orden del Señor Alcalde se dió lectura por el suplente secretario de los diez pliegos

al pósito que no han satisfecho el trigo del mismo y con el fin de que imponga en pareja, el Ayuntamiento acuerda nombrar agente ejecutivo para que proceda por la vía de apremios contra los mismos á Don Juan Enrique Sara.

Igualmente acuerda el Ayuntamiento se le abone al auxiliar que fué nombrado para la cobranza del Hacienda sus haberes á razón de seis pesetas diarios.

A petición del interesado la Corporación acuerda proponer al vecino José Matamoros Prieto con siete pesetas cincuenta centimos mensuales para la lectura de medidas y demás el tiempo que se crea necesario.

El Ayuntamiento acuerda aprobar para el presente mes la distribución de fondos que con arreglo al presupuesto se fijó en el citados correspondiente.

Por el Sr. Secretario se dió lectura de la Circular dirigida por el Señor Gobernador á los Señores Alcaldes, inserta en el Boletin Oficial de 29 de Agosto último dictando reglas para el saneamiento de los pueblos á fin de estar preparados si desgraciadamente se propagase la peste Bubónica. El Ayuntamiento conforme con lo acordado por la Junta de Sanidad en veinte de Agosto último y primero del corriente acuerda que el Señor Alcalde designe uno ó dos individuos del Ayuntamiento para que acompañen en visitas de inspección

á las atribuciones de la Junta de Sanidad, además de prestarle el auxilio que reclame dicha Junta en todo lo que estime necesario para el saneamiento del pueblo. Que para la inspección de las carnes que se sacrifiquen en el matadero municipal y vigilancia de frutas y otros artículos, el Ayuntamiento acuerda nombrar á los Veterinarios Don Joaquín Beltran Barbon y Don Eloy Diaz Ibañez, á los cuales se les gratificará con treinta pesetas durante el año económico actual, distribuidas por mitad entre los nombrados, cuya cantidad será pagada del Capítulo VI°, en virtud de no haber consignación determinada para dicha inspección y con el fin de cumplir las disposiciones contenidas en la circular sobre Sanidad del Señor Gobernador de la provincia.

El Ayuntamiento acuerda dejar cesante al guarda del paseo Antonio Briones Conejo y nombrar para igual destino á Jose Antonio Calvo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión de que certifico.

Marciano Cumplido Pedro Liaño

Francisco Mendoza Diego Salguero

Antonio Rivera Federico Cumplido

Manuel Sancha Jose Antº Diaz Ante mí Sec.

Acta de la sesion ordinaria del dia 10 de Setiembre de 1899.

Certifico que no se ha celebrado sesion por no haber concurrido la precisa minoria de Señores Concejales para poder celebrarla, ni asunto urgente que tratar. Burguillos diez de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

Juan. Juez

Acta de la sesion ordinaria celebrada el dia 17 de Septiembre de 1899

Pedro Liaño
Juan Mendez
Mariano Campillo
Diego Salguero
Antº Rivas
Pedro Campillo
Manuel Sombra
Jose Antº Dia
Juan Juna Jerez

En la Villa de Burguillos á las once de la mañana del dia diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve en las Casas Consistoriales se reunieron los Sres del Ayuntamiento que suscriben y al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde Presidente, Don Pedro Liaño y Garcia de la Mata, los Sres del Ayuntamiento que suscriben y al margen se expresan, y abierta la sesion se leyó y aprobó el acta del anterior. Se dió cuenta de haber sido remitidas por la Diputacion provincial las cédulas personales del actual año economico para la recaudacion de las mismas, en el periodo voluntario, acordando el Ayuntamiento nombrar encargado de la expendicion y recaudacion á Don Juan Matamoros y Juado.

Dada cuenta del expediente para sustituir cuatro peritos repartidores que por incompatibilidad de los Sres Don Pedro Liaño y Garcia de la Mata, Don Juan Cartuera Alvarez, Don Avelino Diaz Montero y Don Manuel Mendez y Fernandez, que desempeñan actualmente el cargo de primer teniente Alcalde, Concejal

de este Ayuntamiento, Juez Municipal y Fiscal de este pueblo, respectivamente, tienen que nombrar el Ayuntamiento para el venio que rige.

Por unanimidad son designados los Sres Don Cecilio Martínez Martínez, Don Cándido Lopez Carretero Don José Antonio Rodriguez Díaz y Don Javier Mineo Dominguez, cuyos nombramientos serán comunicados á los designados y dando cuenta á la Administracion de Hacienda para los efectos que la Ley dispone.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesion de que certifico.

Pedro Díaz — Francisco Mendoza

Marciano Cumplido — Diego Salguero

Antonio Rivero — Federico Cumplido

Manuel Londas — José Antº Díaz

Ante mí

Acta de la sesion ordinaria celebrada el dia 24 de Setiembre de 1899

En la villa de Burguillos, á las once de la mañana del dia veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve, en las Casas Consistoriales, se reunieron los señores del Ayuntamiento que suscriben y al margen se expresan, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Marciano Cumplido y habiendo sido leida y aprobada la sesion se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Marciano Cumplido
Pedro Díaz
Juan Rodrigº
Antº Rivero
Manuel Londas
Mateo Jurado
Juan Cartuno
Franco Fuentes Cano

El Señor Alcalde dijo: Que Don Juan Matamoros no podia continuar encargado de la expedicion

y recaudación de la cédula personal por tener
el cargo de encargado del registro y recaudador del
cementerio, por cuyo motivo el Ayuntamiento
estaba en el caso de nombrar quien le sustituya:

El Ayuntamiento acuerda nombrar para
dicho cargo al vecino temporero Don Juan Fran
cisco Tejal.

Igualmente acuerda el Ayuntamiento se proce
da á la obra de reparación de la alcantarilla pú
blica del pilar de arriba, á cuyo efecto el maes
tro albañil Antonio Javier Iglesias formule el pre
supuesto del coste total de dicha obra.

También acuerda la Corporación que el Señor Al-
calde ordene el pago del trabajo que tiene verificado el
vecino de la Comisión de Hacienda Don Ramon
Cisneros, cuando en dicho destino en virtud de ha
ber terminado el trabajo para que fué encarga
do, cuyo pago se hará con cargo al capítulo
correspondiente y con arreglo al acuerdo del Ayun
tamiento

Y no habiendo mas asuntos que tratar se le
vanta la sesión de que certifico.

Marciano Cumplido

Pedro Prieto

Juan Rodriguez

Antonio Rivero

Manuel Lomba

Mateo Posada

Juan Cartuna

Juan Tejo

ta de la sesion ordinaria
celebrada el dia 1º de Octu-
bre de 1899

Marciano Cumplido
Franco Mendez
Antº Rivera
Federico Cumplido
Juan Navarro
Mateo Jurado
Manuel Lombas
Franco Prieto
Secretario

En la villa de Burguillos, á las once de la mañana del dia primero de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve, en las Casas Consistoriales, se reunieron los Señores del Ayuntamiento que suscriben, al margen se expresan, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Marciano Cumplido y Verdeja, abierta la sesion se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Ayuntamiento acuerda (ordenar) se provea para el Señor Alcalde al pago de las atenciones del municipio en el presente mes con arreglo á la distribucion de fondos presentada conforme al supuesto de gastos correspondiente.

El Señor Alcalde dió cuenta del viaje verificado á Badajoz llamado por el Señor Delegado de Hacienda para asunto del Ayuntamiento, acordando le compensacion se abone á dicho Señor la cantidad de setenta y cinco pesetas ó mitad de los gastos de dicho viaje que serán aplicado al capitulo correspondiente.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesion de que certifico.

Marciano Cumplido Francisco Mendez

Antonio Rivera Federico Cumplido

Juan Navarro Mateo Jurado

Manuel Lombas

Fran: Prieto
Secº.

Ordinaria del dia 8 de Octubre de 1899 } Certifico: Que no se ha celebrado sesion por no haber concurrido

do especiale numero de Peras. Concejales. Burguillos
ocho de octubre de mil ochocientos noventa y nueve.
Peras. Yuste
Sec.

Acta de la sesion ordinaria celebrada el dia quince de octubre de 1899

Marciano Cumplido
Ivan Mendez
Diego Salguero
Mateo Fernandez
Ant.o Rivero
Federico Cumplido
Juan Navarro
Juan Rodriguez
Manuel Gomez
Francisco Prieto
Yuste

En la villa de Burguillos, a las once de la mañana del dia quince de octubre de mil ochocientos noventa y nueve, en las Casas Capitulares, se reunieron los Señores del Ayuntamiento que suscriben y al margen se expresan, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Marciano Cumplido y Acebo y abierta la sesion se leyó y aprobó el acta de la anterior.

A peticion del interesado el Ayuntamiento acuerda socorrer à Valeriano Iglesias con quince pesetas para que pueda curar à su esposa trasladandola à un hospital de provincia.

Tambien acuerda la corporacion se proceda à reparar el empedrado de la Calle de Burguillos que se encuentra en mal estado.

Igualmente acuerda el Ayuntamiento socorrer à Don Pedro Don Mayo con cinco pesetas cincuenta centimos mensuales para que pueda dar lactancia à su hijo, hasta pagar y por el tiempo que se estime necesario.

Se dio cuenta de una comunicacion del Señor Teniente Alcalde municipal en la que dice haber suspendido de empleo y sueldo al portero Benito Bravo por faltas cometidas el dia 30 de Setiembre ultimo y haber nombrado para que le sustituya à Marcelino Garcia Rubio.

El Ayuntamiento acuerda acoger à este ultimo para el cargo mencionado y con el haber consignado en el presupuesto.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesion de que certifico = Enmendado = ja de Burguillos y = vale.

Marciano Cumplido

Francisco Mendez

Diego Salguero Mateo Jurado Antonio Rivero
Federico Cumplido
Juan Rodriguez Juan Navarro
Manuel Lombas
Juan Jurado

Sesion Ordinaria del 22 de Octubre de 1899 } Certifico: Que no se ha celebrado sesion por no haber concurrido suficiente numero de Concejales. Dunquillos 22 de Octubre de 1899.
El Secretario
Juan Jurado

Sesion Ordinaria del 29 de Octubre de 1899 } Certifico: Que no se ha celebrado sesion por no haberse reunido suficiente numero de Concejales. Dunquillos 29 de Octubre de 1899.
El Secretario
Juan Jurado

Acta de la sesion extraordinaria celebrada el dia 2 de Noviembre de 1899.

Marcelino Cumplido
Pedro Leon
Manuel Lombas
Juan Cantero
Juan Navarro
Diego Salguero
Ant.o Rivero
Juan Jurado
Secr.o

En la villa de Dunquillos, a las ocho de la tarde del dia dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, en las Salas Capitulares y previa citacion al efecto, se reunieron los Señores del Ayuntamiento que suscriben y al margen se expresan bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Marcelino Cumplido y habiendo abierto la sesion de luego y ajustado el acta de la anterior.

Cumpliendo con la papeleta citatoria, por el infrascripto Secretario se dió lectura de la circular que el Señor Gobernador de Hacienda publica en el Boletin oficial de la provincia sobre los valores pendientes

de cobro y liquidaciones procedentes de contribuciones; y en de

vista el Ayuntamiento acuerda nombrar á Don Ricardo Gonzalez Carvajal representante del mismo ante dicha Estación para que firme las liquidaciones, presentando los recibos que estime convenientes ó manifieste su disconformidad á las mismas; para lo cual se espidirá copia literal de este particular remitiendolo al interesado á fin de que le sirva de credencial al efecto.

El Señor Presidente dijo: Que son muchos los vecinos pobres que solicitan se les abone el tiempo que llevan dado á sus hijos en amas con aprecimiento del ayuntamiento que es el 21 de Octubre del año corriente, cuyo ayuntamiento no puede tomar el acuerdo consiguiente. El Ayuntamiento apreciando la necesidad de las peticionarias acuerda por unanimidad sean reconocidos todos aquellos que se acredite les haya sido preciso la lactancia en amas á sus hijos, ordenando el Señor Alcalde el pago á los mismos previa liquidacion que comprenda desde el 21 de Octubre del corriente año á razon de siete pesetas cincuenta cts mensuales á cada uno.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesion de que certifico.

Marciano Cumplido — Pedro Leiva

Manuel Loubas — Juan Cartuna

Juan Navarro — Diego Salguero

Antonio Rivero — Jose Jaen

Acta de la sesion Ordinaria celebrada el dia 5 de Noviembre de 1879.

Marciano Cumplido
Pedro Leiva

En la villa de Burguillos, á las once de la mañana del dia cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, en las Salas Capitulares, se reunieron los Señores del Ayuntamiento que suscriben, y al margen se expresan.

Manuel Lombas
Juan Cartuno
Juan Navarro
Diego Salguero
Antº Rivero
Juanº Fuentes
Secretario

bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Marciano Cumplido y Medina y abierta la sesion se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad la distribucion de fondos que se presenta para el corriente mes en el estado correspondiente.

Igualmente acuerda la composicion de tejados al vecino pobre Manuel Diaz Rodriguez con cinco pesetas cincuenta centimos mensuales para que pague la lactancia de su hijo y por el tiempo que se considere necesario.

El Señor Alcalde dio cuenta á la corporacion haber concedido á Francisco Vazquez Morales guarda municipal del campo y el Ayuntamiento acuerda se pague sus haberes mensuales al capitulo correspondiente desde el dia veintinueve del pasado Octubre que entró á prestar servicios.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesion de que certifico.

Marciano Cumplido — Pedro Liaño

Manuel Lombas

Juan Navarro

Juan Cartuno

Diego Salguero

Antonio Rivero

Juan Fuentes

Acta de la sesion Ordinaria celebrada el dia 12 de Noviembre de 1899.

Marciano Cumplido
Pedro Liaño
Franco Mendez
Juan Navarro
Antº Rivero
Diego Salguero
Juan Rodriguez

En la villa de Burguillos, á las once de la mañana del dia doce de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, en las casas consistoriales de la misma se reunieron los señores del Ayuntamiento que suscriben y al margen se expresan, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Marciano Cumplido y Medina y abierta la sesion se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Señor Alcalde dio cuenta de haberse dado de baja desde el dia nueve del corriente Manuel Lamas del cargo de Sereno y se nombró para ocuparlo en dicho dia á Manuel Fu-

Federico Campuzano
Mateo Jurado
Juan Cartuche
Manuel Lozano
Francisco Fuentes
Pérez

glerías Menores, acordando el Ayuntamiento sean pagados los haberes de dicho tercio del expediente correspondiente.

Le dió también cuenta del presupuesto de las gastos de obras del Alcantarillado del Pilar y empedrado de la Calleja del Pimpollo formado por el perito nombrado al efecto en acuerdo del veinticuatro de febrero próximo pasado y en vista de no exceder de cincuenta pesetas el Ayuntamiento acuerda se hagan las obras por administración si fuere de emplear algunos braceros que carecen de trabajo.

El Señor Alcalde dijo: Que había ajustado todos los medios para ver si pagaba Don Esteban Zapata Lozano la cantidad de cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas sesenta y un céntimo que resulta deudor del Ayuntamiento procedente del remate del impuesto de Consumos del año económico de 1898 á 1899, por cuyo motivo el Ayuntamiento debía acordar el mandamiento del apremio ejecutivo para hacer efectiva dicha suma.

La Corporación acuerda por unanimidad sea dado ejecutivo para proceda por la vía de apremio contra Don Esteban Zapata Lozano á Don Juan Enrique Sosa con las dietas de cinco pesetas diarias que percibía durante el tiempo que trabaje ó devengue el mismo en arcas municipales la cantidad mencionada y las costas de expediente.

Igualmente dió cuenta el Señor Alcalde haber terminado el contrato que tenía el Ayuntamiento con las parteras Doña Leopoldo Ochoa y Lagar y Doña Antonia Ramos Sandes para la asistencia á los expensas de la Beneficencia municipal y que se debía acordar lo que proceda.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad que se proceda por la Alcaldía á sustituir el oportuno expediente para proveer las vacantes de parteras de la Beneficencia Municipal durante el periodo de dos años y previos los trámites legales al efecto.

Igualmente acuerda la Corporación nombrar parteras de la Beneficencia municipal en el casco

ter de interesses Santa que se puscanden vacantes á los Señores Don Leopoldo Nuevo y Vago, y Don Antonio Ramos Sanchez con los honorarios consignados en el presupuesto.

Acto seguido dio cuenta el Señor Alcalde de que el ausiliar Don Juan Francisco Castel no habia podido hacerse cargo de la especializacion y recaudacion de las cedulas personales por tener á su cargo otros trabajos de urgente despacho, por cuyo motivo el Ayuntamiento acuerda continue desempeñando dicho cargo Don Juan Matamoros Conde.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesion de que certifico.

D. Marciano Cumplido — Pedro Lieva

Francisco Mendaro — Juan Navarro

Antonio Rivera — Diego Salguero

Julian Rodriguez — Federico Cumplido

Mateo Juarez — Juan Cortes

Manuel Lozoya

Ante mi. Juez

Ordinaria del dia 19 de Noviembre de 1899. Certifico: Que no se ha celebrado sesion por no haber concurrido suficiente numero de Señores Concejales. Arroyuelos 19 de Noviembre de 1899.

El Secretario

Juan Juez

Ordinaria del dia 26 de Noviembre de 1899. Certifico, que no se ha celebrado sesion por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales. Arroyuelos 26 de Noviembre de 1899.

El Secretario

Juan Juez

Acta de la ordinaria celebrada el día 3 de Diciembre de 1899

Marciano Cumplido
Juan Mendez
Manl Rivero
Juan Cartuza
Diego Salguero
Manl Gomez
Juan Navarro
Juan Rodrigz
Juan Fuente
Vera

En la villa de Burguillos á los once de la mañana del día tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, en las Salas Capitulares se reunieron los Sres del Ayuntamiento que suscriben que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Marciano Cumplido y Orcilla y abierta la sesion fue leida y aprobada el Acta de la anterior.

El Sr Alcalde dijo: Que en el Cementerio Catolico municipal existen pocos huecos vacios siendo por consiguiente necesario que la Corporacion acuerde la construccion de algunos para no tener en el caso de que estos pudieran faltar para los enterramientos ó inhumaciones. El Ayuntamiento acuerda por unanimidad la construccion de los mismos haciendo presupuesto de gasto por uno ó varios maestros albañiles para dicha obra y con ellos á la vista determinar lo que proceda. A peticion de varios Concejales y en vista del mal estado en que se encuentra parte de la Calle denominada Soro sea esta inspeccionada reparandola con toda la brevedad posible.

Asi mismo acuerdan la inspeccion y reparacion de la Cañeria de la Fuente que se conoce por el nombre de Santa. A peticion del interesado se acuerda ceder con siete pesetas cincuenta centimos mensuales al vecino José Salguero Morgado para alimentar á la lactancia de su hijo y por el tiempo que sea necesario.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad autorizar al Sr Alcalde para que ordene en el presente mes los pagos y distribucion de fondos y en la forma correspondiente.

Asi mismo se dió cuenta por el citado Sr Alcalde en que en el presente mes y segun ordena la ley debe procederse á la formacion del Censo de Poblacion. El Ayuntamiento acuerda por unanimidad se proceda á la formacion del citado Censo vecinal de esta poblacion segun dispone la ley.

Tambien dió cuenta de haberse cesado por renuncia el cargo de Alguacil primero que venia desempeñando Valentin Gonzalez Miranda el dia treinta del pasado mes de Noviembre.

En la misma forma se le leyeron los gastos causados en la Alcantarilla del pilar de Arriba cuya obra se ha llevado á efecto por Administracion segun acuerdo de esta Corpo-

racion, importando ciento diez pesetas cincuenta centimos, cuyos gasto acuerda por unanimidad el Ayuntamiento se han de aprobados.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesion de que certifico

Marciano Cumplido — Francisco Mendoza

Antonio Rivero — Juan Castrera

Diego Salguero

Manuel Loureda — Juan Navarro

Juan Rodriguez — Juan Nuñez

Ordinaria del dia 10 de Diciembre de 1899

Certifico que no se ha celebrado sesion por no haber concurrido suficiente numero de Señores Concejales Burguillos 10 de Diciembre de 1899.

El Secretario.

Ordinaria de 17 de Dicbre 1899

Señores Concurrentes

Presidente

Don Marciano Cumplido Avila

Concejales

D. Juan Castrera Alvarez
D. Juan Navarro Alba
D. Diego Salguero Sanllo
D. Mateo Tunado Miranda
D. Federico Cumplido Sanllo

En Burguillos á diez y siete de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se reunieron los Señores del margen en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesion ordinaria. Se leyó el acta de la sesion anterior, quedando aprobada. El Señor Presidente, manifestó que daba la sesion. Se acordó por unanimidad entablar reclamacion ante el Mi-

Don Antonio Pivero Moriche
Don Fran.co Mendez Bumero
Don Juan Rodriguez del Puerto

nisterio de Hacienda, contra el señalamiento del cupo de consumos, hecho por la Administración de Hacienda de esta Provincia, para el año económico de mil novecientos, autorizando para suscribir dicha reclamación en voz y nombre del Ayuntamiento, al Alcalde Presidente Don Marciano Cumplido y Regidor Síndico Don Antonio Pivero Moriche, fundandose principalmente en el error cometido por la Junta del Censo de Población al señalar cinco mil ochenta y cinco habitantes al mayor numero de este Municipio y en las demas razones que estimen oportunas.

El Señor Alcalde hizo presente que en fecha del actual, habia recibido un oficio del Secretario de este Ayuntamiento D. Fran.co Sicntes en el que manifestaba que su estado de salud, le impedia seguir en el desempeño de la Secretaria, solicitando un mes de licencia. Que en el mismo dia habia concedido mencionada licencia y nombrado accidentalmente á Don Ramon Medino para recibir la documentacion y desempeñar la plaza.

El Ayuntamiento teniendo en cuenta que á dicha peticion de licencia, ha de seguir la dimision del Secretario, acordó por unanimidad, aprobar lo hecho por el Señor Alcalde y que si dicho funcionario no presentare la dimision se le suspenda del cargo, instruyendosele el oportuno expediente. El Concejal de este Ayuntamiento D. Juan Rodriguez del Puerto, hizo presente que por excitacion del Señor Alcalde y en vista del excesivo cupo de consumos señalado á esta Villa en el Boletin del doce del actual, habia la Capital de la Provincia en mision del vecino D. Manuel Salguero Daño para gestionar la baja de dicho cupo, ó por lo menos enterarse de los procedimientos que la Corporacion debe adoptar para conseguirlo. Enterada la Corporacion del resultado de las gestiones practicadas por dichos Señores le dio gracias por su actividad, y acordó que con cargo al Capitulo correspondiente del Presupuesto se satisfaga á dichos Señores lo gastado en viages que asciende á Sesenta y Cinco pesetas.

Cambien se acordó que sin pérdida de momento se reuna la Comisión de Hacienda y proponga al Ayuntamiento las reformas necesarias del actual Presupuesto á fin de que el que ha de regir en el año de mil novecientos sesta de bases ciertas y definidas.

Por último se acordó reunirse en sesión extraordinaria el martes diez y nueve del actual para dar cuenta del dictamen que ha de emitir la Comisión de Hacienda sobre Presupuesto y los demás sobre contabilidad pendiente de resolucion.

Que se ejecute por la Administracion la obra de reparacion de la cañería de la fuente Santa, así como la del empedrado de la calle del Toro.

Y no habiendo de más asuntos que tratar se levantó la Sesion, firmando los Señores concurrentes de que yo el Secretario accidental certifico=

Mariano Cumplido

Pedro Liaño

Juan Rodriguez

Diego Salguero

Mateo Pizarro

Federico Cumplido

Antonio Rivero

Manuel Zamba

Ramon Andrino

Ordinaria del dia 24 de Diciembre de 1899. . . . .

Certifico: que no se ha celebrado sesión por no haber concurrido, suficiente numero de Concejales. Barquillos 24 de Diciembre de 1899.

El Secretario
Ramon Andrino

Or

Sesión ordinaria de 31 de Diciembre de 1899

Señores Concurrentes

En la Villa de Barquilla a treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve a las diez de la mañana, se reunieron en la Sala Capitular de este Ayuntamiento los Señores del margen que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria. Se leyó y aprobó el acta de la anterior. El Sr. Alcalde Presidente manifestó que quedaba abierta la sesión. Por el mismo se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Hacienda, en que se propone varias reducciones y atenciones en los gastos del presupuesto vigente para compensar la minoración de ingresos que ha de motivar el impuesto sobre los intereses de la deuda que percibe este Ayuntamiento. Se acordó aprobarlo en todas sus partes y que en concepto de transferencias de crédito se someta también a la Junta municipal para su aprobación. Leído el dictamen de dicha Comisión emitido en el expediente que se instruye contra el Ex-Alcalde Don Ruperto Alvarez, Depositario de Manuel Gordon y Secretario contador, para el esclarecimiento de las operaciones de contabilidad; se acordó prestarle aprobación y que por el Sr. Alcalde se proceda a formalizar en libramientos las cantidades que la Comisión señala, suspendiendo dicha liquidación, respecto a los recibos y vales que tengan enmiendas y a todo otro que al examinarlo aisladamente puedan ofrecer alguna duda, dando cuenta al Ayuntamiento de cuanto se resuelva sobre el particular. Fue terminada dicha liquidación formalización tanto los vales y recibos que se rechacen, como los que puedan rebajarse de los que propone la Comisión, se devuelvan a los interesados, manifestándoles [illegible] que en un plazo breve, deberán reunir a la Caja Municipal y al Tesoro las cantidades que resulten malversadas y éstas debidamente pagadas.

Vista la Circular inserta en el Boletín Oficial de la Provincia fecha 12, del actual en que se eleva el tipo de Consumos de esta Villa a 26,595 pesetas, y la necesidad imperiosa de tramitar y aprobar la reclamación acordada por el Ayuntamiento contra la elevación de dicho tipo, se acordó atender por ahora solo arbitrar, para que el Municipio cuente con recursos para resolver la diferencia. Entablada amplia discusión atendida la índole y antecedentes del asunto y muy principalmente la forma y condiciones en que se encuentra cobrado el impuesto; se acordó provisionalmente y sin perjuicio de lo que resuelva la Junta Municipal; que desde el día de mañana 1º de Enero se recaudenden y devenguen sobre las carnes de [illegible] vinos y licores, con arreglo a la nueva tarifa señalada a esta población, con cuyo aumento estima la Corporación, que ha de recaudarse por lo menos lo suficiente para pagar al Tesoro el aumento de cupo durante los seis meses que faltan para terminar el vigente arrendamiento, salvo siempre su ratificación por la Junta Municipal y que la Comisión de Hacienda negociación

con el actual rematante, y que se convoque enseguida a la Junta Mu
nicipal para darle cuenta de ello.

Visto que el rematante de Commugs de esta Villa en el año
actual no ha prestado la fianza a que está obligado, en con secuen
cia el Ayuntamiento acuerda por unanimidad la formación de ex
diente a dicho rematante Don Antonio García Rubio Ramos para
que preste la fianza acordada.

Tambien acuerda la Corporación por unanimidad la aproba
de los pagos hechos por el Sr Alcalde a Don Fran.co Sechudora Mu
tamos de primero y segundo trimestre del año económico actual en
Oficial temporero de esta Secretaría.

Asi mismo acuerda que en vista de que Don Ramon Andr
ha prestado servicios en la Secretaría de esta Corporación, el Sr Alcalde
le pida su cuenta y le pague, y aprobando al mismo tiempo los pago
hechos al mismo por identicas circunstancias, cuyas cantidades se
carguen a los Capitulos correspondiente al Presupuesto.

Tambien acuerda por unanimidad aprobar los gastos hecho
en las obras del empedrado de la callejón del Pimpollo, calle de Jesus
y calle Pozo, cuyos gastos ascienden a la cantidad de doscientas cin
cuenta pesetas sesenta centimos. Y no habiendo mas asuntos de que tr
tar el señor Presidente levantó la sesion de todo lo cual, yo el
Secretario accidental certifico = Entre líneas formalizacion vale
entre líneas = de todas clases, vinagres, aguardientes = vale =

Marciano Cumplido

Francisco Mendoza

Federico Cumplido

Diego Salguero

Juan Rodriguez

Antonio Rivero

Mateo Prado

Juan Navarro

Ramon Antolin